

**CONTRIBUCION
DEL SISTEMA CARCELARIO
A LA MARGINACION
SOCIO-ECONOMICA FAMILIAR.**

Enfoque socio-jurídico teórico e investigación aplicada
al contexto de la sociedad vasca de finales del siglo XX.

TESIS DOCTORAL presentada por:

César MANZANOS BILBAO.

Director: **Joan Ignacio RUIZ OLABUENAGA**

**Catedrático de Sociología.
Facultad de CC.PP. y Sociología
de la Universidad de Deusto.**

UNIVERSIDAD DE DEUSTO

Facultad de CC.PP. y Sociología.

Bilbao, Octubre de 1990.

AGRADECIMIENTOS

Mi más sincero agradecimiento a todas las personas e instituciones sin cuya colaboración no hubiera sido posible esta investigación.

En especial quisiera mencionar la incalculable ayuda prestada a largo del trabajo por Jose Ignacio Ruiz Olabuenaga, Jon Leonardo Aurtanetxe, Carlos Martín Beristain, Miren Ortubai Fuentes y Angel Elías Ortega, quienes desde sus particulares puntos de vista han participado con sus críticas y aportaciones en el desarrollo del trabajo.

También he de agradecer la imprescindible colaboración y apoyo material prestado por el Departamento de Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, la Universidad de Deusto, el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco, la Comisión ciudadana de lucha contra el SIDA en Alava, la Asociación de ayuda a presos *Salhaketa*, diversos Gabinetes de Abogados Penalistas de la Comunidad Autónoma Vasca, el equipo de profesionales que realizó las entrevistas, y las más de quinientas familias afectadas por la privación de libertad que accedieron a informarnos de su situación.

Vitoria-Gasteiz, Octubre de 1990.

Prefacio dedicado.....	1

Presentación y estructura de la obra.....	4

Primera Parte:

CONTRIBUCION DEL SISTEMA CARCELARIO A LA MARGINACION SOCIO-ECONOMICA FAMILIAR Enfoque socio-jurídico teórico.

INTRODUCCION.....	11
1. Principales aportaciones a la sociología de la prisión durante el presente siglo	14
2. Alcance de la investigación	19

Capítulo primero:

LA REACCION PENALIZADORA SOBRE LAS FAMILIAS MARGINADAS

I. PERSPECTIVAS DE ANALISIS SOBRE LA RELACION ENTRE FAMILIA, DELINCUENCIA Y PRISION

1. Planteamiento del problema	30
2. Visiones sobre la relación entre familia, delincuencia y prisión, en tres orientaciones sociológicas básicas	34
2.1. Funcionalismo norteamericano: institución familiar, conducta desviada y sistema social	36
2.2. Interaccionismo simbólico: individuo, familia e instituciones totales	40
2.3. Perspectivas marxistas: familia, autoritarismo, subproletariado y desarrollo capitalista	42
3. Conclusión.....	46

II. MARGINACION SOCIAL: DEFINICION Y CONCEPTOS PARA SU ANALISIS

1. Hacia una construcción teórica del concepto de marginación social	49
1.1. Teorías sociales de la marginación y concepto de marginación social	50
1.2. Definición de marginación social	54
2. Modelo conceptual para el análisis de situaciones problemáticas derivadas de la marginación social	58
2.1. Las situaciones objetivas	58
2.2. Determinantes sociales y grupos vulnerables	60
2.3. Las situaciones problemáticas	61

III. LA REACCION PENALIZADORA

1. Los procesos de selección de la delincuencia penalizada con privación de libertad	63
2. Definición de los sujetos penalizados por las estadísticas penitenciarias	71

Capítulo segundo:

CONSTRUCCION SOCIO-JURIDICA DE LA REALIDAD EN LA PRISION

I. LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE CONTROL, FORMALIZADO Y SUBSISTIVO

1. La necesidad social de la marginación	81
2. La marginación institucionalizada	84
3. La justificación de la reacción discriminatoria	89

II. EL SISTEMA DE DOMINACION CARCELARIO Y SUS EFECTOS DESOCIALIZADORES

1. La política económica del Estado en materia penitenciaria	95
2. Funciones latentes y consecuencias manifiestas de la reclusión	100
2.1. La prisión como proceso educativo desocializador	102
2.2. Factores influyentes en el grado de prisionización	104
2.3. Efectos de la vida en prisión: reeducación desocializadora y desvinculación social	106
2.3.1. Proceso de ruptura con el mundo exterior	109
2.3.2. Proceso de desadaptación social y reidentificación personal	111
2.3.3. Proceso de adaptación al medio carcelario	114
2.3.4. Procesos de desvinculación familiar	119
2.3.5. Intensificación del desarraigo social	121
3. La administración del tiempo: fundamento del sistema de dominación carcelario	124
3.1. Análisis sincrónico: El régimen rutinario de vida en prisión	126
3.2. Análisis diacrónico: Valor de cambio y tecnología disciplinaria	131

III. LOS SISTEMAS CARCELARIOS DE COMUNICACION

1. Presentación	138
2. Finalidad y regulación penitenciaria de las comunicaciones exteriores	140
3. Las comunicaciones con la familia: ¿derecho fundamental o instrumento de control?	145
4. Tipos o modalidades de comunicación. Medidas de control, restricción y suspensión	148
4.1. Visitas de familiares y amigos. Comunicaciones orales ordinarias	149
4.2. Telefonos sexuales. Comunicaciones íntimas o vis a vis	151
4.2.1. Planteamiento del problema	151
4.2.2. Las visitas íntimas: Condiciones reglamentarias y consecuencias para la pareja	157
4.3. Recepción de paquetes y dinero	161
4.4. Correspondencia escrita	164
4.5. Comunicaciones telefónicas	165
4.6. Comunicaciones orales con abogados, autoridades y profesionales	166
5. Negación del derecho a la comunicación: aislamiento, sanciones y régimen cerrado	169
5.1. Visitas íntimas	171
5.2. Visitas de familiares y correspondencia escrita	173
5.3. Recepción de paquetes y dinero	174
6. Medidas de control sobre familiares: registros y checks en las comunicaciones	175
7. Lugar de cumplimiento de condena, desarraigo social y desvinculación familiar	179
7.1. Cumplimiento en prisiones alejadas del lugar de origen o residencia	179
7.2. Efectos en la vinculación familiar del cumplimiento en prisiones alejadas del hogar	183

IV. LAS RELACIONES DE DOMINACION EN EL AMBIENTE PENITENCIARIO

1. Las relaciones de presos y sus familiares con el funcionario	187
1.1. La exclusión social entre personal y familia	187
1.2. Los mecanismos informales de control carcelario	191
2. Tipos de relación con las diversas figuras profesionales	194
2.1. La existencia social penitenciaria a las familias de presos y liberados	195
2.1.1. Las comisiones de asistencia social	196
2.1.2. Las funciones de los asistentes sociales	199
2.2. La relación del familiar con la administración de la prisión	200
2.2.1. Funcionarios de vigilancia de las comunicaciones	202
2.2.2. Dirección del Centro penitenciario	202
2.3. La asistencia sanitaria: la familia ante el estado de salud del preso	203
2.4. Asistencia religiosa y pastoral penitenciaria	206

Capítulo tercero:**LA REINTEGRACION SOCIAL EN CONDICIONES DE EXCLUSION****I. EL CONCEPTO DE REINTEGRACION SOCIAL**

1. Introducción	209
2. Los programas reintegradores y asistenciales en el sistema penal y penitenciario	212

II. LA REINTEGRACION SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO-PENITENCIARIO

1. Planteamiento del problema	217
2. El tratamiento penitenciario	225
2.1. Medios de tratamiento	226
2.2. Clasificación	229
2.3. La evolución del tratamiento	231
2.4. Informe pronóstico (fiscal y libertad condicional)	233
2.5. Los órganos de tratamiento	233
2.5.1. Equipos de Observación	233
2.5.2. Equipos de Tratamiento	234
2.6. La Central Penitenciaria de Observación	236
2.7. La colaboración ciudadana	237
3. La asistencia social postpenitenciaria a encarcelados y sus familiares	237

III. PRAXIS PENITENCIARIA EN RELACION CON LOS OBJETIVOS DE REINTEGRACION SOCIAL

1. La instrumentalización del tratamiento con fines disciplinarios	242
2. La asistencia postpenitenciaria como indicador del abandono social a las familias	248
2.1. Planteamiento del problema	248
2.2. Posición de la asistencia social en la política económica de la administración penitenciaria	251
2.3. El papel de la colaboración ciudadana con la prisión	256

Segunda Parte:**CONTRIBUCION DEL SISTEMA CARCELARIO****A LA MARGINACION SOCIO-ECONOMICA FAMILIAR****Investigación aplicada al contexto****de la Sociedad Vasca de finales del siglo XX.**

PRESENTACION	259

CONSIDERACIONES METODOLOGICAS PREVIAS

1. Elección de la población y selección de la muestra	261
1.1. Definición de la población objeto de estudio	261
1.2. Tamaño de la muestra	262
1.3. Estratificación de la muestra	263
2. Recogida de datos	263
2.1. Técnicas aplicadas utilizadas	263
2.2. El equipo de investigación	264
2.3. Puntos y localización de la muestra	264
3. Edición e informatización de los datos	265

Capítulo cuarto:**RASGOS SOCIO-DEMOGRAFICOS Y DELICTIVOS
DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.VASCA**

PRESENTACION	267

I. RASGOS DEMOGRAFICOS Y SOCIALES

1. Dos coordenadas de identificación	267
1.1. La edad: juventud y encarceramiento	268
1.2. El estado civil: delimitación de la población tipo encarcelado	272
2. Marginación educativo-laboral y procesos de criminalización	274
2.1. Proceso educativo y desescolarización	274
2.2. Experiencia laboral y desocupación	275
2.3. Marginación socio-laboral y procesos de selección de la delincuencia criminalizada: papel de la prisión	276
2.3.1. El circuito de producción de la respuesta criminalizadora a la marginación socio-laboral	288
2.3.2. El proceso reproductor de la respuesta estigmatizadora y cronificación de la marginación	282
2.3.2.1. Los factores endógenos a la prisión	283
2.3.2.2. Los factores posteriores de cronificación a la salida de prisión	287
3. Antecedentes de institucionalización	289

II. PROBLEMÁTICA DELICTIVA

1. Importancia de los tipos de delito	291
1.1. Delitos de primer orden: El delito contra la propiedad como tipo principal	291
1.2. Delitos de segundo orden: delictuados con cosas y contra las personas	294
1.3. Delitos de tercer orden: Contra la seguridad del Estado y delitos sexuales	295
2. El procesodelictivo	297
2.1. La incidencia en la comisión de delitos	300
2.2. Evolución en la naturaleza de los delitos	308
2.3. Edad de comisión del primero y último delito	301
3. Factores sociales y motivos ocasionales que inciden en la actividad delictiva	303
3.1. Condiciones sociales prodelictivas	303
y motivaciones ocasionales de la actividad delictiva penalizada	303
3.2. Los móviles de la acción y su peso específico	307

Capítulo quinto:**CONDICION SOCIO-ECONOMICA DE LAS FAMILIAS
AFECTADAS POR LA PENA DE PRISION EN LA C.A.V.**

PRESENTACION	313

I. MORFOLOGIA FAMILIAR

1. La familia actual de las personas privadas de libertad y el tipo de hogar	317
2. Ficha de origen	321
2.1. Lugar de procedencia	323
2.2. El tamaño familiar	324
2.3. Nivel de estudios y fuente de ingresos	326
3. Familia adquirida	328
3.1. Rativos de abandono del núcleo familiar de origen	329
3.2. Datos sociales generales de la persona principal	329
4. Relaciones intrafamiliares	331

II. REALIDAD SOCIO-ECONOMICA: UNA PRIMERA APROXIMACION

1. Nivel de ingresos mensuales totales	334
2. El tamaño de la familia actual y la edad de la persona principal	337
3. Nivel de ingresos, tamaño y tipo de familia	339

III. POBREZA ECONOMICA Y CRIMINALIZACION EN LA C.A.V.

1. Conceptos de las investigaciones sobre la pobreza en la C.A.V.	345
2. Estudio comparativo de los niveles de pobreza	349
3. Niveles de pobreza de las familias de los presos: análisis comparativo con los hogares de la C.A.V.	352

IV. VIVIENDA Y LUGAR DE RESIDENCIA

1. Régimen de tenencia	358
2. Equipamiento y servicios domésticos básicos	359
3. Problemas de espacio y estado de conservación	361
4. Lugar de residencia: distribución por municipio, sectores de población y barrios	363
4.1. Alvaro: Diferenciación residencial dentro de la capital	365
4.2. Bizkaza: Localización en barrios periféricos de la capital y en municipios urbanos industriales	368
4.3. Gipuzkoa: Concentración en municipios urbanos industriales y en zonas interiores de la capital	371

V. SITUACIONES PROBLEMÁTICAS DE MARGINACION Y DESESTRUCTURACION FAMILIAR

1. Tipologías para la definición de situaciones graves de marginación en las familias penalizadas	374
2. La correspondencia entre marginación y penalización	378
2.1. Definición del Factor "familia marginada"	378
2.2. Las situaciones de marginación en las familias de los presos	380
3. Las familias marginadas y su grado de desestructuración	383
3.1. Las familias marginadas objeto de criminalización	383
3.2. Grados de desestructuración en las familias marginadas de la C.A.V.	384

Capítulo sexto:

PENETRACION Y REPERCUSIONES

DEL ENCARCELAMIENTO EN LA VIDA SOCIAL Y FAMILIAR

PRESENTACION	391

1. LA ESTANCIA EN PRISION

1. Tiempo de estancia y reintegro en prisión: repercusiones personales y familiares	392
1.1. El concepto de reincidencia penitenciaria	392
1.2. El número de ingresos	393
1.3. El tiempo total de estancia en prisión	394
1.4. La evolución en el tiempo de estancia	395
2. Distintos de las comunicaciones con la familia durante la privación de libertad	397
2.1. Frecuencia y tipo de comunicaciones	398
2.2. Las comunicaciones sexuales	400
2.3. Recogido de paquetes y dinero	405
2.4. Comunicaciones escritas	406
2.5. La frecuencia en los diversos tipos de comunicaciones	409
2.6. Influencia de la distancia entre las prisiones y el domicilio familiar habitual en las comunicaciones	410
2.7. Aplicación de medidas de aislamiento y comunicaciones con la familia	414

3. Gastos económicos que supone para la familia la reclusión de un componente del hogar	416
3.1. Gastos ordinarios	417
3.2. Gastos extraordinarios	421
4. Relaciones de la familia con el funcionamiento penitenciario	423
4.1. Problemática del funcionamiento y sus consecuencias para la familia	423
4.2. Valoración de las familias de su relación con el personal penitenciario	429
4.3. Influencia de la trayectoria penitenciaria en las relaciones con el personal	431
 II. LA SALIDA DE PRISIÓN	
1. Problemas sociales del preso a la salida de prisión	436
2. Necesidades para la reinserción social	438
2.1. Concepto, categorías y prioridades	438
2.2. Necesidades acumuladas y dificultades de reintegración social	442
3. Las expectativas de reingreso	449
 III. ANÁLISIS DE TIPOLOGÍAS: PENETRACIÓN Y REPERCUSIONES DEL ENCARCELAMIENTO	
1. Condiciones sociales según los grados de penetración de la prisión	454
1.1. La nueva variable tipologizada (6 tipos): grado de penetración de la prisión	454
1.2. El perfil sociológico de los presos afectados por cada tipo de penetración	458
2. Repercusiones de la estancia en prisión en la estructura familiar y en la vida social del preso	464
2.1. La nueva variable tipologizada (6 tipos): repercusiones de la estancia en prisión en la vida familiar	465
2.2. Perfil tipológico de las repercusiones del encarcelamiento en la vida familiar	476
 <i>Conclusiones</i>	477
 <i>Bibliografía</i>	493
 <i>Anexos</i>	507
 <i>Índice de cuadros y abreviaturas</i>	529

PREFACIO DEDICADO

La carta tembló en sus manos. El corazón comenzó a palpar cada vez más rápido. Atropelladamente subió las escaleras, y tocó ininterrumpidamente el timbre de su vecina:

- Consuelo, ¡abre la puerta, soy Matilde!
Necesito que tu Luisito me lea
esta carta urgente del juzgado.
- Espera un poco; ahora le llamo; está estudiando.
- ¡Hola Luisito, hijo! Mira. Léeme esto del juzgado.
- No es del juzgado; es un telegrama
de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- ¡Dios mío, de la cárcel!
Será sobre algo relacionado con el Jose.
- Espere que la abro, dice así:

«Sra. de González: En calidad de Director del Centro Penitenciario de Ocaña, he de comunicarle el fallecimiento del recluso de 21 años de edad, José María González Mato, por estrangulamiento propio en la celda. Rogamos se pongan en contacto telefónico urgente con el médico forense de la Audiencia Provincial de Madrid para el reconocimiento del cadáver y demás trámites relacionados con su defunción. Sin otro particular le doy a usted y sus hijos mi más sentido pésame».

Matilde se quedó para siempre sin voz, con los ojos cuarteados como los cristales de un coche, rotos de una pedrada. No reconoció a su hijo Miguel que subía en ese momento con una papelina en el bolsillo para meterse una chuta en el water de casa, pensando que aún no habría llegado su madre de la compra. Pasó a su lado haciendo un ademán con la cabeza, y ni atisbó a captar la angustia interior que había explotado dentro de ella, y mucho menos a percibir que ya la había perdido para siempre, pues jamás se recuperaría del shock producido por esta noticia, o mejor, por la sobresaturación de hechos cotidianos imposibles de soportar humanamente.

Consuelo no supo que hacer. Mandó a su hijo a buscar a Rosario, la hija mayor de Matilde, que trabaja en este momento limpiando unos grandes almacenes. La cogió del brazo y la introdujo en su casa acomodándola en una silla.

Por la mente de Matilde pasaron como un tren de alta velocidad infinitos recuerdos de la última vez que pudo "comunicar" con su hijo hace dos semanas. El les hablaba a ella, y su hermana, aparentemente animado, de causas que bajaban y subían del Supremo, de Instrucción. Recordaba como durante el reducido tiempo de la visita, tras el grueso cristal, y los infranqueables barrotes, contenía las lágrimas para no mostrarle la preocupación que la torturaba, su cansancio por el trabajo, su terror ante el futuro.

Vela su cara afeitada, sus ojos tan vivos como cuando tenía dos años. Era un niño tan cariñoso, quizá el más sensible a tener que permanecer sólo con sus hermanos cuando ella trabajaba. Nunca lloraba. Sonreía al verla regresar. Pero eso que más da. Ahora, está muerto.

Me lo quitaron vivo y me lo devuelven muerto. ¡Qué caro es el precio a pagar por robar dos televisores y un video para algunos desgraciados!. Quiero morirme, no puede durar más este tormento. Quizá fue lo que pensó mi Jose y por eso, Dios mío que barbaridad, se ahorcó; ¿o mejor decir lo ahorcaron?. Que más da. Por fin han conseguido aplastarlo, está muerto, muerto, mi niño querido de ojos claros, mi machaquito de pelo rizado.

Tres días después me enteré de la noticia. Recuerdo bien que yo estaba afectado por otro dolor, pues apenas había transcurrido una semana desde la muerte, en accidente de tráfico, de *Santiago Pérez de Mendiola Ramón*, sociólogo amigo e incansable trabajador solidario con los marginados, con quien hice los cursos de doctorado y a quien quiero dedicar especialmente este trabajo.

No sólo me enteré de la muerte de Jose, sino también de lo enfermita que está su madre por ello. Pensé de todo; en que la inserción social real de los presos una vez fuera es en un agujero, bajo tierra; en el dolor profundo que introduce la prisión en las familias pobres y marginadas, en la sociedad tan preocupada en adornar, perfumar, envolver y descafeinar la crudeza de actos y de sentimientos inhumanos que ella misma produce. ¡Que se yo lo que sentí!. Estaba abatido por la tristeza: por primera vez me sangraba el alma.

Entonces, como única catarsis posible escribí este largo poema, pensando en las madres a quienes la disciplina carcelaria ha condenado de por vida al rechazo social, a la vergüenza, al abandono, a la miseria, a tener que soportar con resignación cómo se descompone su familia, y nadie hace nada por ayudarlas, por enseñarlas a gritar, a externalizar su angustia y no morir así asfixiadas por un amor que les ahoga en la desesperación.

*No quiero dedicarte tan sólo estas lágrimas que estoy
derramando,
este poema necesario para acariciarte,
escrito bajo tu inspiración en largos días de trabajo,
plasmado aquí en precisos análisis depurados.*

*Te quiero dedicar mi vida a ti,
y a tantos hijos de la calle
hermanos asesinados por el virus social
del abandono, de la pobreza, de la hipocresía.*

*A ti y sobre todo a las madres, esas mujeres de hierro,
con el corazón cincelado por la fuerza de un amor
invencible,
obligado a florecer en medio del estiércol
con que abonamos las riquezas
los ciudadanos de primera,
las policías, los jueces, los médicos,
los que vivimos a costa de vuestra marginación.*

*Te conozco, naciste en mi misma calle empedrada,
juntos crecimos, y juntos conseguiremos
sacar a nuestros hijos para siempre de las cárceles,
cloacas fabricadas por el miedo,
lugares donde se aplaza la vida y se sustrae la libertad,
cementérios de hombres vivos.*

*A Santiago, a mi madre,
y a todas las madres de los presos.*

Vitoria-Gasteiz, Octubre de 1990.

PRESENTACION

Asistimos en el momento histórico presente, a finales del siglo XX, a la sacralización de la pena privativa de libertad, en el marco de los cada vez más predominantes sistemas de legitimación política de tipo democrático, que se sustentan paradójicamente en la consagración de la libertad como principio fundamental.

Esta sacralización de la privación de libertad significa su asentamiento como sistema punitivo dominante, y es el producto de la forma en que las estructuras de poder han recreado las contradicciones en nuestras sociedades contemporáneas. Contradicciones provenientes de las relaciones estructurales de explotación económica, dominación política y "uniformización cultural" que tratan de sustentarse en principios de igualdad, libertad y pluralidad.

Sacralizar la prisión, consiste en hacer incuestionable su necesidad social como estructura política de control formal, es una de las manifestación del talante monopolizador que el actual Estado social ejerce sobre la vida pública, y de las cada vez más crecientes tendencias de concentración del poder.

Se manifiesta a través de diversos procesos en los que vamos a profundizar a lo largo de estas páginas. Dos de los más destacados son:

- en primer lugar, y vinculado a la función histórica del sistema penal de controlar los efectos perniciosos de la desigualdad y conflicto social, se consolida progresivamente como sistema de selección de los sujetos reclusos de entre las clases marginadas de la sociedad,

- en segundo lugar, el incremento paulatino y generalizado en la gran mayoría de los países desarrollados, de las tasas de encarcelamiento y la consiguiente expansión de nuevas y diversas instituciones carcelarias y correccionales.

La vigorosa potestad de la prisión como reacción social frente a determinados fenómenos de desviación delictiva, es un fenómeno estrechamente vinculado a la creciente complejidad de los sistemas de control e integración social que, tal y como indica COHEN S., en multitud de ocasiones no hacen sino reproducir los problemas que presuntamente tratan de eliminar: *"Es obvio que hay factores estructurales objetivos que afectan el índice de delitos (inflación, desempleo, corrientes de emigración, cambios demográficos, contradicciones políticas) y por supuesto que estos mismos factores explican cambios en el sistema de control como la mayor severidad de los castigos. Pero igualmente es auto-evidente que no todos los cambios del sistema son exógenos. Gran parte de la expansión del sistema es endógena (llenando o creando categorías) o iatrogénica (limpiando los accidentes creados por sus propias operaciones)".*¹

Estos cambios en los sistemas de control y los efectos sociales que producen, constituyen el objeto de la investigación; nos situamos en el análisis de los efectos de la prisión como reacción social ante el delito.

La historia de la prisión se caracteriza, por su capacidad de adaptarse y formar parte de los diversos cambios históricos acaecidos en las sociedades modernas, frente a todas las críticas radicales y reformistas que han tratado de eliminarla, sustituirla o modificarla, y que hasta el momento no han hecho sino recrearla, convirtiéndose, en la era actual de la total internalización de las relaciones sociales, en *"la reina de los sistemas penales"*.

Por otra parte, la cárcel es un instrumento coercitivo en manos de los poderes del Estado, y por tanto, como espacio político legitimado, su actividad está regulada por el Derecho, lo cual hace que a menudo la lectura de su papel en el seno de las relaciones y estructuras sociales se construya desde un enfoque estrictamente jurídico.

¹ COHEN S., *Visiones de control social*, PPU, Barcelona, 1988, pág. 253.

De este modo, se establece una confusión entre realidad social de la prisión y principios legislativos que la regulan; es decir, una escisión entre realidad y legalidad. Cuando analizamos la prisión, como realidad sociológica, nos adentramos en el estudio de las estructuras, intereses o funciones de este tipo de instituciones y dentro de este abordaje, también tenemos en cuenta como un aspecto más, el marco legislativo que regula su funcionamiento. Sin embargo, si nos limitamos a analizar la prisión como realidad jurídica, omitimos el resto de las dimensiones sociales que forman parte fundamental de su naturaleza.

El problema que se nos plantea es la diferencia de lenguaje entre el enfoque sociológico y jurídico, diferencia que no resulta meramente conceptual. El enfoque jurídico, se dedica a estudiar la forma de regular y legitimar, es decir, de formalizar los sistemas de organización y reproducción de los aparatos punitivos. En cambio, el enfoque sociológico, de tipo universal, va a suponer un cuestionamiento de las respuestas punitivas; va a revelar el talante legitimador y justificador de las leyes cuando tratan de establecer las finalidades y funciones formales de las instituciones carcelarias.

La prisión ha fracasado en relación con el cumplimiento de sus objetivos legislativos y formales: defensa de los derechos individuales y colectivos, resocialización del preso, reducir o eliminar la criminalidad. En cambio, cuando contextualizamos socialmente el discurso jurídico, comprendemos el éxito histórico de la cárcel, en sus funciones reales más amplias; y el papel encubridor y legitimador de las finalidades declaradas por el ordenamiento, contrarias a las tareas reales que desempeñan estas instituciones.

Esta cuestión la expone acertadamente BARATTA A., al explicar el éxito histórico de las instituciones carcelarias en sus funciones reales diversas y opuestas a las declaradas, y su supervivencia histórica al fracaso de las funciones proclamadas por el ordenamiento jurídico: *«Sirve sobre todo para diferenciar y administrar una parte de los conflictos existentes en la sociedad como "criminalidad", esto es, como un problema social ligado a las características personales de los individuos particularmente peligrosos que exigen una respuesta institucional de naturaleza técnica: la pena, el tratamiento del desviado. En segundo lugar, la cárcel sirve a la producción*

y a la reproducción de los "delincuentes", esto es, de una pequeña población reclutada entre la mucho más amplia de los infractores en las franjas más débiles y marginales de la sociedad. En fin, la cárcel, sirve para representar como "normalidad" las relaciones de desigualdad existentes en la sociedad, para su reproducción material e ideológica»¹

Desde esta diferencia de enfoques, se explica que la legislación trate de conciliar principios formales tales como la reinserción (artículo 25.2 de la Constitución española y primero de la Ley Orgánica General Penitenciaria), con medidas sociales fácticas como la exclusión, fundamento real de la pena de prisión.

El objetivo de este trabajo consiste en abordar desde un punto de vista socio-jurídico esa realidad que denominamos "prisión", afin de plantear las contradicciones entre realidad y legalidad, con el fin de fundamentar una crítica a las funciones encubridoras del derecho y desenmascarar sus funciones reales.

Por tanto, la presente investigación se sitúa en el contexto de reflexión de la sociología del control jurídico-penal. Es una aportación teórica y empírica en dos sentidos:

En primer lugar, a la denominada sociología criminal, y más específicamente a los modernos estudios sobre victimología, partiendo de una concepción moderna de la misma. Los estudios sobre las víctimas se han identificado con la acepción estrictamente penal del término, limitándose al estudio de los efectos de la comisión de hechos delictivos en los sujetos perjudicados por tales actos y al papel que estos han de jugar en los procesos penales.

¹ BARATTA A., "Principi del diritto penale minimo. Per una teoria dei diritti umani come oggetti e limiti della legge penale", en *Il diritto penale minimo. La questione criminale tra riduzionismo e abolizionismo, Dei delitti e delle pene*, año III, nº 3, 1985, págs. 443 y ss.

En cambio, en el momento actual, se comparte un concepto más amplio, entendiéndose que la victimización se refiere también a otras dimensiones, como por ejemplo, y en nuestro caso, a los efectos perniciosos de los propios procesos de aplicación de las leyes. Así pues, nos situamos en la perspectiva de análisis de determinados aspectos de la política criminal que se aplica a los sectores sociales afectados directa o indirectamente por la pena de cárcel, y más exactamente en el estudio de los procesos de victimización del entorno familiar del recluso.

En segundo lugar, a la sociología de la prisión, dado que profundizaremos en el análisis de la posición social y en la definición situacional de las personas privadas de libertad en tres momentos: antes, durante y después de la privación temporal de libertad mediante el encierro penitenciario.

El punto de partida es el estudio de las repercusiones de la cárcel como estructura política encargada de aplicar o ejecutar sanciones penales impuestas a determinados sectores sociales. Para ello, vamos a articular tanto la parte teórica como la empírica en torno a tres grandes capítulos que responden al análisis de un proceso de reflexión recogido en las siguientes hipótesis de partida:

La primera, plantea el problema de la aplicación selectiva de las penas privativas de libertad. Presupone que se aplican, principalmente, a los sectores marginados desde un punto de vista económico y social.

Por tanto hemos de hacer la lectura desde el conocimiento de las situaciones de marginación social y de pobreza económica que afectan a las personas y familias sobre las que recae la sanción privativa de libertad, y no desde, tal y como se viene haciendo, el análisis de las causas sociales o familiares que inciden en "la delincuencia".

La segunda, interpreta la reclusión penitenciaria como una forma de mantener y reproducir las condiciones de vida personales, delictivas y familiares en los sujetos encarcelados.

La estancia en prisión ocasiona una serie de procesos de desestructuración y distorsión en la comunicación y en la vida familiar de consecuencias desocializadoras para el preso y perjudiciales para su familia.

La tercera, considera que los efectos de la pena de prisión en la vida del preso se proyectan más allá del recinto carcelario, contribuyendo a incrementar y agravar su desarraigo social y la desvinculación familiar, ocasionando trastornos importantes a largo plazo en el resto de los componentes del hogar, y funcionando como matriz reproductora de las condiciones sociales de marginación, así como produciendo nuevas circunstancias que alimentan las posibilidades de reingreso y garantizan la autoreproducción del sistema carcelario.

ESTRUCTURA DE LA OBRA

A partir de estas hipótesis de trabajo, la investigación se articula en torno a seis grades capítulos. La PRIMERA PARTE comprende tres capítulos de corte teórico, dedicados a dos tarea. La primera, introducir los conceptos fundamentales que más adelante utilizaremos como indicadores en el estudio socio-estadístico, la segunda, realizar una contribución crítica desde un enfoque socio-jurídico al estudio del control penal y la marginación social.

En el Capítulo primero: *«La reacción penalizadora sobre las familias marginadas»*, planteamos una visión crítica de las actuales perspectivas de análisis sobre familia, delincuencia y prisión; explicamos que entendemos por marginación social; y por último exponemos las características principales de los procesos de selección y definición del tipo de delincuencia sancionada con privación de libertad, sobre la que recae este tipo de reacción social penalizadora.

En el Capítulo segundo: *«Construcción socio-jurídica de la realidad en la prisión»*, comenzamos contextualizando a la prisión, desde un punto de vista sociológico, dentro de los sistemas institucionales de control de la marginación, para inmediatamente detenernos a trazar los parámetros dentro de los cuales funciona el sistema carcelario: su estructura, sus funciones y sus efectos. Posteriormente, y ya desde un enfoque socio-jurídico, nos adentramos en aquellos aspectos de la prisión que afectan a las relaciones entre presos y sus familiares: las formas de organizar la incomunicación y las relaciones de dominación en el ámbito penitenciario.

En el Capítulo tercero: *«La reintegración social en condiciones de exclusión»*, continuando con la perspectiva socio-jurídica de análisis, finalizamos el estudio teórico definiendo el concepto de reintegración social de un modo general, para pasar a exponer la acepción jurídico-penitenciaria del término que se plasma en los conceptos de tratamiento penitenciario y asistencia social postpenitenciaria; por fin, concluimos contrastando la visión de tipo legislativo y doctrinal sobre la reinserción, con la práctica y funcionalidad de este concepto para el propio sistema.

Los tres últimos capítulos que constituyen la SEGUNDA PARTE, están destinados a la investigación aplicada tomando en consideración las aportaciones teóricas de los capítulos anteriores. Se centra en el estudio de las condiciones de vida de los sectores sociales afectados por la privación de libertad en relación con la incidencia de ésta medida en las formas de reproducción de su problemática (económica, delictiva, etc.). La investigación empírica está aplicada al contexto de la sociedad vasca actual.

En el Capítulo cuarto: *«Rasgos socio-demográficos y delictivos de los presos residentes en la Comunidad Autónoma Vasca»*, tras las consideraciones metodológica previas hechas al comienzo de la segunda parte, describimos e interpretamos los principales rasgos de la población objeto de estudio.

En el Capítulo quinto: «Condición socio-económica de las familias afectas por la reclusión penitenciaria en la Comunidad Autónoma Vasca», procedemos a la descripción de la morfología de las familias, nos aproximamos a su realidad socio-económica, e indagamos en la relación existente entre las situaciones de pobreza económica y los procesos de criminalización que les afectan. Por último, tras un repaso a sus condiciones ecológicas de vida (vivienda y lugar de residencia), estudiamos el problema particular de las situaciones problemáticas de marginación que padecen, así como sus problemas de desestructuración familiar.

En el Capítulo sexto: «Penetración y repercusiones del encarcelamiento en la vida social y familiar», en primer lugar, explicamos detalladamente todos los datos concernientes a las condiciones de la estancia en prisión en relación tanto con el preso como con su familia: el tiempo de estancia, la dinámica de las comunicaciones con el exterior, los gastos económicos y las relaciones de la familia con los funcionarios de prisiones. En segundo término, nos referimos a los problemas del preso y su familia a la salida de prisión, para finalizar, con un análisis tipológico, sobre la penetración y las repercusiones del encarcelamiento en la vida social y familiar de los privados de libertad.

Al final, de estos capítulos, incluimos las principales conclusiones que se desprenden tanto del estudio teórico como de la investigación aplicada.

PRIMERA PARTE:

**EFFECTOS DE LAS PENAS
DE PRISION EN LA MARGINACION
SOCIO-ECONONICA FAMILIAR**

Enfoque socio-jurídico teórico

1. INTRODUCCION.

La influencia decisiva del factor socio-económico en la producción de procesos sociales de marginación, de hechos delictivos, y de respuestas punitivas como la aplicación de la pena de prisión, ha sido analizada por múltiples corrientes de pensamiento sociológico a lo largo de la historia, preocupadas todas ellas por la interpretación de los llamados fenómenos de desviación.

Quienes han tratado de construir una macrosociología o teoría social de las conductas desviadas, han sido las diversas las perspectivas críticas de la criminología.¹ Lo han hecho a partir de una comprensión sistemática y globalizante de las aportaciones particulares de las diversas corrientes, superadora de los enfoques reduccionistas y parciales elaborados desde ópticas muy específicas como el derecho penal, la psicología o la medicina que han tomado de forma subsidiaria elementos particulares de las teorías y metodología sociológica.

En relación con el estudio de la cárcel como realidad social, y con la construcción de una sociología de la prisión propiamente dicha, hemos de remitirnos precisamente a la aportación fundamental de estas visiones que vamos a denominar *Teorías sociales críticas sobre la desviación y el delito*, las cuales son relativamente recientes si exceptuamos algunas aportaciones de autores como TOCQUEVILLE A. y BEAUMONT G.²

¹ Nos referimos a las aportaciones sociológicas de la "criminología crítica" desarrollada después de la Segunda Guerra Mundial en diversos contextos sociales (Europa, América Latina, Norteamérica), que surgen tratando de construir una Teoría Social de la conducta desviada a partir de una revisión de las diversas visiones sobre la desviación social y de las aportaciones de las teorías de la reacción social desde la aparición del enfoque "Labelling approach".

² DE TOCQUEVILLE A. y DE BEAUMONT G., *On the Penitentiary System in the United States and its Application in France*, Philadelphia, 1833.

Su objeto de estudio se ha centrado en el sentido y filosofía que sustenta la existencia de la prisión como maquinaria política de control penal, en relación con un sistema económico históricamente determinante de su surgimiento y evolución, hasta convertirla en la principal respuesta a los efectos que genera la desigualdad económica en las clases trabajadoras, o en las privadas del acceso al mercado de trabajo.

Efectos tales como la miseria económica crónica, la criminalización, el abandono social, el deterioro humano, por citar algunos, se explican a través del análisis de la evolución del sistema capitalista y de sus formas de reproducción y legitimación que imprime modos de organización particulares en todas las esferas de la vida social. En este caso nos situamos en la función de la pena privativa de libertad como forma generalizada y dominante de concebir la prevención y represión de determinados fenómenos delictivos.

Estas cuestiones han sido desentrañadas por diversos autores, que se han centrado en la relación estructural e histórica existente entre el desarrollo económico y social y los tipos de métodos y sistemas punitivos propios de cada sociedad, así como en la explicación del carácter selectivo con que se trata el delito y al delincuente según su estatus social.

1.1. Principales aportaciones a la sociología de la prisión durante el presente siglo.

La reacción estructural, intrínseca a la aplicación de las sanciones penales en cada momento histórico, apunta hacia las clases socio-económicamente marginadas como grupos dominados a los que se dirige la penalización. Así lo corroboran las obras más importantes del presente siglo acerca del origen del sistema penitenciario y las dedicadas al conocimiento de la vinculación entre las diversas formas de control penal y el desarrollo socio-económico de las sociedades occidentales avanzadas.

En primer término son RUSCHE G. y KIRCHHEIMER O.¹ quienes desde la perspectiva del Instituto Internacional de Investigación Social de Francfurt (Escuela crítica de Francfurt), en los años treinta, analizaron en profundidad el nexo histórico existente entre sistema penal y mercado de trabajo en la etapa precapitalista y en el surgimiento y consolidación del actual sistema de producción; vinculación que lógicamente sitúan dentro del contexto de análisis de la evolución del Estado moderno en relación con las transformaciones económicas propias de la aparición de la sociedad contemporánea.

Su objetivo, tal y como ellos mismos expresan es construir una sociología del control penal: *«Para el propósito de ofrecer un enfoque más fructífero de la sociología de los sistemas punitivos, resulta necesario despojar a la instituciones sociales dedicadas a la ejecución de las penas, de sus velos ideológicos y apariencias jurídicas y describirlas en sus relaciones reales. Constituyen el objeto de nuestra investigación, la pena en sus manifestaciones específicas, las causas de su desarrollo y transformaciones y los fundamentos para la elección o el rechazo de métodos penales específicos en situaciones históricas concretas».*¹

Estos autores llegan a la conclusión de que la función de los diversos sistemas punitivos (suplicios, deportación, galeras, aislamiento celular, casas de trabajo, penas pecuniarias, asilos, cárceles) predominantes en cada etapa del proceso de emergencia y consolidación del modo de producción capitalista, es la de regular el mercado de trabajo y controlar las consecuencias sociales provenientes

¹ RUCHE G. y KIRCHHEIMER O., *Pena y Estructura social*, Temis, Bogotá, 1984. Un análisis sobre las tesis de estos dos autores, aplicado a la sociedad actual de finales del siglo XX, aparece en FAVARINI M., "Concentración y difusión de lo penitenciario. La Tesis de Rusche y Kirchheimer y la nueva estrategia de control social en Italia", en *Cuadernos de Política Criminal*, 1979, nº 7.

¹ Idem., pág. 3.

de los desajustes entre oferta y demanda de fuerza de trabajo cuestión esta consustancial al propio sistema de producción: controlar, dominar, eliminar, domesticar a los trabajadores y al subproletariado no empleado.

En segundo lugar, tomando como uno de los puntos de partida fundamentales la aportación de los anteriores autores, es FOUCAULT M. quien, posteriormente, y ya en los años setenta, se ocupará del papel global de los modelos disciplinarios en la sociedad actual, situándolos no sólo en el contexto de las relaciones de explotación económica tal y como hicieron los anteriores autores, sino descubriendo también su conexión con las relaciones de dominación política y con las exigencias disciplinarias del conjunto de la sociedad (sociedad disciplinaria): *«Este doble fundamento, jurídico-económico de una parte, técnico-disciplinario de otra (transformar, corregir a los individuos), ha hecho aparecer la prisión como la forma más inmediata y más civilizada de todas las penas».*¹

Su crítica va a extenderse así a las dimensiones político-disciplinarias y médico-terapéuticas consustanciales a la pena de cárcel, funciones que por otra parte son más propias del papel histórico que la cárcel ha desempeñado en el contexto social e histórico de la sociedad española², equiparable salvando las diferencias a Italia, donde son más indirectas las funciones económicas y de regulación del mercado de trabajo propias de la cárcel,³ que desempeño en los países del norte de Europa a las que se refieren las investigaciones de RUSCHE G. y KIRCHHEIMER O.

¹ FOUCAULT M., *Vigilar y Castigar*, siglo XXI, Madrid, 1984, pág. 235.

² Véase: ROLDAN H., *Historia de la Prisión en España*, Instituto de Criminología de Barcelona, Barcelona, 1988.

³ Véase: SERNA A., *Pobres y presos en la España del XIX*, PPU, Barcelona, 1988.

Coincidiendo con el resto de las perspectivas de análisis estructurales e históricos del sistema penal, FOUCAULT, M., considera que los objetivos disciplinarios y correccionales de la cárcel están orientados hacia la dominación de las clases populares y desposeídas:

"La economía de los ilegalismos se ha reestructurado con el desarrollo de las sociedades capitalistas. Se ha separado el ilegalismo de los bienes del de los derechos. Separación que cubre una oposición de clases, ya que de una parte, el ilegalismo más accesible a las clases populares habrá de ser el de los bienes: transferencia violenta de las propiedades; y, de otra, la burguesía se reservará el ilegalismo de los derechos: la posibilidad de eludir sus propios reglamentos y sus propias leyes; de asegurar todo un inmenso sector de la circulación económica por un juego que se despliega en los márgenes de la legislación, márgenes previstos por sus silencios, o liberados por una tolerancia de hecho" ... "Hay que concebir un sistema penal como un aparato para administrar diferencialmente los ilegalismos, y no, en modo alguno, para suprimirlos todos"."

Por supuesto FOUCAULT M., se refiere a la utilización del sistema penal por parte de los poderes económicos: por un lado, como un mecanismo de sometimiento mediante la persecución selectiva de las nuevas formas de delincuencia que aparecen con la revolución industrial y el asentamiento del sistema de producción capitalista y la consiguiente sacralización del derecho exclusivo a la propiedad (hurios, robos, falsificaciones...); y por otro, de tolerancia encubierta o explícita de los ilegalismos o delitos perpetrados por las mismas clases dominantes que se sirven del sistema penal para defender sus intereses económicos (ilegalismos permitidos).

Por último, en idéntico sentido que RUSCHE G. y KIRCHHEIMER O. se sitúa la trascendental aportación de MELOSSI D. y PAVARINI M., quienes recogen las recientes aportaciones de FOUCAULT M. Desde una perspectiva histórica,

" Idem., págs. 91 y 93.

y ya a finales de los años setenta, se hacen la siguiente pregunta: "¿Por qué la cárcel? ¿Por qué en todas las sociedades industrialmente desarrolladas esta institución cumple de manera dominante la función punitiva, hasta el punto de que cárcel y pena son considerados comúnmente como sinónimos?".¹¹

La respuesta a esta pregunta a lo largo de la aportación científica de MELOSSI D. y PAVARINI M. y tomando el relevo de los anteriores autores es bien precisa: *"La pena de cárcel -como privación de un quantum de libertad- deviene la pena por excelencia de la sociedad productora de mercancías; la idea de retribución por equivalente encuentra en la pena carcelaria su máxima realización, en cuanto la libertad impedida (temporalmente) está en condiciones de representar la forma más simple y absoluta del 'valor de cambio' (léase: 'valor del trabajo asalariado')".*¹²

Y esto es debido, siempre a juicio de estos autores, a que el sistema sancionatorio burgués tiene su origen en la matriz contractual como fundamento legitimador: la cárcel como instrumento represivo idóneo para una adecuada modulación temporal de la pena, la pena retributiva (en tiempo) como un salario, la cárcel como pena formalmente democrática dado que deviene en una forma jurídica de derechos igualitarios (correspondencia tipo de delito/tiempo de condena).¹³

Tomando en consideración el trascendental análisis estructural sobre los sistemas punitivos realizado por FOUCAULT M., MELOSSI D. y PAVARINI M. se ocuparon de interpretar la contradicción existente entre la concepción formal de la pena como retribución y la materialidad de la pena como ejecución (la cárcel) que opone al principio de

¹¹ MELOSSI, D. y PAVARINI M., *Cárcel y Fábrica. Los orígenes del Sistema Penitenciario (siglos XVI-XXI)*, siglo XXI, México, 1987, pág. 17.

¹² *Idem.*, pág. 229 y 230.

¹³ *Idem.*, pág. 230.

igualdad y democracia, el de subordinación y autoritarismo o lo que ellos denominaron como contradicción entre "*razón contractual*" y "*necesidad disciplinar*". "

Apuntaron con acierto que es precisamente la necesidad de justificar el carácter disciplinar de la ejecución penal, la que lleva a la formulación posterior del sentido de la pena no como retribución (razón originaria) sino como "*reformation por medio de la disciplina*" de donde surgen los actuales principios orientadores de la pena de prisión (resocialización, reinserción, reeducación, etc.).

1.2. Alcance de la investigación.

Estas tesis sostenidas por los enfoques sociológicos estructurales de carácter crítico que analizan las penas privativas de libertad, son la que vamos a contrastar con los datos obtenidos en esta investigación sociológica, aplicada al contexto específico de la sociedad vasca.

La cuestión que se nos formula, es la relación entre reclusión penitenciaria, pobreza económica y marginación social o dicho de otro modo, ¿son las clases desposeídas las que están condenadas a la reclusión penitenciaria o por el contrario la pena de prisión se aplica en la práctica a todo tipo de ciudadano independiente de su estatus socio-económico?.

Responder a esta pregunta implica adentrarnos en la explicación de cuál es la relación entre reclusión y condición socio-económica de la población. Los autores anteriormente mencionados seguramente hoy tendrían que hacer importantes matizaciones a las tesis que sostuvieron en su momento, sobre todo en los aspectos en que se establecen relaciones causales de tipo mecánico entre economía y prisión.

" Idem., pág. 231.

Por ello, en esta ocasión vamos a circunscribir nuestra investigación a los efectos de la reclusión penitenciaria en la reproducción de las situaciones de marginación social y pobreza económica. Definimos previamente el estatus socio-económico de la población a la que se aplica la pena de prisión, con el único fin de dejar constancia, en el contexto de una sociedad compleja como la vasca, cuál es la matriz socio-económica de donde procede la población criminalizada, cuestión ésta de importancia decisiva para extraer conclusiones acerca de las funciones sociales reales de la prisión.

Por el contrario, si pretendiéramos buscar las causas sociales y económicas que inciden en las diversas formas de delincuencia, sería preciso, desde un estricto rigor sociológico, analizar todo el universo de los delitos y su plasmación estructural en realidades y fenómenos sociales, mas allá de las manifestaciones simbólicas y aparentes que se representan en la conciencia colectiva como "la delincuencia".

Vamos a partir del análisis del papel que la reacción social penalizadora juega en la construcción social de la delincuencia oficializada o aparente. Para ello, hemos de tener en cuenta como punto de partida, los cambios en las formas de control de la delincuencia que se han producido en las últimas décadas, en el seno de las sociedades industriales avanzadas del centro capitalista, y fundamentalmente en Europa Occidental y Estados Unidos."

Estos cambios han traído consigo una gran diversificación de las respuestas sociales a las nuevas dinámicas delictivas, así como la incorporación de programas asistenciales y de tratamiento dentro del sistema penal y penitenciario. Destacamos algunos de ellos, que son interesantes a efectos del presente análisis:

" Sobre los cambios fundamentales producidos en los sistemas de control de la desviación y la delincuencia ver COHEN S. *Visiones ...*, ob. cit., págs. 33 y ss.

En primer lugar, el incremento de la aplicación de sanciones penales sobre los infractores de determinados tipos de delito tradicionalmente penalizados: delitos menores contra la propiedad, delitos que atentan contra la salud pública y delitos contra la seguridad interior del Estado."

La persecución selectiva de estos tipos de delito guarda estrecha relación por una parte, con la criminalización de nuevos sectores marginados en las sociedades desarrolladas (juventud desarraigada, extranjeros, ...) y por otra, con la autodefensa de los poderes establecidos frente a cualquier ofensor mediante la reafirmación de su legitimidad y monopolio en el ejercicio de la violencia a través del reforzamiento de la intervención del Estado (policial, penal, penitenciaria, protectora, asistencial...)."

En segundo lugar, el incremento en la aplicación de penas de prisión y en el número de personas encarceladas que supone el gran desarrollo y la creciente complejidad de los sistemas penitenciarios haciendo que éstos sean la respuesta axial y generalizada a la delincuencia percibida y perseguida."

Uno de los debates sociales actuales sobre el futuro de las prisiones es la explicación de los factores que inciden en el incremento de las tasas de encarcelamiento, dado que en los países de Europa Occidental, en la actualidad se encuentran recluidas en prisión un total de doscientas cincuenta mil personas, lo que representa un aumento del 35%

" Véase: SYKES G. *The future of crime*, National Institute of Mental Health, Washington DC: US Government Printing Office, 1980.

" Sobre esta cuestión ver ALVARO J. M. *El estado policial y la democracia. La técnica del control político*, Hordago, 1981.

" El incremento de las tasas de encarcelamiento en Europa y EEUU viene recogido en diversas revistas especializadas en temas penitenciarios y criminológicos. Ver los datos oficiales referentes a Europa recogidos en CONSEIL de L'EUROPE, *Bulletin d'information penitentiaire*, Strasbourg, juin, 1987, pág. 268.

en el número total de presos, en quince años 35%. A comienzos de la década de los setenta se encontraban un total de ciento setenta y cinco mil personas encarceladas.

En cualquier caso, en el incremento de los índices de encarcelamiento incide el desarrollo de los aparatos de control formal, es decir, de una política criminal tendente al crecimiento del control policial, penal y penitenciario. De este modo lo expresa COHEN S.: *«los índices de delitos no se generan automáticamente, sino que reflejan al menos parcialmente, las políticas de control social»*¹¹

Por ello habríamos de adentrarnos en la explicación del por qué, las sociedades desarrolladas, despliegan cada vez más formas y aparatos de control social, y cómo se seleccionan los tipos de delitos y sectores sociales sobre quienes se ejerce el control, cuestión ésta de trascendental importancia en relación a las cuestiones que ahora nos ocupan.

En tercer lugar, el desarrollo de programas extra-penitenciarios bajo amenaza punitiva, que se plantean como sustitutivos a la ejecución de las penas privativas de libertad en régimen ordinario y cerrado,¹² y se formulan como programas comunitarios e insertadores dirigidos a las franjas de la población penalizada con mejores condiciones subjetivas y objetivas de reintegración.

El desarrollo de estos programas "extra" o "para-penitenciarios", trae consigo lo que se ha denominado *bifurcación entre control social blando y duro*. Sobre la extensión de estos programas de control social blando COHEN S. apunta que *«en el interior del sistema de control del delito "común", se está desarrollando una bifurcación similar y más sutil entre acto y pensamiento. En el lado duro del sistema ha habido, efectivamente, una retirada parcial del ideal resocializador. Durante todo este tiempo, en el lado blando del sistema, en tanto el conductismo está haciendo*

¹¹ COHEN S., ob. cit., pág. 141.

¹² Véase: BOTTOMS A., "Reflections on the renaissance of dangerousness", en *Howard Journal of Penology and Crime Prevention*, 16, 2, 1977, págs. 33 y ss. COHEN S., ob. cit., pág. 206.

*algunas incursiones, el viejo ideal del tratamiento no sólo está vivo y bien de salud, sino que además consigue incrementar sus ganancias a medida que el sistema se expande».*¹¹

Estas y otras tendencias actuales en el mismo sentido, apuntan hacia otro aspecto importante a destacar, el de la extensión y especialización de las respuestas punitivas en una doble dirección:

Por un lado, dentro del propio sistema de control penal y penitenciario, se consolidan estructuras como las prisiones especializadas, sistemas de clasificación minuciosa de los delincuentes y diversificación de respuestas penales en la aplicación y dureza de los regímenes de vida de las diversas categorías de detenidos, presos, liberados a prueba o condicionales, etc.

Por otro, enlazando con el proceso anterior se refiere a la extensión y especialización en las funciones coercitivas y disciplinarias de las instituciones extrapenitenciarias como la familia, la escuela o las asociaciones, encargadas ahora de tareas formales e informales de tipo custodial y reeducativo tales como seguimiento, actividades ocupacionales, vigilancia comunitaria o tutela.

Esta cuestión ha sido analizada por diversos autores como BARATTA A., BERGALLI R., MUNAGORRI I., o PAVARINI M. cuando analizan las nuevas tendencias en el desarrollo de los mecanismos de control penal. Por ejemplo, el último autor citado, analiza las nuevas formas de extenderse y organizarse la respuesta penal en función de las necesidades disciplinarias, indicando que *«la dislocación de la urgencia correccional ha "salido" de los muros de la cárcel, ha marginalmente penetrado algunos momentos de lo jurídico-penal y se está fundamentalmente enraizando en las nuevas (o no tan nuevas) prácticas de disciplina social de tipo no penal».*¹²

¹¹ COHEN S., ob. cit., pág. 212.

¹² PAVARINI M., "Fuera de los muros de la cárcel: la dislocación de la obsesión correccional", en *Poder Y Control*, PPU, Barcelona, 1986, págs. 155 y ss.

Apunta así mismo COHEN S., una reflexión central en nuestro análisis sobre cómo afecta a las familias de los presos la extensión del control penal a sus funciones activas formales e informales, en la evitación del delito (apoyo económico y afectivo, custodia condicional,...) y a su posición social pasiva (victimización): *"Lejos de evitar el roce con el sistema formal, las instituciones primarias han sido, en varias metáforas, invadidas, penetradas, sitiadas o colonizadas por el sistema formal. Si ha habido alguna "absorción" no es que el desviado haya sido absorbido por las instituciones comunitarias, sino que éstas han sido absorbidas por el sistema de control formal".*"

Esta visión sobre la incidencia de los aparatos de control social en la representación del concepto de delincuencia, nos ayuda a superar las definiciones e interpretaciones preconcebidas, impulsadas tanto por el sentido común inculcado por las ideologías y culturas dominantes en torno a lo que es objeto de investigación científica", como por las estrategias y estructuras de control político (opinión pública, sistema policial y penal, ...).

Estas estrategias y estructuras de control buscan moldear la realidad, destacando aquellos hechos que forman parte de una construcción social del concepto de delincuencia, a partir de la concurrencia de diversas

" COHEN, S., *Visiones ...*, ob. cit., pág. 124.

" Una de las más importantes reflexiones, desde el paradigma dialéctico, y en el contexto de la reflexión sobre filosofía de la ciencia, es la que realiza GRAMSCI A., y aparece en su obra *La filosofía de la praxis*, La red de Jonás, México, 1979, en la cual, refiriéndose a la relación entre ciencia, cultura, ideología y sentido común considera "el problema más importante que es menester resolver en torno al concepto de ciencia es el siguiente: si la ciencia puede dar, y de qué manera, la "certeza" de la existencia objetiva de la llamada realidad externa. Para el sentido común el problema ni siquiera existe. Pero ¿de dónde nace la certeza del sentido común? Esencialmente de la religión; pero la religión es una ideología, la más arraigada y difundida, no una prueba o una demostración" (pág. 49).

condiciones necesarias para que trascienda socialmente, y así *"objetivarse, formalizarse e institucionalizarse"* es decir, convertirse en delitos concebidos legislativamente, percibidos, no permitidos, perseguidos, penalizados y reproducidos.

Analizar las delincuencias en sentido amplio significaría no solo referirnos a la condición social de los autores de delitos perseguidos y penalizados, lo que vamos a denominar *delincuencia convencionalizada*, ni al análisis de la prisión como respuesta última de la sociedad, sino analizar también los delitos socialmente reales y jurídicamente nominales.

Sobre esta cuestión PEARCE F., uno de los representantes más cualificados de la sociología criminal marxista, en su análisis sobre el delito y la desviación y refiriéndose a la sociedad norteamericana, considera que *"la delincuencia se mira como un campo propio de varones jóvenes de la clase baja, especialmente negros. Lo engañoso de esta opinión pronto queda en evidencia al tomar en cuenta los hechos omitidos o subestimados por los forjadores de la opinión pública"*.

Sobre esta construcción que la conciencia colectiva inculcada por la cultura dominante introduce sobre que es la delincuencia, un ejemplo sencillo es la pregunta que muchos alumnos y asistentes a conferencias y coloquios sobre la cárcel y la delincuencia nos hacen a sociólogos y criminólogos como especialistas en la materia: ¿cuáles son los barrios donde residen los delincuentes y las zonas donde existe mayor riesgo de ser víctima de un delito?

" Estos conceptos aparecen definidos en la obra de BERGER P. y LUCKMAN T., *La construcción social de la realidad*, Amorrortu, Buenos Aires, 1978, en el capítulo dedicado a "La sociedad como realidad objetiva", págs. 66 y ss.

" PEARCE F., *Los crímenes de los poderosos. El marxismo, el delito y la desviación*, siglo XXI, Madrid, 1980, pág. 106.

La respuesta, lógicamente ha de mostrar las dos caras de la misma moneda, las dos vertientes de una unidad dialéctica: los autores de hechos delictivos habitan en las zonas residenciales ricas y operan en las oficinas, bancos, entidades financieras y administrativas cometiendo infinidad de delitos contra los derechos individuales y colectivos: "*delincuencia de cuello blanco*", y también, -respuesta esperada y por todos conocida- habitan en barrios suburbanos y periféricos y operan en comercios céntricos y zonas residenciales intermedias perpetrando sobre todo robos y hurtos: "*delincuencia convencional*". "

Estas reflexiones nos llevan a ampliar la visión monocular de los fenómenos delictivos en la sociedad, enfocada hacia las llamadas "familias pobres", "delincuentes habituales" o "delincuentes juveniles" para pasar, desde una visión calidoscópica, a indagar también en lo que ocurre en los espacios sociales, instituciones, familias, etc., que ocupan posiciones de poder y cuyos componentes no ingresan en la cárcel. De este modo hemos de sustituir y ampliar los objetos de investigación anteriores por otros como son, por ejemplo, "familias ricas", "élites de poder", "corrupción administrativa".

Lógicamente desde aquí analizaríamos además las características de otros sectores sociales: clases altas, poderes financieros y empresariales, grupos de poder político y responsables de aparatos de la Administración del Estado entre otros. También describiríamos la dinámica y el volumen de otros tipos de delitos sancionables penalmente: delitos socio-económicos, otros tipos de delitos contra la propiedad (además los robos y hurtos y algunos tipos de estafas y falsificaciones que son los que normalmente se persiguen), "

" Los primeros autores en hacer esta distinción, fueron los representantes de las teorías de la asociación diferencial, por ello mencionamos los términos por ellos utilizados; en especial véase: SUTHERLAND E.H., *Principles of criminology*, Philadelphia, 1960.

" Véase: MINISTERIO DE JUSTICIA, "Memorias Fiscales anuales de las Audiencias Provinciales" en las *Memorias del Consejo General del Poder Judicial*.

delitos ecológicos, laborales, etc., y tendríamos que explicar los mecanismos de evasión de las leyes penales cuando son infringidas por estos agentes sociales.

No hemos de perder de vista por otra parte, que resulta funcional y eficaz para el poder económico, político e ideológico, centrar la atención y construir el concepto social de delincuencia en un sentido estricto identificándola con la delincuencia de las clases bajas tal y como indica PEARCE F.: *«Ante todo robustece la ideología individualista dominante. Si los delincuentes son a la vez los fracasados sociales (los que aparecen en el nivel más bajo de un sistema de clases abierto, jerárquico, competitivo, en el que cualquier persona puede triunfar), la conclusión es que su criminalidad es consecuencia de sus inadecuaciones (indecisión, debilidad moral, etc.), y las principales instituciones sociales no quedan expuestas a la evaluación crítica».*"

Pero precisamente, nuestra propuesta es exponer a la evaluación crítica las actuales respuestas penales y específicamente el papel social de las instituciones carcelarias en la victimización de las clases marginadas que no podemos identificarlas, tal y como indican FERRAJOLI L. y ZOLO D., con la clase obrera: *«Nadie podría afirmar hoy que sea exclusivamente y ni siquiera prevalentemente la clase obrera la víctima de la represión penal y de las instituciones carcelarias. Estas golpean bastante más a los sectores económica y culturalmente marginados, más o menos directamente tocados por experiencias de pérdida de la propia identidad social: como los emigrantes, el subproletariado de las periferias urbanas, los subempleados en actividades del sector terciario».*"

" PEARCE F., *Los crimines...*, ob. cit., pág. 111.

" Véase: FERRAJOLI L. y ZOLO D., *Democracia autoritaria y capitalismo maduro*, Viejo Topo, Barcelona, 1980, pág. 88.

Todas estas consideraciones recogidas sobre el alcance de la investigación, nos llevan a dos conclusiones fundamentales: en primer lugar, la importancia de tener en cuenta la matriz de la desigualdad como clave universal básica para el análisis de los fenómenos sociales en general, y de la naturaleza, funciones y consecuencias sociales de la aplicación de medidas penalizadoras en particular. Y en segundo lugar, el papel decisivo de las instancias de control social en la reproducción de la esta desigualdad social.

La respuesta penalizadora mediante la aplicación de penas de cárcel, supone la exclusión social mediante la reclusión en instituciones segregativas. La crítica a este tipo de reacciones sociales, en este caso a la aplicación de penas privativas de libertad, es una actividad necesaria para cuestionar de raíz la propia existencia de la prisión desde sus funciones sociales reales, es decir, la crítica social a las funciones de control político selectivo que cumple; es imprescindible para avanzar hacia la consecución de la efectiva descarceración de las clases marginadas."

" Un análisis central sobre esta cuestión lo encontramos en SCHULL A.T., *Decarceration. Community treatment and the deviant radical view*, Prentice-Hall, INC, Nex Jersey, 1977.

Capítulo primero:

LA REACCION PENALIZADORA

SOBRE LAS FAMILIAS MARGINADAS

I. PERSPECTIVAS DE ANALISIS SOBRE LA RELACION ENTRE FAMILIA, DELINCUENCIA Y PRISION.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Las perspectivas de muchas de las investigaciones actuales sobre familia y delincuencia identifican la fenomenología de la delincuencia, sus procesos, sus autores, sus efectos, con la delincuencia convencionalizada, es decir, la percibida, perseguida y efectivamente penalizada. Además, desde este presupuesto, insisten en la influencia decisiva de las relaciones sociales familiares sobre la trayectoria histórica del individuo y en el peso de éstas en las demás dinámicas de interacción individuo-sociedad. Subrayan el papel de la familia como agente intermedio de enlace entre las vivencias primarias de carácter afectivo e íntimo que se producen fundamentalmente en el seno del hogar, y las secundarias y formalizadas de carácter societario (profesionales, laborales, corporativas, etc.).

La función principal que se le ha otorgado a la familia es precisamente, tal y como la formula GONZALEZ E.: *«la transmisión de los valores y modelos de una civilización a las generaciones siguientes, o lo que es lo mismo, la integración de los niños en las pautas culturales y en las normas sociales vigentes»*.¹ Destacan su función educadora y socializadora, dado que la acción familiar consiste principalmente en ser *«correa de transmisión de los elementos socio-culturales de una sociedad a las generaciones que aún no están maduras para la vida»*.²

¹ GONZALEZ E. *Delincuencia Juvenil. Sus causas*, Publicaciones de la Fundación Santa María. Madrid, 1987, pág. 69.

² *idem.*, pág. 71.

Las investigaciones sobre el origen, las causas y las consecuencias de "la delincuencia" consideran por tanto a la familia, y sobre todo, el hecho de que el niño viva unas relaciones familiares conflictivas, como uno de los factores influyentes en los posteriores procesos de desajuste en el comportamiento del joven, y en la presencia de condiciones subjetivas para el desarrollo de comportamientos catalogados de anti-sociales.

Son por tanto perspectivas de análisis con una vocación etiológica. Consideran que un proceso educativo y de socialización diferenciado en los hijos explica en gran medida la conducta delictiva posterior, y que este proceso se da entre otras circunstancias:

- cuando predominan elementos de rechazo y despreocupación por parte de la familia de sus funciones educativas hacia ellos por circunstancias diversas: separación, desavenencias, drogodependencia, desatención, abandono, etc.
- cuando existan marcos de referencia cultural específicos diferenciados de la cultura dominante, que crean otra referencia material y simbólica con respecto al comportamiento social que se considera normal (subculturas, grupos étnicos, etc.).

Sobre el análisis de las relaciones entre delincuencia, familia y sociedad, GARRIDO V., incidiendo en los factores biográficos y ambientales alude a diversas investigaciones realizadas en los años setenta y comienzos de los ochenta donde se mide y analiza la influencia evidente de la familia en los posteriores comportamientos delictivos. De este modo este autor concluye lo siguiente: *"Ahora bien, sin renunciar a una consideración multifactorial de la influencia prodelictiva, lo cierto es que la literatura, apoyando la importancia estructural y funcional de la familia resulta abrumadora".*

" Idem., pág. 69.

Así en los diversos estudios a los que se refiere, se plantea la influencia decisiva de la trayectoria y características familiares en los posteriores componentes delictivos del comportamiento juvenil. Estos son entre otros: la influencia de los llamados hechos cruciales en la vida del muchacho (cambio de residencia, pérdida de ingresos familiares, alcoholismo en uno de los padres, castigos por actos poco graves...), el tipo de supervisión y control paterno, el tamaño familiar y orden de nacimiento, la pertenencia a hogares rotos (separación, abandono de hijos...), etc.

Nos referimos a estudios específicos que analizan la influencia de la dinámica interna familiar en comportamientos disfuncionales y problemas de integración posterior del joven. Se han realizado investigaciones sobre la influencia de las carencias afectivas en el seno familiar en las que reparan autores como RUBIO V.;¹¹ sobre la imagen que los hijos tienen de las relaciones entre sus padres y de estos con ellos, a la supervisión que los padres hacen constantemente de las conductas de sus hijos y las respuestas ante las mismas, factores a los que alude IZQUIERDO C.;¹² o al conflicto generacional y procesos consiguientes de desidentificación del niño con la figura paterna también indicada por este mismo autor.¹³

Desde nuestro punto de vista tampoco vamos a centrarnos en la condición familiar de los individuos, tal y como recogen los diversos enfoques antes mencionados que estudian la relación entre individuo, familia y sociedad.¹⁴

¹¹ Idem., pág. 71.

¹² IZQUIERDO C. *Delincuencia Juvenil en la Sociedad de Consumo*, Mensajero, Bilbao, 1980, pág. 204.

¹³ Idem., pág. 208.

¹⁴ Diversas citas sobre estos particulares puntos de vista se recogen en la Tesis doctoral realizada por LOPEZ COIRA M., *Estructura Familiar y Delincuencia*, Universidad Complutense, Madrid, 1986.

Las relaciones primarias que se dan en el seno del núcleo familiar son, desde un punto de vista sociológico, variables secundarias dado que dependen, por un lado, de otros elementos sociales que las condicionan (clase social a la que pertenecen, grado de criminalización, situaciones problemáticas que el afectan, etc.), y por otro, del conjunto de variables de orden psicológico y cultural en base a las cuales se construye las relaciones psico-afectivas y referenciales propias de cada hogar, cuestión ésta que como he indicado se desvía de nuestra perspectiva de análisis.

En conclusión, y teniendo en cuenta estas consideraciones, no nos situamos en el contexto de los estudios criminológicos actuales que catalogan a la familia del llamado inadaptado, delincuente o preso en unos casos, como un factor criminógeno, y en otros, como factor sociológico que influye (como causa, circunstancia, condicionante...), desde un punto de vista relacional o estructural en la generación o regeneración de hechos o comportamiento delictivos.

2. LAS VISIONES SOBRE LA RELACION ENTRE FAMILIA, DELINCUENCIA Y PRISION EN TRES ORIENTACIONES SOCIOLOGICAS BASICAS.

Vamos a considerar la definición de familia de algunas de las corrientes sociológicas más relevantes en relación con el distinto papel que se le ha otorgado a ésta en la explicación de su relación con la llamada desviación delictiva, y con la prisión. De las aportaciones sociológicas más importantes, que desde un punto de vista explicativo de esta cuestión, constituyen elementos teóricos de obligada alusión, tomamos tan sólo las reflexiones particulares que hacen referencia a nuestro objeto de estudio.

Estas teorías son: el funcionalismo norteamericano, el interaccionismo simbólico y el marxismo. La importancia de estas grandes corrientes de pensamiento sociológico es doble:

- Desde un punto de vista teórico, son las inspiradoras de las diversas teorías de la "desviación social" que toman como punto de partida y eje central de sus reflexiones los paradigmas aportados por tres trascendentales autores de la sociología DURKHEIM E., WEBER M. y MARX C., y desarrollan diversos paradigmas de análisis."

- En el terreno de la acción social, estas visiones son las principales inspiradoras de muchos de los postulados conservadores, liberales y radicales respectivamente.

Por supuesto que existen otras importantes aportaciones tanto desde la sociología como desde la psicología y antropología social o la criminología, de entre las que podemos mencionar un amplio abanico de modelos y perspectivas de análisis.

" Así, el funcionalismo norteamericano es el principal inspirador de las teorías de la anomía y de las subculturas, el interaccionismo simbólico de las teorías de la organización y asociación diferencial, y de las teorías de la reacción social, de la perspectiva "labelling".

Algunas de las más relevantes son la orientación psicoanalítica que repara en el desarrollo de la persona en el proceso de socialización familiar de la cual han tomado importantes reflexiones autores del marxismo crítico.¹⁰ También e intimamente ligadas al interaccionismo simbólico, se encuentran líneas de pensamiento como la fenomenología y la sociología de la vida cotidiana que se sitúan en el análisis de los procesos de interacción individuo-familia como elemento central de la socialización;¹¹ u otros enfoques como el estructural económico¹² o el conceptual legal más específico de la sociología jurídica.¹³

Ahora, nos interesa destacar la existencia de diversos puntos de vista sobre el papel de la familia en los procesos de desviación con el fin de realizar una valoración crítica de sus limitaciones a la hora de plantear el estudio de las relaciones entre delincuencia, familia y sociedad. Para ello tomamos en consideración estas tres corrientes sociológicas

¹⁰ Nos referimos únicamente al neomarxismo o marxismo heterodoxo de la Escuela Crítica de Frankfurt, cuya perspectiva se basa en la revisión crítica del pensamiento y filosofía social, y en especial de autores como HEGEL, MARX K. Y FREUD S., para construir, a partir del pensamiento de la filosofía social clásica, una nueva teoría crítica de la sociedad, esfuerzo realizado tanto en su primera época hasta comienzos de los años 70 (con pensadores como HORKHEIMER M., ADORNO T.W., MARCUSE H., POLLOCK, LOWENTHAL o FROMM E.) como en su segunda etapa a partir de los años 70 (sobre todo representada por HABERMAS J. y SCHMIDT A.).

¹¹ En relación con autores interaccionistas, resulta particularmente importante sobre el tema que nos ocupa la aportación de GOFFMAN E., autor en cuya aportación profundizaremos a lo largo de esta investigación, ver también COOLEY H. (*Naturaleza humana y orden social* -1902, *Proceso social* -1918...), MEAD G. (*Espíritu, persona y sociedad* -1934), BLUMER H. o THOMAS I.W. entre otros. En relación con la sociología de la vida cotidiana y la fenomenología hemos de destacar autores como SCHUTZ A., y los ya citados BERGER L., y LUCKMANN T.

¹² Véase NYE F.I., BERNARDO F.M., *Emerging conceptual frameworks in family analysis*, T.M.C., New York, 1967, chapter 10, pág. 223, SMITH RICE A., "An Economic Framework for Viewing the Family".

¹³ Idem., chapter 9, pág. 198, ROVE P.G., "The Developmental Conceptual Framework to the Study of the Family".

históricas que teniendo una amplia tradición propia y sobre todo partiendo de paradigmas de análisis distintos dentro de la filosofía de las ciencias sociales," desarrollan particulares marcos de referencia conceptuales y explicativos, modelos de acción social, etc.

2.1. Funcionalismo norteamericano: Institución familiar, conducta desviada y sistema social.

El funcionalismo norteamericano, como heredero del positivismo y de la tradición científica que surge a partir de las aportaciones de DURKHEIM E., concibe la realidad social con sustantividad propia, como algo objetivo e independiente del sujeto.

En su aproximación al estudio de la familia, se destacan tres áreas o funciones de la misma, de las cuales nos interesa resaltar las funciones del propio subsistema familiar para con el conjunto del sistema social.¹¹ Este énfasis en las funciones de la familia con respecto a la sociedad, hace especial hincapié en su doble papel de transmisión de valores culturales a nuevos miembros, y de estabilización de las personalidades adultas en la población, funciones que son desempeñadas y prescritas por las relaciones padres e hijos. Esto es lo que HILL R. y HANSEN D. han denominado *"macrofuncionalismo en el estudio de la familia"*.¹²

¹¹ Véase: MARDONES J.M. y URSUA N., *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*, Fontamara, Barcelona, 1982.

¹² Dejamos a un lado las relaciones internas entre los subsistemas de la familia y la relación entre la familia y la personalidad del individuo que son las otras dos dimensiones en el estudio de la familia de las cuales también se ocupan diversos autores funcionalistas norteamericanos.

¹³ HILL R. y HANSEN D., "The Identification of Conceptual Frameworks Employed in Family Study", *Marriage and Family Living* 22, 1969, pág. 299 y ss.

El macrofuncionalismo da una lista de requisitos funcionales de la sociedad hacia la familia para que ésta, como subsistema, contribuya al equilibrio y estabilidad. " La disfuncionalidad o inadecuación del subsistema familiar surge cuando no cumple alguna de éstas tres funciones básicas, que a partir de la clasificación de HILL R. y HANSEN D., las formulamos de la siguiente manera:

- Función reproductora y educativa: se debe sustituir a los miembros que van falleciendo de la sociedad y se ha de entrenar a todos los seres humanos en la participación como miembro de la sociedad, puesto que ha de sustituir a otro.
- Función económica: (producción, distribución y consumo) de las mercancías y servicios.
- Función disciplinaria y de control: previsión y resolución de los conflictos para el mantenimiento del orden interno y externo. *"Deben de existir procedimientos para tratar crisis emocionales, para canalizar las metas de los individuos con los valores de la sociedad y para mantener un sentido de propósito".*"

De estas tres grandes funciones, que hemos agrupado a partir de las clasificaciones realizadas por diversos autores funcionalistas y recogidas por HILL R. Y HANSEN D., nos interesa destacar la primera y la tercera. Estas enlazan directamente con el análisis del comportamiento social integrado o divergente y con las teorías de la anomia, y sobre todo al papel disciplinario y reeducativo de la prisión cuando fallan estas funciones en el seno de la institución familiar.

" NYE F.I., BERNARDO F.M., *Emerging conceptual...*, ob. cit., chapter 3, pág. 66 y ss.

" *Idem.*, pág. 67.

Es MERTON R., quien se aproxima al estudio del papel de la familia en relación con el surgimiento y desarrollo de pautas de comportamiento social divergente. Destaca su importancia como agencia de socialización primaria en los procesos de aculturación selectiva según el grupo social al que pertenece el individuo cuando la define como *«correa de transmisión que trasmite la porción de cultura accesible a su estado o grupo social en el que se encuentran sus padres. Constituye por consiguiente un mecanismo para disciplinar al niño en función de los objetivos culturales y de las costumbres características del grupo».*"

Cuando este autor hace alusión al grupo social no se refiere a toda la sociedad sino al sector social al que pertenece, y por tanto determinados comportamientos o actividades (robar, prostituirse, traficar...) pueden ser normales en relación con un determinado grupo social (cultura, clase, etnia) y anormales en otro.

Pero la cuestión más importante para MERTON R., es la plasmación del conflicto entre aspiraciones y oportunidades en las relaciones entre padres e hijos *«el elemento más relevante para nuestro propósito es la proyección de las ambiciones de los padres en el hijo... Con frecuencia el padre espera que el alcanzará objetivos que él no ha conseguido alcanzar... Este síndrome de las aspiraciones elevadas y de la limitación real de las oportunidades es precisamente, como ya hemos visto, la pauta que incita a la conducta divergente».*"

Es decir, se trata pues de analizar el papel de la disciplina familiar en la conducta divergente, desde el estudio de la formación de los objetivos ocupacionales en los diversos estratos sociales.

" MERTON R.K., *La familia*, Ed. Península, Barcelona, 1977, págs. 103 y ss.

" Idem.

En el análisis macrosociológico de la relación entre familia, conducta desviada y sociedad, PARSONS T., apunta otra cuestión interesante cuando estudia la génesis de la desviación en relación con el conflicto de roles. Considera que se produce un conflicto entre las expectativas de distintos subsistemas (familia, profesión, etc.) hacia el individuo, definiendo este conflicto de roles como *«la exposición por parte del actor a unos conjuntos contrapuestos de expectativas legitimadas de roles, tales que la realización completa de unos y otros se hace en la realidad imposible y el actor se halla expuesto a sanciones negativas, así como a un conflicto interior».*¹

En todo caso, tanto el conflicto entre aspiraciones y oportunidades en las relaciones intra-familiares al cual alude MERTON R., como el conflicto de roles entre diversos subsistemas institucionales, son manifestaciones, según PARSONS T., de los procesos de interacción social en el pasado, y por tanto la familia juega un papel decisivo en la génesis de la conducta desviada: *«Los sectores de la motivación del individuo, que se ven afectados por su motivación hacia una conducta desviada, son resultado de sus procesos de interacción social en el pasado».*²

Por tanto, y en conclusión, la perspectiva funcionalista norteamericana, otorga a la familia el papel de factor o agente social responsable de diversos procesos de desviación y/o conformidad social, en la medida que contribuya al equilibrio y estabilidad del sistema social o provoque desequilibrios y desestabilice el mismo (situaciones de anomia o pertenencia a subculturas). Se centra sobre todo en el análisis de las disfuncionalidades familiares como factores explicativos de la conducta desviada, en este caso de las conductas delictivas.

¹ PARSONS T., *El sistema social*, Alianza Universal, 1984, pag. 265.

² *Idem.*, pag. 237.

Esta orientación interpreta la desviación delictiva como producto de desequilibrios o disfunciones del sujeto a la hora de adaptarse al entorno social. La función primordial de las instituciones penitenciarias ha de ser salvaguardar al sistema social de las patologías individuales, y corregirlas mediante la acción correccional sobre el sujeto. Ha de intervenir cuando fallan en sus funciones integradoras otras instituciones básicas de socialización como es, por ejemplo, el sistema familiar.

Muchas de las teorías jurídicas y legislaciones penales modernas se inspiran en estos principios, tanto a la hora de formular la finalidad de la acción penalizadora (prevención general y especial) como de justificar la necesidad del castigo y la reforma del sujeto individual o colectivo.

2.2. Interaccionismo simbólico:

individuo, familia e instituciones totales.

El interaccionismo simbólico, hace especial hincapié en la definición de los procesos sociales como resultado de la interacción entre el sujeto y el entorno físico y simbólico.

Los autores de esta perspectiva se sitúan en el análisis de los procesos de socialización, desarrollando diversas teorías sobre la relación entre el individuo y las agencias de socialización, explicando los mecanismos mediante los cuales se configura la personalidad socio-cultural: "Otro Generalizado" (MEAD G. H.); "Yo Espejo" (COOLEY CH.),

" Véase: MEAD G.H., *Espíritu, persona y sociedad*, Paidós, Buenos Aires, 1982. COOLEY H., *Human nature and the social order*, Transaction Books, Nex Brunswick, 1981. BLUMER H., *El interaccionismo simbólico: perspectiva y método*, Hora, Barcelona, 1982.

«Proceso de Autoindicación» (BLUMER H.). La familia, va a constituir para estos autores, el arquetipo de grupo primario y es precisamente la agencia básica de socialización.

Para el interaccionismo simbólico, los procesos de desviación no se dan tanto como resultado de la deficiente socialización del individuo por parte de la familia, sino como resultado de la adjudicación de determinados roles y estigmas que se establecen a partir de determinadas reacciones de los otros, (familiares o no) hacia el significado que dan a la conducta del sujeto.

Ese enfoque profundiza en el condicionamiento social de las conductas individuales y de las condiciones familiares. Así, GOFFMAN E., quien estudio en profundidad la cuestión del estigma en relación con lo que denomina *«la identidad deteriorada»*,¹ considera que es la sociedad (identidad social «normal»), la que fija una serie de expectativas a las personas y les otorga una identidad social estigmatizada (deformaciones físicas, defectos de carácter, estigmas culturales) que subraya unos atributos y hace perder de vista los demás. La persona estigmatizada vivencia el rechazo y asume su rol hasta el punto de tratar de ser aceptada por los «normales» encubriendo, reduciendo, minimizando su estigma.

Este rechazo social y los propios procesos de estigmatización del individuo, suponen su exclusión de los modos estandarizados de vida (entre ellos de la familia) y en muchas ocasiones el internamiento en instituciones totales donde el sujeto desarrollará nuevos *«símbolos significantes»* y *«estrategias de adaptación»*, en lucha por mantener su identidad al estar sometido a fuertes procesos de desidentificación y diversas formas de *«exposición contaminadora»*.²

¹ Ver GOFFMAN E., *Estigma. La identidad deteriorada*, Amorrotu, 1961.

² GOFFMAN E., *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrotu, 1961 (2ª edición, 1984), pág. 35.

GOFFMAN E. contrapone así la organización familiar a las instituciones totales, y en este sentido considera que la carencia de las primeras supone la eliminación de identidades sociales normales, en cuanto que la presencia de las segundas produce el asentamiento de las que denomina identidades sociales estigmatizadas: *"Que una institución social determinada actúe como una fuerza benéfica o maléfica en la sociedad civil, de todos modos tendrá fuerza, y ésta dependerá en parte de la supresión de todo un círculo de familias reales o potenciales. La formación de familias proporcionará, por el contrario, una garantía estructural de resistencia permanente contra las instituciones totales. La incompatibilidad de estas dos formas de organización social debería enseñarnos algo sobre las más amplias funciones sociales de ambas".*"

Así pues las perspectivas interaccionistas y de tipo fenomenológico, plantean la oposición entre familia y prisión, su incompatibilidad de funciones, dado que la familia tiene funciones normalizadoras y las instituciones totales estigmatizantes, y por tanto, ambas provocan procesos de identificación social distintos para el individuo.

2.3. Perspectivas marxistas: familia, autoritarismo, subproletariado y desarrollo capitalista.

Resulta evidente que los cambios acaecidos en las sociedades contemporáneas occidentales han influido decisivamente en las características, tipo, volumen y definiciones de la delincuencia existente y perseguida. De igual modo, en relación a la familia, su crisis de identidad, como unidad reproductora y de protección, guarda estrecha relación con la sustitución en muchas de sus funciones por el Estado.

" Idem., pág. 25. A lo largo de la presente obra profundizaremos más en el análisis sobre las instituciones totales que desarrolla esta autor.

Esto influye en la presencia de algunos hechos delictivos dado que ésta sustitución genera problemas de vaciamiento, desorientación, desacuerdo, conflicto, desavenencias, separación e incluso ruptura familiar; fundamentalmente cuando van unidos a otros factores conflictivos como son entre otros: la pobreza económica, el desempleo o la frustración afectiva de los padres.

En este sentido se expresaba ENGELS F., al definir la familia como la institución social encargada de regular la forma en que una sociedad determinada produce personas, es decir, propaga la especie, se reproduce. A partir de la relación inversa entre trabajo-riqueza y familia-relaciones de consanguinidad, plantea el proceso histórico de sustitución del orden familiar por el orden del Estado y de la Propiedad: *«La sociedad antigua, cimentada en la consanguinidad, desaparece... y cede el paso a una sociedad nueva resumida en el Estado... donde el orden de la familia está completamente sometido al orden de la propiedad».*¹

Así como el funcionalismo establece una diferenciación en cuanto a los modelos de familia en función de criterios de parentesco, descendencia y amplitud generacional, el marxismo diferencia los distintos tipos de familia en relación con su vinculación (posesión o privación) a la propiedad, y su pertenencia, en consecuencia, a una u otra clase social.

No obstante ambas perspectivas reparan en la importancia crucial que tiene la familia nuclear (bigeneracional completa, estable, de tamaño reducido) en la reproducción y mantenimiento del orden social, como modelo ideal y funcional para los primeros (modelo inspirado en la sociedad norteamericana) y para los últimos como patrón de homogeneización cultural y adecuación demográfica necesaria para la economía política.

¹ ENGELS F., *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Mexicanos Unidos S.A. Mexico, 1980 (3ª edición), pág. 6.

El marxismo crítico de la Escuela de Frankfurt ha centrado su reflexión sobre la familia en el análisis de la división sexual del trabajo, en las funciones sociales derivadas de dicha división (control sexual, educación autoritaria...), y específicamente en relación con el tema que nos ocupa, en la relación entre la pérdida de funciones protectoras y referenciales otorgadas a la familia -apuntadas ya por Engels- y los comportamientos desviados de tipo agresivo o delictivo.

Así, HORKHEIMER M. analiza la relación entre familia y autoritarismo, refiriéndose a la importante función de control de la delincuencia que se le otorga a ésta en las sociedades contemporáneas cuando afirma que *«la familia como ideología fomenta el autoritarismo represivo, pero, al mismo tiempo, es evidente que la familia como realidad es el obstáculo más fuerte y efectivo contra la recaída en la barbarie que amenaza a todos los seres humanos en el curso de su desarrollo»*.¹

La posición del marxismo hacia la familia plantea su necesidad social, al menos en la sociedad capitalista (en su forma de monogamia estable y patriarcal), dado que se la considera, desde el punto de vista económico, una institución imprescindible para el desarrollo de las relaciones de producción capitalista (reproducción de la fuerza de trabajo, división sexista del trabajo).

Además, desde un punto de vista político e ideológico, el marxismo destaca el papel de la familia como institución encargada de transmitir e inculcar el autoritarismo en los individuos y de ejercer un control efectivo de tipo protector en situaciones de conflicto o de crisis, evitando que el ejército de reserva industrial, se convierta en un subproletariado desarraigado.

Esta es la idea fundamental que está en la base del pensamiento de HORKHEIMER M., cuando afirma al referirse al comportamiento de las bandas juveniles lo siguiente: *«La observación del comportamiento de las bandas infantiles*

¹ HORKHEIMER M., *La familia*, Península, Barcelona, 1977, pág. 194.

corrobora esta conclusión. Todo parece indicar que la agresividad de estos muchachos, conservada en la vida adulta, pero más o menos reprimida y racionalizada, se debe a la mengua del aspecto positivo, protector de la familia»."

Por tanto, la sociología marxista otorga a la familia un papel necesario en la sociedad capitalista actual como mecanismo de control informal, si bien su papel es secundario y está supeditado a la posición que el individuo ocupa en las relaciones sociales de producción.

En relación con el conflicto de clases, las familias integradas en el seno de las clases marginadas, son consideradas como un elemento de cuya quiebra, al darse en ellas procesos de deterioro de su situación socioeconómica, surgen situaciones de violencia y enfrentamiento contra las leyes establecidas, principalmente contra aquellas que defienden la propiedad privada, que hacen inmediata la intervención del Estado en la defensa de las mismas, mediante la respuesta directamente coactiva, a través de los aparatos de control político, de entre los que destacan el sistema penal y las instituciones carcelarias.

" *Idem.*, pág. 191.

3. Conclusión.

Situándonos de nuevo en el tema de la relación entre estructura y evolución familiar y aplicación de penas privativas de libertad, hacemos una valoración crítica de las consideraciones precedentes para despejar del frontispicio de nuestra reflexión, los errores que no podemos cometer al adentrarnos en esta problemática.

Los presupuestos contenidos en las investigaciones realizadas sobre familia y delincuencia buscan únicamente, partiendo de una vocación etiológica, las motivaciones delictivas en los desequilibrios y desajustes internos de la familia y de ésta para con la sociedad, considerando a la familia como uno de los factores explicativos de las realidades delictivas (irregularidades en el proceso socializador, pertenencia a modelos culturales en conflicto con la cultura general, proyección de las aspiraciones de los padres en los hijos, etc.).

Las orientaciones interaccionista y neomarxista, a simple vista pudiera parecer que se salen de estas coordenadas:

- Los interaccionistas supeditan el papel de la familia en relación con la desviación delictiva al de las expectativas y roles asignados a los individuos y a los grupos primarios, por el entorno simbólico que otorga una identidad normal o estigmatizada, donde las instituciones totales, y en este caso la prisión, formalizan e institucionalizan esta identidad marcada.

- a juicio de los neomarxistas, tanto la familia como el tipo de delincuencia protagonizado por las clases subalternas y marginadas vienen supeditadas al de esta clase social a la que pertenece y a su vinculación a la propiedad de los medios de producción.

Por tanto relega la familia a la función superestructural de contención autoritaria de la sociedad en general y en particular, de las desviaciones delictivas de los individuos privados de condiciones subjetivas y/o objetivas para acceder a los canales normalizados de integración (mercado de trabajo, sistema educativo, etc.). Función que cuando no es realizada por la familia u otras instituciones sociales como la fábrica o la escuela, es asumida por el Estado a través de diversas instancias, entre las que destaca la cárcel.

Resulta necesario retomando estas orientaciones, un giro en los presupuestos de partida, o mejor, contemplar el objeto también desde otras ópticas. El giro, a la luz de las aportaciones de las perspectivas sociológicas anteriores no es completo. Ninguna cuestiona el recurso a explicaciones causales de tipo social, a buscar un porque de los delitos cometidos en función de los actores previamente definidos por los sistemas de control formal, en este caso, por la prisión.

Aquí nos aproximamos al problema desde otra óptica. Estudiar la propia respuesta penalizadora, y más concretamente la aplicación de penas de prisión (reacción social), como factor regenerador de la pobreza económica y de la marginación social en el seno de las familias destinatarias de este tipo de castigo, que por otra parte llega a formar parte de su modo de vida.

Analizamos las condiciones estructurales y sociales en las que se enmarcan tanto los procesos de desviación delictiva penalizada con penas privativas de libertad, como la propia dinámica familiar de los hogares sujetos a ellos. Es decir, estudiamos a la familia como víctima del propio sistema punitivo que impone una sentencia extrajurídica al resto de los componentes de la misma no sancionados penalmente, pero afectados directamente por las consecuencias sociales de la imposición de la pena de cárcel.

Además, nos adentraremos en la función de la prisión en la construcción de la representación social de la delincuencia, en la educación diferencial de los etiquetados como delincuentes, así como en la cronificación de las condiciones sociales de desarraigo y marginación criminalizada.

En conclusión, ceñimos la investigación al papel de la cárcel en los procesos de reproducción social tanto del tipo de delincuencia que administra, como de las condiciones de vida de los sectores sociales a los que se le aplica ésta pena; condiciones de marginación social que caracterizamos a continuación.

Por último, aclarar que el hecho de delimitar éste estudio al papel que juega la prisión, como reacción social penalizadora, en la condición social de las familias marginadas, no quiere decir eliminar del análisis indicadores socio-familiares relacionados con dimensiones propias del funcionamiento familiar, como son las características de las relaciones entre los padres, los problemas de desavenencias y conflicto familiar, las situaciones de marginación socioeconómica y el tamaño familiar entre otros." Vamos a tenerlos en cuenta como variables secundarias y dependientes en el análisis empírico posterior.

" Véase sobre esta perspectiva de análisis: RUTTER M. y GILLER H. *Delincuencia Juvenil*, Martínez Roca, Barcelona, 1983.

II. MARGINACION SOCIAL:

DEFINICION Y CONCEPTOS PARA SU ANALISIS.

En este epigrafe, no vamos a analizar los problemas de desviación, ni la conducta social desviada generada en los procesos de relación entre individuo y sociedad. Vamos a partir de un concepto más preciso y concreto, para explicar cuales son las situaciones sociales asociadas y los efectos de exclusión en los modos normalizados de vida, que van parejos o son inducidos por el propio sistema de integración (orden social); este es el concepto de *marginación social*.

1. HACIA UNA CONSTRUCCION TEORICA DEL CONCEPTO DE MARGINACION SOCIAL.

En el proceso de construcción del concepto de marginación social, descendemos de lo universal a lo concreto, comenzando por una reflexión sobre la definición de marginación social, diseñando después un modelo teórico explicativo para el acercamiento a los fenómenos de marginación y posteriormente, en el capítulo cinco, proponemos un modelo tipológico válido para esta investigación que nos sirva para medir el grado de desestructuración familiar. Entendemos por grado de desestructuración familiar la presencia de diversas situaciones de marginación, tanto en volumen como en intensidad.

1.1. Teorías sociales de la desviación y concepto de marginación social.

Los fenómenos de desviación social, han sido analizados por las diversas teorías sociológicas de las escuelas que se han aproximado a ellos desde el inicio de las primeras sociología y pseudo-sociologías de las escuelas clásicas y positivistas durante el siglo XIX," hasta el desarrollo de distintos paradigmas y modelos explicativos sobre la desviación formulados por las corrientes sociológicas desde finales del siglo XIX y a lo largo de todo el presente siglo: teorías de la anomía, de las subculturas, de la asociación diferencial, teorías del conflicto o de la reacción social por citar algunas de las más relevantes."

No realizamos una exposición sistemática de los enfoques sociológicos sobre la conducta desviada por diversas razones. La primera y más importante, porque se salen del ámbito de esta investigación dado que no vamos aquí a realizar una interpretación o exposición sobre los fenómenos de desviación social, sino que vamos a situarnos en el estudio de la influencia de la prisión en ciertos procesos de

" Nos referimos a las primeras sociologías iniciadas por autores como CONTE A. o SAINT-SIMON, y denominamos pseudo-sociologías a las reflexiones específicas inmediatamente posteriores sobre la desviación social, realizadas por los primeros precursores de la denominada criminología clásica y positivista que fueron autores como BECCARIA C., LOMBROSO C., GAROFALO R. o FERRI E. entre otros, quienes estuvieron muy influenciados por las orientaciones biologistas que inspiraron a las primeras reflexiones sobre lo social (modelos conceptuales y metodologías de investigación inspiradas en las ciencias naturales).

" Sería interminable citar aquí todos los autores más destacados que han reflexionado desde una perspectiva sociológica sobre los fenómenos de desviación. Algunos de los más relevantes cuya aportación se realiza desde diversos paradigmas, tradiciones y escuelas han sido DURKHEIM E., MERTON R.K. (teorías de la anomía), PARK R.E., BURGESS V., SUTHERLAND (ecología social y asociación diferencial) COHEN A.K., MATZA D. (teorías de las subculturas), DAHARENDORF R., SIMMEL G., COSER L. (teorías del conflicto), LEMERT E.M., BECKER H.S. (Labelling-approach) entre otros.

marginación social. La segunda, por que esta tarea ha sido realizada en diversos trabajos por sociólogos, penalistas y criminólogos.¹¹ Nos limitaremos por tanto a incluir algunas aportaciones y críticas a las mismas.

El concepto de marginación, como toda noción sociológica, se construye y por tanto, es relativo y diverso dependiendo de la ideología que lo define o el objeto de estudio al que se aplica. Ahora bien, parece a primera vista existir un consenso dentro de la tradición sociológica sobre determinados contenidos terminológicos que abarca. Nociones tales como exclusión del individuo del grupo al que pertenece, desviación de las pautas de comportamiento normalizadas, contraposición entre normalidad y marginalidad y otras muchas acepciones resultan aparentemente evidentes a la hora de construir su conceptualización sociológica.¹²

No obstante al igual que ha ocurrido con las explicaciones sobre los procesos de desviación social, la definición del concepto de marginación ha estado muy influenciada en la tradición de las ciencias sociales y de la criminología por orientaciones positivistas y psicologistas. Se ha utilizado en estas orientaciones como paradigma de la desviación la oposición entre:

- un objeto social (sociedad, estructura, poder, grupo dominante...), regulado por normas y leyes (consenso, pacto social, objetividad...)

¹¹ Ver TAYLOR, I., WALTON P. y YOUNG J., *La nueva criminología: Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Amorrortu, Buenos Aires, 1975. BERGALLI R., BUSTOS J., MIRALLES T., *El pensamiento criminológico. Un análisis crítico*, Península, 1983. PAVARINI M., *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, siglo XXI, México, 1983. BARATTA A., *Criminología crítica y crítica del Derecho penal*, siglo XXI, México, 1986. GARCIA-PABLOS DE MOLINA A., *Manual de criminología. Introducción y teorías de criminalidad*, Espasa Calpe, 1988.

¹² Sobre el concepto de marginación social, su caracterización y los factores que influyen en ella, véase: GERMANI G., *El concepto de marginalidad*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1973; también, VALVERDE J., *El proceso de inadaptación social*, Ed. Popular, 1988, págs. 21 a 24.

- y el sujeto (individuo, grupo, sector social...), guiado por comportamientos y actitudes internalizadas socialmente condicionadas.

Así lo hace notar MATZA D.: *"El supuesto más difundido y, por ello, el más explícito de la criminología positiva es la primacía del delincuente, y no del derecho penal, como el punto de partida fundamental en la elaboración de teorías etiológicas. Según la escuela positivista, la explicación del delito puede encontrarse en los sistemas motivacionales y de comportamiento de los delincuentes".*"

Desde esta acepción, los fenómenos resultantes de los procesos de desviación, segregación y exclusión han sido identificados y reducidos con la denominación de procesos de inadaptación social del sujeto. Es MERTON R.K., quien tratando de sistematizar lo que denomina *"análisis de las fuentes sociales y culturales de la conducta divergente"* manifiesta su propósito de *"descubrir cómo algunas estructuras sociales ejercen una presión definida sobre ciertas personas de la sociedad para que sigan una conducta inconformista y no una conducta conformista".*"

A partir de esta intención establece los tipos de adaptación de los individuos. Por tanto, aún partiendo de la génesis social de los fenómenos de marginación, el objeto de estudio se centra en la respuesta comportamental del sujeto (conformista, innovadora, ritualista, retraída y rebelde) presuponiendo que los procesos de desviación son tan solo aquéllos en los que interviene un sujeto 'atípico' respecto al modo de vida considerado adaptado que es definido por las metas culturales (valores, aspiraciones) y las normas institucionales, ambas incuestionables. La falta de cuestionamiento de las metas y normas convierte su concepto de la inadaptación en unilateral, al considerar la desviación como propia de desajustes en el individuo y no del propio orden social.

" Véase: MATZA D., *Delinquency and drift*, New York: Wiley, 1964, pág.3

" MERTON R. K., *Teoría y estructura sociales*, F.C.E., México, 1964, págs. 209 y 210.

Esta es una de las críticas que La nueva criminología hace a MERTON R. sobre la sacralización de las metas, valores y aspiraciones de la sociedad norteamericana como válidas y singulares. Así TAYLOR I. y otros plantean lo siguiente en su crítica a MERTON R.: *"parte del supuesto de que todos los hombres inicialmente comparten el Sueño Norteamericano y luego se adaptan en forma anómica y antisocial. Lo que nosotros proponemos es que la configuración normativa inicial de la sociedad capitalista moderna consiste en una heterogeneidad de valores".*

En cualquier caso, y compartiendo la crítica de la nueva criminología, no deja de ser una peligrosa simplificación de la compleja realidad social renunciar a la dialecticidad de la relación entre objeto-normalidad y sujeto-desviación, puesto que existe también un objeto-desviación y un sujeto-normalidad. Es decir, la desviación es un fenómeno estructural tan necesario para la sociedad como la normalidad.

Ambos conceptos, normalidad y desviación son de una gran relatividad, y han sido puestos en cuestión desde diversas perspectivas. Así, la Escuela Crítica de Frankfurt ha cuestionado abiertamente el propio concepto de normalidad que caracteriza la vida en la cultura occidental, subrayando la idea ya apuntada aquí de la necesaria reinterpretación de la desviación como un fenómeno consustancial y definidor de la cultura occidental.

A esta cuestión hace alusión FROMM E.: *"Pero muchos psiquiatras y psicólogos se resisten a sostener la idea de que la sociedad en su conjunto pueda carecer de equilibrio mental, y afirman que el problema de la salud mental de una sociedad no es sino el de los individuos 'inadaptados', pero no el de una posible inadaptación de la cultura misma. Este libro trata de este último problema; no de la patología individual, sino de la patología de la normalidad, y especialmente de la patología de la sociedad occidental*

" TAYLOR I. y otros, *La nueva criminología...*, ob cit. pág. 120.

contemporánea»."

Esta cuestión fue ya apuntada con acierto por DURKHEIM E. antes de ser "traducido" por MERTON R. y posteriormente por el funcionalismo y la teoría de sistemas:" *"No nos equivoquemos. Clasificar el crimen entre los fenómenos de la sociología normal no equivale solo a decir que es un fenómeno inevitable, aunque lamentable, ocasionado por la maldad incorregible del hombre; equivale a afirmar que es un factor de la salud pública, una parte integrante de toda sociedad sana*"."

Los ejemplos sobre la necesidad social de la desviación son muy diversos. ¿Podemos afirmar que son más relevantes como elemento definidor de la naturaleza objetiva de nuestras sociedades los procesos sociales que se producen dentro de la legalidad establecida que aquéllos que se dan al margen de esta, y en cualquier caso, podemos considerar las actividades ilegales de escasa o nula importancia y trascendencia social? o ¿Quien tiene una función más integrada y funcional en la definición social del delito, el policía o el delincuente definido socialmente (localizado, perseguido, penalizado) cuando ambos son dos polos del proceso dialéctico de construcción de los procesos de control social-respuesta desviada tan indivisibles que no puede existir el uno sin el otro a la hora de explicar su naturaleza y su propia existencia?.

Consideramos la marginación y la exclusión, como necesidades básica en los procesos históricos de desarrollo social, y al orden social y sus mecanismos de control como elementos activos en la definición, creación y reproducción de las distintas formas de marginación.

" FROMM E., *Psicoanálisis de la Sociedad Contemporánea*, F.C.E., México, 1956, pág. 13.

" *Idem.*, pág. 87.

" DURKHEIM E., *Las reglas del método sociológico*, Morata, Madrid. 1984, pág. 85.

Desde este punto de partida podemos profundizar en los procesos más específicos de marginación social derivados de éstas, dejando en segundo plano, y como telón de fondo, las explicaciones teóricas de tales procesos y mecanismos de desviación. Es decir, vamos a centrarnos en las consecuencias de la aplicación de respuestas, reacciones o controles penalizadores hacia determinados sectores, posiciones o grupos poblacionales.

En este sentido nuestro objeto de investigación se sitúa en estrecha relación con las perspectivas de la Criminología Crítica, en el sentido que las formula BARATTA A. *«Con la perspectiva de la criminología crítica, la criminalidad no es ya una cualidad ontológica de determinados comportamientos y de determinados individuos, sino que se revela más bien como un estatus asignado a determinados individuos por medio de una doble selección: en primer lugar, la selección de los bienes protegidos penalmente, y de los comportamientos ofensivos a estos bienes considerados en las figuras legales; en segundo lugar, la selección de los individuos estigmatizados entre todos los individuos que cometen infracciones a normas penalmente sancionadas. La criminalidad es un "bien negativo" distribuido desigualmente según la jerarquía de intereses fijada en el sistema socioeconómico, y según la desigualdad social entre los individuos».*"

A tal fin, comenzamos definiendo qué entendemos por marginación social, a partir de una acepción que nos permita reflejar a la vez la amplitud de las realidades que abarca y la especificidad de los hechos sociales a los que se refiere.

" BARATTA A., *Criminología* ..., ob. cit., pág. 167.

1.2. Definición de marginación social.

Nuestra definición del término, retoma las consideraciones anteriores, y asume el riesgo de la amplitud terminológica, al tratar de evitar, por un lado, la parcialidad que supondría no incluir referencias estructurales y, por otro, la ambigüedad sobre aspectos específicos que otorgan precisión y valor interpretativo y por tanto significación al concepto.

Entendemos por *marginación social*, determinadas situaciones estructurales y pautas de comportamiento, que se alejan del tipo ideal latente en la representación simbólica con que la cultura dominante formaliza la sociedad, tan sólo dotadas de trascendencia social cuando afectan a grupos excluidos del modo normalizado de vida que establecen las relaciones de producción, reproducción y legitimación social.

Para comprender esta definición hemos de hacer varias puntualizaciones clarificadoras desde un punto de vista conceptual:

- La primera y más obvia es que cuando hablamos de marginación nos referimos a una realidad objetiva y social, no subjetiva e individual (situaciones estructurales y pautas sociales de comportamiento).

- En segundo lugar, las situaciones problemáticas de marginación vienen socialmente definidas por aquellas acciones, actividades o formas de vida que se alejan o se oponen al tipo ideal de comportamiento formalizado por la cultura dominante." Son necesarias para la reafirmación, por oposición, de los valores y normas de conducta preponderantes, pero sobre todo para la identificación de

" También es válida la definición para las situaciones de marginación dentro de otra cultura en presencia junto con la cultura dominante, o de aquellas producidas por las imposiciones de elementos culturales dominantes a otras culturas en presencia dentro de una misma sociedad.

conductas individuales o grupales que se juzgan indeseables (rechazables, reprecensibles, condenatorias, repudiabiles, penalizables).

Así se establecen el binomio indisoluble entre formas ideales de normalidad (aspiraciones sociales dominantes) y realidades sociales de marginación: sacralización de la familia-prostitución; derecho al trabajo-desempleo; obtención del logro-fracaso escolar; pureza de la raza-xenofobia; preponderancia de los valores masculinos y culto a la perfección física-desprecio a los grupos socialmente catalogados como débiles (infancia, discapacitados, mujeres, ...); vida honrada-delincuente habitual, riqueza-pobreza, etc. Son pues, normalidad y marginación, las dos caras de una misma moneda y no se puede, desde ningún punto de vista, separar una de otra.

- El tercer rasgo es una consecuencia de esta definición. Nuevamente hemos de hacer notar como nos limitamos a estudiar los aspectos de desviación-sujeto desde un punto de vista microsociológico; es decir, como una especificidad delimitada por la propia reacción social (fenómenos tan solo dotados de trascendencia social cuando afectan a grupos excluidos del modo normalizado de vida...).

A simple vista, puede parecer que dejamos a un lado, el estudio más amplio de los elementos de desviación-objeto que nos obligarian a un análisis de tipo macrosociológico, es decir, de las necesidades del orden social de producir mecanismos, espacios y fenómenos de marginación y por consiguiente, de una imprescindible explicación causal de su origen estructural.

No obstante ambas perspectivas (micro y macro) nos remontan a objetos de investigación aunque distintos, dialécticamente complementarios y a la necesidad de ahondar en una comprensión sociológica más profunda que desarrolle marcos explicativos de la vinculación entre integración y marginación. En esta cuestión profundizamos a continuación.

2. MODELO CONCEPTUAL PARA EL ANALISIS DE LAS SITUACIONES PROBLEMATICAS DERIVADAS DE LA MARGINACION SOCIAL.

Un objetivo particular de esta investigación, una vez construido el concepto de marginación social a partir del cual vamos a crear nuestro modelo explicativo, es llegar a establecer un conjunto de indicadores que nos definan el factor "Familias Marginadas".

Entendemos por familias marginadas las afectadas por situaciones problemáticas derivadas de marginación que exigen una atención especial. Para ello, vamos a desarrollar un sencillo modelo conceptual útil para operativizar el estudio de los procesos de marginación social, y en especial, las situaciones de marginación en las que están implicadas las familias afectadas por la privación de libertad.

Diferenciamos tres categorías conceptuales que configuran y entroncan estructuralmente las situaciones de marginación social. Estos son las situaciones objetivas, los determinantes sociales y grupos vulnerables, y las situaciones problemáticas específicas.

2.1. Las situaciones objetivas.

Retomamos la referencia a la explicación estructural de la marginación social a través del término que hemos utilizado en la definición "modo normalizado de vida que establecen las relaciones de producción, reproducción y legitimación social".

El modo normalizado de vida hace siempre alusión a las relaciones estructurales de tipo económico, político y cultural-ideológico. Por tanto, si una sociedad presenta determinadas cuotas de desigualdad económica, ciertas formas de dominación política y mecanismos específicos de

manipulación o control ideológico, su normalidad se establece a partir de estas relaciones sociales dominantes, y no desde el ideal de sociedad perfecta a la que teóricamente aspira. Los procesos de marginación existen en el conjunto de las relaciones sociales reales y no en las formulaciones legislativas, filosóficas, ideológicas o culturales, sobre cómo es o debiera de ser la sociedad."

Esta matización resulta especialmente importante en la práctica, dado que desde un punto de vista sociológico, tanto el sistema económico en sus diferentes niveles: modo de producción, organización del trabajo, formas de acceso a los bienes materiales, etc., como la cultura difundida: valores, leyes, normas de comportamientos, creencias y símbolos, usos y costumbres, etc., o en su caso las políticas de control social: medios de comunicación, política criminal, etc. son las que producen las distintas situaciones de marginación y por tanto en ellas hay que incidir para explicarla.

Hemos de hablar por tanto de situaciones objetivas de marginación como son entre muchas otras la explotación y privación económica, el desempleo, el racismo, la división sexista del trabajo o la exclusión de la mujer de la vida social. De lo contrario, si identificamos la marginación con situaciones de excepción, particularizadas, reducidas a expresiones límite, y matizadas por definiciones parciales y reduccionistas (asistenciales, jurídicas,...), además de contribuir a reproducirlas y legitimarlas, la descontextualizamos y por tanto desvirtuamos su naturaleza

" En el trasfondo, de esta contradicción entre el análisis sociológico de la sociedad "real" y el modelo de sociedad futura (perfecta, deseada, prevista, etc.) se encuentra un problema fundamental en filosofía social, que es la decisiva influencia en la visión (construcción, descripción, cuantificación, comprensión,...) de la realidad social, de las aspiraciones de influir en el devenir histórico de los sujetos que la analizan, hasta el punto de producirse una profunda ruptura ontológica entre el análisis de la sociedad real y las visiones de la sociedad futura mediante diferentes acciones especulativas (modelando el análisis de la sociedad presente según lo que se pretende que ésta sea, disociación entre análisis de la sociedad real y la explicación de los procesos de surgimiento y consecución de una sociedad ideal desde definiciones legislativas, filosóficas, etc.).

social."

2.2. Determinantes sociales y grupos vulnerables.

La marginación además es una expresión plural. Tal y como hemos aclarado en la definición del concepto, viene definida por situaciones objetivas de marginación y no por personas problemáticas. Las situaciones objetivas de marginación caracterizan a una sociedad determinada, son manifestaciones de la forma de vida total de una persona, grupo o sociedad y afectan a la posición social otorgada a determinadas categorías de población. Las situaciones sociales que afectan a los grupos vulnerables pueden ser:

1. Crónicas: afectan a determinados sectores sociales durante toda su vida. Vienen condicionadas por determinaciones sociales de características biológicas y síquicas: condición de la mujer, deficiencia física, síquica o sensorial, etc.

2. Universales-temporales: afectan a la mayoría de las personas durante un periodo de su vida debido a condicionantes socio-biológicos de carácter estructural: infancia, vejez,...

3. Específicas: afectan a determinados sectores sociales y se explican por determinaciones estrictamente sociales de tipo económico, político y cultural:

" Esta es una cuestión importante en el terreno de la Política social, dado que se la identifica a menudo con política de los servicios de bienestar o asistencia social o con actuaciones de protección estatales hacia los grupos excluidos (jóvenes sin primer empleo, jubilados, etc.), lo cual no deja de suponer además de una visión deformada y reduccionista de lo social, una forma de ocultar el carácter estructural de la marginación como expresión de valores culturales reales (exclusión, competencia,...) y de relaciones sociales desiguales (explotación, autoritarismo, ...). Así pues con la visión de la marginación como necesidad estructural para el funcionamiento de esta sociedad, reivindicamos un concepto de Política Social con mayúsculas.

pobreza, desempleo, analfabetismo,... Pueden afectar a las personas durante un corto periodo de tiempo o prolongarse durante toda la vida.

2.3. Situaciones problemáticas.

Las situaciones objetivas de marginación pueden desembocar en situaciones problemáticas, que son probables consecuencias de las anteriores. Suelen identificarse propiamente con el concepto de marginación.

Podemos definir las situaciones problemáticas como las consecuencias de situaciones objetivas de marginación, generalmente acumuladas, que al manifestarse en determinados grupos sociales vulnerados, originan fenómenos de marginación: prostitución callejera, mendicidad, malos tratos, desocupación, delincuencia convencionalizada, etc. La persona, unidad familiar u otro grupo social cualquiera las padecen de forma dispersa o acumulada, es decir, están afectados por una situación problemática o se ven inmersos en varias añadidas.

Cada persona se ve tocada por diversas situaciones de marginación en las coordenadas espacio-temporales y relacionales de su mundo social. No existen sectores sociales marginados en sí mismos, sino que cada persona, colectivo o sociedad están afectados por una serie de situaciones de marginación externas e internas.

Persona marginada es la involucrada en procesos o actividades provenientes de situaciones objetivas de marginación acumuladas: crónicas, universales-temporales, específicas y situaciones problemáticas. Así, una mujer, por el hecho de serlo no está marginada, pero sin embargo las mujeres constituyen un grupo socialmente vulnerable debido a la existencia de la división sexista del trabajo, realidad estructural que le relega a una posición social marginada. Es en el momento en que este factor de desigualdad social entre

en juego, mediante, por ejemplo, la privación del acceso al mercado de trabajo, la relegación al estatus social de "ama de casa", o el recurso a la prostitución como medio de vida, cuando se ve en una posición social marginada.

Un sujeto individual o colectivo deja de estar "marginado" cuando se alteran sus condiciones sociales y le dejan de afectar éstas situaciones estructurales marginalizantes y/o abandona las pautas sociales de comportamiento propias del rol asumido. A pesar de esto, la sociedad tiende a estigmatizar categóricamente a la persona una vez que han dejado de estar afectadas por ellas, es decir, la sociedad tiende a formalizar e institucionalizar, no a solucionar y eliminar la marginación."

Por ejemplo, y en relación con el tema que nos ocupa, un sujeto que ha cometido un hecho delictivo, es privado de libertad durante dos años, y está preso, pero la construcción social de su realidad se hace con el objetivo de prolongar su condición social de preso-delincuente mediante conceptos tales como predelincuente, delincuente, preso, expreso, o sujeto con antecedentes penales no exento de ellos hasta su rehabilitación. Se traduce así su historia personal desde un punto de vista determinista, que le condena no a varios meses de prisión sino al papel de delincuente socialmente adjudicado.

A continuación, profundizamos en este proceso de selección social de las personas que son destinatarias de la aplicación de penas privativas de libertad a las cuales se les adjudica el papel social de presos y delincuentes.

" los procesos de institucionalización de la marginación la desarrollamos más adelante al analizar el fenómeno de la prisión como reacción social ante la marginación y el delito.

III. LA REACCION PENALIZADORA.

1. EL PROCESO DE SELECCION DE LA DELINCUENCIA PENALIZADA CON PRIVACION DE LIBERTAD.

En relación con el análisis de los procesos de reacción social generados como consecuencia de la existencia de hechos que transgreden las leyes, cabe preguntarnos ¿Cómo funcionan los procesos y circuitos de criminalidad? y ¿Cuál es la respuesta del sistema policial, de la administración de justicia penal y del aparato penitenciario en relación con su objetivo social de persecución y eliminación de los mismos?

Por ejemplo, en un hurto o un robo, se vende a alguien la mercancía existiendo redes de recaptación, almacenamiento y blanqueo. Además intervienen a menudo otras redes de control policial y redes organizadas de confidentes (contraprestaciones por tolerancia-vista gorda o denuncia). En los casos en que interviene la autoridad judicial, ésta puede ser sancionadora, permisiva o legitimadora y como explicaremos, en los supuestos finales de ingreso en prisión, el sistema penitenciario actúa como instancia cronificadora y post-juzgadora.

En este proceso existen muy diversas figuras que intervienen: el delincuente, el recaptador, el almacenista, el blanqueador, el confidente, el policía, el juez, el fiscal, el abogado, la víctima, el funcionario de prisiones, etc. El objeto de perseguibilidad principal es un tipo concreto de ejecutor material de ciertos hechos delictivos, y además, tan solo quien lo hace de tal modo que no encaja funcionalmente en la producción y reproducción de los circuitos de criminalidad.

El análisis de la construcción social de la delincuencia efectivamente criminalizada, o del proceso de selección de los hechos delictivos penalizados con privación de libertad, nos ayuda a una mejor comprensión de los condicionantes estructurales de la delincuencia, con el fin de adentrarnos en su proceso de institucionalización.

Este no es el motivo central de la presente investigación, por lo que tan solo vamos a hacer notar que la condición social del sujeto inadaptado y etiquetado -delincuente convencional, preso reincidente- pasa por un complejo proceso de selección social que va de la marginación social objetiva a la inadaptación subjetiva, por una dinámica de elección/exclusión como si de un sistema de filtros se tratase.

Exponemos a continuación un esquema de análisis como hipótesis de trabajo para poder aproximarnos a este fenómeno a través de las investigaciones realizadas al respecto.

**CUADRO 1.- PROCESO DE SELECCION DE LA DELINCUENCIA
PENALIZADA CON PRIVACION DE LIBERTAD.**

 — **1ª AREA DE FUGA:**
Criminalidad no percibida.

 — **2ª AREA DE FUGA:**
Criminalidad no perseguida.

 — **3ª AREA DE FUGA:**
Criminalidad no penalizada.

 — **3.1 Area de filtro:**
Sistema policial.
FUNCION REGULADORA

 — **3.2. Area de filtro:**
Sistema Juridico-penal.
FUNCION LEGITIMADORA

 — **4. Area de depósito:**
Sistema Penitenciario.
FUNCION REPRODUCTORA

1. *Criminalidad no percibida*: partimos del total de hechos sociales delictivos reales susceptibles de ser sancionados penalmente, es decir, contemplados en el las Leyes Penales establecidas por los Estados sociales de derecho, dentro de los sistemas de legitimación político democrático representativo característicos de los regímenes políticos occidentales.

En este marco, la primera área de fuga, se produce por la falta de percepción de multitud de hechos delictivos y es el primer área de oscuridad estructural fundamental; es decir, haría referencia a la criminalidad definida o no legislativamente y no percibida socialmente dado que la estructura política de la sociedad no está interesada o dedicada a percibir determinados hechos como ilegales. Un ejemplo reciente podría ser la polémica surgida sobre el llamado "tráfico de influencias" por parte de la clase política en el marco del Estado español durante los años 1989 y 1990."

2. *Criminalidad no perseguida*: existe una criminalidad legislativamente definida y socialmente perceptible y reconocible pero que no está perseguida por diversos motivos: por estar tolerada, encubierta o insuficientemente regulada.

Aquí surge una segunda gran área de fuga, también de oscuridad estructural fundamental que se produce mediante la selección institucionalizada (informal y formalmente) de los hechos y tipos delictivos susceptibles de ser perseguidos. Estos delitos no localizados ni perseguidos son los que constituyen las llamadas *cifras negras de criminalidad o delitos ocultos*, tal y como los han denominado HOOD R. y SPARKS R., "entendiendo por tal aquella criminalidad existente en la sociedad y no registrada en las estadísticas oficiales.

" Sobre esta cuestión ver artículos aparecidos diariamente en el periódico EL PAÍS, sección nacional, durante el primer trimestre del año 1990.

" Véase: HOOD R. y SPARKS R., *Problemas clave en Criminología*, Guadarrama S.A., Madrid, 1970, págs. 11 y ss.

3. *Criminalidad no penalizada*: Pero además, tal y como hemos indicado antes, normalmente se persiguen solo a ciertos autores de algunos hechos delictivos susceptibles de ser penalizados. Sobre todo, a aquéllos que como consecuencia de una criminalidad aparente y no oculta (callejera, sobre los bienes,...) es inmediatamente percibida por la *alarma social* y por el miedo social a la inseguridad ciudadana, siendo frecuentemente denunciada por iniciativa de particulares o perseguida a instancia del sistema policial."

Sobre estas acciones, y sobre todo sobre sus autores, actúan los sistemas encargados de perseguir los hechos sociales criminalizables. Esta constituye la tercera área de fuga, que se produce a partir de la intervención de estos sistemas y se denominan procesos de definición de la criminalidad por parte de los aparatos de control mediatizados por diversos factores (interés encubridor, complicidad, ineficacia, manipulación, etc.).

Así los expresan FREST J. y BLANKENBURG R. cuando analizan la función de la instancia policial: *"cada policía y la policía en general, señalan quién y qué va contra el orden. De modo que además de participar del marco general de selección fijado ya por el sistema, y en especial por la ley acerca de quiénes y qué va contra el orden, la policía agrega una pauta concreta de selección, de control, de criminalización"*.

" Sobre la importante cuestión de las formas de percepción social de los delitos, ver los trabajos de ANIYAR DE CASTRO, L., "La publicidad del delito y su influencia", RICO J.M., "La inseguridad ciudadana: Ambito, características y causas", CASTILLA DEL PINO C., "Los efectos del miedo al delito sobre los comportamientos individuales y colectivos de los ciudadanos", HULSNAN L., "Una mirada nueva ante el delito y la inseguridad ciudadana", en JUNTA DE ANDALUCIA, *Cuarto seminario internacional sobre policía, justicia y sociedad*, Sevilla, 1985.

" FREST J. y LAUTMANN, R., *Die Polizei, Soziologische Studien und Forschungsberichte*, Opladen, 1971, citados por BUSTOS J., *El pensamiento criminológico II. Estado y control*, Península, 1983, pág. 71.

A partir de aquí se produce la selección de lo que vamos a denominar delitos funcionalmente penalizables y efectivamente criminalizados. Esta selección que hasta el momento era social (no percepción, tolerancia, alarma social, etc.), ahora se hace político-jurídica por parte de la maquinaria de control formal:

El *Sistema policial* cumple una función reguladora de control de los autores de delitos criminalizados, y su función directamente represiva e indirectamente asistencial en esta materia, se limita a mantener los índices de criminalidad perseguida dentro de unos óptimos razonables para un funcionamiento aparentemente normal del sistema. Su función principal es eliminar de la circulación pública a los autores de hechos delictivos aparentes.

Pero además en ocasiones su función también es reproductora, en aquellos supuestos en que el delito criminalizable puede ser funcionalizado. Es una primera área de filtro de funcionalización represiva del delito consistente en no hacer posible enjuiciar determinadas actividades delictivas detectadas por el sistema policial, y decidir si pasarán o no al sistema jurídico-penal en función de criterios informales distintos en muchas ocasiones a la existencia o no de indicios de criminalidad en los hechos que motivaron la detención. Criterios tales como son por ejemplo, la necesidad de una red de confidentes dentro de los circuitos de criminalidad, justificada como una exigencia para la eficacia y acción preventiva frente al delito (información, dinero,...).

En este sentido, es BUSTOS J. quien considera que *"La policía tiene un amp'io campo de decisión, cumple realmente a nivel particular y primario funciones de juez"* y nos abre un amplio campo de reflexión en torno al papel de la policía en los procesos de criminalización y sobre todo, al problema de la carencia de mecanismos de control político, económico, legislativo y ciudadano sobre los poderes ejecutivos -entre los que incluimos a la prisión- que son los encargados últimos del control (selección, clasificación y ejecución).

" BUSTOS J., *El pensamiento...*, ob. cit. pág. 70.

El *Sistema Jurídico-penal* también cumple su papel en la selección de aquellos delitos que tras las áreas de fuga y filtro anteriores llegan a él. Es una instancia intermedia entre dos instancias ejecutivas (policía y prisión) que en nuestro país cumple escasas funciones de investigación y localización de actividades delictivas (policía judicial). Se limita a dictaminar sentencias sobre denuncias que normalmente llegan a través del sistema policial y que se seleccionan según los criterios de cada tribunal o juez. Cumple así una función legitimadora y sancionadora.

Este sistema funciona como una segunda área de filtro en el proceso de selección, sobre todo debido a varias cuestiones. Una de ellas son los problemas intrínsecos a la lógica del procedimiento propio del derecho positivo donde pesan elementos decisivos como por ejemplo la contundencia de las pruebas, la verosimilitud de las versiones, etc. Otra es el arbitrio judicial a la hora de aplicar la ley y el interés sobre que procesos judiciales han de ir o no más allá de las diligencias previas.

Esta cuestión es apunta por BERGALLI R., en su análisis de los tribunales y los jueces como agentes de control propios de la Administración de Justicia. Al referirse a este problema, el autor afirma: *"En consecuencia, haciendo uso del poder para definir que suponen las decisiones judiciales, es posible atribuir al control jurídico-penal y, en particular, al que ejercen los jueces, una vasta competencia en la estigmatización de quienes resultan seleccionados mediante la acción de estos procesos de aplicación del derecho."*

El *Sistema penitenciario* es el depósito último donde van a parar los autores de hechos delictivos efectivamente criminalizados. Entre sus diversas funciones sociales destaca la de constituir el espacio básico de institucionalización de la delincuencia convencionalizada, y de reproducción de lo que LEMERT E.M. denominó *"desviación secundaria"*¹¹

¹¹ BERGALLI, R., *op. cit.*, pág. 19.

¹² LEMERT E.M., *Tratado de Sociología*, McGraw-Hill, Nueva York, 1951.

refiriéndose al comportamiento de las personas que surge como respuesta a la reacción social; en el caso de la desviación delictiva, reacción penal.

Dea de los efectos básicos de la prisión en los que profundizaremos a lo largo de los siguientes capítulos son la cronificación del rol social de delincuente en los sujetos sometidos a su custodia (función estigmatizadora y reeducativa real), cumpliendo la prisión, tal y como indica BERGALLI R., la función de *"intermediario de actitudes criminales"* y por otro, la justificación de la existencia de una respuesta social efectiva y contundente por parte del Estado en la lucha contra el delito, representada principalmente en la prisión."

También en este sistema existe un tercer y último área de filtro o área de depósito articulada entorno a lo que más adelante denominaremos la tecnología del tratamiento disciplinario (recompensas, redenciones, permisos, grados de tratamiento, etc.) que cumple una función post-exculpatoria en el sentido de convertir una condena determinada, establecida por el poder judicial, en condena indeterminada.

Ello se produce debido a que, según sea el comportamiento del individuo y la posibilidad de acceder a actividades privativas o escasas como el trabajo, los destinos u otras ocupaciones, y a beneficios condicionales que repercuten en el acortamiento o no de la condena, puede reducirse el tiempo y la penosidad de la misma, según una serie de estipulaciones directamente penitenciarias: reducciones de condena, permisos, libertad condicional, etc.

Por el contrario puede alargarse en tiempo y/o en penosidad no solo si el comportamiento es inadaptado, sino también por las propias condiciones materiales de las prisiones, viéndose sometido a regímenes de cumplimiento

" Véase BERGALLI R., *La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella*, Barcelona, 1980, págs. 276 y ss.

" Un análisis sobre las aportaciones de diversos autores al estudio de los efectos de la pena de prisión lo encontramos también en BERGALLI R., ob. cit., págs. 278 y ss.; también en HOOD R. y SPARKS R., ob. cit., págs. 215 y ss.

cerrados, aislamiento, malas condiciones de salud del reo, nuevos problemas penales en el interior de la prisión, etc.

A este residuo social del proceso de selección de la delincuencia efectivamente criminalizada depositado en las instituciones penitenciarias, en reiteradas ocasiones se le atribuye objetivamente el estatus social de delincuente común, estatus que en muchos casos es asumido subjetivamente por el individuo. Es él, quien permanece vinculado a las redes de criminalidad aparentes, constituyendo, en otras palabras, el "chivo expiatorio" de la necesidad social de identificar el delito.

Este estigma como sujeto antisocial, indeseable o culpable, no solamente recae sobre el sujeto, sino también y principalmente sobre su entorno de relaciones primarias, y sobre todo sobre su familia; no solo por la consideración social que se le atribuye, sino como iremos explicando a lo largo de estas páginas, por las condiciones objetivas que le impone a su modo de vida, y que suponen la reproducción y agudización de su situación desfavorecida.

2. DEFINICION DE LOS SUJETOS CRIMINALIZADOS POR LAS ESTADISTICAS PENITENCIARIAS.

Nuestro análisis, al situarse en la influencia del control carcelario sobre la población, ha de hacer referencia a las características del sector de la misma al que se específicamente se aplica estas medidas, es decir, a las características sociológicas de la población recluida que según nuestras hipótesis de partida, se caracteriza por ser una población joven, proveniente de familias en condiciones de vida socio-económicamente desfavorecidas.

Los cambios que se producen como consecuencia de la propia evolución socio-económica de la sociedad vasca y del conjunto del Estado en la década de los ochenta repercuten directamente en una redefinición social de la criminalidad penalizada.

Así, y tomando como indicador las estadísticas penitenciarias," se da paso en cuanto a mayor frecuencia de penalización carcelaria, a una actividad delictiva resultante de los efectos específicos de la desigualdad, la crisis y la precarización de las formas de vida de determinados sectores sociales: juventud desempleada, desescolarizada, perteneciente a familias pobres y marginalizadas.

SANZO L., y otros, en un reciente análisis sobre crisis y desigualdad social en Euskadi" destacan los fenómenos de marginación que se producen en la sociedad vasca. De acuerdo con esta interpretación, diversos procesos de marginación existentes han de contextualizarse en el marco de la presencia de situaciones de precarización social provocadas por condiciones objetivas de tipo estructural: desempleo, miseria económica, desintegración social o familiar, imposibilidad de emancipación económica de la juventud, etc.

Entre las diferentes situaciones de marginación, destacan también la llamada delincuencia juvenil y los consiguientes procesos de institucionalización como son el encarcelamiento y rechazo social. Estos procesos son los que reproducen la marginación, dado que suponen medidas de exclusión social negativa. En este sentido se expresa SANZO L., cuando afirma: *"Otras consecuencias y formas de vida de la marginación son más novedosas. Las más decisivas se asocian directamente al incremento del consumo de drogas duras. A él se unen dos cuestiones claves, la delincuencia juvenil y de menores de 25 años y el tráfico de drogas. La delincuencia asociada al consumo de drogas constituye un fenómeno sociológico notable, tanto por haberse constituido en una variable básica de la delincuencia en Euskadi, en*

" Estadísticas periódicas oficiales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, algunas de ellas publicadas en *Memoria anual de la D.G.I.P.*, Ministerio de Justicia, Madrid, otras sin publicar.

" Un análisis sobre esta cuestión aparece en SANZO L. y otros, "Crisis y desigualdad social en Euskadi", en *INGURUAK, Revista de Sociología*, Asociación Vasca de Sociólogos, Bizkaia, 1988, págs. 41 y ss.

especial de la delincuencia menor, como por haber condicionado unos nuevos rasgos tipológicos para el colectivo de presos, un colectivo más numeroso y también más joven que en el pasado»."

Esta redefinición social de la criminalidad realmente penalizada mediante la privación de libertad, hace pasar a un segundo término relativo, y tan solo desde un punto de vista estrictamente cuantitativo, la persecución de sujetos que perpetran delitos contra los bienes motivados por la necesidad material o los sujetos por delitos ocasionados por motivaciones directamente políticas perpetrados por organizaciones armadas que se han venido a denominar por parte de la Administración «delitos de terrorismo»;¹⁰ o los crímenes de sangre entre particulares y en general los delitos contra las personas.

La cuestión no es que se reduzca la persecución y penalización de estos delitos, ya que se mantiene su presencia porcentual absoluta. Pero su presencia relativa es menor debido al gran incremento de personas privadas de libertad cuyos motivos de comisión de hechos delictivos perseguidos ahora de forma generalizada son bien distintos. Se ha incrementado la persecución sobre los autores de hurtos, robos o estafas, protagonizados por jóvenes para conseguir drogas, o la actividad delictiva relacionada con el tráfico de sustancias estupefacientes (fundamentalmente a escala local, salvo en el caso de los extranjeros). Es decir, determinados tipos de delito contra la propiedad y en segundo término determinados delitos contra la salud pública.

¹⁰ Idem., pág. 57.

¹¹ En las estadísticas de la D.G.I.P. aparecen las tablas tituladas «delitos de terrorismo», en las cuales se realiza el cómputo semanal del número de presos según organizaciones a las que pertenecen, establecimiento penitenciario en el cual se encuentran recluidos y sexo.

Así a la luz de las estadísticas penitenciarias, judiciales y policiales aportadas por las Memorias Fiscales de las Audiencias Provinciales del País Vasco" y también en el ámbito estatal, las recogidas por GARCIA-PABLOS DE MOLINA A., " podemos observar el paralelismo existente entre la evolución del total de delitos, y la evolución de los delitos contra la propiedad antes mencionados, que constituyen entre una tercera y una cuarta parte del total de delitos contemplados en los índices de criminalidad que han sido detectados, procesados y penalizados por los aparatos de control formal.

La explicación sociológica de esta evolución creciente en las tasas de encarcelamiento que recogemos a continuación es bien compleja y responde a una caracterización peculiar de la formación social actual tanto de la sociedad española como de la vasca, en las cuales se están produciendo diversos procesos de descomposición y recomposición en las formas de vida urbana e industrial.

En este contexto, la juventud no integrada experimenta mecanismos de respuesta como la evasión, la necesidad de vivencias nuevas para salir de la desesperación provocada no solamente de la pobreza material, sino también en gran medida por la desocupación o la falta de expectativas y metas ante el futuro. Esta "presencia social autista" en la que se encuentran algunos jóvenes motiva por muy diversos procesos como son la desidentificación con la sociedad o la falta de mecanismos para la integración laboral, son condiciones objetivas que favorecen algunos de los modos de vida ligados a la comisión de los hechos delictivos típicos, que al ser perseguidos por el sistema policial y penal, incrementan el número de personas jóvenes encarceladas.

" Véase: MINISTERIO DE JUSTICIA, "Memorias Fiscales anuales de las Audiencias Provinciales de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa", en las *Memorias del Consejo General del Poder Judicial*.

" GARCIA-PABLOS DE MOLINA, A., *Manual de Criminología...*, ob cit., págs. 697 y ss.

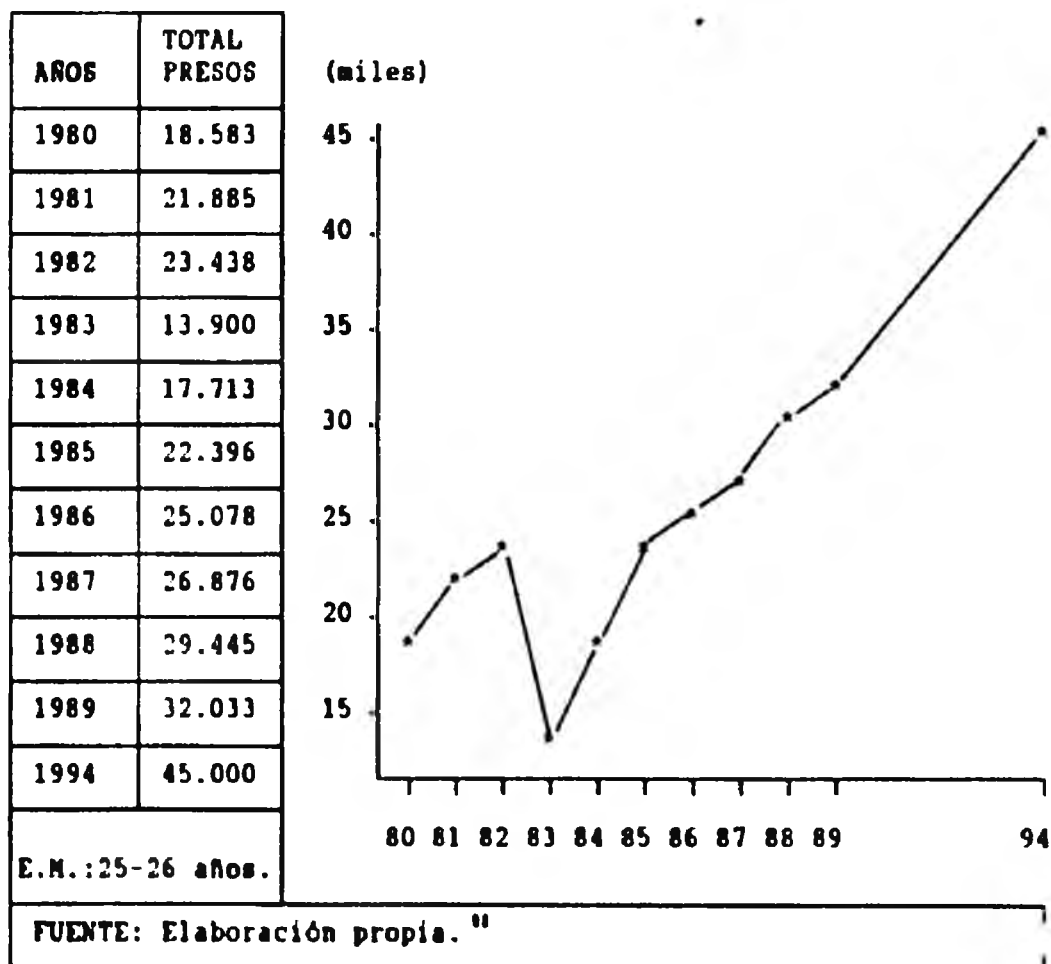
No obstante también hemos de constatar un continuismo estructural en esta redefinición de los hechos criminalizados, dado que de igual modo, continúa siendo el sistema de propiedad privada, matriz del desarrollo histórico capitalista, el que reproduce y legitima la persecución de algunos comportamientos que atentan contra él, independientemente de que la motivación de sus autores sea una u otra.

Así, el incremento que durante la década de los ochenta ha experimentado entre la juventud el consumo de todo tipo de drogas" o el aumento de las tasas de encarcelamiento que afecta principalmente a personas jóvenes, son indicadores directamente relacionados con las formas institucionalizadas formales e informales de organizar socialmente los modos de vida de la juventud afectada por situaciones de marginación como la drogodependencia y el encarcelamiento.

A continuación aportamos los datos generales referentes a esta evolución de las tasas de encarcelamiento paralelas en el ámbito de la sociedad vasca y española durante la década de los ochenta. En la parte empírica describiremos detalladamente los tipos de delito, las motivaciones principales de la actividad delictiva y demás rasgos sociales de esta población a la que se encarcela.

" Véase: ESCRIBANO M., "Análisis económico de la drogadicción", en *Libro Blanco de la Drogodependencias en Euzkadi*, Gobierno Vasco, S.P.G.V., Vitoria, 1987, págs. 91 y ss. También en ELZO J., "Juventud Vasca 1986", C.P.G.V., Vitoria, 1987.

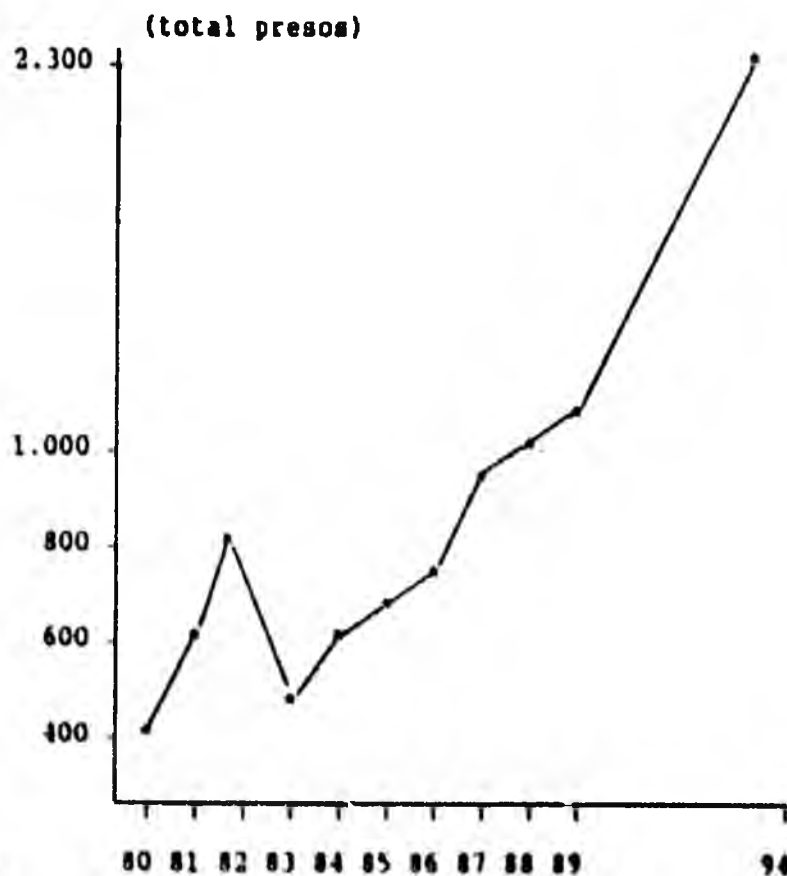
**CUADRO 2.- EVOLUCION DE LA POBLACION TOTAL RECLUIDA
EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL.**



" Datos regidos de: D.G.I.P. "Estadísticas periódicas semanales sobre Población penitenciaria" y "estimaciones para 1994" del Plan de renovación penitenciaria, Madrid; y de MANZANOS C., *Prisión y Sociedad en Euskadi*, IVAP, Oñati, 1987, pág. 37.

**CUADRO 3.- EVOLUCION DE LA POBLACION TOTAL RECLUIDA
EN LAS PRISIONES UBICADAS EN LA C.A.VASCA.**

AÑOS	TOTAL PRESOS
1980	455
1981	610
1982	776
1983	441
1984	629
1985	728
1986	751
1987	876
1988	934
1989	1.005
1994	2.274
E.N.: 25-26 años	



FUENTE: Elaboración propia. ¹⁰

¹⁰ Idem.

La población total recluida en los establecimientos penitenciarios, tanto en el sistema penitenciario español como en las tres prisiones de la C.A.V., se ha duplicado en la década de los ochenta, con un incremento anual medio aproximado de 1.538 y 41 presos respectivamente."

Además hemos de tener en cuenta la reducción en la edad media de esta población, que oscila entre los 25 y 26 años, con lo cual, es una población mayoritariamente joven, en más del 80%, entre 16 y 30 años."

En conclusión, y a la vista de estos datos, no vamos a buscar explicaciones causales fáciles estableciendo relaciones entre indicadores macrosociológicos de los problemas que afectan a la juventud e incremento de las tasas de encarcelamiento.

Más bien, vamos a limitarnos a realizar dos importantes esfuerzos: en primer lugar, tener en cuenta estos indicadores aquí mencionados (desempleo, desescolarización, drogodependencias, tipos de delito, motivaciones, etc.) a la hora de estudiar las características sociales y económicas de las familias afectadas por la privación de libertad, en segundo término, y sobre todo, profundizar en las consecuencias de la reacción o política social institucionalizada consistente en la imposición de penas de cárcel para "reabsorber" los efectos disfuncionales que para el sistema social puedan representar las respuestas delictivas protagonizadas por la juventud marginada.

" *Idea.*

" MANZANOS C., *ob. cit.*, págs. 42 a 44.

Capítulo segundo:

**CONSTRUCCION SOCIO-JURIDICA
DE LA REALIDAD EN LA PRISION**

Hasta el momento hemos delimitado un aspecto del problema: quiénes son los sujetos sociales a los cuales se aplican las penas privativas de libertad. Hemos formulado la hipótesis siguiente: las familias marginadas socio-económicamente son el sector social fundamental de donde se recluta a los jóvenes que son internados en las instituciones carcelarias.

A lo largo de este capítulo, damos un paso en el proceso de reflexión, preguntándonos de que modo incide la aplicación de penas de prisión en estas familias, en que modo se implantan en la vida familiar y social de los acusados o condenados, en definitiva, cuales son las funciones sociales reales que están cumpliendo las prisiones. Trataremos la cuestión de las repercusiones del encarcelamiento a la salida de prisión con el fin de comprender como se prolonga la acción temporal intensiva del encarcelamiento, de forma socialmente extensiva en todo el contexto relacional del preso, y sobre todo en su familia.

Para comprender el carácter de esta intervención penitenciaria en la vida de las familias socialmente marginadas, vamos a estudiar: el papel de los sistemas institucionales de control formalizado y segregativo en la organización y reproducción de la marginación social. Este será el marco de referencia para situarnos de lleno en lo es propiamente la construcción social de la realidad de la prisión desde el punto de vista de las relaciones y procesos sociales que se generan en ella.

Sobre esta última cuestión nos centraremos en los contactos de los presos con su contexto familiar durante la estancia en prisión, en la posición social marginal que tanto la legislación como la práctica penitenciaria imponen a la familia y en el carácter de las relaciones entre las familias y el funcionariado de las instituciones penitenciarias.

I.- LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE CONTROL FORMALIZADO Y SEGREGATIVO.

1. LA NECESIDAD SOCIAL DE LA MARGINACION.

Afirmar la naturaleza totalizante del sistema social no es una generalidad abstracta y carente de contenido, sino más bien, una importante constatación del carácter absorbente y unitario del orden social, y por tanto, de su capacidad ilimitada para reconvertir y utilizar "funcionalmente" cualquier fenómeno divergente y aprovecharlo así para su autoreproducción; o bien, para neutralizar, y en determinados casos destruir (aislar, expulsar, encerrar, controlar...) a aquellos sujetos, grupos o instituciones que, o atentan contra la propia lógica de los agentes y valores consagrados y predominantes, o simplemente, no son útiles para alimentar el progreso, el crecimiento y el perfeccionamiento de sus estructuras según los parámetros culturales del desarrollo social y económico.

Así, COHEN S., cuando analiza lo que denomina las «tendencias claves en los esquemas de control social en el mundo occidental»,¹ está precisamente realizando un esfuerzo de sistematización de las respuestas que el sistema social articula para organizar los fenómenos desviados o divergentes.

Esto quiere decir, por tanto, que los fenómenos sociales de marginación, se producen como resultado necesario de los procesos de la objetivación y externalización del sujeto en la vida social actual.² Y no solamente son necesarios, sino que además se funcionalizan ideológicamente, con la finalidad intente de mantener los umbrales de insatisfacción social, para

¹ Véase: COHEN S., *Visiones de Control Social*, ob. cit.

² Sobre los conceptos de objetivación y externalización del sujeto en la vida social ver BERGER P., y LUCKMAN T., *La construcción...*, ob. cit. págs. 71 y ss.

controlar aspiraciones, regular respuestas y reinterpretar los conflictos derivados de la reacción de los sujetos y grupos divergentes.

Así, corrientemente los síntomas de los problemas que generan crispación (desempleo, drogadicción, "inseguridad ciudadana", "terrorismo"...) se presentan como los grandes problemas sociales y políticos por parte de las diversas estructuras de poder. Esto provoca por un lado, la ocultación y el encubrimiento de las realidades estructurales que los generan y además, contribuye en gran medida a la tarea de dotar a los ciudadanos más integrados, de una explicación fácil y aparente, y sobre todo de una definición inculcada y supuestamente consensuada sobre cuáles son los problemas y conflictos sociales.

Así, por ejemplo, resulta imprescindible la contaminación atmosférica o la devastación de los bosques para la fabricación de las manufacturas que otorgan a los sectores sociales con poder adquisitivo (agentes) la posibilidad de disfrutar de sus aspiraciones sociales perseguidas (valores) como puede ser el confort material convertido frecuentemente en sinónimo de calidad de vida. Por tanto, la destrucción del medio ambiente resulta imprescindible, dentro de la actual racionalidad instrumental y técnica,¹ para el presente y futuro desarrollo económico y social.

Pero además, la degradación ambiental, fenómeno aparentemente no deseado por nadie, se convierte en multitud de ocasiones en bandera de los responsables de su existencia quienes despliegan su propaganda no para descubrir la finalidad y los procesos históricos que han llevado a producirla, sino destina a infundir temor destacando las consecuencias del holocausto apocalíptico que provocará a largo plazo, utilizando para ello mensajes alarmistas. Este tipo de información manipulada, lejos de desencadenar una autocritica hacia los propios autores, consigue inculcar una conciencia social con sentido de complicidad, y como tal, justificadora del propio problema.

¹ Véase: HABERMAS J., *Ciencia y técnica como ideología*, Tecnos, Madrid, 1984, págs. 53 y ss.

De la misma manera consideramos que el objetivo real de la respuesta social ante los fenómenos de marginación es su institucionalización, bien buscando reintegrarlos en la sociedad o excluyéndolos de la misma, pero siempre dentro de la lógica del sistema, y no en modo alguno buscando su desaparición. Entre otros motivos porque aquellos son necesarios para la reproducción del orden social actual, dado que la premisa de partida es la incuestionabilidad de los propios modelos y procesos de "orden y progreso" definidos por las sociedades opulentas (modernización, crecimiento económico, aumento en los niveles de vida, etc.).

Institucionalizar la marginación significa generar una respuesta estructural ante las consecuencias más degradantes de la patología social (miseria económica, alcoholismo, enfermedades físicas y psíquicas, delincuencia, violencia social, fracaso escolar, desempleo juvenil, etc.).

Pero también significa diseñar formas de justificación de las respuestas coercitivas que, de un modo generalizado se dan a los diversos fenómenos de conflicto y marginación social. Estas respuestas coactivas pueden ser excluyentes (segregativas) o inclusivas (comunitarias) y, en el caso del control social del delito por parte del Estado social, son fundamentalmente excluyentes y excepcionalmente inclusivas.

De este modo lo expresa COHEN S.: *"Este es el problema central del Estado social y del control: el que grandes concentraciones de poder -en el Estado, en la política y en la economía- generan gente superflua, vergonzantes, residuales o poblaciones marginales, y simultaneamente, generan demandas para su control y manejo... La opción entre la exclusión y la inclusión es, por encima de todo, una decisión política, determinada por la naturaleza del Estado".*¹

¹ COHEN S., *Visiones...*, ob. cit., págs. 189 y 190.

2. LA MARGINACION INSTITUCIONALIZADA.

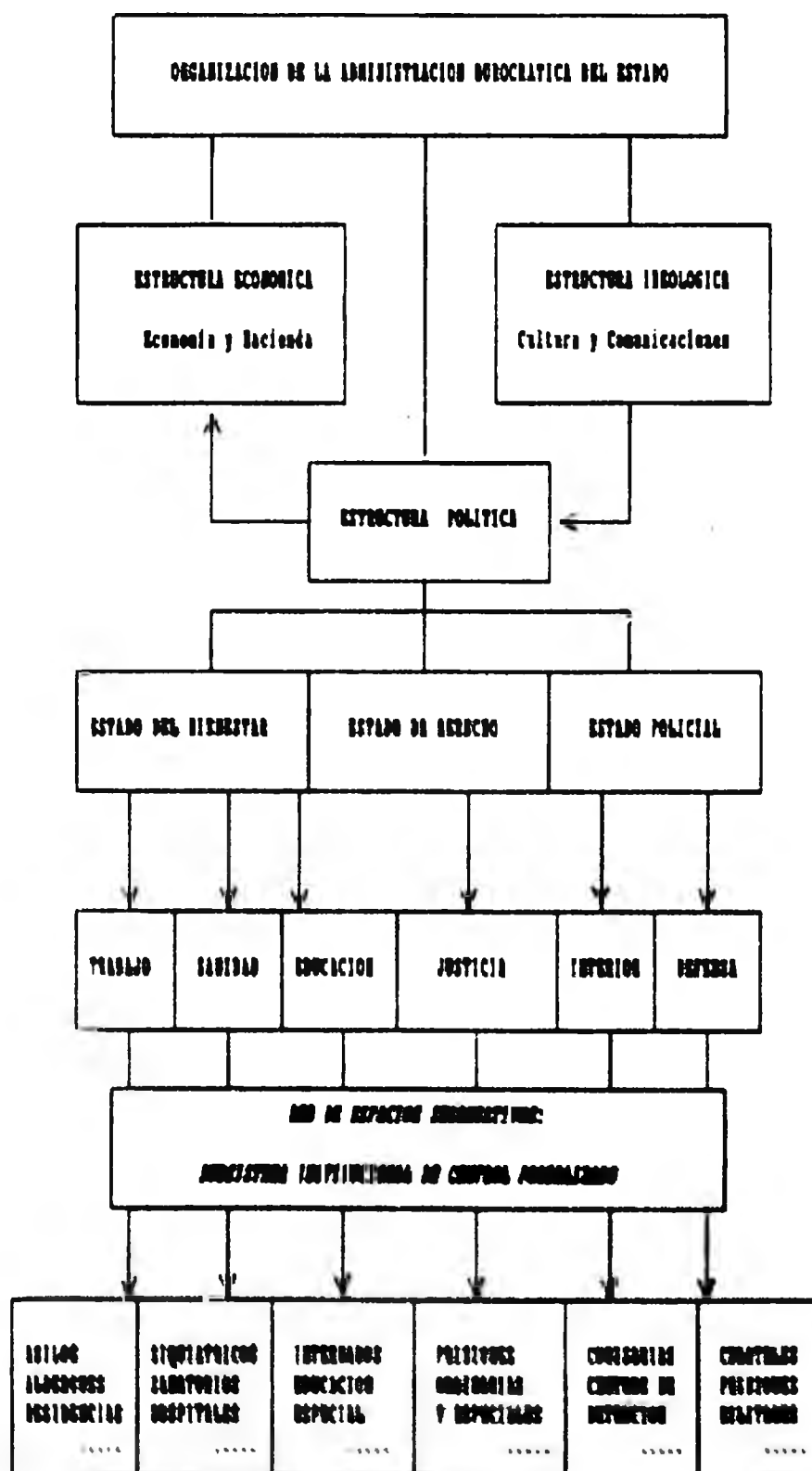
La hipótesis teórica de partida es por tanto que en la actualidad existe un entramado institucional de control formalizado y segregativo articulado a la estructura social a través del Estado. Este entramado funciona como una red de espacios institucionales cerrados y totales¹ cada vez más especializada, diversificada y compleja, destinada a dar respuesta última a los hechos sociales disfuncionales para la reproducción del orden social y creado por tanto, con el objetivo de neutralizar a sus destinatarios (aislarlos temporal o definitivamente o eliminarlos) o de reutilizarlos para nuevas funciones.

A continuación proponemos un esquema de análisis que nos resulta útil para aproximarnos, con fines explicativos, a la comprensión tanto de los espacios institucionalizados de exclusión social, como de su articulación a la estructura política de la sociedad, dado que son precisamente espacios de control y regulación política, tarea esta que se le otorga al Estado cuando no funcionan las formas de integración a través del tejido social y por tanto en el marco de las relaciones sociales generales (laborales, familiares, educativas...).

¹ El concepto de instituciones totales o cerradas al cual nos referimos, coincide con el utilizado por GOFFMAN E., *Internados....*, ob. cit. págs. 17 y ss.

² Sobre los efectos desintegradores y de conflicto que generan los procesos de modernización propios del desarrollo histórico capitalista en los países centrales, y que exigen la intervención del estado en la vida social, ver OFTE, C., *Contradictions of the Welfare State*, Hutchinson, London 1984.

CUADRO 4.- LA MARGINACION INSTITUCIONALIZADA:
El subsistema de espacios cerrados y su articulación con la estructura social.



A partir de este esquema que desarrolla la hipótesis teórica formulada anteriormente, el trabajo consiste en construir las sociologías de las instituciones cerradas (prisión, asilo, psiquiátrico...) así como modelos explicativos válidos de tipo histórico sobre la interrelación entre subsistemas institucionales, y de ellos con la estructura social general.

Ciertamente en otras épocas históricas en el contexto europeo y norteamericano, no existía una diversificación tan grande de instituciones segregativas para responder de un modo especializado a cada situación particular de marginación generada por el sistema socio-económico, ni existía una clasificación interna tan extensa como en la actualidad en departamentos y centros en función de criterios diversos como edades, sexos, patologías, tratamientos, etc.

Así por ejemplo en las casas correccionales del centro y norte de Europa que surgieron sobre todo a finales del siglo XVI¹ o en los Asilos² de la sociedad moderna española de finales del siglo XIX, cuando las respuestas institucionales de tipo cerrado y excluyentes de la sociedad se generalizan,³ se mezclaban niños indigentes con ancianos moribundos, enfermos mentales, vagabundos, proscritos, etc.

Uno de los procesos históricos más importante en relación con las políticas sociales de control, ha sido la institucionalización de marginación que ha consistido precisamente en adjudicar a cada ámbito de la vida social (laboral, educativo, sanitario, judicial,...) una política económica y legislativa para hacer frente a los efectos de marginación que necesariamente provoca.

¹ Véase: ROUCHE G. y KIRCHHEIMER O., ob. cit., pág. 46.

² Véase: SERNA J., *Presos y pobres en la España del XIX*, ob. cit.

³ Sobre la generalización de la respuesta excluyente (victoria del asilo, grandes encarcelamientos...) en relación con los cambios introducidos en las formas de control de la desviación con la aparición de la sociedad moderna en los diversos países europeos y sobre todo en el siglo XIX, ver COMEN S., ob. cit., pág. 37.

Aunque nuestro objetivo es precisamente el análisis de la reacción institucional ante la respuesta delictiva de los sectores sociales pertenecientes a familias marginadas socio-económicamente, vamos a ilustrar estas últimas consideraciones con un ejemplo específico sobre los efectos de degradación y marginación social que genera la vida social en las sociedades económicamente desarrolladas.

Este ejemplo tiene que ver con la sociología del trabajo y la vejez, y lo recogemos con el fin de reflejar la idea de que la institucionalización de la marginación no es un fenómeno exclusivo y peculiar de los sistemas de control formal, sino más bien responde a una política social general a la hora de afrontar diversos procesos de desviación.¹⁰

Así, la disciplina laboral en la que ha sido educado el obrero y las consiguientes formas de alienación en el trabajo inculcadas,¹¹ supone el criterio fundamental delimitador de la aparición de la vejez como realidad social, al identificarse ancianidad con jubilación o incapacitación para realizar una actividad productiva a partir de determinada edad.

Es en el momento en que el rol profesional y la función productiva de la persona pasa a una nueva definición como fuerza de trabajo o factor productivo obsoleto a determinada edad. Este hecho en sí mismo no presenta efectos directamente marginalizantes, siempre y cuando esta persona haya desarrollado una vida laboral integrada (cotización a la seguridad social, promoción profesional interna, acumulación de bienes duraderos mediante el ahorro...), mientras cuente con una vida familiar normal (viva su pareja, posibilidad de hijas

¹⁰ Así por ejemplo, en relación con los procesos de desviación relacionados con la enfermedad mental FROMM E., en *Psicoanálisis de la ...*, ob. cit. plantea como uno de los objetivos fundamentales de esta su obra precisamente el análisis pormenorizado de las respuestas sociales a los problemas de enfermedad mental.

¹¹ Véase, sobre los procesos de alienación en el trabajo MARX C., *Manuscritos económico-filosóficos*, Instituto Marx-Engels de Moscú, 1927, MEGA I.1, págs. 38 y ss. LUKACS G., *Historia y conciencia de clase*, Grijalbo, México, 1975, págs. 121 y ss. JOACHIM I., *La teoría de la alienación. Desde Marx hasta la Sociología contemporánea*, Península, Barcelona, 1977, págs. 58 y ss.

o hijos que le cuiden...) entre otras circunstancias.

Ahora bien, ¿que le sucede a este anciano si se encuentra, a partir de la edad de comienzo de su vejez, solo o sin recursos económicos procedentes de la seguridad o protección social o si los hijos no le quieren en su casa o si no cuenta con una vivienda propia?

El rechazo familiar y la pobreza económica junto con su vulnerabilidad como anciano le sumergirán primero en una situación de marginación y después, en un proceso de institucionalización de ésta, dado que será internado en una residencia de ancianos más o menos abierta, más o menos confortable en función de los medios económicos propios o familiares de que disponga," donde su relación laboral y familiar pasa a convertirse en relación entre internos, con el personal y con las visitas, siendo sometido a los procesos subsiguientes de desidentificación" y de dependencia de la administración (bienestar social, sanidad,...).

Cada ámbito de la vida social desarrolla así sus propios espacios segregativos encargados de retirar de la circulación y de aparcar a los sujetos que, por diversas circunstancias, han de ser apartados temporal o definitivamente: aquéllos que necesitan un refuerzo reeducativo de tipo disciplinar; los que han de ser aislados por razones de salud pública y peligrosidad social; o quiénes simplemente estorban debido a que no cumplen función social alguna y su conducta es anormal e incómoda.

Por último, en otro orden de cosas, hemos de hacer notar que las diversas acepciones del concepto de Estado (Estado del Bienestar, Estado de Derecho, Estado Policial) subrayan diversas dimensiones de un concepto más amplio que es el Estado

" Véase: GOBIERNO VASCO, Dto. de Trabajo y Seguridad social (Secretaría General Técnica y S.I.I.S.), *Mapas de Servicios Sociales* en los datos sociales sobre los colectivos desprotegidos (residencializados y no residencializados) en la Comunidad Autónoma Vasca, recogidos en el capítulo correspondiente a "Problemas sociales del mundo adulto. Colectivos desprotegidos".

" Es GOFFMAN E., (*Internados....*, ob, cit.), quien mejor describe los procesos y rituales de desidentificación propios del internamiento en instituciones cerradas.

social actual, caracterizado precisamente por estas tres grandes funciones:

- su carácter penetrante en la regulación de la vida social justificada mediante la proclamación de su intención por velar por el bienestar de los ciudadanos (Estado del Bienestar).

- su consolidación y autoafirmación como único representante legítimo de la pluralidad social (sistema democrático de legitimación propia del Estado de Derecho),

- su monopolio exclusivo del uso de la violencia supuestamente fundamentado en la doctrina de la Seguridad Ciudadana y Nacional (Estado Policial).

Por tanto y como vamos a constatar a lo largo de la presente reflexión en la prisión y en la demás instituciones cerradas, siempre van a estar presente estas diversas dimensiones que el Estado Social entiende que ha de abarcar en la relación de sujeción especial que mantiene con el individuo: educarlo, ocuparlo, cuidar por su salud, vigilarlo, legalizarlo, protegerlo de los ataques del exterior, en definitiva poseerlo y dominarlo.

3. LA JUSTIFICACION DE LA REACCION DISCRIMINATORIA.

Frecuentemente encontramos resaltadas las funciones sociales positivas de las diversas instituciones segregativas, tanto para el propio destinatario (recluso, interno, paciente...) como para el conjunto de la sociedad. Así aparecen en los textos legislativos, exposiciones de motivos, memorias de evaluación y demás formulaciones que rigen la dinámica organizativa y fundamentan el sentido de estas instituciones (psiquiátricos, programas residenciales, asilos, prisiones...).

El argumento principal que se utiliza es la necesidad de apartar a la persona de la vida social, normalmente mediante un periodo de tiempo, para aplicarle un tratamiento social intensivo (sanitario, educativo,...) destinado a 'corregir' su comportamiento desviado (patología, actitud, comportamiento, discapacidad,...) y conseguir así su vuelta o simplemente su acoplamiento a los parámetros de una vida social estandard.

Se trataría por tanto de separar para reparar, del mismo modo que se lleva a un coche al garaje para arreglarlo y devolverlo a la circulación o al desguace para aprovechar sus piezas y reciclarlo. Es por tanto, el prefijo *RE* el que define en cada caso la finalidad y objetivos de las instituciones segregativas: reformar, resocializar, readaptar, reintegrar, reeducar, rehabilitar, etc, son los verbos de su acción e intención social (tratar, asistir,...).

Lógicamente esta supuesta intención, a simple vista razonable, no podemos olvidar que se genera en el seno de instituciones cerradas donde los diversos procesos de aislamiento del entorno social van a tener efectos directos de carácter desocializador, desintegrador, desidentificador, etc, producidos como resultado de las nuevas relaciones sociales (espaciales, temporales, afectivas,...) que se generan en el seno de estas y que como hemos indicado y aludiremos en repetidas ocasiones han sido descritas por GOFFMAN E. ampliamente."

Las contradicciones que se genera entre objetivos restauradores y efectos desocializadores pueden surgir de diversas fuentes: inadecuación de la respuesta excluyente de la sociedad para conseguir la inclusión en la sociedad, imposibilidad de reconciliar las exigencias disciplinarias, como la seguridad y obligatoriedad de la permanencia en la institución, con intenciones de tratamiento y asistencia, etc.

Otra de las hipótesis teorías que sostenemos, circunscribiéndonos ya a nuestro particular objeto de estudio sobre la relación entre prisión y sociedad, es considerar la posibilidad de que la propia dinámica histórica de producción y reproducción constante de la desviación delictiva

" GOFFMAN E., *Internados.....*, ob, cit.

convencionalizada genere los dos fenómenos que a continuación reseñamos:

- por un lado, la necesidad de reacciones sociales destinadas a su eliminación, aislamiento y represión, y por tanto, estos sean los objetivos reales de estas instituciones. Esta perspectiva ha sido ampliamente expuesta por FOUCAULT M.¹¹ (castigo, aislamiento, disciplina,...);

- y por otro, tal y como indican diversos autores como MELOSSI D. y PAVARINI M.,¹² que estas funciones formales (aspiraciones, orientaciones, sentido último...) se conviertan en la práctica en meras ideologías y mitos que encubran y justifiquen la necesaria reacción social discriminatoria.

La justificación social de la cárcel, y del encierro terapéutico o correccional, se ha fundamentado históricamente en ideologías de diverso signo. De entre ellas cabe mencionar las más características que son de tipo religioso, político y económico.

Su justificación religiosa resulta del modelo conventual del catolicismo y de valores propios de esta cultura tales como la penitencia, la conversión o el arrepentimiento como sinónimos de corrección y tratamiento. El padre benedictino MABILLON J., fue quien primero se ocupó de la reflexión teórica sobre la cárcel. ROUCHE G. Y KIRCHHEIMER O., interpretan el motivo de este hecho considerando que *«no es una coincidencia que un miembro eminente de la Iglesia Católica haya sido el primero en encarar de manera sistemática el problema del propósito y carácter de la institución carcelaria, ya que la Iglesia si bien disponía de jurisdicción penal sobre los clérigos no podía permitirse condenarlos a muerte, y por ello debió apelar a las prácticas de detención y a las penas corporales»*.¹³

¹¹ FOUCAULT M., *Vigilar...*, ob. cit. pág. 238.

¹² MELOSSI D., y PAVARINI M., *Los orígenes...*, ob. cit., págs. 226 y ss.

¹³ *Ouvrages posthumes de D. Jean Mabillon et de Thierry Ruinard, Bénédictines de la congrégation de St. Maur*, ed. por D. Vincent Thuillier, Paris, 1734. Obra comentada por ROUCHE G. y KIRCHHEIMER O. ob. cit., págs. 81 a 81.

La justificación política se basa en el modelo disciplinar propio de las formas de organización social de las corporaciones de la sociedad y el Estado moderno (empresa, ejército, aparatos burocráticos,...) fundamentadas en valores culturales reales como la jerarquía funcional, la autoridad política, la división vertical de la organización del trabajo, etc.

Es WEBER M., quien se refiere a estos criterios de funcionamiento de las corporaciones modernas cuando analiza los tipos de dominación legal con administración burocrática, en base a categorías tales como «*jerarquía administrativa*», «*vigilancia y disciplina administrativa*», «*autoridad profesional*» o «*funcionamiento burocratizado*».¹¹

La justificación económica por último, se ha desarrollado en base al ya mencionado carácter retributivo de la pena, propio del desarrollo de las ideologías burguesas con el advenimiento y consolidación del sistema de producción capitalista.¹²

No podemos olvidar que la justificación de la aplicación de medidas sociales de castigo, que suponen fuertes dosis de violencia ejercida desde los poderes establecidos, hacia determinados colectivos de ciudadanos, se hace imprescindible para que la sociedad acepte ésta violencia como necesaria. Tal como apunta MARTIN-BARO I., «Todo acto de violencia requiere una justificación social y, cuando carece de ella, la genera por sí misma»,¹³ y de igual modo insiste HACKER F., «la justificación produce y hace progresar lo que quiere negar y esconder: la propia violencia».¹⁴

¹¹ Véase: WEBER M., en *Economía y Sociedad*, FCE, México, 1944, págs. 173 a 180.

¹² En MELOSSI D., y PAVARINI M., ob. cit.

¹³ MARTIN-BARO I., *Acción e ideología. Psicología social desde centroamérica*, UCA, San Salvador, 1988, pág. 414.

¹⁴ HACKER F., *Agresión*, Grijalbo, Barcelona, 1973, pág. 16.

En conclusión y desde una perspectiva histórica, si tomamos como referencia la génesis de las ideologías que justifican la prisión como una de las reacciones ante los fenómenos de desviación, podemos reparar en el carácter marginante o excluyente de la reacción social. Además, en la investigación empírica, debemos contemplar la posibilidad de que los objetivos de tratamiento y asistencia en el seno de las instituciones totales sean un fracaso debido precisamente a su función justificadora y disciplinaria y no socializadora.

Este fracaso se va a manifestar a través de indicadores como son entre otros los índices de reincidencia, el agravamiento de la problemática social a la salida, el deterioro del entorno familiar y el cambio de mentalidad hacia valores y actitudes del papel a desempeñar.

II. EL SISTEMA DE DOMINACION CARCELARIO Y SUS EFECTOS DESOCIALIZADORES.

Para conocer los efectos de la prisión en la vida social y familiar de los sancionados resulta imprescindible comprender diversos aspectos básicos de la vida en prisión que condicionan decisivamente las funciones sociales reales que ésta desempeña en relación con sus destinatarios.

Al considerar esta intención, hemos de interpretar teóricamente algunos aspectos decisivos sobre la prisión: las estructuras dominantes en la organización penitenciaria; los efectos de la acción institucional sobre los detenidos y condenados; los parámetros simbólicos y materiales en torno a los cuales se configura la realidad social de la prisión; la realidad personal del internado desde un punto de vista psicológico y social; las condiciones en las cuales se enmarcan los procesos de privación de las comunicaciones entre el preso y su familia; o el carácter de las relaciones sociales existentes entre los diversos agentes sociales penitenciarios (personal de vigilancia, dirección, tratamiento y asistencia) y el entorno familiar del recluso.

En definitiva, vamos a reconstruir la realidad de la prisión desde el punto de vista de su presencia incisiva en la trayectoria personal, familiar y social del individuo al que se aplica la pena de cárcel. Posteriormente, podremos desentrañar también los efectos que tanto la condición social y económica desfavorecida de las familias afectadas, como la aplicación de medidas privativas de libertad a algún componente del hogar, tiene en las formas de vida y en la determinación de la realidad de este sector de población.

Los efectos de la aplicación de la pena de prisión sobre el individuo se derivan en gran medida de las condiciones organizativas y materiales en que se cumplen las penas de prisión. En nuestro caso y en el contexto de la década de los ochenta o década de la reforma política española, estas condiciones organizativas y materiales se desarrollan en el marco de la llamada *"reforma penitenciaria"*, caracterizada por

trata de ser el elemento dinamizador de la misma, es decir, que trata de cambiar las estructuras penitenciarias reales a partir de la proclamación de determinados principios legislativos."

Por ello hemos de comenzar analizando estas condiciones organizativas y materiales reales y sus efectos, a la luz de las cuales podemos interpretar tanto la valoración que desde diversas instancias se hace de las mismas, como la diferencia entre la intención y la acción de la ley penitenciaria.

1. LA POLITICA ECONOMICA DEL ESTADO EN MATERIA PENITENCIARIA.

La materialidad de las estructuras penitenciarias no viene definida por su marco legislativo, ni por sus principios orientadores, sino por la política económica del Estado en materia penitenciaria, es decir, por la dotación y formas de distribución de los medios económicos reflejados en el reparto presupuestario y por las tendencias evolutivas en cuanto a gastos e inversiones en volumen y forma de reparto por capítulos. En definitiva las estructuras penitenciarias reales se ven reflejadas en la economía política de la prisión."

" Sobre el presupuesto de partida que considera la legislación penitenciaria como el elemento dinamizador fundamental de los cambios en la realidad penitenciaria ver GARCIA VALDES C., *Comentarios a la legislación Penitenciaria española*, Civitas, Madrid, 1982, págs.17 y ss.

" Véase, sobre la importancia de este aspecto, la reflexión clave de MARX C., en *Prólogo de la Contribución a la crítica de la economía política*, 1859.

En principio vamos a recoger algunos datos y reflexiones generales, como marco de referencia, para descubrir posteriormente cuales son los objetivos reales que cumple la prisión. Para ello utilizamos como fuente documental, el análisis que en 1987 se realizó sobre esta particular" a partir de los Presupuestos Generales del Estado y de los facilitados por la Dirección General de Prisiones del Gobierno español sobre las dotaciones presupuestarias para los tres centros ubicados en la C.A.V. y por la Dirección de Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación de la Generalitat de Catalunya (D.G.S.P.R.C.), única Comunidad Autónoma con transferencias en esta materia durante la década de los ochenta, desde 1984."

Los datos comparativos, hacen referencia a un periodo de tiempo de tres años (entre 1984 y 1986) y a dos Comunidades Autónomas con una dependencia administrativa distinta durante esta década (una del Gobierno central y otra del autonómico). La comparación del reparto y volumen presupuestario entre ambos espacios geo-políticos nos aporta una interesante posibilidad de comparar ambas políticas económicas.

Las conclusiones principales que extraemos del análisis de las partidas presupuestarias anuales por capítulos son las siguientes:

- Incremento paulatino de la partida presupuestaria destinada a gastos en personal de vigilancia, que es por otra parte la de mayor volumen de incremento, representando en ambos casos más de la mitad del presupuesto total.

- Incremento relativo de la partida presupuestaria destinada a gastos en personal de tratamiento y asistencia (psicólogos, educadores, maestros, criminólogos y asistentes sociales). Representa menos del 10% del total

" Véase: MANZANOS, C., *Prisión...*, ob. cit., págs. 113 y 160 y ss.

" Los datos económicos de donde se desprenden las conclusiones que extraemos a continuación, aparecen en el ANEXO final, con el título: "Presupuestos económicos anuales totales y por capítulos entre 1984 y 1986 en las instituciones penitenciarias de las Comunidades Autónomas de Euskadi y Catalunya".

de personal y por tanto los gastos en personal dedicado a las llamadas tareas resocializadoras, no llegan al 5% del presupuesto total.

- Carácter residual constante de los gastos destinados a transferencias corrientes a presos y sus familiares con partidas que no alcanzan ni el 0,1% del presupuesto total en el caso de la C.A.P.V. y oscila en torno al 1% en Catalunya. Esta cuestión la retomaremos más adelante cuando analizemos la asistencia penitenciaria y postpenitenciaria a presos, liberados y sus familiares.

- Aumento de los gastos en bienes corrientes y servicios debido fundamentalmente al progresivo crecimiento de la población penitenciaria y por consiguiente, de la necesidad de canalizar los incrementos presupuestarios anuales hacia el mantenimiento material de los presos (alimentación) y de los centros (luz, equipamiento...). En el caso de Catalunya estos gastos aumentan más debido a los derivados de la organización del aparato administrativo de la D.G.S.P.R. de Catalunya.

- En cuanto a las inversiones reales, las partidas se ven progresivamente reducidas en ambas Comunidades Autónomas lo que contribuye a agravar aún más la situación de abandono material, deterioro y obsolescencia, en que se encuentran los centros al no invertirse en obras de remodelación, conservación, reparación y construcción de infraestructuras. Las principales inversiones en este capítulo durante este periodo, y en general durante toda la década de los ochenta, han ido destinadas a:

- La remodelación de las instalaciones que no responden a las necesidades existentes debido a la masificación progresiva que exige nuevas dependencias (celdas, departamentos ...) y al ya mencionado deterioro y caducidad de los centros (obras de reparación).

- La inversión en sistemas de seguridad y en el perfeccionamiento de los existentes (verjas, recintos exteriores, sistemas electrónicos, etc.)

- En el caso de Catalunya, la construcción de dos nuevos centros penitenciarios.

Estas conclusiones, referidas a ambas Comunidades Autónomas, constatan una tendencia evolutiva común, lo cual puede significar que, la explicación del origen de las políticas económicas hemos de buscarla también más allá de la política administrativa específica que desarrolla cada Dirección General de Prisiones. Debíéramos remitirnos para ello a los factores generales que inciden en el destino del gasto público en relación con el papel social otorgado a la prisión.

Los datos reflejan las preocupaciones inmediatas y como tal, los dos objetivos urgentes y prioritarios que rigen la política penitenciaria:

El primero, mantener encerrada y vigilada así como garantizar la subsistencia de la cada vez más elevada población depositada en los centros por la Administración de Justicia,

El segundo, mantener y reproducir una estructura penitenciaria carente de inversiones en aspectos que repercutan en la mejora de las condiciones de vida de los reclusos e inadecuada en relación con los criterios establecidos y objetivos marcados por la propia ley."

En definitiva, una economía de subsistencia que perpetúa la situación de deterioro humano y social en la cárcel, donde resulta difícil garantizar el derecho a una vida digna equiparable a la vida de los ciudadanos en libertad (salud, intimidad, ocupación...); a veces imposible garantizar el derecho a la propia vida de los presos" o a la integridad

" Idem., págs. 341 y ss.

" Sobre las muertes por motivos no naturales en prisión ver SALHAKETA, *Estudio estadístico sobre muertes en las prisiones españolas*, referencia publicada en *Marginación, Droga y Cárcel. Video informativo y material didáctico*, Salhaketa, Vitoria, 1990, pág. 13. Los datos hacen referencia al estudio realizado mediante la técnica de «análisis de contenido» sobre las muertes en prisión durante los años 1986 y 1987, utilizando como fuentes de información y contraste, las noticias de prensa, la correspondencia escrita mantenida durante este periodo con más de 2000 presos y la información de abogados penalistas. De este trabajo se concluyó que por término medio, cinco personas mueren al mes en prisión fundamentalmente por las siguientes causas: suicidios, enfermedades graves como consecuencia del estado de salud deteriorado y de la mala asistencia sanitaria (SIDA,

física del personal; y donde no existe la posibilidad de asomarse siquiera mínimamente a establecer las bases materiales para hacer posible la pretendida resocialización, y la preparación para la vida en libertad que proclama de legislación.

Estas consideraciones nos trasportan directamente a una importante cuestión: ¿Por qué ésta orientación de la política económica del Estado hacia el abandono y el mantenimiento de condiciones de degradación en las prisiones?

Las respuestas son diversas, tanto desde un punto de vista económico y social, como penal y penitenciario. En este sentido, se pueden destacar las siguientes: a) la función social y política básica de la prisión como aparato de dominación de las clases marginadas; b) el incremento de las tasas de criminalidad; c) la inercia administrativa en la política económica de los aparatos burocráticos del estado, etc.

En cualquier caso, dejando a un lado en este momento las diversas explicaciones a esta cuestión, es importante desvelar la materialidad de las estructuras penitenciarias, ya que nos lleva lógicamente a comprender sus funciones sociales, desde la interpretación de los efectos reales que produce en la población blanco de las mismas.

fuera de la prisión porque son excarceladas unos días o semanas antes de fallecer. Se constataba así mismo la tendencia ascendente en la media de muertes mensual.

2. FUNCIONES LATENTES Y CONSECUENCIAS MANIFIESTAS DE LA RECLUSIÓN.

Existe una amplia literatura criminológica dedicada al estudio de los efectos de la vida en prisión. Esta ha sido, y es en la actualidad, una reflexión teórica clave a la hora de explicar la función de los modelos carcelarios en la producción y reproducción social de la criminalidad. Es decir, a la hora de definir el papel de la prisión como factor criminógeno.

Así, ningún autor niega los efectos perjudiciales, directamente para el preso y su entorno familiar, e indirectamente para la sociedad, que ocasiona la pena de cárcel (rechazo, regeneración de conductas conflictivas, desocialización, desadaptación, desequilibrios psíquicos, etc.). Podemos diferenciar dos perspectivas claves a la hora de plantear este problema:

- En primer lugar, las orientaciones que consideran los efectos desocializadores como fruto de las consecuencias que los actos delictivos tienen para el infractor a través de la privación de libertad. Por tanto, se tratará de buscar compensar estos desequilibrios mejorando las condiciones de cumplimiento de las condenas y potenciando el tratamiento y la asistencia como medios para amortiguar los efectos nocivos de la reclusión, y contribuir, a que la prisión sirva para mejorar las condiciones sociales desfavorables (falta de trabajo, problemas afectivos y actitudinales, etc.) anteriores al ingreso y provocadas por el mismo.

Estas perspectivas son las recogidas en las formulaciones sobre la finalidad de la pena privativa de libertad de legislaciones penitenciarias europeas tales como la alemana o italiana, y también la española."

" GARCIA VALDES C. *Comentarios ...*, ob. cit., pág.19. Véase también el análisis sobre el espíritu de las legislaciones penitenciarias alemana, italiana y española en MAPELLI B., *Los principios fundamentales del Sistema Penitenciario Español*, Boch, Barcelona, 1983, págs. 125 y ss.; BARATTA A., *Criminología crítica ...*, ob. cit. págs.198 y ss.

- En segundo lugar, se encuentran las posiciones críticas de estos postulados legitimadores de la pena de prisión mantenidas por diversos autores." Estos, interpretan la acción desocializadora de las instituciones penitenciarias, como una función latente y real de tipo reeducativo primordial para la adaptación, por una parte, al sistema penitenciario, es decir al comportamiento esperado como preso o detenido; y por otra, al propio rol social de delincuente asignado (institucionalizar la marginación criminalizada). Desde aquí situamos nuestras hipótesis teóricas sobre este particular.

A continuación vamos a adentrarnos, desde un punto de vista descriptivo, en los efectos reales que la prisión produce en los reclusos y en la interpretación de estas funciones sociales que efectivamente realiza, con independencia de su intencionalidad legislativa o justificadora.

Esta descripción es necesaria para pasar en un segundo momento a explicar el proceso de desvinculación social y familiar y las repercusiones del encarcelamiento a la salida de prisión que constituye nuestro particular objeto de análisis.

" Son diversos autores los que destacan actualmente en el contexto europeo, la función social actual de reproducción de la delincuencia y la función de dominación que sobre el preso ejerce la prisión. Hemos mencionado ya autores como BERGALLI R., BARATTA A., o PAVARINI M.. Pero destacan también los autores de las llamadas corrientes abolicionistas del sistema penal, véase entre otros, las aportaciones científicas de BIANCHI H., o de HULSNAN L. Y BERNAT DE CELIS J., estos dos últimos con obras comunes tales como *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*, ANIEL, Barcelona, 1984 y "La apuesta por una teoría de la abolición del sistema penal", en Archipiélago, *Cuadernos de crítica cultural*, (El peso de la justicia/y 2), PANIELA, págs. 19 a 39.

2.1. La prisión como proceso educativo desocializador.

La socialización es el proceso por medio del cual la persona humana aprende e interioriza en el transcurso de su vida, los elementos socio-culturales de su medio ambiente y los integra en la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes significativos con el fin de adaptarse al entorno social en el que va a vivir." Teniendo en cuenta esta definición, cuando hablamos de desocialización, nos referimos a la interrupción o pérdida de la relación evolutiva con su medio ambiente debido a la acción intensiva temporal de un solo agente, en este caso de tipo secundario, y de control directamente coactivo, como es la cárcel.

Es la propia mecánica discriminatoria y excluyente del sistema penal y de las instituciones penitenciarias, la que provoca los consiguientes procesos desocializadores, es decir de desidentificación, de desadaptación, tal y como fueron descritos por GOFFMAN E.,¹¹ y condiciona los distintos grados de prisionización, según el concepto utilizado por CLEMMER D., y entendida aquí como penetración reeducativa por y para la cárcel. De este modo define éste autor la prisionización: «la adopción en mayor o menor grado de los usos, costumbres, tradición y cultura general de la penitenciaria»,¹²; este proceso de prisionización vamos a denominarlo proceso de reidentificación.

En relación con la desidentificación, se produce un proceso social de selección con un doble carácter, primero de discriminación y después de exclusión: El primero fruto de la intervención del sistema policial y jurídico penal (discriminación de la marginación criminalizada). Se

¹¹ Véase definición de socialización en ROCHER G., *Introducción a la Sociología General*, Heder, Barcelona, 1977, págs. 53 y 54.

¹² GOFFMAN E., *Internados...*, *El estigma...*, ob. cit.

¹³ CLEMMER D., *The prison community*, Holt, Rinehart & Winston, New York, 1968.

seleccionan así, principalmente de entre las clases marginadas, los sujetos frente a los que va dirigida la reacción social penalizadora (lugares de control, características de los delitos perseguidos y de los rasgos personales y sociales de sus autores, etc.).

A continuación y como consecuencia de la ejecución penitenciaria, se les excluye de la sociedad convirtiendo la estancia en prisión en un sistema reeducativo que implica sustituir el universo simbólico y cultural, la configuración psicológica y las relaciones sociales del excluido, por nuevos marcos de referencia personales y sociales.

A partir de aquí se produce la reidentificación con nuevos marcos de referencia, que constituyen lo que ha venido a denominarse la *subcultura carcelaria*" y comprende los valores y actitudes generadas por las coordenadas espaciales, temporales y relacionales (entre presos, con los funcionarios, con el exterior) impuestas por la reclusión. La presencia de la subcultura aprehendida, afecta sobre todo a las relaciones con el mundo exterior, con el entorno familiar, tanto durante el tiempo de estancia, como sobre todo, al salir de prisión. Esto es debido a que los patrones adaptativos al mundo carcelario normalmente son patrones inadaptados en el mundo social libre.

En síntesis este proceso reeducativo desocializador que supone la reclusión penitenciaria responde a un doble momento expresado con claridad por BARATTA A. sintetizando las aportaciones de GOFFMAN E., y CLEMMER D.: *"Tal proceso se examina desde dos puntos de vista: ante todo, el de la "desculturización", esto es, la desadaptación a las condiciones que son necesarias para la vida en libertad (disminución de la fuerza volitiva, pérdida del sentido de autoresponsabilidad desde el punto de vista económico y social), la incapacidad para aprehender la realidad del mundo externo y la formación de una autoimagen ilusoria de él, el alejamiento progresivo de los valores y modelos de comportamiento propios de la sociedad exterior. El segundo punto de vista, opuesto a pero*

" El concepto de subcultura carcelaria proviene del desarrollo posterior de las teorías de la anomia de MERTON R., siendo CLOWARD R., y OHLIN L. los más significativos representantes de las teorías de las subculturas, aplicadas posteriormente al ámbito carcelario por diversos autores tal y como observaremos a lo largo de esta investigación.

complementario, es el de la "culturización" o "prisionización". En este caso se asumen las actitudes, los modelos de comportamiento y los valores característicos de la subcultura carcelaria".

A continuación, y una vez establecidos los dos grandes momentos de este proceso desocializador como proceso reeducativo por y para la disciplina carcelaria y social, ya apuntado por FOUCAULT M.,", vamos a pasar a describirlo, partiendo primero de la enumeración de los diversos tipos y grados de prisionización que reflejan las consecuencias y respuestas psicológicas y sociales generadas por su plasmación concreta y desigual en cada individuo, según diversos factores penales, personales y sociales.

2.2. Factores influyentes en el grado de prisionización.

Diversos autores han realizado investigaciones para tratar de explicar las relaciones existente entre los factores que influyen en la prisionización, estableciendo hipótesis sobre su relación con fenómenos como la reincidencia, el grado de descomposición de la vida social y familiar, las formas de adaptación personal en función de rasgos psicológicos o culturales, etc.

Algunos de los más destacados son además del ya citado CLEMMER D., son autores como THOMAS C.H., WHEELER S., HOHMEIER, J., MAELICKE B, entre otros." Todos ellos han establecido

" BARATTA A., *Criminología* ..., ob. cit., págs. 194 y 195.

" FOUCAULT, M., *Vigilar...*, ob. cit.

" Además de los ya citados trabajos de CLEMMER D., sobre este particular destacan obras y autores como THOMAS C.H., "Theoretical perspectives on prisionization: a comparison of the importation and deprivation models", *Journal of Criminal Law and Criminology*, 68, 1977, HOHMEIER, J. "Haftdauer und Resozialisierung", *MsschrKrim*, 1971, MAELICKE B, *Entlassung und Resozialisierung*, Heidelberg, 1977 o WHEELER S. con diversos trabajos como

modelos teóricos, tanto sobre los efectos de la vida en prisión, como sobre los factores influyentes en la acción más o menos incisiva sobre el individuo.

Los modelos diseñados por estos autores, han servido para analizar de forma parcial estos fenómenos, dado que han tenido en cuenta la relación entre algunas de las variables principales influyentes en la prisionización. Han partido más de una orientación fenomenológica con fines explicativos, propia de los modelos teóricos de las subculturas o la asociación y organización diferencial, que de una interpretación astructural e histórica en la cual se tenga además en cuenta los determinantes propios de la reacción social penalizadora.

Son muy diversos los factores que condicionan decisivamente los efectos de la vida en prisión sobre la persona recluida: unos son de carácter penal y penitenciario, y otros en cambio son de tipo personal y social.

Los principales de carácter penal y penitenciario son la finalidad y naturaleza desocializadora de las instituciones penitenciarias apuntada más arriba, el tiempo de estancia en prisión, el número de ingresos, la frecuencia y período de tiempo internado en cada ingreso, las características de los centros donde ha sido recluido, la situación penitenciaria (preventivo o penado), el grado de clasificación de los condenados y las ocupaciones durante el tiempo de estancia.

Por tanto, los dos factores más importantes que inciden son el tiempo y la intensidad, es decir, el tiempo de estancia en prisión, en relación con la forma en que ha transcurrido ese tiempo (intensidad), medida con los indicadores recogidos en el párrafo anterior.

Los más significativos de tipo personal y social son la situación familiar y laboral, la edad y estado civil, el estado de salud, el carácter, personalidad y la madurez psíquica.

"Socialization in correctional communities", "A study of prisionization" en *American Sociological Review*, 26, 1961, págs. 679 a 712 o el mas reciente "Socialization in correctional institutions" en D.A. Goslin, *Handbook of socialization theory and research*, Chicago Rand McNally Co., 1971.

Según sea la posición estructural de cada persona, en relación con variables como las anteriores, se producirán distintos grados de prisionización y formas de desocialización.

2.3. Efectos de la vida en prisión:

reeducación desocializadora y desvinculación social.

Los síntomas, o efectos particulares posibles de la prisionización, han sido descritos en diversos estudios de psicología social. Destacamos algunos de ellos, que han sido analizados, tanto por los autores anteriormente citados a lo largo de este epígrafe, como por otros cuya reflexión sobre estas cuestiones socio-penitenciarias se sitúa en nuestro contexto cultural tales como VALVERDE J., MUNNÉ F., CABALLERO J.J., CLEMENTE M., GARRIDO V. o RENOM A. "

Podemos agrupar los efectos de la aplicación de penas de prisión según los momentos de los procesos de reeducación desocializadora: primeramente, la desidentificación, que supone la ruptura con el medio exterior y la desadaptación social (desequilibrio ante los nuevos parámetros de referencia); en segundo lugar la reidentificación como proceso de cambio de actitudes y valores sociales, nueva adaptación al medio penitenciario e intensificación del desarraigo social y de la consiguiente marginación criminalizadora a la salida, factor clave que incide en los futuros reingresos.

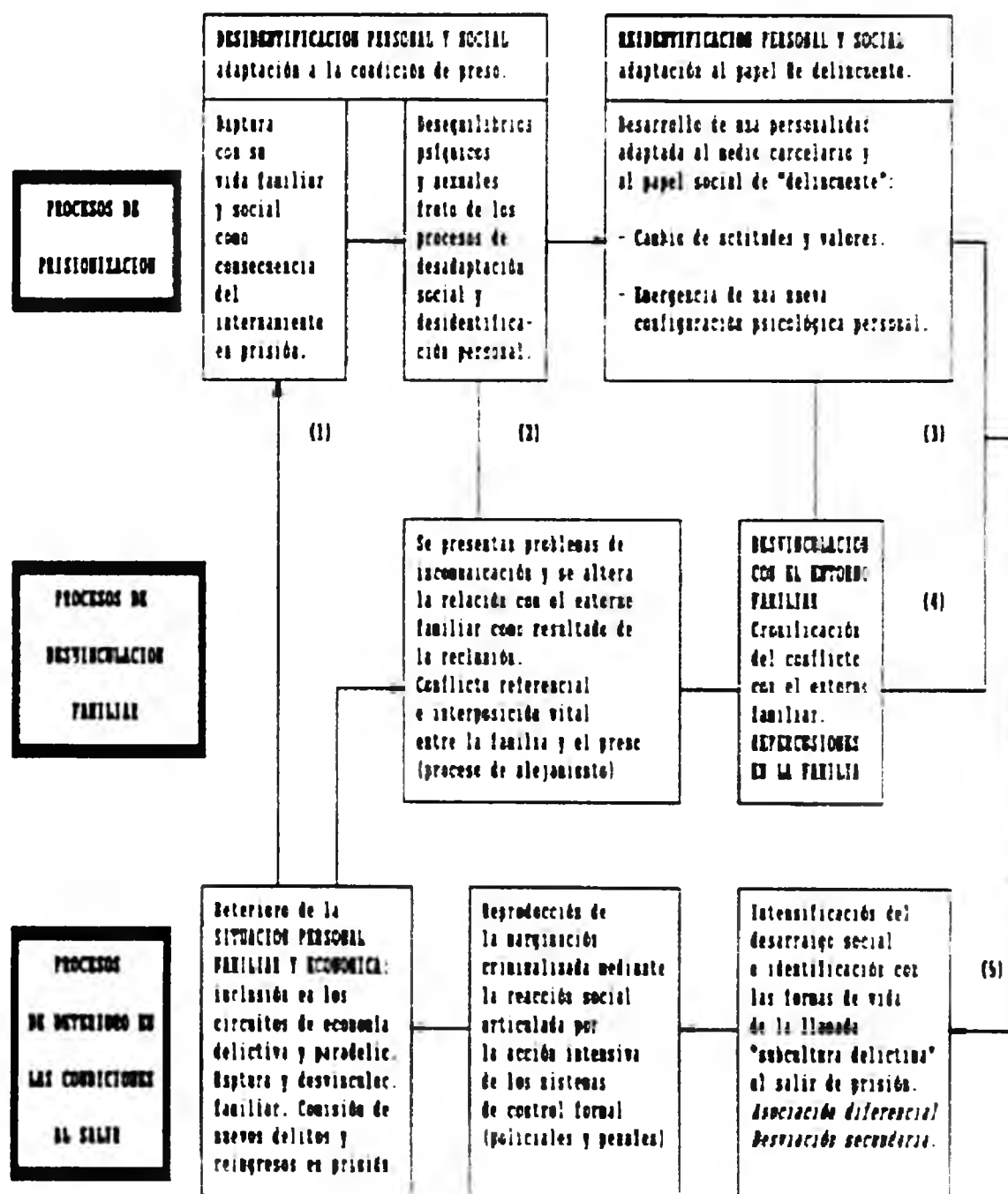
" Vamos a recoger además de las consideraciones de los autores citados más arriba, las aportaciones más destacadas en el contexto de reflexión español sobre los efectos psico-sociales de la prisión, de autores como VALVERDE J., "Cárceles y salud mental" en *Jornadas sobre ¿Cárceles para que?*, Asociación Justicia y Sociedad, Zaragoza, 1990; CABALLERO J.J., CLEMENTE M., "Los efectos psicológicos del encarcelamiento", CABALLERO J.J. "El mundo de los presos" en *Psicología social y sistema penal*, Alianza Editorial, Madrid, 1986; MUNNÉ F., "Una comunidad abierta a la prisión: dialéctica de una relación patológica", GARRIDO V. "Prisión y Comunidad, un divorcio imposible", RENOM A., "La reinserción social: un proceso necesario para el retorno a la comunidad" en *Presó i comunitat*, Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1988.

Previamente a la descripción y análisis de estos procesos, es importante destacar que para estudiar los efectos de la reclusión no podemos limitarnos a considerarlos producto de una mera experiencia individual más o menos incisiva en las personas que la sufren. Mas allá de su relevancia individual para los sujetos, hemos de destacar su significación social, dado que precisamente es en la sociedad, fuera de la prisión, donde adquieren significado estos procesos, por eso es la cárcel un espacio reeducativo, por que la disciplina carcelaria es un aspecto de la disciplina social aplicada sobre determinados sectores sociales y con unas técnicas específicas.

Esto quiere decir además, que cuando se aplican las penas privativas de libertad a muchos jóvenes en situación de inadaptación social y fundamentalmente a ellos, la prisión no busca tan solo incidir en la identidad individual del recluso, sino sobre todo, eliminar o neutralizar su acción como sujetos que alteran los modelos de identificación personal establecidos, bien dotándoles de una identidad estigmatizada como delincuentes, o como ciudadanos normales, pero en ningún caso como personas activas capaces de transformar las relaciones sociales y sus propias subjetividades. Esta es una de las características políticas de lo penitenciario: como sistema de dominación de domesticación trata de eliminar el potencial crítico, rebelde y reivindicativo de los sectores marginados a quienes se aplica la pena de cárcel.

Una vez hechas estas aclaraciones vamos a exponer un modelo para el análisis de los efectos de la estancia en prisión. Para ello, desarrollamos el esquema siguiente distinguiendo cinco momentos o procesos, explicamos las características de cada uno, una vez hemos dejando constancia previa de que se plasman de forma distinta en cada individuo, dependiendo de la intensidad y acumulación de los factores influyentes anteriormente mencionados

**CUADRO 5.- EFECTOS DE LA VIDA EN PRISION:
REEDUCACION DESOCIALIZADORA Y DESVINCULACION SOCIAL.**



2.3.1. Proceso de ruptura con el mundo exterior (1).

Desde el momento en que la persona ingresa en prisión comienzan a funcionar los rituales de desidentificación que alteran su identidad personal y social, su autoimagen y la conciencia de sí-mismo. Se enfrentan a una experiencia inevitable, desconocida, de incierta durabilidad, que implica estar permanentemente en peligro ante la imprevisibilidad de los acontecimientos, y por tanto genera una situación de total impotencia.

El internamiento supone la privación sensorial, es decir, la privación de estímulos visuales y auditivos, la actitud pasiva y de temor ante la imposibilidad de controlar los acontecimientos que le van imponiendo, la aparición de estímulos confundentes provocados por ruidos, luces y presencia de personas extrañas; la alteración de los ritmos vitales anteriores al ingreso, provocada por la desorientación personal que suponen los horarios establecidos, la relación de dependencia absoluta de la institución, en definitiva la organización disciplinaria de la vida.

La privación de los estímulos y referencias habituales, el miedo al aislamiento, la desorientación, la tensión permanente, la violación de la intimidad, las humillaciones y amenazas, la monotonía, el tiempo vacío, son la persuasión más eficaz para derrumbar cualquier determinación del individuo de no colaborar con la institución y eliminar las defensas psicológicas para mantener su propia identidad.

La cárcel es siempre una experiencia traumática que implica la incongruencia entre la identidad personal y social del sujeto y los procesos de desidentificación y reidentificación que impone, incongruencia que puede suponer según la intensidad de su acción una experiencia traumática, desorganizadora de la vida y en algunos casos demoledora (pérdida de valores, enfermedades crónicas, etc.).

La ruptura con el mundo exterior va a provocar inmediatamente el comienzo de los procesos de distanciamiento y desarraigo, en este primer momento mediante la deformación de la imagen sobre el mundo externo y el autoengaño permanente sobre su propio comportamiento y sobre las relaciones con las personas e instituciones del exterior.

Esto es debido precisamente a que el deterioro y pérdida de la identidad supone la alteración de las imágenes que una persona tiene tanto de sí-misma como del contexto que le rodea. El individuo queda desposeído de sus roles normales y la reclusión supone la violación de su intimidad personal, es decir, la violación del límite entre libertad individual-autoridad estatal. Su vida en la institución total es también totalitaria dado que está organizada e impuesta por el Estado que le somete a condiciones de ausencia de espacio personal, contaminación de su identidad y referencias físicas y morales, ruptura de la relación entre él como persona y sus actos que le son impuestos y ajenos.

Por consiguiente, la desidentificación va a implicar el alejamiento de los valores, normas de comportamiento y leyes del mundo exterior que produce un sentimiento de desamparo, de vacío normativo y rechazo social pudiendo llevar a una debilidad en el autoconcepto de sí.

La pérdida de la capacidad de aprehender la realidad exterior, provoca que la visión de ésta se vaya deformando y se vayan desarrollando visiones irreales sobre como es su mundo exterior, llegando a reconstruirlo de un modo idealizado.

2.3.2. Procesos de desadaptación social y desidentificación personal (2).

El mundo dentro de la prisión adquiere nuevos significados, alterándose la vivencia del cuerpo, de los sentimientos, de las relaciones que se manifiesta inicialmente, tal y como hemos indicado, como deterioro de su autoimagen y pérdida de la autoestima. El individuo percibe que ya no es el mismo, que no es dueño de su vida ni tiene capacidad de decidir sobre sí mismo.

Las instituciones segregativas, tal y como hemos indicado a largo de este capítulo, exigen lo que GOFFMAN E. ha venido a llamar *«la mutilación del yo»* mediante procesos de adaptación psicológica a procedimientos de admisión (preparación, programación, mortificación); desfiguración personal; despojo de su equipo de identificación; sometimiento a diversas formas de exposición contaminadora y de contaminación interpersonal. Así, lo expresa este autor interaccionista: *«He considerado algunas de las agresiones más elementales y directas contra el yo, varias formas de desfiguración y contaminación a través de las cuales el significado simbólico de los hechos que ocurren en la presencia inmediata del interno refuta dramáticamente su autoconcepción anterior»*.¹¹

El encierro penitenciario, por las peculiares condiciones ambientales que crea, influye en la configuración psicológica de la persona recluida, ocasionando mecanismos de adaptación mental a la nueva situación. Un aspecto consustancial a la pena de prisión es el hecho del *«sufrimiento psicológico»* dado que la privación de libertad es física, de movimientos, y sobre todo exige la eliminación de la singularidad e idiosincrasia del sujeto.

¹¹ GOFFMAN E., ob. cit., págs. 27 a 46.

Este sufrimiento psicológico se traduce en la pérdida de identidad y de capacidad de decisión sobre la propia vida, en la pérdida del sentido de la individualidad y viene provocado por el propio régimen de vida en prisión, por la aplicación de las técnicas de mortificación y despersonalización, algunas de ellas conceptualizadas por los diversos autores mencionados a lo largo de éste epígrafe." Vamos a destacar las siguientes, haciendo un esfuerzo de sistematización comprensiva:

- El *aislamiento* que implica un sentimiento profundo de soledad y angustia vital ante la pérdida de puntos de referencia habituales, y la imposibilidad de prevenir unos acontecimientos (conflictos con compañeros, recortes y ordenes, etc.) y de evitar otros (la monotonía y rutina de los horarios y espacios repetitivos). Tal y como lo expresa FOUCAULT M. *"el aislamiento de los condenados garantiza que se pueda ejercer sobre ellos, con el máximo de intensidad, un poder que no será contrarrestado por ninguna otra influencia; la soledad es la condición primera de la sumisión total"*.

- La *contaminación física* que supone estar sometido a condiciones de hacinamiento, de suciedad, a la violación de la intimidad por tener que "compartir" obligatoriamente espacios físicos y actividades. La *contaminación moral* es en muchas ocasiones fruto de la contaminación física, y se produce en un ambiente de relaciones interpersonales conflictivas y frecuentemente violentas donde se hacen presentes las amenazas, los insultos o las humillaciones.

- Las *ceremonias degradantes*" de la propia imagen como por ejemplo desnudarse para los cacheos, no disponer de los objetos de primera necesidad, formar para los recuentos, guardar filas para la comida o esperar a que griten en alto su nombre y apellidos para recibir la correspondencia o acudir al turno de visitas.

" Véase GOFFMAN E., *Internados...*, ob. cit., págs. 35 y ss. autor que expone con sistematicidad y extensión las técnicas de mortificación tales como el despojo, la exposición contaminante o las ceremonias de degradación entre otras.

" Véase: FOUCAULT M., ob. cit., pág. 240.

" Este término es acuñado por GARFINKEL H., "Bedingungen für den Erfolg von Degradierungszeremonien", *Gruppendynamik*, 5, 1974.

Estas constantes ceremonias de degradación llevan a un proceso de infantilización, de pérdida del rol de adulto y crean un sentimiento íntimo de dependencia absoluta sobre todo por que resistirse a ellas supone una amenaza de más degradación que la complacencia (régimenes con más cacheos, vigilancia más intensiva, etc.).

- La *reglamentación* de todas las actividades vitales (comida, sueño, ocio, relaciones personales...) dirigidas al control de todos los actos evitando así la autonomía del individuo y su capacidad de reacción.

Existen además otras técnicas de despersonalización y mortificación más específicas u ocasionales como son *las ceremonias de iniciación y de despojo, o las indulgencias ocasionales*, pero en cualquier caso nos interesa subrayar las más generales, y destacar como todas estas técnicas provocan desequilibrios en la personalidad del preso, sumergiéndole en situaciones de angustia y desazón debida a la inserción en un clima de amenazas y tensión permanente donde las relaciones interpersonales son autoritarias, jerárquicas, obligadas, y muy a menudo embrutecidas y violentas.

Los desequilibrios van a provenir de la incertidumbre sobre su futuro a corto y largo plazo; del anonimato y pérdida de su idiosincrasia individual ante la uniformización e impersonalidad en las relaciones; del doble vínculo o esquizofrenia inculcada por la ambivalencia en el trato que reciben por parte de la institución en función de su comportamiento: será castigado si es incorrecto o antirreglamentario, y no será castigado si es correcto; incluso será premiado a largo plazo si su conducta es intachable.

Algunas de las principales manifestaciones de estas alteraciones en la personalidad que se dan de forma desigual en cada individuo son los estados depresivos y pérdida de la esperanza, las reacciones agresivas, la ansiedad difusa permanente ante un ambiente degradado que genera problemas fisiológicos como la necesidad de drogas, enfermedades digestivas, stress, enfermedades de visión y oído ante la falta de espacios abiertos que en otras circunstancias psicológicas podrían ser soportables.

Existen también algunos efectos más graves como son las conmociones emocionales ante la percepción de situaciones de peligro físico o psicológico, de inseguridad o de ilegalidad, las perturbaciones sexuales o las enfermedades psíquicas graves en cuyo proceso inciden factores específicos como por ejemplo los largos periodos de reclusión, la ausencia de relaciones con el exterior, la permanencia en situación de aislamiento y régimen cerrado durante largos periodos de tiempo, etc.

Con respecto a la familia, se plantean problemas de incomunicación con ella al interrumpirse las relaciones cotidianas. Ya no pueden verse, ni comer juntos, ni dormir, ni tocarse, solo pueden establecer las comunicaciones reglamentarias, visitarse, es decir, la prisión elimina lo primario, lo afectivo, la intimidad, lo humano de las relaciones entre el preso y sus familiares y les sumerge en el mundo de la comunicación adulterada por los horarios rígidos de visita, en los locutorios o en dependencias para las relaciones íntimas.

Son relaciones vigiladas por funcionarios públicos, utilitarizadas, puesto que son para darse recados, dinero, alimentos o relacionarse sexualmente, y solo para esto. Son relaciones donde el tiempo de espera es mayor que el de comunicación, un tiempo urgente que se va agotando. El efecto de estas condiciones distorsionantes que introduce la prisión es la incomunicación y la sensación de alejamiento, de distancia, de impotencia e insatisfacción.

2.3.3. Proceso de adaptación al medio carcelario (3).

Hemos de tener en cuenta que en la cárcel, las pautas de comportamiento del individuo no pueden ser las mismas que en su vida en libertad. La organización de su tiempo de trabajo y ocio, las personas con las que se relaciona no son las mismas. La prisión exige una transformación en la personalidad socio-cultural del individuo, y esta es la esencia de la violencia que supone la reclusión.

La experiencia de la prisión trae consigo un proceso de cambio de actitudes. En muchos casos de valores y de emergencia de una nueva configuración psicológica y socio-cultural. La adaptación al medio carcelario implica un paso más en el proceso reeducativo dado que exige una disposición subjetiva de renuncia y abandono de si mismo, dejarse llevar por la inercia del ambiente exterior.

Una persona sometida a los procesos de desidentificación puede hacer un acopio de fuerzas para mantener la autoestima, mantener una postura activa y generar actitudes de autodefensa, para no reidentificarse con los parámetros adaptativos del medio carcelario, pero en gran medida esto no ocurre. Las condiciones son terriblemente adversas para librarse de la presión ambiental.

La distancia emocional con respecto a su familia y amigos, la quiebra de expectativas, y todas las técnicas de desidentificación apuntadas, son factores que debilitan la resistencia a mantener y reforzar la identidad personal que muchas veces implica la necesidad de otro proceso autoeducativo en valores como el dominio de si o la solidaridad para mantener la entereza y la serenidad, en un medio con constantes turbaciones que alteran al individuo y le sumergen en situaciones de despersonalización, enfrentamiento e insolidaridad.

Normalmente el individuo entra en la dinámica de la reidentificación que comienza por la pérdida de la autoresponsabilidad y del autocontrol ante el permanente control exterior al que se ve sometido, por una redefinición de sus actitudes en contraposición a sus controladores (funcionarios, policías, técnicos, administradores...) y con los demás reclusos. Deja la responsabilidad sobre su propia vida en manos de la institución y demás agentes significativos y estructuras de poder que configuran la vida en prisión, se resigna y frecuentemente pierde la sensibilidad ante el sufrimiento psicológico propio y ajeno, se disipa su capacidad futura de proyección creativa y de establecer relaciones cordiales y desinteresadas.

La inclusión en la artificial *subcultura carcelaria* es la forma habitual de adaptación. Supone un tipo de adaptación anormalizadora; la persona se integra en un medio social caracterizado por la omnipresencia de relaciones de dominación:

disciplina, obediencia irracional, estancia obligada, sumisión permanente, tensión en las relaciones; tal y como indica VALVERDE J., *«esta situación de ambiente total, precario y anormalizador, y de estructuración rígida y violenta de la vida, lleva a que la cárcel se convierta en un auténtico sistema social»*,¹ un sistema que tiene sus propios valores dominantes, normas de comportamiento, formas de control e interacción social, en definitiva, sus propios elementos culturales creados sobre la base de la violencia, el autoritarismo y la dependencia obligada.

A los rituales de desidentificación ya apuntados (horario, cacheos, recuentos, vigilia y sueño, etc.) hemos de añadir los de reidentificación que son propiamente los que suponen la reeducación en el rol social de delincuente. Es decir, el siguiente paso en el proceso de reeducación pasa, en aquellas personas que se han adaptado subjetivamente al medio carcelario, de comportarse como un preso (desidentificación) a comportarse también como un delincuente (reidentificación).

La reeducación para ser un buen delincuente supone el paso del sujeto inadaptado objetivamente (desviación primaria) a sujeto adaptado subjetivamente al estatus social de delincuente (desviación secundaria). Esta es la aportación de la prisión como sistema reeducativo al proceso de formalización de la delincuencia (convencionalización² proceso en el que intervienen también los demás sistemas de control formal (policía, justicia) así como otras instancias socializadoras (medios de comunicación social)).

La puesta en marcha de estrategias de adaptación a la prisión, origina distintos tipos de comportamientos y grados diversos de adquisición de valores impulsados por la cárcel. Entre estos cabe destacar algunos de gran significación.

La actitud permanente de desconfianza ante todos los que le rodean, frente a los compañeros, a los funcionarios e incluso a la propia familia. Esta actitud viene motivada por la necesidad de desarrollar mecanismos de defensa, de autoconservación en un ambiente hostil y agresivo. Esta actitud se generaliza, y la desconfianza, se convierte a veces en un sentimiento o deseo de venganza hacia categorías abstractas

¹ VALVERDE J., *Cárceles y Salud Mental*, ob. cit., pág. 5.

(sociedad, policía,...) y se dispara hacia las personas más cercanas, ante la necesidad de descargar la tensión y angustia acumulada.

El desarrollo de hábitos de convivencia con relaciones personales obligadas, conflictivas, violentas, autoritarias y en determinados momentos degradadas o degradantes. En la cárcel se establecen sistemas de control informal al "margen" de la organización formal que tienen un peso primordial en la vida cotidiana de los centros.

De este modo lo expresa BARATTA, A. cuando analiza las características del modelo carcelario en las sociedades capitalistas contemporáneas: *"Sobre el primer proceso (la educación para ser buen criminal) influye particularmente el hecho de que la jerarquía y la organización informal de la comunidad, está dominada por una minoría restringida de criminales con fuerte orientación asocial, que, por el poder y, por lo tanto, por el prestigio de que gozan, asumen la función de modelos para los otros y pasan a ser al mismo tiempo una autoridad con la cual el personal del centro carcelario se ve constreñido a compartir el propio poder normativo de hecho. La manera como se regulan las relaciones de poder y la distribución de los recursos (aún los relativos a las necesidades sexuales) en la comunidad carcelaria, favorece la formación de hábitos mentales inspirados en el cinismo, en el culto y el respeto a la violencia ilegal".*

Estos sistemas de control informal, potencian actitudes de insolidaridad y rivalidad entre los presos fácilmente utilizables por la administración, dado que suponen el desarrollo de mafias y grupos de poder que administran informalmente la vida en la cárcel, controlando a las personas mediante el chantaje físico, el control de bienes y servicios escasos (droga, dinero, objetos prohibidos, sexo). Así lo expresa VALVERDE J.: *"En un entorno violento, todo se vuelve violento, y quienes, por capacidad de liderazgo, por fortaleza física, porque 'no tiene nada que perder', o por cualquier otra causa, están en condiciones de dominar a los demás, lo van a hacer".*

" BARATTA A., ob. cit., pág. 195.

" VALVERDE J., ob. cit., pág. 7

Por ejemplo, el alcohol, las drogas blandas y sobre todo las duras son un mecanismo escape para "canalizar" la ansiedad dado que constituye tal y como apunta este mismo autor *"un descanso, una interrupción momentánea de la monotonía y de la tensión diaria, ... y es un elemento fundamental de tráfico, de estructuración del poder en el centro. El grupo que controla la droga, controla la prisión"*

En definitiva, mediante este proceso adaptativo al medio se produce la quiebra del yo y la pérdida definitiva de los roles y estatus anteriores al ingreso. La adquisición de una nueva identidad como consecuencia de la alteración traumática de la identidad y forma de ser anterior, viene impulsada por el aislamiento de su entorno social y la imposición de nuevos marcos de referencia psicológicos y relacionales en la prisión.

Hemos de puntualizar que se han establecido diversas clasificaciones y tipologías sobre el modo de adaptación personal al medio carcelario, destacando investigaciones de autores como SCHRAG C., SYKES G.M. y GARABEDIAN P.G.¹¹. No partimos de ellas puesto que consideramos necesario considerar partir del análisis de los propios sistemas de control penitenciario y no las respuestas tipologizadas de los individuos a dichas formas de control.

Por otra parte, en el próximo apartado, profundizamos dentro del contexto de análisis de la importancia del tiempo de estancia en prisión y de las estrategias de control carcelario, en los modos de adaptación divergente o de inadaptación a la prisión, dentro de la dinámica de funcionamiento del sistema de dominación penitenciario.

¹¹ Idem., pág. 13

¹² Véase: SCHRAG C., "Some foundations for a theory of corrections" en D.R. Cressey, *The prison*, New York, Holt, Rinehart & Winston, 1961, págs. 346-357. SYKES G.M. "The Inmate Social System", en R.A. Cloward y otros, *Theoretical Studies in Social Organization of the Prison*, New York, Social Science Research Council, 1960, págs. 5-19. GARABEDIAN P.G., "Social roles and processes of socialization in the prison community" en *Social Problems*, 11,2, 1963, págs. 140-152.

Hemos de destacar un fenómeno específico, pero tremendamente significativo que vamos a denominar "síndrome de internamiento" o de excesiva integración y superadaptación al medio carcelario, definido por la imposibilidad de vivir fuera de la prisión, sobre todo en personas que han permanecido en ella durante muchos años y que no tienen vida familiar y social propia, siendo la cárcel su único mundo y estando dispuestos incluso a cometer delitos a la salida con el único objetivo de reingresar.

Se da fundamentalmente en personas mayores de cincuenta años y son personas a las que la vida en prisión les ha convertido en sujetos totalmente desadaptados a la vida en libertad.

2.3.4. Procesos de desvinculación familiar (4).

Por lo que respecta a la familia, la vinculación con ella está muy condicionada por la situación de la misma anterior al ingreso (relaciones interpersonales, problemas económicos o laborales, etc.) y por las relaciones mantenidas durante el tiempo de estancia. (apoyo económico, afectivo, etc.). No obstante, al salir se plantea la dificultad para buscar su papel, su sitio en la misma, y la alteración de la imagen que de ella tenían.

Según el tiempo total recluido, y cuanto mayor es éste, se puede producir un desfase histórico al tratar de retomar sus relaciones personales en el momento anterior al ingreso. Al haber transcurrido también el tiempo fuera, se siente desencajado si no tiene capacidad de readaptación a la nueva situación y muchas veces los problemas de comunicación creados por la reclusión y los efectos producidos en la personalidad del internado contribuyen a cronificar el conflicto con la familia.

Sus familiares y personas cercanas han ido organizando su vida personal sin él sobre todo a medida que han estado más tiempo distanciadas. Has establecido nuevas relaciones sin la presencia del preso, y en muchos casos, cuando la familia se acostumbra a la situación de alejamiento del preso, sobre todo si este ha llevado una vida irregular en la relación, para ella el preso pierde importancia en su vida cotidiana e incluso puede llegar a percibirse como alguien extraño, como un factor incomodo que altera sus vidas.

La reacción habitual de la familia no es reflexionar sobre la experiencia de la prisión cuando el preso sale, sino que tratan de ocultar, de negar de evitar asimilar esta experiencia. Esta tendencia es mayor en los hombres, sobre todo en los padres, las mujeres tienen más capacidad de comunicación tanto durante la estancia en prisión, como a la salida, son más flexibles.

La familia ha de atribuir un significado a la experiencia de la prisión, dado que ha provocado en ella desequilibrios y confusión, situación de desorganización familiar forzada, modificaciones en su estructura de funcionamiento y cambios en la relación con el contexto que tiende a marginalizarla, a rechazarla.

Las repercusiones del encarcelamiento de un miembro del hogar para el resto de los componentes varían en intensidad y frecuencia de forma inversamente proporcional, es decir, las menos graves afectan a más familias y las más graves a menos. Las podemos clasificar del siguiente modo:

- repercusiones irreparables: hundimiento y destrucción de la familia (abandono o cesión de los hijos, disolución temporal o definitiva de la familia); ruptura de relaciones del preso con toda la familia; ruptura de relaciones con algún componente del hogar (padre, hermanos, cónyuge,...); problemas psíquicos graves en la madre (tratamiento psiquiátrico) y problemas graves de salud en otros miembros del hogar.

- repercusiones muy graves: deterioro de la relación familiar (tensión, riñas, mal ambiente, conflicto permanente) y efectos derivados del agravamiento del problema de drogodependencia.

- repercusiones graves: rechazo social por parte de la familia (parientes) y rechazo social por el entorno; deterioro de la imagen social (vecindario, conocidos, vergüenza...) y antecedentes penales; problemas económicos (gastos añadidos).

- repercusiones negativas coyunturales: desequilibrios en la familia (preocupación, nerviosismo, trauma, depresiones, impotencia, frustración, sufrimiento, rabia, intranquilidad, incertidumbre; desamparo a ausencia de apoyo: educación de los hijos, soledad.

- La estancia en prisión también pudiera no tener repercusiones negativas en la familia, cuestión ésta difícilmente posible dado que habrían de concurrir factores favorables muy concretos (escaso tiempo de estancia, necesidad de alejamiento temporal del núcleo familiar,...).

2.3.5. Intensificación del desarraigo social (5).

Al salir de prisión, existen una serie de condiciones objetivas que influyen en el desarraigo social. Necesidades tales como la falta de posibilidades, disposición, o expectativas de trabajar, unidas a la carencia de un entrenamiento, experiencia laboral y cualificación técnica; la necesidad de recomposición de su situación familiar y con el entorno social próximo, y en muchas ocasiones, la necesidad de un tratamiento socio-sanitario ante graves problemas de salud, sobre todo vinculados al consumo de drogas.

Los efectos de la estancia en prisión, desde un punto de vista subjetivo, se caracterizan a la salida por un generalizado malestar tras la euforia inicial, por el choque entre la representación figurada y la realidad con la cual se encuentra, y ante la incapacidad de responder por sí-mismo a su problemática. Aparecen síntomas como insomnio, problemas de concentración, sensación de amenaza, miedo a ser detenido o la de persecución.

La asociación inconsciente y la reinterpretación de hechos y actitudes adquiridas en la cárcel, se hacen presentes. Así por ejemplo, multitud de hábitos adquiridos en la prisión como utilizar siempre la misma ropa, vestir con chandal o sin camisa, descuidar el aspecto físico y los hábitos higiénicos, sentarse en el suelo o pasear rápido en un corto espacio, y un sin fin de hábitos concretos más, son síntomas de la proyección del universo carcelario en la forma de vida a la salida de prisión.

Al salir tenderá a comportarse con las mismas formas de adaptación que tenía dentro de la prisión, desarrollando conductas normales en prisión y anormales en sociedad. Pero además ahora, será nueva la significación de sus anteriores actos inadaptados que le llevaron a cometer delitos. El hecho de perpetrar delitos, es menos un medio instrumental, y más un fin en si mismo, una forma de vida, es decir, internaliza subjetivamente el papel social de delincuente. Esto consigue la reacción penalizadora ante los problemas de inadaptación y marginación: reproducir las respuestas delictivas, la violencias social. Tal y como lo expresa VALVERDE J. *"el internamiento como una de las causas más poderosas de la anormalización del comportamiento y de la personalidad del inadaptado"*

La prolongación de la cárcel a la salida, no es solamente subjetiva, sino también se plasma en la amenaza ante la posibilidad de nuevas detenciones e ingresos en prisión. A la salida la presión de los aparatos de control formal se hace presente mediante diversas formas de persecución y acoso de la policía y amenaza del sistema penal.

Así corrientemente la policía acude a buscar a los "delincuentes" con antecedentes penales de su ciudad para investigar delitos o después de salir el ex-recluido tiene juicios pendientes. Esta amenaza se cierne sobre ellos como una sombra y contribuye a reproducir y mantener valores y actitudes adquiridos en prisión: desconfianza, irritabilidad, stress, ansiedad, etc.

" Idem., pág. 14

Otros efectos importante de la estancia en prisión es la pérdida del miedo a reingresar, es decir, de la función disuasoria de la cárcel, dado que es un ambiente al cual ya ha desarrollado actitudes adaptativas. Además, en ella ha estado en contacto con otras personas en su misma situación que en ocasiones conocía antes de ingresar, con quienes tenderá a asociarse para continuar con su actividad delictiva, cronificándose así una vida irregular e inestable, sin domicilio fijo o con frecuentes ausencias.

A la salida se encuentra con que su mundo relacional ya no es el mismo, ha perdido durante el tiempo de reclusión relaciones con algunas personas y con otras ha cambiado, esto unido a la pérdida de capacidad de relación en un entorno social normal, le hace perder muchas de las vinculaciones personales que tenía, incluso con su familia.

Todos estos factores apuntados inciden en el deterioro de la situación personal, familiar y económica, y facilitan la intensificación de la desvinculación familiar y desarraigo social así como en la identificación con las formas de vida de la llamada *subcultura delictiva* al salir de prisión que implica su inclusión en los circuitos de economía delictiva y paradelictiva, llevándoles a perpetrar nuevos delitos y a reingresar en prisión, reproduciéndose los procesos de degradación personal y familiar.

Nuestra investigación se circunscribe principalmente a los dos últimos aspectos analizados, es decir a la influencia de la prisión en la intensificación de la desvinculación familiar y desarraigo social. Por ello, vamos a reconstruir a lo largo de este capítulo a partir de un enfoque socio-jurídico, aquellos aspectos de la vida en prisión que repercuten en este proceso (tiempo en prisión, comunicaciones, relaciones entre personal y familias) para llegar, en un próximo capítulo, a tratar a fondo los mecanismos de reintegración que repercuten en las condiciones de vida de las familias de los presos durante la estancia, y sobre todo, al salir estos de prisión.

3. LA ADMINISTRACION DEL TIEMPO:

FUNDAMENTO DEL SISTEMA DE DOMINACION CARCELARIO.

El tiempo, junto con el espacio y la estructuración de las relaciones sociales, son los ejes de coordenadas que dimensionan la comprensión de la sociedad como realidad objetiva."

El tiempo y el espacio, son particularmente importantes en las investigaciones sobre sistemas institucionales cerrados como la prisión. Delimitan tanto la forma en que se construye la vida social de las personas recluidas, como la de aquellas otras que permanecen fuera de la institución total y mantienen lazos de relación (afectivos, económicos, de autoridad, ideológicos,...) y por tanto, su vida también se ve mediatizada y condicionada en mayor o menor medida por el internamiento. Es el caso de los familiares de las personas recluidas.

En la caracterización de las instituciones totales, GOFFMAN E., introduce precisamente como elemento básico de su naturaleza la exclusión de la vida familiar dentro de lo que constituye el régimen de vida residencial y solitario de la institución cerrada: *"Otro elemento fundamental de ella con el que es incompatible es la familia. La vida familiar suele contraponerse a la vida solitaria, pero en realidad el contraste más pertinente es con la vida de cuadrilla, por que los que comen y duermen en el trabajo, con un grupo de compañeros, difícilmente pueden llevar una existencia doméstica significativa".*

" MANNHEIM K., *Ideología y utopía. Introducción a la sociología del conocimiento*, Aguilar, Madrid, 1973, págs. 213 a 215.

" GOFFMAN E. *Internados...*, ob. cit., pág. 24.

Pero además GOFFMAN E., destaca la contraposición entre institución total (prisión) y familia y su relación de incompatibilidad y exclusión. La primera crea una vida artificial, de «invernadero», propia de una organización formal; mientras que la vida familiar proporciona una forma de residencia más íntima, primaria e informal que se ve eliminada con la residencialización del sujeto en la institución total. "

Esta es una de las paradojas fundamentales de la existencia de las instituciones totales encargadas del control social de la desviación y más específicamente de la prisión, responsable del control social del delito: su talante "antisocial", por su naturaleza excluyente, por su contraposición como estructura política que sustituye a otras instituciones de la vida normal en la sociedad, como es la familia.

Analizada la cuestión de los efectos de la intervención de sistemas y estructuras de control, que implican la exclusión de la vida social, en el entorno familiar y en general en el entorno ambiental próximo de la persona internada, a continuación vamos a explicar cómo afecta el tiempo de estancia en estas instituciones totales en el sujeto, en su relación con la familia, y a la forma de "reintegrarse" en la sociedad.

Antes de dar respuesta a estas cuestiones vamos a adentrarnos en la definición del tiempo en el interior de la prisión, en sus funciones, en su naturaleza y en la características que otorga a la vida penitenciaria para comprender como incide en la trayectoria social del recluso.

El análisis de los ritmos temporales que rodean la vida del preso y rigen la vida cotidiana en ella, y su influencia en lo que ha venido a denominarse psicología de la supervivencia en prisión ha sido abordado por diversos autores, de entre ellos, cabe destacar las aportaciones de TAYLOR L. y COHEN S. "

" Idem., pág. 25.

" Véase: COHEN S., and TAYLOR L., *Psychological Survival. The experience of long-term imprisonment*, Middlesex, England, 1972. En este trabajo, se citan las más importantes obras y autores, hasta el momento de publicarse la obra, sobre la influencia del tiempo en la estancia en prisión, pág. 213 y 214.

Los diversos trabajos al respecto, han tratado de describir la simbología mental y material de la vida en prisión. Aquí teniendo en cuenta estas aportaciones vamos a utilizar dos parámetros para el análisis de la importancia del tiempo en el encierro carcelario: el ciclo diario que determina el régimen de vida, remitiéndonos a una lectura sincrónica; y el tiempo estructural, que determina diversos modelos de vida penitenciaria y comporta una interpretación diacrónica.

El análisis sincrónico en esta ocasión nos va a servir de introducción a la cuestión que va a constituir el tema central de este apartado, referente a los diversos modelos de vida penitenciaria que generan las formas de ocupación del tiempo en prisión.

3.1. Análisis sincrónico:

El régimen rutinario de vida en prisión.

Una persona o colectividad pueden definir su existencia en un momento histórico determinado, explicando lo que hacen durante un día normal y la variación de actividades entre días de trabajo y de descanso, vacaciones, viajes, etc., describiendo sus costumbres, sus actividades laborales, sus relaciones primarias, el espacio donde se mueven, en definitiva, en función de la definición de su régimen de vida.

Si ya la disciplina social exige a cada individuo un ritmo de vida determinado para que funcione la sociedad, la disciplina carcelaria, exige un ritmo de vida en función de parámetros de uniformidad, restricciones horarias, programación colectiva de las actividades diarias, vigilancia constante, determinación de espacios fijos a distintas horas, recuentos periódicos, horarios invariables de comida, luz artificial, sueño, celda o paseo.

Este largo etcétera de constantes permanentes, imprimen a la vida diaria un ritmo cadencial, en el que la persona sabe perfectamente lo que hará la próxima hora, el siguiente día, dentro de un mes, donde no cabe lo imprevisto, donde no existen días especiales, y donde la decisión sobre la propia vida depende de la organización.

Todo hecho cotidiano que se sale de esta rutina impuesta es ilegal, se persigue e implica el sometimiento a regímenes de vida más severos, en los que el tiempo transcurre más lentamente, mediante la restricción de compañía, la reducción del espacio, la eliminación de todo tipo de actividades extraordinarias o el aislamiento total.

Una de las consecuencias implícitas a la pena de prisión es hacer que el tiempo transcurra más lentamente, se haga más penoso intensificándose así la acción punitiva sobre el reo.

La privación de libertad supone la inyección de una alta dosis de violencia administrada sutilmente al individuo. La vida diaria se estructura de forma rígida, y aún más, autoritaria, dado que la disciplina carcelaria no supone acciones con sentido, con contenido para el preso. Tal y como veremos más adelante el tiempo está planificado, pero sin embargo habitualmente el preso no tiene nada que hacer, su tiempo de pena está vacío, y no tiene posibilidad de planificarlo.

Así pues, el tiempo de encierro implica la transformación del tiempo en pena, en castigo, en tormento. Es como si el objeto de la tecnología disciplinaria de la prisión fuese organizar la eliminación temporal de la vida.

Esta idea la expresa muy claramente FOUCAULT M., en su análisis de la prisión: *«La prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo. En varios sentidos: debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones; la prisión, mucho más que la escuela, el taller o el ejército, que implican siempre cierta especialización, es omnidisciplinaria. Además la prisión no tiene exterior ni vacío; no se interrumpe, excepto una vez acabada totalmente su tarea; su acción sobre el individuo debe ser ininterrumpida; disciplina incesante. En fin, da un poder casi total sobre los detenidos; tiene sus mecanismos internos de represión y de castigo: disciplina despótica».*"

" FOUCAULT M., *Vigilar ...*, ob. cit., pág. 238.

La organización del tiempo característica de la prisión imprime un régimen hiperautoritario a la vida diaria del preso, enmarcándola en un amplio sistema de ritos disciplinarios periódicos (recuentos, tiempos fijos de trabajo, celda y paseo), siendo el fundamento de lo penitenciario, la esencia misma del castigo carcelario.

3.2. *Análisis diacrónico:*

Valor de cambio y tecnología disciplinaria.

El tiempo de estancia es una variable configuradora de la realidad social de la prisión tanto desde un punto de vista objetivo, del sistema penitenciario, como subjetivo, del reo; determina tanto los objetivos y criterios de administración, organización y programación de las actividades diarias, como el estado psicológico del preso, sus expectativas, actitudes y en definitiva su nueva forma de vida como preso.

Así, cuando un preso se encuentra en situación de prisión preventiva, recluido en un centro o departamento para preventivos y en espera de juicio, la organización penitenciaria ha de plantear su estancia en prisión como provisional e indeterminada y por tanto como transitoria hasta el día en que se celebre el juicio.

Por este motivo el Estado administra y programa las relaciones y actividades en la prisión mediatizadas por el criterio de estancia temporal que genera categorías organizativas creadas sobre la base de la estancias de corto o medio plazo. Estas son: movilidad permanente de los presos y exclusión de criterios de intervención más allá del tiempo que dure la custodia, tales como clasificación, tratamiento, resocialización, reintegración, etc.

En cambio, cuando un preso ha sido sentenciado y ha de cumplir una condena de prisión de forma definitiva y determinada, es recluido en centros de cumplimiento y se establece una intervención en la vida del condenado por parte de la organización penitenciaria que responde a un concepto de tiempo que penetra en la vida del preso más allá del tiempo de

condena: es anterior, durante y posterior al de reclusión. Toda la fenomenología de la prisión y la propia vida del preso gira en torno al tiempo de estancia, y parte de la biografía de su historia personal, buscando condicionar su futuro a través de la "resocialización". "

El tiempo de condena impuesto por la autoridad judicial es la meta simbólica del final de la sanción que determinará el objetivo omnipresente y la obsesión irrenunciable del recluso. Estos, objetivo y obsesión por reducir este tiempo de cautiverio, se establecen dentro de las reglas de juego que dictaminan el conjunto de mecanismos propios de una tecnología disciplinaria suministrada en tiempo.

La tecnología disciplinaria es la sabia de la organización penitenciaria; está fundamentada en la propia función de la prisión, dado que es precisamente una institución creada para ejecutar penas privativas de libertad, y que la naturaleza de ésta ejecución es administrar la privación de libertad, organizar la incomunicación con la sociedad, durante el tiempo que dura el internamiento.

La indeterminación del tiempo, dentro de la cota máxima establecida por la autoridad judicial, es el fundamento de las estrategias de control carcelario que consiguen establecer cuánto tiempo, y en que condiciones, ha de permanecer el reo en prisión, mediante un complejo y pormenorizado sistema de dominación cuyo motor es la tecnología disciplinaria.

El modo de vida penitenciario es totalmente distinto para una persona presa, según cual sea la posición estructural que ocupa dentro de las exigencias disciplinaria, y por consiguiente, de los beneficios o maleficios que le ha acarreado su modo de adaptación a la vida carcelaria según factores tales como el tiempo de condena, la imagen y prestigio cosechado en el centro o las características de su expediente

" Un análisis sobre el concepto de resocialización penitenciaria en el que más adelante profundizaremos aparece en trabajos como el de CULLEN F. y GILBERT K., *Reaffirming Rehabilitation*, Anderson Publishing Co, Cincinnati, 1983. En el ámbito doctrinal español el más completo es el de NAPELLI B., *Principios...*, ob. cit.

disciplinario."

Un comportamiento adaptado a la disciplina penitenciaria, genera modos de vida más blandos, más llevaderos y el tiempo transcurrirá menos penosamente mediante la aplicación de recompensas tales como acceso a un trabajo o "destino" en prisión, actividades educativas, recreativas o culturales para la ocupación del tiempo, posibilidades de disfrutar de beneficios penitenciarios tales como permisos de salida, reducciones de condena, salidas de fin de semana o diariamente régimen abierto, concesión de la libertad condicional, etc.

En cambio, un comportamiento inadaptado trae consigo mayores dosis de exclusión si cabe, -la cárcel dentro de la cárcel- mediante la aplicación de sanciones disciplinarias, la privación de acceso a las actividades anteriormente mencionadas y a los "beneficios" penitenciarios apuntados, y el sometimiento a regímenes de cumplimiento durante diversos periodos de tiempo en departamentos especiales de aislamiento que repercutirán directamente en el alargamiento y ralentización del tiempo de reclusión.

Esta es la diferencia entre el tratamiento disciplinario de tipo rehabilitador (domesticador) y el tratamiento disciplinario de tipo inhabilitador (aniquilador). El primero se aplicará a la gran mayoría, que tratan de hacer lo posible por salir cuanto antes y por sufrir lo menos posible mientras dure el calvario de la pena. El segundo a la categoría de presos etiquetados como incorregibles, inadaptados, rebeldes y peligrosos. Son dos formas de administrar el tiempo de condena complementarias e inseparables.

" Ver criterios contemplados por NEUMAN, E. en *Prisión abierta*, Depalma, Buenos Aires, 1984, pags. 175 y ss. cuando analiza la importancia de la "selección de los delincuentes" para el acceso al régimen abierto. Sobre los criterios generales que se utilizan en las clasificaciones ver GOBIERNO VASCO, Dto. Justicia. *Informes sobre el sistema de clasificaciones en las prisiones de la C.A.V.*, sin publicar, Bilbao, 1989.

" Se denomina «destino» al trabajo en servicios auxiliares de la prisión que son pagados normalmente en contraprestaciones no económicas, sino en forma de reducciones de condena u otros beneficios similares.

Sirva como ejemplo de la vivencia subjetiva del tiempo y del tratamiento domesticador propio de éste sistema premial, la reflexión de un penado en régimen abierto refiriéndose a su vivencia de las salidas diarias:

«Estoy siendo adiestrado mejor que un perro. Todos los días me dejan suelto por la mañana para que yo me busque la vida y luego llevo regresando durante más de año y medio, todas las tardes con el rabo entre las piernas. Se ahorran la comida. En alguna ocasión cuando he entrado me han hecho bajarme los pantalones y hacer flexiones para ver si llevo droga. No me extraña que algunos compañeros necesiten drogarse con alcohol o con algo peor para soportar la humillación de volver a la cárcel. Así estamos nosotros, los más rehabilitados. Para ellos tratamiento significa trato-humillante, someterse. A veces me dan ganas de no salir, y todos los días de no volver cuando llega la hora de entrada, pero regreso, no porque la cárcel me haya corregido, sino por evitar un castigo mayor: mas tiempo encerrado, privado de libertad».»

Nos situamos así ante un sistema educativo utilitarista de tipo premial, basado en la dialéctica de la dominación, que plantea un modelo de comportamiento adaptado en función de la imposición entre dos formas únicas y excluyentes de integración en el medio.

Una opción es la sumisión o modo de integración normalizado. Se concibe como sinónimo de un tipo de adaptación identificada con el sometimiento total de la voluntad individual a la institución. Se aplica como hemos indicado, mediante la concesión de premios destinados a la domesticación, al acatamiento del orden interior en los centros, que reportan en el sujeto la obtención del éxito plasmado en evitar el dolor del castigo, acortar el tiempo de encierro y soportarlo lo mayor posible mientras dura la reclusión.

Además, este sistema de obtención de premios, recompensas o beneficios, va unido a la escasez y desigualdad de oportunidades de acceso a ellos, y por tanto, a la necesidad de mantener posiciones privilegiadas para disponer de ellos.

» Esta cita proviene de una carta personal al autor de esta investigación enviada por un preso en situación de régimen abierto.

Por lo cual a la sumisión hay que añadir la competencia y la insolidaridad entre los presos, como categorías necesarias en el sistema penitenciario para acceder de modo desigual a estas posiciones de ventaja.

Las actitudes y valores propios de la llamada *subcultura carcelaria* incentivados por este sistema de dominación premial, en este medio cerrado provocará, tal y como hemos explicado ampliamente en el apartado anterior, funestos efectos como agresiones (reyertas entre presos, clima de desconfianza y tensión...), desarrollo de poderes ilegítimos (mafias, vendedores de drogas...) y en definitiva un micromundo de violencia.

La otra posibilidad es la eliminación o modo de integración divergente, como negativa al acatamiento de los parámetros adaptativos que exige la institución, y por tanto interpretada por ésta, como oposición a las necesidades disciplinarias para el mantenimiento del orden, es decir, a sus necesarios imperativos regimentales.

Se materializa ésta eliminación del sujeto a través de un proceso de acción coactiva progresiva e incisiva sobre él, intensificando la aplicación de medidas de castigo como el aislamiento físico absoluto, la privación de contactos tanto dentro como fuera del establecimiento, la intensificación de los actos y rituales de control (cacheos, recuentos, grado de vigilancia, supresión de objetos, etc.).

Ambos modos de integración que establece la institución, se fundamentan en la preponderancia de relaciones de dominación y violencia irremediables en un contexto de relaciones sociales obligadas e impuestas, relaciones que ejercitan al sujeto en el empleo habitual de la amenaza, el condicionamiento del comportamiento por el miedo y el chantaje, la aceptación del castigo y la violencia como realidades consubstanciales a la vida.

En este contexto, indica VALVERDE J., *"la vida del recluso se convierte en una incesante "lucha por la supervivencia", en un intento constante de adaptación, buscando un máximo de gratificaciones con el menor número posible de frustraciones"*

En resumen, el sistema de dominación carcelario instauration la dialéctica entre descalabro o domesticación del preso. Por un lado mediante las recompensas o beneficios penitenciarios en las formas ya indicadas, entre las que cabe destacar el acceso a privilegios (trabajo, destino, actividades ocupacionales...), los permisos de salida, libertad condicional o redenciones de condena normales y especiales. Por otro, a través de castigos o sanciones tales como aislamiento, regímenes de cumplimiento en departamentos o centros especiales, mayor incomunicación con el exterior, privación de acceso a determinadas actividades, entre otras medidas.

El mecanismo que articula este sistema de dominación en base al cual se administra el tiempo de duración de la pena, son los grados de clasificación y tratamiento. Estos grados adscriben a cada preso en una serie de regímenes de vida que van desde el sometimiento a regímenes cerrados en primer grado, a regímenes ordinarios en segundo grado y a regímenes de vida semiabiertos y abiertos en tercer grado y libertad condicional. Ahora bien, el objetivo prioritario, no reconocido formalmente, de este mecanismo es mantener el equilibrio regimental del propio sistema penitenciario."

Así lo recoge con claridad y precisión MURAGORRI I.: *"la tecnología de los grados y especialmente el recurso a la clasificación en el primero, es especialmente gráfica para mostrar la transitividad, la movilidad entre las diversas partes del modelo penitenciario desde la visión de la administración, la maniobrabilidad, con un gran contenido autónomo, de la administración penitenciaria y la correspondiente relación de dependencia del observado. La clasificación se presenta como diagnóstico pero también como gestión de la duración de la pena"*

De este modo el Derecho Penitenciario, con una doble función, legitimadora y encubridora por un lado, y reguladora o fáctica por otro, se interpreta y aplica como un sofisticado e indescifrable código de control legislativo, que mediante un

" En la cuestión del tratamiento penitenciario y los grados de clasificación profundizamos en el siguiente capítulo.

" Véase: MURAGORRI I., "Tecnología de la irrealidad, cárceles de máxima seguridad, incomunicabilidad y sublimación autoritaria", en *Criminología y Derecho Penal al servicio de la persona* (homenaje al profesor BERISTAIN A.) IVAC-KREI, Donostia, 1989, páq. 1096.

largo etcétera de estipulaciones burocráticamente reglamentadas en función del comportamiento, de los antecedentes y de la valoración que la organización hace del futuro penitenciario, delictivo, personal y social del recluso administra el tiempo y la dureza de reclusión.

Sirva como uno de los múltiples ejemplos de este objetivo prioritario, el siguiente sobre la preponderancia del criterio tiempo de estancia, sobre otros en el propio ordenamiento penitenciario. Desde un punto de vista de la estructura legislativa y organizativa de la prisión, el sistema penitenciario español, tal y como recoge la Ley Penitenciaria en su Título primero, artículo 7, institucionaliza sus espacios materiales como tres tipos de establecimientos en función -entre otros muchos factores- del tiempo de estancia de los internados: *«Los establecimientos penitenciarios comprenderán: a) Establecimientos de preventivos. b) Establecimientos de cumplimiento de penas y c) Establecimientos especiales».*

En el artículo 8 de la misma Ley Penitenciaria, se regula que los establecimientos de preventivos son centros destinados a la retención y custodia de detenidos y presos, y añade que también podrán cumplirse penas y medidas penales privativas de libertad cuando el internamiento efectivo pendiente no exceda de seis meses. En la práctica también se cumplen otras condenas cortas. Analizando este artículo observamos la preponderancia del criterio tiempo de estancia por encima del propio criterio que establece el carácter de los centros (preventivos, de cumplimiento).

Este hecho se hace patente en la propia realidad de las prisiones enclavadas en la C.A.V. donde en los dos centros para presos preventivos, se encuentran multitud de personas cumpliendo condenas por cortos espacios de tiempo. En el cuadro siguiente se recogen los datos referentes a los últimos años que corroboran este hecho.

CUADRO 6.- PROPORCION DE PENADOS/PREVENTIVOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA PREVENTIVOS DE LA C.A.V. "

	AÑOS	TOTAL	PREVENT.	PENADOS
Centro Preventivo de BASAURI	1980	238(100%)	209(88%)	29(12%)
	1983	155(100%)	14(74%)	41(26%)
	1986	224(100%)	160(71%)	74(29%)
	1989	331(100%)	225(68%)	106(32%)
Centro Preventivo de MARTUTENE	1980	143(100%)	100(70%)	43(30%)
	1983	128(100%)	57(45%)	71(55%)
	1986	174(100%)	76(44%)	98(66%)
	1989	196(100%)	101(52%)	95(48%)

Como podemos observar, en los dos establecimientos preventivos existentes en la Comunidad Autónoma Vasca cada vez es mayor en este período el porcentaje de personas cumpliendo condenas cortas o el final de su condena. Cabe destacar en el caso de Martutena, el hecho de haber tantos presos penados como preventivos, y en muchas ocasiones incluso más presos sentenciados; lo cual pone de manifiesto la preponderancia del criterio tiempo de cumplimiento de condena sobre el resto de las consideraciones organizativas que se desprenden de la legislación penitenciaria (carácter de los centros, clasificaciones, etc.).

En conclusión, del mismo modo que el dinero, constituye el instrumento universal de intercambio en la economía capitalista, el tiempo es su equivalente en la prisión, en "lo penitenciario". La naturaleza retributiva de la pena privativa de libertad se materializa en tiempo. Si un individuo ha robado bienes materiales ajenos o ha traficado con mercancías ilegales, ha de pagar su deuda con la sociedad en tiempo de encierro, y el sistema de dominación al que será sometido se fundamenta precisamente en la forma de administrar este tiempo para tratar de disciplinar al reo.

" Estadísticas recogidas de dos fuentes: Estadísticas semanales periódicas de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio de Justicia, Madrid y MANZANOS C., *Prisión ...*, ob. cit., págs. 37 a 40.

Así lo consideran los diversos autores que hemos mencionado en el análisis estructural-histórico de la prisión, como por ejemplo FOUCAULT M., quien afirma: *«además permite cuantificar exactamente la pena según la variable del TIEMPO. Hay una forma-salario de la prisión que constituye, en las sociedades industriales, su evidencia económica... la infracción ha lesionado, por encima de la víctima, a la sociedad entera. Evidencia económico-moral de una penalidad que monetiza los castigos en días, en meses, en años, y que establece equivalencias cuantitativas delitos-duración».*"

No obstante, en el análisis de la importancia del tiempo en la materialidad de las condenas, cabe hacer una distinción básica entre dos categorías generales: el tiempo total continuo y el tiempo total fragmentado. Estas varían en función del número de ingresos en prisión o, si se quiere, de la diferenciación entre el tiempo transcurrido entre uno o varios periodos en libertad.

Esta cuestión nos remite al concepto de "reincidencia penitenciaria" que viene delimitado por la forma en que distintos periodos de tiempo total en prisión se fragmentan según el número de ingresos.

La relación entre tiempo de estancia y número de ingresos, variables que mediremos en la investigación aplicada, establece diversas formas de influencia de la prisión en el individuo. En el cuadro siguiente, proponemos una clasificación operativa sobre el tipo de penetración de prisión en la vida del individuo en función de el tiempo total de estancia en prisión y el número de ingresos.

" FOUCAULT M. ob. cit., pág. 234.

CUADRO 7.- TIPO DE PENETRACION DE LA PRISION EN FUNCION DEL TIEMPO DE ESTANCIA Y DEL NUMERO DE INGRESOS.

	un ingreso en prisión	dos o tres ingresos	más de tres ingresos
menos de seis meses de estancia	MINIMA PENETRACION	PENETRACION SOSTENIDA	PENETRACION SOSTENIDA
entre seis meses y dos años	PENETRACION DE RIESGO	PENETRACION CRONIFICADORA	INCLUSION EN LA VIDA SOCIAL
más de dos años de estancia	PENETRACION DE IMPACTO	INCLUSION EN LA VIDA SOCIAL	PREDOMINIO DE LA PRISION

Lógicamente, cuanto más larga e ininterrumpida sea la estancia en prisión sin salidas, mayor será la desvinculación con la sociedad y el grado de penetración de la prisión en el individuo. Sin embargo, si esta estancia está caracterizada por continuas salidas y reingresos, el tipo de influencia del encierro se convierte más en una integración de la prisión en la vida social total de individuo. El tipo de penetración de la prisión y sus repercusiones es una de las principales cuestiones en nuestro análisis para medir la influencia y efectos de la prisión en la vida social y familiar del preso.

Hemos de puntualizar, que desde la situación de mínima penetración de la prisión en la vida personal y social de preso, hasta el predominio y prevalencia de la prisión como marco de referencia personal y social, existen diversas situaciones cualitativamente diversas que están mediatizadas por muchas otras variables anteriormente apuntadas de tipo tanto penal y penitenciario, como psicológico y social, por lo cual, el tipo de penetración de la prisión en cada individuo y familia variará.

Por último, hemos de hacer notar que éste indicador a menudo utilizado para establecer diversas categorías de presos o 'delincuentes' (ocasionales, primarios, reincidentes, multireincidentes...), lo tendremos en cuenta no con esta intención, sino para indagar en el tipo de influencia de la prisión en la vida del preso y su familia.

III. LOS SISTEMAS CARCELARIOS DE INCOMUNICACION

Una vez introducidos y expuestos marcos de análisis sociológicos para la construcción de la realidad en la prisión, a partir de ahora damos un enfoque directamente socio-jurídico, tanto a los temas restantes de éste capítulo, como a las cuestiones analizadas en el próximo. Es decir, tomanos constantemente en consideración las estipulaciones legislativas sobre los temas que nos ocupan, contrastandolas tanto con la realidad, como con la interpretación sociológica de la misma.

La razón principal de este esfuerzo es la constatación de la propia función social de lo jurídico; el establecimiento de un tipo de normativa jurídica para regular la forma de ejecutarse el control penitenciario, es un aspecto consustancial al tipo de reacción social sobre la delincuencia efectivamente penalizada: la judicialización con fines legitimadores de hechos sociales producidos por realidades extrajurídicas, y reproducidos por la forma de interpretarse y aplicarse la legislación vigente.

1. PRESENTACION.

Las relaciones entre la persona en el momento de ser privada de libertad y el resto de los componentes de su familia, están condicionadas tanto desde un punto de vista jurídico como social. En el presente epígrafe examinaremos las consecuencias que para toda la familia tienen las actuales formas de ejecución de las penas de prisión, así como el modo de organizarse y materializarse los sistemas de comunicaciones establecidos por la legislación penitenciaria.

Analizamos a continuación una serie de elementos en unos casos consubstanciales y en otros sobreañadidos a la actual pena de prisión, todos ellos propios de la forma de organizar la incomunicación con la sociedad, como fundamento intrínseco a la privación de libertad: la eliminación o restricción en determinadas formas de comunicación; la limitación de las mismas mediante la estrecha reglamentación de métodos, horarios y frecuencias en cada tipo de comunicación (orales, telefónicas, íntimas...); la utilización de la privación de comunicaciones como forma de sanción disciplinaria; las condiciones degradantes en que se realizan estas comunicaciones (problemas de sonido, presencia de funcionarios en algunas de ellas, instalaciones inadecuadas, registros, cacheos...).

Estas privaciones en las comunicaciones afectan directamente al resto de la familia que sufre tanto estas condiciones y limitaciones en la comunicación con su familiar preso, como sus efectos psicológicos y sociales (frustración, vejaciones, cargas económicas, etc.), lo que en muchos casos les convierte en destinatarias directas de las exigencias disciplinarias impuestas por la organización penitenciaria.

En primer lugar, vamos a explicar cuál es el estatus o la naturaleza que la legislación otorga a las comunicaciones con el exterior, y posteriormente cómo se establecen, desde un punto de vista legislativo, los diversos tipos, formas y limitaciones en los contactos entre el familiar internado dentro de la prisión y el resto de los componentes del hogar. Ampliaremos nuestra exposición, al resto de los agentes sociales que forman parte del entorno social del familiar recluido (amigos, profesionales, etc.).

Profundizamos especialmente en tres asuntos centrales necesarios para comprender las condiciones en las que se establece la comunicación entre el preso y su familia:

En primero lugar, nos referimos al problema de la naturaleza y funciones de la comunicación con el exterior y en especial con el entorno familiar. Hacemos especial hincapié en el papel de las comunicaciones con el exterior en el mantenimiento y reproducción del sistema penitenciario.

En segundo lugar, analizamos la regulación legal y problemática social en cada tipo de comunicación. Centraremos la atención sobre dos formas de comunicación claves: las orales ordinarias y las sexuales.

Por último, nos detenemos en los mecanismos de control, restricciones y suspensiones en cada modalidad de comunicación y situación penitenciaria.

Estas tres cuestiones, tienen importantes efectos en los procesos de vinculación/desvinculación familiar, tanto en el momento de la reclusión como posteriormente en el futuro de las relaciones en el hogar.

2. FINALIDAD Y REGULACION PENITENCIARIA DE LAS COMUNICACIONES CON EL EXTERIOR.

La legislación penitenciaria regula esta materia a partir de la asunción del principio general, tal y como indica GARRIDO L., de que *«el recluso, por el hecho de sufrir una condena privativa de libertad no queda marginado de la sociedad, sino que continúa formando parte de ella»*.¹¹

Ya se ha apuntado en lo hasta aquí expuesto la gran trascendencia que a tales efectos tiene la posibilidad de que el preso mantenga un contacto con su entorno socio-afectivo, de modo que el brutal corte que supone para dichas relaciones la estancia en prisión se viva de la forma menos traumática posible. Estas comunicaciones pueden tener efectos resocializadores o desocializadores como ahora veremos:

- Indica GARRIDO L. destacando los efectos resocializadores que *«conviene destacar la gran trascendencia que tiene para el tratamiento resocializador del recluso mantener y reforzar los lazos que le unen con*

¹¹ GARRIDO L., *Manual de Ciencia Penitenciaria*, EDEGA, Madrid, 1983, pág. 413.

sus familiares y amigos a fin de que, no sólo no se sienta excluido de la sociedad, sino para que en el momento de obtener su libertad se produzca su reincorporación social, sin problemas de adaptación y de una forma natural»."

- Por otra parte, destaca MAPELLI B., reparando en las consecuencias desocializadoras lo siguiente: *«La reducción de los contactos exteriores incrementa gravemente los efectos desocializadores. El recluso que sufre esta reducción no sólo verá disminuidas poco a poco sus relaciones sociales anteriores, sino que, en caso de desaparecer completamente, una vez que abandone la prisión corre el peligro de verse impulsado a entrar en contacto con los grupos marginados de la sociedad».*"

Así, lo confirma la propia exposición de motivos de la Ley Orgánica General Penitenciaria, cuando dice: *«Al defender en primer término la finalidad resocializadora de la pena, la ley pretende significar que el penado no es un ser eliminado de la sociedad, sino que continúa formando parte de la misma, incluso como miembro activo, si bien sometido a un particular régimen jurídico, motivado por el comportamiento antisocial anterior de aquel y encaminado a preparar su vuelta a la vida libre en las mejores condiciones para ejercitar socialmente su libertad».*"

Para ello, las Reglas Penitenciarias Europeas promulgadas por el Consejo de Europa consideran imprescindible dentro de los objetivos del tratamiento y el régimen: *«mantener y reforzar los vínculos de los detenidos con los miembros de su familia y el mundo exterior en interés de uno y de otros».*"

" *Idem.*

" MAPELLI B., *ob. cit.*, pág. 198.

" GARRIDO L., *ob. cit.*, pág. 414.

" CONSEIL DE L'EUROPE, *Règles pénitentiaires européennes*, Strasbourg, 1987, pág. 31.

Los cuatro criterios generales que desde un punto de vista legislativo rigen los sistemas de comunicaciones y presiden la regulación en esta materia con familiares, amigos y profesionales, vienen recogidos en los artículos 51 a 53 de la Ley Orgánica General Penitenciaria (L.O.G.P.) y en los artículos 89 a 103 del Reglamento Penitenciario (R.P.),¹¹; son en resumen, los siguientes:

- Todos los internos, en principio, están autorizados a comunicar, en forma oral y escrita, en su propia lengua, con familiares, amigos y representantes acreditados de organismos de cooperación penitenciaria.

- La comunicaciones se celebrarán de manera que se respete al máximo la intimidad, lo que excluye toda posibilidad de censura.

- Todo interno tienen derecho a comunicar inmediatamente a su familia o abogado su detención, así como a comunicar su traslado a otro establecimiento en el momento de ingresar en el mismo.

- Un elemental principio de humanidad inspira las previsiones legales según las cuales, en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente grave; si la víctima es el interno el director informará al familiar más próximo o a la persona designada por el interno; si la víctima es un familiar próximo o persona íntimamente vinculada al interno, es éste quien tiene derecho a ser informado de la contingencia.

Pero a estos principios generales, el mismo articulado, establece una serie de limitaciones que son las siguientes:

- Los internos que hayan sido declarados incomunicados judicialmente, quedan exceptuados de este derecho: de la autorización a comunicar, en forma oral y escrita, en su propia lengua, con familiares, amigos y representantes acreditados de organismos de cooperación penitenciaria.

¹¹ Véase estos artículos y los siguientes a los que hacemos referencia a continuación, en MINISTERIO DE JUSTICIA, *Ordenamiento Penitenciario Español*, Centro de publicaciones, Secretaría General Técnica, Madrid, 1985.

- Los internos sancionados en celdas de aislamiento ven reducido el tiempo durante el que pueden ser visitados casi por completo, al no poder darse la visita sino una vez a la semana durante un tiempo entre cinco y diez minutos.

El principio de celebración de las comunicaciones de manera que se respete al máximo la intimidad, excluyéndose toda posibilidad de censura, quiebra cuando, *"por razones de seguridad, de interés de tratamiento y del buen orden del establecimiento"* se intervengan las comunicaciones orales o escritas. Salvo supuestos excepcionales, la competencia para adoptar tal acuerdo corresponde a la Junta de Régimen y Administración con notificación personal al interno, a la autoridad judicial de quien dependa.

No obstante en la interpretación del principio de máxima intimidad como en la de otros relacionados con las comunicaciones (amigos, allegados,...), existen imprecisiones y polémicas doctrinales. Tal y como indica GARRIDO, G. sobre la interpretación del principio de máxima intimidad y en relación con las formas de control, que pueden implicar medidas de suspensión de las comunicaciones, se valora si ha de ser visual, por parte de un funcionario o no, y se debate sobre quien tiene potestad para interrumpirla y suspenderla."

Ahora bien, no hemos de extraviarnos en las discusiones que se entablan en el campo de la teoría del derecho penitenciario, puesto que una obligada referencia a la realidad nos aporta luz sobre la naturaleza material de las comunicaciones.

Quien tenga o haya mantenido comunicaciones orales o íntimas en una prisión conoce perfectamente las condiciones en las que se practican, condiciones que han sido recogidas en diversos foros sobre derechos humanos."

" GARRIDO L., en *Comentarios a la legislación Penal*, Revista de Derecho Privado, TOMO VI, Vol. 2º., pág. 745.

" Véase: C.P.A.J.M., Comisión Penal del Grupo de Abogados Jóvenes de Madrid, "Situación de los derechos de los inculcados y penados", *Congreso de Abogados Jóvenes de Almería*, 1988.

Por un lado, la incomunicación derivada de las condiciones objetivas en que se produce: problemas de audición, necesidad de expresarse a gritos, limitación de tiempo, condiciones inadecuadas de los locutorios (espacio, sillas, etc.), estado deteriorado de las habitaciones para las relaciones íntimas (paredes, colchones, etc.).

Sobre este particular la Comisión Penal del Grupo de Abogados Jóvenes de Madrid considera que *«el estado de los locutorios de familiares en la mayoría de la cárceles, presenta un grado de deterioro que impide que las comunicaciones se lleven a cabo con la adecuada dignidad. Las condiciones auditivas de las mismas son tan malas que internos y familiares deben hablar a gritos para conseguir entenderse, impidiendo cualquier conversación de carácter privado, con lo cual el interno y su familia carecen de toda intimidad».*"

Por otra parte, existe una gran variabilidad en los controles de entrada y a lo largo de las comunicaciones (cacheos, registros, control visual, etc.) dependiendo de distintas cuestiones: los criterios abiertos o restrictivos de la dirección de cada centro y de los funcionarios y jefes de servicio encargados de las comunicaciones; las ordenes que en cada momento establece la Dirección General; quien sea el visitante o comunicante y quien el visitado o destinatario de la comunicación.

La existencia de estas limitaciones e imprecisiones en los principios generales que rigen el sistema de comunicaciones nos lleva a preguntarnos sobre el motivo de las mismas.

" Idem., pág. 24.

3. LAS COMUNICACIONES CON LA FAMILIA: ¿DERECHO O INSTRUMENTO DE CONTROL?.

La legislación penitenciaria mantiene en la formulación de sus preceptos una ambigüedad sobre la naturaleza o finalidad de las comunicaciones de los presos con el exterior.

Planteado el problema en los términos que lo hace MAPELLI B., hacemos hincapié en la ambigüedad legislativa sobre el estatus otorgado a los contactos con el exterior, dado que no aparecen en el artículo 3 de la L.O.G.P. donde se reconocen los derechos de los reclusos.

Priman los conceptos de *autorización y concesión* en la terminología utilizada en los artículos del ordenamiento penitenciario reguladores de las comunicaciones (arts. 51.1., 51.3 y 53.2) como si de una recompensa se tratase (salvo en los arts. 53.3 y 52.3). En vista de esto MAPELLI B. considera que *«el legislador se ha preocupado en establecer un amplio marco de donde es posible deducir una casi ilimitada competencia de las autoridades penitenciarias para obstaculizar estos contactos. Todo esto hace que en la estructura formal los contactos exteriores se asemenjen más a una recompensa que al ejercicio de un derecho».*"

La doctrina penitenciaria e incluso la propia administración se ha inclinado por considerar las comunicaciones con el exterior como un *derecho limitado*, estando de acuerdo en una serie de mínimos: no es una mera recompensa, es un derecho fundamental de todos los internos salvo en los supuestos de incomunicación judicial y ha de realizarse con la máxima intimidad."

" MAPELLI B., ob. cit., pág. 200.

" GARRIDO L., ob. cit., pág. 744.

Pero sin embargo, tanto las limitaciones y restricciones que se imponen a los diversos tipos de comunicaciones sobre todo en el reglamento penitenciario, como las inadecuadas condiciones en que se encuentran las distintas dependencias destinadas a ellas, contradicen la consideración teórica de las comunicaciones como un derecho.

Como ya hemos comentado, cabe entonces preguntarnos por el motivo de esta ambigüedad. A qué responde la necesidad administrativa de obstaculizar, es decir de restringir, limitar, controlar e incluso de suspender estos contactos del preso con su familia y con el mundo exterior.

La doctrina penitenciaria destaca las funciones latentes o efectos positivos de los contactos con el exterior, subrayando GARRIDO L., lo que denomina un *"doble efecto positivo"*: *"elevan la moral de recluso"* (humanización de la pena), es decir, tienen un efecto de amortiguación del régimen de aislamiento propio del encierro en instituciones carcelarias; por otro lado, considera que *"contribuyen al mantenimiento del orden y la disciplina en el establecimiento penitenciario"* (función disciplinaria), es decir, cumple también un papel regimental.

Así lo resalta GARCIA VALDES C. cuando afirma ensalzando en concreto la necesidad de potenciar las comunicaciones íntimas: *"al disminuir la tensión sexual se evita uno de los más graves problemas prisionales, reduciéndose la indisciplina y los conflictos penitenciarios, lo cual redundaría en beneficio de la administración penitenciaria, que de esta manera tiene un mayor control sobre el recluso"*.

Se resaltan así las comunicaciones por la importante función de control informal que se les otorga como instrumento o mecanismo de mantenimiento del orden penitenciario, siendo impensable mantener este orden si se incomunicara totalmente a los presos.

" Idem., pág. 740.

" GARCIA VALDES C., *Soluciones propuestas al problema sexual en las prisiones*, en CPC, núm. 11, 1980, pág. 90.

Por otro lado, quien contribuye a aliviar tensiones y sobre quien se descarga la presión (ansiedad, frustración, violencia...) que genera el encierro carcelario es la familia. Esta cumple una función subsidiaria en el mantenimiento del orden y la disciplina, y amortigua los efectos desocializadores de la prisión. MAPELLI B., reconoce que cuanto *"mayores sean las posibilidades de participación del interno en los problemas de su grupo (familia, amigos, etc.) menor será la necesidad de recurrir sustitutivamente a los contactos con los demás reclusos y además, cuando se realicen estos contactos estarán mediatizados por la necesidad de adaptación a la dinámica y problemática exterior"*.¹⁴

Esto supona reconocer, por un lado la existencia de efectos perniciosos producidos por el régimen de estancia en prisión, y por otro, el papel de las familias de los presos, y de las comunicaciones con el exterior, como elemento de contraste y mediación a la hora de evitar la propia desocialización, instrumentalizando las vinculaciones con el exterior con fines de control.

La anterior constatación tiene importantes repercusiones negativas para la familia, dado que esta función instrumental que le otorga la legislación penitenciaria le trasporta a su vez las consecuencias del conflicto entre los contactos nocivos dentro de la prisión y los contacto familiares fuera de ella.

¹⁴ MAPELLI B., ob. cit., pág. 199.

4. TIPOS O MODALIDADES DE COMUNICACION.

MEDIDAS DE CONTROL, RESTRICCION O SUSPENSION.

Vamos a clasificar los tipos de comunicación, agrupandolos en seis modalidades distintas. El orden de exposición y análisis de cada tipo no se corresponde con el orden utilizado en la conceptualización legislativa y en los comentarios doctrinales al derecho penitenciario. Desde una perspectiva sociológica y teniendo en cuenta el objetivo de esta investigación, vamos a primar el orden según la importancia social que tienen los distintos tipos de comunicaciones, es decir, su importancia familiar, económica, afectiva y también jurídica.

Además, omitimos intencionadamente los permisos de salida y demás contactos con el exterior que suponen la salida del preso fuera de la cárcel, dado que será objeto de estudio posterior cuando hagamos referencia a la problemática relacionada con la salida de prisión.

Exponemos en cada modalidad de comunicación las siguientes cuestiones: sus principios reguladores, la necesidad a la que responde, la problemática que presenta y los supuestos específicos según los cuales se controla, restringe o suspende, siendo la autoridad penitenciaria quien establece los criterios últimos de interpretación de la ley.

Este margen de arbitrariedad que en la práctica posibilita la ambigüedad legislativa, podemos encuadrarla dentro de lo que en anteriores ocasiones hemos denominado estrategias de control carcelario, que en este caso implican la instrumentalización de un supuesto derecho con fines de seguridad, de mantenimiento del orden.

4.1. Visitas de familiares y amigos.
Comunicaciones orales ordinarias.

Los dos principios legislativos básicos que rigen las comunicaciones orales con familiares y amigos vienen recogidos en los artículos 51-1 de la L.O.G.P., 90 y 91 del R.P. y son los siguientes:

En primer lugar, sobre los días y número de comunicaciones, la Junta de Régimen y Administración tiene la atribución de señalar los días de la semana en que pueden comunicar los internos de cada uno de los grupos, según su clasificación penitenciaria. Las comunicaciones serán ordinarias si vienen previstas en este horario y extraordinarias si no se ajustan a él por motivos justificados en cada caso.

No obstante, dicho señalamiento habrá de respetar los siguientes mínimos: dos comunicaciones semanales al menos para detenidos, presos y penados clasificados en segundo grado y en primer grado, y cuantas sean compatibles con el horario de trabajo los penados en tercer grado.

En segundo lugar, tendrán una duración mínima de 20 minutos y las personas que pueden visitar son: familiares, sin restricciones, justificando documentalmente el parentesco), y amigos, quienes deberán de obtener autorización del director, reservándose la Administración la posibilidad de restringir la comunicación por razón de la persona."

" sobre la contradicción legal en relación con la posibilidad de restringir la comunicación por razón de la persona véase: SAINZ DE ROZAS, R., en MANZANOS C., *Prisión y Sociedad...*, ob. cit. págs. 316 y 317, exponiendo en siguiente razonamiento: "Esto no armoniza fácilmente con el principio general del art. 51.1 de la LOGP, otorgando un margen de arbitrariedad inadmisibles a la Administración. Dicha facultad, contenida en el Reglamento Penitenciario, no encuentra fundamento en la LOGP., y dado que tampoco ésta se remite a aquel, no cabe la aplicación del art. 90.3 del Reglamento Penitenciario por infringir el principio de jerarquía normativa".

Sobre el control, registro y comportamiento en estas comunicaciones orales, la ley prevé que el control será visual por un funcionario y los datos de los visitantes quedarán anotados en un libro de registro. En relación con la restricción, intervención y suspensión se han expuesto las razones por las que la Junta o el Director pueden acordar la restricción e intervención de las comunicaciones.

A propósito de la suspensión la misma puede ser ordenada por el Jefe de servicios, a propuesta en su caso del funcionario encargado, debiendo mediar ratificación del director con comunicación al Juez de Vigilancia en dos supuestos: primero, cuando los comunicantes preparen alguna actividad delictiva o que atente contra la convivencia y seguridad del establecimiento o propaguen noticias falsas de tal gravedad que perjudiquen el régimen o la seguridad del centro; segundo, cuando sea incorrecto el comportamiento de los comunicantes.

Sobre la suspensión en estos supuestos, la L.O.G.P. tan sólo permite la suspensión de la comunicación por razones de seguridad, orden y tratamiento, sin embargo el R.P. en el artículo 90.5 es contrario a la ley en sentido restrictivo, otorgando al funcionario la potestad de suspenderlas.

Solo se exige, por parte del funcionario, una valoración subjetiva de que es, por ejemplo, un comportamiento incorrecto dado que no precisa en que consiste éste. MAPELLI B. considera que *«esta falta de coordinación entre el R.P. y la L.O.G.P., no puede jugar en contra de los principios resocializadores y, en consecuencia, los preceptos como este que acabamos de ver, que no respondan a esta orientación general deberán de ser derogados por incompatibilidad con la ley».*¹¹

No obstante, más allá de los problemas en torno a la legitimidad o no de la suspensión de las comunicaciones de diversos supuestos, en la práctica, existen hechos cotidianos en las comunicaciones orales que la ley hace posibles.

¹¹ MAPELLI B., ob. cit., pág. 215.

Nos referimos a situaciones reales muy frustrantes para los familiares como por ejemplo encontrarse con tan solo diez minutos para comunicar, después de recorrer cientos de kilómetros por haberle impuesto una sanción al preso; la imposición de sanciones al preso por el comportamiento de algún familiar, fenómeno poco corriente pero existente; no poder comunicar por imposición de sanciones, traslado o similar, comunicar por primera vez después de haberle notificado una sentencia firme de larga duración, etc.

4.2. Relaciones sexuales. Las visitas íntimas o vis a vis.

4.2.1. Planteamiento del problema.

Una de las cuestiones que con mayor claridad deslegitima la pena privativa de libertad como forma de sanción penal incompatible con los derechos y libertades propios de una sociedad democrática, es precisamente la incompatibilidad de este tipo de sanción penal con derechos humanos fundamentales (desarrollo integral de la personalidad, intimidad, etc.) y con la satisfacción de necesidades humanas básicas como son en este caso las relaciones afectivas y sexuales.

Aquí vamos a plantear los problemas en torno a un tipo de relación vis a vis específico que son las sexuales. También son visitas vis a vis, además de las visitas íntimas de tipo sexual, las de familiares y amigos, establecidas reglamentariamente con menor frecuencia que las visitas orales en locutorios, y que se desarrollan sin barreras físicas, lo cual significa la posibilidad de contactos no verbales. No obstante muchas de las consideraciones que hacemos a continuación son igualmente extensibles a todas las modalidades de visitas vis a vis.

En el análisis de la problemática sexual que genera la aplicación de penas privativas de libertad, hemos de superar los conceptos que normalmente se utilizan como *"vida sexual carcelaria"* o *"problema sexual en las prisiones"*,¹¹ dado que estos términos suponen un reduccionismo en la perspectiva de análisis del problema."

La pena privativa de libertad, surgió históricamente como una forma punitiva impuesta por el Estado moderno que suponía en su esencia el aislamiento y la negación de las relaciones con el exterior y en especial, las relaciones sexuales tal y como analizan RUSCHE G. y KIRCHHEIMER O. al referirse a la reforma carcelaria moderna de finales del siglo XIX: *"No debe olvidarse que la abstinencia forzosa está considerada como un parte esencial de la condena."*

La prisión actúa así como un superego estructural impuesto por el control estatal que implica la eliminación y represión de las pulsiones y necesidades sexuales no solo del preso, sino también de su pareja y por tanto, hemos de tratar acerca del problema socio-afectivo que la prisión genera en el conjunto de la familia. De cara a la normalidad de los contactos, la privación de las relaciones íntimas tiene según MAPELLI B., *"repercusiones negativas para las relaciones con el cónyuge en libertad, quien debe de elegir entre la abstinencia o la ruptura matrimonial, que repercute de nuevo en los contactos regulares y equilibrados del recluso con la*

¹¹ Véase: GARRIDO L., ob. cit., pág. 784.

¹² La vivencia de la sexualidad en las prisiones ha sido abordada por diversos penalistas en el ámbito doctrinal penitenciario español destacando obras tales como BERISTAIN A., "En defensa de los privados de libertad", *Cuadernos para el Diálogo*, 1976. CABALLERO J.J., "Sentido de la homosexualidad en las prisiones", *Cuadernos de Política Criminal*, 1979, págs. 119 y ss. GARCIA VALDES C., "Soluciones propuestas al problema sexual en las prisiones", *Cuadernos de Política Criminal*, 1980, págs. 89 y ss. NEUMAN E., *El problema sexual en las cárceles*, Universidad, Buenos Aires, 1965, entre otros.

¹³ ROUCHE G. y KIRCHHEIMER O., ob. cit. pág. 185, refiriéndose a MACARTNEY, W.E.R., *Walls Have Mouths*, London, 1936, págs. 418 a 426.

sociedad». "

Por si misma, ninguna práctica sexual tiene que porque producir desequilibrios emocionales, sean estas prácticas sexuales heterosexuales, que implican una relación duradera o la existencia de una amistad previa, como las homosexuales, o aquéllas que se producen sin pareja fija, al igual que el onanismo o la abstinencia sexual. El que produzcan desequilibrios síquicos depende no tanto de su naturaleza intrínseca, sino de los motivos, condicionantes y sobre todo de la libertad con que se entablan (voluntariedad, deseo mutuo).

Desde este punto de partida, estamos de acuerdo con NEUMAN E. cuando afirma que *«las visitas íntimas son una prueba de la impotencia para satisfacer dentro de la privación de libertad, las necesidades humanas más fundamentales, pretendiendo que una persona durante un largo y continuado periodo de internamiento, en unos locales ajenos a la relación, y, probablemente inhóspitos, dentro de un horario determinado -y añadimos, una sola vez al mes- pueda encontrar un equilibrio afectivo y sexual»*. "

Las visitas íntimas en prisión, lejos de suponer un paso en el reconocimiento de unas relaciones sexuales equilibradas, tanto para el preso como para su pareja, imponen condiciones objetivas y formas de relación sexual deshumanizantes que generan incomunicación, frustración sexual y coacción afectiva.

Es de admirar la tenacidad de JIMENEZ DE ASUA cuando en la primera mitad del siglo XX defiende las visitas íntimas, considerando su supresión como una *«mutilación funcional -temporal o perpetua- del ardor erótico»*. "

" NAPELLI B., ob. cit., pág. 208.

" NEUMAN E., *Evolución de la pena privativa de libertad y regímenes carcelarios*, Pannedillo, Buenos Aires, 1971, pág. 191.

" JIMENEZ DE ASUA, "La vida sexual en las prisiones", en *El criminalista*, tomo III, Buenos Aires, 1949, pág. 294.

Pero hoy, a pesar de la existencia de las visitas íntimas, tal y como indicaba también este ilustre criminólogo, los fantasmas eróticos siguen persiguiendo a los presos con enfermiza persistencia," y no sólo porque la mayoría de ellos son jóvenes sin pareja estable que les permita acceder a este tipo de comunicación, sino porque quienes tienen visitas íntimas en las condiciones reglamentariamente establecidas pueden padecer los mismos desequilibrios afectivos y sexuales que el resto.

Por tanto, no se puede establecer una relación causal entre existencia de relaciones íntimas y equilibrio sexual mayor entre quienes las tienen, que entre quienes no. El equilibrio sexual va a depender más de otras variables psicológicas y relacionales como por ejemplo, el equilibrio de la vida sexual de la persona anterior al ingreso en prisión o al tipo de relaciones con su pareja. En cualquier caso la prisión siempre va a ser un elemento perturbador y negativo para el desarrollo de una vida sexual libre.

¿Mejor visitas íntimas que nada? Algunos presos y familiares reciben visitas íntimas en la cárcel, otros en cambio prefieren abstenerse, a pesar de poder mantenerlas." No obstante, hemos de tener muy en cuenta la perspectiva aportada por NEUMAN E. cuando critica la degeneración de las visitas íntimas en *"visitas de amor mecánico y furtivo ... y como un nuevo mal que empeora el tormento de la negada libertad. No es un remedio, es un error que se pretende introducir"*.

En éste, como en otros aspectos, no podemos recurrir al principio metafísico e indefinido de "mal menor", muy socorrido en los análisis sobre la realidad penitenciaria. Esto por que podemos derivar en un discurso que en último término legitime y sacralice la prisión como la solución válida y eficaz para defenderse y eliminar la delincuencia efectivamente penalizada, cuando precisamente, uno de los grandes problemas actuales en política criminal, es el cuestionamiento de la función reproductora de la delincuencia convencional que cumplen las

" Idem.

" Esta cuestión sera abordada en la parte aplicada de esta investigación.

" NEUMAN E., *El problema sexual...*, ob. cit., págs. 131 y ss.

instituciones carcelarias: altos índices de reincidencia, cronificación de comportamientos delictivos, efectos desocializadores, etc.

Por ello, si defendemos, como lo hacen diversos autores dentro de la doctrina penitenciaria, las visitas íntimas como mal menor o solución más idónea," lo hacemos en el contexto de un discurso que presupone la existencia de la cárcel tal y como hoy es, sin introducir en el debate su cuestionamiento, y por tanto, corremos el riesgo con este tipo de interpretaciones de contribuir a su reproducción.

Más aún, si se argumenta que las visitas íntimas son necesarias sobre todo para mantener el orden y disciplina y evitar los conflictos derivados de la ansiedad o de frustración sexual de los presos, se corre el riesgo de instrumentalizar una vez más derechos fundamentales con fines de mantenimiento del equilibrio regimental carcelario.

Afirmaciones sobre estas comunicaciones, como la de GARRIDO L., en principio válidas, están sujetas a diversas interpretaciones: *"pueden servir para robustecer los vínculos familiares y afectivos, aminorando las tensiones ambientales de la prisión".* Se trata de subrayar robustecer los vínculos familiares y afectivos (intención resocializadora), y no destacar como intencionalidad prioritaria para aminorar las tensiones dado que este último planteamiento, supone una apología de la prevalencia de criterios regimentales sobre los resocializadores, y una instrumentalización de las finalidades formales de las penas privativas de libertad por objetivos disciplinarios reales.

Ciertamente a lo largo de la década de los ochenta, y tras diez años de duración de la llamada "Reforma Penitenciaria", se han potenciado las visitas íntimas y los permisos de salida pero no así nuevos sistemas de cumplimiento de condenas legalmente establecidos como por ejemplo el régimen abierto vinculado al desarrollo de servicios socio-penitenciarios de carácter reintegrador.

" NARULLI B., ob. cit., pág. 207.

" GARRIDO L., ob. cit., pág. 188.

Es decir, se han desarrollado mecanismos de amortiguación en la forma clásica de ejecución de las penas de prisión en régimen cerrado y ordinario, pero no se han potenciado nuevas formas de ejecución de la pena privativa de libertad que supongan una transformación de las estructuras carcelarias como son por ejemplo el régimen abierto," la aplicación generalizada del derecho al trabajo como elemento principal de resocialización contemplado en el artículo 25.2 de la Constitución," o el criterio prioritario de cumplimiento de las condenas en los lugares de origen para evitar el desarraigo social de los presos y facilitar su reinserción y reintegración social," por citar algunas cuestiones claves.

" GRADO DE DESARROLLO DEL REGIMEN ABIERTO EN EL ESTADO,
Y EN LAS COMUNIDADES AUTONOMAS CATALANA Y VASCA.

	(Nov-88)	(Mar-88)	(Jun-88)
	ESTADO	C.A.CATALUNA	C.A.VASCA
PENADOS	16.817	1.997	576
TERCER GRADO	2.443	326	101
REGIMEN ABIERTO	1.200	182	78
% tercer grado			
SOBRE TOTAL DE PENADOS ...	14.5%	16.3%	17.5%
% régimen abierto			
SOBRE TOTAL DE PENADOS ...	7.1%	9.1%	13.5%

Los datos evolutivos y comparativos sobre la evolución del número de presos en Régimen Abierto están recogidos en GOBIERNO VASCO, Dto. de Justicia, *Estudio para la creación de un servicio socio-penitenciario de Régimen abierto en la C.A.V.*, sin publicar, Bilbao, 1989, y son los que aparecen en el cuadro anterior.

" Véase evolución decreciente en la proporción de presos penados trabajadores en DE LA CUESTA ARZAMENDI, J.L., "Respetar los Derechos Humanos de los Presos: un camino hacia la transformación de la cárcel. El derecho de los presos al trabajo y a la seguridad social", *Jornadas sobre Alternativas a la cárcel*, Asociación SALHAKETA, Vitoria, 1989, pág. 14.

" La problemática en torno al cumplimiento de condenas en lugares alejados del domicilio de origen o residencia la tratamos en el siguiente apartado.

Por eso resulta interesante preguntarnos por qué en nuestro país tras estos diez años se han generalizado e institucionalizado determinadas estipulaciones legales y en cambio se han arrinconado otras. En este sentido cuando NEUMAN E. plantea que la *"prisión abierta"* es la única solución práctica para resolver el problema sexual en las prisiones, "entendemos que está desentrañando una cuestión fundamental: la necesidad de revisar y transformar la actual política penitenciaria - y por supuesto la política criminal y social - actualmente sustentada en reformas administrativas y parciales que lejos de contribuir a solucionar los problemas derivados de la ejecución penitenciaria, sirven tan solo para su mantenimiento y reproducción.

A continuación, profundizamos en las regulaciones penitenciarias que condicionan el carácter de las visitas íntimas, dado que hemos afirmado como hipótesis, que las condiciones reglamentarias actuales en cuanto a horario, frecuencia, lugar en que se celebran, controles, restricciones y limitaciones de personas, hacen que las visitas íntimas reproduzcan los posibles problemas y desequilibrios afectivos de la pareja.

4.2.2. Las visitas íntimas: condiciones reglamentarias y consecuencias para la pareja.

El sentido de esta posibilidad de comunicación hay que buscarlo en el principio general que preside toda la legislación penitenciaria: el contenido en el artículo 25.2 de la Constitución cuando de forma expresa indica que el condenado a prisión gozará en tal situación de los derechos fundamentales de este capítulo, es decir, del capítulo II, "Derechos y Libertades", que comprende, por un lado, los derechos fundamentales públicos y, por otro, los derechos y deberes establecidos en los arts. 30 a 38 del texto constitucional.

" NEUMAN E., ob. cit.

Este principio, junto con el último inciso del mismo artículo, obliga a considerar que hay ciertos derechos que el penado conservará en todo caso. Entre estos derechos medulares, en orden a una efectiva posterior reinserción social del penado, y que por tanto no se ven afectados por la limitación providente del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley Penitenciaria, se encuentra el correspondiente al desarrollo integral de la persona. De aquí se concluye, que los penados tienen un derecho al ejercicio de la sexualidad.

Pero no sólo los penados tienen derecho al desarrollo integral de su personalidad. También sus familiares, como ciudadanos con derechos constitucionalmente reconocidos. Sin embargo, son privados de una relación personal básica como consecuencia de la aplicación de las penas de prisión a su pareja.

Así lo indica el artículo 53 de la LOGP: *"Los establecimientos dispondrán de locales anejos especialmente adecuados para las visitas familiares o de allegados íntimos de aquellos internos que no puedan obtener permisos de salida"*.

Es decir, independientemente de las consideraciones que se pueden hacer sobre hasta qué punto es satisfactorio para nadie mantener una relación sexual en un mundo artificial e impuesto, ajeno a todo contexto cotidiano de comunicación, la visita íntima se configura como alternativa de satisfacción, de las necesidades sexuales y afectivas de los reclusos que no se benefician de la prisión abierta o permisos de salida.

Los tres criterios básicos que estructuran su regulación, recopilados en los arts. 53 de la L.O.G.P., y 94 a 97 del R.P., son los siguientes:

En primer lugar, como se ha expuesto, se trata de un derecho del recluso, no de una recompensa penitenciaria. No obstante, se trata de un derecho sujeto a las clásicas limitaciones, tal como se expondrán. Fuera de esas restricciones, que deben objetivarse al máximo para no caer en arbitrariedades, todo interno, sea preventivo o penado que no pueda obtener permisos de salida, tiene derecho a la visita íntima con familiares o persona allegada íntima.

En segundo lugar, respecto al lugar de la visita: debe realizarse en una sala aneja al establecimiento penitenciario especialmente acondicionada, en que quede garantizada la necesaria intimidad, principio que preside en el ordenamiento esta forma de comunicación.

Un reciente informe elaborado por la Comisión Penal del Grupo Abogados Jóvenes de Madrid sobre la situación de los derechos de los inculcados y penados, pone en entredicho la existencia de condiciones adecuadas en las habitaciones para tal efecto, que permitan garantizar la intimidad: *"En la mayoría de las prisiones españolas, los departamentos en los que tiene lugar, las visitas son el más claro exponente de las condiciones higiénicas de la cárcel. Suciedad, mobiliario insuficiente e inadecuado, carencia de una mínima infraestructura sanitaria (agua, duchas, luz, etc.) son el común denominador en casi todos estos departamentos".*

En tercer lugar, un importante aspecto a considerar es el que hace referencia a las personas visitantes: según la ley, como hemos visto, ha de tratarse de "familiares o allegados íntimos":

- Familiares, el término no ofrece duda; el cónyuge o cualquier persona que mantenga una relación de parentesco con el recluso.

- Allegados íntimos, no existe fundamento en el texto legal ni en los que le prestan su marco programático para interpretar con restricciones esta expresión. Por tanto, se entienda referida a cualquier persona con quien el interno sostenga una relación amistosa afectiva duradera pudiendo tratarse tanto de relaciones heterosexuales como homosexuales.

Es importante en este sentido distinguir aquellos datos que pueden inducir a una interpretación razonable del ordenamiento jurídico positivo, de lo que no son sino juicios subjetivos de valor sobre conductas sexuales que parten de valoraciones morales no procedentes a tales efectos.

En este sentido la circular de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de 26 de Abril de 1983 resulta discriminatoria por cuanto que emite juicios de valor sobre lo que considera relaciones íntimas:

«han de ser relaciones heterosexuales», descartando así, la posibilidad de mantener comunicaciones homosexuales y *«la visita íntima se concede siempre que se aprecie estabilidad en las mismas, una vez concedida la primera autorización»*, pudiendo tan solo en la práctica mantener relaciones íntimas aquellas personas encarceladas que tengan novia o se la busquen a tal fin y siempre mantengan relaciones con la misma pareja.

Las personas con las que se mantienen relaciones monogámicas y heterosexuales son las únicas consideradas por la Administración penitenciaria como allegadas. Dicha práctica supone una infracción del artículo 14 de la Constitución sin base ni en la L.O.G.P., ni en el R.P.

En cuarto lugar, por lo que hace referencia a la frecuencia y horario de las visitas íntimas, La solicitud ha de partir del interno que tendrá derecho a una de estas comunicaciones al mes. El Reglamento Penitenciario introduce de nuevo, de forma innecesaria la posibilidad de reducción de esta frecuencia por las consabidas razones de seguridad o de orden del establecimiento (artículo 89 del R.P.). El horario de las comunicaciones íntimas lo acuerda la Junta de Régimen. La duración oscilará entre un mínimo de una hora y un máximo de tres.

Por último, en cuanto a las posibilidades de restricción de las relaciones sexuales, se trata de los motivos clásicos: razones de seguridad, interés del tratamiento y buen orden del establecimiento.

A la luz del artículo 263 a),b) del R.P., las restricciones basadas en «razones de seguridad y buen orden del establecimiento», deben ser acordadas motivadamente por la Junta de Régimen del centro penitenciario. Si la restricción se basa en el «interés del tratamiento» debe ser el respectivo Equipo Técnico de Observación o de Tratamiento según corresponda quien la acuerda. Todo ello, con la posibilidad de recurso al Juez de Vigilancia que brinda al interno el artículo 70.2 g) de la LOGP.

La conclusión, tras la exposición de las anteriores consideraciones que regulan las comunicaciones íntimas de tipo sexual, es la siguiente: independientemente de las condiciones en las que se realicen, con una visita, previa cita concertada, una vez al mes, durante un intervalo de entre una y tres horas, no se puede en la práctica conseguir paliar mínimamente las necesidades sexuales del preso y su pareja con el fin de solventar y satisfacer los deseos afectivos de ambos, y ni siquiera evitar los efectos perniciosos que provocan las condiciones objetivas y subjetivas en las que se producen.

4.3. Recepción de paquetes y dinero.

Las actividades de control sobre las comunicaciones con el exterior comprenden fundamentalmente las visitas y la recepción de paquetes y dinero. En general, el volumen de paquetes que envían las familias es muy grande y una parte importante de ellos, van destinados a mejorar la dieta alimenticia del recluso.

Tal y como indica el D.del PUEBLO, en su Informe sobre la situación penitenciaria española: «El régimen alimentario en nuestras prisiones es todavía insuficiente... hay centros en que es frecuente la falta de productos alimenticios frescos y en que la cena es excesivamente reducida... la comida llega fría a los comedores por defecto de transporte en la misma... son pocos los centros que cuentan con cocineros profesionales

por lo que a menudo la comida está mal cocinada".¹¹ Este problema básico de la alimentación preocupa alarmantemente a los familiares, y prueba de ello es el volumen de alimentos que introducen a través de los paquetes.

Lógicamente, si mejorase la dieta alimenticia y la disponibilidad de mayor variedad y cantidad de alimentos y de productos en general en los economatos de la prisión, y si se cumpliera el precepto constitucional según el cual los presos tendrían trabajo remunerado y seguridad social, no sería la familia quien debiera aportar ayudas materiales al preso, sino que el preso podría contribuir a aliviar las cargas económicas de su familia.

Las normas aplicables para la recepción de paquetes por los internos en las prisiones se contemplan como un medio más para mantener el contacto del interno con el mundo exterior.

Cuatro son los criterios a resaltar, de gran importancia en la vida regimental cotidiana de la prisión que figuran en los arts. 103 y 104 R.P. Estos son:

1º. Los días y horas de recogida de paquetes: los acordará la Junta de Régimen.

2º. Tras la entrega y comprobación de los datos del depositante el funcionario encargado del servicio repartirá los paquetes bajo recibo a los internos (una vez controlado su contenido).

3º. El número de paquetes: dos al mes, salvo los internos de establecimientos cerrados de régimen común que podrán recibir uno al mes (ver artículo 46 del R.P.).

4º. Existen artículos no autorizados (el artículo 103.8º del R.P. señala los criterios para la no admisión de artículos); en caso de no admisión de artículos por estos motivos serán devueltos inmediatamente al remitente.

¹¹ DEFENSOR DEL PUEBLO, *Estudio sobre la situación penitenciaria en España*, Madrid, 1987, págs. 59 y ss.

Un hecho cotidiano que supone una frustración psicológica para el familiar unida a otras es la devolución de artículos que el familiar lleva al preso y son considerados no autorizados. Contrariamente a lo que se practica habitualmente en las prisiones, no se pueden prohibir más artículos que los taxativamente señalados en el citado artículo 103.8 del R.P. Por ser una lista de carácter cerrado, todos los artículos que no se ajustan a los criterios que enumera, deberán ser admitidos, actitud no observada en muchas ocasiones por la Administración Penitenciaria."

En cuanto a la posibilidad de disponer de dinero en principio se establece una norma general, recogida en el artículo 18 del R.P., según la cual, los presos no pueden tener en su poder dinero de curso legal. Existen sin embargo en la propia reglamentación importantes excepciones en las que puede circular, dado que las Juntas de Régimen y Administración pueden acordar la autorización del uso de dinero de curso legal (artículo 44.7 del R.P.), autorizándose su utilización como regla general en los establecimientos de régimen abierto (artículo 45.6 del R.P.) y en los establecimientos para jóvenes como estímulo positivo (artículo 54 del R.P.). En la práctica normalmente circula en los establecimientos de régimen ordinario.

Una vez más observamos como queda en manos de la Dirección y Administración de cada prisión la decisión sobre el papel que tiene la circulación de dinero. El preso no tiene derecho a disponer de dinero y es la Administración la que gestiona, regula y controla el uso del pecunio y de los objetos de valor.

Este papel que el legislador otorga a la administración, no cumple con la intención de contribuir a la equidad entre todos los presos a la hora de disponer de dinero, o como una mediada reeducativa con vistas a el aprendizaje de una mejor administración económica personal, sino que funciona como

" Esta actitud arbitraria en los criterios de admisión de artículos del exterior, ya ha sido motivo de intervención por parte de la autoridad judicial, mediante Auto de 16-I-86 del Juez de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao.

medida de control en sus manos para disponer de sistemas de recompensas, 'estímulos positivos', pago a la confianza demostrada... que aporten fidelidad, adaptación y sometimiento al régimen penitenciario.

4.4. Correspondencia escrita.

En principio, la única forma, en que voluntariamente el preso puede elegir cuando y con quien se comunica del exterior, es mediante la correspondencia escrita. Esto es posible, si sabe, si tiene hábito de escribir o si consigue adquirirlo, y si tiene los medios materiales para ello (dinero para sellos, sobres y bolígrafos).

Esto es así por los tres principios reglamentarios que regulan las comunicaciones escritas del preso con el exterior y viceversa recogidos en el artículo 98 del R.P.: Primero, no hay limitación en cuanto al número de cartas que un interno puede recibir y remitir; no cabe sanción disciplinaria consistente en limitar o suspender la relación por carta. Segundo, no cabe censura ni requisa. Y tercero, se ha de registrar toda correspondencia anotando los datos del remitente y el destinatario.

En cualquier caso, las comunicaciones escritas entre los internos y su abogado defensor no tendrán más limitaciones que las impuestas por orden de la autoridad judicial y en los supuestos de terrorismo.

Ahora bien, la intervención de la correspondencia cabrá en los dos siguientes casos, recogidos en el artículo 98 del R.P.:

En primer lugar, por razones de seguridad, interés del tratamiento y buen orden del establecimiento con los trámites habituales para otros supuestos: decisión de la Junta de Régimen y Administración, o del Director si es urgente, notificación a los internos y dar cuenta a la autoridad judicial o al Juez de Vigilancia según sean preventivos o penados.

En algunas prisiones, se interviene la correspondencia, existiendo una lista de entidades y personas del exterior cuyas cartas son sistemáticamente intervenidas, abiertas, leídas y en muchos casos censuradas y por tanto no entregadas a los presos, suponiendo para estos un riesgo mantener correspondencia con determinadas entidades de colaboración con los presos."

En segundo lugar, y en todo caso, la correspondencia entre los internos dice el artículo 98.5 del R.P., de distintos establecimientos penitenciarios, será intervenida, cursándose a través de la dirección del centro. Este artículo podría ser contrario a la legalidad."

4.5. Comunicaciones telefónicas.

Su carácter es excepcional para aquellos casos en que la urgencia de la comunicación no permita el uso de otros medios. Taxativamente se señalan los mismos en los arts. 51.4 de la LOGP, 99 y 100 del R.P.: Familiares que residan en localidades lejanas y no puedan desplazarse para visitar al interno, y cuando el objeto de lo que deba comunicar el interno sea urgente.

" Esta cuestión ha sido también objeto de denuncia ante las autoridades judiciales por parte de diversos presos y entidades colaboradoras. Al respecto ver Recurso de Queja 25-5-88, ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao.

" La argumentación sobre su posible ilegalidad, la encontramos recogida en MANZANOS C., ob. cit. pág. 155: «Sin embargo y a diferencia de los principios 1º y 4º del art. 51 de la LOGP la ley no remite en su regulación al Reglamento. Por tanto, y dado que lo en él dispuesto infringe el mandato del art. 51.1. y 5 de la LOGP en relación con los arts. 25.2 y 18.3 de la Constitución Española que garantiza la intimidad y la exigencia de motivación en caso de intervención, no puede ser aplicado tal como ordena el art. 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial».

La comunicación telefónica se realiza a través del funcionario correspondiente, quien contactara con el comunicante del exterior y estará presente en la conversación, que no podrá durar más de cinco minutos. Esta presencia con carácter general del funcionario no parece coherente con el principio general de el respeto al máximo de intimidad, en caso de que no se acredite amenaza contra la seguridad, interés de tratamiento y buen orden del establecimiento. Sin embargo, en este caso la remisión expresa al artículo 51.4 de la LOGP al R.P. da más fundamento a esta restricción reglamentaria.

No es tan fácil que la restricción del derecho a la intimidad, producido por la intervención de las conversaciones telefónicas ordenada en el R.P., pueda fundamentar esta reclamación, pues en este caso sí que hay una remisión expresa de la Ley al Reglamento.

No obstante, una recta aplicación del principio de confianza conforme progresa el tratamiento, y en entender la comunicación telefónica como una vía ordinaria, y no restringida, de comunicación absolutamente extendida en la sociedad, debería hacer posible la instalación de cabinas de modo que, con la limitación de horario que por razones de régimen sea menester, los internos puedan mantener contacto telefónico con el exterior, sobre todo con sus familiares, abogados y autoridades judiciales, por ejemplo mediante teléfonos directos con el Juzgado de Vigilancia penitenciaria, las Audiencia o el Colegio de abogados.

4.6. Comunicaciones orales con abogados, autoridades y otros profesionales.

La L.O.G.P. parte del principio de preferencia para facilitar la defensa en general y el asesoramiento técnico-jurídico de los abogados en particular. Para ello, establece los siguientes criterios reguladores de estas comunicaciones: debe existir un lugar apropiado y digno en el establecimiento penitenciario al objeto de que la comunicación entre abogado y cliente-interno se celebre con las máximas garantías. Para ello se precisa de locutorios especiales y reservados, en los que queda asegurado que el control del funcionario encargado del servicio sea solamente visual.

Los locutorios de los abogados en muchos centros no reúnen las condiciones que la legislación exige para las comunicaciones con los internos. Suelen encontrarse sucios, sin sillas suficientes, a falta de una mesa para escribir o apoyarse. Los profesionales se ven separados por un grueso cristal, con un sistema de audición que obliga a hablar a gritos y hace la comunicación difícil y distante, del mismo modo que ocurre, tal y como hemos señalado antes en las comunicaciones orales ordinarias.

Sería deseable un contacto más cómodo y directo, para lo cual una solución sencilla sería permitir el acceso a una sala a estos profesionales en el interior de la prisión, en donde pudieran tener un contacto directo con el interno, de acuerdo a la trascendental importancia que estas visitas suelen tener de cara al procedimiento en curso.

Así lo expresan las conclusiones de las Primeras Jornadas sobre la Condición Penitenciaria, celebradas en 1983, y organizadas por la Comisión de Derechos Humanos del Itre. Colegio de Abogados del Señorío Bizkaia: *"Eliminación de las barreras materiales que impiden la comunicación natural del interno, ampliando las características de la comunicación "vis a vis" con carácter general para todo tipo de visitas personales y profesionales. En concreto y como primera medida, que el Consejo General de la Abogacía exija la supresión de obstáculos físicos (barrotes y cristal), para la comunicación de los abogados con sus clientes".*

El artículo 51.3 de la LOGP en concordancia con el 102 del R.P. prevé la relación del interno con médicos, notarios, autoridades judiciales y representantes diplomáticos y cualquier profesional, en general que a través de su actuación pueda facilitar la reintegración social de los reclusos.

Los criterios son los siguientes: Los médicos: serán acompañados durante la visita por el del establecimiento. Los ministros de distintos cultos, notarios y demás profesionales

" C.D.HUMANOS, Itre. Colq. de Abogados del Señorío de Bizkaia, "Conclusiones de las Primeras Jornadas sobre la Condición Penitenciaria", Bilbao, 1983.

acompañados por el funcionario que designe el director. Los representantes diplomáticos o consulares: podrán utilizar locutorios especiales, previa autorización del director, sometiéndose a las normas generales de las comunicaciones.

Sobre la Intervención o suspensión comunicaciones con abogados, la cláusula general que en el artículo 51.5 de la LOGP faculta al Director del establecimiento para suspender o intervenir las comunicaciones orales o escritas previstas en este artículo se refiere a todas las comunicaciones recogidas en el artículo 51 menos las contempladas en el número 2º, es decir, las orales realizadas por los abogados defensores o expresamente llamados para asuntos penales y procuradores con sus clientes reclusos, pues este aparece como precepto especial respecto a la norma contenida en el número quinto."

En relación con las comunicaciones con otros profesionales la regla general es que estas conversaciones serán intervenidas salvo que las visitas exijan obligado secreto profesional o confesional.

Una vez analizados los diversos tipos de comunicaciones, vamos a contemplar los supuestos de restricción y eliminación en cada tipo, así como las medidas de control sobre los familiares.

" En estos casos, solo por orden de la autoridad judicial podrá suspender o intervenir la comunicación en los supuestos de terrorismo o de internos pertenecientes a bandas o grupos armados; cabe la intervención o suspensión por el Director del establecimiento dando cuenta a la autoridad judicial competente (sentencia del Tribunal Constitucional 73/83 del 30 del Julio). Los volantes de visita con lo que se identifican como defensores los abogados, tendrán que acreditarse por la autoridad judicial que conozca la causa.

**5. NEGACION DEL DERECHO A LA COMUNICACION:
AISLAMIENTO, SANCIONES Y REGIMEN CERRADO.**

Tanto el régimen disciplinario, como el sistema de sanciones en el interior de los establecimientos penitenciarios, que formalmente están dirigidos a garantizar la seguridad y la convivencia ordenada, tienen sin embargo importantísimas repercusiones hacia el exterior de la prisión y sobre todo en las familias de los presos.

Las principales infracciones disciplinarias que contempla el ordenamiento penitenciario y que se aplican de forma generalizada son según el artículo 42.2. R.P.: aislamiento, privación de permisos de salida, limitación de las comunicaciones orales, privación de paseos y actos recreativos y amonestaciones.

Algunas de estas modalidades de sanción establecidas hacen que la familia de la persona recluida se vea sometida al régimen disciplinario interior de la prisión.

En el caso de la privación de permisos de salida y de la limitación de las comunicaciones orales este sometimiento es inmediato y directo. En el caso de las sanciones de aislamiento, al igual que cuando se decreta el cumplimiento en departamentos o centros especiales de régimen cerrado (artículo 10 del R.P.), al ir acompañado este particular régimen penitenciario de otras medidas restrictivas (eliminación de visitas íntimas, restricciones en otros tipos de comunicaciones...), los efectos del régimen interior sobre la familia son aún más graves y duraderos.

Esta cuestión reviste vital importancia tal y como lo indica POLAINO M., refiriéndose a la limitación de las comunicaciones orales, a la limitación de los derechos penitenciarios del ciudadano recluido, y sobre todo, a la imposibilidad de ejercer derechos constitucionales básicos tanto del preso como de su familia: «La sanción disciplinaria de limitación de las comunicaciones orales al mínimo de tiempo previsto reglamentariamente, durante un mes como máximo, representa una importante limitación de uno de los derechos penitenciarios reconocidos al interno por la legislación, que

responde a la existencia de la aplicación práctica de principios constitucionales básicos, como los de la libertad de comunicación, reconocimiento del honor personal y el libre desarrollo de la personalidad»."

Así pues, las familias de la persona reclusa tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos fundamentales en función de la valoración que la administración penitenciaria hace del comportamiento del internado. Se limitarán en unos casos, y se suspenderán en otros, los diversos tipos de comunicaciones cuando el familiar recluso es objeto de sanciones disciplinarias o de regímenes especiales de permanencia en prisión.

La valoración que hemos realizado sobre lo que supone negar el derecho a la comunicación, se basa en el principio penitenciario general que reconoce, tal y como ya hemos apuntado, el derecho de todos los presos a comunicar,¹⁰⁰ pero también se fundamenta en la utilización que la ley y la práctica penitenciaria hacen de este derecho con fines disciplinarios (restricción, limitación, suspensión temporal, intensidad de las medidas de control).

En este sentido debiera de prevalecer el principio general según el cual todos los presos (y sus familiares) tienen derecho a las mismas comunicaciones y en idénticas condiciones, tal y como lo apunta GARCIA VALDES C.,: *"Cualquiera que sea el grado de tratamiento penitenciario que tuviera asignado el recluso, incluido el estar destinado a un establecimiento o departamento especial de régimen cerrado, no se le puede privar de este derecho".*¹⁰¹

A continuación vamos a exponer las limitaciones y suspensiones de este derecho al contacto con el exterior, circunscribiendo nuestro análisis tan sólo a los diversos tipos de comunicación que establece el preso con su familia, en los supuestos de personas sancionadas o en régimen cerrado.

¹⁰⁰ POLAINO M., *Infracciones penitenciarias y sanciones disciplinarias* en *Comentarios a la legislación penal*, ob. cit., pág. 607.

¹⁰¹ GARRIDO L., *Comentarios...*, ob. cit., pág. 744.

¹⁰² GARCIA VALDES C., *Comentarios...*, ob. cit., pág. 168.

3.1. *Visitas íntimas.*

El Reglamento Penitenciario en su artículo 97, restringe el principio establecido en la L.O.G.P. según el cual tienen derecho a estas comunicaciones todos los reclusos preventivos y penados que no puedan obtener permisos de salida: *«Por razones de seguridad no se concederán comunicaciones de este tipo a los internos sujetos al régimen del artículo 10 del la LOGP».*

Son sintomáticas las restricciones del derecho a las visitas íntimas, tanto para los internos de primer grado como para los sujetos al régimen del artículo 10 de la L.O.G.P. El R.P. les restringe a estos últimos este derecho, indicando que no se les concederá por razones de seguridad, cuando precisamente es en los establecimientos de régimen cerrado donde más necesaria sería la medida, desde el punto de vista de evitar los efectos nocivos de este régimen de vida.

En este sentido MAPELLI B., considera que *«las relaciones vis a vis han merecido un trato desfavorable en el Rto. que impide que determinados reclusos calificados de peligrosidad extrema o inadaptables a los regímenes ordinario y abierto puedan tener acceso a ellas, como si estos sujetos careciesen de libido o de sentimiento... Los redactores del Reglamento parecen no estar convencidos de que la satisfacción de los impulsos sexuales es a la vez que una necesidad del hombre una garantía de relaciones equilibradas dentro de un centro. Esta limitación resulta tan escandalosa como si por los mismos criterios se castigase a una sola comida al día, lo que en términos constitucionales equivale a infligir un trato degradante».*¹⁰⁰

Por otro lado, no parece haber justificación en razones de tratamiento para suprimir una manifestación tan humana hacia sus seres queridos, por parte de unas personas que ya tienen restringida hasta el extremo su posibilidad de relación y convivencia con sus compañeros.

¹⁰⁰ MAPELLI B., ob. cit., págs. 209 y 210.

Difícilmente puede conseguirse la finalidad de reeducación y reinserción en su medio social y familiar si no se fomentan las comunicaciones y el mantenimiento de relaciones de estos internos con su propia familia. Carece por tanto de justificación su anulación de forma generalizada para todo un colectivo de presos.

El hecho de impedir que dicho colectivo pueda disfrutar siquiera de breves y ocasionales momentos de vida privada e íntima con los suyos, vulnera el derecho a la intimidad, tanto de los penados como de sus familiares,¹³³ y supone además un plus de penosidad para el recluso, ocasionando una serie de efectos a largo plazo debido a la perturbación de la comunicación y agudización de las condiciones y procesos de incomunicación entre el preso y su familia.

Las limitaciones de derechos admitidos por el artículo 25.2 de la Constitución no alcanzan a este caso, por lo que no existe justificación para este proceder administrativo. Es importante señalar, en este sentido, que las únicas limitaciones que dicho artículo admite son (junto a las demás que menciona) las que provengan de la Ley Penitenciaria. Por tanto, sólo una norma de rango legal podrá regular la materia penitenciaria en lo que afecte al ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.¹³⁴

¹³³ Sobre esta cuestión existe Jurisprudencia Constitucional negativa, contraria a este derecho. Ver Fallo del Tribunal Constitucional 3-6-87, desestimando el amparo solicitado por la asociación Salhaketa en relación con la privación de comunicaciones especiales a reclusos bajo la aplicación del art. 10 de la L.O.G.P. internos en la prisión de Nanclores de la Oca.

¹³⁴ Sobre esta cuestión, resulta de interés la apreciación recogida en MANZANOS C., *Prisión...*, ob. cit., pág. 356: «En consecuencia, esta actuación administrativa no puede encontrar su fundamento en el art. 97 del R.P., pues éste no se limita a articular el modo de ejercicio de las comunicaciones establecidas en el art. 53 de la Ley, sino que anula por completo uno de los derechos que éste recoge por un determinado número de presos, por lo que acaba de deslegalizar la materia que regula, una materia que tiene reserva de ley, con lo cual dicha norma reglamentaria no resulta aplicable».

Las únicas restricciones que cabe a este derecho, por tanto, son las que, motivadamente, deriven de las ya mencionadas razones de seguridad, del interés del tratamiento y del buen orden del establecimiento, conceptos estos de gran arbitrariedad interpretativa.

5.2. Visitas de familiares y correspondencia escrita.

Una de las normas de los establecimientos cerrados y departamentos especiales es que por razones de seguridad, las comunicaciones orales y escritas podrán ser intervenidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la L.O.G.P. y artículo 46.3 del R.P.

Además el artículo 111 del R.P. dentro del cap. IX dedicado al régimen disciplinario, en la sección tercera sobre las faltas y correcciones, establece, en el apartado d), dentro de la enumeración de los correctivos que podrán ser impuestos por las faltas cometidas, la limitación de las comunicaciones orales al mínimo de tiempo reglamentario, durante un mes como máximo.

Por otro lado, más adelante, el artículo 112.5 del R.P. dentro del mismo capítulo y sección, establece dentro de la regulación de las condiciones de cumplimiento de las sanciones de aislamiento, que el recluso internado en celda (aislado) disfrutará de una hora de paseo en solitario y podrá ser visitado semanalmente por un familiar durante un periodo de tiempo no inferior a cinco minutos ni superior a diez.

Así como las comunicaciones con el exterior no pueden ser consideradas como recompensas, dado que no figuran entre la enumeración que de ellas hace el ordenamiento, en cambio su limitación sí figura entre los correctivos y medidas de aislamiento. En este sentido, si hemos considerado, tal y como dicta la ley, las comunicaciones con el exterior como un derecho de todos los presos, observamos el desigual acceso a este dado que se produce la utilización de la privación del derecho a las comunicaciones orales con fines sancionatorios.

5.3. Recepción de paquetes y dinero.

El artículo 46.7 del R.P. establece como una de las normas de los centros cerrados y departamentos especiales el que los internos podrán recibir un paquete al mes, de artículos autorizados, salvo que por razones de seguridad se prive a todos o alguno de los internos de tal derecho, mediante resolución motivada de la Junta de Régimen y Administración, que deberá ser aprobada por el Juez de Vigilancia.

Así mismo el artículo 112.6 del R.P. dentro del capítulo IX, establece dentro de la regulación de las condiciones de cumplimiento de las sanciones de aislamiento, que éstas llevarán implícita la prohibición, mientras dure el mismo, de recibir paquetes del exterior y de adquirir y usar artículos del economato, salvo los prescritos medicamente y los de higiene y limpieza.

En cuanto a la recepción de dinero, el artículo 406 del R.P. dispone que salvo en los establecimientos de régimen ordinario y abierto, los internos no tendrán en su poder dinero.

Una vez más resulta difícil justificar estas normas penitenciarias si no es desde una concepción autoritaria de la seguridad y de la forma de organizar la custodia para mantener el orden y la disciplina, dado que la reducción en la proporción de paquetes que pueden recibir o la prohibición de disponer de dinero por parte de los presos en centros cerrados o departamentos especiales, difícilmente se justifica como una medida eficaz para evitar por ejemplo la entrada de objetos prohibidos.

El hecho de que un preso sea considerado de peligrosidad extrema o inadaptado al régimen ordinario, no quiere decir que su familia, tenga que ser considerada también por el sistema penitenciario peligrosa o inadaptada y por tanto con mayor tendencia a introducir objetos prohibidos a través de los paquetes.

La única posible justificación de esta normativa es su función disuasoria como medida de castigo de cara al preso sancionado o en régimen de aislamiento, cuestión esta de dudosa eficacia dado los altos índices de reincidencia en las sanciones penitenciarias.¹¹¹

En cualquier caso estas normas específicas relacionadas con la limitación en estos tipos de contactos con el exterior, suponen añadir mayores dosis de penosidad a la pena de prisión y están, como medidas de castigo que son, en flagrante contradicción con los principios resocializadores hacia los que teóricamente ha de estar orientada la pena privativa de libertad.

6. MEDIDAS DE CONTROL SOBRE FAMILIARES: REGISTROS Y CACHEOS EN LAS COMUNICACIONES.

Las estimaciones reglamentarias específicas que hacen referencia al control directo sobre los familiares en las comunicaciones recogidas en los arts. 76 y 96 del R.P., son las siguientes:

- En relación con las comunicaciones especiales (vis a vis e íntimas), *«los familiares o allegados íntimos que acudan a visitar a los internos en estos locales no podrán ser portadores de bolsos o paquetes y deberán someterse a los controles y registros establecidos»*.

- En relación con la vigilancia y seguridad interior de los establecimientos y de las actividades en torno a las cuales se organiza ésta, se establece, en el apartado cuarto, que *«El registro y control de las personas autorizadas a comunicar con los internos»* y en el octavo, que *«El registro de paquetes y encargos que reciban o*

¹¹¹ En el ámbito de la C.A.P.V., sobre los índices de reincidencia penitenciaria en la imposición de sanciones a las mismas personas, ver MANZANOS C., ob. cit., págs. 172 a 176.

*remitan los internos».*¹⁰⁰

Existe una práctica particularmente atentatoria contra los principios legales que regulan los medios a utilizar de cara a la seguridad y vigilancia de los establecimientos, y que también tiene que ver con cuanto se prevé para las comunicaciones: la práctica de desnudar a las personas, generalmente mujeres, que acuden a mantener una comunicación "íntima".

Las actuaciones regimentales de registros y cacheos, recordemos, se han de efectuar con el respeto debido a la dignidad de las persona (artículo 23 de la L.O.G.P.). Desde este punto de vista, sólo cabe efectuar los cacheos cuando exista la sospecha racional de que se va introducir algún objeto prohibido. Sin embargo, se realizan como medida preventiva general.

Se obliga a desnudarse a la persona visitante para ser cacheada y registrada. Por ejemplo, por parte de la Dirección del Centro Penitenciario de Martutene (Guipúzcoa), se considera que *«la razón de los mínimos hallazgos de objetos prohibidos mediante este sistema, se basa precisamente en esta finalidad de prevención general».*¹⁰¹ Es como venir a decir que desnudando a las personas visitantes, se evita la entrada de objetos prohibidos.

¹⁰⁰ En relación con el análisis de estas medidas de control, retomamos algunas de las consideraciones expuestas en MANZANOS C., ob. cit. págs. 172 a 176, a partir de las cuales matizamos y añadimos algunas cuestiones. Así sobre este particular, resulta fundamental recordar el principio constitucional de libertad y dignidad contenidos en los arts. 1.1º y 10.1º de la Constitución, así como el de presunción de inocencia (art. 24.2), que han de informar de estas prácticas. En concreto, y de cara a los cacheos de visitantes, su observancia implica que debe de haber sospechas racionales para practicarlos, y de forma motivada, por constituir la privación de un derecho subjetivo, en aplicación del art. 43.1 a) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

¹⁰¹ En sentido contrario ver Auto 22-4-88 de la Audiencia Provincial de San Sebastián, interpuesto por la asociación SALHAKETA, desestimando el Recurso de Apelación contra el Auto dictado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Bilbao sobre la obligación de desnudarse y registrar tanto al familiar a la entrada para las comunicaciones íntimas, como al preso al regreso de ellas.

Esta práctica vejatoria para la pareja, se efectúa precisamente en el momento anterior a la relación íntima, y por tanto añade un elemento perturbador más a las condiciones en las que se entabla la comunicación. Además se justifica como necesaria y eficaz con fines disciplinarios, reconociéndose así que el mantenimiento del orden en las instituciones carcelarias pasa por la aplicación de medidas disciplinarias a los familiares visitantes.

Entendamos que de esta forma, practicar cacheos y registros como medida preventiva general para todos los visitantes viola los principios constitucionales de libertad y dignidad, así como el de presunción de inocencia, y lo que es aún peor, supone la extensión de la aplicación del sistema disciplinario a los familiares y allegados no sujetos a una dependencia regimental con la institución.¹⁰⁰

Sobre el criterio que ha de regir en las medidas de seguridad, MAPELLI B., plantea que: *«Las medidas de seguridad deben de tomarse siempre frente a uno o varios reclusos provisionalmente y para evitar una situación de peligro contra el orden o la seguridad»*.¹⁰¹

También MAPELLI B. considera, apoyándose en argumentaciones de otros autores en idéntico sentido (HARBORT S., BERGALLI R., CALLIESS R.P.), considera que: *«Todo este tipo de actividad rutinaria de control es de gran significación para el equilibrio síquico del recluso y también para su resocialización. La imagen de un funcionario registrando unos objetos íntimos - tanto del preso como de sus familiares - es ante todo un acto de represión institucionalizada que fue calificada por GARFINKEL como "ceremonia de degradación", y que hace conscientes a los que la sufren de su dependencia y*

¹⁰⁰ Cualquier cacheo injustificado, especialmente si consiste en una práctica vejatoria como es obligar a desnudarse, puede incurrir en el delito del art. 194 del Código Penal, originándose un derecho a indemnización por el perjuicio originado en el honor e intimidad del visitante como consecuencia del funcionamiento de un servicio público, tal como regula la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su art. 40 y el art. 106 de la Constitución.

¹⁰¹ MAPELLI B., ob. cit., pág. 282.

sumisión al centro».^{III}

Las reflexión doctrinal del derecho penitenciario nos previene de los peligros inherentes a las actividades de control establecidas por el ordenamiento y a los peligros derivados de su puesta en práctica.

Llegados a este punto resulta particularmente interesante concluir con una reflexión acerca de la penetración de la disciplina penitenciaria en las familias de los presos, dado que la legislación regula el modo de organizarse las comunicaciones del preso con el exterior, y trata de formular los derechos y obligaciones de éste. En cambio, a los familiares, ciudadanos que teóricamente habrían de gozar de los derechos reconocidos, los relega a víctimas de la relación de sujeción especial que la administración mantiene con su allegado preso.

Así, las familias se ven abocadas a pagar las consecuencias del trato provocado por una legislación que ignora la posible inculcación de derechos a ciudadanos sometidos a una disciplina carcelaria sin jamás haber cometido alguno.

^{III} *Idea.*

**7. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE CONDENA,
DESARRAIGO SOCIAL Y DESVINCULACION FAMILIAR.**

El cumplimiento en lugares alejados del domicilio familiar habitual condiciona decisivamente la vida familiar, hasta el punto de ser el elemento crucial que establece la frecuencia de las comunicaciones, e incluso la posibilidad o no de visitar al preso, todo ello en función de las posibilidades económicas y de la disponibilidad de tiempo para desplazarse a lugares que en muchas ocasiones se encuentran a cientos de kilómetros.

La imposibilidad de establecer comunicaciones está condicionada por diversas circunstancias como son la falta de recursos económicos, la imposibilidad de abandonar el trabajo los días y horas en que están establecidas las visitas reglamentarias, no poder dejar a los hijos, etc. Esto tiene importantes consecuencias relacionadas con los procesos de desvinculación progresiva del preso con la familia, máxime si tenemos en cuenta que las personas reclusas proceden de familias pobres y por tanto con mayores problemas monetarios o de disponibilidad de tiempo libre.

**7.1. Cumplimiento en prisiones alejadas
del lugar de origen o residencia.**

El lugar de cumplimiento influye decisivamente en la fluidez y posibilidad real de comunicación entre el preso y su familia, y viene determinado por la política de destinos y traslados de la Administración penitenciaria del Estado. El cumplimiento en prisiones ubicadas en los lugares de origen o residencia habitual es un criterio legislativo prioritario.

Así lo establece el artículo 12.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria: *«La ubicación de los establecimientos será fijada por la Administración penitenciaria dentro de las áreas territoriales que se designen. En todo caso, se procurará que cada una cuente con el número suficiente de aquéllos para satisfacer las necesidades penitenciarias y evitar el desarraigo social de los penados».*

De igual modo el artículo 9.1. del Reglamento Penitenciario establece este principio y especifica aún más el ámbito o áreas territoriales que han de designarse: *«...coincidirán con las que constituyan el mapa del Estado de las Autonomías».*

A partir de estos dos artículos que establece el Ordenamiento Penitenciario, el lugar donde los penados han de cumplir su condena, ha de ser el más cercano posible a su domicilio habitual para garantizar el cumplimiento de los siguientes principios que entendemos resultan fundamentales para el desarrollo de una ejecución penitenciaria coherente con los fines que teóricamente plantea, recogidos tanto por la Constitución como por la Ley Penitenciaria:

Primero, para evitar el desarraigo social: creando condiciones para hacer efectiva la preferencia de que las áreas territoriales donde se ubiquen los centros existentes así como el número total de los distintos tipos de plazas necesarios (preventivos, cumplimiento, jóvenes, mujeres, hospitalarias ...), coincidan con el entorno social y familiar del preso y con la política social global donde se ha de enmarcar la política penitenciaria (los entes autonómicos correspondientes).

Segundo, como condición imprescindible para crear las condiciones que hagan posible la reeducación y reinserción social: haciendo efectiva la finalidad de las penas privativas de libertad (artículo 25.2 de la Constitución).

Tercero, para facilitar la comunicación con el exterior y vinculación familiar: mediante la posibilidad de hacer efectiva la virtualidad resocializadora de las comunicaciones (visitas, disfrutar de permisos...), así como el ejercicio real del derecho a las comunicaciones y visitas las cuales se ven dificultadas por la lejanía.

Cuarto, para el proceso continuo de "tratamiento penitenciario": la prioridad de la cercanía geográfica es un factor prioritario de cara al tratamiento, tal y como lo indica el artículo 59.2 de la L.O.G.P. y 237.2 del R.P.: *"El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a su familia, prójimo y a la sociedad en general"*.

En la práctica, los mandatos legislativos contenidos en los citados artículos 12.1 de la L.O.G.P. Y 9.1. del R.P. que suponen la materialización de los cuatro principios aquí apuntados, se ven supeditados a otros imperativos estructurales, como por ejemplo, la inadecuación en el tipo de plazas o la instrumentalización de los traslados con fines de control penitenciario. Esto explica que tan solo una de cada tres personas presas residentes en la C.A.V., cumplan su condena impuesta en las prisiones ubicadas en la misma.

Como muestra de ello, basta contemplar el actual mapa penitenciario de la C.A.V. y del resto de las comunidades autónomas en donde no se cumple lo establecido en el artículo 9.2. del R.P.: *"en cada una de las áreas territoriales deberá existir, al menos, un Establecimiento de preventivos por provincia, y un Establecimiento de cumplimiento de régimen ordinario y otro para jóvenes"*.¹¹¹

El derecho a cumplir la pena en una prisión cercana al propio domicilio habitual no se respeta. Por razones ajenas al tratamiento y vulnerando los anteriores principios indicados, se mantienen alejados de sus domicilios a penados vascos en establecimientos de otras comunidades, mientras penados de estas, se encuentran recluidos en instituciones penitenciarias ubicadas en el País Vasco.

¹¹¹ Véase Mapa penitenciario español según tipos de establecimientos por comunidades autónomas en DEFENSOR DEL PUEBLO, *Estado...*, ob. cit., págs. 121 y 122.

Un dato global relevante sobre esta cuestión es el siguiente: de un universo de 31.257 presos recluidos a mediados de 1989, un total de 1.551 eran originarios o residentes en la C.A.P.V. lo que representa el 5% del total. De estos no llega a una tercera parte los que se encuentran recluidos en centros enclavados en la Comunidad Autónoma Vasca.¹³¹ Los que se encuentran en la C.A.V., normalmente son presos preventivos en espera de juicio, por lo cual la gran mayoría de los que cumplen condenas lo hacen en centros ubicados fuera de nuestra Comunidad Autónoma.

El informe elaborado por el DEFENSOR DEL PUEBLO sobre la Situación Penitenciaria en España en el año 1986, manifestaba en este sentido lo siguiente: *«Son frecuentes las quejas que solicitan información sobre la forma y posibilidad de obtener el traslado a otro centro penitenciario. La razón fundamental de la mayoría de este tipo de escritos no es otra que la de conseguir el acercamiento al lugar donde reside la familia del interno... actualmente se encuentran pocos internos cumpliendo la pena en un establecimiento próximo al lugar donde reside su familia».*¹³²

Los motivos de esta actuación administrativa, es decir, de la actual política de clasificaciones, destinos y traslados del Ministerio de Justicia, que provoca el desarraigo social de los presos con respecto a sus familias y su entorno social general, no es el objeto de esta investigación.¹³³

No obstante hemos de destacar la contradicción entre los criterios administrativos reales y el espíritu de la ley cuando hace coincidir las áreas territoriales con el Estado de las Autonomías, ordenando además, que se procure que cada área territorial cuente con el número suficiente de plazas y establecimientos para satisfacer de forma autónoma las necesidades penitenciarias según los principios de

¹³¹ D.G.I.P., "Demanda de plazas penitenciarias" en *Plan General de Renovación Penitenciaria*, Diciembre de 1989.

¹³² D. del PUEBLO, ob. cit., pág. 44.

¹³³ Sobre esta cuestión ver SALHAKETA, *Informe sobre cumplimiento de condenas en prisiones alejadas del lugar de origen o residencia*, sin publicar, Vitoria, 1986.

territorialidad, diversificación y garantías jurídicas.

En este sentido, y en el contexto de la C.A.V. el número de plazas existentes en las prisiones ubicadas en ella para determinadas categorías de presos (penados en régimen ordinario y cerrado, y preventivos) serían suficientes para albergar al número de presos vascos diseminados por todo el Estado si se implementaran los programas y se crearan las infraestructuras necesarias para adecuar la realidad a la legalidad (creación de centros de régimen abierto, centros de rehabilitación de drogodependientes, centros de tratamiento para menores y jóvenes, etc.).¹¹¹

7.2. Efectos en la vinculación familiar del cumplimiento en prisiones alejadas del hogar.

La circunstancia, tan habitual en el Sistema Penitenciario Español, de que las personas cumplan las condenas en centros alejados del lugar de residencia de la familia, tiene importantes repercusiones en la forma de ejecutarse la pena privativa de libertad, y agrava los perjuicios y consecuencias negativas propias del encierro, haciéndolos extensivos a las familias, al condicionar poderosamente sus formas de vida.

A continuación vamos a analizar las consecuencias de la política de destinos y traslados que practica la Administración penitenciaria para el preso y sus allegados. Destacamos tan sólo algunas de las más importantes consecuencias que afectan directamente a la familia. Hemos de aclarar que damos por supuestas y conocidas las trágicas e irreparables repercusiones acarreadas por los accidentes mortales de tráfico cuando familiares y allegados íntimos se desplazan para las visitas hacia la prisión ubicada en una Comunidad Autónoma distinta a la de residencia.¹¹²

¹¹¹ MANZANOS C., ob. cit., pág. 254 y 255.

¹¹² Así por ejemplo, en el segundo trimestre del año 1990, se ha producido la muerte en accidentes de tráfico de al menos quince familiares o allegados íntimos de presos, cuando se desplazaban a la prisión para las visitas o al regreso de las mismas.

En primer lugar, gastos adicionales para la familia difícilmente soportables. Al coste de los viajes, hay que añadir los gastos de alimentación e incluso de alojamiento, ya que normalmente no es posible el viaje en un solo día. Esto supone para la familia un importante aumento de sus gastos, agravada por el hecho de que en muchos casos por el encarcelamiento de uno de sus miembros, ha perdido una fuente de ingresos.

En segundo lugar, reducción del número y frecuencia de visitas. Las obligaciones familiares no permiten el traslado todos los días y horas establecidos, reduciéndose en muchas ocasiones las visitas a los fines de semana cuando ello es posible.

En tercer lugar, agravamiento de los efectos perniciosos propios de las comunicaciones íntimas o sexuales. La escasez y distanciamiento de este tipo de comunicaciones, unido a las ya indicadas condiciones inadecuadas en que tienen lugar suponen graves perjuicios a nivel afectivo, tanto para el preso como para su pareja, y muchas veces contribuye a intensificar o crear problemas en la pareja: incomunicación, frustración, conflicto, embrutecimiento de la relación, etc.

En cuarto lugar, incertidumbre sobre el estado de salud física y mental del familiar preso. La lejanía supone para los allegados la imposibilidad de conocer la situación real del preso, así como la posibilidad de controlar e intervenir cuando se le plantee al preso algún problema personal de cualquier tipo (sanitario, penal, psicológico, etc.).

En quinto lugar, imposibilidad de una asistencia social efectiva al preso y su familia. Alejar al preso de su lugar de residencia impide el contacto con las instituciones y el acceso a los servicios sociales. El alejamiento del lugar de residencia habitual durante el período de reclusión, supone la imposibilidad de acceso a los servicios de asistencia social, elemento fundamental para hacer efectiva la pretendida reintegración.

Una de las aportaciones más importantes del Informe realizado por el DEFENSOR DEL PUEBLO en relación con las consecuencias que acarrea el cumplimiento de las condenas lejos del lugar de residencia habitual es la siguiente: *«El cumplimiento de las condenas lejos del lugar de origen no sólo provoca, por el aislamiento que supone, el desarraigo familiar (piénsese en el nivel económico de la gran mayoría de las familias que les impide viajar con regularidad para poder visitarlos), sino que incide desfavorablemente en la prestación continuada y regular de servicios sociales locales y autonómicos, en relación con las familias de los internos, al no encontrarse éstas en el ámbito de actuación social del Ayuntamiento o Comunidad Autónoma donde el interno se encuentra».*¹¹¹

Observamos así, cómo se añade a la imposibilidad de hacer efectivo el principio de vinculación familiar, la imposibilidad de aplicar los mecanismos de reintegración para hacerla posible mediante una política social efectiva, durante la estancia en prisión y posteriormente, a la salida, orientada a hacer posible una vinculación progresiva del preso a su entorno.

En sexto lugar, imposibilidad de ejercitar derechos penitenciarios que repercuten directamente en la relación familiar. La circunstancia de cumplimiento lejos del lugar habitual de residencia produce también dificultades a la hora de disfrutar de los permisos reglamentarios, debido a la carencia en muchos casos de medios de transporte o de posibilidades de costearse el viaje.

Por otro lado, los permisos cortos de fin de semana, a los que tienen derecho los penados en tercer grado, se hacen inviables dado que la lejanía disminuye el tiempo real del permiso. Así mismo, las dificultades para obtener un trabajo en el interior y en el exterior inciden directamente en la privación de las reducciones reglamentarias de condena que acortan la misma.

¹¹¹ D. del PUEBLO, ob. cit., pág. 148.

Por último, dificultades para obtener un trabajo que facilite el apoyo económico a la familia y la salida en régimen abierto. Respecto a la posibilidad de ejercer una actividad laboral dentro de la prisión, el cumplimiento lejos del lugar de origen y los traslados, impiden tanto la autoorganización de un trabajo dentro de la prisión, dado que se hace imposible el apoyo exterior para la comercialización de los productos, como la realización de una actividad laboral continuada, dado que los frecuentes traslados de una a otra prisión implican la pérdida del trabajo conseguido.

Una vez que una persona ingresa en prisión, pierde la posibilidad de mantener su trabajo, por lo cual la familia, en el caso de estar empleado el miembro recluido pierde una fuente de ingresos. Cuando esto sucede, es mucho más difícil buscar otro trabajo para facilitar la salida en régimen abierto y ayudar económicamente a la familia en una localidad alejada de su lugar de residencia habitual, por carecer de contactos y de expectativas de continuidad en el lugar donde está ubicada la prisión. Además, queda vetada la concurrencia a ofertas de empleo público que faciliten la salida, dado que normalmente exigen ser residente de la localidad donde se ofertan.

Del anterior planteamiento y análisis de las consecuencias nocivas y de los efectos victimizadores, que para la familia acarrea el cumplimiento de condenas en prisiones alejadas del lugar habitual de residencia, se desprende un problema fundamental que es la dificultad e imposibilidad de ejercer muchos de los derechos legales que tienen los presos como son las visitas, comunicaciones vis a vis e íntimas, permisos de salida o trabajo, y cuyo incumplimiento desencadena además de efectos agravantes en las condiciones de cumplimiento, consecuencias irreparables que hacen mayor el desarraigo social y familiar.

Ciertamente, en el terreno de los derechos fundamentales, se produce un trato discriminatorio, y por consiguiente, una violación del principio constitucional de igualdad entre los propios presos y sus familias, dada la influencia de la ubicación del centro con relación al lugar de origen, y las diferencias existentes entre las familias con mayor nivel de ingresos con respecto a las de menor nivel; unas podrán hacer frente a los costos para desplazarse y otras no.

IV. LAS RELACIONES DE DOMINACION EN EL AMBITO PENITENCIARIO.

Unas instituciones como las prisiones, concebidas para mantener encerrados a los presos de un modo obligado y evitar su huida, exige irremediabilmente que los parámetros en los que se dan las relaciones entre sus funcionarios y los individuos reclusos se establezcan en función de criterios de vigilancia, relaciones jerárquicas basadas en el principio de autoridad, exigencia de sometimiento a las reglas del centro, burocratización y programación vertical de las actividades diarias.

Por lo tanto los valores autoritarios de tipo disciplinario como la obediencia o la sumisión a unas normas preestablecidas que ha de aplicar el funcionariado a la vida del preso, condicionan decisivamente sus relaciones y hacer que estas se establezcan en el marco del sistema de dominación carcelario como un todo, viéndose mediatizados tanto el funcionariado como los internados por las relaciones de sujeción obligada que impone la estructura penitenciaria.

1. RELACIONES DE PRESOS Y SUS FAMILIARES CON EL FUNCIONARIADO.

1.1. La escisión social entre personal y familia.

Las familias, a medida que entran en contacto con la realidad de la prisión, perciben que en la vida cotidiana del recluso influye decisivamente la relación entre el personal de la institución y el internado, por lo cual sienten depender la vida de su familiar preso de los lazos que establezca con el funcionariado.

Por otra parte, el trato que reciben los familiares por parte del personal penitenciario, es decisivo en su forma de vivir el encarcelamiento de su pariente, preocupada tanto por las condiciones materiales, como por el estado de salud en que se encuentra.

La vivencia que los familiares de los presos interiorizan en relación con el trato que reciben del personal se define en términos de tensión e incertidumbre: temen la dejación del respeto a sus derechos y al respeto a las mínimas normas de tratamiento humanitario por parte del personal, y también, por parte de las autoridades de las que depende. Este miedo está fundamentado en diversas experiencias relacionadas todas ellas con situaciones de desatención, indigencia, abandono, incomprensión y desprecio social o rechazo institucional.

En este sentido se expresa un familiar cuando afirma: *"...en la cárcel nos tratan como a delincuentes, como si fuéramos culpables de ser padres o hermanos de un chorizo... aunque no me lo dicen, piensan que mi hijo debe de estar preso, porque es un sinvergüenza, un drogadicto y un ladrón y eso mismo es lo que piensan de él y de nosotros en los sitios donde vamos a pedir ayuda..."*¹¹¹

E. GOFFMAN, ha analizado en profundidad las relaciones que se establecen entre internos y personal de las instituciones totales o cerradas.¹¹² Consideramos que algunos de los elementos que utiliza para caracterizar esta relación son válidos también para adentrarnos en la fenomenología de las relaciones entre el personal que trabaja en las instituciones penitenciarias y los familiares de los presos.

¹¹¹ Esta cita está recogida del estudio empírico de esta investigación. En el estudio empírico sobre las familias de los presos se recogen de forma abierta diversas consideraciones de los familiares sobre su relación con la prisión y las repercusiones del encierro para el resto de la familia (ver cuestionario en anexos).

¹¹² GOFFMAN E., *Internados...*, ob. cit.

Este autor plantea, como una de las características fundamentales de las instituciones cerradas, la «escisión básica» que se produce en ellas entre «un grupo manejado» que son los internos y un grupo que son el «personal supervisor» (vigilantes, enfermeros...). Los primeros viven dentro de la institución y tienen limitados los contactos con el mundo exterior, sin embargo, el personal cumple su jornada laboral y está normalmente integrado con el mundo exterior.

Además, subraya la clara diferenciación en la valoración que el personal hace de la naturaleza de los internos y viceversa: el personal considera a los internos sujetos antisociales y como tales irresponsables, traidores, ignorantes, incapaces de organizar su propia vida. Por su parte los internos consideran que el personal es autoritario, prepotente, carente de sensibilidad, despiadado y los odian por considerar su actividad denigrante y repulsiva por su dedicación a vigilar, reprimir, castigar. Así lo expresa GOFFMAN E.: «El personal suele juzgar a los internos como crueles taimados e indignos de confianza; los internos suelen considerar al personal petulante, despótico y mezquino». ¹⁰⁰

Esta última consideración del autor, resulta particularmente interesante porque un objetivo principal de las instituciones segregativas es la reproducción de los sistemas de dominación. La dinámica de control carcelario va a ir precisamente dirigida a conseguir un sistema de relaciones sociales desiguales donde esta matriz (vigilante-vigilado, reeducador-reeducando, funcionario-visitante, asistente-asistido...) se establezca en términos de dominación, de cara a establecer una serie de mecanismos organizativos rígidos basados en el principio de autoridad, que consiguen que «El personal tienda a sentirse superior y justo; los internos a sentirse inferiores, débiles, censurables y culpables». ¹⁰¹

¹⁰⁰ Idem., pág. 21.

¹⁰¹ Idem.

En definitiva unos y otros, los primeros como material de trabajo y los segundos como elementos coercitivos establecen una relación de permanente conflicto que se traduce en tensión, desconfianza e intereses instrumentales mutuos y recelo permanente. Se crea así una referencia característica y un régimen de vida viciado y embrutecido debido a la obligación a que son sometidos unos y otros (en calidad de empleados o de condenados) de convivir juntos todos los días, mediatizados por una relación jerárquica, de sometimiento y disciplina.

El personal se ve sometido, en el trato con los presos, a imperativos provenientes de su función práctica sobre el interno (vigilancia, clasificación, supervisión, corrección, ocupación, educación...), y de las indicaciones, normas y derechos del interno que las autoridades superiores le imponen (órdenes, circulares, expectativas profesionales...) que no tendrá otro remedio que acatar, siempre y cuando no existan mecanismos que le permitan actuar libremente.

La actitud laboral del personal, va a estar mediatizada permanentemente por el conflicto entre sus valores personales y las exigencias de sus funciones, cuestión esta que le supone una presión psicológica constante, a no ser que renuncie a su propia ética. En palabras de GOFFMAN E.: *«conflicto permanente entre las normas humanitarias, por un lado, y la eficiencia institucional, por otro»*.¹¹¹

Hemos de tener muy en cuenta que para el funcionariado, trabajar en prisión supone someterse también a los efectos de la misma, es decir, a unos procesos de desidentificación y reidentificación específicos, muy diferentes a los de los presos.

Es decir, han de desarrollar sus estrategias de adaptación y se ven sometidos a diversos grados de prisionización que varían dependiendo de las mismas variables que en el caso de los presos (tiempo, intensidad, lugar, situación psicológica o familiar, etc.), pero variando el sentido en cuestiones fundamentales: su estatus social es más alto, reciben un salario, su 'estancia en prisión' se reduce al horario de trabajo.

¹¹¹ Idem., pág. 87.

Su posición estructural facilita la readaptación sobre todo por la esencia de su función en el sistema de interacción penitenciario: son la autoridad, pueden disociar su vida personal y su trabajo, desarrollan mecanismos de justificación ideológica de su labor (seguridad ciudadana, ejecución de las decisión de la justicia, tratamiento de la delincuencia, etc.). Se consideran agentes ejecutivos de la voluntad de otros, lo cual supone, su autoexculpación psicológica y la difuminación de la autoresponsabilidad. ¹¹¹

1.2. Los mecanismos informales de control carcelario.

En el caso concreto de las instituciones carcelarias, los mecanismos de control informal duro, condicionan decisivamente la relación entre internados y sus familiares, y el funcionariado. Entendemos por control informal duro, aquellas formas de control que sin estar formalizadas (reglamentadas, institucionalizadas) ejercen una coerción directa tan fuerte que influyen decisivamente en las relaciones entre grupos cuya referencia interactiva forma parte del sistema de dominación carcelario. Vamos a destacar tres formas de control características, que no son las únicas.

La primera, es la desinformación. Frecuentemente, los presos y sus familias no conocen como ejercer sus derechos, ni donde está el límite de sus deberes penitenciarios, como informarse de su situación penal y procesal, cuales son los recursos sociales y económicos a los que puede recurrir. Sin embargo, la administración penitenciaria no despliega una amplia red informativa; muy al contrario, resulta escasa la información asequible, incluso sobre el contenido del Reglamento Penitenciario que rige la vida de los presos. ¹¹²

¹¹¹ Véase, sobre este particular RECHER H.S., "Whose Side Are We On?", en *Social Problems*, 14,1, 1967, págs. 239-247.

¹¹² Un dato interesante a resaltar con respecto a la desinformación, es la masiva demanda por parte de presos, familiares y algunos funcionarios de las *Guías de recursos jurídicos y sociales*, elaboradas por la Asociación de apoyo a presos y familiares SALNAKETA y editada por el Departamento de

Esta desinformación es un utensilio de control; en un medio donde las condiciones objetivas para el ejercicio de diversos derechos legalmente reconocidos son tan precarias, el conocimiento de estos supone la toma de conciencia de los ciudadanos privados de libertad sobre su inculcación; y esta sensibilización acarrea la posibilidad de generar conflictos alterándose el orden establecido en las prisiones.

La segunda, es la existencia de canales de información basados en la delación que consisten en la obtención de información por parte de los funcionarios, mediante informadores confidenciales entre los presos que se la facilitan a cambio de determinados favores, privilegios o beneficios, como por ejemplo, el acceso a bienes escasos o restringidos o a trabajos que suponen reducción de condena.

Esta forma de control condiciona decisivamente las relaciones entre los presos y extiende a ellos el clima de desconfianza mutua y de sospecha; cualquier otro preso puede ser un "chivato". Sobre esta cuestión, un informe de la Asociación de Derechos Humanos de España, formula la siguiente problemática en relación con este tema: *"el hecho de que en las prisiones se siga permitiendo a los delatores, siendo estos los que más fácilmente obtienen todo tipo de beneficios penitenciarios y de comodidades y ventajas, incluso antirreglamentarias, hace surgir la sospecha con más facilidad".*¹¹¹

La tercera cuestión es el riesgo de instrumentalización de los conflictos protagonizados por los presos por parte del funcionariado, aprovechando su posición de sujeción y dependencia y su necesidad de buscar apoyo en quienes tienen poder (en este caso los funcionarios) para mejorar su situación. El colectivo de funcionarios como tal no es homogéneo, sino que existen entre ellos intereses comunes y tienen otros divergentes en función de condiciones laborales.

Bienestar Social del Gobierno Vasco, Vitoria, 1989. En menos de un año, se han distribuido siete mil ejemplares hasta agotarse. Otro dato interesante a destacar es el envío periódico, por parte de esta Asociación, a demanda de los presos, de ejemplares del Reglamento Penitenciario, ante la dificultad con que cuentan los presos de tener uno a su disposición.

¹¹¹ A.D.H.M., (Asociación pro-derechos humanos de Madrid), *¿Reinserción social del ex-recluso?*, Colección Derechos Humanos, Madrid, 1985, pág. 19.

visiones ideológicas y políticas, dependencias jerárquicas o funciones profesionales.

La afinidad entre grupos de funcionarios y de ellos con grupos de presos, son de igual forma modos de interacción, que en caso de producirse, condicionan las relaciones entre los funcionarios y de éstos con los presos y sus familiares, creando también situaciones de desconfianza y enfrentamiento. Así, lo muestra la capacidad de los funcionarios de apoyar, secundar o intervenir en la actuación de personas o grupos de poder entre los presos, o de reconducir protestas espontáneas como motines o secuestros, con fines e intereses propios de su función o de tipo corporativo como por ejemplo, contribuir al mantenimiento del orden en el centro, demostrar la fidelidad a la dirección, conseguir un plus de peligrosidad o mantener la hegemonía de un sector de funcionarios sobre otros.

El personal sabe que el interno es un opositor, y que sus intereses están encontrados. El recluso quiere salir, y en cambio el funcionario está para vigilarlo. Además el interno va a obstaculizar su trabajo y ha de renunciar a establecer lazos afectivos con él, aunque sea un interno "de confianza", porque su relación es siempre interesada y por conveniencia, y porque la función de control implica mantener la distancia dominadora necesaria para garantizar el orden.

Este aspecto es también decisivo para la comprensión de la fenomenología de la relación personal/recluso, que GOFFMAN E. expresa así: *"Es cuestión de normas y derechos, el personal tiene obligaciones precisas cuyo cumplimiento se encargan de recordarles, no sólo sus superiores jerárquicos inmediatos dentro de la institución, sino los diversos organismos de control de la sociedad general, y a menudo hasta los parientes de los internos".*¹¹¹

En conclusión, todas estas formas y procesos de relación, mediatizados por la posición y función de los diversos agentes (personal, presos, familiares), provoca que cuando tanto los familiares como los internados establecen relaciones con el personal de la institución, ésta se estructure según parámetros de distanciamiento y

¹¹¹ GOFFMAN E., ob. cit., pág. 85.

autojustificación por parte del personal y de desconfianza y requerimiento por parte de la familia o del interno, tal y como lo expresa GOFFMAN E.: *"cuando se permite el contacto cara a cara de los internos (y añadimos, de los familiares) con el personal, cada encuentro se presenta a menudo en forma de acosos o pedidos, por parte del interno, y por parte del personal es una justificación del tratamiento restrictivo vigente".*¹¹¹

2. TIPOS DE RELACION CON LAS DIVERSAS FIGURAS PROFESIONALES.

Las relaciones de los reclusos y sus familias con el personal penitenciario van a ser diversas según las distintas funciones que el ordenamiento legal otorga a las figuras profesionales, influyendo también de un modo decisivo, tanto el tipo de función que les asigna (dirección, administración, vigilancia, tratamiento, asistencia), como el talante personal de quien en cada momento cumple una determinada función.

Por ello, hemos de analizar cuáles son las atribuciones que la legislación adjudica a cada figura, limitándonos, debido a nuestro objeto de estudio, a las que mantienen algún tipo de relación con la familia además de con el preso. Posteriormente, en la investigación empírica incluiremos la valoración que las familias hacen a sus relaciones con estos distintos profesionales.

Vamos a recoger las distintas figuras que mantienen, o debieran mantener, relaciones frecuentes con las familias, según sus funciones:

- Con funciones asistenciales: Relaciones directas con la familia. Asistentes sociales, y también los sacerdotes, aunque su estatus no sea de funcionarios.

¹¹¹ Idem., pág. 93.

- Con funciones regimentales: Relación directa e indirecta con la familia. Funcionarios de comunicaciones y dirección.

- Con funciones de tratamiento: Relación indirecta con la familia. Psicólogos.

- Con funciones sanitarias: Relación indirecta con la familia. Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Por un lado, la relación directa, periódica, formalizada y reglamentada entre el personal y la familia, se establece principalmente con funcionarios de comunicaciones, asistentes sociales y sacerdotes, es decir, son figuras asistenciales y regimentales. Por otro, la relación indirecta, esporádica, concertada y puntual, con otras figuras como son las sanitarias, de tratamiento y directivas.

Esta caracterización no quiere significar que sea más importante la relación con el familiar con el sacerdote que con el médico. Son las propias funciones legislativas otorgadas a los distintos profesionales, la lógica penitenciaria, y la dinámica interactiva práctica, las que establecen unos u otros tipos de relación.

2.1. La asistencia social penitenciaria a las familias de presos y liberados.

Hemos indicado como el primer artículo de la L.O.G.P., en su título preliminar, establece como fin primordial de las instituciones de reclusión, la reeducación y reinserción social, después, la retención y custodia de los presos y en tercer lugar establece su labor asistencial, de ayuda para presos, liberados y sus familiares.

Por tanto, la función asistencial figura entre los tres objetivos o finalidades de las instituciones penitenciarias, que han de ser instituciones reeducativas, custodiales y asistenciales.

La propia L.O.G.P. en su artículo 74, establece la creación de una entidad específica destinada a materializar la asistencia (prestaciones, servicios, gestiones, información ...): *«El Ministerio de Justicia a través de la Comisión de Asistencia Social, organismo dependiente de la D.G.I.P., prestará a los internos, a los liberados condicionales o definitivos y a los familiares de unos y otros, la asistencia social necesaria».*

El artículo 25^º del R.P., expone en qué se plasma esta asistencia social que ha de prestar la Administración de prisiones: *«La Asistencia Social Penitenciaria tiene como fin primordial la ayuda, tanto moral como material, a los internos, liberados y familiares, en vistas a su reeducación y reinserción social. La asistencia a los beneficiarios requerirá en todo caso su consentimiento».*

Observamos en ambos artículos que los destinatarios de esta ayuda asistencial son: los ciudadanos en situación de reclusión y sus familiares, y aquellos que después de ser puestos en libertad precisan de esta ayuda, dependan o no a efectos de cumplimiento de la pena de la institución penitenciaria (libertad condicional o definitiva) y sus familiares.

Por tanto no se da una correspondencia entre el período que dura la situación de custodia penitenciaria y el tiempo que ha de prestarse la asistencia social, que debe de ajustarse más a la duración del proceso de reinserción.

2.1.1. Las Comisiones de Asistencia Social Penitenciaria.

El Real Decreto 1415/83 del 30 de Marzo del Ministerio de Justicia, aprueba el Reglamento Orgánico relativo a la Comisión de Asistencia Social en el ámbito penitenciario, articulando su estructura orgánica en tres órganos: la Comisión Central de Asistencia Social, la Secretaría General y las Comisiones Provinciales o Locales.

Entre las funciones que el citado ordenamiento otorga a las Comisiones de Asistencia Social a través de estos órganos, en relación con las familias destacan las tres siguientes:

- *Dirigir las actuaciones encaminadas a la ayuda material y moral a las familias de internos y liberados (102.f).*

- *Atender las cuestiones y peticiones formuladas por los internos y sus respectivas familias (103.c).*

- *Acoger a los familiares de los liberados prestándoles ayuda en lo posible, y cuidando especialmente de la educación y formación de sus hijos en instituciones escolares y educativas adecuadas, sin discriminación alguna (103.e).* Esta cuestión viene recogida también en el artículo 260.2 del R.P.

Así mismo el artículo 259 del R.P. establece que *"en cada órgano de la Comisión de Asistencia Social se formará un Equipo de Asistencia Social integrado por el número de funcionarios preciso para atender a las necesidades derivadas de la población penitenciaria y del entorno social e industrial. El número de asistentes sociales adscritos a cada equipo será, como mínimo de uno por cada cincuenta tutelares y en todo caso, de uno al menos"*.

Cabe destacar la doble función de las Comisiones de Asistencia Social Penitenciaria (C.A.S.P.), que por un lado son penitenciarias, en el sentido de que su actividad se dirige a las personas durante el tiempo que permanecen recluidas en prisión, así como a sus familiares, y por otro lado son postpenitenciarias, dado que continúan atribuyéndose funciones de asistencia y tutela a liberados y sus familiares.

Esto es debido a que las funciones que se otorga a las C.A.S.P. como la supervisión, información, promoción educativa y laboral, ayuda económica y familiar, coordinación con otras entidades e instituciones públicas, etc, van encaminadas a materializar una reinserción social en mejores condiciones que cuando entró en prisión o al menos en las mismas.

Una cuestión que reviste especial importancia es la relación entre el número de trabajadores sociales y las competencias que la Ley otorga a los órganos encargados de la asistencia. El número óptimo de trabajadores sociales establecido por la Ley para las tres prisiones ubicadas en la C.A.V. es de dieciocho (uno por cada cincuenta reclusos). A éstos hay que añadir los dedicados a la asistencia social postpenitenciaria que requiere así mismo de medios propios, lo que supondría un incremento mayor del personal. Hay que tener en cuenta además, que por las prisiones ubicadas en la C.A.V. pasan al cabo del año más de dos mil personas, lo que supone un total de diez mil familiares.¹¹¹

En las prisiones radicadas en la C.A.V., el número máximo de trabajadores sociales en este área es de diez, es decir, uno para atender a cada doscientos presos y familias al año. Los medios con los que cuentan para materializar los programas y las ayudas son del todo insuficientes. Para ilustrarlo podemos servirnos de los siguientes datos: El total de la asignación económica con que cuentan las C.A.S.P. (en concepto de transferencias corrientes) no llega ni al 0,1% del presupuesto total de lo que cuesta mantener la estructura penitenciaria por plaza; además, el total de personal dedicado al trabajo social en relación con los reclusos y sus familiares no llega al 4% sobre el total del personal penitenciario.¹¹²

Aunque en esta cuestión de la asistencia social postpenitenciaria a las familias profundizaremos en el próximo capítulo, la conclusión inicial que extraemos de estos datos es que las funciones de ayuda material y moral a las familias de presos y liberados que figuran en el ordenamiento, y en consecuencia, las actividades de reintegración social correspondiente, no están dotadas de estructuras materiales adecuadas (medios económicos, técnicos y personales...). Por ello, las familias no son atendidas en las condiciones a las que la Ley les da derecho. Esta realidad hace que no sea raro el que muchos familiares declaren no mantener relación alguna

¹¹¹ Idem., pág. 240.

¹¹² Idem.

con los asistentes sociales.¹⁰⁰

2.1.2. Las funciones de los asistentes sociales.

Por otra parte, en relación a las funciones que el ordenamiento otorga a los asistentes sociales, destaca la amplitud de las mismas: entrevistas, investigación y recogida de datos sobre la familia, elaboración de informes técnicos, gestiones administrativas para ayudar a las familias, asistencia directa, consejo y orientación familiar, prevención y rehabilitación. Estas tareas vienen recogidas en los siguientes artículos:

- Artículo 301.a del R.P.: *«Entrevistarse con los internos observados y tratados, con sus familiares y en general con las personas que los conozcan, trasladándose así al domicilio de los mismos, recogiendo por todos los medios a su alcance la mayor información periférica posible acerca de aquellos.»*

- Artículo 301.b del R.P.: *«Escribir solicitando datos sobre los internos a familiares o personas de la localidad donde hayan vivido, centros o empresas donde hayan permanecido o trabajado, y en general, a quien pueda proporcionar información para el estudio de su personalidad».*

- Artículo 301.f del R.P.: *«Gestionar a los internos del establecimiento, la ayuda que precisen en los asuntos propios o referentes a su familia».*

- Además de estas tareas, cabe destacar la contemplada en el artículo 104.2.a del Reglamento Orgánico de las C.A.S.P. que plantea: *«La asistencia directa tanto a los*

¹⁰⁰ El grado de relación entre el personal encargado de las tareas de asistencia social y las familias, será una de las cuestiones que mediremos en la investigación empírica (ver capítulo sexto).

reclusos como a los liberados y sus familiares en el plano socio-familiar, en sus aspectos preventivo y rehabilitador, prestándoles la ayuda y consejo posibles».

Por todo ello, las atribuciones que la legislación otorga al trabajo social penitenciario son muy amplias y pretenciosas. Para su materialización se exigiría una mayor especialización en tareas tales como educación de familia, gestión administrativa, coordinación de recursos, consejo, orientación y terapia familiar, seguimiento educativo de los niños y otras actividades que hoy desbordan el trabajo administrativo de ayuda material directa y de coordinación con instituciones, como actividades principales de las C.A.S.P.

2.2. La relacion del familiar con la administracion de la prision.

Un problema clave para la comprensión de la situación de marginación hacia el resto de la familia, cuando a un componente de la misma se le aplica la pena privativa de libertad, está en el tipo de relación que establece con las autoridades penitenciarias encargadas de la ejecución de la pena y por tanto de la privación, eliminación, interrupción, regulación o intervención en la vida familiar habitual.

Básicamente, los contactos se van a establecer en dos sentidos diferenciados. En primer lugar, en el contacto con los funcionarios encargados del control de las comunicaciones (orales, íntimas, recepción de paquetes y dinero).

En segundo lugar, en lo que afecta al papel de mediación de la familia para solicitar que se tramiten diversas demandas de su familiar preso, en relación con cuestiones jurídicas, de tipo procesal y penitenciario, o asistenciales. En este caso, además de la vía de las C.A.S.P. antes mencionada, el contacto se establecerá con el Director de la prisión, por escrito o en audiencia, siendo muy diversos los motivos de este contacto: solicitud de traslados, reclasificación, excarcelamiento, sanciones, permisos de salida o asistencia médica entre otros.

Pero así como el preso tiene unos derechos reconocidos al ser sancionado penalmente, la familia queda relegada a un papel de "sufrimiento pasivo" de las consecuencias de la reacción penal ante actos que no ha cometido, y ante sanciones que no le han sido impuestas. La familia carece de un estatuto jurídico que indique cuales son sus derechos y contraprestaciones por las molestias y padecimientos que le acarrea la privación de libertad de un componente del hogar.

Por tanto, el papel que se otorga a la familia se limita tan solo a hacerla destinataria de algunas mínimas ayudas económicas y a poder establecer algunos contactos muy restringidos con el encarcelado.

La impotencia de las familias frente a la administración penitenciaria, ante la desinformación permanente que les sumerge en la incertidumbre y preocupación constante viene recogida en expresiones de algunas madres como la siguiente: *"...cada vez que menten en la cárcel al Paquito nos meten a todos, estamos todos los días pendientes de cómo estará, con quiénes andará, de si se reinfectará con lo del SIDA... no sabemos nada de él, solo lo que quiere contarnos ... dos días a la semana vamos a verlo y siempre soy yo la que voy una vez con el Lucas o con sus hermanos para que se vean... no me gusta llevar a la María la más chinirri, no hace más que preguntar por qué el tato no viene a casa con nosotros cuando vamos a verlo, pero no tengo más remedio que llevarla, no puedo dejarla sola en casa...".*¹¹¹

¹¹¹ Esta cita está recogida del estudio empírico de esta investigación. En el estudio empírico sobre las familias de los presos se recogen de forma abierta diversas consideraciones de los familiares sobre su relación con la prisión y las repercusiones del encierro para el resto de la familia (ver cuestionario en anexo I, sobre cuestiones metodológicas).

2.2.1. Funcionarios de vigilancia de las comunicaciones.

En el capítulo dedicado al contacto del preso con el exterior y con la familia, hemos analizado en profundidad el papel del personal encargado de los servicios de comunicaciones, por lo cual nos remitimos al mismo para conocer la normativa y forma de relación que se establece entre aquéllos y las familias.^{III}

Destacamos el carácter conflictivo, burocratizado y distante de esta relación dado que el papel de estos funcionarios va a ser el de controlar las comunicaciones: fiscalizar, confiscar, retener, registrar, cachear, poner fin.

2.2.2. Dirección del Centro Penitenciario.

En principio las relaciones entre el Director del centro y la familia son tal y como hemos indicado secundarias e indirectas. Las únicas funciones explícitas que se atribuyen al Director del centro en relación con la familia del preso están recogidas en el artículo 276.2 del R.P., y son las siguientes:

- autorizar, en forma reglamentaria, las comunicaciones, visitas, salidas al exterior y conducciones de internos.

- informar inmediatamente al familiar más próximo o a la persona designada por el interno, en los casos de muerte, enfermedad o accidentes graves del mismo.

- autorizar, previa aprobación de la autoridad judicial o de la Dirección General, la salida y desplazamiento de los internos al domicilio familiar o al centro hospitalario.

^{III} Ver capítulo segundo, apartado III.

No obstante dado que la familia conoce perfectamente el decisivo papel del Director de la prisión en todas las cuestiones penitenciarias que repercuten en el preso como clasificaciones, sanciones, permisos, libertad condicional o reducción de condena, la posibilidad de establecer relaciones con él para elevar sus peticiones supone un requerimiento constante.

2.3. La asistencia sanitaria:

La familia ante el estado de salud del preso.

Los problemas relacionados con el estado de salud de la persona reclusa afectan directamente a la convivencia familiar. No podemos olvidar que de las últimas estadísticas e investigaciones sobre los problemas sanitarios en las prisiones y de salud en los presos, se desprende la existencia de graves problemas en el colectivo de los presos entre las que cabe destacar: hepatitis B, tuberculosis, anticuerpos del SIDA, drogodependencias, trastornos síquicos, etc. Estos problemas afectan a más de las dos terceras partes de la población encarcelada.¹⁰⁰

Además, las precarias condiciones higiénicas y sanitarias en muchos centros penitenciarios¹⁰¹ son un caldo de cultivo apropiado para la reproducción de estos problemas de salud: contagios, reinfecciones, empeoramiento en su evolución.

La familia debería poder conocer cual es el estado de salud de su familiar recluso. Sin embargo, el problema surge ante la inexistencia de canales reglamentarios que faciliten la información necesaria sobre esta cuestión, decisiva tanto para

¹⁰⁰ Ver ESTEVANEZ P. y COLOMO C., "Análisis de la situación socio-sanitaria en las prisiones", *Jornadas sobre SIDA en las prisiones*, Vitoria, 1989. Ver también *Encuesta Socio-sanitaria a la población penitencia*, realizada por la Universidad Complutense de Madrid por encargo de la D.G.I.P., sin publicar, Madrid, 1988-89.

¹⁰¹ En el ámbito del sistema penitenciario español, véase: D. del PUEBLO, ob. cit., págs. 79 y ss. En el ámbito de las prisiones ubicadas en la C.A.V. ver MANZANOS C., ob. cit., págs. 176 a 182 y 266.

la tranquilidad de la familia como para la que adopte las medidas oportunas tendentes a preservar la salud del resto de los miembros del hogar.

No se especifican funciones de información a la familia sobre el particular estado de salud del preso cuando se establecen reglamentariamente las actividades que el Equipo facultativo del centro penitenciario ha de realizar. Algunas de las funciones del equipo médico, sobre cuyos resultados la familia del preso tendría que tener información son:

- Artículo 288.1 del R.P.: *«Reconocer a todos los internos a su ingreso en el establecimiento con la especial finalidad de descubrir la existencia de enfermedades físicas o mentales y adoptar, en su caso las medidas necesarias».*

- Artículo 288.4 del R.P.: *«Pasar visita diaria a la enfermería y atender la consulta a la hora que se determine en el horario del establecimiento».*

En muchas ocasiones, sobre todo si la persona encarcelada ha estado fuera del hogar durante un largo periodo de tiempo, la familia no tiene conocimiento del estado de salud del componente que ha sido internado. Este primer reconocimiento podría ser una buena oportunidad para informarse y poder actuar en consecuencia.

- Artículo 288.2 del R.P.: *«Velar por la salud física y mental de los internos y prestar asistencia facultativa a los mismos, a los niños cuyas madres los tengan consigo en el establecimiento, a los funcionarios y a sus familias, así como a las religiosas en caso de que las hubiese».*

Podemos observar cómo se otorgan, amplias funciones al equipo médico de la prisión y sin embargo, se omite la información a las familias sobre las consecuencias que el estado de salud de la persona encarcelada puede tener para el resto de los miembros del hogar.

- Artículo 288.5 del R.P.: *«Despachar con el Director dándole cuenta de las novedades, del movimiento de altas y bajas en enfermería y muy especialmente del estado de los enfermos graves, así como de las necesidades de*

traslado a centros hospitalarios y de aislamiento de los que padezcan enfermedades infecto-contagiosas».

- Artículo 288.9 del R.P.: *«Organizar y dirigir la documentación administrativa de la enfermería, cuidar el archivo de historias clínica, libros de reconocimiento, ficheros y demás que el servicio requiera; redactar los partes, informes y estadísticas ordenados por la superioridad».*

Resulta curioso que el servicio médico tenga funciones administrativas y de información, pero no hacia la familia del preso, sino hacia la "superioridad" con funciones de control médico y administrativo, cuando desde el punto de vista de la prevención y el tratamiento y con el fin de dar una buena asistencia se necesita contar con la familia.¹¹¹

De igual modo, los Ayudantes Técnicos Sanitarios realizan funciones auxiliares en el servicio sanitario, entre las que tampoco figura la información a las familias con fines preventivos y rehabilitadores (artículo 234 del R.P.).

Otro problema para la familia, además del estado de salud física del preso es la preocupación por el estado de salud mental. Como consecuencia de los procesos de prisionización, se producen a menudo problemas de enfermedad mental y en la generalidad de los casos las alteraciones o desequilibrios mentales ya mencionados (depresión, ansiedad, angustia, vehemencia).

Estos problemas van a influir decisivamente en las relaciones del preso con su familia, y en ocasiones, el asesoramiento psicológico a la familia sería de crucial importancia para impedir la influencia nociva de estos desajustes mentales en la relación familiar. Pero la normativa penitenciaria en lo referente a las funciones de los psicólogos (artículo 288 del R.P.) no tiene en cuenta estas consideraciones.

¹¹¹ Véase: GREENE W.W. y SIMONS-MONTON B.G., *Educación para la Salud*, Interamericana, México, 1984, págs. 45 y ss.

2.4. Asistencia religiosa y pastoral penitenciaria.

Los sacerdotes que trabajan en instituciones penitenciarias no son funcionarios de prisiones, sino que dependen de la Pastoral Penitenciaria, a su vez dependiente de la Conferencia Episcopal Española. Además de prestar servicios de tipo religioso, también desarrollan una labor social que por otro lado está contemplada en el propio ordenamiento de prisiones. Así el artículo 294.2 del R.P. establece en relación con las funciones de los Capellanes, la de *«visitar a los internos a su ingreso en el establecimiento y indicar, al menos, una hora al día para recibir en su despacho a aquéllos que deseen exponerle las dudas y problemas que le afecten»*.

En la práctica, algunos sacerdotes, sean capellanes o no, dada la importante red de servicios, ayudas y prestaciones sociales con que cuenta la Iglesia, realizan una importante tarea de asistencia material y moral a las familias mediante ayudas económicas: vestido, gastos de la vivienda, dinero, relación personalizada con ellas en tareas de orientación, acompañamiento, gestión de recursos, consuelo espiritual, etc.

Resulta muy difícil de cuantificar esta ayuda, dado que la característica principal de la misma es el anonimato, pero es bastante importante dado que la acción de un solo sacerdote, está respaldada por la de una infraestructura material y personal que en ocasiones resulta operativa para atender determinadas necesidades de algunas familias.

Por otro lado, la acción pastoral penitenciaria cuenta con un contingente de voluntarios¹¹¹ religiosos y seculares que realizan diversas tareas de relación con los presos y son además elementos de contacto con las familias. Así lo expresa la declaración de la Comisión Episcopal de Pastoral Social cuando plantea la necesidad de potenciar y crear un voluntariado que ejerza sus servicios en las prisiones y con los exreclusos en actividades de asistencia y reinserción

¹¹¹ BERISTAIN A., "Voluntarios y/o benévolos en favor de los presos y en contra de nuestras cárceles", Revista de Estudios Penitenciarios, núm. 239, 1988, págs. 9 a 23.

social.¹¹¹

Este voluntariado presta diversos servicios en la prisión y para los presos: comidas, animación socio-cultural, talleres ocupacionales, deportes, apoyo psicológico, etc. Sirve como elemento de comunicación y contacto exterior con la familia y de lazo para evitar la desvinculación entre el preso y los miembros de su hogar.

El sacerdote cumple en algunos casos una función informal, consistente en promover, dinamizar y coordinar la acción social penitenciaria de este voluntariado y la coordinación con los servicios eclesiales y públicos que pueden atender a las necesidades de los presos y sus familias.

Hemos de precisar, que estas tareas aquí mencionadas, se desarrolla al margen de la política asistencial de la D.G.I.P., y frecuentemente es una fuente de conflictos tanto con ella, como con las respectivas direcciones de los Centros penitenciarios.

¹¹¹ C.E.P.S. (Comisión Episcopal de Pastoral Social), "Las comunidades cristianas y las prisiones", ECCLESIA nº 2295, 1986, pág. 27.

Capítulo tercero:

LA REINTEGRACION SOCIAL EN CONDICIONES DE EXCLUSION

I. EL CONCEPTO DE REINSENCION SOCIAL.

1. INTRODUCCION.

A menudo, la utilización de conceptos propios de las ciencias sociales y del comportamiento, por parte del discurso jurídico, crea una serie de problemas de desfase entre su contenido amplio y diverso y la interpretación que de los mismos se hace con fines legislativos.

El ordenamiento jurídico-penitenciario, se ocupa del concepto de reinserción social cuando trata de esclarecer cuáles son los fines de la pena privativa de libertad y del propio sistema penal. Pero en ocasiones, la falta de claridad en la disquisición especulativa sobre "el sentido de la pena", nos obliga a hacer una serie de precisiones, en este caso sobre la definición de reinserción social.

En primer término, hemos de aclarar que no hablamos de inserción ni de socialización. Estos son términos más amplios: el primero de orden universal (introducir una cosa en otra)¹ y el segundo pertenece a la terminología de las ciencias humanas (procesos y mecanismos de transferencia cultural y adaptación social).²

Nos referimos, mediante la introducción de la partícula "re" y el calificativo "social", al problema específico de la vuelta al entorno cuando durante un periodo de tiempo, más o menos largo, la persona ha sido sacada de su vida social habitual y se le ha insertado en una institución segregativa (cárcel, psiquiátrico, hospital, cuartel,...) que funciona como una microsociedad cerrada dentro de la sociedad global.

¹ Definición de "insertar" del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

² Definición de socialización en ROCHER G., *Introducción ...*, ob. cit., págs. 53 y 54.

Esta microsociedad se caracteriza, como indica FOUCAULT M., por ser un microsistema de poder destinado a la dominación y domesticación para la disciplina social del internado: *«La prisión, mucho más que la escuela, el taller o el ejército, que implican siempre cierta dosis de especialización, es "omnidisciplinaria". Además la prisión no tiene exterior ni vacío: no se interrumpe, excepto una vez acabada totalmente su tarea; su acción sobre el individuo debe ser ininterrumpida: disciplina incesante»*.¹

Cuando abordamos el problema de la reinserción social en relación con la prisión, nos encontramos con diversas perspectivas de partida a la hora de concebir la significación de la misma. A continuación vamos a diferenciar dos acepciones que implican forma distintas de entender lo penitenciario, y por tanto de definir la reinserción; en ellas vamos a profundizar a lo largo de éste capítulo.

La primera, considera la prisión como una institución desocializadora, desarraigante, es decir, entiende la reintegración social, como la forma de evitar y paliar los efectos que produce extirpar o arrancar a una persona del entorno social en el que estaba integrado. Estos efectos desintegradores que han producido las exigencias disciplinarias del encierro se manifiestan de forma más clara a la salida.

La segunda, considera el encierro penitenciario como una institución resocializadora, y por tanto destinada a la preparación para la reincorporación social. Parte de una intencionalidad en los agentes internadores: la creación de nuevas formas de comportamiento social diferentes a las existentes antes de la reclusión, a lo cual habríamos de denominar en todo caso, y en un sentido más amplio "recuperación social mediante la inserción en la disciplina penitenciaria" y no reintegración social. Presupone tanto la situación de deterioro en los patrones adaptativos normalizados (psicológicos, culturales, familiares, educativos, laborales,...) como el papel activo y positivo de la prisión en la recomposición de la vida personal y social del recluso.

¹ FOUCAULT M., *Vigilar...*, ob. cit., pág. 238.

Desde nuestra óptica, ambas perspectivas son en gran medida excluyentes y aunque fueran complementarias en todo caso la primera refleja con mayor nitidez un estado actual de las cosas, no desde el punto de vista meramente coyuntural, sino más bien como exponente de lo consustancial al encierro carcelario: arrebatándole al individuo su vida social en libertad.

La segunda representa más bien una intencionalidad en gran medida justificadora y con grandes necesidades de relegitimación constante, dado que son necesarios muchos esfuerzos especulativos para explicar por que en el presente no es posible la resocialización, y sobre todo, como se plante en un futuro reintegrar socialmente mediante la exclusión de la sociedad y la adaptación e integración a un ambiente socio-cultural como el carcelario.

La cuestión que nos planteamos por tanto es cuales son estos efectos desocializadores de la prisión, efectos y repercusiones reconocidos ampliamente por diversos países que les han llevado a poner en marcha mecanismos amortiguadores para paliar las consecuencias nocivas de este tipo de sanciones penales.

Así, algunos de ellos, han tomado medidas para tratar de evitar o al menos disminuir la des-integración o desarraigo, encaminadas a prever las consecuencias perniciosas que provoca el encierro, como por ejemplo ocurre en el sistema penitenciario sueco, en el que en determinados centros, tipos y tiempos de condena existen listas de espera para cumplir condenas con el fin de posibilitar al reo dejar solucionada su situación familiar, laboral y social antes de ingresar en prisión, o enviar al detenido al centro más próximo a su residencia habitual, para que pueda mantener contacto con su entorno social, con su familia, amigos, supervisores y otras personas e instituciones, así como mantener relaciones laborales.¹

¹ I.R.E.S. (Instituto de Reinserción Social de Cataluña), *Informe sobre la Reinserción Social en el ámbito penitenciario*, aún publicar, capítulo 2 sobre "La reinserción social en algunos sistemas penitenciarios europeos", pág. 21.

Otras medidas para evitar los efectos desocializadores del encierro son aquéllas destinadas a garantizar el cumplimiento de la normativa y el respeto de los derechos no restringidos por la privación de libertad en lo referente a las condiciones materiales y las actividades que han de realizarse en el seno de la institución cerrada, eliminando así la degradación humana y el sometimiento a condiciones infrahumanas de vida o simplemente al deterioro de la calidad de vida propia de los ciudadanos en la sociedad libre.

En conclusión, se nos plantea un gran problema. La propia finalidad reintegradora desde un punto de vista social, deslegitima a las instituciones carcelarias como supuesto medio para conseguirla, dado que son espacios encargados de organizar la exclusión y la incomunicabilidad con la sociedad.

2. LOS PROGRAMAS REINSERTADORES Y ASISTENCIALES EN EL SISTEMA PENAL Y PENITENCIARIO.

A simple vista, parece muchas veces que la única intención del encierro es eliminar temporal o definitivamente a un sujeto desviado de la circulación social, sea este un delincuente oficial, un loco, viejo o enfermo. Pero además de esta, la sociedad otorga muchas otras funciones a su reacción segregativa y excluyente. Una de ellas es la recuperación y normalización de la persona reclusa mediante procesos de resocialización, terapia, rehabilitación, tratamiento, curación, etc., para que pueda mediante estas actividades compensatorias "normalizar" su modo de vida.

La reinserción se concibe así como la última fase de un proceso de recuperación social de tipo educativo o curativo consistente en la acción intensiva en un problema del sujeto: drogodependencia, delincuencia, enfermedad mental o similar. Esta acepción del concepto de reinserción trasciende lo jurídico y es el campo de acción que compete propiamente a la política social, o en su caso, a la asistencia social, aunque por ejemplo, la legislación penitenciaria tenga atribuciones en este sentido en materia de asistencia social penitenciaria y

postpenitenciaria.¹

El protagonismo en este proceso de recuperación social se otorga, por un lado, al individuo, a quien se atribuye la responsabilidad última de sus actos y actitudes (responsabilidad individual), por otro, a la sociedad que reconoce la etiología social de los problemas, siempre en un sentido genérico, y delega en el Estado su condición de responsable subsidiario de los hechos desviados (responsabilidad social).

Así lo indican algunas reflexiones sobre la reinserción desde la asistencia social como la de RENOM A.: *«La reinserción social es un trabajo de doble componente; se trata de dar soportes técnicos y medios adecuados a la persona en conflicto y/o con dificultades, para conseguir afrontar su problema y superar su situación personal... no nos encontramos delante de un instrumento al servicio de la integración, sino que se trata de un reforzamiento de la persona para que integre sus propias pautas de conducta. Los esfuerzos de la persona a la que se pretende ayudar es una parte importante de la finalidad de la reinserción; la otra parte pertenece a la comunidad. Es decir, reinserción social también es movilizar los recursos comunitarios y a la misma sociedad... Resulta más difícil conseguir la actitud positiva de los componentes de la comunidad que de la persona, y esto explica muchos fracasos».*¹

La reinserción social de presos, liberados y sus familias, se entiende en dos dimensiones distintas teniendo en cuenta las concepciones de la reinserción social señaladas. Ambas suponen la incorporación de lo asistencial y de la reinserción como categoría orientadoras, y como programas específicos, dentro de la ejecución de las sanciones privativas de libertad. Estas son las siguientes:

¹ Título IV de la Ley Orgánica General Penitenciaria, arts. 258 a 261 del Reglamento Penitenciario y Real Decreto 1415/1983, de 30 de Marzo de 1983.

¹ Véase: RENOM A., "La reinserción social: un proceso necesario para el retorno a la comunidad" en GENERALITAT DE CATALUNYA. Dpto. de Justicia, Presó i comunitat, Caixa de Barcelona, 1988, págs. 298 y 299.

1.- Dentro de las instituciones penitenciarias, como el desarrollo de mecanismos puente o enlace desde la privación de libertad hacia la sociedad libre, dando especial importancia en este sentido:

- En primer lugar, a la intensificación paulatina de los contactos con el exterior en la medida que se va consumiendo la pena a través de determinados beneficios penitenciarios como permisos de salida, tercer grado o libertad condicional, siempre y cuando el comportamiento del sujeto esté adaptado a la estructura penitenciaria y las propias condiciones materiales de las prisiones lo posibiliten.

Uno de los máximos exponentes de la doctrina penitenciaria española autocalificada como partidaria de la *Reforma penitenciaria* y protagonista en la propia elaboración de la Ley General Penitencia actual, es GARCIA VALDES C., quien subraya la importancia de los *beneficios penitenciarios* y de la intensificación de los contactos con el exterior como parte integrante primordial del régimen penitenciario, y se expresa de esta forma refiriéndose primero a la regulación de los permisos de salida y después a las comunicaciones y visitas:

*«Constituye una de las más importantes y decididas novedades de la L.O.G.P., y uno de los mayores éxitos que la reforma ha conllevado en su fase experimental. Elemento fundamental del régimen penitenciario es tratar de conseguir que el interno no rompa sus contactos con el mundo exterior, que no se sienta temporalmente excluido de un modo absoluto de la sociedad; ello sin mencionar lo esencialmente beneficioso que normalmente resultan tales lazos continuados para la reinserción social que ha de procurar todo tratamiento, como expresamente indica el artículo 30.2 de la Ley de Ejecución Portuguesa».*¹

¹ GARCIA VALDES C., *Comentarios...*, ob. cit., págs. 147 y 167.

- En segundo lugar, al desarrollo de los servicios de asistencia social penitenciaria y postpenitenciaria destinados a paliar las consecuencias sociales más graves, urgentes e inmediatas que padecen las familias afectadas por la privación de libertad, sobre todo las de tipo económico, judicial y laboral (artículo 74 de la L.O.G.P.).

2.- Fuera de las instituciones penitenciarias, la reinserción social se concibe como el desarrollo de programas extrapenitenciarios que complementen y sustituyan el ingreso en prisión para determinados delincuentes (drogodependientes, jóvenes, primarios...), por otras medidas sancionadoras o reeducativas ubicadas en otros espacios de custodia y tratamiento públicos o privados como comunidades terapéuticas, casas y planes de formación académica, profesional u ocupacional, trabajos de interés social, etc.¹

En síntesis, observamos la utilización del concepto de reinserción social en un doble sentido:

Por una parte, desde un punto de vista estrictamente penitenciario, hace referencia a la relación entre individuo-entorno social durante el tiempo que dura la situación de privación de libertad, así como a facilitar las condiciones objetivas para la reintegración y predisponer (reeducar) al sujeto en el respeto a la ley penal. Esta acepción es la que coincide en mayor medida con la atribución tradicional de funciones de *«prevención especial»* a la pena de prisión: *«Se pretende la corrección de las pautas de conducta que guiaron a la persona a cometer un delito, para de esta forma reincorporarlo a la sociedad con mayores garantías de que no volverá a delinquir»*.²

¹ Es en el campo de las drogodependencias donde en la década de los ochenta con mayor amplitud se ha debatido la necesidad de buscar suatitutivos penales para las personas cuyo problema de drogodependencia está en la raíz de su contacto con el sistema penal. Sobre este particular ver Ministerio de Sanidad y Consumo, Plan Nacional sobre drogas, *La persona con drogodependencias ante la ley penal*, (monografía) Abril, 1989.

² BOIX REIG, J., "Significación jurídico-penal del artículo 25-2 de la Constitución", *Escritos Penales*, Universidad de Valencia, 1979, pág. 114.

Desde las perspectivas críticas del sistema penitenciario, trata de identificarse con la búsqueda de alternativas punitivas y extrajurídicas que supongan formas de sanción directamente insertadoras, con capacidad de sustituir a las medidas de exclusión social y por tanto, de evitar las consiguientes consecuencias desocializadoras: *«La lucha hoy es por un derecho penal mínimo, en el sentido de un derecho penal limitado por el máximo de garantías. Dentro de este marco, la lucha es por limitar al máximo la pena privativa de libertad, ya que eso significa una mayor garantía para los individuos. Se trata de buscar y proponer alternativas a la pena privativa de libertad en primer lugar. En segundo lugar una reforma completa del sistema carcelario,...»*."

Ahora bien, ambas perspectivas pueden no ser tan distantes en sus efectos prácticos como parece. La primera da por útiles las funciones tradicionales correccionales, terapéuticas, curativas y de prevención especial, otorgadas a las penas privativas de libertad y sitúa el ideal reinsercionista del preso en la presidencia de la ejecución penitenciaria.

La segunda critica las funciones disuasorias e intimidatorias de la cárcel en particular y del sistema penal en general, pero la fundamentación y experimentación de las alternativas reproduce en gran medida el retorno a los planteamientos correccionistas del "sujeto-delincuente" ante la falta de visiones y estrategias políticas distintas a las orientadas por la "utopía resocializadora del preso" o por la "necesidad social de la penalización".

Por tanto, y en conclusión, tratamos a lo largo de éste trabajo de plantear la incompatibilidad entre las exigencias disciplinarias propias de la aplicación de penas de prisión y el objetivo reinsercionista, dado que la naturaleza de este tipo de penas provoca el desarraigo y la desvinculación social. En todo caso hemos de conocer cuales son estos efectos desintegradores de la vida personal y social que provoca el encierro y a la luz de su evaluación, cuestionar la validez de la privación de libertad como forma de castigo social orientado a la reinserción social.

" Véase: Presentación, "La cárcel: entre la utopía y la realidad", Revista Poder y control, PPU, Barcelona, 1987, pág. 13.

II. LA REINSENCION SOCIAL DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO-PENITENCIARIO.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Si la cuestión de fondo planteada es el análisis de las consecuencias de la aplicación de penas de prisión, en relación con la problemática con que se encuentra el preso y su entorno familiar, durante y después del tiempo que permanece recluso, hemos de profundizar en el concepto de reinserción, en sus diversos matices (reintegración, reincorporación, recomposición, reingreso).

Estrechamente ligadas al concepto de reinserción, se encuentran algunas preguntas particularmente importantes:

- ¿Puede, en algún caso, ser la pena privativa de libertad una sanción penal compatible con el respeto al resto de los derechos y libertades que conserva el recluso como ciudadano cuando se encuentra en situación de libertad?

- ¿Es posible una estructura penitenciaria que repare, o al menos evite, los efectos desocializadores en el sancionado, propios de su "retirada temporal" de los espacios y relaciones generales del sistema de integración social normalizado?

- ¿Las prisiones, instituciones segregativas, excluyentes y estigmatizantes, son compatibles en alguna medida con objetivos de reinserción social, es decir con programas inclusivos y resocializadores?

- ¿Quién ha de ser el objeto de reinserción social, las personas sancionadas con penas privativas de libertad o el propio sistema penal y penitenciario?

Todas estas preguntas, constituyen la base de reflexión sobre un problema importante a la hora de analizar los efectos de determinados procesos sociales de criminalización. Nos remiten a la construcción del concepto de reinserción desde la óptica jurídico-penitenciaria que nosotros vamos a plantear desde el cuestionamiento crítico de supuestos contradictorios difícilmente reconciliables, que se desprenden, en este caso, del contraste entre la teorización jurídica sobre las funciones reinsercionistas de las instituciones penitenciarias y los efectos desocializadores del encarcelamiento.

Parece que las visiones más críticas, dentro de aquéllas que dan al principio resocializador por válido como orientador de la ejecución penitenciaria, se conforman con un concepto de la reinserción basado en el principio de intervención mínima, tal y como indica MUÑOZ CONDE F.¹¹ Se trata de garantizar los derechos del recluso y en buscar formas para atenuar los efectos desocializadores de la privación de libertad como son el desarraigo, desvinculación social, cronificación de conductas delictivas.

Podemos considerar que se identifica la resocialización penitenciaria, con las medidas necesarias para paliar los efectos del castigo carcelario, buscando que no deje huellas en el reo o compensando los efectos perjudiciales que le han ocasionado. Así KAUFMANN A., concibe la reinserción, adheriéndose a los principios de humanización y de mínima intervención, *«a la idea de que se desarrolle una ejecución de la pena humanamente digna..., se trata de que los reclusos sean preservados del daño que supone estar sometido durante un tiempo a la detención. Se trata además de atenuar gradualmente la ejecución y de compensar en lo posible las condiciones de vida de los presos en libertad, que no suceda como ocurre frecuentemente que la pena empieza con la liberación».*¹²

¹¹ MUÑOZ CONDE, F., *Introducción al Derecho Penal*, Barcelona, 1975, pág. 59.

¹² KAUFMANN, A., *die Strafvollzugsreform. Eine Kritische Bestandsaufnahme*, Karlsruhe, 1971, págs. 35 y ss.

A partir de esta definición es MAPELLI B., en el ámbito doctrinal español, quien da un paso más al considerar que *«la resocialización penitenciaria no tiene como objeto inmediato la persona del condenado, cuya reinserción social se representa tan sólo como algo deseable, sino la propia pena privativa de libertad»*.¹¹

A nuestro juicio, se trata de plantear el problema en términos dialécticos: resocializar la estructura carcelaria para evitar los efectos desocializadores que provoca en el preso y su familia, efectos apuntados en la segunda parte del capítulo anterior y objeto posterior de análisis empírico.

Desde un punto de vista socio-jurídico, resocializar la prisión, consiste en ajustar la estructura penitenciaria a los mandatos y exigencias legislativos, a los principios orientadores de las penas privativas de libertad: la reeducación y reinserción social, entendidas como evitar los efectos perjudiciales o desocializadores de la aplicación de penas de prisión.

Planteadas la cuestión en estos términos, el problema surge si nos preguntamos quien es el protagonista de dicha resocialización. ¿Es la Administración penitenciaria y con ella la estructura política actual responsable de las instituciones carcelarias, la que tiene capacidad y disposición de resocializarse así misma tal y como apunta MAPELLI B., cuando indica que la reinserción supone *«favorecer el contacto activo recluso-comunidad... siendo preciso que la administración penitenciaria inicie un proceso de rehabilitación de los contactos sociales del recluso, atenuando la pena cuando ello sea posible o bien haciendo que la vida que se desarrolla dentro del establecimiento penitenciario se asemeje a la vida en libertad?»*.¹²

¹¹ MAPELLI B., *Principios...*, ob. cit., pág. 101.

¹² *Idem.* págs. 151 y 152.

Consideramos que la resocialización de la administración penitenciaria tiene más que ver con nuevos modelos de integración social y política de la misma, en relación con otras instancias de la administración pública y corporaciones sociales en general. Sobre esta cuestión fundamental, existen interesantes reflexiones en diversos ámbitos, que tratan de establecer los criterios prioritarios para articular y avanzar hacia la transformación de la actuales políticas penitenciarias, sustentada en varios pilares básicos, de entre los que cabe destacar:

1. Principio de adecuación de la realidad a la legalidad. Adecuación de la estructura material del sistema penitenciario a las previsiones y objetivos que la legislación establece, con el fin de evitar que ocurra, como sucede en la actualidad, que debido a la forma de ejecutarse las penas privativas de libertad, estas se convierten en un sistema en conflicto permanente con respecto a las garantías de los derechos y libertades fundamentales (constitucionales, penitenciarios, etc.). "

Este principio guarda estrecha relación con la problemática del respeto a los derechos legales de las personas privadas de libertad y la existencia de instrumentos para garantizar los mismos mediante un efectivo control jurisdiccional. "

" Sobre las profundas contradicciones entre realidad y legalidad y algunos de los cambios que habrían de operarse en el mapa penitenciario de la C.A.V. ver MANZANOS C., *Prisión ...*, ob. cit., págs. 341 y ss. y del mismo autor Consejo Vasco de Bienestar Social, "Prisioneros en Euskadi y Transferencias Penitenciarias", *Revista Zerbitzuan*, nº 5, pág. 93 y ss.

" MANZANOS, C., "Modelos de Política Penitenciaria y Estado Social de derecho en España", *Actas del III Congreso Estatal de Sociología*, Donostia, 1989. pág. 3.

2. Principio de territorialidad en la adecuación de la respuesta penal al contexto social donde se producen las realidades delictivas.¹⁷ El sistema penitenciario español se ha configurado históricamente como un sistema centralizado tanto desde el punto de vista político como administrativo, sin criterios de adecuación de su estructura (modalidades de centros, tipos de plazas, etc.)¹⁸ a las realidades sociales de cada territorio histórico, nacionalidad o comunidad autónoma.

Su funcionalidad estructural ha respondido a otros criterios, distintos al arraigo y reintegración de los encarcelados. En este sentido se ha convertido en un aparato coercitivo para la «defensa social», siendo uno de los instrumentos materiales de las políticas de control estatal de la vida social (funciones políticas disciplinarias).¹⁹

El respeto de este principio, guarda estrecha relación con la posibilidad de hacer efectivo el cumplimiento de condenas en las prisiones ubicadas en los lugares habituales de residencia de los presos, condición esta imprescindible para su reinserción social.

3. Principio de participación social democrática. En diversas cuestiones claves relacionadas con el carácter del sistema penal: en las decisiones sobre el tipo de respuestas a los fenómenos delictivos o en el tipo de penas a imponer, en las políticas sociales preventivas y reintegradoras a impulsar y el tipo de estructuras de control social a desarrollar en relación con la selección de los delitos perceptibles (conciencia colectiva) y los efectivamente perseguidos (estructuras policiales y judiciales), etc.

¹⁷ PAVARINI M. y otros, *Governo Locale ed Esecuzione Penitenziaria*, Regione Emilia-Romagna, Dipartimento Sicurezza Sociale, Studi e Documentazioni, Bologna, 1984, pág. 14.

¹⁸ Este criterio viene recogido en el art. 12.1. de la L.O.G.P.

¹⁹ MANZANOS, C., ob. cit., pág. 1.

4. Principio de diversificación de la respuesta penal y penitenciaria, adecuada para cada situación y persona infractora de normas penales en función de criterios reintegradores a través de programas de promoción laboral, centros especializados de tratamiento ó sustitución de las condenas por alternativas rehabilitadoras."

Estas son algunas de las coordenadas sociológicas que incidirían de forma eficaz en la materialización del principio de reinserción social, tanto desde el potencial transformador de la propia ley penitenciaria actual, como desde el propio desarrollo de estructuras de participación ciudadana desde los diversos movimientos sociales, partidos políticos, sectores afectados, etc., que deberían asumir el protagonismo que les corresponde en el proceso de resocialización de las prisiones.

Por otra parte, en el ámbito doctrinal europeo, aparecen algunas pistas sobre estas nuevas tendencias en política penitenciaria, que abarcan los aspectos más progresistas de las diversas legislaciones penitenciarias, y que han sido sintetizadas en las Reglas Europeas Mínimas sobre el trato a detenidos y presos, promulgadas por el Comité de Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa y cuya última resolución sobre este particular es de 12/2/1987."

Estas reglas, responden a un espíritu especialmente preocupado por la necesidad de adecuación de las penas de prisión a las exigencias de los principios teóricos inspiradores de los sistemas democráticos de legitimación. Exigencias de respeto a los derechos, así como de evitar los efectos perniciosos de la reclusión penitenciaria: deshumanización, desocialización, falta de garantías jurídicas en la ejecución de las penas o interpretación represiva del principio de sujeción especial a que se ve sometido el ciudadano encarcelado.

" PAVARINI M. y otros, *Governo Locale ed Esecuzione...*, ob. cit., pág. 13.

" CONSEJO DE EUROPA, Comité de Ministros de los Estados miembros, *Reglas Europeas Mínimas sobre el trato a detenidos y presos*, Strasbourg, 12/2/1987.

Tal y como indica ASUA A., esta política penitenciaria se inscribe dentro de las tendencias de las últimas décadas en Europa conforme a una nueva Política Criminal que en síntesis se resume en los siguientes criterios: a) *relativización de las funciones asignadas al sistema penal como medio de control social del delito*; b) *relativización y desencanto del modelo «terapéutico» de resocialización pasando a concebirse el principio de «resocialización» como criterio de reinserción social no necesariamente ligado a un programa de tratamiento*; y c) *principio de prohibición del exceso.*"

Las Reglas Europeas formulan los principios que han de regir el tratamiento a los reclusos. En este sentido se manifiesta el Consejo de Europa cuando afirma que *«los objetivos del tratamiento de los internos deben ser su salud y salvaguardar su dignidad y, en la medida que la duración de la pena lo permita, desarrollar su sentido de responsabilidad y dotarles de competencias que les ayudarán a reintegrarse en la sociedad, vivir en la legalidad y subvenir a sus propias necesidades después de su salida de la prisión».*"

Según estos criterios, el objetivo de la resocialización como finalidad de las penas de prisión, no va a ser el tratamiento de la personalidad del delincuente, sino garantizar y promocionar condiciones objetivas para la posterior reintegración social. Entendamos que para esto, adquiere una especial relevancia conocer e incidir en estas condiciones sociales desfavorables y reorientar la reacción social en función de la necesidad de ampliar y reforzar los procesos de integración social.

" ASUA A., "El Régimen penitenciario abierto. Marco general de fundamentación", en el informe jurídico (I) del Estudio para la creación de un servicio socio-penitenciario en régimen abierto para la C.A.V., sin publicar, Universidad de Deusto - Dpto. de Justicia de Gobierno Vasco, Bilbao, 1989, pág. 14 y ss.

" CONSEJO DE EUROPA, ob. cit., regla 1.

Estos criterios doctrinales y principios orientadores deberían considerarse fundamentales en la organización penitenciaria, y afectar a todos aquellos elementos que inciden directamente en el arraigo social y en la reintegración posterior a la sociedad, como son las comunicaciones con el exterior y en especial con la familia, el cumplimiento de condenas en prisiones cercanas al lugar habitual de residencia, la formación laboral y el trabajo. Ocurre sin embargo que esto no es así en la práctica, tal y como hemos explicado anteriormente.

Por otra parte hay que tener en cuenta que el estatus teórico otorgado a la resocialización dista mucho de los anteriores planteamientos. Y nos referimos tanto a la legislación penitenciaria, -sobre todo desde la lógica del reglamento- como al discurso subyacente en la ideología de la resocialización, desarrollado por la doctrina penitenciaria dominante, y por los funcionarios técnicos de prisiones que han teorizado sobre este particular. Continúan considerando que el objeto de la resocialización es el delincuente y que ésta ha de materializarse a través del tratamiento y de la asistencia."

Los dos grandes títulos de la legislación que hacen referencia a la forma en que ha de materializarse el principio de reinserción social, como inspirador de la penas privativas de libertad, (artículo 25.2 C.E. y artículo 1º de la L.O.G.P.) son los referidos al tratamiento penitenciario (artículo 59.1 del R.P.) y a la asistencia social postpenitenciaria (arts. 258 a 260 del R.P.) En relación con esta última, MAPELLI B. indica que *"La asistencia postpenitenciaria es una institución dirigida principalmente a compensar los efectos desocializadores de una privación de libertad continuada. Se trata ante todo de poner en práctica la meta de la reinserción social (artículo 1.1 de la L.O.G.P.)"*.

" Un importante e ilustrativo ejemplo del desarrollo de la ideología de rehabilitación y de la visión oficial sobre el tratamiento penitenciario lo encontramos en Ministerio de Justicia, Escuela de Estudios Penitenciarios, *Tratamiento Penitenciario: su práctica*, Centro de Publicaciones, Madrid, 1984.

" MAPELLI B., *Principios...*, ob. cit., pág. 312.

Vamos a exponer, en primer lugar, en qué términos define el ordenamiento jurídico-penitenciario el tratamiento y la asistencia postpenitenciaria, utilizando para ello, una revisión actualizada del análisis que sobre este particular realizamos en la obra *"Prisión y Sociedad en Euskadi"* en el capítulo sexto donde se recoge el estudio socio-jurídico del marco administrativo que crea la legislación penitenciaria."

A partir de esta visión descriptiva, podremos adentrarnos en un primer momento en la materialización que la praxis penitenciaria hace de estos presupuestos necesarios para la reinserción, para en un segundo momento, y ya en la investigación aplicada, profundizar en el análisis empírico de las necesidades reales de reinserción de los liberados y las repercusiones del encierro penitenciario en las familias de los presos y detenidos.

2. EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

Los arts. 59.1 de la L.O.G.P. y 237.1 del R.P. definen el tratamiento como *"el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados"*. Esta definición guarda estrecha relación con los propios fines que la legislación otorga a las penas privativas de libertad, que pueden resumirse en:

- La reeducación y reinserción social de los penados a la que alude la definición legal del tratamiento y que es, según hemos visto, la finalidad primordial de las instituciones penitenciarias, en concordancia con la orientación señalada por el artículo 25.2. de la Constitución de 1978 a las penas privativas de libertad y a las medidas de seguridad.

" MANZANOS, C., *Prisión...*, ob. cit., págs. 325 y ss.

- Las funciones regimentales han de ser consideradas como medios en orden al logro de tal fin. Al hablar de régimen, el principio sentado por el artículo 70.1 de la L.O.G.P., afirma que los establecimientos de cumplimiento tienen por fin primordial lograr en los mismos el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento.

El término *«tratamiento penitenciario»*, hace referencia a la finalidad reformadora y parte de considerar a las prisiones, más que como centros de reclusión, como centros cuasisanatoriales en que se incide sobre la personalidad del condenado para conformarla de cara a su preparación para la vida en la sociedad libre respetando la ley penal.

En este sentido, es reveladora la definición que del tratamiento penitenciario hace ALARCON BRAVO, redactor de este título III de la L.O.G.P.: *«Ayuda basada en las ciencias de la conducta, voluntariamente aceptada por el interno, para que en el futuro pueda elegir o conducirse con mayor libertad; o sea, para que pueda superar una serie de condicionamientos individuales o sociales, de cierta entidad, que hayan podido provocar o facilitar la delincuencia»*.¹¹

2.1. Medios de tratamiento.

De cara a hacer del interno una persona capaz de vivir respetando la Ley Penal y de subvenir a sus necesidades, la L.O.G.P. señala en su artículo 59.2: *«A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respeto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general»*.

¹¹ ALARCON BRAVO, *El tratamiento penitenciario en España*, en Estudios Penales, II, Universidad de Santiago de Compostela, 1978, págs. 21 y 24.

Se parte del estudio de su personalidad y entorno social: el artículo 60 de la L.O.G.P. hace hincapié en la importancia que a los efectos referidos tiene el conocer y tratar todas las peculiaridades de personalidad y ambiente del penado que puedan ser obstáculo. Para ello existe el cuerpo técnico de especialistas y asistentes sociales.

Toda la actividad, que en este sentido desarrollarán criminólogos, psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales, respetará siempre los derechos constitucionales del recluso no afectados por la condena. Es decir, por un lado no se excluye ningún método de tratamiento, pero, como claros frenos constitucionales a toda idea de tratamiento, es necesario señalar: La garantía de la libertad ideológica (artículo 16.1 de la CE); el no sufrir tratos inhumanos o degradantes (artículo 15 de la CE); y respeto a la dignidad humana (artículo 10.1 de la CE).

Todo ello significa, a propósito de la actividad facultativa, que quedan terminantemente vetadas las experiencias médicas o científicas sobre los reclusos, el uso de fármacos y antidepresivos será siempre bajo estricto control médico. Con respecto a la participación del internado en su tratamiento, cabe destacar sus características esenciales: el tratamiento es un derecho, no puede ser impuesto coactivamente, se intentará que colabore y participe en el tratamiento.

Dados los fines que orientan el tratamiento, la legislación considera lógico que se procure que surja en el ánimo del interno el "deber" de colaborar con él mismo. Si se trata de ofrecer al condenado posibilidades para su resocialización y reinserción social, se ha de fomentar su propio interés en ampliar sus posibilidades de elección.

Sin embargo, y en concordancia con el tratamiento penitenciario, no tiene razón de ser la sanción por falta de colaboración o de sometimiento al proceso que se le ofrece. Por eso, en ese caso, y de cara a la clasificación, y siempre según la legislación, se atenderá a lo establecido en el artículo 239.3 del R.P., que cobra particular vigencia en aquellos casos de *"delinquentes ocasionales o por motivos políticos"* en los que no cabe hablar de necesidades de resolución de un problema personal: *"El interno podrá rechazar o no colaborar en la realización de cualquier técnica de estudio de su personalidad o método de tratamiento, sin que ello tenga consecuencias"*

disciplinarias, regimentales ni de regresión de grado de tratamiento. La clasificación se realizará en estos casos, en último término, mediante observación directa del comportamiento y utilización de los datos documentales existentes.»

Los «*principios científicos*» que rigen el tratamiento, son los que recoge el artículo 62 de la L.O.G.P., destacando lo siguiente:

- En primer lugar, se parte de una previa observación criminológica (estudio de la constitución, temperamento, carácter...) con la que se realiza una valoración global de la personalidad del sujeto a tratar.

- En segundo lugar, el equipo de especialistas realiza un *diagnóstico de personalidad criminal* y un *juicio pronóstico* a partir de: observación criminológica previa, resumen de la actividad delictiva y datos ambientales.

- En tercer lugar la información se irá recogiendo en el dossier que van elaborando los Equipos de Observación con el nombre de *protocolo del interno*, de forma que los Equipos de Tratamiento recojan en él los datos sobre la evolución del recluso sometido a tratamiento.

- El cuarto lugar se considera que el tratamiento ha de ser individualizado, basándose en el empleo de los métodos médico-biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales, sin que esta lista prevista en la Ley pueda considerarse cerrada, a la luz del criterio ya indicado de no eliminación de métodos, salvaguardando siempre los derechos constitucionales del interno. Naturalmente, el tratamiento será un producto complejo de la aplicación de varios métodos, programados y en una dirección única, procurando la armonización entre la labor de los diversos especialistas de los equipos de tratamiento y educadores.

- Por último, el tratamiento deberá adaptarse, siempre según la ley, de acuerdo con los principios de continuidad y dinamicidad, a la evolución que vaya sufriendo la personalidad del interno a lo largo del proceso.

2.2. Clasificación.

La legislación considera que toda la organización penitenciaria ha de estar supeditada a la consecución de los fines de reinserción social del preso en la sociedad. Esto, como ya hemos indicado, implica evitar la desocialización como efecto de la pena de prisión y propiciar la intervención en el entorno social y familiar del preso. En relación con estos principios, la clasificación ha de responder al establecimiento del régimen de vida más conveniente para la reinserción social.

Como indica S.DE ROZAS R.: *«la clasificación penitenciaria viene a indicar las condiciones de vida más idóneas para que el privado de libertad pueda gozar de una efectiva inserción social»*.¹¹ Los penados son clasificados según el juicio de su personalidad a que haya conducido la observación criminológica, de cara a comenzar el tratamiento en las condiciones más adecuadas.

Así lo expresa la legislación en el artículo 63 de la L.O.G.P.: *«Para la individualización del tratamiento, tras la adecuada observación de cada penado, se realizará su clasificación, destinándole al establecimiento cuyo régimen sea más adecuado al tratamiento que de le haya señalado y, en su caso, al grupo o sección más idóneo dentro de aquél. La clasificación debe tener en cuenta no sólo la personalidad y el historial individual, familiar, social y delictivo del interno, sino también la duración de la pena y medidas penales en su caso, el medio al que probablemente retornará y los recursos, facilidades y dificultades existentes en cada caso y momento para el buen éxito del tratamiento»*.

El criterio de duración de las penas se tiene en cuenta a efectos de clasificación, distinguiéndose categorías según al interno le falten por cumplir menos de dos años, entre dos y quince años, y de quince años en adelante según el artículo 241 del R.P.

¹¹ S. de ROZAS R., "El Régimen penitenciario abierto. Fundamentación jurídica", en el Informe sobre Organización del Servicio (III) del Estudio para la creación de un servicio sociopenitenciario en régimen abierto en la C.A.V. sin publicar, Universidad de Deusto - Dpto. de Justicia del Gobierno Vasco, Bilbao, 1989, págs. 14 y ss.

En los tiempos en que el sistema formal vigente era el "*progresivo*", se exigía para el paso de uno a otro momento de la clasificación, el transcurso matemático de un determinado periodo de tiempo, por lo que el criterio de duración de las penas tenía una importancia determinante. Hoy, con el sistema formal de *individualización científica*, el criterio de duración de las penas y medidas de seguridad se valora de forma ponderada con el conjunto de todos los otros criterios o variables intervinientes en el proceso de clasificación. Por ello, dentro de cada uno de los grupos expuestos se constituirán otros tres subgrupos según se encuentre el penado en el primero, segundo o tercer tercio del cumplimiento de la condena."

Tal y como establece el artículo 242 del R.P., una vez recaída sentencia, se estudiarán el temperamento, carácter y aptitudes que determinan su manera característica de reaccionar y de adaptarse al medio. Combinando la observación de elementos constitucionales y ambientales que influyen sobre el individuo, se concluye un pronóstico acerca del comportamiento del sujeto, y se formula en el plazo máximo de dos meses desde la recepción del testimonio de la sentencia, una propuesta razonada de grado y destino, teniendo en cuenta el resto de criterios vistos para la clasificación de los penados."

El grado de clasificación que más facilita la reintegración posterior es el tercero. La clasificación inicial de un interno puede ser en tercer grado sin tener que pasar por los que le preceden. No obstante, este principio se ve matizado en dos sentidos en el artículo 251 del R.P.:

" Hay que tener en cuenta que existe salvedades que se aplican a los supuestos de concurrencia en un mismo interno de causas penales y en situación preventiva. Mientras persista esa situación, no se hará la propuesta de clasificación correspondiente hasta que haya sido condenado o absuelto en la última de las causas que tenía sin juzgar. Este criterio contempla una excepción, en aquellos casos en que la causa o causas ya penadas lo hayan sido a penas graves, y los delitos imputados en las causas preventivas tengan legalmente atribuidas penas inferiores. En el caso de preventivos la información que se vaya recogiendo de cara a la observación y separación inicial de los reclusos en grupos tendrá que respetar un límite específico: la presunción de inocencia (art. 64.1 de la L.O.G.P.).

" Sobre los grados de clasificación penitenciaria, véase art. 250 del R.P.

- En ningún caso se podrá proponer a un interno para el tercer grado si le quedan causas en situación preventiva (se entiende que nos referimos a aquéllos que, teniendo causas preventivas, han sido condenados a penas graves y superiores a aquéllas).

- Para proponer para tercer grado a un interno, tiene que haber cumplido en principio la cuarta parte de la totalidad de la condena o condenas. Si no, también cabe tal clasificación, pero sólo en caso de que el resto de circunstancias que intervienen en el proceso de clasificación, especialmente que sea la primera vez que delinque, su buena conducta, madurez y equilibrio personal aparezcan particularmente significados. En cualquier caso, para esta observación es necesario el transcurso de por lo menos dos meses.

2.3. La evolución del tratamiento.

Como se ha mencionado, el sistema vigente en la legislación actual es el de individualización científica, separado en grados. Establecida la clasificación inicial como hemos visto, de acuerdo con el artículo 65.1. de la L.O.G.P.: *«la evolución en el tratamiento determinará una nueva clasificación del interno»*.

La evolución en el tratamiento, y consiguiente clasificación del interno en otro grado, puede tener como consecuencia el traslado a otro establecimiento acorde con el nuevo régimen para el que ha sido designado, si es que en el que se encontraba no existen secciones para su nuevo régimen.

La progresión de grado se puede dar «cuando la conducta del penado manifieste una modificación de aquellos sectores o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva, se le progresará al grado superior, de modo que goce de una mayor confianza y más amplios grados de responsabilidad y libertad».

La *regresión de grado* se aplica con la *"apreciación en el interno en relación al tratamiento de una evolución desfavorable de su personalidad"*, lo que determinará una regresión de grado. Dicha evolución se deducirá, según el artículo 243.3 del R.P., de su conducta, por lo que dicho precepto se refiere a la comisión de infracciones disciplinarias.

No obstante, la comisión de faltas, que es algo referente al régimen disciplinario, no tiene por que guardar correlación con la evolución de la personalidad, aunque de hecho se tiene en cuenta, junto con otros factores, para determinar si la evolución del tratamiento del recluso en cuestión es desfavorable o no.

En este sentido, se prevén en el texto legal, una serie de garantías para el preso, de acuerdo con el artículo 65.4 de la L.O.G.P.:

- *"cada seis meses como máximo, los internos deberán ser estudiados individualmente para reconsiderar su anterior clasificación, tomándose la decisión, que deberá ser notificada al interesado,"*

- *"cuando un mismo equipo reitere por segunda vez la calificación de primer grado, el interno podrá solicitar que su próxima propuesta de clasificación se haga en la Central de Observación. El mismo derecho lo corresponderá, cuando encontrándose en segundo grado, y concurriendo la misma circunstancia, haya alcanzado la mitad del cumplimiento de la condena".*

- El Juez de Vigilancia penitenciaria, resuelve los recursos referentes a la clasificación inicial y a progresiones y regresiones de grado, tomando como base los estudios e informes de los Equipos de Observación y Tratamiento, y en su caso de la Central de Observación.

2.4. Informe pronóstico final y libertad condicional.

Cuando está cerca la libertad de un preso, se remite un *pronóstico final*, en el que según el artículo 67 de la L.O.G.P., *«se manifestarán los resultados conseguidos por el tratamiento y un juicio de probabilidad sobre el comportamiento futuro del sujeto en libertad»*. Este pronóstico ha de ser tenido en cuenta de cara a la concesión de la libertad condicional, entendida esta última como cuarto grado en el sistema de *individualización científica*.

Este cuarto grado se alcanza cuando, estando clasificado el interno en tercer grado, ha extinguido las tres cuartas partes de su condena (o la acumulación de sus condenas), y reúne el resto de los requisitos del artículo 98 del Código Penal.

2.5. Los órganos del tratamiento.

La legislación vigente prevé dos tipos de equipos: de Observación, para los centros de preventivos; y de Tratamiento, para los establecimientos de cumplimiento y especiales.

2.5.1. Equipos de Observación.

(Título octavo, sección segunda del R.P.)

Constan de las siguientes figuras: un Jurista-criminólogo, un Psicólogo y un Asistente Social, pudiéndose ampliar a un psiquiatra en aquellos centros en que sea necesario. Para auxiliarse en su labor, se prevé la existencia de varios educadores. La labor de aportar cuantos datos e informes tengan de los internos observados es tarea también de todos los demás funcionarios, especialmente de los que diariamente conviven con los internos.

Las funciones que realizan son las siguientes:

- En primer lugar, es potestad de este equipo la realización de un *estudio científico de la personalidad*: una vez de hacerse firme la sentencia condenatoria, formulando propuesta de clasificación y destino. Se concluye el pronóstico de comportamiento y se esbozan las líneas que deberá seguir el tratamiento.

- En segundo lugar se encargan de la *clasificación* referida a las categorías del artículo 33 del R.P., una vez recogida la mayor información posible sobre cada interno y mediante la observación de su comportamiento, salvaguardando siempre el principio de presunción de inocencia que ampara a los internos preventivos.

- En tercer lugar, *informar* los casos de aplicación del régimen cerrado y los permisos de salida.

- En cuarto lugar, *suministrar estudios de personalidad* a Jueces y Tribunales."

- Por último, en aquellos centros de preventivos en que también haya penados, los Equipos de Observación realizarán respecto a estos, las funciones del Equipo de Tratamiento.

2.5.2. Equipos de Tratamiento.

(Título octavo, sección tercera del R.P.)

Se componen de Jurista-Criminólogo, Psicólogo, Asistente Social, Pedagogo en los centros de jóvenes y cuantos educadores sean necesarios.

" Esta medida abre interesantes perspectivas, no desarrolladas aún, a nivel de entrada de estudios criminológicos de personalidad en el proceso penal, a fin de que el juzgador tenga un mayor conocimiento de la personalidad del inculcado. Igualmente, el Juez de Vigilancia se dotará de estudios de estos equipos para ejercer las facultades que el señala el artículo 76.2 de la L.O.G.P.

Lo mismo que en el caso anterior, aquí también son importantes los informes y la colaboración de todos los funcionarios del establecimiento penitenciario, siendo en todo caso, preceptivos los informes del Médico, de los Jefes de Servicios, de los Jefes de Departamento a que esté asignado el interno, así como del maestro si el interno asiste a la escuela, y del Jefe del Taller o la dependencia en que trabaja o realiza alguna actividad laboral.

Las funciones que realizan son las siguientes: Estudio del protocolo que habrá remitido al centro de cumplimiento el Equipo de Observación; decidir el programa global del tratamiento; controlar al evolución del tratamiento; asignar a cada interno grupo, subgrupo y educador, de acuerdo con las características de la personalidad de cada interno y del programa de tratamiento señalado; acordar la progresión o regresión de los grados de tratamiento, así como proponer, con el oportuno informe, el traslado de los penados; informar los expedientes de libertad condicional; informar los casos de aplicación del régimen cerrado y los permisos de salida; y proporcionar estudios de personalidad a Jueces y Tribunales.

El equipo de tratamiento actuará como equipo de observación respecto a los internos preventivos que pudiera haber en algún centro de cumplimiento.

Además de estas funciones, tanto al equipo de tratamiento como al equipo de observación les están encomendadas las siguientes tareas:

- Facilitar la ayuda moral o protección tutelar, por medio de los asistentes sociales del equipo, para los asuntos de los internos o de sus familiares.

- Oír las peticiones y quejas de los internos respecto a su clasificación y tratamiento, resolviendo en consecuencia.

- Informar sobre los recursos que se presentan contra los acuerdos del equipo, así como en relación a las instancias y solicitudes que los internos dirijan a las autoridades.

- Sugerir a la Junta de Régimen y Administración la suspensión o aplazamiento de las correcciones disciplinarias, o su aplazamiento o reducción de plazos de cancelación cuando se entiendan que estas medidas influirán positivamente en el tratamiento.

- Proporcionar información a los Jefes de Servicios sobre los resultados del examen de personalidad de los internos, de cara a su trato y al mantenimiento del orden.

- Facilitar a los maestros las valoraciones de aptitudes mentales de los internos que realicen cursos en la escuela. Facilitar a los internos orientación y selección profesional.

- Elaborar el protocolo del interno, con todas las informaciones y documentos que venimos mencionando.

2.6. La Central Penitenciaria de Observación.

Se configura como órgano, en el ámbito estatal, asesor de la observación científica, la clasificación y el tratamiento. Le corresponde apoyar a aquellos equipos de tratamiento que necesiten de su asesoramiento ante internos de clasificación difícil o dudosa. Asimismo, según hemos visto, los internos cuya clasificación en primer grado sea reiterada por segunda vez, o los que se encuentren en segunda grado y les haya sucedido lo mismo, tienen derecho a que sea la Central de Observación la que haga la siguiente propuesta de clasificación. El período de observación en la Central oscila entre uno y tres meses.

2.7. La colaboración ciudadana.

Viene recogida en el artículo 69.2 de la L.O.G.P.: «A los fines de obtener la recuperación social de los internos en regímenes ordinario y abierto, se podrá solicitar la colaboración y participación de los ciudadanos y de instituciones o asociaciones públicas o privadas ocupadas en la resocialización de los reclusos».

La iniciativa queda por tanto en manos de los correspondientes Equipos Técnicos, pues los fines que se señalan en éste artículo hacen referencia a las tareas que especialmente les son propias. Se trata de profundizar en las relaciones entre los internos y la sociedad en la que se han de integrar.

Tal y como viene expuesto en la Ley, parece evidente que dependerá de la mayor o menor voluntad política de la administración penitenciaria correspondiente. De momento, nos parece importante constatar las posibilidades que abre esta norma para romper el muro que aísla a la "sociedad libre" del mundo carcelario, y así instaurar relaciones de solidaridad hacia la población encarcelada desde las diferentes instancias sociales.

3. LA ASISTENCIA SOCIAL POSTPENITENCIARIA A EXCARCELADOS Y SUS FAMILIARES.

La asistencia social postpenitenciaria tiene el objeto formal de paliar los efectos negativos que produce el hecho de la prisión sobre la vida del recluso, del liberado y de sus familiares. Se configura de esta forma, como parte del tratamiento penitenciario, superando lo que ha sido la inercia histórica de esta actividad, que con el encomiable propósito de preocuparse por aquéllos de los que nadie se acordaba, no ha tenido más incidencia que la meramente benéfico-caritativa.

Por contra, la 'moderna' asistencia postpenitenciaria se plantea incidir sobre los fenómenos de marginación, inherentes a la entrada en prisión, y que pueden hacer ilusorios los fines del tratamiento, si no son contrarrestadas mediante una acción dirigida a:

- Suministrar asistencia al recluso desde su ingreso en el centro penitenciario para resolver sus dificultades de carácter, económico, laboral y familiar, procurando ante todo, que no se debiliten los lazos que le unen a la sociedad.

- Proporcionar un puesto de trabajo al liberado y asistirle en sus primeras experiencias en libertad, hasta que logre su objetiva reintegración social.

- Asistir a los familiares de los internos y liberados, procurándoles el asesoramiento y ayuda precisa en cada momento.

Esta labor, es tarea en primer lugar, de asistentes sociales, junto con especialistas juristas, psicólogos, sociólogos y psiquiatras. Como labor añadida, el R.P. les asigna la de informar a las autoridades judiciales, cuando éstas lo requieran, acerca del modo de vida y la adecuada reinserción de los liberados condicionales y colaborar con las entidades dedicadas a la asistencia a los internos.

La tarea se institucionaliza a través de la Comisión de Asistencia Social, regulada, por los artículos 74 de la L.O.G.P. y 258.1 del R.P., pero sobre todo por el artículo 1 del Real Decreto 1415/83 de 30 de Marzo, según el cual la misión principal e inmediata de dicha comisión *es la prestación de asistencia social y ayuda moral y material a los internos, liberados y familiares respectivos.*

Según el Real Decreto al que nos referimos, la Comisión de Asistencia Social se estructura en base a una Comisión Central, una Secretaría General y las Comisiones Provinciales o Locales.

Como directrices de la actuación de asistencia social penitenciaria, el artículo 73 de la L.O.G.P. señala que: *«Una vez extinguida la responsabilidad penal, el condenado debe ser plenamente reintegrado en el ejercicio de sus derechos como ciudadano»* y también que *«los antecedentes no podrán ser en ningún caso motivo de discriminación social o jurídica»*. Asimismo, de la regulación legal se desprende que la asistencia debe contar con el consentimiento del beneficiario.

Se plantea igualmente la colaboración de la Comisión de Asistencia Social con las entidades especialmente dedicadas a la reinserción social de los presos. No cabe duda que el éxito de los fines que se propone la asistencia social penitenciaria reside en ir consiguiendo una toma de conciencia por parte de la sociedad. Es tarea, por tanto, de la Administración implicar a todos los agentes sociales capaces de favorecer este proceso.

Por eso, el artículo 75.2º de la L.O.G.P., establece que: *«La Comisión de Asistencia Social colaborará de forma permanente con las entidades dedicadas especialmente a la asistencia de los internos, y el tratamiento de los excarcelados existentes en el lugar donde radiquen los establecimientos penitenciarios.»*

Este principio se conecta con el que hemos visto del artículo 69.2 de la L.O.G.P., que prevé la colaboración en la tarea de la reinserción por parte de particulares e instituciones públicas y privadas, así como con lo previsto en el artículo 43.2, punto 2º del R.P.

La legislación vigente opta pues decididamente, por una relación estrecha entre sociedad y administración penitenciaria, de cara a la tarea resocializadora, siendo el impulso continuo de tales relaciones una de las tareas de la Comisión de Asistencia Social.

En relación con las actividades que los asistentes sociales han de realizar en el preciso momento de la salida del liberado al exterior, destacan a juicio de CARMONA C., las siguientes: "

" CARMONA C., *Comentarios a la legislación penal*, revista de Derecho Privado, tomo IV, vol. 2º, págs. 1083 y 1084.

- En primer lugar, la de comunicar al recluso en el momento de su liberación las dificultades e inconvenientes que va a encontrar a su salida al exterior del establecimiento, dificultades que afectarán al mundo de sus relaciones humanas.

- En segundo término, y en relación a las dificultades que afectan a su vida familiar del preso, cuya estabilidad debe de ser a toda costa procurada, el asistente social ha de desempeñar en esta esfera un importante papel mediador con el consentimiento del tutelado.

- Por último, y en relación a los problemas de vivienda y trabajo, considera que integran igualmente sendos factores que obstaculizan, en especial hoy día, la normal reintegración social del sujeto, y en este sentido considera que la práctica asistencial postpenitenciaria contará con serias dificultades para atender debidamente al liberado en esta determinada parcela.

En la propia exposición de las tareas que son competencia del asistente social y de las necesidades que afectan a liberados y familiares a las que ha de prestar ayuda, CARMONA S. incluye los argumentos sociológicos y extra-jurídicos que limitan y hacen infecunda su labor, relativizando al extremo la eficacia de la asistencia postpenitenciaria: estrechez y penuria en que vive actualmente un buen sector de la población española, falta de una adecuada política social, desempleo, etc.

Una vez explicado el concepto de reinserción social, y expuesto su naturaleza jurídico-penitenciaria, vamos a pasar, a lo largo del siguiente epígrafe a apuntar algunas reflexiones críticas sobre su materialidad en el ámbito penitenciario, con el fin de desentrañar sus funciones reales.

III. LA PRAXIS PENITENCIARIA EN RELACION CON LOS OBJETIVOS DE REINSERCIÓN SOCIAL.

El debate sobre el éxito o fracaso de la resocialización en el ámbito penitenciario, y sobre la vigencia de las finalidades terapéuticas y de tratamiento de las instituciones carcelarias ha ocupado y ocupa una parte importante de las reflexiones criminológicas.

Se ha constatado históricamente el fracaso de los programas aplicados en el ámbito del tratamiento de la delincuencia, fundamentalmente por que no inciden en la reducción de las tasas de reincidencia. Así lo constató MARTINSON R., tras analizar más de doscientos programas resocializadores aplicados en los Estados Unidos," y así se ha venido valorando al observar la escasa incidencia, en la evolución de las tasas delictivas, de los programas correccionales en el ámbito penitenciario tanto europeos como norteamericanos.

Sin embargo, se siguen manteniendo las formulaciones legislativas que plantean el carácter resocializador de las penas privativas de libertad. Cabe preguntarnos a que es debido esta perseverancia que contradice los hechos.

En los últimos tiempos se ha relativizado la importancia a los programas correccionales tendentes a la modificación de la conducta, y se ha hecho hincapié en la necesidad de programas reinsertadores, es decir, en la necesidad de incidir más en las condiciones sociales objetivas necesarias para la resocialización, que en las reeducativas, tendentes a cambiar mediante el adiestramiento del comportamiento, las actitudes y conductas delictivas.

" MARTINSON R., "What Works? Questions and answers about prison reform", *The Public Interest*, Spring, 1974, págs. 22 y ss.

Pero más allá del discurso ideológico coyuntural sobre estas cuestiones, nos encontramos con que conceptos tales como tratamiento, asistencia social o colaboración ciudadana, se mantienen no solamente porque tengan una función justificadora y encubridora de la naturaleza retributiva de la pena de prisión, sino también, por cumplir tareas técnicas de tipo instrumental necesarias para el funcionamiento y modernización de los sistemas penitenciarios. En esta particular cuestión profundizamos ahora.

1. LA INSTRUMENTALIZACION DEL TRATAMIENTO CON FINES DISCIPLINARIOS.

Hemos expuesto como el tratamiento penitenciario se configura legislativamente como ayuda a la persona encarcelada. Pero se hace necesario puntualizar que dicha ayuda, dispensada desde la realidad concreta de la cárcel, expresión del espacio segregación por excelencia, donde predomina el principio de autoridad, resulta al menos, extraña a la razón de ser de la pena privativa de libertad, sustentada por el principio de culpabilidad: *"El encarcelamiento mediante la privación de libertad es un castigo en tanto que tal."*

Frecuentemente el preso considera que el discurso sobre el tratamiento penitenciario es un engaño dado que no existe como tal salvo en contados centros y con determinadas prácticas esporádicas, e incluso si se aplica, lo percibe como un instrumento más de domesticación. En el mejor de los casos, las actividades de tratamiento no fomentarán en él sino una actitud cínica, de pretendida asimilación de unos valores de respeto a la legalidad vigente, a cambio de un menor rigor en la represión que constituye su realidad cotidiana."

" CONSEJO DE EUROPA, ob. cit., regla 64.

" Sobre este particular véase la valoración que los presos en tercer grado hacen del tratamiento en: RODRIGUEZ A., y otros, "El funcionamiento del Sistema de Clasificaciones en las tres prisiones de la C.A.P.V", en el Informe Sociológico (II) del *Estudio para la creación de un servicio sociopenitenciario en régimen abierto en la C.A.V.*, sin publicar, Universidad

Por otra parte, el concepto de resocialización no deja de ser en cierto sentido un eufemismo, dado que su propio sentido jurídico-penal carece de objeto en amplios colectivos de penados, dejando a un lado los presos preventivos que representan la mitad de total y no pueden ser objeto de tratamiento alguno dado que están amparados por el principio de presunción de inocencia."

Nos referimos a determinados colectivos de presos caracterizados, por tipos de delincuencia que no precisan de un proceso reinserador o por simplemente negarse al tratamiento. Es el caso de dos tipos de colectivos denominados "*delincuencia ocasional o delincuencia por motivos políticos*", " por citar dos colectivos, muy diversos unos de otros, sancionados con penas de prisión y que no entran dentro de los cánones de la definición legislativa de resocialización.

Parece, como si la Ley partiera de la idea de que el recluso lo es porque tiene una serie de problemas personales y de adaptación al sistema. Sin embargo, el gran rasgo común de la problemática de la mayor parte de la población carcelaria, a la vista de las estadísticas que aportamos más adelante sobre extracción social, reincidencia, acceso a la educación, ubicación del domicilio, acceso al trabajo, edad, etc., es su condición socioeconómica marginada.

de Deusto - Dpto. de Justicia del Gobierno Vasco, Bilbao, 1989, pág. 101.

" Las estadísticas semanales de población penitenciaria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio de Justicia, muestran una proporción media durante los cinco últimos años del 45% de presos preventivos sobre el total (55% de penados).

" Los presos encarcelados durante el año 1989 originarios o residentes en la C.A. Vasca y Navarra son por término medio 2.300, de los cuales el 24% (550) son presos encarcelados por delitos cometidos en relación con su pertenencia a organizaciones armadas, (fundamentalmente a ETA militar), según los datos obtenidos de los informes elaborados para el *Plan General de Renovación Penitenciaria* por la D.G.I.P. y de las estadísticas de la D.G.I.P. sobre "presos por delitos de terrorismo según organizaciones a las que pertenecen y prisiones en las que están encarcelados".

No hace falta recurrir a un sistema conceptual estructurado alrededor de la lucha de clases, propio de la sociología criminal del marxismo, para concluir que dicha marginación afecta de modo estable e incluso creciente a sectores sociales a los que se les niega las mínimas condiciones para llevar una vida digna -y no sólo en el orden material- por causa de las situaciones de marginación socio-económica que afectan a su vida cotidiana.

El mismo sistema, que crea y necesita la existencia de los marginados, precisa de las cárceles para garantizar la fidelidad a sus normas mediante la dinámica premio-castigo. En estas condiciones, una auténtica resocialización, más que incidir en el *comportamiento social desviado*, para convertirlo en *integrado*, debería dirigirse a corregir las causas que generan la existencia de la marginación que nutre las cárceles, y este propósito está totalmente fuera del alcance de lo penitenciario.

Desde este supuesto, a lo más que pueden aspirar las autoridades penitenciarias, es a llegar a convertir al recluso en alguien meramente no problemático para el propio orden penitenciario y en un sentido más amplio para el mismo orden social que genera el círculo fatídico marginación-delincuencia-cárcel.

Este es el objetivo disciplinario del tratamiento penitenciario: organizar la vida en las prisiones de tal modo que los principios de seguridad, mantenimiento del orden y buen funcionamiento del establecimiento se conviertan en principio rector. Es decir, al contrario de lo que establece la legislación, son las actividades supuestamente orientadas a la resocialización (finalidad formal) las que se convierten en medios para asegurar el orden interior en los centros penitenciarios (finalidad real); o dicho de otro modo, el tratamiento penitenciario se convierte en un medio, en un instrumento, en uno de los recursos tecnológicos fundamentales para garantizar la custodia y vigilancia en las prisiones.

Así, los grados de clasificación y los beneficios penitenciarios suponen para el preso recompensas que inciden directamente en la reducción del tiempo de estancia en prisión (retribución) y en contraposición, las sanciones disciplinarias (traslados, la privación de comunicaciones, de destinos, el aislamiento en celdas de castigo, régimen cerrado,...) implican para el preso un alargamiento del tiempo de condena y un plus de penosidad (castigo).

Si tenemos en cuenta que los grados de tratamiento (clasificaciones) son, tal y como hemos explicado, la forma de estructurar y funcionalizar este sistema, y que los diversos órganos competentes en esta materia: Equipos de Observación y Tratamiento, Comisiones de Asistencia Social y Equipos socio-educativos son los encargados de aplicarlo, podemos comprender cómo se instrumentaliza el tratamiento con fines disciplinarios.

Tal y como hemos indicado en anteriores ocasiones: *«la cuestión crucial que hemos de abordar es que nuevas formas de dominación introduce el tratamiento penitenciario en la justificación de la aplicación generalizada de la pena de cárcel, en el sometimiento de los detenidos y condenados, en el enmascaramiento de las funciones sociales latentes de control social que tiene la prisión, en resumen, en el proceso de autoreproducción y de legitimación social de la cárcel como elemento consustancial a las actuales y futuras estrategias de control social propias de los procesos de modernización de los estados europeos contemporáneos».* "

Existen tres espacios estructurales que configuran el tratamiento disciplinario: los lugares de aislamiento (la celda), los espacios de trabajo, actividades y rituales de vida en común (galerías, comedor, taller,...) y las actividades de "tratamiento penitenciario" (patio, escuela, sala de estar,...). Dentro de esta estructura, el "tratamiento penitenciario" hace referencia a lo que hemos denominado actividades de tratamiento correccional o utilizando la terminología de FOUCAULT M., *«modelo técnico-médico de la*

" MANZANOS C., "La prisión: tratamiento disciplinario", *Herria 2000 Eliza*, monográfico sobre las prisiones, nº 99, 1989, pág. 10.

curación y la normalización." Es decir, el tratamiento penitenciario es propiamente la estructura técnica e ideológica de la prisión."

Son los propios funcionarios técnicos de instituciones penitenciarias (asistentes sociales, psicólogos, criminólogos) quiénes muestran su preocupación por las funciones ideológicas y tecnocráticas que se les asignan al servicio del régimen, cuando manifiestan su disconformidad con las funciones burocráticas y protocolarias que se les asignan.

Así los Informes Técnicos elaborados en el año 1989 para el Dto. de Justicia del Gobierno Vasco y la Universidad de Deusto, por profesionales del cuerpo técnico de Instituciones Penitenciarias pertenecientes a las tres prisiones ubicadas en la C.A.V., "recogen una serie de problemáticas en torno al tratamiento penitenciario. De entre ellas destacamos dos que hacen referencia a la valoración de las funciones atribuidas y a los criterios que se utilizan para las clasificaciones.

En sus informes, los profesionales pertenecientes al cuerpo técnico, sobre la autovaloración de las funciones que realizan, argumentan que sus actividades de tratamiento y asistencia, para hacer posible la reinserción social, se ven limitadas por la preponderancia otorgada a las tareas administrativas, tareas derivadas de las propias funciones custodiales y represivas que se recogen en la enumeración anteriormente expuesta de sus funciones: dictámenes para las clasificaciones en grados; informes periciales para los beneficios penitenciarios; control de liberados condicionales y presos en régimen abierto; etc.

Sobre los criterios para las clasificaciones, un dato importante a destacar, según los citados informes, es la prioridad que se establece para clasificar y aplicar determinados beneficios a los presos.

"FOUCAULT M., ob. cit., pág. 251.

"Véase un análisis sobre esta cuestión en MANZANOS C., *Herria 2000 Eliza*, ob. cit., pág. 13.

"RODRIGUEZ A. y otros, "Informes técnicos de los Equipos de Observación y Tratamiento" en Informe Sociológico (II) del *Estudio para la creación ...*, ob. cit.

Constatan la preponderancia de los siguientes criterios prioritarios para establecer uno u otro grado de clasificación en la clasificación inicial: la capacidad de adaptación al régimen interior de la prisión observada durante el tiempo que ha permanecido como preventivo; la duración de la pena impuesta, y el tipo de delito; es decir, se trata de criterios estrictamente penales y penitenciarios, relegando a un segundo término los demás: familiares, laborales o sanitarios, que se tendrán en cuenta de forma subsidiaria en las revisiones de grado para la reclasificación junto con otros nuevos criterios, también prioritarios, como son el expediente disciplinario que recoge el comportamiento que ha tenido durante el tiempo de estancia, la presencia o ausencia de sanciones, etc.

A la vista de lo anteriormente expuesto, observamos que existe, además de un tratamiento discriminatorio hacia los presos en función de los diversos grados de adaptación al sistema penitenciario, una discriminación añadida en función de cuáles sean las condiciones sociales en el exterior: formativas, laborales, vivienda, recursos económicos, situación familiar, etc., dado que, quiénes disponen de mejores condiciones sociales, y por tanto menores problemas tengan de reinserción social, tienen más posibilidades de disfrutar de beneficios penitenciarios y regímenes menos punitivos.

Otra cuestión importante, en relación con la evolución del tratamiento, es dejar constancia del continuismo real existente entre el llamado sistema progresivo, y el de individualización científica; cambian algunos criterios para valorar la evolución, pero en la práctica, el mecanismo de progreso y retroceso en función del comportamiento integrado o divergente en relación con la disciplina penitenciaria se mantiene.

Así pues, una de nuestras hipótesis es que el programa reeducativo y reintegrador que se aplica a los presos, está presidido por principios conductistas y retribucionistas que inculcan en el preso, por una parte, un claro concepto de la adaptación social fundamentado en valores insolidarios, autoritarios y domesticadores, necesarios para mantener el orden y la disciplina en el sistema penitenciario; y por otra, una actividad incisiva y penetrante durante el tiempo que dura la reclusión que provoca efectos desocializadores, y que contribuye a reproducir las condiciones psicológicas y sociales que incitan al delito.

2. LA ASISTENCIA POSTPENITENCIARIA COMO INDICADOR DEL ABANDONO SOCIAL A LAS FAMILIAS.

2.1. Planteamiento del problema.

La realidad de la asistencia social en el ámbito penitenciario, guarda estrecha relación con la definición del concepto de derivación en la terminología del trabajo social. Podemos establecer la siguiente definición simbólica de lo que significa la derivación en el ámbito del trabajo social: la actividad práctica que desde un punto de vista asistencial realizan todos aquellos trabajadores que no pertenecen a redes de servicios sociales con estructura administrativa dependiente de un Departamento o Ministerio de Acción o Bienestar social, y que se encuentra "insertada" en el seno de otra estructura administrativa pública o privada: policial, judicial, penitenciaria, hospitalaria, bancaria, etc.

Esta definición, es por otra parte, expresión del eje de la propia función social marginal atribuida a los servicios de asistencia social que, lejos de ser factores dinamizadores de nuevos procesos de cambio estructural de las¹ condiciones de marginación, se desarrollan como espacios sociales normalmente y salvo honrosas excepciones,² relegados de las prioridades establecidas por la política económica de la corporación social a la que pertenecen, cumpliendo en ella funciones subsidiarias de diverso signo, necesarias para su equilibrio como sistema institucional: ideológicas, amortiguadoras, decorativas, de contención, etc.

¹ Excepciones provenientes de países, regiones o municipios con una tradición, recursos e implantación de importantes redes trabadas de servicios sociales fuertemente vinculadas además a otros ámbitos administrativos de la institución a la que pertenecen (Ayuntamiento, Gobierno local, Red de Salud, etc.).

Hemos de tener en cuenta además, que el trabajo de tratamiento o asistencia que realizan los diversos profesionales en instituciones segregativas: cárceles, psiquiátricos, comisarias, etc., y más específicamente en los aparatos coercitivos de control policial y penal, se desarrolla dentro de unas coordenadas radicalmente distintas a las propias de esta actividad en el seno de instituciones normalizadas: bienestar social, educación, sanidad, etc.

La acción social en instituciones segregativas presenta importantes limitaciones de supeditación a la estructura disciplinaria y directamente coercitiva. Además, se encuentra con el impedimento de la falta de recursos materiales propios y, lo que aún resulta más grave, con la predisposición negativa a la aceptación sin coacciones aparentes o encubiertas del tratamiento y asistencia, dado que predomina la desconfianza de los propios "usuarios" hacia los servicios y ayudas que ofrecen en este sentido.

Resulta obligado introducir las consideraciones anteriores, para comprender el análisis específico subsiguiente sobre los problemas que giran en torno a la acción social en el ámbito de la asistencia a expresos y familiares. La posición estructural absolutamente secundaria que se otorga a la asistencia social penitenciaria, tal y como vamos a constatar a continuación, se explica por factores exógenos a la prisión; si bien, en el seno de los aparatos coercitivos de la estructura política de la sociedad se agudiza la marginalización de las competencias reales de lo asistencial, cuestión que contrasta por otro lado con la desproporcionada importancia que se concede formalmente a estas actividades, de igual modo que ocurría, como hemos analizado, con el tratamiento en el ámbito penitenciario.

Desde esta visión se expresaban las conclusiones de las Jornadas sobre la Condición Penitenciaria celebradas en el Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, cuando en lo referente al tratamiento penitenciario se consideraba que *"debe alentarse toda actividad tendente a la ayuda al recluso (y su familia), pero entendiendo que la readucción y reinserción social del delincuente no es tarea exclusiva del ámbito penitenciario, sino de la sociedad en general y que debe llevarse a cabo, tanto si el sujeto se encuentra en prisión*

como si goza de libertad". "

No obstante, en el contexto de la sociedad vasca, la primera aproximación sistemática al papel y problemática de los servicios de asistencia social postpenitenciaria, la encontramos en las conclusiones del ya citado análisis de los diversos agentes que intervienen en la vida penitenciaria de las prisiones de la C.A.V. realizado en 1987 donde se especifica que: *"De las entrevistas y datos aportados por los Asistentes Sociales dependientes de los Centros Penitenciarios ubicados en la C.A.V. se pueden extraer algunas valoraciones de gran interés".* En resumen son las siguientes:

En primer lugar, se cuestiona el propio sistema organizativo de la Red de Asistencia Social Penitenciaria y Postpenitenciaria y su dependencia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Se hace patente el deseo de una mayor vinculación a la comunidad y a sus redes asistenciales.

En segundo lugar, se considera que desde La D.G.I.P. no se marcan unas directrices claras de funcionamiento y planificación, de tal modo que cada comisión funciona según su criterio. Esta consideración, junto con las limitaciones de medios y personal, hace que no se pueda llevar a cabo una labor en profundidad y con resultados satisfactorios.

En tercer lugar, en cuanto al propio desenvolvimiento del trabajo asistencial, hay que señalar que el Asistente Social se encuentra con demasiadas limitaciones a la hora de desarrollar su trabajo, ya que la rapidez y complejidad de las normas reglamentales no son adecuadas a las funciones propias del tratamiento (que se encuentran supeditadas al régimen penitenciario).

En cuarto lugar, al ser la C.A.S.P. un organismo dependiente de la D.G.I.P. y como tal perteneciente a la Administración Central se encuentra en muchos casos desplazada del resto de los servicios sociales de la comunidad.

" Iltr. Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia, ob. cit., ver conclusiones sobre "Tratamiento Penitenciario".

" MANZANOS C., ob. cit., págs. 271 y 272.

En quinto lugar, en cuanto a la valoración de la relación con el interno y los familiares, se considera buena, destacándose las diferencias que plantea el interno y las que pueda plantear su familia. El primero se encuentra en una situación extrema al estar privado de libertad afectándole a su comportamiento, forma de ver su situación y su familia, trasformando tanto su personalidad como la realidad de su situación familiar. Se considera fundamental mantener la relación entre el recluso y su familia así como la relación entre interno y comunidad en que se desenvolvía antes de su ingreso.

Por último, la valoración sobre la dotación de medios para ayudar a familiares y presos desde los servicios de Asistencia Social Penitenciaria responden a un calificativo: "vergonzosos".

2.2. Posición de la asistencia social en la política económica de la Administración penitenciaria.

A la vista de estas conclusiones, destacamos tres grandes cuestiones. La primera, la desvinculación social de los servicios asistenciales penitenciarios en relación con los servicios e instituciones públicas y privados de la sociedad. La segunda, la falta de dotación de medios económicos y personales para el desarrollo de su labor. Por último, la supeditación de las actividades asistenciales a las regimentales (tal y como hemos analizado en el epígrafe anterior sobre los problemas en torno al tratamiento).

El primer problema forma parte del precario desarrollo de la red de servicios sociales, dado que el apoyo a la salida de prisión se inscribe dentro de los servicios existentes para la integración social de los diversos colectivos marginados, constatándose desde un punto de vista comparativo, que son los países con un mayor grado de desarrollo de los servicios sociales, los que tienen una mayor gama de alternativas

" *Idem.* pág. 202.

comunitarias a la prisión."

Desde el punto de vista de la eficacia, sería más razonable que los servicios de asistencia social que operan en el ámbito penitenciario y postpenitenciario, dependieran de la red de asistencia social general y no de las instituciones penitenciarias, dado que esta desvinculación orgánica entre unos y otros es el origen de graves disfunciones y limitaciones a la posibilidad de una asistencia efectiva."

La segunda cuestión es un problema derivado del anterior puesto que la dependencia orgánica y supeditación de la estructura asistencial a la Administración penitenciaria, plantea el problema de la necesidad de disponer de recursos económicos propios y de realizar tareas añadidas de coordinación y obtención de recursos de otras instituciones.

La partidas económicas en manos de los profesionales del trabajo social penitenciario para actividades (servicios y ayudas) a presos, liberados y sus familias refleja, cuantitativamente, la posición estructural otorgada a la asistencia en el sistema penitenciario.

Algunos datos generales nos dan pie a conclusiones interesantes: a) para el año 1986 la asistencia social penitenciaria dependiente de la Administración Central tenía asignadas "para atención a los internos, liberados y familiares" la cantidad de 170 millones, la previsión para 1987 era de 221 millones." b) para el año 1994, en el caso más optimista de mantenerse esta política presupuestaria de progresión en las dotaciones económicas podría llegar a quintuplicarse el presupuesto llegando a estimarse en unos 1.000 millones sin incluir a Cataluña." c) si relacionamos

" I.R.E.S , ob. cit.

" MANZANOS C., ob. cit., págs. 367 a 370.

" Dto. Justicia de la G. de Catalunya, *Presó i comunitat*, ob. cit., pág. 289.

" D.G.I.P., *Plan General de Renovación Penitenciaria*, sin publicar, 1989. En este plan se recogen las estimaciones presupuestarias que han de añadirse a las actuales para aplicar un plan económico que haga frente a las demandas futuras tanto provenientes del incremento de la población encarcelada, como

estos datos con el número total de presos en uno de estos tres años obtenemos que la estimación sobre la evolución de la asignación media para atención por cada familia afectada. Sería la que aparece en el siguiente cuadro:

CUADRO 8.- ESTIMACION APROXIMADA DE LA EVOLUCION DE LAS ASIGNACIONES PARA ATENCION A LAS FAMILIAS DE PRESOS.

ANOS	NUMERO DE PRESOS	ASIGNACION TOTAL S.P.E.	MEDIA ANUAL POR PRESO
1986	25.075	170 millones	6.779 pts.
1987	26.876	221 millones	8.222 pts.
1994	39.000 (*)	350 millones	25.641 pts.
(*) Estimación realizada por la subdirección de informatización de la D.G.I.P. para el año corriente			

Ahora bien, sin tener en cuenta los gastos provenientes de la estructura administrativa de la Dirección General, ni los específicos de los servicios que prestan en el ámbito penitenciario otras instituciones de la administración del Estado (interior, sanidad, ...) y considerando tan solo los gastos económicos de los centros penitenciarios en concepto de personal, bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones y obras de remodelación, el presupuesto total de lo que cuesta mantener la estructura penitenciaria por preso en las prisiones de la C.A.V. en este intervalo de ocho años (1986-1994) es el siguiente:

- Para el año 1986, el presupuesto total por preso, para las prisiones de la C.A.V. era de aproximadamente un millón de pesetas. "

de la necesidad de adecuar las estructuras materiales a las exigencias legislativas, adecuación que se concentra en la construcción de nuevos centros penitenciarios y en la remodelación o supresión de algunos existentes.

" MANZANOS C., ob. cit., pág. 269.

- Para el año 1994, se prevé un importante incremento del presupuesto con un aumento que podría llegar, siempre teniendo en cuenta las más optimistas previsiones de la propia Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a su duplicación, fundamentalmente con inversiones en la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios preventivos y de cumplimiento (ordinarios) y para contratación de personal."

Relacionando este presupuesto anual total por preso, con la partida destinada para la *"atención a presos, liberados y sus familiares"*, en los mismos periodos, en ningún caso el dinero para actividades de asistencia penitenciaria y postpenitenciaria de la propia administración de prisiones es superior al 0,1% de presupuesto total. Es decir que son menos de 15 de cada 1.000 pesetas, en manos de la administración penitenciaria, destinadas a generar recursos propios con los que cuenta el personal asistencial para potenciar su labor.

Esto provoca que el actual concepto organizativo y funcional de la asistencia social penitenciaria que recoge la legislación actual, se convierta, en la práctica, en un recurso permanente a la derivación, obtención de recursos de otras entidades administrativas, y a la donación de ayudas benéficas. En este sentido CARMONA C., muestra su preocupación cuando manifiesta que *"quizá fuera conveniente en este orden de cosas una regulación jurídica del aspecto económico de las tareas asistenciales, paralela a la normativa sobre su organización y funcionamiento, hoy ya existente"*.

A la luz de estos datos, parece que desde la realidad actual de la cárcel, representa un sin sentido pretender ofrecer al internado los medios necesarios para resolver su problema y deficiencias personales y facilitarle la integración en la sociedad sin reacciones delictivas. La pregunta que se hace al respecto la madre de un preso resulta clarificadora: *"¿Como van a ayudarnos ahora los mismos que me han quitado a mi hijo y nos han abandonado siempre, si no hacen más que*

" D.G.I.P., ob. cit., ver apartado dedicado a "demanda de plazas penitenciarias".

" CARMONA C., ob. cit., pág. 1073.

obligarnos a gastar dinero, hacernos trabajar, robarnos la vida...?»."

Estas consideraciones anteriores nos llevan a una reflexión de fondo sobre el papel de la asistencia social penitenciaria y postpenitenciaria. Parece ser que su ubicación estructural dentro del sistema penitenciario es totalmente subsidiaria, y por ello nuestra hipótesis de partida con respecto a sus funciones apunta en la misma dirección que las extraídas del análisis del tratamiento penitenciario. La asistencia social postpenitenciaria es una institución secundaria enmarcada dentro de los organismos que configuran la estructura ideológica y administrativa de la prisión, como son los Equipos de Observación y Tratamiento, las Comisiones de Asistencia Social Penitenciaria, y los Equipos educativos, formativos, recreativos y culturales.

Por tanto, los graves problemas que afectan al preso y su hogar a la salida de prisión como desempleo, drogodependencia, conflicto y desatención familiar, falta de formación, etc., no resulta probable que vayan a poder ser solucionados por los servicios asistenciales penitenciarios como instrumento de reintegración social; dado que las instancias responsables de estas tareas, por un lado, no tienen potestad de desarrollar y extender alternativas a la actual forma de ejecutarse las penas de prisión (régimen abierto, sustitutivos penales...) que contribuyan a crear nuevas formas de reintegración; y por otra parte, tan siquiera disponen de medios para crear estructuras postpenitenciarias de apoyo o con suficiente respaldo social por parte de las administraciones públicas como para generar servicios que faciliten condiciones objetivas para la reinserción.

Desde estos presupuestos de partida parece también obvio que la asistencia penitenciaria va a continuar limitándose a funciones justificadoras, administrativas, tutelares o benefactoras pero, debido al rol social que se les atribuye a

" Esta cita está recogida de la parte empírica de esta investigación. En el estudio empírico sobre las familias de los presos se recogen de forma abierta diversas consideraciones de los familiares sobre su relación con la prisión y las repercusiones del encierro para el resto de la familia (ver cuestionario en anexo I, sobre cuestiones metodológicas).

las mismas, no van a incidir en la disminución de los índices de reincidencia, ni en solventar los problemas de desarraigo y desatención social de las familias afectadas mediante el impulso de programas de promoción social, a pesar de que estas son las tareas teóricas que la legislación les otorga.

2.3. El papel de la colaboración ciudadana con la prisión.

Hemos de hacer notar que el concepto de colaboración ciudadana, es interpretado por la administración penitenciaria, primero como colaboración con la institución, y de forma subsidiaria e instrumentalizada como colaboración con los presos, de tal modo, que los criterios que se establecen para considerar una iniciativa como de colaboración, son su contribución sobre todo a la mejora de las estructuras penitenciarias y menos a la mejora de las condiciones de vida de los personas afectadas por la privación de libertad; se excluye cualquier iniciativa institucional o ciudadana que suponga la defensa de los intereses de los presos y su familia en conflicto permanente con los de la institución.

En este sentido, la experiencia histórica de diversos movimientos ciudadanos e instituciones que han desarrollado un trabajo en el ámbito penitenciario," constata la discriminación de aquellos que mantienen una actitud más crítica con la cárcel, a quienes se les impide y prohíbe la posibilidad de entrada en la prisión. En cambio se facilita la

" Sobre este particular, durante los años 1988, 89 y 90, se han mantenido reuniones y acciones comunes, incluso de tipo judicial, protagonizadas por diversas entidades, cuyo trabajo en el ámbito penitenciario se ha visto truncado por las progresivas trabas y expulsiones de corporaciones y personas que prestaban servicios a los presos (Asociación de Cooperación con las Presas de Madrid, Centro de Salud de la Zona Centro del Ayuntamiento de Madrid, Grupos de la Coordinadora de Barrios de Madrid, Responsables de cursos de Formación Profesional del Ayuntamiento de Vitoria, Grupos Eclesiales, Asistentes Sociales en Prácticas de la Escuela de Trabajadores Sociales de Alava, Asociación de apoyo a presos Salhaketa, etc.).

entrada a otros programas institucionales que prestan servicios de diverso tipo como por ejemplo formativos, sanitarios o laborales, cuya eficacia, validez y función habría de ser evaluada, por supuesto con un criterio más científico que el utilizado para descalificar a los programas de colaboración que no se identifican con los intereses de la administración.

Destaca la unidireccionalidad en los programas de enlace prisión-sociedad. Las instituciones carcelarias controlan, deciden, dirigen y se apropian de estos programas, y las instancias sociales han de ejecutarlos en el interior (formación, sanidad,...) o responsabilizarse en el exterior (seguimientos, tratamientos, asistencia,...) siempre con el control de la autoridad penitenciaria y con el predominio de, y sometimiento a, las exigencias disciplinarias. Son por tanto programas desde dentro hacia fuera, los medios y la responsabilidad es de la comunidad, la exigencia y control de la cárcel.

Con estas consideraciones sobre la forma de materializarse las formulaciones teóricas y legislativas sobre la reinserción social, concluimos la primera parte de esta investigación; en ella, hemos descodificado las claves de análisis necesarias para la interpretación de cuantas cuestiones afectan a nuestro objeto de estudio. A continuación, vamos a situarnos en el contexto de la sociedad vasca, con el fin de contrastar empíricamente las hipótesis expuestas, así como de estudiar como se plasman las situaciones hasta aquí expuestas.

Segunda Parte:

**EFECTOS DE LAS PENAS
DE PRISION EN LA MARGINACION
SOCIO-ECONOMICA FAMILIAR**

**Investigación aplicada
a la Sociedad Vasca
de finales del siglo XX.**

PRESENTACION

La investigación empírica para la obtención de datos, ha sido efectuada mediante la elección de una muestra representativa del total de familias residentes en la Comunidad Autónoma Vasca, afectadas por la privación de libertad en la década de los ochenta.

A estas familias se les ha pasado una encuesta construida para medir tres cuestiones centrales en la investigación:

En primer lugar, las características personales y la problemática delictiva específica por la que se le ha aplicado la sanción privativa de libertad al familiar recluido.

En segundo lugar, la morfología y extracción social de las familias afectadas por la privación de libertad, desde un punto de vista socio-económico, mediante el conocimiento de las situaciones de pobreza económica y los problemas de marginación social que les afectan.

Por último, la penetración y repercusiones del encarcelamiento en la vida familiar y social del preso, mediante variables indicativas de la situación en la que se encuentra el preso y la familia en el momento en que se está produciendo la acción intensiva de la prisión, según factores tales como el tiempo de estancia en prisión, las relaciones entre el preso y su familia, y la problemática a la salida.

A partir de estos objetivos, el esquema de temas y variables utilizado, correspondiente a los tres capítulos en base a los cuales se articula esta segunda parte dedicada a la investigación aplicada, aparece en el siguiente organigrama resumen: ¹

¹ Véase el cuestionario realizado a las familias de los presos en ANEXO I, sobre cuestiones metodológicas.

**CUADRO 9.- ASPECTOS TEMATICOS Y VARIABLES QUE CONSTITUYEN
LOS CAPITULOS DE LA INVESTIGACION APLICADA.**

Capítulo cuarto: ASPECTOS SOCIO-DEMOGRAFICOS, FAMILIARES Y DELICTIVOS		
DATOS PERSONALES (familiar recluido)	MORFOLOGIA FAMILIAR (*)	DATOS DELICTIVOS
• Preso o no en el momento actual • Situación preventiva o penada • Sexo • Edad • Estado civil • Estudios realizados • Experiencia laboral • Antecedentes de internamiento	• Lugar de nacimiento del padre • Tamaño de la familia de origen • Nivel de estudios del cabeza de familia (familia de origen) • Actividad laboral fundamental del cabeza de familia (fam. de origen) • Valoración de las relaciones en la familia de origen • Tipo de hogar en el que habita actualmente (origen o adquirido) • Provincia, municipio y barrio de residencia de la familia actual • Tamaño de la familia adquirida • Motivos de abandono de la familia de origen • Valoración de las relaciones en la familia adquirida	• Edad cuando fue acusado del primer delito • Tipo de delito primero • Edad cuando fue acusado del último delito • Tipo de delito último • Motivos ocasionales que le llevarán a cometer hechos delictivos • Tipos de delito de los que ha sido acusado y/o sentenciado
Capítulo quinto: POBREZA ECONOMICA Y DESINTEGRACION FAMILIAR		
SITUACIONES DE POBREZA ECONOMICA	PROBLEMAS REINTEGRACION SOCIAL (fam. origen y adquirida)	
• Nivel medio de ingresos mensuales en la familia actual • Régimen de tenencia de la vivienda actual • Problemas de saneamiento e infraestructura en la vivienda • Carencia en los equipamientos básicos de la vivienda	• Problemas de alcoholismo • Problemas de drogodependencia (drogas duras) • Problemas de enfermedad larga o crónica • Problemas de enfermedad o trastornos síquicos • Trabajar los hijos antes de los 16 años • Práctica de la medicación • Robos y hurtos frecuentes • Eñidos y mal ambiente familiar • Violencia y malos tratos en la relaciones • Problemas de pareja o con los hijos • Falta de trabajo en periodos de larga duración	
Capítulo sexto: PENITENCIACION Y REPRESENTACIONES DEL ENCARCELAMIENTO		
TIEMPO DE ESTANCIA EN PRISION	RELACION CON LA FAMILIA EN PRISION	PROBLEMAS A LA SALIDA DE PRISION
• Tiempo total de estancia en prisión • Número de ingresos en prisión • Tiempo de estancia durante el primer ingreso • Tiempo de estancia durante el último ingreso.	• Una o varias personas con problemas pesados en la familia • Frecuencia de visitas familiares • Visitas de otras personas además de familiares • Tipos de comunicaciones que mantiene (escritas, vis a vis, intimas, paquetes, dinero) • Tiempo de estancia en celdas de aislamiento • Relaciones de la familia con el funcionamiento de prisiones • Costos económicos familiares en ayuda material al preso • Lugar de cumplimiento de condenas • Tiempo de estancia en prisiones alejadas. Costos de desplazamiento	• Problemas inmediatos al salir de prisión • Problemas de reintegración necesarios de resolver para contar con condiciones objetivas par volver a entrar en prisión • Expectativas de reingreso en prisión • Valoración familiar de la influencia de la prisión en la desvinculación familiar • Principales repercusiones del encarcélamiento en la estructura familiar

(*) La MORFOLOGIA FAMILIAR está incluida en el Capítulo quinto como apartado previo al análisis de las situaciones de pobreza económica y de marginación social.

CONSIDERACIONES METODOLOGICAS PREVIAS.

1.- ELECCION DE LA POBLACION Y SELECCION DE LA MUESTRA.

1.1. Definición de la población objeto de estudio.

Constituye nuestro objeto de estudio la población que reúne las dos condiciones siguientes:

- familias residentes en la Comunidad Autónoma Vasca afectadas por la privación de libertad de al menos uno de sus componentes,

- el familiar encarcelado en situación de prisión preventiva o cumpliendo una condena ha debido ser internado durante la década de los ochenta, tomando como referencia el periodo de tiempo comprendido entre el uno de enero de mil novecientos ochenta y dos y el uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

La estimación del volumen que representa esta población es de un total medio aproximado de 2.057 familias nuevas al año durante este periodo,¹ lo cual cifra en un total de 16.460 el número de familias y de personas encarceladas residentes en la C.A.V. durante estos siete años. Teniendo en cuenta el tamaño familiar medio, ponderando el de la familias de origen y la adquirida (4,8 miembros), son 79.008 el total de personas afectadas en calidad de familiares directos (padres, cónyuge, hermanos o hijos) o de afectados (presos).

¹ La estimación del total de hogares afectados por la aplicación de penas privativas de libertad en la C.A.V. durante la década de los ochenta, está extraída a partir de los datos aportados en MANZANOS, C., *Prisión y Sociedad en Euzkadi*, Oñati, 1987, págs. 239 y 240.

Si tomamos como referencia la población total en la C.A.V. estimada en el último censo de población del año ochenta y seis, que es de 2.136.100 personas, podemos afirmar que durante este período de ocho años, el 3,7% de la población vasca se ha visto afectada por la privación de libertad de un familiar directo o por la suya propia. Este dato nos indica la relevancia social del problema que estudiamos desde un punto de vista cuantitativo.

1.2. *Tamaño de la muestra:*
nivel de confianza y margen de error.

A partir de estas estimaciones aproximativas, vamos a establecer mediante un muestreo aleatorio estratificado por afijación proporcional el tamaño de la muestra, tomando las familias como unidades analíticas y no los individuos, aunque posteriormente la información la recojamos a partir de la entrevista con un miembro en representación del hogar.

Hemos elegido una muestra total representativa de la población elegida de cuatrocientas treinta y cinco familias seleccionadas de un total de quinientas entrevistadas. Por lo tanto, la "n" muestral utilizada en nuestro análisis es representativa para un nivel de confianza del 95%, con una fiabilidad de $\pm 5\%$ y un porcentaje supuesto en la población del 50%.¹

1.3. *Criterios de estratificación.*

Estas cuatrocientas treinta y cinco unidades familiares han sido seleccionadas proporcionalmente teniendo en cuenta los dos siguientes criterios: provincia de residencia y relación familiar.

¹ Para la estimación del tamaño muestral véase: CALVO F., *Estadística Aplicada*, Deusto, Bilbao, 1987, pág. 541.

En primer término, la proporcionalidad en relación con la provincia la establecimos teniendo en cuenta el peso del total de población en cada uno de los tres territorios sobre la población general de la C.A.V.

En segundo lugar, nos interesa establecer una proporcionalidad en la fuente de información dentro de la familia. Damos un mayor peso a la madre y a los hermanos/as, sobre el propio afectado, su cónyuge o el padre, puesto que en los pre-test los grados de afectación social a estas figuras eran mayores. Eliminamos las entrevistas a presos dentro de la prisión y a los hijos del afectado por dudas en la fiabilidad de las respuestas obtenidas.

La distribución de entrevistas según estos dos criterios aparece en el cuadro sobre «distribución muestral para la realización de las entrevistas» que aparece en el anexo sobre «cuestiones metodológicas».¹

2. RECOGIDA DE DATOS.

2.1. Técnicas aplicadas utilizadas.

La encuesta, previa entrevista concertada² en domicilios y en salas de espera para familiares ubicadas en los centros penitenciarios, fue la técnica utilizada, aunque también se han codificado e interpretado las preguntas abiertas mediante otras técnicas cualitativas como el análisis de contenido,³ pero siempre con carácter subsidiario y de refuerzo al análisis cuantitativo.

¹ Véase anexo I, sobre cuestiones metodológicas.

² RUIZ OLABUENAGA J.I., *Métodos de Investigación II*, Facultad de Sociología, Universidad de Deusto, 1971, págs. 116 y ss.

³ Sobre las técnicas de análisis de contenido véase: RUIZ OLABUENAGA J.I. y ISPIQUA M.A., *La descodificación de la vida cotidiana. Métodos de Investigación Cualitativa*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1989, págs. 181 y ss.

2.2. El equipo de investigación.

El equipo encargado del trabajo de campo estuvo constituido por tres sociólogos/as, un trabajador social especializado y titulados en criminología.¹ Esta es una cuestión imprescindible para garantizar la veracidad de la información recogida. Todos los miembros del equipo controlamos el proceso de recogida de datos en sus diversas fases, es decir, trabajamos en todo el proceso de investigación desde la localización de la muestra hasta la informatización. Entrevistamos, codificamos² y contrastamos los resultados obtenidos manteniendo reuniones periódicas a lo largo de los tres meses que duro el trabajo de campo, entre el uno de Enero y el treinta de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

2.3. Fuentes y localización de la muestra.

La muestra fue localizada a partir de tres fuentes de información:

La primera, despachos de abogados penalistas principalmente situados en la zona centro de las ciudades de Bilbao, Vitoria-Gasteiz y Donostia. De esta fuente se han obtenido el 35,5% de las unidades familiares entrevistadas. El método consistió en los siguientes pasos:

- recogida en los archivos de un total de seis despachos de un listado de 1.023 clientes seleccionados como muestra potencial que reunía las características necesarias,

- envío posterior de una carta explicativa en nombre del despacho,

¹ El equipo de investigación que realizamos el trabajo de campo estuvo constituido por RODRIGUEZ A., Socióloga y Criminóloga, DUQUE T., Trabajador Social y Criminólogo, MANDALAINIZ J.A., Sociólogo y estudiante de Criminología y ORAA N., Socióloga especialista en organización de trabajos de campo.

- concertación telefónica de día y hora para la entrevista y realización de la misma, con una duración media de aproximadamente tres cuartos de hora variando mucho entre unas u otras, según la problemática y el grado de capacidad explicativa del informador.

La segunda, salas de espera de familiares en los centros penitenciarios de Basauri en Bizkaia y Martutene en Gipuzkoa.¹ En ellas se efectuaron el 43,7% de las entrevistas.

Por último, el 32% restante fueron entrevistas realizadas a partir de otras fuentes, fundamentalmente las siguientes: Programas de tratamiento de drogodependencias (Dispensarios, Proyecto Hombre), Comisiones de Asistencia Social Penitenciaria, Instituto de Reintegración Social de Euskadi y Asociación de Apoyo a Presos Salhaketa entre otras.

3. ANALISIS E INFORMATIZACION DE LOS DATOS.

El análisis e informatización de los datos obtenidos se ha efectuado mediante dos programas de análisis estadístico: el PROGSTAT² y el BARBRO,³ durante el periodo de tiempo que va desde mayo de mil novecientos ochenta y nueve a junio de mil novecientos noventa.

¹ Las entrevistas en las salas de espera de familiares se concertaron mediante un permiso de acceso previo de tipo nominal concedido por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Deusto en Bilbao.

² CALVO, F., Programa informático socio-estadístico PROGSTAT-88, Dto. de Métodos y Técnicas de Investigación, Universidad de Deusto, Bilbao, 1988.

³ Sistema de aplicaciones verticales BARBRO-89, para análisis socio-estadísticos.

Capítulo cuarto:

**RASGOS SOCIO-DEMOGRAFICOS
Y DELICTIVOS DE LOS PRESOS
RESIDENTES EN LA C.A.VASCA**

PRESENTACION

En primer lugar a lo largo de este capítulo aportamos, desde un punto de vista descriptivo e interpretativo, una serie de datos y elementos de análisis básicos necesarios para el posterior desarrollo de la investigación empírica en los siguientes capítulos centrados en dos cuestiones básicas: a) el análisis de los problemas de pobreza económica y marginación social que padecen las familias afectadas por la privación de libertad; b) la comprensión de la influencia de la prisión en la vida familiar tanto durante la estancia en la misma, como de sus efectos posteriores y a largo plazo.

A continuación introducimos dos tipos de información. Primero, recogeremos los datos de tipo socio-demográfico referidos al familiar encarcelado; posteriormente, nos adentraremos en la problemática delictiva que les afecta, en relación con los tipos de delito, con el proceso delictivo y las circunstancias o motivaciones inmediatas y ocasionales de su actividad delictiva.

1. RASGOS DEMOGRAFICOS Y SOCIALES.

1. DOS COORDENADAS DE IDENTIFICACION.

Los datos demográficos básicos de identificación propiamente dichos que vamos a considerar son dos: la edad y el estado civil. Nos aportan una información general sobre los grupos de edad y sobre la posición social y familiar en que se encuentra la población afectada por la reclusión penitenciaria.

1.1. La edad: juventud y encarcelamiento.

La edad nos sirve como indicador que delimita inicialmente quiénes son los sectores de población a los que se dirige la aplicación de sanciones privativas de libertad.

Un concepto cada vez más utilizado en las publicaciones e investigaciones sobre derecho penal, criminología y sociología de la desviación, es el de *"delincuencia juvenil"* o el de *"menores delincuentes"* ¹¹ que resulta de una supuesta constatación empírica generalizada: la progresiva reducción durante la década de los ochenta de la media de edad de las personas que son objeto de sanciones penales, y protagonistas de delitos perseguidos por los sistemas de control formal en nuestro contexto social, convirtiéndose la aplicación de penas de prisión, en una respuesta social dirigida fundamentalmente a la población joven.

Esta afirmación, puede ser refutada o verificada dependiendo de los tipos de delito a que nos refiramos. La relación entre edad y actividad delictiva será posterior objeto de análisis, cuando hagamos referencia a las variables que inciden en el proceso delictivo.

¹¹ De entre las múltiples investigaciones realizadas en nuestro contexto cultural y geográfico sobre el llamado fenómeno de la "delincuencia juvenil" cabe destacar durante la década de los ochenta las realizadas por ANTON, J. (*Juventud difícil. Delincuencia Juvenil*, DGJPS, 1982), IZQUIERDO, C. (*Delincuencia Juvenil en la Sociedad de Consumo*, Mensajero, 1980), GIMENEZ-SALINAS E. (*Delincuencia juvenil y control social*, Universo, 1981), GARRIDO GENOVES, V. (*Delincuencia Juvenil*, Alhambra, 1987), GONZALEZ, E. (*Delincuencia juvenil. Sus causas*, F.S.N., 1987), SEGURA MORALES (*Tratamientos eficaces de delinquentes juveniles*, D.G.P.M., M. de Justicia, 1985).

CUADRO 10.- EDAD DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

16-18 AÑOS	2,0%
19-22 AÑOS	22,3%
23-25 AÑOS	31,7%
26-30 AÑOS	32,0%
MAS DE 30 AÑOS	<u>12,0%</u>
Total	(435) 100%
Edad media	25-26 AÑOS

A la luz de estos datos, obtenemos tres conclusiones especialmente destacadas:

- Constatamos que más de la mitad de las personas privadas de libertad son jóvenes menores de 25 años, exactamente el 56%.

- La gran mayoría de las personas encarceladas, exactamente el 86% de ellas tienen entre 18 y 30 años.

- Un subgrupo de edad que merece especial atención es el de los jóvenes menores de 22 años, alcanzan a representar casi la cuarta parte del total. La situación de este colectivo es especialmente grave, si tenemos en cuenta, que la reclusión penitenciaria provoca efectos nocivos graves en este colectivo aún no maduro psicológicamente para poder soportar una traumática experiencia de encierro que supone el sometimiento a una disciplina de castigo, de violencia añadida sobre el joven.

En los más jóvenes existe un grave peligro de que el internamiento, es decir, la respuesta penal sancionadora generalizada de tipo segregativo, produzca fisuras irreparables en su personalidad que en un futuro puede inculcarles una cierta propensión reactiva a mantener actitudes hostiles hacia el medio social que les rodea.

Los indicados efectos nocivos de la prisión sobre la persona recluida, que ocasionan diversas consecuencias psico-sociales y suponen la internalización de valores y actitudes para la adaptación a la vida carcelaria: venganza, desconfianza, ansiedad psicológica y sexual, o tendencias destructivas, son fácilmente asumidos y especialmente incisivos en los más jóvenes al tener una personalidad menos formada.

MARTINEZ REGUERA E., en su descripción psicológica de la *"infancia explotada"*, explica los factores desestructuradores de la personalidad del niño-menor-joven, cuando analiza los procesos psicológicos de destructividad y autodestrucción: *"Se nace como un desorganizado manojillo de pulsiones, manojillo de acometividad, y desde él se desarrolla y estructura lo que se haya de llegar a ser, pero a imagen y semejanza de lo que nos rodea. Si a lo largo del desarrollo del niño incide e insiste sobre él la violencia, parte de su acometividad parecerá bloquearse y el resto se polarizará hacia la destructividad"* ¹¹

Esta violencia específica que se ejerce sobre el joven viene producida también, y entre otros muchos motivos, por la judicialización de sus actos. Es decir, viene provocada por su inclusión en los circuitos jurídico-penales que la estructura política de la sociedad pone en funcionamiento cuando algunos actos del joven atentan contra determinados bienes jurídicos penalmente protegidos. La intervención de la maquinaria jurídico-penal sella su futuro destino con la marca de la violencia que imprime el encierro carcelario que resulta contraproducente desde un punto de vista socializador.

Un conflicto importante de consecuencias nocivas viene producido por el encarcelamiento de algunos jóvenes entre dieciséis y dieciocho años, menores no solo por ser psicológicamente inmaduros, sino además por ser considerados legalmente no responsables desde un punto de vista civil (derecho al sufragio, acceso a determinados servicios públicos, etc.). Sin embargo se les considera responsables desde un punto de vista penal aplicándoles en los mismos términos que a otros grupos de edad las sanciones consistentes en penas privativas de libertad establecidas en el Código Penal.

¹¹ MARTINEZ REGUERA E. *Cachorros de nadie. Descripción psicológica de la infancia explotada*. Popular E.A., Madrid, 1988, pág. 43.

En este sentido, se manifiesta un equipo interdisciplinar de profesionales y académicos en su informe elaborado sobre el *Anteproyecto de Ley Penal de menores*: «El Derecho Penal entra en fricción con el Derecho Civil al reconocer, el primero, la mayoría de edad penal -responsabilidad- a los 16 años, y el segundo, la mayoría de edad civil a los 18 años».¹¹

Esta falta de reconocimiento de madurez personal para participar en la vida civil presenta una única salvedad: el joven entre dieciséis y dieciocho años es considerado responsable de sus actos penalmente. Cabe preguntarnos a qué se debe esta excepción, y las respuestas son múltiples tanto desde un punto de vista explicativo, como en relación con el tipo de respuesta social a desarrollar.¹²

En cualquier caso, y sin lugar a duda, estas coordenadas legales sacrifican la protección del menor para salvaguardar a ultranza la *Defensa Social*, a costa de poner en peligro no solo el futuro del joven tocado o herido por las consecuencias de su inclusión en la maquinaria sancionatoria; sino además, la propia *seguridad* a medio plazo de la sociedad, al aplicar medidas de castigo a individuos en proceso de configuración de su personalidad en un momento en que experiencias de institucionalización obligada y segregativa influirán en la cronificación de comportamientos conflictivos y no integrados.

Sobre la necesidad de relativizar la justicia penal, en el sentido de conciliar la protección de la sociedad con la protección del infractor de los bienes jurídicos penalmente protegidos, resulta especialmente interesante las reflexiones de MUNAGORRI I., quien critica la concepción clásica y represiva de la defensa social y propone desarrollar nuevas concepciones sobre la sanción penal y la política criminal, que supongan precisamente la protección tanto de la sociedad como del destinatario de la sanción penal: «El movimiento de la Nueva Defensa Social, plantea el Derecho criminal como uno de los medios dirigidos a proteger a los miembros de la sociedad

¹¹ RAMÍREZ M.A., ASUA, A. y otros *Informe sobre el anteproyecto de Ley Penal de Menores*, Bilbao, 1987 (ver introducción).

¹² Véase un análisis específico sobre esta cuestión en CARITAS ESPAÑOLA, *¿Tratamiento penal para menores?*, C.E., Madrid, 1989.

tanto del delito como de los riesgos de caer en él»¹¹

1.2. El estado civil:

delimitación de la población tipo encarcelada.

CUADRO 11.- ESTADO CIVIL DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

SOLTEROS	62,5%
CASADOS SIN HIJOS	11,7%
CASADOS CON HIJOS	12,2%
COHABITANTES	5,1%
VIUDOS	0,2%
SEPAR.-DIVOR	8,3%
Total	(435) 100%

El estado civil de las personas de la C.A.V. reclusas viene unido a su juventud. Mayoritariamente se aplica la pena de prisión a jóvenes varones solteros, menores de 26 años que suponen el 41,6% del total, tal y como viene reflejado en el cuadro siguiente. Además, existe una estrecha correlación entre edad y estado civil no explicable por el azar; el coeficiente de correlación X^2 entre ambas variables, es de 36,4, y significativo en el 99% de los casos.

¹¹ MURAGORRI, I., *Sanción Penal y Política Criminal*, Reus S.A., Madrid, 1977, pág. 41.

**CUADRO 12.- ESTADO CIVIL POR GRUPOS DE EDAD
DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.**

	MENOS DE 26 AÑOS	MAS DE 26 AÑOS
SOLTEROS	41,6%	20,7%
CASADOS	9,2%	14,7%
COHABITANTES	2,6%	2,6%
VIUDOS, SEPAR.-DIV	2,6%	6,0%
Total ...100%(435):	56,0%	44,0%

Comparativamente, la proporción de solteros mayores de 26 años en la población recluida representa el 20,7%, más del doble que la proporción de solteros mayores de 26 años en la población total de la Comunidad Autónoma Vasca que supone el 10%."

Lógicamente los diversos problemas (económicos, familiares, educativos, laborales o delictivos) ligados a una socialización deficiente inciden directamente en dimensiones de tipo demográfico en la población afectada por ellos. La reducción de las tasas de nupcialidad y el retraso de la edad de contraer matrimonio normalmente es un indicador de procesos sociales más amplios (crisis económicas, envejecimiento de la sociedad, etc.).

En la población recluida, afecta de manera especialmente virulenta la imposibilidad de contraer matrimonio dado que situaciones tales como la privación de libertad continuada o intermitente, o la vida desordenada en cuanto al mantenimiento de relaciones primarias estables inciden poderosamente en la posibilidad y disposición a contraer responsabilidades familiares.

" EUSTAT (Instituto Vasco de Estadística). *Anuario Estadístico Vasco*, 1987, I.V.E., BILBAO 1988, pág. 40.

2. MARGINACION EDUCATIVO-LABORAL Y PROCESOS DE CRIMINALIZACION.

Vamos a tomar en consideración dos características fundamentales como ejes de referencia para la contextualización social de la realidad de las personas privadas de libertad: el proceso educativo, la experiencia laboral.

A partir de estos dos indicadores, trataremos de explicar qué papel juega la prisión en los procesos de producción y reproducción de las situaciones de marginación educativa y laboral y en los procesos de criminalización que afectan a la población afectada por la reclusión penitenciaria.

2.1. Proceso educativo y desescolarización.

CUADRO 13.- NIVEL DE ESTUDIOS ALCANZADOS NO ACABADOS
POR LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

ANALFABETOS	1,1%	Analfabetos funcionales ...	7,8%
SIN ESTUDIOS	6,7%		
PRIMER GRADO, PRIMER CICLO	38,9%	Sin estudios primarios	38,9%
SEGUNDO GRADO, PRIMER CICLO	37,5%	Con estudios primarios	37,5%
FORMACION PROFESIONAL	8,5%	Con estudios medios	14,0%
ESTUDIOS MEDIOS (BACHILLER)	5,5%		
ESCUELAS UNIVERSITARIAS	1,6%	Con estudios superiores ...	1,8%
FACULTADES UNIVERSITARIAS	0,2%		
Total		(435)	100%

La falta de acceso a niveles básicos de escolarización dentro del proceso educativo normalizado es muy elevado. Es una población desescolarizada hasta el punto de encontrarse un 46,7% de la misma sin estudios primarios acabados y del resto, tan solo un 15,8% supera este nivel.

Esto quiere decir que normalmente el proceso educativo en esta población queda bloqueado antes de los catorce o quince años aproximadamente.

2.2. Experiencia laboral y desocupación.

Entendiendo por experiencia laboral haber contado con un trabajo estable en régimen laboral durante más de un año acumulando toda la experiencia en distintos o en un mismo periodo de tiempo, cuentan con ella un 39,4% de los presos residentes en la C.A.V. mientras que un 60,6% no cuenta con esta mínima experiencia.

CUADRO 14.- RELACION ENTRE DESESCOLARIZACION Y FALTA DE EXPERIENCIA LABORAL EN LOS PRESOS DE LA C.A.V.

	CON EXP.LABORAL	SIN EXP.LABORAL
ANALFABETOS FUNCIONALES ...	2,9%	5,1%
SIN ESTUDIOS PRIMARIOS ...	10,0%	46,1%
CON ESTUDIOS PRIMARIOS	5,0%	9,0%
CON ESTUDIOS MEDIOS	1,5%	0,4%
Total (435) 100%:	39,4%	60,6%

La desocupación formativa y laboral, es pues, un importante problema que afecta al 51,2% de esta población, y son condiciones sociales importantes a considerar para interpretar determinados fenómenos de marginación social y de algunas formas de delincuencia (nos referimos a las de tipo convencional, es decir, a aquellas perseguidas por el sistema policial que pasan al sistema penal y penitenciario).

La inexperiencia laboral, unida a la falta de escolarización primaria, es un indicador de algunos elementos de inadaptación laboral, como por ejemplo, la falta de cualificación o de conocimientos técnicos en una rama específica de actividad. Pero sobre todo es un indicador del fracaso de dos mecanismos de socialización secundaria básicos como son la escolarización y el trabajo-profesión que debiera proporcionarles tanto de las aptitudes suficiente para poder realizar una actividad laboral continuada, como de formas normalizadas para conseguir ingresos económicos.

Afrontar la problemática de desocupación formativa y laboral es un elemento principal a considerar a la hora de diseñar modelos preventivos de política social que eviten la criminalización de la juventud afectada por ella.

Hemos de tener en cuenta además, las funciones latentes de control e integración social informal que realizan tres sistemas institucionales básicos de socialización: el sistema educativo, el profesional junto con el familiar. Si por los motivos ya apuntados u otros muy diversos, fallan en su función adaptadora, es mucho mayor el riesgo de ser atrapados por las redes del control social formal, entendiéndose por tales, el inicio de unas relaciones institucionalizadas del sujeto en calidad de infractor de la ley penal con los sistemas políticos de la sociedad destinados a perseguir, administrar y aplicar sanciones. En estos procesos profundizamos a continuación.

2.3. Marginación sociolaboral y procesos de selección de la delincuencia criminalizada: el papel de la prisión.

Partiendo de la imposibilidad de establecer una relación proporcional y mecánica cuantificable entre familias pobres, desempleo juvenil, desescolarización y la comisión de hechos penalizados con la privación de libertad; resulta evidente, tal y como acabamos de comprobar empíricamente, que es del total de jóvenes desocupados (desempleados y desescolarizados) y además pertenecientes a las clases socio-económicamente marginadas, de donde proviene la mayoría de la población afectada por la privación de libertad.

De este modo, no es ni toda, ni solo la juventud desocupada y perteneciente a las clases desfavorecidas la que se ve afectada por las sanciones privativas de libertad; pero sí es, el principal sector social afectado por este tipo de reacción social penalizadora.

Aquí profundizamos en los mecanismos mediante los cuales se articulan los procesos de marginación de esta juventud encarcelada, partiendo de la existencia de procesos selectivos específicos de producción y reproducción de la marginación laboral y social. Estos procesos, son tan solo una expresión particular de problemas sociales generales que se hacen más incisivos en el contexto de la sociedad vasca y española de la década de los ochenta. Uno de ellos, tal y como hemos indicado, es el desempleo juvenil y la falta de expectativas de integración social, que afecta de forma más virulenta a los jóvenes que hoy tienen entre 18 y 30 años, y de entre ellos a los desescolarizados y pertenecientes a las clases bajas.¹¹

En resumen, nuestra reflexión se centra en la comprensión de las condiciones sociales concurrentes en las personas perjudicadas por la sanción privativa de libertad: ¿Cuál es la relación existente entre problemas estructurales como desempleo juvenil, abandono y fracaso escolar, pertenencia a sectores y clases socio-económicamente marginadas o explotadas, y la reacción social criminalizadora de determinados hechos delictivos?. Esta es una de las preguntas cruciales que hemos de plantear para aproximarnos posteriormente al análisis de los factores reproductores de conflictos relacionados con la infracción de normas penales.

¹¹ Los datos sobre la proporción de jóvenes por grupos de edad desempleados y sobre la mayor incidencia del desempleo en estos intervalos de edad puede encontrarse en IFAPLAN-CEE, *Jóvenes hacia el futuro*, Dto. de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, Vitoria, 1988, pág. 83. Datos recogidos de los Censos del Mercado de Trabajo de Alava, Guipúzcoa y Bizkaia realizados por el Gobierno Vasco.

Así pues, en este epígrafe, perfilamos un marco de referencia operativo de tipo analítico para adentrarnos en el conocimiento de las relaciones existentes entre situaciones como la desescolarización, el desempleo, y la producción y reproducción de fenómenos de marginación social y laboral estable, en cuya existencia tiene gran peso la inadecuación de una respuesta penalizadora a problemas socio-educativos y laborales tal y como expondremos a continuación.

Los procesos de exclusión del acceso al mercado de trabajo y de marginación social en el aspecto educativo, laboral y familiar en la juventud criminalizada, constituyen un proceso cíclico de producción y reproducción de la marginación social en el que la prisión juega un importante papel.

Con el fin de tratar de aproximarnos a estos procesos utilizamos el esquema analítico que aparece a continuación a partir del cual expondremos las dimensiones del problema.

2.3.1. El circuito de producción de la respuesta criminalizadora a la marginación socio-laboral.

El circuito de producción de la marginación laboral comienza con la presencia de dos situaciones sociales de partida que son el desempleo laboral y la desescolarización en aquellos jóvenes que habrían de permanecer insertos en el sistema educativo o acceder al mercado de trabajo.

En estas edades tempranas (entre 14 y 18 años) tanto la desescolarización como el desempleo significan: abandono escolar, mayoritariamente, tal y como hemos indicado anteriormente sin acabar los estudios primarios y falta de una cualificación y experiencia laboral.

Estas situaciones se producen en un momento clave en el que el joven ha de decidir sobre su futuro personal en el aspecto educativo y profesional, dado que se encuentra en una época de tránsito de niño a adulto, de no-responsable y dependiente, a responsable e independiente.

Pero además hemos de tener en cuenta dos realidades decisivas que dificultan las posibilidades de emancipación laboral de estos jóvenes: la creciente cualificación que se exige en la sociedad actual para acceder a puestos de trabajo que requieren conocimientos especializados y la posición social de partida desfavorable de estos jóvenes desde un punto de vista socio-económico para acceder a ellos.

La consecuencia más inmediata de estas situaciones problemáticas como el abandono escolar, la falta de cualificación o de experiencia laboral, es en muchos jóvenes la dinámica de desocupación de largo período, o la realización de trabajos temporales, eventuales o esporádicos, combinados con periodos de desempleo. La desocupación de largo período produce la exclusión, tanto de la posibilidad de acceder a un trabajo como a la condición de adulto. La realización de trabajos ocasionales, el trabajar en situaciones de explotación económica; y en muchas ocasiones sin las garantías jurídico-laborales mínimas (contrato laboral, seguridad social, etc.).

La desocupación y los trabajos temporales además de generar procesos de exclusión y de explotación en determinados jóvenes van a provocar problemas de conflicto personal y familiar ante la falta de medios económicos que hagan posible su independencia.

La demanda y presión social, la exigencia explícita e implícita por parte de los diversos agentes socializadores de responder a un estatus adulto en el joven, implica para éste, tener que disponer de recursos monetarios para acceder a bienes materiales. Esto va a provocar en algunos jóvenes, normalmente pertenecientes a las familias más desfavorecidas, la búsqueda de fuentes de ingresos alternativos en actividades mercantiles marginales y mediante trabajos ilegales. Esta opción comporta su inclusión en círculos de criminalidad.

En los casos en que no encuentren una posición de privilegio en estos círculos y su papel sea el de peón ejecutor de actividades ilegales: robar, traficar a pequeña escala, etc., la intervención del sistema policial y jurídico-penal con el fin de regular o sancionar sus hechos se hará sentir, y en determinados supuestos, se producirá el primer ingreso en prisión. Se penaliza así a quien se encuentra más indefenso desde un punto de vista de la protección de sus actos por "agentes de poder no convencional" (mafias, participación en redes de confianza, etc.) o simplemente a quienes realizan delitos más inconscientes y desesperadamente (por ejemplo sustracción de vehículos o robo de radiocassettes).

En el proceso que va, desde la situación de desempleo y desescolarización, hasta la inclusión en círculos de criminalidad, inciden lógicamente otros factores. Así por ejemplo, la familia del joven afectado por la desocupación, es un elemento fundamental que incide en el proceso de desviación delictiva, cumpliendo en ocasiones funciones atenuadoras en el conflicto potencial anteriormente apuntado, y en otros casos, cuando no actúa como una institución que contrarresta los procesos de inclusión en relaciones y círculos de criminalidad, sino que por el contrario se encuentra desestructurada e incluso se implica en estos procesos, su papel será acelerador.

Claro está que no son todos los jóvenes desocupados los que terminan participando en estos circuitos. Existen otras respuestas al problema de la desocupación o marginación educativa y laboral además de la criminalizadora.

En esta investigación observamos que muchos de los jóvenes internados en prisión parten de una trayectoria de abandono escolar e inexperiencia laboral; son estos factores condicionantes previos de tipo socioeducativo o laboral, junto con la respuesta penalizadora ante estos problemas, los que hacen que la marginación se criminalice.

2.3.2. El proceso reproductor de la respuesta estigmatizadora y cronificación de la marginación sociolaboral.

Hasta aquí hemos descrito el circuito de producción, que tiene una trascendental importancia dentro del marco teórico de partida a tener en consideración en el diseño de políticas educativas y laborales preventivas dirigidas a los jóvenes que se ven afectados por las situaciones de marginación antes descritas, sean o no detectados por los aparatos de control social.

La aplicación de políticas sociales preventivas emancipadoras de la juventud no suele ser la respuesta social general y estandar. La sociedad a través de la administración del Estado, juzga solamente algunos hechos delictivos (y a sus autores), pero no cuestiona su propia responsabilidad en la producción y reproducción de los mismos. Los motivos de esta actitud autoexculpatoria son evidentemente profundos. Aquí tan solo vamos a describir los efectos que provoca y el estatus social que crea a la población afectada por la respuesta institucional penalizadora, con la imposición de las penas de prisión.

2.3.2.1. Los factores endógenos a la prisión.

La legislación penitenciaria considera la educación (reeducación) y el trabajo (trabajo penitenciario) elementos fundamentales de resocialización. En el sistema penitenciario español el trabajo es un elemento consustancial al régimen penitenciario tal y como se contempla en el TITULO II, capítulo 2, arts. 26 a 35 de la Ley Orgánica General Penitenciaria. El trabajo es considerado como un *«derecho y un deber del interno»*. Los conceptos de *«redención de penas por el trabajo»* y de *«trabajo penitenciario resocializador»* son términos básicos en la formulación que se hace de la forma en que han de ejecutarse las penas privativas de libertad.

Pero además, la propia Constitución española en su artículo 25.2, considera el derecho al trabajo y a disfrutar de los beneficios correspondientes de la Seguridad Social un criterio explícitamente prioritario en la forma de ejecutarse las penas de prisión.

Por Trabajo Penitenciario el ordenamiento entiende las siguientes modalidades de actividad (arts. 185 y 186 del R.P.): formación profesional (con carácter preferente); estudios y formación académica, producción en régimen laboral o mediante fórmulas cooperativas, ocupaciones que formen parte de un tratamiento, las prestaciones personales en servicios auxiliares y las actividades artesanales, intelectuales o artísticas.

Pero esta proclamación de principios con respecto al papel del trabajo y de la educación choca frontalmente con su plasmación objetiva. Según los datos sobre la situación educativa y laboral en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma Vasca recogidos en Junio de 1987: "

" Datos recogidos de MANZANOS C., ob. cit., págs. 186-188 y 191.

"- la situación laboral se caracteriza por la existencia de tan solo tres talleres productivos que dan trabajo al 7,2% de la población reclusa, que son un total de cuarenta y seis personas en los tres centros. La retribución económica mensual es de veinte mil pesetas aproximadamente al mes en los centros de Basauri y Martutene, y de veinticinco mil pesetas en Nandare, por ocho horas como mínimo de trabajo diario sin Seguridad Social ni contrato laboral.

- durante el curso académico 86-87, se matricularon en alfabetización, estudios primarios, medios y superiores y en cursos de formación profesional, un total de doscientas diez personas, de las cuales acabaron el curso noventa y seis, lo que representa el 15% de la población total reclusa en los tres establecimientos."

;

Claro está, que el índice de abandono de los estudios es mucho mayor, dado que para obtener cualquier titulación y preparación académica se necesita más de un curso, e inciden negativamente en la posibilidad de mantenerse estable la dinámica de estudios las propias condiciones de cumplimiento: traslados, imposiciones horarias, falta de acceso a material educativo, influencia de los problemas personales que genera el encierro, falta de motivación, etc.

Tanto el análisis de la política legislativa, como los datos evolutivos sobre la situación laboral y educativa en las prisiones, no nos permiten ser más optimistas en relación con futuras previsiones.

Así, DE LA CUESTA ARZAMENDI J.L., "analizando, después de diez años de reforma penitenciaria, el desarrollo legislativo en materia de trabajo penitenciario considera: "un repaso de la evolución legal, reglamentaria y (en parte) jurisdiccional de los últimos años en torno al trabajo penitenciario pone, además, de manifiesto la gravedad de la situación actual, caracterizada por la tendencia restrictiva

" DE LA CUESTA ARZAMENDI, J.L., *El trabajo penitenciario resocializador. Teoría y regulación positiva*, San Sebastian, 1982.

apuntada, y el incumplimiento por parte de la Administración de los compromisos asumidos cara al completo desarrollo normativo del trabajo carcelario»."

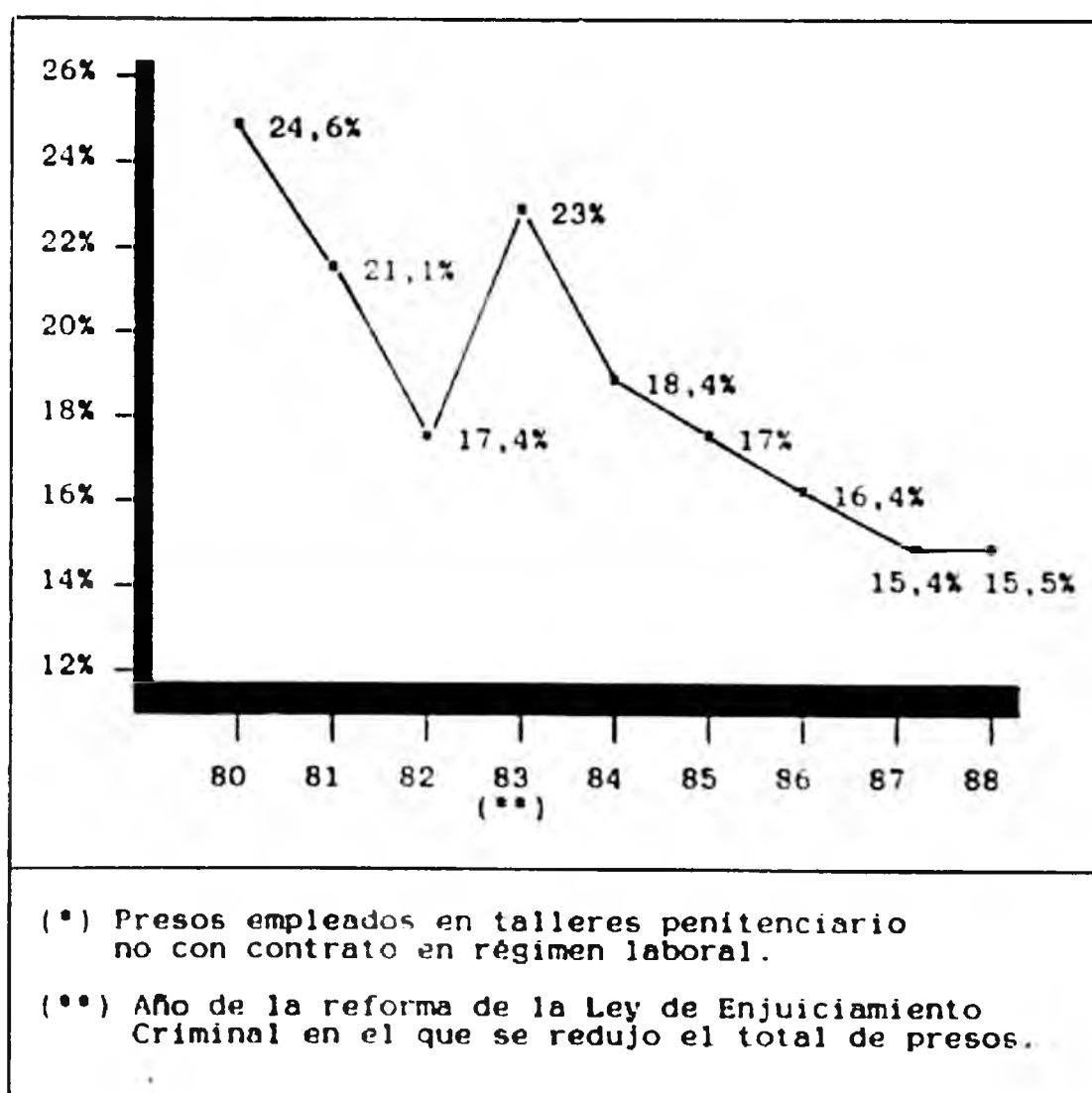
Igualmente considera involucionistas las tendencias reales en el desarrollo del trabajo penitenciario tomando también como referencia los datos sobre la evolución de la proporción de presos trabajadores sobre el total de penados: *«El abandono que denota aquella falta de desarrollo normativo constituya, en cualquier caso, un síntoma muy decepcionante del raquítico nivel real de concienciación parlamentaria y gubernamental, algo que encuentra naturalmente también su traducción en los reducidos índices de ocupación laboral carcelaria, que no vienen, en última instancia, sino a demostrar una vez más el abismo existente entre las declaraciones constitucionales, legales y hasta reglamentarias, y la propia realidad de la vida en prisión».*"

" DE LA CUESTA ARZAMENDI, J.L., "Respetar los Derechos Humanos de los Presos: un camino hacia la transformación de la cárcel. El derecho de los presos al trabajo y a la seguridad social", *Jornadas sobre Alternativas a la cárcel*, Asociación "Salhaketa", Vitoria, 1989, pág. 14.

" Idem.

En la siguiente gráfica recogemos la evolución del número de trabajadores en relación con la evolución del total de presos penados en donde se observa la clara tendencia decreciente."

CUADRO 16.- EVOLUCION DURANTE LA DECADA DE LOS OCHENTA DE LA PROPORCION DE PRESOS TRABAJADORES(*) SOBRE EL TOTAL DE PENADOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPAÑOL.



" Los datos evolutivos en el mismo sentido referentes a la Comunidad Autónoma Catalana, única con Transferencias asumidas en materia penitenciaria, aparecen en MANZANOS C., *Prisión ...*, ob. cit., págs. 121 y ss.

En conclusión, estos dos factores, la reclusión sin el ejercicio del derecho efectivo al trabajo y la imposibilidad de adquirir formación académica o profesional, afectan a la gran mayoría de los presos y son condicionantes endógenos a la prisión que suponen la progresiva cronificación de la marginación laboral.

Un tercer factor endógeno de cronificación decisivo va a ser un hecho consustancial a la pena de prisión: la existencia de antecedentes penales y la imagen social negativa que supone el haber estado encarcelado, cuestiones ambas que también influyen decisivamente, como condiciones desfavorables, en la posibilidad de encontrar un trabajo a la salida.

2.3.2.2. Los factores posteriores de cronificación a la salida de prisión.

Todos los factores condicionantes anteriormente apuntados provocan la falta de posibilidades reales de realizar una actividad laboral a la salida de prisión, y además, van creando en la persona una serie de predisposiciones y actitudes subjetivas contrarias a su integración laboral. Estas se caracterizan por la progresiva pérdida de expectativas de encontrar un trabajo y de disposición a realizar estudios académicos o de formación profesional.

Sobre la problemática de reintegración laboral, apunta BONAL R.: *«La situación laboral del exrecluso, viene determinada por una fuerte inestabilidad personal y social; la estancia en prisión lo ha sometido a una forma de ser tal que, en cierta forma, lo incapacita para asumir una disciplina laboral con regularidad y una débil búsqueda personal de seguridad a través de la misma actividad laboral».*¹¹

¹¹ BONAL R., ob. cit., pág. 119.

Las predisposiciones influyen en gran medida en la falta de experiencia normalizada de trabajo estable, que según se cronifica, es un elemento crucial de reproducción de la delincuencia pues trae consigo, como forma de vida, la introducción, o si ya participaba, la inclusión cada vez mayor en las redes de economía marginal de tipo delictivo. Introducción en calidad de mano de obra, no en puestos de privilegio en las mismas. Como "trabajador", no como "capital" o como "contratante".

Nuevamente la implicación en actividades ilegales perseguidas por la maquinaria del control formal, y más específicamente, el carácter selectivo de la persecución policial y penal, que controla especialmente a aquellos sujetos con ficha y antecedentes policiales y penales, contribuye a que estos jóvenes sean reabsorbidos una y otra vez por los sistemas del control policial y penal, y en consecuencia reingresen en prisión.

Los aparatos de control social directamente coercitivos, consiguen además inculcar al sujeto el rol social de "delincuente" mediante las modernas técnicas propias de la aplicación de las teorías conductistas en la organización de los sistemas de control, de entre los que destaca la prisión."

Aquí se cierra el circuito de reproducción tanto objetiva como subjetiva de la marginación laboral criminalizada. Objetiva por el conjunto de circunstancias apuntadas que concurren. Subjetiva porque el propio individuo, es víctima de la instrumentalización social de su papel de delincuente, y se comporta como el personaje que se le ha asignado en la sociedad.

" Sobre los cambios históricos que supone dentro del desarrollo de los sistemas de control social, el retorno al conductismo y su aplicación en este campo ver COHEN, S. *Visiones...*, ob. cit., págs. 208 y ss.

3. ANTECEDENTES DE INSTITUCIONALIZACION.

Otro indicador importante de la trayectoria o historia personal socialmente condicionada en las personas penalizadas, es la experiencia de institucionalización.

La infancia, como período donde la socialización es más intensa, condiciona especialmente las tendencias psicológicas, los hábitos de comportamiento, e instala en el individuo disposiciones actitudinales que influirán decisivamente en su futuro. La institucionalización, es decir, la sustitución durante un largo período de tiempo del hogar de referencia familiar o de parentesco por espacios residenciales de tipo educativo, sanitario, funcionales, etc, implica para el niño un tipo de educación que parte de la privación de una socialización normalizada, una relación peculiar con el medio social y la introducción de elementos correctores y compensatorios que conforman una singular relación entre sujeto-medio-institución, que puede condicionar actitudes muy diversas del individuo frente al objeto social (dependencia, rechazo, etc.).

En esta línea de reflexión se sitúa el profesor RAMIREZ M.A., cuando analiza los condicionantes de la inadaptación social en los jóvenes: *«Este enfoque del problema nos lleva a afirmar que la inadaptación social y sus consecuencias conductuales más visibles y molestas para la convivencia -inadecuación y alteración de los cauces comunicativos y de relación, deformación de las percepciones sociales, oposición sistemática a todo, agresión, desvinculación social- es, no un estado genéticamente condicionado, sino un "proceso" en el que interactúan sujeto y medio. El delincuente no nace, se hace. Y se hace con unas características diferenciales, ya que cada sociedad genera formas específicas de inadaptación y de delincuencia».* "

" Véase: RAMIREZ, M.A., *La inadaptación social de menores*, Caritas, 1982, 212, 17-24. También en *La percepción social en el adolescente inadaptado*, Departamento de Trabajo y Seguridad social de Gobierno Vasco, Documentos de Bienestar Social nº 15, Vitoria, 1988, pág. 23.

Aquí vamos a indicar en que medida la experiencia de institucionalización en la infancia es un factor a tener en cuenta en relación con la actividad delictiva convencional y con el internamiento penitenciario.

CUADRO 17.- SITUACION DE INTERNAMIENTO PROLONGADO DURANTE LA INFANCIA (*) DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V. Y COMPARACION CON LA POBLACION TOTAL.

	PRESOS RESIDENTES EN LA C.A. VASCA	POBLACION TOTAL C.A.V. MENOR DE 14 AÑOS
INTERNADOS	25,4%	0,4% (**)
NO INTERNADOS	74,6%	99,6%
(*) en colegio, hospital, hogar institucional o similar. (**) Población menor de 14 años institucionalizada en la C.A.V. Hace referencia al total registrada en el año 1986 (1.813)		

Uno de cada cuatro presos reclusos, residentes en la C.A.P.V., cuenta con una experiencia de internamiento prolongado durante la infancia.

Comparando este dato con la proporción total de jóvenes residencializados en la C.A.V. durante el año 1986 que son uno de cada 255," podemos hacernos una idea del grado de influencia que en el futuro del niño tiene una trayectoria de socialización en la infancia en la que ha tenido una experiencia de residencialización ligada a diversas situaciones de marginación que sufre la familia: abandono, inexistencia de familia, familia numerosa, problemas familiares (padre o madre incapacitados, con enfermedades síquicas, alcoholismo, conflicto y violencia).

" GOBIERNO VASCO, Dirección de Bienestar Social. Departamento de Trabajo, *Menores institucionalizados en la C.A.V. C.P.G.V.*, Colección Documentos de Bienestar Social nº 4, Vitoria, 1987, pág. 46.

II. PROBLEMÁTICA DELICTIVA.

La caracterización del tipo de actividad delictiva que se sanciona con la pena de prisión y de los problemas que genera guarda estrecha relación:

- con la medición de la importancia de los diversos tipos de delito sancionados,

- con los indicadores del proceso delictivo de esta población: la reincidencia en la penalización de uno o más delitos, la evolución de su naturaleza, la edad en que comenzó y el periodo de tiempo que dura, en los casos de haber sido acusados o sentenciados por varios delitos.

- así como con los motivos y factores ocasionales e inmediatos que inciden en la actividad delictiva.

A continuación vamos a contemplar cada una de estas cuestiones por separado.

1. IMPORTANCIA DE LOS TIPOS DE DELITO.

Hemos agrupado los tipos de delito en seis grupos más o menos homogéneos que no coinciden con la tipología delictiva utilizada por el Código Penal, sino que es una readaptación de la misma, con fines operacionalizables. La clasificación que utilizamos es la siguiente:

1. *Delitos contra la propiedad*: no comprenden todos los delitos contra la propiedad contemplados en el código, sino tan solo robos, hurtos, robo y hurto de vehículos de motor y estafas.

2. *Delitos relacionados con la droga*: se refiere exclusivamente a los delitos por promocionar, favorecer o facilitar el consumo ilegal de drogas (artículo 344 del C.P.). Este delito está tipificado dentro de los delitos contra la salud pública y el medio ambiente (Título V, capítulo II, sección 2ª del C.P.).

3. *Delitos contra las personas:* incluimos solamente los homicidios y las lesiones, no los delitos por infanticidio ni por aborto.

4. *Delitos contra la seguridad del Estado:* Incluimos solo algunos de los delitos contra la seguridad interior del Estado:

- Tenencia y depósito de armas y municiones.
- Terrorismo y tenencia de explosivos.
- Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, la resistencia y la desobediencia. Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la autoridad, a sus agentes y a los funcionarios públicos.

5. *Delitos sexuales:* tipificados en el título IX del Código Penal dentro de los delitos contra la honestidad, e incluimos específicamente las acusaciones o condenas por violación y abusos deshonestos.

6. *Otros delitos:* en esta apartado están incluidos todos los delitos contemplados en el Código Penal excepto los anteriores.

Una vez aclaradas las acepciones terminológicas de la clasificación que vamos a utilizar, cuantificamos el volumen de delitos de los que han sido acusados o sentenciados en alguna ocasión la población encarcelada con el fin de conocer el peso e importancia de cada tipo de delito.

**CUADRO 18.- TIPOS DE DELITO DE LOS QUE HAN SIDO ACUSADOS
O SENTENCIADOS LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.**

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	80,5%
DELITOS RELACIONADOS CON DROGA	33,2%
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS	24,5%
DELITOS CONTRA LA SEG. DEL ESTADO ...	8,6%
DELITOS SEXUALES	4,4%
OTROS TIPOS DE DELITO	4,6%
NOTA: una misma persona puede haber sido acusada o sentenciada por varios tipos de delito y estar registrada en varios items.	

La caracterización de volumen e importancia de cada tipo es la siguiente:

- Delitos de PRIMER ORDEN:
contra la propiedad. Tipo de delito principal.
- Delitos de SEGUNDO ORDEN:
contra las personas y relacionados con droga.
- Delitos de TERCER ORDEN:
contra la seguridad del estado y sexuales.

1.1. Delitos de primer orden: el delito contra la propiedad como tipo de delito principal.

En primer lugar, están los delitos contra la propiedad, que representan el 80,5% de los delitos. Son los de mayor importancia y frecuencia, y por consiguiente el tipo de hechos delictivos por los que se ha aplicado la sanción privativa de libertad a la mayoría de las personas reclusas. Cuando hablamos de delitos contra la propiedad nos referimos en la práctica totalidad de los casos a robos y hurtos.

La problemática social generalizada que tiene planteada la población que ha perpetrado delitos contra la propiedad (la mayor parte de la población reclusa) cruzando el tipo de delito como variable independiente con otras variables sociales y delictivas en su conjunto se caracteriza por las siguientes situaciones:"

1.- El desempleo y la falta de experiencia laboral como punto de partida y expectativa de futuro: el 65,4% no han tenido un trabajo estable de más de un año de duración a lo largo de toda su vida.

2.- La drogodependencia como elemento fundamental en la dinámica delictiva: La práctica totalidad de ellos tienen problemas de dependencia o de utilización abusiva de distintos tipos de drogas.

3.- La precocidad generalizada en la edad de comisión del primer acto delictivo que les llevo a entrar en contacto con los sistemas de control formal: Tan solo un 30% eran mayores de 18 años cuando fueron acusados o sentenciados por el primer hecho delictivo. En el 89,5% de los casos el primer delito perpetrado fue también contra la propiedad.

" Este dato se obtiene al cruzar la variable acusado o sentenciado por un delito contra la propiedad y las variables falta de experiencia laboral, problema de drogodependencia, edad de comisión del primer delito y desescolarización.

4.- La problemática generalizada de desescolarización: el 86,6% no cuentan tan siquiera con estudios primarios.

5.- Una trayectoria de socialización con importantes carencias familiares y educativas que les han imprimido la marca del internamiento institucional y la residencialización: el 73,2% han estado internados durante la infancia en colegio, hospital, hogar institucional o similar.

Estas son características sociales y circunstanciales que definen pautas importantes en la vida de las personas que han sido acusadas o sentenciadas por delitos contra la propiedad, fundamentalmente robos y hurtos, y por lo tanto son factores a neutralizar, y aún más, a eliminar como influencia nociva y reproductora de estos actos.

1.2. Delitos de segundo orden:

Relacionados con drogas y contra las personas.

En segundo lugar, con una importante diferencia cualitativa, están los delitos relacionados con drogas calificados como de riesgo contra la salud pública que hacen referencia sobre todo a la venta y tráfico de drogas. Un 33,2% han sido acusados y/o sentenciados por este tipo de delitos.

Los tipos de delitos relacionados con droga, estrechamente unidos a los robos y hurtos para conseguir droga, son fundamentalmente el tráfico de droga a escala local y en menor medida en ámbitos geo-espaciales superiores. Estos delitos penalizados con privación de libertad, han influido decisivamente en el cambio de la composición de la población reclusa y en la propia realidad sociológica de la prisión. Algunos de estos cambios son:"

" Datos recogidos de MANZANOS C. *Prisión...*, IVAP, Onati, 1987, págs. 256 y ss. y contrastables empíricamente a partir de las propias estadísticas oficiales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Estudio Socio-sanitario realizado por la Subdirección de Sanidad Penitenciaria en convenio con la Facultad de Sociología de la Universidad

«- El hacinamiento y superpoblación de las prisiones y el incremento sin precedentes de la población reclusa.

- El descenso de la media de edad de los presos al incorporarse a las cárceles un importante número de población juvenil.

- La presencia generalizada de graves enfermedades en la población encarcelada (hepatitis B, SIDA, tuberculosis, toxicodependencia, etc.).»

En tercer lugar, los delitos contra las personas suponen un 24,5% sobre el total, en relación con este tipo de delitos se dan dos situaciones:

- Delitos cometidos con intencionalidad directa, (como son por ejemplo parricidio, aborto ilegal, infanticidio, etc.). En éste caso se constata que son «delitos ocasionales» y en general los infractores no volverán a entrar en prisión después de cumplir su condena, a no ser que la propia experiencia del internamiento influya como factor criminógeno en la trayectoria vital del sujeto.

- Delitos realizados en el transcurso de otra acción delictiva sin ser buscado de antemano (como por ejemplo un homicidio en el transcurso de un robo). Así por ejemplo, del total de personas que han perpetrado delitos contra la propiedad, un 25,1% cuentan con delitos contra las personas que normalmente han sido provocados en relación con otro acto delictivo." Se pueden catalogar éstos como derivados; la actividad delictiva fundamental es otra y la comisión de un delito contra las personas, aún teniendo consecuencias penales y revistiendo una gravedad mayor, son subsidiarios en relación con la actividad delictiva; se producen como consecuencia de otra acción delictiva y que el objetivo finalista del acto no es atacar contra las personas.

Universidad Complutense de Madrid en el año 1989, aún sin hacerse público.

" Datos obtenidos al cruzar ambas variables: delito primero contra la propiedad y delito contra las personas.

1.3. Delitos de tercer orden:

Contra la seguridad del Estado y delitos sexuales.

En cuarto lugar en la frecuencia de penalización con privación de libertad, están los delitos contra la seguridad del Estado, como ya hemos indicado en el apartado correspondiente a la definición de conceptos, son los llamados delitos de terrorismo y tenencia de explosivos, atentados contra la autoridad, desobediencia y resistencia y tenencia y depósito de armas y municiones.

Este tipo de delitos, por las características especiales de sus autores en el contexto de la sociedad vasca y las implicaciones políticas de la existencia de organizaciones armadas en Euskadi, son altos proporcionalmente en la Comunidad Autónoma.

De los más de 2.000 presos residentes en la C.A.P.V. actualmente reclusos en las diversas prisiones del Sistema Penitenciario Español según las estimaciones de la D.G.I.P.¹⁰ aproximadamente una cuarta parte son presos acusados por este tipo de delitos y pertenecientes fundamentalmente a la organización armada E.T.A.

No obstante, aquí no se incluye intencionadamente a este colectivo dado que supone introducir un sesgo definitivo en la investigación, al ser tanto su procedencia social, como sus motivaciones delictivas, distintas en relación con el colectivo de presos en su conjunto. El análisis de este sector de la población reclusa que constituye una forma de disidencia política, se sale del alcance de este trabajo, ya que recibe un tratamiento político excepcional (policial, penal y penitenciario).¹¹

¹⁰ Véase estadísticas oficiales periódicas de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio de Justicia, Madrid, sobre evolución y número de presos por "delitos de terrorismo".

¹¹ Sobre este particular, véase SERRANO J.R., *Emergencia y crisis del estado social. Análisis de la excepcionalidad penal y motivos de su perpetuación*, PPU, Barcelona, 1988. MUSAGORRI I., "Tecnología de la irrealidad...", en *Criminología y Derecho Penal* ..., ob. cit. También, GARCIA CALVO M., y

Por todo lo anterior, y dejando al margen a este colectivo específico de presos, cuya situación penitenciaria, motivaciones que ocasionan su encarcelamiento, tratamiento político-criminal de su problemática, etc, resulta a todas luces distinto, se cifra en el 8,6% de los presos residentes en la C.A.V. el total de presos que han sido acusados o sentenciados por delitos contra la seguridad del estado.

Por último, en cuanto a los denominados delitos sexuales, de los cuales han sido acusados o sentenciados en alguna ocasión representan el 4,4%, y es necesario hacer una distinción entre dos situaciones distintas que se recogen en el siguiente cuadro:

1. La de aquellas personas ingresadas en calidad de acusados o sentenciados por delito sexual que coincide además con el primer ingreso por este tipo de delito.

2. Las de quienes cometen un delito sexual, después de haber estado ingresadas en prisión, y por tanto el primer ingreso fue otro tipo de delito.

Esta diferenciación resulta clara en el caso de la submuestra de presos que han sido acusados o sentenciados en alguna ocasión por este tipo de delitos. La relación entre el tipo de delito primero, y la acusación o sentencia por delitos sexuales de los presos residentes en la C.A.V., teniendo en cuenta que han sido acusados o sentenciados en alguna ocasión por un delito sexual un 4,4% de la muestra total (19 casos):

- Primer delito fue un delito sexual 57,9%
- Primer delito otro tipo de delito 42,1%

Dentro del primer grupo se da una circunstancia peculiar. La ansiedad sexual que genera la privación obligatoria de relaciones propia de la estancia en prisión, y en general, de la permanencia en cualquier institución cerrada para aquellas personas con trastornos, no hace sino reproducir las condiciones psicológicas que en el momento de saldar el

tiempo de condena se convertirán en incentivo para la comisión de nuevos delitos sexuales."

Aunque una vez más esta contribución no intencionada de la cárcel a la reproducción de hechos delictivos resulte paradójica, es preciso reconocer para arbitrar soluciones, que el encierro en las condiciones actuales agrava las situaciones patológicas personales e incluso crea patologías nuevas no existentes antes del mismo.

Tal y como hemos indicado anteriormente, resulta imprescindible plantear un tratamiento específico para este tipo de problemática delictiva y canalizar las necesidades emocionales de los presos, creando y facilitando más espacios de comunicación afectiva o sexual, o por lo menos, reforzar los existentes tanto con sus familiares, como con las figuras afectivas próximas dado que además servirá para reducir y neutralizar en algunos casos este tipo de delitos (comunicaciones íntimas, vis a vis, comunicaciones normales, visitas de amigos, etc.).

" Sobre los problemas de ansiedad y angustia sexual que provoca la estancia en prisión ver SAGASETA, S. *La angustia sexual en las prisiones*", de la Torre, Madrid, 1978.

2. EL PROCESO DELICTIVO.

La dimensión diacrónica en el análisis de la actividad delictiva, es importante a la hora de apreciar el tipo de evolución que se da en su dinámica. Aporta información sobre:

- en que medida la persona al ser sometida a la acción del aparato penitenciario deja o no de realizar actos delictivos,

- en caso de haber sido ingresada en prisión acusada o sentenciada por un hecho delictivo, cuales son las posibilidades de volver a perpetrar otros delitos de la misma o de distinta naturaleza que aquel por el cual estuvo en prisión preventiva o cumpliendo una condena.

2.1. La reincidencia en la comisión de delitos.

Por reincidencia delictiva entendemos el hecho de contar con más de una acusación o sentencia judicial por cometer actos delictivos. Una cuarta parte de los presos, exactamente el 21,4%, son personas que solamente han sido acusadas o sentenciadas por un tipo de delito y por tanto:

- o son delitos ocasionales, es decir, que una vez sentenciadas o cumplida la sentencia no volverán a cometer hechos delictivos,

- o son personas de reciente incorporación en la espiral delictiva: comisión de actos sancionados con pena de prisión e ingreso en un establecimiento penitenciario.

En contraposición, podemos concluir que la mayoría de los presos han sido acusados o sentenciados en más de una ocasión. El 78,6% de la población cuenta con dos o más acusaciones o sentencias, por lo que podemos analizar su actividad delictiva en términos de proceso.

2.2. Evolución de la naturaleza de los delitos.

CUADRO 19.- TIPO DE DELITO PRIMERO Y ULTIMO
DEL QUE HAN SIDO ACUSADOS O SENTENCIADOS.

TIPO DE DELITO PRIMERO	TIPO DE DELITO ULTIMO
PROPIEDAD 72,7%	PROPIEDAD 75,0%
DROGAS 12,9%	DROGAS 12,8%
PERSONAS 4,8%	PERSONAS 8,0%
SEXUALES 2,5%	SEXUALES 0,9%
SEGURIDAD 1,2%	SEGURIDAD 1,8%
OTROS 4,5%	OTROS 1,5%
no contesta ... 1,4%	
Total (435) 100%	Total (336) 100%
NOTA: noventa y tres personas han sido acusadas o sentenciadas por un solo delito, y seis no contestan por lo cual tan solo son 336 las que registran también último delito.	

No se aprecia una gran diferencia en cuanto a la evolución de los tipos de delito en el 78,6% de los casos de personas acusadas o sentenciadas por más de un delito. Comparando las frecuencias relativas de cada tipo entre el primer y último no se constata gran diferencia de volumen total.

No obstante, destaca un dato significativo que apunta hacia un incremento progresivo en la gravedad de los delitos, y que se desprende del aumento de los delitos contra las personas ya que aumentan su frecuencia de un 4,8% en el primer delito, al 8% en el último.

2.3. Edad de comisión del primer y último delito.

Una cuestión de vital importancia para conocer cuál es el intervalo de edad en la que se produce el primer hecho delictivo que trasciende penalmente, dado que implica el ingreso en prisión, es contar con el dato de la edad de comisión del primer delito. Este dato presenta además de un alto grado de valor informativo, una dimensión aplicada fundamental en el aspecto de la intervención social; aporta el conocimiento de las edades a las que se ha de aplicar políticas preventivas para conseguir evitar el ingreso de jóvenes en los circuitos de los sistemas de control social duro.

Además, resulta del mismo modo clave conocer el tiempo que transcurre entre la edad de comisión del primer y último delito diferenciando entre procesos delictivos más o menos largos en el tiempo que nos informarán sobre el grado de cronificación de las condiciones que predisponen a la comisión de hechos delictivos en el tiempo.

CUADRO 20.- EDAD EN EL MOMENTO DE SE ACUSADOS
O SENTENCIADOS DEL PRIMERO Y ULTIMO DELITO.

EDAD COMISION DELITO	PRIMERO	ULTIMO
MENOS DE 14 AÑOS	2,8%	0,0%
14-15 AÑOS	8,4%	0,6%
16-18 AÑOS	41,2%	10,3%
19-22 AÑOS	25,6%	36,9%
23-25 AÑOS	10,2%	26,9%
26-30 AÑOS	7,2%	18,5%
MAS DE 30 AÑOS	4,6%	6,8%
Totales (430)100% (350)100%		
Edad media del primer delito: 18 AÑOS		
Edad media del último delito: 22 AÑOS		

Más de la mitad, exactamente el 52,2% realizaron el primer acto delictivo del que fueron acusados o sentenciados con 18 años o menos, y la gran mayoría, el 88% con menos de 26 años. Este dato nos aporta una visión clara de cuáles son los grupos mayoritarios a los que va dirigida y se aplica la sanción privativa de libertad.

Lógicamente son los que mayor precocidad en la edad de comisión del primer acto delictivo quiénes más larga trayectoria delictiva presentan, pero en general la media de tiempo de duración de ésta es de cuatro años, sin tener en cuenta a quienes han sido acusados o sentenciados por perpetrar un solo delito.

3. FACTORES SOCIALES Y MOTIVOS OCASIONALES QUE INCIDEN EN LA ACTIVIDAD DELICTIVA.

3.1. Condiciones sociales prodelictivas y motivaciones ocasionales de la actividad delictiva penalizada.

Nos interesa describir cuáles son las motivaciones ocasionales que influyen en la acción delictiva perseguida penalmente, para comprender la propia fenomenología de la forma de vida marginal delictiva, con el fin de conocer los componentes socio-ambientales de la población y de las familias objeto de sanciones privativas de libertad.

Podemos clasificar los factores que intervienen como motivaciones de las acciones delictivas perseguidas y penalizadas con penas de prisión, en dos grandes grupos:

- Los socio-ambientales vienen expresados mediante motivaciones tales como: tiempo desocupado, colegas, deseo de diversión y normal en el barrio, hermanos, familia, conseguir droga, tener dinero o necesidad material.

- Los sicológicos están recogidos en dos motivaciones principales: enajenación mental y celos, venganza.

Lógicamente, aunque no perdamos de vista los demás, nos vamos a centrar en el análisis de los socio-ambientales, tratando de definir las variables que constituyen el *factor motivaciones delictivas ocasionales*.

Nuestra hipótesis de partida es que estos factores socio-ambientales son los de mayor influencia y guardan estrecha relación con dos cuestiones que a continuación enumeramos:

Primero, con el marco de relaciones que mantiene el individuo en su entorno social próximo, donde hemos de incluir los códigos de valores y los universos simbólicos que inciden en la forma de comportamiento y en las acciones que se consideran normales en el sistema de interacción social propio; forma parte de lo que se denomina como subcultura delictiva. Esta influencia aparece recogida en esta investigación empírica mediante expresiones tales como *"colegas"*, *"normal en el barrio"* o *"deseo de diversión"*.

Las teorías de la asociación y organización diferencial, y principalmente, autores como SUTHERLAND E.H. y CRESSEY D.R., interpretan la actividad delictiva como resultado de un proceso de aprendizaje a partir de la asociación con otras personas en *"grupos personales íntimos"* y destacan precisamente la importancia que tienen los lazos entre iguales, considerando que *"se vuelven delincuentes a causa de una sobreabundancia de esas asociaciones, en comparación con las asociaciones con pautas de comportamiento antidelictivo"*.¹¹

El punto de vista aquí planteado es distinto al expuesto por estos autores dado que mientras para ellos la asociación diferencial constituye la base de interpretación de las conductas desviadas, para nosotros tan solo explica el origen de motivaciones ocasionales de la actividad delictiva.

¹¹ SUTHERLAND E.H., y CRESSEY D.R., *Principles of criminology*, J.P. Lippincott, 7ª ed., 1966, pág. 85.

En segundo lugar, los factores socio-ambientales guardan así mismo relación con la presencia de drogas no convencionales en el desarrollo de la vida cotidiana, y sobre todo en la forma de ocupación del tiempo libre, dado que existen tal y como hemos indicado anteriormente, condiciones de riesgo particulares relacionadas con la falta de una ocupación formativa o laboral que les lleva a tener mucho tiempo desocupado y a buscar formas no institucionalizadas (penalizadas o no) de conseguir el dinero necesario para llevar una vida sin trabajo, en un medio de incitación constante al consumo. De aquí que hagamos figurar como indicadores de los móviles o motivaciones inmediatas de la acción delictiva los siguientes: *"conseguir droga", "tener dinero" y "tiempo desocupado"*.

La marginación del mercado laboral o la inadaptación a un proceso educativo normalizado, en jóvenes con edades especialmente propensas a que determinadas situaciones problemáticas, como la desocupación o la desestructuración familiar, favorezcan la realización de actos delictivos o el consumo de drogas duras, plataformas sobre las que pueden asentarse posteriormente actitudes y comportamientos desviados, dado que como ya hemos expuesto en el apartado anterior, esta marginación laboral e inadaptación educativa son dos de los ejes negativos de coordenadas que en relación con otras variables de integración al medio social, trazaran en la historia del joven curvas de desviación más o menos pronunciadas.

Este problema ha sido tratado ampliamente por diversos especialistas en *"psicología de la inadaptación"*. Entre ellos, y en relación con el asunto que nos ocupa, relativo a la delimitación de los factores que influyen o motivan los hechos de tipo delictivo, destaca en nuestro contexto socio-cultural el análisis de RAMÍREZ M., quien enfatiza la influencia de la experiencia de institucionalización durante la infancia."

" Véase: RAMÍREZ M., ob. cit.

Tres de los elementos característicos de la forma de vida inadaptada al medio social, que suponen la cronificación del carácter desviado de este estilo de vida son:

Primero, la participación en circuitos de economía marginal tales como: prostitución, delincuencia, tráfico de drogas, mendicidad, etc. Por participación en circuitos de economía marginal entendemos la implicación de sectores de población en formas de obtener recursos económicos fuera del mercado de trabajo legal.

Segundo, la modificación en la conducta que se produce como consecuencia de la intervención de los sistemas de control social formal (policía, justicia-penal y prisión) debido a la preponderancia de la respuesta social penalizadora sobre cualquier otro tipo de respuesta de carácter asistencial, educativa o sanitaria.

La intervención de la maquinaria de control directamente coercitivo o sancionatorio, genera una serie de mecanismos, actitudes e incluso valores instrumentales en el sujeto tales como: desconfianza previa, predisposición a reacciones agresivas, sentimientos de venganza, obsesiones persecutorias, percepción negativa del entorno, insolidaridad, autoengaño sistemático o pérdida del sentido de la realidad.

Estos surgen de una configuración mental estimulada por la necesidad de defenderse psicológica y socialmente de los efectos que producen en su vida las presiones, castigos, restricciones y privaciones que le inyectan una dosis de violencia surgida de la reacción social penalizadora ante sus actos delictivos.

Tercero, la inclusión en redes de mantenimiento y perpetuación de la criminalidad propias de los espacios y relaciones mercantiles, personales y de dominación generadas dentro del proceso que va desde el hecho delictivo hasta el efecto último del mismo sobre su autor.

3.2. Los móviles de la acción y su peso específico.

El rejuvenecimiento de la población a la que se encarcela, el tipo de delitos que persiguen los aparatos de control social (policía, justicia, prisión) son, entre otros, exponentes claros de este cambio apuntados ya en el análisis teórico. Pero también es de igual modo importante el tipo de móviles y motivaciones que llevan a la comisión de hechos delictivos. La familia que conoce la realidad de la persona recluida nos puede aportar una visión más objetiva que la del propio afectado sobre las motivaciones ocasionales de la actividad delictiva, aunque también ésta sea subjetiva por cuanto está influida por la vinculación afectiva con la persona sobre la que se emite la valoración.

CUADRO 21.- MÓVILES DE LA ACCIÓN Y FACTORES QUE A JUICIO DE SUS FAMILIARES LES LLEVARON A PERPETRAR DELITOS.

SI INFLUYO		
"COLEGAS"	61,0% - 1º.	Relaciones primarias.
CONSEGUIR DROGA	60,2% - 2º.	Consumo de drogas.
TENER DINERO	55,6% - 3º.	Económicos-consumo.
TIEMPO DESOCUPADO	45,1% - 4º.	Laboral-educativos.
"NORMAL EN EL BARRIO"	27,4% - 5º.	Ambientales.
DESEO DE DIVERSION	25,1% - 6º.	Inmadurez síquica.
NECESIDAD MATERIAL	24,1% - 7º.	Penuria económica.
ENAJENACION MENTAL, ...	14,0% - 8º.	Patología síquica.
HERMANOS, FAMILIA	6,9% - 9º.	Familiares.
CELOS, VENGANZA	3,7% - 10º.	Desequilibrio emocional
NOTA: una misma persona puede valorar como influyentes varios móviles de la acción y estar registrada en varios ítems.		

A partir de estos datos, podemos extraer algunas conclusiones sobre los factores sociales que a juicio de los presos y sus familiares les llevaron a perpetrar delitos. En primer lugar, hemos de destacar que son precisamente los factores socio-ambientales los que mayor incidencia presentan en la generalidad de los casos, presentes como motivaciones externas al sujeto de la acción delictiva.

Estos factores socio-ambientales, podemos clasificarlos por orden de importancia del siguiente modo:

1º. Relaciones primarias extrafamiliares (motivo colegas y normal en el barrio): estos motivos los consideran como influyentes las familias en el 60,1% y 27,4% respectivamente.

Indudablemente, la comisión de hechos delictivos penalizados está inscrita en la dinámica de funcionamiento de los grupos de referencia primarios que facilitan la disposición subjetiva necesaria. Las llamadas bandas juveniles o grupos de colegas, característicos de los barrios suburbanos y periféricos, se configuran precisamente como grupos de apoyo entre iguales con una problemática común y consiguientemente con respuestas reforzadas por impulsos y mecanismos de defensa (evasión, delincuencia callejera, consumo de drogas....) frente a la sociedad marginante que les ha rechazado.

2º. Consumo de drogas (motivo conseguir drogas): ésta es una motivación importante de la actividad delictiva efectivamente penalizada con pena de prisión, dado que muchos de los delitos contra la propiedad y contra la salud pública están relacionados con el consumo de drogas. Son el 60,2% de las familias las que consideran que éste fue un motivo fundamental de la actividad delictiva penalizada.

Así pues aunque no está penalizado el consumo de drogas, en la práctica se está penalizando en gran medida a los consumidores de drogas ilegales que no tienen los medios económicos para procurárselas y perpetran delitos contra la propiedad.

3º. Económicos-consumo (motivo tener dinero frente a motivo necesidad material): esta tercera motivación no es directamente resultado de la penuria económica, cuestión que contrastamos precisamente al incluir explícitamente la *necesidad material* como motivación que se sitúa en el séptimo lugar. Este es un motivo eminentemente instrumental, que lo consideran como ocasionante de la actividad delictiva el 55,6% de las familias.

En este fragmento de la población (joven, perteneciente a las clases bajas) que carece, tal y como hemos contrastado empíricamente, de las oportunidades socio-económicas necesarias para su emancipación e integración "normalizada", el tener dinero no supone una motivación relacionada con la satisfacción inmediata de necesidades básicas no cubiertas.

La necesidad de tener dinero, más bien guarda relación con la necesidad de disponer de medios para cubrir las necesidades derivadas de la frustración que genera la imposibilidad de materializar los valores sociales internalizados o las aspiraciones inculcadas por la sociedad de consumo, y responder con actitudes de rechazo generadas por el propio sentimiento de defraudado ante sí mismo y frente a los demás por las expectativas reciprocas entre individuo y sociedad no satisfechas (derrochar dinero, conseguir droga, vivir a lo grande...).

Como ya hemos indicado anteriormente, la influencia inmediata y directa de necesidad material como móvil de la actividad delictiva no es una motivación generalizada y tan sólo se da en una cuarta parte de los casos. Esto no quiere decir que en el origen o en las causas de los hechos delictivos no incidan de forma generalizada factores de penuria económica, sino que la privación de satisfacer necesidades materiales (vestido, calzado, alimentación, vivienda) está, como veremos más adelante, en el trasfondo explicativo de la actividad delictiva convencionalizada. Pero tan sólo en un 24,1% de los casos alguna vez se les ha acusado o sentenciado por delitos perpetrados para procurarse bienes materiales de primera necesidad.

4º. Laboral-educativos (motivo tiempo desocupado y motivo deseo de diversión): son el 45,1% los familiares que consideran el "tiempo desocupado" un móvil inmediato de la actividad delictiva, así como un 25,1% los que consideran como un motivo el "deseo de diversión".

En el contexto de los análisis sobre problemática social de los colectivos marginados, no podemos identificar el concepto de tiempo libre o tiempo desocupado con el concepto de ocio, dado que mientras el concepto de ocio hace referencia a aquellas actividades lúdicas, recreativas y de descanso que se realizan fuera de las horas de dedicación al trabajo o estudio, el concepto de tiempo libre o desocupado hace referencia a las actividades que se realizan en el tiempo total diario cuando no se tiene un trabajo o se realizan estudios, y por tanto no existe diferencia entre tiempo ocupado y tiempo libre.

Los jóvenes desocupados, es decir, desempleados y desescolarizados, no tienen un tiempo libre voluntariamente determinable, sino, socialmente determinado, y en este sentido, podemos afirmar que sus particulares modos de vida están condicionados por las formas en que estos jóvenes ocupan y utilizan este tiempo.

Se constata además a menudo, sobre todo entre los más jóvenes, y al inicio de la actividad delictiva, que el único motivo aparente por el cual se roba un coche, un radio-caset, un bolso o en un supermercado es por "deseo de diversión", exponente claro de una inmadurez síquica que ha guiado impulsos inconscientes.

5º. Factores psicológicos: (enajenación mental, celos o venganza): Las familias los señalan como influyentes en un 14% y 3,7% respectivamente. En general y teniendo en cuenta tan solo su reducido peso específico tienen un carácter o bien subsidiario, o particular de los tipos de delito con los que se corresponden.

Así, por ejemplo, relacionando los motivos "enajenación mental", "celos, venganza" como circunstancias ocasionales del hecho delictivo, con el subgrupo de personas que han sido acusadas o sentenciadas por delitos contra las personas, observamos que su presencia porcentual es del 31,1% y 62,5% respectivamente, siendo en este tipo de delitos en los que se da una incidencia mayor.

Son los factores que mayor referencia hacen a problemas personales del infractor bien tengan su origen en patologías síquicas como en el caso del móvil "enajenación mental" o en desequilibrios emocionales: "celos, venganza...".

6°. Factores familiares (motivo familia, hermanos): Por último, en cuanto a la influencia tan escasa de la familia o hermanos en la actividad delictiva, el tratamiento de esta variable exige neutralizar un sesgo metodológico previo, y es que contesta la propia familia, con lo cual tienden a autoexculparse de su influencia como factor motivador. No obstante contrastando este dato con la respuesta del subgrupo de presos que como miembros de familia han contestado, se constata un porcentaje similar.

Este hecho apunta hacia una hipótesis que será refutada o verificada a lo largo de la investigación y es la escasa influencia negativa de la familia como móvil desencadenante de la acción delictiva. Es decir salvo en algunas excepciones (por ejemplo, en la población gitana) la familia queda al margen de la actividad delictiva, dado que los familiares consideran que tan solo influyen como condicionante de la actividad delictiva en el 6,7% de los casos.

Capítulo quinto:

**CONDICION SOCIO-ECONOMICA
DE LAS FAMILIAS AFECTADAS
POR LA PENA DE PRISION
EN LA COMUNIDAD AUTONOMA VASCA**

PRESENTACION

Resulta impensable seleccionar todas las variables que nos permitan abarcar factores tan universales como son : la "pobreza económica" o la "marginación social". Esto es debido a la amplitud de realidades que comprenden estos conceptos y a la diversidad de esferas de la vida social a las que se refieren.

Previamente a iniciar el proceso de investigación sobre estas cuestiones que comprende la definición de conceptos y cuantificación de variables, vamos a aclarar qué entendemos por familia actual de las personas privadas de libertad y cuáles son los tipos de hogares característicos de éstas.

Para ello, en una primera parte, nos centraremos en la descripción de la morfología familiar, trazando tanto las características de la familia de origen de donde proceden las personas encarceladas, como de la familia adquirida en el caso de haberla constituido, valorando asimismo el grado de satisfacción en las relaciones intrafamiliares.

En segundo término, y teniendo en cuenta esta limitación, vamos a articular esta investigación en torno a dos áreas de estudio. La primera, definida por el concepto de pobreza económica, y la segunda, por el de situaciones problemáticas de marginación social. Los criterios utilizados para la selección del haz de componentes que configuran estos dos factores han sido tres:

El primero, utilizar algunos medidores objetivos, con el fin de establecer escalas y niveles de acceso a los bienes sociales y económicos básicos.

De este modo, siempre con el fin de definir cuáles son las características socio-económicas de los grupos a los que se aplica la pena privativa de libertad, es preciso utilizar tres variables imprescindibles para conocer y cuantificar la condición socio-económica de estas personas y familias afectadas por la pena de prisión. Estas son: el nivel de ingresos, la vivienda o hábitat, y el lugar de residencia.

El nivel de ingresos al relacionarlo con otras variables -como por ejemplo el tamaño familiar- nos da una idea del grado de acceso a bienes básicos (alimentación, vestido, vivienda) y a bienes socialmente necesarios y culturalmente determinados (estudios, cultura, ocio,...), pudiendo de esta forma cuantificar el poder adquisitivo de estos sectores sociales expresado en nivel de ingresos mensuales netos.

La vivienda, como bien básico y a la vez por su determinación social, como el bien necesario de más difícil acceso para los sectores socio-económicamente marginados nos indica además el grado de estabilidad económica futura.

Además, las características de la vivienda (equipamientos, régimen de tenencia,...) guardan relación con el hábitat en que se desenvuelve la vida de estas familias, entendiendo por hábitat el espacio físico de referencia, en estos casos las viviendas situadas principalmente en los espacios urbanos intermedios, industriales e inferiores, donde se desarrolla la vida social del preso y el mundo familiar al que pertenece.

El lugar de residencia va a contextualizar socialmente con mayor amplitud la condición socio-económica de estas familias desde un punto de vista ecológico o matizando más, desde la perspectiva de la posición económica que incide en la determinación espacial de la población, dentro de una distribución residencial condicionada por diversos factores estructurales como son el estatus socio-económico, el origen social, la marginalidad que se concentra en determinados espacios territoriales o el tipo de núcleo de residencia (industrial-agrario, central-periférico, urbano-rural, superior-inferior).¹

El segundo, seleccionar aquellas variables que nos permitan comparar la situación económica de las familias afectadas por la pena de cárcel con la del conjunto de familias de la C.A.V. y situar su nivel económico dentro de la sociedad en su conjunto.

¹ Sobre la influencia de los diversos factores sociológicos en los procesos urbanísticos de diferenciación residencial, véase: LEONARDO AURTANETXE, J.J., *Estructura Urbana y diferenciación residencial: el caso de Bilbao*, CIS, Madrid, 1989.

Así, a partir de la variable nivel de ingresos mensuales y junto con otras de tipo complementario como son el tamaño de la familia actual y la edad del cabeza de familia, vamos a cuantificar la situación económica de estos hogares y su posición dentro de los niveles de pobreza económica definidos por la Administración Pública Vasca en la actualidad.¹

Con este fin, hemos de llegar a calcular el nivel de ingresos mensuales familiares según el tamaño familiar y la edad del cabeza de familia, y a partir de aquí, podremos situar a esta población por encima o por debajo de las tres líneas de pobreza establecidas por los estudios sobre la pobreza en la C.A.V.: línea de miseria (pobreza económica absoluta), línea de pobreza (pobreza económica relativa) y línea 1 de no pobreza.

Por último, y una vez delimitada y caracterizada la condición económica de la familia actual de la personas privadas de libertad, profundizaremos en las situaciones de marginación social que les afectan, así como en los particulares problemas de desestructuración familiar que padecen. Esto no permitirá posteriormente adentrarnos en el papel que juega la reclusión penitenciaria en la dinámica familiar.

¹ Véase: GOBIERNO VASCO. Dto. de Trabajo y Seguridad Social, *La pobreza en la Comunidad Autónoma Vasca (Avance)*, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1987.

I. MORFOLOGIA FAMILIAR.

Dado que el tipo de hogar actual donde habitan las personas afectadas por la sanción privativa de libertad es la familia de origen, la familia adquirida o bien en situaciones irregulares, hemos de analizar las características de la familia principal de referencia y pertenencia que en esta población son la familia de origen y la adquirida.

El análisis de la familia de origen lo vamos a hacer desde un punto de vista histórico, es decir, haciendo hincapié en aquellos datos que nos sirven para conocer los antecedentes familiares de las personas recluidas, coincida o no la familia de los padres con la familia en la que actualmente habitan.

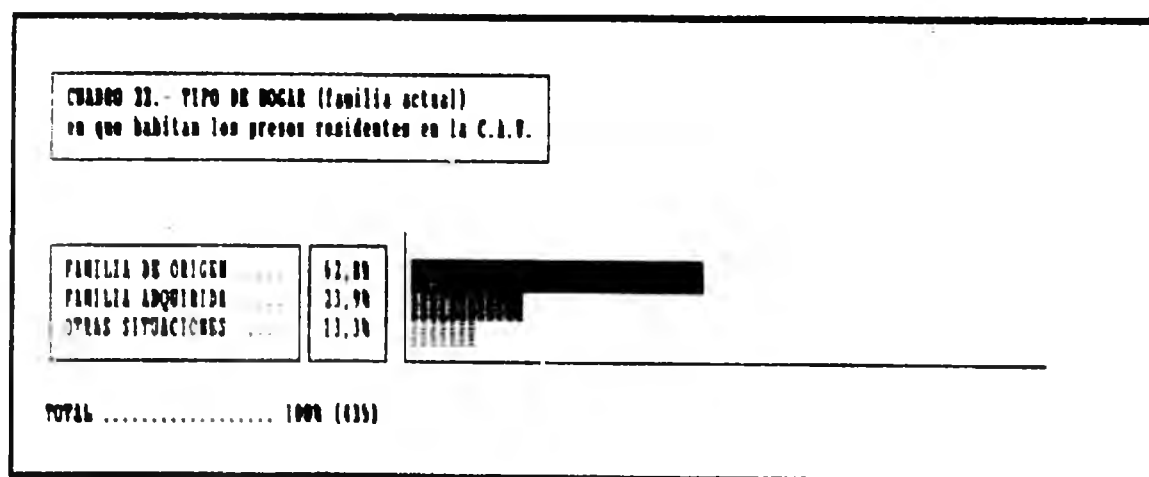
La familia adquirida, en los casos en los que la han constituido, siempre es la familia en la que actualmente viven, por lo cual vamos a contemplar su situación desde un punto de vistas descriptivo puesto que constituye un tipo de hogar específico y claramente diferenciado de la familia de los padres. Previamente repararemos en los motivos por los cuales se ha dejado de habitar en el domicilio de los padres, en los casos de abandono del núcleo familiar para constituir un nuevo hogar (familia adquirida).

1. LA FAMILIA ACTUAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y EL TIPO DE HOGAR.

Aquí hacemos referencia a los hogares en los que actualmente habita la población reclusa, siendo unos y otros de diverso tipo. De este modo, la diferenciación entre familia de origen (de los padres), familia adquirida, familia actual y otras situaciones familiares resulta importante aclararla desde un punto de vista metodológico.

En primer lugar delimitamos cual es el tipo de hogar en el que habitan actualmente las personas privadas de libertad para de este modo identificar el tipo de núcleo familiar en el que residen.

El tipo de hogar en que habitan los presos residentes en la C.A.V., es decir, el tipo de familia actual, es el siguiente:



El alto número de personas reclusas que en la actualidad habitan en su familia de origen guarda estrecha relación con la edad y estado civil de componente del hogar recluso, dado que a la luz de este dato mayoritariamente son, como característica demográfica destacada, personas jóvenes y solteras.

CUADRO 23.- RELACION ENTRE EL TIPO DE HOGAR ACTUAL LA EDAD Y EL ESTADO CIVIL DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

EDAD EN AÑOS			
TIPO DE HOGAR	25 O MENOS	MAS DE 25	TOTAL
Familia de origen	62,3%	37,7%	100% (273)
Familia adquirida	39,4%	40,6%	100% (104)
Otras situaciones	56,9%	43,1%	100% (58)
ESTADO CIVIL			
TIPO DE HOGAR	SOLTEROS	OTROS	TOTAL
Familia de origen	81,7%	10,3%	100% (273)
Familia adquirida	7,7%	92,3%	100% (104)
Otras situaciones	70,7%	29,3%	100% (58)
TOTAL			100% (435)

Según los datos que aparecen en el cuadro anterior, observamos que la gran mayoría de quienes habitan en su familia de origen son solteros (81,7%) de la misma manera que el 92,3% de quienes habitan en familia adquirida no lo son.

No ocurre de un modo tan claro con la edad. Aunque casi las dos terceras partes de quienes habitan en la familia de origen son menores de 25 años (62,3%), destaca la existencia de un 37,8% de personas mayores de 25 años que residen en la familia de sus padres. Los motivos por lo que esto ocurre son diversos, siendo los principales dos: no haber podido constituir aún un núcleo familiar independiente (en el caso de los que permanecen solteros, casados y cohabitantes) o haberse descompuesto el núcleo familiar adquirido (separados o divorciados).

Los datos y relaciones apuntados se confirman calculando los coeficientes de correlación (JI cuadrado), entre el tipo de hogar con el estado civil y la edad; se da una relación significativa, en el 99% de los casos, entre tipo de hogar y estado civil; esto confirma la estrecha relación entre ambas situaciones. Sin embargo, no ocurre lo mismo con la edad, puesto que su correlación con el tipo de hogar no es significativa.

Vamos a cuantificar y establecer una clasificación porcentual de las diversas situaciones familiares actuales de esta población teniendo en cuenta la influencia conjunta de estas tres variables: tipo de hogar, estado civil y edad.

CUADRO 24.- SITUACIONES FAMILIARES SEGUN EN TIPO DE HOGAR DE RESIDENCIA, LA EDAD Y EL ESTADO CIVIL.

	SOLTEROS (o separados)				CASADOS (o cohabitan.)				TOTAL
	16-22 AÑOS	23-25 AÑOS	26-30 AÑOS	+30 AÑOS	16-22 AÑOS	23-25 AÑOS	26-30 AÑOS	+30 AÑOS	
Familia de origen	17,9%	18,5%	17,5%	2,6%	0,5%	2,3%	2,6%	0,9%	62,8%
Familia adquirida	0,7%	0,9%	1,2%	0,5%	2,5%	5,3%	6,2%	6,6%	23,7%
Otras situaciones	2,1%	4,5%	3,7%	0,9%	0,7%	0,5%	0,9%	0,0%	13,3%
									100% (435)

Existe una estrecha relación entre estas tres variables. Obtenemos un coeficiente de correlación entre estas variables, significativo en el 99% de los casos (X^2 94,7) Vamos por tanto a destacar la existencia de varios grupos principales, o situaciones tipo, que enumeramos por orden de importancia:

- El mayor, constituido por jóvenes menores de treinta años y solteros (en algunos casos separados) que habitan en el domicilio de sus padres, y que representan el 53,8% del total.

- El segundo, compuesto por adultos mayores de veintidós años casados y cuyo domicilio habitual es el de su familia adquirida, que representan el 18,1% del total.

- El tercer grupo, son solteros o separados menores de treinta años que habitan en otras situaciones distintas fuera de la familia de origen y adquirida, y suponen el 10,2% del total.

- El 17,9% restante vive en otras situaciones familiares distintas a estos tres grupos aquí definidos.

A continuación vamos a caracterizar cada uno de los dos núcleos de residencia familiares: la familia de origen y la adquirida, así como recoger la valoración que en ambos núcleos familiares hacen sobre las relaciones entre los miembros del hogar.

2. LA FAMILIA DE ORIGEN.

Este es el tipo de hogar en el que habitan la mayoría de las personas recluidas residentes en la C.A.V. La familia de origen es siempre el grupo primario fundamental de referencia, y al mismo tiempo, en nuestro caso grupo de pertenencia dado que, tal y como hemos indicado, habitan actualmente en el núcleo familiar de origen el 62,8% de la población.

Por este motivo, caracterizar a la familia de origen de las personas privadas de libertad, nos aporta una visión más amplia sobre el contexto social propio de su historia personal, que nos sirve además, para conocer los antecedentes de su condición actual. De entrada, hemos de tener en cuenta el momento histórico en el cual se organizaron estas familias, dado que resulta imprescindible para comprender sus características.

Conociendo el intervalo de edad de la persona principal (entre 55 y 74 años) y considerando que la edad media de contraer matrimonio desde la década de los cincuenta hasta finales de los sesenta se sitúa entre los veinte y los veinticinco años, sabemos que estas familias de origen se formaron hace más de treinta años, fundamentalmente, en la década de los años cincuenta, y por otra parte, muchas de ellas son inmigrantes, tal y como comprobaremos en el análisis subsiguiente, asentándose en la sociedad vasca sobre todo en la década de los años sesenta y comienzos de los setenta.

Utilizamos cuatro variables básicas para caracterizar a la familia de origen o más comunmente llamada, familia de los padres de la persona recluida: el lugar de origen de la persona principal, el tamaño de la familia de origen, el nivel de estudios y la fuente de ingresos de la persona principal. Estos cuatro indicadores socio-demográficos que caracterizan la familia de origen, relacionados con dimensiones socio-económicas básicas, nos proporcionan una idea completa del tipo de familia que soporta esta situación de internamiento y la problemática que ella conlleva.

2.1. Lugar de procedencia.

El arraigo social de una familia, esta en estrecha relación con sus raíces culturales y depende directamente del carácter nativo-inmigrante. El modo de integración de una familia en la sociedad, y los posibles desajustes en las formas de integración social, van a depender también de su procedencia geo-cultural, máxime si tenemos en cuenta que la sociedad vasca se encuentra enmarcada políticamente dentro de un estado pluricultural con nacionalidades que presentan unos rasgos plenamente trabados y claramente diferenciados.

Por tanto, cuando analizamos el fenómeno de la migración en la sociedad vasca y en estas familias, estamos refiriéndonos al modo de integración de varias identidades socio-culturales en una sociedad donde la concurrencia cultural se destaca por la presencia de una cultura propiamente vasca, la presencia de otras culturas específicas de nacionalidades pertenecientes al mismo Estado político y la presencia desigual y cada vez más penetrante de elementos culturales con gran poder de implantación como la anglosajona, occidental europea o norteamericana.

A continuación vamos a exponer en el siguiente cuadro, cual es la distribución, según el lugar de procedencia de estas familias, tomando como referencia el lugar de procedencia del padre.

CUADRO 25.- LUGAR DE ORIGEN DE LA PERSONA PRINCIPAL EN LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

C. Autónoma de origen	FAMILIAS DE PRESOS	TOTAL (*) C.A.V.
C.A.VASCA	36,3%	84,4%
OTRA C.A.	62,8%	15,6%
CASTILLA-LEON	20,0%	9,5%
EXTREMADURA	10,8%	2,8%
ANDALUCIA	9,7%	1,8%
GALICIA	6,9%	2,4%
CAST-LA MANCHA	3,2%	0,6%
LA RIOJA	2,1%	1,0%
EXTRANJERO	2,1%	1,4%
CANTABRIA	1,8%	1,3%
MADRID	1,6%	0,8%
NAVARRA	1,4%	1,4%
ARAGON	0,9%	0,3%
ASTURIAS	0,9%	0,4%
OTRAS	1,4%	0,7%
no contesta	0,9%	0,0%
TOTAL	100%(435)	100% (**)
(*) Estos datos hacen referencia al total de población registrada en la C.A.V. en el año 1986. (**) Esta población se sitúa en el año 1986 en 2.136.100 personas.		

Del total de familias residentes en la C.A.P.V. afectadas por la pena de prisión, casi dos terceras partes, exactamente el 62,8% son familias emigrantes, es decir, familias en las que la persona principal es originaria de fuera del País Vasco, de otra comunidad autónoma.

Tan sólo una tercera parte (36,3%) de los padres son originarios y por tanto nacidos en la C.A.V. Los lugares de procedencia más frecuentes de los no autóctonos por orden de importancia son Castilla-León, Extremadura, Andalucía y Galicia.

Si contrastamos los índices de población migrante total en la C.A.V. desde antes de 1955 hasta el año 1986,¹ con los índices registrados en la muestra representativa de las familias de los presos residentes en la C.A.V., constatamos que la procedencia mayoritaria entre las familias afectadas por la privación es inversamente proporcional a la tendencia registrada en el conjunto de la C.A.V., dado que mientras en la población total el 84,4% son nativos, entre estas familias son tan solo el 36,3%. tal y como podemos observar en el cuadro anterior.

2.2. El tamaño familiar.

Los hábitos culturales relacionados con la procreación, guardan estrecha relación con las necesidades del sistema productivo en cada etapa histórica, pero evolucionan de forma dependiente, y por tanto, más lentamente que el desarrollo económico que, por otra parte, es cada vez más acelerado. Este hecho ha producido en las últimas décadas procesos de desajuste entre el tamaño óptimo de las familias y las necesidades del sistema económico en cuanto a número de trabajadores y tipo de fuerza productiva que precisa.

Lógicamente, la decisión sobre el número de hijos no se toma haciendo una estimación apriorística de las demandas que la futura estructura económica va a imponer en los modelos de familia en relación con su tamaño, y los reajustes se producen posteriormente, cuando el propio problema de inadecuación funcional productiva y cultural impone criterios sobre el tamaño óptimo de las familias.

¹ Las tasas de emigración en la C.A.V. desde los años 50 hasta el 86 han sido obtenidas de EUSTAT, *Movimientos migratorios*, Padrón de 1986, Vitoria, 1986, págs. 30 a 32.

El hecho de que las familias de los presos sean familias de gran tamaño, guarda estrecha relación con el rejuvenecimiento de la población encarcelada; son estos excedentes de juventud, definidos así por la lógica del sistema productivo, y los nuevos hábitos y aspiraciones culturales, los que provocan desajustes entre variables demográficas como el tamaño familiar y las exigencias de la estructura económica.

Estos desajustes traen consigo consecuencias desintegradoras y disfuncionales que afectan a los grupos sociales desfavorecidos (de mayor tamaño familiar, peores niveles de ingresos, más desarraigados culturalmente, etc.) viéndose especialmente afectados por los efectos nocivos de ciertos comportamientos desintegradores como delincuencia, drogodependencia, desocupación, abandono, anomia, etc.

En este sentido no son los jóvenes "inadaptados" un problema, sino el propio sistema social, incapaz de aportar soluciones preventivas de carácter integrador (laborales, formativas, familiares, económicas, ...) limitándose a aplicar medidas coyunturales con efectos desintegradores a largo plazo (proteccionistas, policiales, penales, rehabilitadoras, ...).

**CUADRO 26.- TAMAÑO DE LA FAMILIA DE ORIGEN
DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.**

NUMERO TOTAL DE MIEMBROS	
UNO A DOS	0,9%
(Familia pequeña)	
TRES A CINCO	36,5%
(Familia media)	
SEIS A SIETE	33,0%
(Familia grande)	
MAS DE SIETE	30,6%
(Familia muy grande)	
TOTAL	100% (435)
Tamaño familiar medio: 6-7 miembros	

El gran tamaño familiar típico de estas familias es un indicador de cuantas cuestiones acabamos de anotar.

El 63,6% son familias con seis miembros o más, es decir que casi dos terceras partes, en el caso de ser núcleos bigeneracionales completos o incompletos, son de cuatro o cinco hijos en adelante (en el supuesto de ser núcleos trigeneracionales conviven otros familiares además de los padres e hijos fundamentalmente los abuelos).

El tamaño familiar medio es de seis a siete miembros. Este dato aislado no tiene gran relevancia sociológica, pero adquiere una importancia decisiva cuando lo correlacionamos con otras variables presentes en esta investigación (antecedentes de institucionalización, nivel de ingresos, relaciones familiares, etc.).

2.3. Nivel de estudios y fuentes de ingresos.

Tanto el nivel de estudios como las fuentes de ingresos son dos indicadores del estatus social. En la posición económica de estas familias, profundizamos en el próximo capítulo sobre pobreza económica y marginación social en la C.A.V.

No obstante parece que según las hipótesis teóricas indicadas, éstas han de ser variables típicas del estatus de familias pertenecientes a las clases trabajadoras ocupadas o no ocupadas. En los dos cuadros siguientes observamos los resultados obtenidos y vemos que coinciden plenamente con esta aseveración.

**CUADRO 27.- NIVEL DE ESTUDIOS DE LA PERSONA
PRINCIPAL EN LA FAMILIA DE ORIGEN
DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.**

ANALFABETOS	7,8%	Sin estudios ...	60%
PRIMARIOS SIN ACABAR	52,2%		
PRIMARIOS ACABADOS	26,7%	Con estudios primarios	28,9%
MEDIOS SIN ACABAR	2,2%		
MEDIOS ACABADOS	7,4%	Con estudios medios	7,9%
UNIVERSITARIOS SIN ACABAR	0,5%		
UNIVERSITARIOS ACABADOS	2,2%	Con estudios universitarios...	2,2%
Total (435) 100%			
Nivel medio de estudios : SIN ESTUDIOS PRIMARIOS			

**CUADRO 28.- FUENTE DE INGRESOS PRINCIPAL EN LA FAMILIA
DE ORIGEN DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.**

TRABAJO ESTABLE	35,3%
TRABAJO EVENTUAL	4,8%
PENSION	49,5%
DESEMPLEADO	5,8%
no contesta	4,6%
TOTAL	100% (435)

Extraemos dos conclusiones fundamentales de los datos
aportados en los dos cuadros anteriores:

En primer lugar, el tipo de actividad laboral mayoritariamente ha de ser no cualificada, debido al bajo nivel de estudios en la mayoría de los casos (88,8%): sin estudios el 60% y con tan solo estudios primarios el 28,8%.

En segundo lugar, las fuentes de ingresos normalizados son mayoritariamente estables, destacando el bajo índice de desempleados y de trabajadores eventuales y en contraposición el alto porcentaje de familias pensionistas que alcanzan a ser la mitad del total. Las familias con fuentes de ingresos estables, que obtienen sus ingresos mediante trabajos fijo y pensiones en conjunto ascienden al 84,8% del total.

3. LA FAMILIA ADQUIRIDA.

Un rasgo característico de la población que venimos estudiando es el alto número de personas encarceladas que habitan actualmente en el hogar de origen, siendo un 23,9% las familias que habitan en un núcleo adquirido.*

Ya hemos indicado que las precarias condiciones económicas, los problemas derivados de la inclusión en redes de economía marginal o ilegal y en actividades delictivas perseguidas, son elementos que contribuyen en esta población a imposibilitar o retrasar la constitución de nuevas familias.

A continuación, vamos a comenzar explicando los motivos por los cuales aquellas personas que habitan en un núcleo familiar adquirido dejaron de vivir en el domicilio de sus padres, para pasar a continuación a hacer una caracterización general de las familias adquiridas desde un punto de vista social y morfológico, es decir, teniendo en cuenta los datos educativos, laborales y económicos básicos de la persona principal.

* Representa el total de familias adquiridas que constituyen el hogar actual del familiar recluido (104 de la muestra total de 435).

3.1. *Motivos de abandono del núcleo familiar de origen.*

A continuación en el cuadro siguiente aparecen por orden de importancia los motivos de abandono de la familia de origen.

CUADRO 29.- MOTIVOS DE ABANDONO DEL NUCLEO FAMILIAR DE ORIGEN.

SI Fueron motivo de abandono:	
1. CONTRAER MATRIMONIO	75,0%
2. NECESIDAD DE INDEPENDENCIA	22,1%
3. DESAVENENCIAS FAMILIARES	11,5%
4. OTROS MOTIVOS	3,9%
5. SER ABANDONADO POR LOS PADRES ...	1,9%
no contesta	3,8%
NOTA: un mismo sujeto pueda registrar varios motivos, por eso la suma total no es el 100%	

El modo de constituirse estas familias no presenta especiales peculiaridades, fundamentalmente, ha sido por contraer matrimonio, exactamente en las tres cuartas partes de los casos se hace presente este motivo. Destaca la existencia de un 11,5% de personas que han abandonado el hogar de los padres y constituido una familia adquirida por motivos relacionados también con la existencia de desavenencias en el hogar de los padres.

3.2. *Datos sociales generales de la persona principal.*

Los datos que aquí se aportan referentes al estado civil, estudios alcanzados y situación laboral hacen referencia a la persona principal que la tomamos como punto de referencia para caracterizar a la familia adquirida.

CUADRO 30.- ESTADO CIVIL, NIVEL DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA LABORAL DE LA PERSONA PRINCIPAL EN LAS FAMILIAS ADQUIRIDAS DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

<i>Estado civil</i>	
SOLTEROS	7,7%
CASADOS SIN HIJOS	33,6%
CASADOS CON HIJOS	40,4%
COHABITANTES	12,5%
VIUDOS	1,0%
SEPARADOS O DIVOR. ...	4,8%
Total	(104) 100%
<i>Nivel de estudios</i>	
ANALFABETOS FUNCIONALES ...	10,6%
SIN ESTUDIOS PRIMARIOS	31,7%
CON ESTUDIOS PRIMARIOS	36,5%
EST. MEDIOS O SUPERIORES ..	21,2%
Total	(104) 100%
<i>Experiencia laboral</i>	
CON EXPERIENCIA LABORAL ...	58,6%
SIN EXPERIENCIA LABORAL ...	41,4%
Total	(104) 100%

Las características más destacadas de la persona principal en la familia adquirida de los presos residentes en la C.A.P.V. son las siguientes:

- El estado civil de la persona principal en el 74,1% de los casos es casado con o sin hijos. Para el total de familias era del 23,9% lo cual corrobora el hecho de que el motivo fundamental para abandonar el núcleo de la familia de origen sea contraer matrimonio.

- El nivel medio de estudios alcanzados es ligeramente superior a la media de la población total recluida.¹

- Cuentan con una mínima experiencia laboral el 58,6%, lo cual quiere decir que están en mejores condiciones que la generalidad de la población recluida que tan solo contaba con experiencia laboral el 39,4% del total. Este es un dato comparativo interesante para comprender la influencia del acceso al mercado de trabajo en la posibilidad de constituir nuevos núcleos familiares.

4. RELACIONES INTRAFAMILIARES.

Vamos a considerar cuál es la valoración que realizan las familias perjudicadas por la aplicación de las penas de prisión, de su propia vivencia subjetiva sobre las relaciones que el componente del hogar encarcelado tiene tanto con las figuras de parentesco de su núcleo familiar de origen como del adquirido.

Esta variable más que medir opiniones, recoge un dato global sobre la valoración de las relaciones entre los diversos miembros de la familia como un indicador del grado de satisfacción y cohesión de la misma.

¹ Ver los datos generales en el apartado 1.2.1. de este mismo capítulo.

Pero sobre todo, nos sirve para medir la influencia de las relaciones personales entre los miembros del hogar en otras realidades sociales familiares como son el nivel de ingresos, la presencia de determinadas situaciones de marginación, los perfiles delictivos, y sobre todo, la influencia del paso por prisión, cuestión que será abordada en el siguiente capítulo.

CUADRO 31.- VALORACION DE LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DEL HOGAR EN LAS FAMILIAS DE PRESOS DE LA C.A.V.

	MUY MALAS	MALAS	BUENAS	MUY BUENA	TOTAL (*) CONTESTAN
ENTRE LOS PADRES	6,7%	13,1%	63,0%	17,2%	100%(388)
CON SU PADRE	11,1%	23,5%	55,3%	10,1%	100%(396)
CON SU MADRE	2,4%	10,4%	68,1%	19,1%	100%(423)
CON SUS HERMANOS	2,1%	12,3%	71,2%	14,3%	100%(420)
CON SU PAREJA	5,6%	7,4%	55,6%	31,4%	100%(108)
CON SUS HIJOS	1,0%	1,1%	42,9%	55,0%	100% (91)
HIJOS CON EL	1,2%	2,3%	42,5%	54,0%	100% (87)
(*) Los totales hacen referencia al total de personas que contestan. Los que no contestan es fundamentalmente por no tener un determinado tipo de relación (familia adquirida), o bien por que se niegan a ello.					

Las relaciones intrafamiliares son a primera vista y en general buenas. Pero si nos detenemos a considerar con mayor profundidad la dinámica de ellas, observamos que los índices de mayor deterioro, se dan en los siguientes supuestos:

- En una de cada tres familias (34,6%) las relaciones de la persona recluida con su padre son valoradas como malas o muy malas.

- En una de cada cinco familias (19,8%) las relaciones entre los padres de la persona encarcelada son valoradas como malas o muy malas.

Resulta evidente en la generalidad de los casos, el alto grado de satisfacción que muestran las personas recluidas con respecto a sus relaciones familiares, y sobre todo con los hijos, madre, pareja y hermanos (por este orden). Estas relaciones positivas pueden compensar las relaciones con el padre y entre los padres en algunas de las familias donde estas últimas relaciones se valoran como malas o muy malas.

Cabe destacar, por su importancia cualitativa la existencia de un 10,8% de familias, es decir una familia de cada diez, en las que todas las relaciones se valoran como malas o muy malas, tanto las relaciones entre los padres, como de la persona recluida con su padre, su madre y sus hermanos. Este dato lo obtenemos a partir de la categorización de puntuaciones de las cuatro variables (relaciones entre los padres, relaciones con el padre, relaciones con la madre, relaciones con sus hermanos) y de la consiguiente tipologización de las variables en una sola que las sintetiza.

Probablemente son estos los hogares más desintegrados desde el punto de vista de la degradación de las relaciones entre sus miembros, dado que el grado de insatisfacción y descohesión en la armonía familiar está generalizado. En esta cuestión profundizaremos más adelante.

II. REALIDAD ECONOMICA FAMILIAR: UNA PRIMERA APROXIMACION.

Los indicadores complejos que vamos a utilizar, nos facilitan un primer acercamiento a la definición de situaciones económicas familiares diferenciadas u homogéneas. El nivel de ingresos mensuales totales, su relación con el tamaño familiar y con la edad de la persona principal en la familia y el cálculo del nivel de ingresos medio por miembro de familia son datos que van a servirnos para comparar posteriormente, a este subgrupo poblacional -que comprende tal y como hemos estimado¹ a un total aproximado de 16.460 familias afectadas por la privación de libertad durante la década de los ochenta-, con la situación de los aproximadamente 600.000 hogares familiares existentes en la C.A.V. Utilizaremos el criterio comparativo por ser el más adecuado para determinar el estatus socio-económico de estas familias en relación con el conjunto de la población.

1. NIVEL DE INGRESOS MENSUALES TOTALES.

El nivel de ingresos mensuales lo vamos a obtener conforme a dos categorías distintas: los núcleos familiares y cada miembro de la familia. En un primer momento se trata de conocer cuál es el nivel de ingresos mensuales periódicos y normalizados en la familia actual u hogar habitual de la población recluida (ingresos mensuales totales netos).

¹ La estimación del total de hogares afectados por la aplicación de penas privativas de libertad en la C.A.P.V. durante la década de los ochenta, está extraída a partir de los datos aportados en MANZANOS, C., *Prisión y Sociedad en Euskadi*, ob. cit., págs. 239 y 240.

**CUADRO 32.- NIVEL DE INGRESOS MENSUALES EN LA FAMILIA
ACTUAL DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.**

MENOS DE 10.000	3,0%
10.000 A 19.000	2,1%
20.000 A 29.000	6,9%
30.000 A 39.000	8,0%
MISERIA ECONOMICA	20,0%
40.000 A 49.000	9,0%
50.000 A 79.000	20,5%
POBREZA ECONOMICA	29,5%
80.000 A 99.000	21,6%
100.000 A 124.000	10,8%
NIVEL ECON.MEDIO-BAJO...	32,4%
125.000 A 149.000	5,5%
150.000 A 199.000	3,2%
MAS DE 200.000	1,4%
NIVEL ECONOMICO MEDIO...	10,1%
no contesta	8,0%
TOTAL	100% (435)
INGRESOS TOTALES MENSUALES MEDIOS:	
entre 50.000 y 55.000 pesetas/mes.	

Una vez analizados los resultados que aparecen en el cuadro anterior, y teniendo en cuenta que es fundamental para extraer conclusiones definitivas, correlacionarlos con el tamaño medio de la familia actual, iniciamos una primera aproximación a la definición del estatus socio-económico de esta población con las dos consideraciones siguientes:

1.- El contingente de familias en situación de necesidad económica (pobreza o miseria) se eleva al 49,5%, considerando como tal, la situación de aquellas familias que disponen de ingresos totales inferiores a ochenta mil pesetas al mes. Po

este dato cabe destacar la situación del 20% de las familias que se encuentran en situación de indigencia, miseria o pobreza económica absoluta pues cuentan con unos ingresos totales mensuales inferiores a treinta mil pesetas.

2.- El nivel medio de ingresos de estas familias oscila dentro de un intervalo entre cincuenta mil, y cincuenta y cinco mil pesetas al mes. Esto las sitúa en una situación media de pobreza económica.

Hemos de tener muy en cuenta que los ingresos declarados por los hogares registrados son los ingresos normalizados, es decir, aquellos que obtienen por actividades económicas lícitas mediante un salario, pensión o renta.

El recurso a actividades ilícitas no está recogido en lo que consideramos los ingresos familiares mensuales por varios motivos:¹

- Las actividades económicas marginales e ilegales no son actividades que puedan en si mismas a medio y largo plazo dotar de estabilidad económica a estas familias y por tanto no son un indicador del estatus económico socialmente concebido.

- Además, frecuentemente este tipo de actividades económicas no son un indicador fiable del estatus social de las familias, dado que no existe una correspondencia entre los niveles de acceso a bienes económicos con sus formas de vida, el marco de valores y sistema normativo que comparten.

- Por otra parte, desde un punto de vista metodológico, son ingresos irregulares e imposibles de cuantificar con un mínimo de garantías de objetividad.

¹ Sobre el fenómeno de la llamada "Economía sumergida" hay diversas investigaciones referentes a su naturaleza en el contexto de la sociedad española actual. Todas ellas coinciden en considerarla, como un producto característico del propio sistema de producción capitalista, y relacionan su expansión con las situaciones de crisis económica y de empleo. Véase: DE MIGUEL A., *España oculta: La economía sumergida*, Espasa, Madrid, 1988.

2. EL TAMAÑO FAMILIAR ACTUAL Y LA EDAD DE LA PERSONA PRINCIPAL.

Para calcular el nivel de ingresos medio por miembro de familia, medimos previamente el tamaño medio de la familia actual que viene recogido en el siguiente cuadro:

CUADRO 33.- TAMAÑO MEDIO DE LA FAMILIA ACTUAL
SEGUN EL TIPO DE HOGAR HABITUAL.

	Tipo de familia actual			SUMA TOTAL
	FAMILIA ORIGEN	FAMILIA ADQUIRIDA	OTRA SIT. FAMILIAR	Familia actual
nº de miembros				
UNO O DOS	0,2%	6,0%	1,1%	7,3%
TRES A CUATRO	14,6%	13,1%	0,5%	28,2%
CINCO A OCHO	35,6%	3,7%	10,8%	50,1%
MAS DE OCHO	12,4%	0,7%	0,0%	13,1%
TAMAÑO MEDIO:	(62,8%) 6 - 7 MIEMBROS	(20,5%) 3 - 4 MIEMBROS	(12,4%) 5 - 6 MIEMBROS	CINCO MIEMBROS (98,7%)
no contesta 1,3%				
TOTAL MUESTRA 435(100%)				

Varía ostensiblemente el número de miembros que habitan en la familia habitual. La media de miembros actual en los casos de aquellos que en el momento presente viven en la familia de origen oscila entre seis y siete, sin embargo, es inferior en la población que ha constituido una familia adquirida.

Este hecho tiene una posible explicación desde un punto de vista socio-demográfico. Se ha producido en el conjunto de la población y dentro de nuestro contexto social,¹ una reducción generalizada en el número medio de hijos de las familias, y si en las familias de origen para este colectivo la media es de tres o cuatro hijos, en las actuales es tan solo de uno o dos, aunque pudiera ser superior si tenemos en cuenta que las familias adquiridas son familias en proceso de formación y por tanto en proceso de ampliación del número de hijos.

Hemos de tener también en cuenta que en los hogares actuales coincidentes con la familia de origen, algunos hijos ya no viven y sin embargo viven los nietos y cónyuges de estos. Además, la media de miembros es ligeramente superior para el conjunto de las familias de origen dado que hemos recogido la información sobre los que viven en el momento presente en la familia de los padres, no sobre los hijos en total engendrados, ni sobre aquellas otras personas que han habitado en el domicilio a lo largo de toda la historia familiar.

En resumen, ponderando el tamaño medio de cada tipo de familia con la proporción de población que vive en cada tipo de hogar actual, resulta que la media de miembros por familia en el hogar actual es de cinco (4,8 más exactamente).

Por lo que respecta a la edad de la persona principal, en la familia de origen oscila entre 55 y 74 años. Y en el caso de las personas que han constituido actualmente una familia adquirida mayoritariamente es inferior a 34 años, en el 75% de

¹ Sobre los aspectos demográficos de la organización familiar en las últimas décadas del siglo XX, véase: TOHARIA, J.J., "familia y demografía", *Cuadernos de Acción Social*, Dirección General de Acción Social, Madrid, 1986, págs. 55 y ss.

los casos.¹

3. NIVEL DE INGRESOS, TAMAÑO FAMILIAR Y TIPO DE FAMILIA.

El nivel de ingresos mensuales familiares es una variable que en si misma nos aporta poca información si no la relacionamos con el tamaño familiar, dado que el poder adquisitivo de la familia varía en función del número de miembros que la constituyen.

CUADRO 34.- NIVEL DE INGRESOS MENSUALES SEGUN EL TAMAÑO DE LA FAMILIA ACTUAL DE LOS PRESOS DE LA C.A.V.

TAMAÑO FAMILIAR (nº de miembros)	NIVEL DE INGRESOS MENSUALES				Nivel ingresos medios al mes:
	MEÑOS DE 40 MIL	ENTRE 40 Y 79 MIL	ENTRE 80 Y 124 MIL	MÁS DE 124 MIL	
UNO O DOS	1,1% (5)	1,2% (14)	1,6% (7)	0,9% (4)	53.200 pts/mes
TRES O CUATRO	6,2% (27)	9,0% (39)	8,0% (35)	2,5% (11)	50.400 pts/mes
CINCO A OCHO	9,9% (41)	12,4% (54)	19,3% (84)	5,7% (25)	57.600 pts/mes
MÁS DE OCHO	2,8% (12)	5,5% (24)	4,1% (18)	1,1% (5)	50.800 pts/mes
TOTAL	20,0% (87)	30,1% (131)	33,1% (144)	10,3% (45)	53.000 pts/mes 93,6% (407)
					no cont.: 6,4% TOTAL: 100%-415

¹ Estos datos se obtienen como resultado del cruce de variables entre edad del padre con el tipo de hogar familia de origen, y en el caso de la población que habita actualmente en familia adquirida, del cruce de variables entre tipo de hogar familia adquirida, con la edad de la persona recluida, que coincide en este tipo de familia con la persona principal o "cabeza de familia".

Teniendo en cuenta que el tamaño medio de la familia actual es de cinco miembros, y que el nivel medio total de ingresos mensuales familiares es de cincuenta y tres mil pesetas, el nivel de ingresos mensuales medio por miembro de familia, es de diez mil seiscientas pesetas al mes.

Este nivel de ingresos medios por miembro de familia se distribuye de la siguiente manera:

**CUADRO 35.- NIVEL DE INGRESOS MENSUALES POR MIEMBRO
EN LA FAMILIA ACTUAL DE LOS PRESOS DE LA C.A.V.**

TAMAÑO DE LA FAMILIA ACTUAL (nº de miembros)	NIVEL MEDIO DE INGRESOS AL MES (total familiar)	NIVEL MEDIO DE INGRESOS AL MES POR MIEMBRO DE FAMILIA
UNO A DOS	53.200 pts/mes	35.500 pts/mes 6,8% de los hogares
TRES A CUATRO	50.400 pts/mes	14.400 pts/mes 25,7% de los hogares
CINCO A OCHO	57.600 pts/mes	8.900 pts/mes 47,4% de los hogares
MÁS DE OCHO	50.800 pts/mes	5.100 pts/mes 13,6% de los hogares
TOTAL FAMILIAS	53.000 pts/mes	10.600 pts/mes 93,6% de los hogares
no contesta 6,4%		TOTAL 435 (100%)

Las familias de mayor tamaño son las más desfavorecidas desde un punto de vista económico, dado que el nivel medio de renta por miembro de familia disminuye a medida que aumenta el tamaño de las familias. El 61% de los hogares con más de cuatro componentes se sitúan por debajo de la media de ingresos medios por miembro de familia tal y como aparece en la gráfica siguiente:

CUADRO 36.- NIVEL DE INGRESOS MENSALES MEDIO SEGUN EL TAMAÑO FAMILIAR.

UNO A DOS	6,3%	35.500 pts/mes
TRES A CUATRO	25,7%	14.400 pts/mes
10.600 pts. NIVEL MEDIO DE INGRESOS TOTAL FAMILIAS		
CINCO A OCHO	47,4%	8.900 pts/mes
MÁS DE OCHO	13,6%	5.100 pts/mes

no contestan 9,1%

TOTAL 100% (435)

Destaca así la diferencia entre dos grupos. El primero, constituido por las familias menores de cinco miembros. Cuenta con niveles de ingresos por encima de la media (32,5% del total). El segundo, es el anteriormente indicado, compuesto por hogares con más de cuatro personas que no alcanzan la media de ingresos para el total de las familias.

En relación con la diferencia en el tamaño familiar entre las personas que residen actualmente en el núcleo de origen o adquirido, existen situaciones significativamente distintas. Veamos cual es la situación en las familias adquiridas.

CUADRO 37.- NIVEL DE INGRESOS MENSUALES EN LA FAMILIA ADQUIRIDA
DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

MENOS DE 10.000	7,6%
10.000 A 19.000	4,8%
20.000 A 29.000	8,7%
30.000 A 39.000	4,8%
MISERIA ECONOMICA	25.9%
40.000 A 49.000	7,7%
50.000 A 79.000	22,1%
POBREZA ECONOMICA	29.8%
80.000 A 99.000	15,3%
100.000 A 124.000	7,7%
NIVEL ECON.MEDIO-BAJO ...	23.0%
125.000 A 149.000	6,7%
150.000 A 199.000	1,0%
MAS DE 200.000	1,9%
NIVEL ECONOMICO MEDIO ...	9.6%
no contesta	11,7%
TOTAL	100% (104)
INGRESOS TOTALES MENSUALES MEDIOS:	
entre 45.000 y 50.000 pesetas/mes.	

Observamos en primera instancia que el nivel medio de ingresos mensuales brutos en la familia adquirida, es inferior al nivel medio de ingresos mensuales brutos del total de hogares en que habitan los presos residentes en la C.A.V. en la actualidad; oscila dentro de un intervalo entre cincuenta y cincuenta y cinco mil pesetas.¹⁰ Pero este dato va a relativizarse inmediatamente: el número de miembros en la familia adquirida (tres o cuatro miembros) es inferior al tamaño familiar medio total (cinco miembros).

Teniendo en cuenta este tamaño medio de la familia adquirida, entre tres y cuatro miembros, y el nivel medio total de ingresos mensuales familiares, aproximadamente cuarenta y siete mil quinientas pesetas, el nivel de ingresos mensuales medio por miembro de familia, es de trece a catorce mil pesetas al mes. Este nivel de ingresos es superior en unas tres mil pesetas al mes por miembro del hogar al nivel medio total de la población encarcelada.

Este indicador (nivel de ingresos), junto a los demás, cuantificados anteriormente (estado civil, experiencia laboral) apuntan hacia una mejor situación social de los hogares adquiridos sobre el resto de los hogares familiares; la constitución de un núcleo independiente ha contribuido en esta cuarta parte de las familias a dotarlas de una mayor relativa estabilidad social (afectiva, laboral, económica).

La pregunta que nos hacemos a partir de aquí, y una vez introducida la cuantificación de las anteriores variables es esta: ¿desde un punto de vista comparativo, cual es la posición económica que ocupan estas familias en relación con la sociedad total a la que pertenecen?. A continuación vamos a profundizar en esta cuestión.

¹⁰ Ver CUADRO 16.

III. POBREZA ECONOMICA Y CRIMINALIZACION EN LA C.A.V.

Una vez realizada la primera aproximación al conocimiento de la realidad socio-económica de estas familias, vamos a entrar de lleno en el análisis de uno de los condicionamientos más importantes que afectan a las familias criminalizadas, teniendo en cuenta la posición económica que ocupan en el seno de la sociedad vasca a la que pertenecen. Nos referimos al problema de la marginación económica al que se ven sometidas, que significa explotación, exclusión, privación del derecho al trabajo y privación de bienes materiales básicos.

El objetivo último es descubrir y caracterizar, desde un punto de vista económico, la situación de las familias de las que se recluta a las personas privadas de libertad, indagar en la homogeneidad u heterogeneidad de las familias "criminalizadas" en función de su estatus económico, investigar en definitiva sobre si la aplicación de sanciones privativas de libertad guarda o no relación con la pobreza económica general existente en la sociedad vasca.

La *pobreza económica* en el contexto de la C.A.V. ha sido ampliamente analizada por el Gobierno Autónomo Vasco en un reciente estudio realizado con el fin de conocer sus dimensiones y características en el País Vasco. El estudio nos va a servir desde un punto de vista comparativo, y mediante la utilización de variables comunes, para ubicar a estas familias dentro del contexto de la población general y delimitar a qué hogares pertenecen en la escala y grupos de pobreza."

Así pues, lo utilizamos como referencia comparativa, por reunir varios requisitos básicos plenamente satisfactorios para nuestra investigación:

" Gobierno Vasco, *La pobreza...*, ob. cit.

- Coincidencia en el tiempo y actualidad: la diferencia entre el estudio muestral de una y otra investigación es de dos años (1986-87 a 1988-89), por lo cual, tan sólo contamos con la necesidad de corregir un error de medida al considerar los niveles de ingresos mensuales netos por debajo de su valor, dado que habrían de ser actualizados en función de las variaciones del valor del dinero y del incremento de los niveles de vida en estos dos años.

- Posibilidad de utilizar las mismas variables para la comparación de resultados: dado que la nuestra es una muestra referida a una población incluida en la población total y además, hemos utilizado en la recogida de datos las mismas variables que sirven para la cuantificación de los niveles de pobreza en el estudio de la Administración.

- Veracidad institucional de la fuente de contrastación: debido al carácter oficial de esta investigación realizada por el Gobierno Autónomo Vasco.

1. CONCEPTOS DE LAS INVESTIGACIONES SOBRE POBREZA EN LA C.A.V.

Las definiciones conceptuales que destacamos a continuación y a lo largo de este apartado están extraídas del citado estudio sobre *«La pobreza en la Comunidad Autónoma Vasca»*, realizado por el Dto. de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Vasco. Son los más relevantes en relación con nuestro objeto de investigación, por tanto, los recogemos debido a su utilidad a efectos operacionales y comparativos.

Hemos profundizado en el apartado anterior en la medición de variables tales como el nivel de ingresos familiares, el tamaño de las familias, las edades del 'cabeza de familia' y otras similares, necesarias de cuantificar para poder situarlas en relación con los *«umbrales de pobreza y de miseria de mantenimiento»* y las *«líneas de miseria, pobreza y no pobreza»* que se establecen en la investigación global sobre

la pobreza en la C.A.V. "

Estos conceptos, son los que vamos a utilizar ahora, por lo cual conviene definirlos previamente:

El mencionado estudio parte de una definición del término "pobreza" utilizada por el Comité Económico y Social Europeo, y en este sentido afirma: *"Pueden considerarse como pobres los individuos y las familias cuyos recursos son tan bajos que por ello se encuentran excluidos del modo de vida, de las costumbres y de las actividades normales del país en que viven".* "

La definición general de pobreza la vinculan al concepto de modo de vida, *"concepto que debe entenderse desde una doble perspectiva: el corto y el medio y el largo plazo. El corto plazo hace referencia a los aspectos cotidianos del modo de vida, y aquí están incluidos la cobertura de las necesidades de mantenimiento de los hogares, sobre todo aspectos relacionados con la alimentación, el vestido y el calzado, el mantenimiento de bienes duraderos, como la vivienda - alquileres, amortizaciones, luz, agua, calefacción...-, etc. El medio y largo plazo se relacionan, en cambio, se relacionan con la consecución de aquellos bienes que van a delimitar la vida de los hogares y alrededor de los cuales se desarrolla su devenir cotidiano - la propia vivienda, su mobiliario...-, etc."* "

A partir de esta definición general de la pobreza, los autores destacan la existencia de un nivel inferior de pobreza denominado pobreza de mantenimiento, y entendido como la incapacidad de hacer frente en una forma minimamente aceptable a las necesidades relativas al corto plazo y debe ser medida en términos de disponibilidad de recursos económicos.

Por tanto, por pobreza de mantenimiento entienden: *"la insuficiencia de ingresos en un hogar para cubrir de forma mínima los gastos básicos de vivienda, alimentación, vestido y calzado, así como otros gastos ordinarios considerados necesarios por el hogar, fundamentalmente los relativos a*

" Idem., págs. 13 a 28.

" Idem., pág. 14.

" Idem., pág. 14.

mobiliario, transporte y disfrute del tiempo libre»."

Derivado del anterior concepto, los autores, en un proceso de conceptualización progresiva, señalan un umbral de pobreza aún más bajo denominado miseria de mantenimiento, entendido como la *«situación de insuficiencia de ingresos para subvenir en una forma mínima a los gastos más elementales de los hogares, gastos relacionados principalmente con la alimentación, el vestido y el calzado».*"

Los umbrales de miseria y pobreza de mantenimiento están marcados por las líneas de miseria y de pobreza que son los niveles de ingresos netos mensuales en el hogar necesarios para cubrir las necesidades expresadas en cada nivel (pobreza y miseria), de este modo el hogar o persona situado por encima de los umbrales de pobreza será no pobre, en cambio quien esté por encima de los umbrales de miseria estará en situación de pobreza económica. Y por último, el hogar o persona que no rebasa el umbral de miseria económica estará en situación de pobreza económica extrema o miseria.

Después de tener en cuenta la definición de los conceptos anteriores, entran en el mundo de los datos y la estadística y exponen de una forma más concreta las dimensiones y características de esta problemática. En resumen consideran que *«porcentualmente, el total de pobres de mantenimiento representa un 31,6 % de la población total de la Comunidad Autónoma Vasca. Más de 666.000 personas viven en la C.A.V. en situación de pobreza, más de 96.000 de las cuales se encuentran en situación de pobreza absoluta o miseria. El total de hogares familiares en situación de pobreza asciende a 187.700, de los cuales 29.100 se encuentran en situación de pobreza absoluta».*"

Aquí nos interesa destacar, dentro del análisis de esta investigación sobre las consecuencias de la pobreza, su relación con las situaciones de conflicto, violencia y marginación social. Sobre este particular los autores destacan tres grandes cuestiones:"

" Idem., pág. 21.

" Idem., pág. 24.

" Idem., pág. 31

" Idem., cap. 7, págs. 87 a 97.

- «las consecuencias de la pobreza son múltiples, en el aspecto social tienen relación con la vida familiar y social, con la demanda y consumo de servicios sociales, con el aislamiento social, y con un empeoramiento del estado general de salud. Se evidencia un deterioro de las relaciones del hogar, una escasez de contactos con la familia, presencia de problemas relacionados con las drogas y el alcohol, problemas de peleas, potenciación de las pandillas conflictivas, demanda de servicios sociales (residencias, ayudas a domicilio, ayudas públicas, ayudas sociales...))." "

- «Las situaciones sociales y familiares más conflictivas tienden a ser patrimonio de los pobres, a pesar de lo cual se observa una cierta deslegitimación en este grupo del recurso de la violencia, al menos en relación con los no pobres. Una excepción a lo anterior la tenemos en los jóvenes. En este caso la legitimación de la violencia es mucho más evidente ante problemas económicos, para reprender a los hijos, para reprender al cónyuge, para reprender a otras personas»."

- «Nuestra sociedad se enfrenta con un grave dilema social: la fuerte concentración de los problemas crónicos de pobreza en ciertos sectores de adultos jóvenes. Estos sectores son, de hecho, los que más claramente sufren las consecuencias sociales de la pobreza, los que reflejan mayores trastornos sociales en los hijos y los que demuestran mayor predisposición al uso y a la legitimación de la violencia»."

Estas reveladoras conclusiones que se desprenden de la investigación empírica concuerdan con las reflexiones teóricas e históricas sobre el origen, finalidad y función social de la marginación, desviación y del delito que hemos expuesto a lo largo de esta investigación, con un nuevo e interesante componente de acercamiento a la realidad dado que están referidas a nuestro contexto social y cultural.

" Idem., pág. 87.

" Idem., pág. 89.

" Idem., pág. 90.

Desde ellas nos encaminamos hacia las próximas reflexiones en torno a la relación existente entre pobreza económica y procesos sociales de criminalización, o dicho con otras palabras, al carácter selectivo y clasista de la elección del sujeto individual y colectivo al que se dirige la aplicación de medidas privativas de libertad.

2. ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS LINEAS DE POBREZA.

Nuestro estudio comparativo se centra en la ubicación de los niveles de pobreza de los hogares vascos afectados por la aplicación de penas privativas de libertad, en relación con el total de hogares pobres y no pobres de la C.A.V.

Para ello, vamos a establecer en primer lugar cuáles son las líneas de pobreza expresadas en niveles de ingresos mensuales utilizados por la Administración Autónoma Vasca, para en un segundo momento, cuantificar la proporción de familias en situación de miseria económica, de pobreza económica y a la población no pobre.

Una vez obtenidos estos datos, podemos compararlos con el nivel de ingresos netos familiares de nuestra población, y definir en qué niveles de pobreza se encuentra, según superen o no los umbrales de pobreza de mantenimiento establecidos." A continuación, detallamos los niveles de pobreza para los diferentes tamaños de familia considerados:

" Los "umbrales de pobreza de mantenimiento por edad del cabeza de familia" aparecen en Gobierno Vasco. Dto. de trabajo *la pobreza...*, ob. cit., págs. 109 y 110.

**CUADRO 38.- UMBRALES DE POBREZA DE MANTENIMIENTO
POR EDAD DEL CABEZA DE FAMILIA Y TAMAÑO FAMILIAR
PARA AMBOS GRUPOS DE REFERENCIA.**

LINEAS DE POBREZA POBLACION TOTAL C.A.V.				
TAMAÑO FAMILIA (- 34 AÑOS) (fam. adquir.) (55-74 AÑOS) (fam. origen)	LINEA DE MISERIA	LINEA DE POBREZA	LINEA 1 DE NO POBREZA	INGRESOS FAMILIAS PRESOS C.A.V
UNO Y DOS - menos de 34: - entre 55-74:	37.975 32.104	67.550 51.168	97.124 70.233	53.200 POBREZA ECONOMICA
TRES Y CUATRO - menos de 34: - entre 55-74:	45.730 46.270	78.807 82.976	111.886 119.686	50.400 POBREZA ECONOMICA
CINCO A OCHO - menos de 34: - entre 55-74:	53.120 67.484	86.555 116.981	119.990 166.476	57.600 MISERIA ECONOMICA
MAS DE OCHO - entre 55-74:	96.285	157.04	217.808	50.800 MISERIA ECONOMICA
NOTA: estos datos están recogidos por Gobierno Vasco, Dto. de Trabajo "La pobreza económica en la C.A.V.", servicio de publicaciones, Vitoria, 1987. Línea familia presos son ingresos netos disponibles por la familia actual de los presos residentes en la C.A.V.				

Los datos comparativos resultan clarificadores. Y las principales conclusiones que extraemos son las siguientes:

En primer lugar, prácticamente todas las familias afectadas por la pena de prisión, pertenecen a los estratos sociales con ingresos económicos que no superan la línea de pobreza, es decir que no cuentan con los "ingresos mínimos necesarios para llegar a fin de mes". La única excepción la constituyen el 1,4%¹¹ de familias que tienen ingresos medios superiores a treinta y cinco mil pesetas al mes por miembro de familia y vivienda en propiedad.

En segundo lugar, el 61% de estas familias, casi dos de cada tres, se encuentran en situación de miseria económica, siendo las familias de cinco o más miembros las más castigadas por la indigencia económica o pobreza económica extrema por lo cual tienen graves problemas para poder alimentarse, vestirse y calzarse y afrontar los gastos cotidianos ordinarios.

Por último, hemos de destacar un dato muy importante cualitativamente: El 13,6% de las familias constituidas por ocho o más miembros resulta del todo imposible que puedan subsistir con los ingresos mensuales normalizados de que disponen, es decir, no pueden ni cubrir sus necesidades de alimentación, por lo cual forzosamente tienen que disponer de ingresos obtenidos de forma marginal o ilegal, pues de lo contrario están condenadas a la desaparición del hogar.

Estos núcleos familiares son auténticos focos de descomposición y degradación social fruto del abandono y de la condena a la desesperación. Así se desprende de diversos testimonios de familiares angustiados por la presión insoportable de la miseria económica extrema:

"tengo tres hijos y cincuenta mil pesetas que gano limpiando escaleras y oficinas, se me van en pagar los gastos de alquiler y en comprar comida, no me llega ni para vestirlos, tengo que

¹¹ Este dato se obtiene como resultado del cruce de variables entre nivel de ingresos superiores a doscientas mil pesetas al mes (como subgrupo de la variable independiente "nivel de ingresos mensuales") con régimen de tenencia de la vivienda en propiedad pagada o pagando (como subgrupo de la variable dependiente "régimen de tenencia de la vivienda").

ahorrar para poder comprar lejía o jabón, estoy desesperada, no puedo ir a ver a mi marido que esta en la cárcel a solo sesenta kilómetros de aquí por que tengo que trabajar y cuidar a los niños y porque no tengo dinero para darle o para llevarle un paquete, (llora por el desconsuelo), ... el mayor se ha ido de casa por que esta enganchado y aquí no puede conseguir dinero para chutarse, voy con miedo por la calle porque tengo miedo de encontrármelo muerto tirado en cualquier esquina. No puedo más, pronto tendrán que llevarme a un manicomio, por que me estoy volviendo loca, igual es mejor morirme, quizá tenga yo la culpa de todo..."."

Las graves situaciones familiares aquí cuantificadas y descritas, lejos de lo que pudiera parecer a un observador ajeno al mundo de la miseria y la marginación, son muy relevantes desde el punto de vista no solo cualitativo sino también cuantitativo. No son situaciones atípicas, aisladas e irrelevantes, sino muy al contrario constituyen, valga la irónica expresión, 'el pan nuestro de cada día' de muchas de estas familias.

3. NIVELES DE POBREZA DE LOS HOGARES DE LOS PRESOS: ANÁLISIS COMPARATIVO CON LOS HOGARES DE LA C.A.V.

Comparando el total de hogares pobres en la Comunidad Autónoma Vasca, con el total de hogares pobres en la población afectada por la pena de prisión, llegamos a una conclusión. Las personas recluidas en prisión residentes en la C.A.V. están reclutadas de entre las clases desposeídas de la sociedad vasca. Este hecho lo podemos ilustrar gráficamente con el siguiente cuadro:

" Cita recogida de las respuestas a la pregunta abierta realizada en las entrevistas durante el trabajo de campo (ver cuestionario en anexo I, cuestiones metodológicas, última pregunta).

CUADRO 39.- NIVELES DE POBREZA DE MANTENIMIENTO GENERALES Y DE LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

	MISERIA ECONOMICA	POBREZA ECONOMICA	TOTAL POBREZA	TOTAL NO POBRES	TOTAL HOGARES
HOGARES C.A.V.					
% sobre el total	4,9%	26,1%	31,6%	68,4%	100%
Datos absolutos	29.100	158.600	187.700	406.287	593.987
HOGARES Presos					
% sobre el total	64,4%	34,2%	98,6%	1,4%	100%
Datos absolutos	10.600	5.629	16.229	231	16.460
PERSONAS C.A.V.					
% sobre el total	4,5%	27,0%	31,5%	68,5%	100%
Datos absolutos	96.300	570.000	666.300	1.448.938	2.115.238
FAMILIAS PRESOS					
% sobre el total	64,4%	34,2%	98,6%	1,4%	100%
Datos absolutos	63.600	19.700	83.300	1.183	84.483
NOTA: Los datos generales están recogidos por Gobierno Vasco, Dto. de Trabajo "La pobreza económica en la C.A.V.", Servicio de Publicaciones, Vitoria, 1987. Los datos porcentuales de las familias de presos residentes en la C.A.V. hacen referencia a las frecuencias relativas, sin contar los ceros.					

La relación pobreza/no pobreza es inversamente proporcional en estos dos universos. Al estar incluida nuestra población objeto de estudio dentro de la población total de la Comunidad Autónoma Vasca, observamos como la practica totalidad de los hogares afectados por la pena de prisión, están incluidos dentro del 31,6% de hogares pobres existentes en la misma. Dicho de otro modo, la gran mayoría de los hogares afectados por la reclusión penitenciaria pertenecen al 31,6% total de hogares pobres estimados en la C.A.V.

Desde aquí, la relación entre los hogares familiares a quienes se aplica la reclusión penitenciaria, los hogares en situación de pobreza económica en la C.A.V. y total de hogares existentes en la C.A.V. presenta las siguientes dimensiones:

La primera, en relación con la proporción de familias con respecto a los hogares y población total de la C.A.V.:

- 2,7% del total de hogares vascos son familias afectadas por la pena de prisión. De los cuales 1,8% son hogares en situación de miseria económica y un 0,9% en situación de pobreza económica.

- 3,9% del total de personas residentes en la C.A.V. son personas que durante la década de los ochenta se han visto afectadas por la reclusión en prisión bien por ser la persona encarcelada o parientes directos del mismo (padres, hermanos, cónyuges o hijos).

- La proporción de hogares no pobres entre las familias destinatarias de la sanción penitenciaria no presentan relevancia porcentual, dado que representan tan solo el 0,05% sobre el total.

La segunda, con respecto a los hogares y población en situación de pobreza económica en la C.A.V.:

- Los hogares de las familias de los presos representan el 36,4% del total de hogares en situación de miseria económica (1,8% dentro del 4,9% de hogares en situación de miseria económica en la C.A.V.).

- Dado el gran tamaño familiar en el caso de los hogares actuales que coinciden con la familia de origen,

el 66% del total de población en situación de miseria económica en la C.A.V. son personas afectadas directa o indirectamente (familiares) por la sanción privativa de libertad (3% dentro del 4,5% total de personas en situación de miseria económica en la C.A.V.).

- Los hogares de las familias de los presos representan el 3,5% del total de hogares en situación de pobreza económica (0,9% dentro del 26,1% de hogares en situación de pobreza económica en la C.A.V.).

- De igual modo el 3,5% del total de población en situación de pobreza económica en la C.A.V. son personas afectadas directa o indirectamente (familiares) por la sanción privativa de libertad (0,9% dentro del 27% de personas en situación de pobreza económica en la C.A.V.).

La constatación de la estrecha relación entre pobreza económica, persecución penal y reclusión penitenciaria, abre un amplio abanico de preguntas, hipótesis y teorías sobre el tipo de influencia de la condición socio-económica en los procesos de criminalización.

Estos datos refuerzan nuestras hipótesis sobre la existencia de una respuesta generalizada de tipo penalizador dirigida hacia los sectores afectados por las consecuencias de un desarrollo económico desigual: juventud sobrante, familias en situación de pobreza o miseria absoluta, etc."

" Sobre estas cuestiones y sus diversas formulaciones teóricas hemos disertado y han constituido el blanco de la reflexión en los tres primeros capítulos teóricos de esta investigación.

También apuntan en la línea de las perspectivas que sostienen el carácter preponderante de control político que ejercen el sistema policial y penal sobre las clases sociales condenadas a la explotación y desposesión mediante la persecución selectiva de los delitos por parte de los aparatos de control formal dirigida hacia la criminalización de determinados efectos sociales de la desigualdad económica."

Estas, y muchas otras orientaciones explicativas nos remiten en última instancia al problema del papel que cumple el sistema penitenciario en los procesos de cronificación y reproducción de la marginación social. En estas cuestiones analizadas ya desde un punto de vista teórico, ahondaremos más adelante a la vista de nuevos datos que vamos a ir aportando con el fin de refutarlas o verificarlas.

" De tal modo es asumido por la criminología que el sistema penal se aplica fundamentalmente a las clases socioeconómicamente desfavorecidas, que muchos criminólogos plantean la necesidad de una prevención social de la criminalidad a partir de medidas compensatorias o correctoras de los efectos que la desigualdad socio-económica provoca en los sectores marginados. Consideran a los sectores socio-económicamente marginados como únicos responsables de los fenómenos delictivos en la sociedad, y plantean por tanto una política social preventiva dentro de una política criminal, dirigida a las clases marginadas; no cuestionan la propia función del sistema penal en la definición, persecución selectiva y reproducción de la criminalidad real que ni mucho menos es patrimonio de la delincuencia convencionalizada extraída de las capas desfavorecidas de la población. Véase: SZABO D., *Criminología y política en materia criminal*, siglo XXI, Bogotá, 1985, págs. 216 y ss.

IV. VIVIENDA Y LUGAR DE RESIDENCIA.

En primer lugar hemos de hacer constar que consideramos la vivienda desde un punto de vista social y no estrictamente económico. Es decir, contrariamente al tratamiento economicista habitual que se da a la vivienda, considerándola un bien de acumulación con el cual se especula, a fin de obtener beneficios financieros," nosotros la concebimos desde un punto de vista social, como una bien imprescindible para cubrir las necesidades básicas de las personas y tanto la posibilidad o no de acceder a la misma como las características del inmueble, exponentes de la situación socio-económica de éstas unidades familiares.

La vivienda es por lo tanto uno de los bienes básicos que condiciona a veces en exceso la vida familiar en este grupo de población; en muchos casos por suponer un bien de lujo inalcanzable dadas sus posibilidades económicas ya analizadas, y en consecuencia de desarrollar una vida familiar digna. Para el análisis de la vivienda, hemos utilizado tres variables fundamentales: a) el régimen de tenencia; b) los equipamientos y servicios domésticos mínimos; c) las condiciones de conservación en que se encuentra el inmueble.

" Vivir en Madrid, LEAL, J. "Vivir en Madrid", ALFOZ (Territorio, economía y sociedad), n° 16, CIDUR (Centro de Investigación y Documentación Urbana y Rural, 1987, Madrid.

1. REGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA.

El régimen de tenencia, nos aporta el conocimiento del volumen de personas que disfrutan de este bien necesario de forma estable y duradera o por el contrario de cuantos hogares disponen de él de forma eventual y provisional y por tanto no tienen cubierta esta necesidad a medio y largo plazo. A continuación presentamos un cuadro sinóptico en el que se puede apreciar el régimen de tenencia de la vivienda para la población objeto de estudio, y su comparación con la población total de la C.A.V.:

CUADRO 40.- REGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Familias de presos residentes en la Comunidad Autónoma Vasca.	Total de población residente en la Comunidad Autónoma Vasca.
PROPIA PAGADA 54,5%	PROPIA PAGADA 69,9%
PROPIA PAGANDOLA 12,6%	PROPIA PAGANDOLA 15,0%
ALQUILER 25,5%	ALQUILER 11,2%
CESION 4,8%	CESION 1,6%
OCUPADA ILEGALMENTE 0,2%	OTRAS 2,3%
no contesta 2,4%	
TOTAL (435) 100%	TOTAL 100%
NOTA: Los datos sobre la población total de la C.A.V. aparecen en EUSTAT "Encuesta demográfica y de validación", Vitoria, 1986, pág. 120.	

Si nos fijamos en la distribución del régimen de tenencia de la vivienda habitual de la población penada, observamos que, algo más de la mitad son viviendas en propiedad y además pagada, bien sea el inmueble propiedad del preso o de su familia. El 43,1% restante habita en viviendas de regímenes más inestables: propia pagándola, alquiler, cedidas u ocupadas ilegalmente.

Este dato, si lo comparamos con el total de población vasca, observamos claramente la mayor proporción de personas que viven en inmuebles arrendados. Son más del doble dentro de las familias afectada por la privación de libertad que en la población total. Además, la proporción de personas que disponen de vivienda en propiedad es también inferior en nuestra población objeto de estudio.

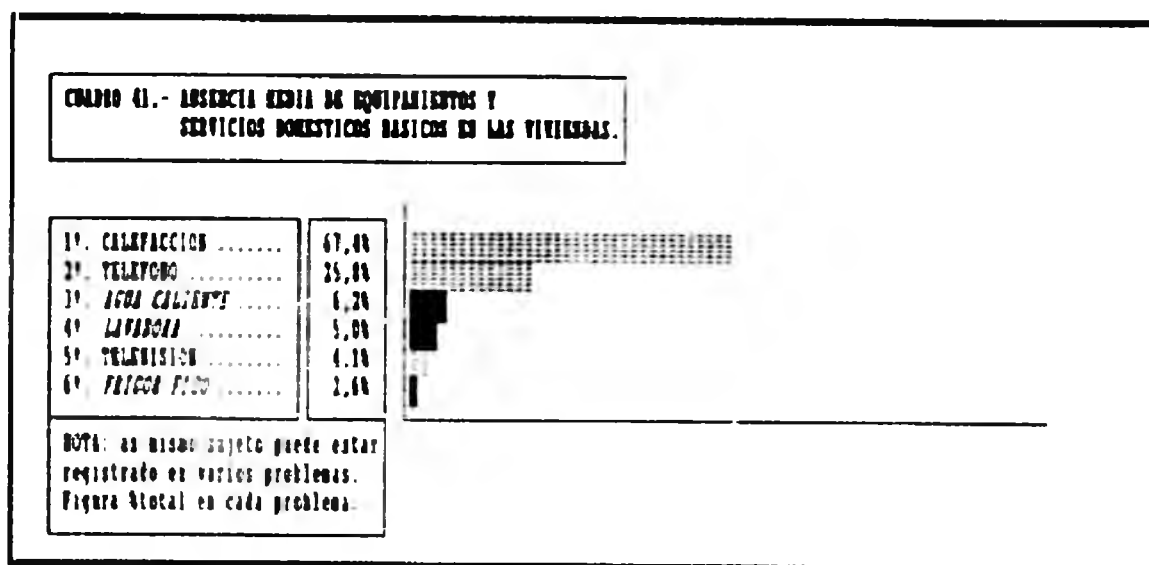
2. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DOMESTICOS BASICOS.

Consideramos equipamientos y servicios mínimos imprescindibles en la vivienda los servicios domésticos de que dispone cualquier vivienda media de una familia estándar en nuestro contexto socio-cultural.

Hemos elegido algunos indicadores, no de estados de penuria económica extrema, característicos de situaciones de máxima degradación típicas de países de la periferia capitalista denominados "subdesarrollados" o de zonas suburbanas muy degradadas (falta de luz, de agua corriente, de retretes,...), sino que hemos optado por equipamientos y servicios de los que dispone la gran mayoría de la población y se consideran bienes necesarios en el hogar.

Por supuesto que se dan en algunos hogares situaciones de máxima degradación, y en el trabajo de campo hemos podido constatar la existencia de personas que habitan en chabolas fabricadas por ellos mismos y en inmuebles medio derruidos, mal conservados y en un lamentable estado de salubridad, pero estas situaciones límites son síntomas de un problema más global cual es las precarias condiciones de vida de estas familias pobres que se ven afectadas por la pena privativa de libertad en relación con el nivel medio de vida del resto de la población. En nuestro caso vamos a utilizar indicadores acordes con las pautas de vida en nuestro contexto social (acceso a agua caliente, frigorífico, lavadora, calefacción, teléfono, televisión,...).

Establecemos dos niveles de privación de equipamientos y servicios mínimos imprescindibles en cualquier vivienda. Un primer nivel que supone la ausencia de equipamientos y servicios considerados imprescindibles en cualquier domicilio: frigorífico, lavadora y agua caliente, y un segundo nivel, la ausencia de equipamientos normalmente existentes pero de los cuales se podría prescindir sin prejuicios materiales directos: calefacción, teléfono y televisión.



En general, un 25,7% de las viviendas habituales de residencia reúnen las condiciones mínimas de servicios domésticos. El resto presentan alguna carencia de servicios. Destaca la falta de sistemas de calefacción en dos de cada tres hogares y de teléfono en uno de cada cuatro.

CUADRO 42.- NUMERO DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DOMESTICOS BASICOS DE QUE CARECEN LAS VIVIENDAS.

DISPONEN DE TODOS	25,7%
NO DISPONEN DE TODOS	70,9%
• carecen de uno	48,5%
• carecen de dos	13,5%
• carecen de tres	5,3%
• de más de tres	3,6%
no contestan	3,4%
TOTAL	100% (435)

Del 70,9% de los hogares restantes, afectados por las precarias condiciones de equipamientos en la vivienda, existen tres situaciones diferenciadas:

- La de aquellas familias que estando en situación de precariedad carecen tan sólo de uno de los servicios necesarios. Representan el 48,5%.

- Los hogares que carecen de dos de estos servicios necesarios que ascienden al 13,5% del total.

- Y por otra parte la de aquellos hogares en situación de gran precariedad debido a que además de la carencia de algunos de los equipamientos y servicios básicos: agua caliente, frigorífico o lavadora que representan el 8,9% de las familias.

3. PROBLEMAS DE ESPACIO Y ESTADO DE CONSERVACION DEL INMUEBLE.

Las condiciones de la vivienda, hacen referencia a dos realidades: en primer lugar, a la existencia o no de espacio suficiente (numero de habitaciones) en relación con el tamaño familiar (numero de miembros). " En segundo término, al grado de conservación del edificio o de la propia vivienda." Preguntadas a las personas de las familias que respondieron, sobre ambos aspectos, los resultados obtenidos se recogen de forma resumida en el cuadro siguiente:

CUADRO 43.- PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIVIENDA.

1. SI PROB. DE HACINAMIENTO ...	27.7% sobre el 100%
2. SI PROBLEMA DE HUMEDAD	27,1% sobre el 100%
NOTA: Idem anterior.	

" existen problemas de hacinamiento o falta de espacio suficiente, cuando conviven una media superior a dos personas por habitación.

" Hemos recogido información sobre si existe o no problemas de humedad, entendiendo por tal entrada de humedad o agrietamientos por las paredes, techos o suelos.

Los principales problemas existen en la vivienda de las familias de los reclusos son: el hacinamiento y la humedad. Problemas que como se puede apreciar por los altos porcentajes, afectan a más de un hogar de cada cuatro.

El hacinamiento es un problema grave por su estrecha relación con el conflicto familiar y la falta de espacio íntimo personal para el preso y sus familiares; más aún, si tenemos en cuenta que existen hijos mayores que habitan en el domicilio de los padres, como consecuencia del retraso en la edad de contraer matrimonio, y en general, por la imposibilidad de acceder a un hogar propio independiente fundamentalmente debido a la falta de un trabajo y a la carencia de recursos económicos.

En relación con la falta de espacio íntimo como condición objetiva que incide en el conflicto familiar, cabe destacar la situación de aquellos hogares con problemas de hacinamiento donde conviven en la familia de los padres los propios afectados cuando no se encuentran en prisión y tienen una edad superior a veintitrés años, es decir, están en edad de emanciparse. Esto ocurre en el 11,13% del total de hogares."

Son también especialmente graves, desde un punto de vista cualitativo, la situación del 12,6% de domicilios; en ellos confluyen ambos problemas: hacinamiento (falta de espacio vital) y humedad (grietas, suciedad, deficiencias arquitectónicas). Además en estos hogares concurren las peores condiciones en cuanto a la disposición de servicios domésticos en la vivienda. En este grupo están comprendidos los casos que respondieron habitar en chabolas construidas por ellos mismos o en viviendas ocupadas ilegalmente.

" Este dato se obtiene del cruce de dos variables: edad del familiar encarcelado y problemas de hacinamiento en la vivienda actual, seleccionando el subgrupo "tipo de hogar actual es familia de origen".

4. LUGAR DE RESIDENCIA: DISTRIBUCION POR MUNICIPIOS, NUCLEOS DE POBLACION Y BARRIOS.

El lugar de residencia y de asentamiento en un determinado hábitat en estas familias va a guardar estrecha relación con factores sociológicos e históricos ya expuestos anteriormente, como por ejemplo, la demanda de mano de obra en el sector industrial durante las pasadas décadas, los movimientos de población o flujos migratorios dentro y desde fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, o la evolución de los precios de las viviendas durante las dos últimas décadas.

En definitiva el lugar de residencia de estas familias pertenecientes frecuentemente al subproletariado, tiene que ver con la conformación de los diversos asentamientos urbanos segregados, expresión de unos modelos de asentamiento urbano, donde la lógica especulativa y de exclusión ha sido el motor que ha posibilitado la existencia de pautas de diferenciación social y urbana, en la estructura interna de muchas ciudades. Como diversos estudios ecológicos han demostrado suficientemente, existe una correlación estrecha en la mayoría de nuestras ciudades entre el grado de centralidad y el estatus de la población, esta pauta parece evidenciarse en nuestro contexto con rango de ley. "

Esta cuestión vamos a contrastarla empíricamente a continuación mediante el estudio de las zonas y municipios donde residen las familias afectadas por la privación de libertad.

" Véase sobre estas cuestiones LEONARDO AURTANETXE J.L., ob. cit.

**CUADRO 44.- DISTRIBUCION GENERAL SEGUN EL LUGAR DE RESIDENCIA
DE LAS FAMILIAS SEA LA CAPITAL U OTRO MUNICIPIO.**

TOTAL C.A.V.: 100% (435)	
Capitales	58,4% (254)
Resto de municipios	41,6% (186)
ALAVA: 19,3% (84)	
Vitoria-Gasteiz	17,5% (76)
Resto de municipios	1,8% (8)
BIZKAIA: 52,4% (228)	
Bilbao	31,3% (136)
Resto de municipios	21,1% (92)
GIPUZKOA: 123 (28,3%)	
Donostia	9,7%(42)
Resto de municipios	18,6%(81)

Cada uno de los tres casos que observamos en el cuadro reúne una serie de peculiaridades y merece un comentario particular y comparativo con los otros dos.

4.1. Alava: diferenciación residencial dentro de la capital.

CUADRO 45.- CLASIFICACION DE MUNICIPIOS DE ALAVA Y ZONAS DE VITORIA SEGUN LA PROPORCION DE FAMILIAS RESIDENTES.

PROPORCION DE FAMILIAS RESIDENTES	VITORIA-GASTEIZ (Zonas o barrios) 17,5% sobre la CAV	Otros Municipios de ALAVA 1,8% sobre la CAV
MAS DEL 5% sobre la CAV MAS DEL 25% sobre Alava		
DEL 1% AL 5% sobre la CAV DEL 6% AL 25% sobre Alava	• Casco Viejo • Abetxuko • Sansomendi • Ensanche D. Beltrán • Adurza • Zaramaga	
MENOS DEL 1% sobre la CAV MENOS DEL 6% sobre Alava	• Arana • Judismendi • Lakua • Txagorritxu • Santa Lucía	• Amurrio • Llodio
NOTA: Existen otras tres zonas o barrios de la capital no incluidos por contar solo con una familia residente (Aranbide, E. Dato y Ariznavarra)		

En Alava la gran mayoría de estas familias viven:

- en determinadas zonas del centro de la ciudad como el Casco Viejo o el Ensanche Domingo Beltrán,

- en barrios obreros y de clase media-baja, normalmente cercanos al cinturón industrial que rodea la capital como son Abetxuko, Sansomendi, Zaramaga o Adurza.

Esto es debido sobre todo a que es una provincia con una gran densidad de población total concentrada en Vitoria-Gasteiz, con la característica de tener integrado una parte importante de su cinturón industrial en este municipio y además de contar con una geografía a lo largo de las comarcas industrializadas y agrarias limítrofes con la capital que facilitan el acceso a la misma.

Además de estos núcleos de residencia en la ciudad, destacan dos municipios, los más poblados, industrializados y urbanizados después de Vitoria-Gasteiz como son Llodio y Amurrio donde también residen estas familias, aunque en menor proporción que las zonas de la ciudad anteriormente apuntadas.

Aunque no revista gran importancia, constatamos un fenómeno reciente en esta capital que es la dispersión de algunas familias residentes en barrios de nueva creación como son Arana, Lakua o Txagorritxu.

Desde un punto de vista comparativo, resulta interesante ubicar los lugares de residencia de estas familias, en relación con el rango social o índice de estratificación socio-profesional y educativo de los lugares en los que residen. Para ello, y en el caso de Alava, vamos a tomar como referencia el grueso de familias que viven en la capital, estableciendo la correspondencia entre el orden de frecuencia de residencia en estos barrios y el rango social de cada uno.

Para la identificación del *rango social* de los barrios de residencia, hemos tomado como referencia los datos aportados por LEONARDO J. y LAVIA C. en su análisis de las pautas de localización residencial en Vitoria-Gasteiz."

" Los datos de identificación del rango social de los barrios, están recogidos de LEONARDO J. y LAVIA C., *Análisis de las pautas de Localización Residencial*, Instituto DEIKER de la Universidad de Deusto, Diputación Foral de Alava (Dto. de Economía y Planificación), Bilbao, 1989, págs. 194 y ss.

**CUADRO 46.- EL RANGO SOCIAL DE LOS BARRIOS DE VITORIA
EN LOS QUE RESIDEN LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS.**

BARRIOS DE VITORIA clasificados según la frecuencia de residencia de las familias de los presos	RANGO SOCIAL nivel estrat. socio-prof. y educativo.
1º Coronación. 2º Casco Viejo. 3º Abetxuko. 4º Sansomendi. 5º Adurza-Zumaquera. 6º Zaramaga. 7º Txagorritxu. 8º Arana 9º Santa Lucía. 10º Lakua. 11º Judizmendi.	- 0,14 - 0,66 - 1,37 - 0,52 - 1,24 - 0,89 0,19 - 0,75 - 0,39 - 0,34 - 0,31
NOTA: Los barrios están ordenados de mayor a menor frecuencia de familias de presos residentes.	

Observamos que salvo Txagorritxu, el rango social medio de los barrios de residencia de estas familias se encuentra por debajo de la media, representados por las puntuaciones negativas. Los niveles claramente negativos son los registrados por barrios como Abetxuko y Adurza-Zumaquera, que se encuentran en tercera y quinta posición en la escala de frecuencia de residencia.

4.2. Bizkaia: Localización en barrios periféricos de la capital y en municipios urbanos industriales.

CUADRO 47.- CLASIFICACION DE MUNICIPIOS DE BIZKAIA Y ZONAS DE BILBAO SEGUN LA PROPORCION DE FAMILIAS RESIDENTES.

PROPORCION DE FAMILIAS RESIDENTES	BILBAO (Zonas o barrios) 31,3% sobre la CAV	Otros Municipios de BIZKAIA 21,1% sobre la CAV
MAS DEL 5% sobre la CAV MAS DEL 10% sobre Bizkaia	• Otxarkoaga • Rekalde-Irala	
DEL 1% AL 5% sobre la CAV DEL 2% AL 10% sobre Bizkaia	• San Ignacio-Arangoiti • S.Franc.-Bil.la Vieja • Siete calles-Atxuri • Zorroza • Santutxu	• Barakaldo • Basauri • Getxo • Leioa • Portugalete • Sestao • Santurtzi
MENOS DEL 1% sobre la CAV MENOS DEL 2% sobre Bizkaia	• Txurdinaga • Zabala • San Adrian • La Peña • Iturrialde • Basurto • Uribarri • Deusto	• Arrigorriaga • Berango • Bermeo • Erandio • Galdakao • Góñes • Miraballes • Trapagaran
NOTA: Existen otras seis zonas o barrios de la capital que no hemos incluido por contar solo con una familia residente (Casiaños, Zurbaran, Olabeaga, Begoña, Mazustegui, Abando).		

Bizkaia es la provincia con mayor densidad de población (aproximadamente cinco veces más que Alava), y el lugar de residencia de las familias afectadas por la privación de libertad se sitúa tanto en la capital como en otros municipios normalmente pertenecientes al área metropolitana del Gran Bilbao.

Dentro de la capital, son los barrios de Otxarkoaga y de Rekalde-Irala los lugares principales de residencia de estas familias. En ellos habitan más del 20% del total provincial.

La margen izquierda del Nervión articula uno de los principales cinturones industriales de Bizkaia, en ella residen una gran parte de las familias. Nos referimos a municipios tales como Barakaldo (el de mayor densidad de población), Portugalete, Sestao y Santurtzi. En total residen en estos municipios más del 20% de las familias.

Por otro lado, son también los núcleos de población industrializados de la margen derecha y del interior de la provincia donde se han producido fuertes concentraciones de población perteneciente a las clases bajas. Son municipios tales como Basauri, Leioa, Arrigorriaga, Erandio o Galdakao. En estos municipios residen así mismo una cuarta parte de las familias.

El resto de los hogares se encuentran en domicilios situados en diversos barrios inferiores y zonas periféricas de la capital (San Francisco, Zorroza, San Adrián, La Peña o Zabala) y en otros municipios de Bizkaia (Bermeo, Getxo, Trapagaran o Miraballes).

Con respecto al rango social de los barrios de Bilbao en los cuales residen estas familias, obtenemos los resultados recogidos en el siguiente cuadro: "

" Los datos de identificación del rango social de los Barrios de Bilbao, están recogidos de LEONARDO AURTANETXE, J.J., *Estructura Urbana y diferenciación residencial: el caso de Bilbao*, CIS, Madrid, 1989, pág. 234.

**CUADRO 48.- EL RANGO SOCIAL DE LOS BARRIOS DE BILBAO
EN LOS QUE RESIDEN LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS.**

BARRIOS DE BILBAO clasificados según la frecuencia de residencia de las familias de los presos	RANGO SOCIAL nivel estrat. socio-prof. y educativo.
1º Otxarkoaga.	- 1,21
2º Rekalde.	- 1,21
3º Santutxu.	- 0,71
4º Zorroza.	- 1,08
5º La Peña. (*)	- 1,02
6º San Ignacio.	- 0,07
7º Iralabarri.	- 0,29
8º Siete Calles. (*)	0,11
9º San Francisco. (*)	- 1,02
10º Urizarri.	- 0,09
12º San Pedro-Ribera.	0,32
NOTA: Los barrios están ordenados de mayor a menor frecuencia de familias de presos residentes. NOTA: Los barrios marcados con (*) están incluidos dentro de otros que comprenden más zonas. El índice también se refiere a otras zonas del barrio.	

De igual modo que ocurría en el caso de la capital alavesa, y aún con mayor claridad, vemos la relación estrecha entre el lugar de residencia de las familias de las personas encarceladas, y el rango social, es decir el nivel socio-profesional y educativo por debajo de la media.

Destacan los índices más negativos o rango social más bajo, de barrios y zonas como Otxarkoaga, Rekalde, Zorroza, La Peña y San Francisco que ocupan las posiciones primera, segunda, cuarta, quinta y novena respectivamente en el orden de frecuencia residencial de éstas familias.

Los únicos barrios que se sitúan ligeramente por encima del rango social medio son San Pedro-Ribera (Deusto) y las Siete Calles. En ambos se dan bajos índices de ocupación puesto que se sitúan en la octava y última posición.

4.3. Gipuzkoa: concentración en municipios urbanos industriales y en zonas inferiores de la capital.

CUADRO 49.- CLASIFICACION DE MUNICIPIOS DE GIPUZKOA Y ZONAS DE DONOSTIA SEGUN PROPORCION.DE FAMILIAS RESIDENTES.

PROPORCION DE FAMILIAS RESIDENTES	DONOSTIA (Zonas o barrios) 9,7% sobre la CAV	Otros Municipios de GIPUZKOA 18,6% sobre la CAV
MAS DEL 5% sobre la CAV MAS DEL 20% sobre Gipuzkoa		• Irún • Rentería
DEL 1% AL 5% sobre la CAV DEL 5% AL 20% sobre Gipuzkoa	• Egia • Amara	
MENOS DEL 1% sobre la CAV MENOR DEL 5% sobre Gipuzkoa	• Antiguoa • Alza • Bidabizeta • La Paz • Idoia • Intxaurrondo • Gros Viejo	• Andoain • Eibar • Zumarraga • Eskoriatza • Pasaia • Lezo • Hernani • Deba • Oyarzun • Urretxu • Villabona • Mondarribia • Placencia
NOTA: Existen otras tres zonas o barrios de la capital que no hemos incluido por contar solo con una familia residente (Morrera, Centro, Astigarraga).		

En Gipuzkoa sin embargo, las zonas urbanas industriales se han localizado en los municipios cercanos a la capital, y por tanto las familias residen fundamentalmente en estos aunque también en menor medida en zonas inferiores y periféricas de Donostia.

Son los municipios de Irún y Rentería los que suman más del 40% de las familias afectadas por la privación de libertad residentes en Gipuzkoa. Posteriormente destacan otros cercanos a Donostia como Hernani, Lezo, Andoain, Oyarzun, Hondarribia o Pasaia.

La concentración en la capital se circunscribe a zonas inferiores o degradadas como son Egia, Amara Viejo, Alza, Intxaurreondo o Bidebieta.

No obstante Gipuzkoa es el territorio con mayor dispersión comarcal en cuanto a la residencia de estas familias comparativamente con Bizkaia y sobre todo con Alava debido también a que su proceso de industrialización y urbanización ha afectado de forma extensiva a gran parte de su geografía a diferencia de lo ocurrido en Bizkaia. Así, destacan también municipios como Zumarraga, Eibar, Eskoriatza o Deba.

En el caso de Guipuzkoa no podemos situar a los barrios de residencia principales de estas familias en relación con el rango social debido a que no se han investigado aún en la ciudad de Donostia las pautas sociales de diferenciación residencial.

V. SITUACIONES PROBLEMATICAS DE MARGINACION Y DESESTRUCTURACION FAMILIAR.

La marginación social en el contexto de la sociedad vasca, esta relacionada con muy diversas situaciones problemáticas graves como por ejemplo la exclusión cronificada del mercado de trabajo, las situaciones de pobreza económica absoluta o miseria, o la desintegración social y familiar.

Pero tal y como indican SANZO L. y otros, los aspectos que caracterizan realmente a la marginación son, por una parte la *cronificación de situaciones graves de precariedad*, y por otra, la *residualización social* (rechazo social, separación vía institucionalización). Así es el análisis sobre las situaciones de crisis y desigualdad social en Euskadi consideran «uno de los rasgos decisivos de la marginación es la fuerte asociación existente entre los fenómenos de exclusión social estructural y determinadas formas de comportamiento y estilos de vida que, habitualmente, son objeto de rechazo o estigma social en nuestra sociedad. Son lo que podríamos definir como consecuencias de la marginación o formas de vida de la marginación -prostitución, mendicidad, delincuencia, etc.-»¹¹

Sobre las consecuencias de la marginación, destacan las más novedosas, aparecidas durante la década de los ochenta, haciendo alusión al 'consumo de drogas' y a la 'delincuencia juvenil' como fenómenos asociados: «Otras consecuencias y formas de vida de la marginación son más novedosas. Las más decisivas se asocian directamente al incremento del consumo de drogas duras. A el se unen dos cuestiones claves, la delincuencia de menores de 25 años y el tráfico de drogas. La delincuencia asociada al consumo de drogas constituye un fenómeno sociológico notable, tanto por haberse constituido en la variable básica de la delincuencia en Euskadi, en especial de la delincuencia menor, como por haber condicionado unos nuevos rasgos tipológicos para el colectivo de presos, un colectivo más numeroso y también más joven que en el pasado»¹²

¹¹ SANZO L. y otros, ob. cit., pág. 56.

¹² Idem., pág. 57.

Una vez caracterizadas las situaciones de pobreza económica en esta población, y retomando la construcción del concepto de marginación social," a continuación vamos a cuantificar e interpretar, desde un punto de vista operativo, las relaciones existentes entre las situaciones problemáticas objetivas descritas, y las consecuencias específicas de la marginación que se desprenden de la posición social, nivel económico y en definitiva formas de vida, propios de éstos grupos sociales, destinatarios de la aplicación de penas privativas de libertad, que interactúan principalmente en espacios urbanos degradados.

1. TIPOLOGIAS PARA LA DEFINICION DE SITUACIONES GRAVES DE MARGINACION EN LAS FAMILIAS PENALIZADAS.

Conocemos por un lado, los condicionantes estructurales (pobreza económica, desarraigo cultural, privación del acceso al mercado de trabajo,...) y por otro, hemos definido como situación específica de marginación social la aplicación de una pena privativa de libertad a un miembro del hogar. Con estas premisas, resulta relativamente sencillo desde un punto de vista metodológico diseñar un modelo analítico de tipo relacional, para conocer las situaciones de marginación que pueden afectar a un determinado grupo social.

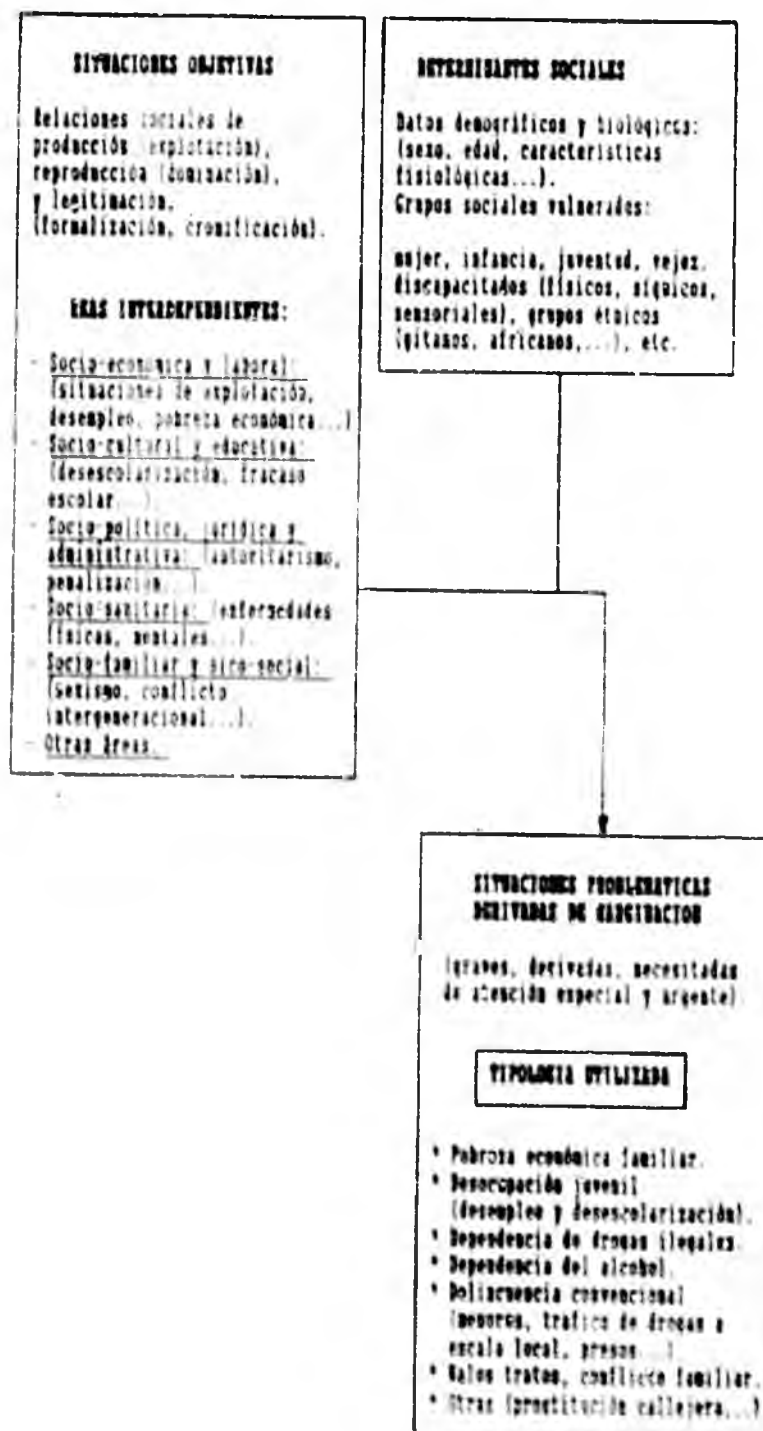
Se construye relacionando las diversas situaciones objetivas de marginación, en cada una de las áreas interdependientes de la vida social, con los determinantes sociales de los rasgos demográficos y biológicos de los denominados grupos sociales potencialmente vulnerables y efectivamente vulnerados.

A partir del contraste de ambas dimensiones (situaciones objetivas y determinantes sociales) estableceremos las hipotéticas situaciones problemáticas derivadas que pueden afectar específicamente, de un modo acumulado o disperso, a las familias marginadas afectadas por la reacción penalizadora.

" Véase capítulo primero, apartado II.

En el siguiente esquema recogemos la tipología de situaciones de marginación que vamos a utilizar en esta investigación, estableciendo un modelo analítico:

CUADRO 50.- TIPOLOGIA PARA LA DEFINICION DE SITUACIONES GRAVES DE MARGINACION EN LAS FAMILIAS PENALIZADAS.



Hemos de tener en consideración la existencia de otros procesos además de los sociales en la comprensión de la realidad humana, y ser conscientes de que aquí nos situamos solamente en el análisis de los aspectos sociales de la misma. Desde esta premisa, podemos observar como cada una de estas situaciones derivadas de marginación social, las hemos de situar en el ámbito de las relaciones sociales dominantes en el sistema, y dentro de cada una de las áreas institucionales interdependientes que la conforman.

Además, hemos de tener en cuenta que las relaciones sociales consiguientes derivadas de éstas situaciones objetivas, se manifiestan de modo desigual según sea la posición social de los grupos de población a quienes afecta. Así por ejemplo, la dependencia de drogas duras unida a la pobreza económica de quienes tienen este problema, afecta de modo desigual a hombres y mujeres, y los primeros en determinadas situaciones de falta de recursos para conseguirla recurrirán al hurto o al robo, y las segundas a la prostitución callejera.

Por tanto, un mismo problema socio-sanitario, afecta de modo desigual a determinados grupos sociales con características demográficas diferenciales (sexo, edad, procedencia,...) y por tanto genera situaciones derivadas de marginación específicas y diversas.

Se entiende que el modelo representado en el esquema anterior es de carácter hipotético. Comprende una serie de variables operacionalizables para la medición de situaciones problemáticas derivadas de marginación. Lógicamente existen otros modelos, como por ejemplo el utilizado en los Mapas de Servicios Sociales del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales en el ámbito de la C.A.V. " En estos modelos analíticos para el estudio de las situaciones problemáticas se utiliza la siguiente tipología: "

" GOBIERNO VASCO, Dto. de Trabajo y Seguridad social (Secretaría General Técnica y S.I.I.S.), *Mapas de Servicios Sociales de Alava, Bizkaia y Guipúzcoa*, sin publicar y elaborados en 1985, 1988 y 1988 respectivamente.

" *idem.*, (*Mapa de servicios sociales de Bizkaia*), tomo IV, págs. 1 a 30.

1. Deficientes y enfermos crónicos.
 - 1.1. Deficientes físicos.
 - 1.2. Deficientes mentales.
 - 1.3. Enfermos mentales.
 - 1.4. Deficientes visuales.
 - 1.5. Deficientes auditivos.
2. Drogodependencias.
 - 2.1. Consumo de alcohol.
 - 2.2. Consumo de drogas duras.
 - 2.3. Consumo de drogas blandas.
3. Otros problemas sociales del mundo adulto.
 - 3.1. Economía delictiva.
 - 3.2. Los malos tratos en el mundo adulto.
 - 3.3. Población desorganizada.
4. Los menores con problemas sociales.
 - 4.1. Violencia social.
 - 4.2. Mala cobertura de las necesidades básicas.
 - 4.3. Carencias educativas.
 - 4.4. Desatención familiar.
 - 4.5. Menores con actividades delictivas.
5. Las familias problemáticas.
 - 5.1. Familias con problemas económicos graves.
 - 5.2. Familias marginales tradicionales.

Hemos de observar que el diseño del modelo conceptual se establece según criterios metodológicos orientados al objetivo que se persigue en el análisis de las situaciones de marginación. Así por ejemplo, el modelo arriba representado, responde a una clasificación administrativa con vistas a establecer áreas de intervención sobre problemáticas específicas mediante los servicios sociales de determinados departamentos de bienestar social, para lo cual se implementarían políticas asistenciales en función de las prioridades, los recursos y el volumen de población a atender.

En nuestro caso, el objetivo del diseño metodológico trata de responder a la pregunta fundamental que estamos tratando de responder a lo largo de este trabajo y que constituya una de las hipótesis de trabajo básicas, se refiere a la necesidad de mostrar la íntima relación entre el hecho de padecer la privación de libertad y las situaciones de marginación social en el contexto de la sociedad vasca.

2. LA CORRESPONDENCIA ENTRE MARGINACION Y PENALIZACION.

En primer lugar investigamos las situaciones de marginación social a partir de la tipología elaborada en el apartado anterior, en el cual establecemos las situaciones específicas de marginación que afectan a las familias perjudicadas por la privación de libertad.

Estas situaciones problemáticas las vamos a relacionar con las situaciones objetivas propias del status socio-económico familiar con el fin de contextualizarlas socialmente. Las situaciones de marginación que vamos a tomar en consideración constituyen en su conjunto la tipología para medir el grado de marginación en cuanto a volumen, acumulación e intensidad, y por consiguiente los grados de deterioro y desestructuración familiar.

2.1. Definición del Factor *"Familia marginada"*.

Las nueve variables operativas que vamos a utilizar para configurar el Factor *"familia marginada"* son las siguientes:

1°. Problemas de dependencia del alcohol en algún miembro de la familia, especialmente en los padres.

2°. Problemas de dependencia de drogas ilegales en algún miembro de la familia, especialmente en los hijos.

3°. Problema de enfermedad larga o crónica en algún miembro de la familia que le supongan incapacidad para llevar una vida independiente del núcleo familiar.

4°. Problemas de trastornos psíquicos graves en algún miembro de la familia que condicionen la vida cotidiana familiar.

5°. Necesidad de que los hijos trabajen antes de los dieciséis años en trabajos esporádicos, eventuales y sin contrato laboral o implicación de hecho en actividades marginales o ilegales.

6°. Práctica de la mendicidad por parte de algún miembro de la familia.

7°. Práctica de robos o hurtos frecuentes protagonizados por algún miembro del núcleo familiar, fundamentalmente los hijos.

8°. Conflicto familiar caracterizado por riñas frecuentes y mal ambiente familiar.

9°. Violencia familiar caracterizada por la existencia de malos tratos principalmente a la mujer y a menores.

A estas variables, que definen cada una de ellas una situación problemática de atención especial, hemos de añadir dos mencionadas en anteriores capítulos, y que al no ser situaciones derivadas, sino de carácter estructural, es decir, situaciones de marginación de tipo objetivo, no incluimos en este haz de variables. Estas dos variables son: pobreza extrema o miseria económica (61% de las familias), y desocupación juvenil (51,2%).

Así pues, el criterio es tener presente tan sólo las situaciones problemáticas derivadas más graves. No obstante, al final de este apartado vamos a analizar la relación existente entre los niveles de acumulación de situaciones problemáticas de marginación (grado de desestructuración familiar) y los niveles de pobreza económica presentes en esta población.

Hemos de aclarar también que no tenemos en cuenta todas las situaciones de marginación (prostitución, abandono infantil, etc.); el conjunto de variables definidoras del factor familias marginadas sería excesivamente amplio.

2.2. Las situaciones de marginación en las familias de los presos.

A continuación vamos a medir la presencia de estas situaciones de marginación en las familias de los presos residentes en la C.A.V. Primeramente, nos vamos a referir al total de familias de origen, sea o no este el núcleo familiar donde habitan actualmente los presos residentes en la C.A.V. También vamos a describir las situaciones problemáticas de marginación existentes en aquellos casos en que habitan en un núcleo familiar adquirido.

En primer lugar, destaca un dato absolutamente revelador:

- El 86,9% de los hogares de origen, se ve afectado, al menos por una de estas situaciones de marginación, mientras que es tan solo un 13,1% el número de hogares no está afectado por ninguna de ellas.

- En el caso de las familias adquiridas, un 77,2% cuentan con la presencia en el hogar de al menos una situación problemática, y un 20,8% de los hogares no están afectadas por ninguna. Este dato apunta una vez más en una dirección ya indicada: comparativamente el volumen de familias deterioradas es menor en el caso de las adquiridas que en el de las familias de origen.

La frecuencia con que se hacen presentes estas situaciones problemáticas de marginación es la siguiente:

CUADRO 51.- SITUACIONES PROBLEMATICAS DE MARGINACION EN LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

Situaciones problemáticas	Tipo de familia	
	FAMILIA ORIGEN	FAMILIA ADQUIRIDA
1º PROBLEMA FALTA TRABAJO (*)	57,2%	69,6%
2º DEPENDENCIA DROGAS ILEGALES	49,2%	35,4%
3º ROBOS O HURTIOS FRECUENTES	47,7%	21,2%
4º MAL AMBIENTE FAMILIAR, RINAS	37,7%	22,3%
5º ENFERMEDAD LARGA O CRONICA	33,3%	16,8%
6º DEPENDENCIA DEL ALCOHOL	30,4%	8,9%
7º TRASTORNOS SÍQUICOS GRAVES	19,5%	7,9%
8º MALOS TRATOS, VIOLENCIA	17,5%	9,0%
9º. MENDICIDAD	8,5%	----
no contestan	0,9%	0,0%
TOTAL	100%(435)	100%(104)

NOTA: un mismo hogar puede registrar varias situaciones problemáticas distintas, cada porcentaje significa la presencia de ese problema sobre el total de familias de origen y adquiridas.

(*) En el caso de la familia de origen esta variable significa "necesidad de trabajar los hijos antes de los 16 años". En el caso de la familia adquirida significa "falta de un trabajo estable" en al menos un miembro de la familia.

Como podemos observar, se dan graves situaciones de deterioro familiar, sobre todo en el núcleo de origen. Estos problemas son muy relevantes unos desde el punto de vista cuantitativo y otros cualitativamente.

Así, la dependencia de drogas ilegales fundamentalmente en los hijos, los robos y hurtos frecuentes, las riñas y mal ambiente familiar y las enfermedades largas o crónicas, son problemas y conflictos familiares que se dan en todos los casos en más de una de cada tres familias de origen.

Por otro lado, los trastornos psíquicos graves, y los malos tratos y violencia en las relaciones, son problemas presentes en más de una de cada seis familias de origen y aunque tienen una importancia cuantitativa menor, son situaciones límite de degradación y violencia familiar extremadamente preocupantes.

En la familia adquirida, se da una dinámica similar en cuanto a la frecuencia en volumen y emvergadura en cada uno de estos problemas, pero en menor medida y de forma atenuada, es decir, son menos el total de familias afectadas por estas situaciones problemáticas; esto es lógico, puesto que quienes han constituido familias adquiridas ha sido por contar con mejores condiciones sociales y personales para hacerlo (económicas, afectivas, laborales, etc.), aunque se puede por otro lado, afirmar que las familias adquiridas tienden a reproducir las situaciones problemáticas de su núcleo familiar originario.

3. LAS FAMILIAS MARGINADAS Y SU GRADO DE DESESTRUCTURACION.

3.1. Las familias marginadas objeto de criminalización.

Para poder comprender el alcance y nivel de degradación de estas familias, y sobre todo la influencia de la estancia en prisión, calculamos la proporción de hogares no afectados por ninguna situación problemática de marginación, y dentro de las que propiamente son familias marginadas, clasificamos los distintos grados de afectación por uno o varios problemas familiares a la vez.

Ya hemos indicado que el 86,9% sobre el total de familias originarias de presos, se ven afectadas al menos por una situación socio-familiar problemática. Y por tanto, tan solo un 13,1% son familias no marginadas.

La submuestra de familias marginadas, es representativa de la población total de familias marginadas en la Comunidad Autónoma, dado que el número total de familias problemáticas en la C.A.V., estimado en los capítulos de demanda de los Mapas de Servicios Sociales elaborados por el Dto. de Trabajo del Gobierno Vasco, es de 13.223 familias."

Teniendo además en cuenta, los indicadores fundamentales utilizados en ambas investigaciones para definir el concepto de familia marginada son similares," podemos afirmar que la muestra de 378 familias marginadas que obtenemos de las 435 familias de presos analizadas es representativa de la población

" Número total obtenido de la suma del número de familias problemáticas en cada provincia estimado por GOBIERNO VASCO. Departamento de Trabajo y Seguridad social, Secretaría General Técnica y SIIS, Mapas de Servicios sociales de Alava, Bizkaia y Guipúzcoa, sin editar 1985 a 1988.

" idem. Mapa de servicios sociales de Bizkaia, Tomo II, págs. 213 y 214.

total de hogares marginados con un margen de error del $\pm 5\%$ y un nivel de confianza del 95%.

Definimos el concepto de familia marginada como aquella que además de estar en una situación socio-económica desfavorecida, situación de pobreza que afecta a la practica totalidad de las familias de los presos, se ve afectada además al menos por una situación derivada de marginación.

Teniendo en cuenta este criterio definidor, y en conclusión, hemos de indaga en la estrecha correspondencia entre familias marginadas y familias penalizada en la sociedad vasca, cuestión esta que verificaría la hipótesis sobre el carácter selectivo de la reacción social penalizadora hacia las clases desfavorecidas y marginadas. En esta cuestión profundizamos en el Análisis multivariable.

3.2. Grados de desestructuración en las familias marginadas de la C.A.V.

Claro está que en la gravedad de los problemas de marginación influye decisivamente la intensidad del problema en cuestión, es decir, la gravedad del propio problema (nivel de alcoholismo, tipo y frecuencia de la utilización de drogas duras, grado y forma de violencia en las relaciones, etc.). Pero además, también resulta determinante la presencia de un solo problema o de varios añadidos e interrelacionados que hacen más difícil su resolución y contribuyen a cronificar los factores presentes de desestructuración familiar.

Así por ejemplo, es totalmente diferente un hogar donde existe tan solo un problema de alcoholismo, de otro donde este va acompañado de malos tratos y violencia en las relaciones o de otras drogodependencias.

A continuación vamos a establecer una escala de niveles de degradación familiar en función del numero total de situaciones derivadas de marginación que afectan a cada hogar.

**CUADRO 52.- FAMILIAS MARGINADAS EN LA C.A.V.
CLASIFICADAS SEGUN SU GRADO DE DESESTRUCTURACION.**

Nº de situaciones problemáticas en una familia:	Nº FAMILIAS		TIPO DE FAMILIA según el grado de incidencia de las sit.problemáticas
	ORIGEN	ADQUIRIDA	
UNA SITUACION	18,3%	36,2%	PROBLEMATIZADA
DOS SITUACIONES	19,6%	25,3%	DETERIORADA
TRES SITUACIONES	18,3%	17,7%	DESESTRUCTURADA
CUATRO O CINCO SIT.	25,1%	10,9%	DEGRADADA
MAS DE CINCO SIT.	18,0%	9,9%	DESCOMPUESTA
no contestan	0,7%	2,7%	
TOTAL FAMILIAS MARGINADAS:	ORIGEN: 100% (178) ADQUIR.: 100% (91)		

La distinción fundamental en relación con el tipo de familia, y teniendo en cuenta que nos referimos siempre a las familias de origen -dado que las adquiridas son una submuestra pequeña- radica entre:

- familias problematizadas y deterioradas que representan el 37,9% del total de familias marginadas, es decir, afecta a una de cada tres,

- familias desestructuradas, degradadas y rotas o descompuestas que representan el 61,4% del total y son casi dos de cada tres. Estas son familias afectadas por tres o mas situaciones derivadas de marginación, por lo

cual son hogares que además de correr grave peligro de desintegración, han cronificado sus problemas y se ha impuesto en ellos una dinámica familiar conflictiva y endémicamente degradante para sus miembros.

Los términos utilizados para catalogar el grado de desestructuración social hacen alusión directa a la gravedad y reversibilidad de los problemas que tienen planteados. Consideramos que una familia afectada por una sola situación de marginación e incluso por dos tiene problemas o situaciones de deterioro familiar, pero estos normalmente no se presentan acumulados de tal modo que determinan el futuro de la vida familiar, son solubles si se producen determinados cambios que la normalicen (salida de un miembro, abordaje terapéutico de un problema, resolución de una condición estructural desfavorable, etc).

Sin embargo, cuando en un núcleo familiar coexisten múltiples situaciones de marginación social que van estrechamente unidas, éstas de ordinario determinan e imprimen a la vida familiar un ritmo marcado por ellas y en este sentido según su intensidad y extensión, es decir, según la gravedad de cada situación y el número de ellas influyen en la historia familiar hasta el punto de alterar definitivamente la estructura familiar mediante procesos complejos de degradación, descomposición, ruptura familiar, etc.

Algunos ejemplos ilustrativos de la diferencia entre problemas familiares (dos situaciones problemáticas) y familias desestructuradas (tres situaciones problemáticas o más) aparecen en la definición de determinadas situaciones que de forma acumulada se dan en nuestra población objeto de estudio.

Un 40,5% del total de hogares tienen los dos siguientes problemas familiares añadidos: drogodependencia (fundamentalmente de la heroína) y comisión frecuente de robos. Muy amenudo los robos son para conseguir droga y si la persona consigue dejar la droga estas dos situaciones problemáticas pueden solucionarse siempre y cuando existan determinadas condiciones sociales favorables como son el apoyo familiar, el reconocimiento subjetivo de necesitar ayuda por parte del miembro de la familia afectado, o el ingreso en un programa de tratamiento. De este modo el núcleo familiar puede neutralizar e incluso resolver estas situaciones problemáticas y recuperar o reiniciar una vida familiar propia.

Ahora bien, cuando en una familia existen problemas acumulados que se dan a lo largo de la historia familiar en diversas épocas y en diversos miembros y coexisten en el momento presente, éstos han influido de un modo decisivo en la vida familiar, desestructurándola en el sentido de crear formas peculiares de interacción entre sus componentes y con el resto de la sociedad que no existirían sin la presencia de esos problemas acumulados.

Citamos dos ejemplos de los diversos cuadros familiares problemáticos que se nos presentan. Suponen en relación con la denominada desestructuración familiar, el grado menor de ésta, pues hacen referencia a la acumulación de tres situaciones problemáticas:

- el 17,0% de los núcleos familiares, tienen al menos problema de alcoholismo que afecta fundamentalmente al padre, problema de drogodependencia en uno o varios hijos y problemas de robos frecuentes,

- el 24,1% tienen por lo menos estos tres problemas acumulados: riñas y malas relaciones, drogodependencia y robos frecuentes.

Mención especial merecen dentro del 61% de familias desestructuradas los hogares donde se dan más de tres situaciones problemáticas que como observamos en el cuadro anterior representan el 43,1% de las familias en situación de marginación. Son pues, casi la mitad de los hogares afectados por situaciones de marginación y por la privación de libertad los que sufren procesos de degradación y descomposición. Este hecho confirma que resulta imprescindible una intervención social para su promoción urgente e intensiva.

Por lo que respecta a las familias adquiridas, podemos afirmar que la tendencia, en relación con el grado de acumulación de situaciones problemáticas es menor. Así por ejemplo el 61,5% de las familias están afectadas por una o dos situaciones, y como hemos indicado, el volumen de hogares adquiridos afectados por situaciones de marginación es también menor.

3.3. La relación entre niveles de pobreza y grados de desestructuración familiar.

Por último, vamos a revisar las conexiones existentes de las situaciones problemáticas de marginación que afectan a las familias de los presos, con una situación objetiva fundamental analizada en el apartado anterior de este capítulo como es la pobreza económica.

A continuación, en el siguiente cuadro, podemos observar cual es la relación entre pobreza económica y grados de desestructuración familiar. Utilizamos para medir estos dos factores, las variables nivel de ingresos mensuales familiares medios y grado de acumulación de situaciones problemáticas de marginación:

CUADRO 53.- GRADOS DE DESESTRUCTURACION FAMILIAR
SEGUN LOS NIVELES DE POBREZA ECONOMICA.

INGRESOS FAM. MEDIOS AL MES	GRADOS DE DESESTRUCTURACION FAMILIAR (sit. marginación)		
	ninguna situac.	1 ó 2 situac.	3 o más situac.
menos de 79.900 pts.	5,0%	15,4%	28,2%
entre 80.000 y 124.999 pts.	3,7%	10,8%	17,9%
más de 125.000 pts.	2,8%	4,4%	3,0%
no contesta 8,8%			
TOTAL 100% (435)			

Por un lado, la progresión de aumento en la frecuencia de situaciones problemática de marginación, es mayor a medida que los niveles medios de ingresos mensuales familiares son menores.

Por otro, el coeficiente de correlación entre el nivel de ingresos medios mensuales en el hogar actual, y el grado de desestructuración familiar en función de la acumulación de situaciones de marginación es significativo en el 99% de los casos (JI cuadrado: 40,6).

Así pues, en conclusión, y en base a estas dos consideraciones, profundizando en la descripción estadística anterior, se verifica empíricamente en nuestra investigación una hipótesis ya formulada: la relación entre niveles de pobreza económica y niveles de acumulación de situaciones de marginación es altamente significativa. Esto quiere decir que pobreza y marginación son factores asociados en ésta población.

Capítulo sexto:

PENETRACION Y REPERCUSIONES

DEL ENCARCELAMIENTO

EN LA VIDA SOCIAL Y FAMILIAR

PRESENTACION

Dentro de la tarea de contrastar empíricamente la hipótesis teórica sobre la construcción social de la realidad de la prisión, a partir de su configuración como aparato de control social del delito convencionalizado, que se aplica fundamentalmente a las clases socio-económicamente marginadas, en este momento, y a partir de aquí, nos centramos en el estudio aplicado de la influencia de la prisión en la vida personal y familiar de los encarcelados, tanto durante el periodo de tiempo más o menos largo que dura la estancia en la misma, como en relación con sus efectos a la salida y el grado y tipo de incisiones que ha ocasionado en su trayectoria histórica.

La primera parte la dedicamos a aportar datos y describir los aspectos y variables relacionadas con la estancia en prisión, y sobre todo, con las características y problemas de las relaciones entre el preso y su familia.

La segunda, está dedicada al estudio de los problemas y necesidades existentes a la salida de prisión en relación con dimensiones tales como la familia y las relaciones primarias, los problemas laborales y socio-sanitarios o las expectativas subjetivas con vistas al futuro; y principalmente, con las repercusiones del encarcelamiento en la vida familiar.

Por último, el tercer apartado de este capítulo está aplicado tanto a indagar en las correspondencia múltiples entre las diversas variables principales consideradas en esta investigación a partir del análisis de tipologías articulado en base a la relación entre variables complejas como son el grado de penetración de la prisión y principales repercusiones del encarcelamiento para la familia, con otras variables como: los tipos de delito, las situaciones de pobreza económica y problemáticas de marginación, los grados de desestructuración familiar, la frecuencia y tipo de comunicaciones entre el preso y la familia durante el tiempo de estancia en prisión, o los problemas y necesidades a la salida de prisión.

I.- LA ESTANCIA EN PRISION.

1. TIEMPO DE ESTANCIA Y REINGRESOS EN PRISION: REPERCUSIONES PERSONALES Y FAMILIARES.

1.1. El concepto de reincidencia penitenciaria.

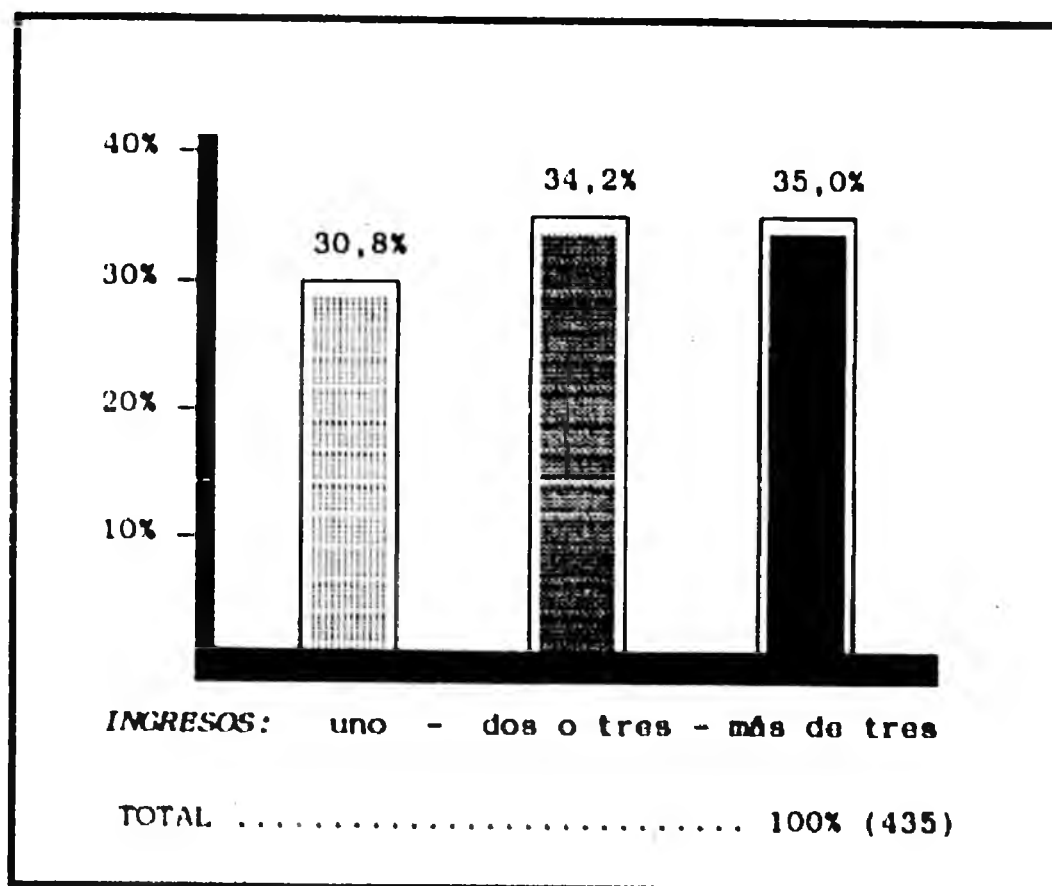
Hemos de entender por *reincidencia penitenciaria* la frecuencia de veces que el sistema penal ha decretado el ingreso en prisión preventiva o sentenciado a cumplir una pena privativa de libertad a una misma persona. Guarda estrecha relación con el tiempo de estancia, dado que la relevancia sociológica de la frecuencia de ingresos varía y depende directamente del tiempo que dura cada uno de ellos.

Por tanto, la reincidencia penitenciaria es una categoría de análisis fundamental en esta investigación. Vamos a analizar su influencia en la vida social y familiar del recluso; comprende tres variables que son el número de ingresos en prisión, el tiempo de estancia total sumando el de todos los ingresos, y la tendencia a la cronificación de la reincidencia relacionando el tiempo de estancia entre el primer y último ingreso.

Estas variables, están íntimamente relacionadas con los efectos desocializadores de la prisión y con el grado de prisionización, por lo cual, vamos primero a cuantificar como se dan en nuestra población, para posteriormente pasar a establecer su relación con otros indicadores sociales y familiares que nos permitan comprender la relación existente entre el contacto más o menos largo e intensivo con la prisión, y sus efectos en la vida social y familiar.

1.2. El número de ingresos.

CUADRO 54.- NUMERO TOTAL DE INGRESOS EN PRISION.

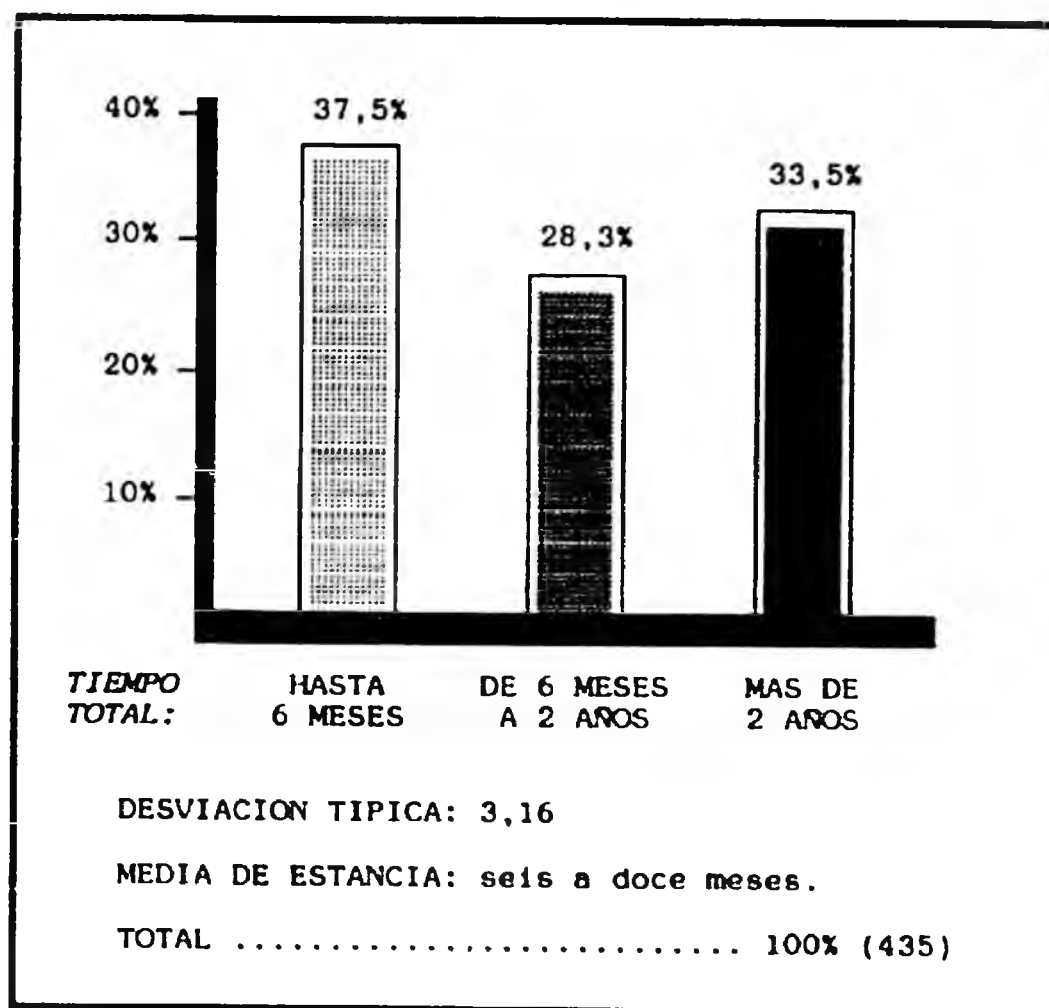


El 69,2% de la población penitenciaria cuenta con más de un ingreso en prisión, y por tanto son catalogados como *'reincidentes'* desde un punto de vista penitenciario. De estos, la mitad de los casos son *'multireincidentes'*, es decir que han sido ingresados más de tres veces en prisión.

Desde este punto de vista podemos dividir los efectos de la prisión según tres situaciones que afectan a esta población y que agrupan tres colectivos más o menos proporcionales de presos: primarios o ingresados una sola vez, reincidentes o ingresados dos o tres veces, y multireincidentes o ingresados más de tres veces.

1.3. El tiempo total de estancia en prisión.

CUADRO 55.- TIEMPO TOTAL DE ESTANCIA EN PRISION.



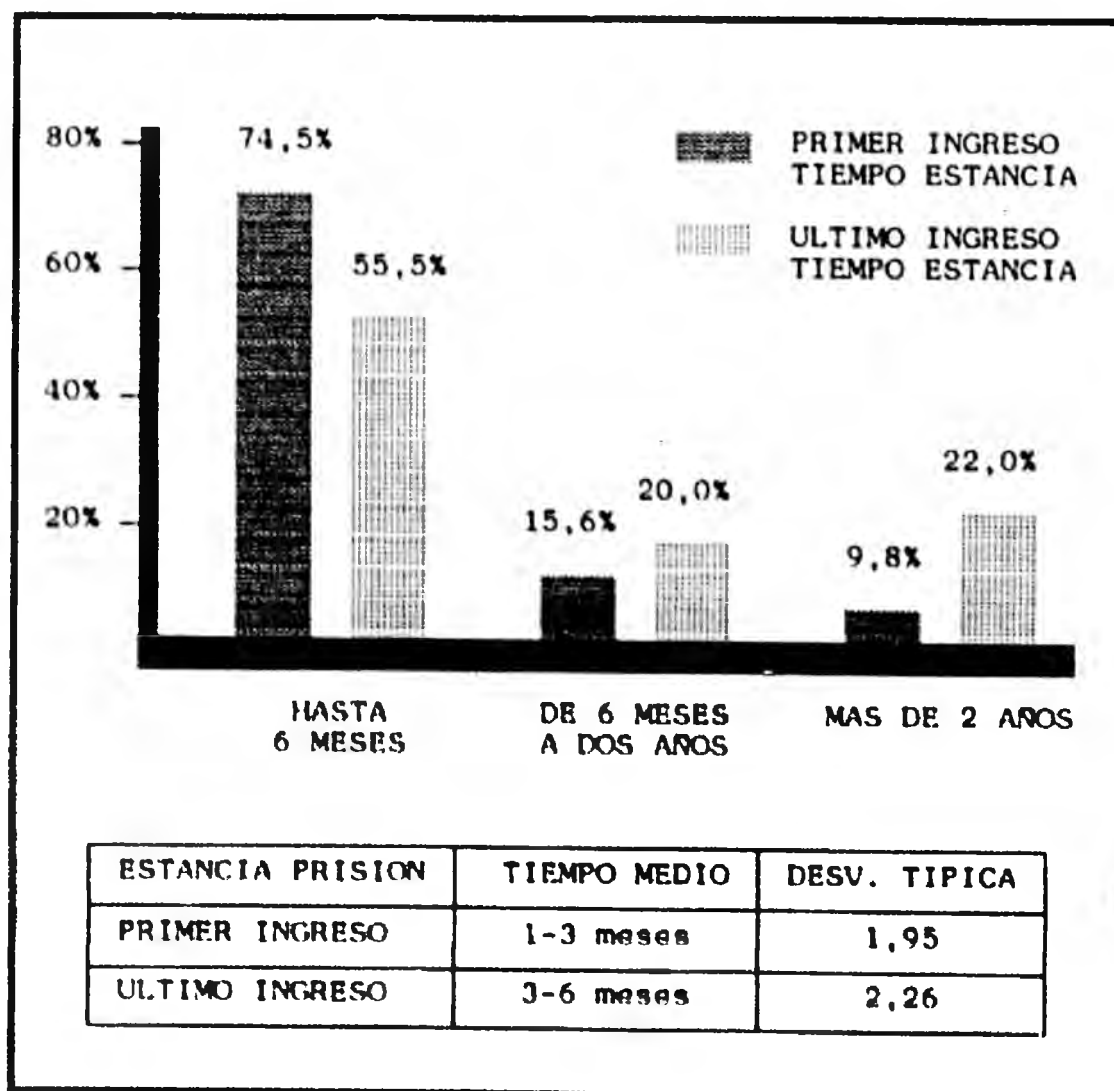
Podemos encontrarnos con diversas situaciones en relación con el tiempo de estancia en prisión que dependen de múltiples factores: situación penitenciaria del preso (preventivo-penado, grado de clasificación, acceso a un trabajo o redención de condena, etc.), relación tiempo internado-tiempo en libertad, reacción psicológica condicionante de la propensión a nuevos ingresos, etc.

El importante significado cualitativo que tiene la diferencia entre los diversos periodos de estancia en prisión a la hora de medir los efectos sociales de la misma impone, la necesidad profundizar en el análisis entre los diversos subgrupos según los tiempos de estancia en prisión y su relación con otras variables sociales.

Desde esta perspectiva en un principio podemos fijar tres períodos de estancia en prisión según aparecen en el cuadro: corta, media y larga duración. Más adelante vamos a establecer tres grupos considerando además de la variable tiempo total de estancia, el número total de ingresos en prisión.

1.4. La evolución en el tiempo de estancia.

CUADRO 56.- COMPARACION ENTRE EL TIEMPO DE ESTANCIA EN PRISION DURANTE EL PRIMER Y ULTIMO INGRESO.



Comparando el tiempo de duración del encarcelamiento del primero y último ingreso en relación con los tres periodos que hemos establecido de corta, media y larga estancia, podemos aproximarnos a la evolución que se produce en la relación ingresos en prisión/tiempo de estancia.

Observamos que predominan los periodos de corta estancia en el primer ingreso; las tres cuartas partes de la población encarcelada fueron ingresadas por primera vez con condenas o en prisión preventiva durante menos de seis meses, mientras que tan sólo una de cada diez permanecen en prisión más de dos años como consecuencia del primer delito por el que han sido acusadas y/o sentenciadas.

Sin embargo, en relación con el último ingreso, son algo más de la mitad los casos en que son recluidos por periodos de estancia inferiores a seis meses siendo casi una de cada cuatro las personas encarceladas durante más de dos años.

Estos datos apuntan hacia la siguiente hipótesis: existe una fuerte correlación directa entre el número de ingresos en prisión y la gravedad de la pena impuesta (tiempo de reclusión) de tal forma que a más ingresos en prisión, mayor longitud de las penas impuestas (en estrecha relación con la "gravedad" del delito y con los criterios legislativos en la aplicación de las penas). Teniendo en cuenta los periodos medios de estancia entre el primero y último ingreso, parece que se verifica esta hipótesis, dado que tal y como aparece en la gráfica anterior el periodo de estancia para el primer ingreso es de 1 a 3 meses y para el último de 3 a 6 meses.

Lógicamente son muy diversos los factores que pueden incidir en esta cuestión, como pueden ser la presencia de antecedentes penales, el contagio delictivo, la mayor severidad de los jueces en la imposición de condenas a personas etiquetadas como "reincidentes", la pérdida del miedo a la prisión como factor disuasorio del comportamiento infractor de leyes penales, etc.

Pero todos ellos apuntan hacia un proceso de agudización y cronificación de la problemática delictiva como si de una espiral se tratase, en la que el destino de los presos fuera permanecer por periodos más largos de tiempo en prisión a medida que se producen nuevos ingresos.

Las explicaciones de este proceso de mayor imposición progresiva de penas de prisión a un mismo sujeto forma parte consustancial del propio significado social de la criminalización de determinados actos y actores, y de la propia esencia del proceso de desviación más amplio que en las sociedades complejas afecta cada vez a más amplios sectores socio-económicamente marginados, como destinatarios últimos de los efectos desviantes que la respuesta de los sistemas de control de la desviación y específicamente los aparatos de control penal producen.

Tal y como hemos analizado en los capítulos teóricos y como bien apuntan FERRAJOLI L., y ZOLO D., *«Nadie podría afirmar hoy que sea exclusiva ni prevalentemente la clase obrera la víctima de la represión penal y de las instituciones carcelarias. Estas golpean bastante más a los sectores económica y culturalmente marginados, más o menos directamente tocados por experiencias de pérdida de la propia identidad social: como los emigrantes, el subproletariado de las periferias urbanas, los subempleados en actividades del sector terciario»*.¹

2. DINAMICA DE LAS COMUNICACIONES

CON LA FAMILIA DURANTE LA PRIVACION DE LIBERTAD.

Hemos destacado en la parte teórica como la privación en las comunicaciones afectan al resto de la familia que sufre tanto estas condiciones y limitaciones en la comunicación con su familiar preso, como sus efectos psicológicos y sociales, lo que en muchos casos les convierte en víctimas de las exigencias disciplinarias impuestas por la organización penitenciaria.

¹ Véase: FERRAJOLI L., y ZOLO D., *Democracia autoritaria y capitalismo maduro*, Viejo Topo, Barcelona, 1980, pág. 88.

Estudiamos las comunicaciones por ser uno de los ejes principales que articulan el sistema disciplinario de las prisiones, por las importantes funciones de control informal que se les otorga como instrumento o mecanismo de mantenimiento del orden penitenciario, siendo impensable mantener este orden si se incomunicara totalmente a los presos.

La incomunicación o limitación en las comunicaciones, provoca una serie de efectos perniciosos y muchas veces el papel de las familias de los presos, y de las comunicaciones con el exterior, es mediar y amortiguar las consecuencias penosas provocadas por la estancia en prisión.

La anterior constatación tiene importantes repercusiones negativas para la familia; esta función instrumental le trasporta a su vez las consecuencias del conflicto entre los contactos nocivos dentro de la prisión y los contactos familiares fuera de ella.

Aquí vamos a recoger e interpretar datos sobre frecuencia, volumen y tipo de comunicaciones que establecen las familias de los presos residentes en la C.A.V., con el fin de contrastar empíricamente las consideraciones teóricas expuestas en el capítulo segundo.

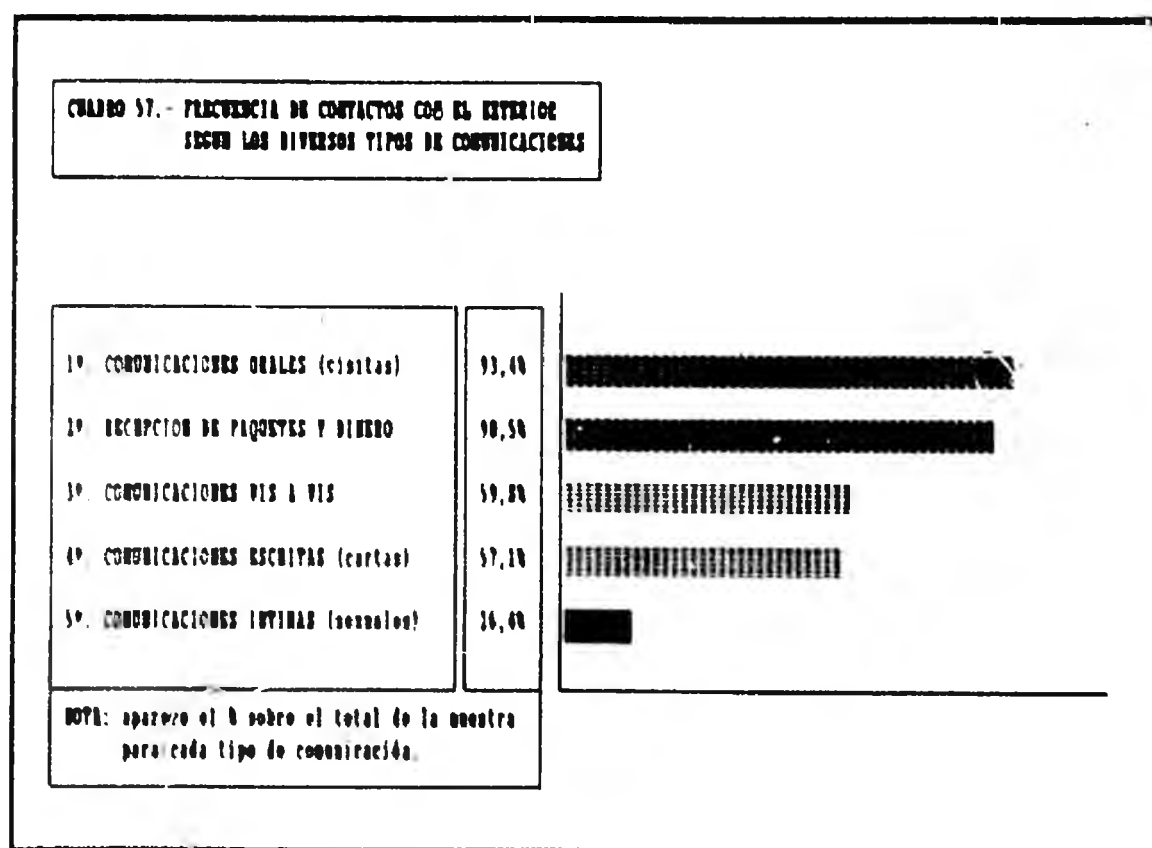
2.1. Frecuencia y tipo de comunicaciones.

Una de cada cuatro familias, exactamente el 24,6% tiene más de un familiar con problemas penales consistentes en haber sido encarcelado o tener pendiente de resolución judicial una acusación penal. Esta es una primera cuestión a tener en cuenta dado que en algunos de los casos una misma familia se ve afectada durante largos años por la reclusión de sus componentes, bien por la acumulación de procesamientos por distintos hechos delictivos (reincidencia delictiva) bien por contar con sanciones penales varios miembros de la familia.

La frecuencia de visitas o comunicaciones orales ordinarias a través de los locutorios en la gran mayoría de los casos es semanal; es decir, el 79,8% son visitados por su familia al menos una vez a la semana. Del resto, un 10,3% son visitados una vez al mes, un 3,3% menos de una vez al mes y un 6,6% nunca reciben visitas.

En cuanto a la recepción de otro tipo de visitas, además de la familia (amigos, novia, profesionales, etc.), un 40,5% recibe otro tipo de visitas, mientras que un 59,5% tan sólo recibe visitas de su familia, es decir, más de la mitad mantienen comunicaciones personales físicas con el exterior sólomente a través de su familia.

El tipo de comunicaciones que establecen dentro de las que son reglamentarias¹ son por orden de mayor a menor frecuencia las siguientes:



¹ El análisis de los diversos tipos de comunicaciones así como su regulación legal vienen recogidos en el Capítulo VIII de la L.O.G.P. y del R.P.

A la vista de estos datos podemos extraer algunas conclusiones:

En primer lugar, destacar la estrecha relación que mayoritariamente establecen los familiares con el preso mediante las visitas y el apoyo material (paquetes, dinero), siendo menos una de cada diez familias aproximadamente las que no mantienen estos tipos de comunicaciones.

En segundo lugar, destaca la escasa proporción de personas que mantienen comunicaciones sexuales; son algo más de una cuarta parte. Este es un dato muy importante; nos permite afirmar que el hecho de la privación de libertad va acompañada, en la práctica, de la privación de las relaciones sexuales para la mayoría de los presos.

En tercer lugar, resulta interesante la alta proporción de personas que establecen y mantienen comunicaciones escritas, son casi dos de cada tres. Este dato es un indicador de la necesidad de ampliar las relaciones con el exterior y utilizar todos los recursos posibles permitidos por las estructuras penitenciarias encargadas de organizar la incomunicabilidad.

Por último, indicar que existen diversos niveles de comunicación según la presencia de uno o varios tipos. No obstante, solamente una de cada cuatro familias mantiene los cinco tipos de comunicaciones; una de cada dos mantienen todo tipo de comunicaciones posibles salvo las íntimas.

A continuación vamos a examinar cada modalidad de comunicación, tratando de establecer relaciones con otras variables que afectan al hecho de hacerlas o no posibles.

2.2. Las comunicaciones sexuales.

Hemos indicado en el análisis teórico de esta cuestión, que una de los elementos deslegitimadores de la pena privativa de libertad es su incompatibilidad con la satisfacción de necesidades humanas básicas como son en este caso las relaciones afectivas y sexuales.

A lo largo de la década de los ochenta, en general en todo el sistema penitenciario español, se han potenciado las visitas íntimas y los permisos de salida, pero no se han solucionado ninguno de los problemas derivados de las consecuencias de la privación de relaciones sexuales libres en prisión.

Los sistemas establecidos para la satisfacción de las necesidades sexuales no pueden conseguir paliar mínimamente, las necesidades sexuales del preso y su pareja, con el fin de solventar y satisfacer los deseos afectivos de ambos, y ni siquiera evitan los efectos perniciosos que provocan las condiciones objetivas y subjetivas en las que se producen. Aquí vamos a profundizar en estas cuestiones aportando los datos correspondientes.

La estrecha relación existente entre pena privativa de libertad y privación de las relaciones sexuales lo constata el hecho de que tan sólo un 26,4% de las personas encarceladas mantienen relaciones sexuales más o menos frecuentes.

Lógicamente tendríamos que adentrarnos en los motivos por los cuales las tres cuartas partes de la población recluida no establece las relaciones sexuales (íntimas) reglamentarias, -que las hemos diferenciado del resto de las relaciones vis a vis (comunicaciones sin barreras físicas no sexuales)-, así como en las consecuencias de este hecho tanto en la desestructuración de su personalidad como en el deterioro de las relaciones familiares.

Se constata, independientemente de unas u otras explicaciones a este fenómeno, que durante el tiempo de reclusión casi las tres cuartas partes de la población reclusa se encuentra en una situación de privación de las relaciones sexuales; esto trae consigo evidentes consecuencias psicológicas que afectan tanto a la convivencia en los centros penitenciarios como al estado de salud mental de las personas encarceladas.¹

¹ Véase sobre los efectos psicológicos del encarcelamiento, y análisis de las comunicaciones sexuales, el capítulo segundo, apartados II.2. y III.4.2. respectivamente.

Con el fin de medir el grado de satisfacción de los presos y sus familias con el sistema de comunicaciones sexuales, resulta interesante observar la relación existente entre el estado civil de las personas encarceladas y el hecho de mantener o no relaciones íntimas.

CUADRO 58.- RELACION ENTRE EL ESTADO CIVIL Y LAS COMUNICACIONES INTIMAS EN LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS DE LA C.A.V.

	SI INTIMAS	NO INTIMAS
SOLTEROS	9,2%	51,5%
CASADOS I y II	12,4%	11,3%
COHABITANTES	2,8%	2,3%
VIUDOS	0,0%	0,2%
SEPAR-DIVORC.	1,4%	6,4%
TOTALES INTIMAS frec. absolutas	25,8%	71,7%
no contestan		2,5%
TOTAL POBLACION		435 (100%)

Teniendo en cuenta que la relación entre estas dos variables (mantener o no comunicaciones íntimas y estado civil) es altamente significativa (coeficiente de correlación JI cuadrado de 73,34 significativo al 100%), de estos datos podemos extraer interesantes conclusiones sobre la dinámica de las relaciones íntimas:

- Del total de personas reclusas casadas y cohabitantes, tan solo la mitad mantienen relaciones íntimas. Este alto porcentaje de personas que podrían entablar este tipo de relaciones reglamentarias y no lo hacen, no se explica tan solo descontando aquellos presos casados que disfrutaban de permisos de salida.

Otras razones que sin duda influirán en el hecho de no mantener comunicaciones íntimas son el no considerarlas como una forma de satisfacer las necesidades sexuales familiares, los desequilibrios en la vida sexual familiar que se producen como consecuencia, entre otros factores, de la estancia en prisión, o el hecho común de valorar las condiciones en las que se producen estas relaciones (estado de las habitaciones, falta de intimidad, carencia de espontaneidad,...) como negativas para la relación sexual y afectiva.

- Del total de presos solteros que representan casi las dos terceras partes del total de población, tan solo el 9,2% mantienen relaciones sexuales con allegados íntimos (novia, novio, amigos...). Resulta evidente que el porcentaje de personas con posibilidad de concertar visitas íntimas entre los solteros es mayor, por lo cual, se constata de igual modo que en el caso de los casados que la frecuencia menor de personas que establecen comunicaciones íntimas en este colectivo hemos de explicarlo por otras razones.

En conclusión, podemos indicar que estos datos apuntan hacia el cuestionamiento del actual sistema de comunicaciones sexuales y de las condiciones en las que se establecen éstas; son pocas las personas que reúnen condiciones reglamentarias para establecerlas, e incluso, entre quienes pueden, no todos entablan relaciones sexuales.

Logicamente, la privación de este tipo de relaciones, tiene importantes efectos desestructuradores tanto en la personalidad del recluso (frustración, ansiedad, desequilibrios síquicos), como en la vivencia de sus familiares y allegados íntimos.

Si el preso establece estas comunicaciones con sus familiares o allegados íntimos, siempre suponen una alteración de la vida sexual anterior de la pareja por las condiciones en las que se producen. Así lo manifiestan los familiares en algunas entrevistas mantenidas con ellos, en las salas de espera de la prisión: *«estas guardando cola con las sabanas en la mano, esperando en una fila con otras mujeres. Te da la sensación de ser una prostituta en lugar de su esposa. Una funcionaria te registra, y te controla el horario de entrada y de salida, como si hubieras pagado un servicio por horas. Cuando entré por primera vez en la habitación para las comunicaciones íntimas, no sabía que hacer si ponerme a llorar, a limpiar, o darme la media vuelta; después las otras veces ya te acostumbras».*

En el caso de no establecerse comunicaciones sexuales cuando la persona encarcelada mantiene relaciones estables con alguien en el exterior (conyuge, novia o novio, etc.) la privación de las mismas supone una alteración en la dinámica anterior de esa relación, contribuyendo en algunos casos a deteriorar e incluso a romper los lazos existentes antes del ingreso: *«Cuando entro preso llevábamos dos años de novios. Queríamos casarnos. Estuve tres años manteniendo relaciones íntimas con él. La sensación era cada vez más artificial; era como bailar sin música. El sexo es una manifestación de amor, pero si no tienes relaciones diarias no sabes ya si amas o no a esa persona. A la larga resultaba cada vez más frustrante, más agobiante ir al vis a vis. La cárcel destruyó nuestro amor. Decidimos al final dejar de tener comunicaciones íntimas. Yo no iba a quedarme en casa durante los otros cuatro años que tardaría en salir, y comencé, a quedar de nuevo con las amigas. Conocí a un chico, me enamoré, y dejé de ir a visitarle».*

2.3. Recepción de paquetes y dinero.

Refiriendonos a la recepción de paquetes y dinero, se da en la mayoría de los casos, y es un indicador manifiesto de la necesidad, a que se ve sometida la familia, de contribuir en la mejora de las condiciones de vida de su componente preso; aunque teóricamente es la Administración penitenciaria la encargada de velar por el bienestar material de los detenidos y condenados,¹ en la práctica es la familia la que soporta ésta obligación.

La precariedad de medios hace imprescindible la ayuda económica familiar según los datos obtenidos sobre la frecuencia y cantidad de bienes materiales que la familia envía a los presos; el 90,5% de las familias envían periódicamente paquetes y/o dinero a su componente encarcelado. Más adelante, analizamos también los gastos que supone para la familia en diversos conceptos la reclusión de uno de sus miembros.

El ya viejo criterio de las administraciones penitenciarias europeas de limitar la alimentación de los presos en cantidad y calidad al mínimo necesario para la supervivencia física,² unido a la falta de medios económicos propios proporcionados por la administración para afrontar las necesidades básicas (trabajo, prestación económica, etc.) repercute en la degradación de la condición económica de las familias; habrán de hacer frente a la carga económica que supone el familiar recluido, o bien, abandonarlo a su suerte en caso de no poder soportarla.

¹ Ver Título III del Reglamento Penitenciario sobre las Prestaciones a las que está obligada la Administración.

² Sobre los criterios utilizados por las administraciones francesa, inglesa y alemana para la alimentación en las cárceles a comienzos del presente siglo, ver ROUCHE G. Y KIRCHHEIMER O., ob. cit., pág. 184.

2.4. Comunicaciones escritas.

Un hecho interesante de interpretar es la gran cantidad de personas que establecen comunicaciones escritas dentro de una población caracterizada por los bajos niveles de escolarización tal y como hemos cuantificado en capítulos precedentes.¹

Las comunicaciones escritas se caracterizan por ser la única modalidad de contacto con el exterior en principio no limitado en cuanto a frecuencia, número y tipo de personas con las cuales pueden establecerse o cantidad de cartas.

Es precisamente la mayor limitación y restricción en otros tipos de comunicaciones lo que obliga a las personas recluidas a recurrir a las cartas como uno de los escasos medios que le posibilitan mantener un contacto periódico y eficaz con el mundo exterior.

Lógicamente es una variable dependiente no solo del grado de escolarización, de la capacidad de expresarse por escrito, o de la posibilidad de establecer relaciones con personas del exterior, sino también, de variables como el tiempo de estancia en prisión.

A continuación vamos ver la relación existente entre estas dos variables fundamentales: el nivel educativo y el tiempo de estancia.

¹ Para datos sobre escolarización, véase capítulo cuarto, apartado 1.2.1.

**CUADRO 59.- RELACION ENTRE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS
Y EL TIEMPO TOTAL DE ESTANCIA EN PRISION.**

	SI MANTIENE C. ESCRITAS	NO MANTIENE C. ESCRITAS
MENOS DE SEIS MESES	15,4%	21,8%
DE SEIS MESES A DOS AÑOS	17,3%	10,6%
MAS DE DOS AÑOS	23,2%	9,9%
TOTAL	55,9%	42,3%
no contestan 1,8%		
TOTAL 100% (435)		

Existe una correlación significativa entre mantener o no comunicaciones escritas, y el tiempo de estancia en prisión. El coeficiente de correlación JI cuadrado entre ambas variables es 27,52, y resulta significativo en el 99% de los casos. Observamos además en el cuadro una tendencia hacia la variación de la frecuencia de personas que mantienen comunicaciones escritas en el sentido de ser mayor a medida que aumenta el tiempo de estancia en prisión.

**CUADRO 60.- RELACION ENTRE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS
Y EL NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PRESOS.**

	SI MANTIENE C. ESCRITAS	NO MANTIENE C. ESCRITAS
SIN ESTUDIOS PRIMARIOS	22,8%	23,2%
ESTUDIOS PRIMARIOS	22,5%	14,3%
MAS ESTUDIOS QUE PRIMARIOS	10,8%	4,8%
TOTAL	56,1%	42,3%
no contestan 1,6%		
TOTAL 100% (435)		

De igual modo que ocurre en el caso de la relación entre las comunicaciones escritas y la duración de la pena, su correlación con el nivel educativo es significativa en el 99% de los casos, con un índice X^2 de 9,50.

Cabe reseñar según los datos que aportamos en el cuadro anterior una cuestión interesantes: constatamos el hecho de que a pesar de no contar más que el 15,2% con niveles de estudios realizados superiores a los primarios, e incluso en un 46% de los casos no contar si quiera con el nivel de estudios primarios, no se nota una gran diferencia significativa en relación con el hecho de mantener comunicaciones escritas entre los diversos niveles educativos, aunque lógicamente sea mayor la frecuencia de quienes mantienen este tipo comunicaciones a medida que aumenta el nivel de estudios.

2.5. La frecuencia en los diversos tipos de comunicaciones.

Para profundizar en la dinámica de las comunicaciones con el exterior es preciso conocer la frecuencia de los diversos tipos además de las anteriormente estudiadas.

Para ello vamos a relacionar la frecuencia de las visitas (semanales, no semanales) con el resto de los tipos de comunicación, y verificar o refutar la hipótesis según la cual se considera que la frecuencia de las visitas es directamente proporcional a la existencia e intensificación de los demás tipos de comunicaciones.

CUADRO 61.- RELACION ENTRE LA FRECUENCIA DE VISTAS FAMILIARES Y LA INTENSIDAD DE OTROS TIPOS DE COMUNICACIONES.

(Cada porcentaje es sobre el 100%)

	RECIBEN VISITAS TODAS LAS SEMANAS	NO RECIBEN VISITAS TODAS LAS SEMANAS
SI RECIBEN OTRAS VISITAS ADENAS DE LAS FAMILIARES	41,5%	29,1%
SI ESTABLECEN COMUNICACIONES ESCRITAS	54,4%	66,3%
SI ESTABLECEN COMUNICACIONES VIS A VIS	64,1%	43,0%
SI ESTABLECEN COMUNICACIONES INTIMAS	29,7%	12,8%
SI RECIBEN PAQUETES Y DINERO	95,5%	70,9%

Efectivamente, tal y como podemos observar en el cuadro anterior, aquellas personas que reciben visitas periódicas semanales de su familia establecen con mayor frecuencia otros tipos de relaciones (con otras personas no familiares, vis a vis, íntimas, paquetes y dinero) salvo en el caso de las relaciones escritas que por el contrario es inversamente proporcional, es decir, establecen proporcionalmente más comunicaciones escritas las personas con frecuencias de visitas más escasas.

Este dato no hace sino verificar y reforzar la hipótesis que indica la relación de proporcionalidad directa estrecha entre visitas y otros tipos de comunicación. Cuando no se establecen otros tipos de comunicación se recurre a mantener correspondencia escrita.

2.6. Influencia de la distancia entre la prisión y el domicilio familiar habitual en las comunicaciones.

Los motivos por los cuales se producen visitas con menor frecuencia que una vez al menos por semana (mensuales, trimestrales, semestrales o nunca) son diversos: desvinculación familiar, carencia de familia, malas relaciones con la familia, coyuntura familiar desfavorable, etc.), pero uno de los motivos fundamentales que impide la frecuencia máxima de visitas dentro de las permitidas por la reglamentación penitenciaria, suele ser el cumplimiento en prisiones alejadas de los lugares de origen.

**CUADRO 62.- RELACION ENTRE LUGAR DE RECLUSION
Y FRECUENCIA DE LAS VISITAS FAMILIARES.**

	PRISIONES UBICADAS EN LA C.A. VASCA	PRISIONES UBICADAS FUERA DE LA C.A.V.
TODAS LAS SEMANAS	86,5%	71,4%
NO TODAS LAS SEMANAS	8,6%	26,3%
TOTAL	133 (100%)	245 (100%)
no contesta 13,1% (57) TOTAL 100% (435)		

No depende la intensidad de las comunicaciones directamente, ni tan solo, de la variable lugar de cumplimiento de condena. Según los resultados que aparecen en este cuadro es tan solo ligeramente mayor la frecuencia de visitas y su periodicidad entre los presos que han permanecido reclusos en prisiones ubicadas en la C.A.V. No obstante hemos de destacar que la correlación entre ambas variables es significativa (X^2 de 11,42 significativo en el 99% de los casos), y por tanto existe relación entre ellas.

Profundizando en los supuestos y situaciones penitenciarias en las cuales se produce más frecuentemente el traslado o permanencia en prisiones fuera de la C.A.V. y su influencia en las comunicaciones con la familia vamos a establecer la relación de estas dos variables anteriores con la situación penitenciaria.

CUADRO 63.- RELACION ENTRE LUGAR DE RECLUSION Y FRECUENCIA DE VISITAS FAMILIARES SEGUN SITUACION PENITENCIARIA.

	PRISIONES UBICADAS EN LA C.A. VASCA		PRISIONES UBICADAS FUERA DE LA C.A.V.	
	PREVENTIVO	PENADO	PREVENTIVO	PENADO
TODAS LAS SEMANAS	30,1%	18,6%	9,0%	12,9%
NO TODAS LAS SEMANAS	4,4%	2,5%	1,1%	6,9%
TOTAL	55,6%		29,9%	
	no contestan 14,5%			
	TOTAL 100% (435)			

Así apreciamos dos cuestiones que apuntan hacia la posibilidad de establecer una relación directamente proporcional entre cumplimiento en prisiones alejadas del lugar habitual de residencia y reducción de la frecuencia de las visitas familiares según la situación penitenciaria:

- Tanto el coeficiente de correlación X^2 , como las diferencias porcentuales entre las dos situaciones penitenciarias, no son significativas, por tanto, no podemos afirmar que el hecho de permanecer recluso en prisiones cercanas al lugar de residencia, influya en la intensificación de las visitas familiares.

- En el caso de las personas que han permanecido reclusas en instituciones carcelarias ubicadas fuera de la C.A.V. existe un coeficiente de correlación significativo al 99% (X^2 de 8,18), por lo cual sí parece existir relación entre la frecuencia de visitas y el permanecer recluso alejado del lugar habitual de residencia.

Por otra parte, es el colectivo de presos preventivos el que normalmente permanece en prisiones ubicadas en la C.A.V. y por tanto el que mantiene mayor frecuencia de visitas: solamente el 10,1% han estado reclusos fuera de la C.A.V. en situación de presos preventivos, normalmente trasladados por tener su sumario en el juzgado de la provincia donde fue instruido.

En cambio, son los penados quienes padecen la situación contraria que se agrava si tenemos en cuenta que normalmente se permanece en prisión preventiva mucho menos tiempo que cumpliendo condenas: al 19,8% son penados que han cumplido su condena fuera de la C.A.V. y de ellos una tercera parte no han recibido visitas semanales.

No obstante y en conclusión, la frecuencia de visitas familiares en general es elevada en todos los casos; esto quiere decir que a pesar de las dificultades, las familias que mantienen buenas relaciones con el preso, le visitan a pesar de permanecer alejado.

2.7. Aplicación de medidas de aislamiento y comunicaciones con la familia.

Por último, y antes de adentrarnos en las problemática económica familiar relacionada con la estancia en prisiones tanto cercanas como alejadas del lugar habitual de residencia, vamos a mencionar una cuestión importante también relacionada con la limitación de las comunicaciones: la aplicación de sanciones de aislamiento.

En relación con las limitaciones de las comunicaciones que traen consigo las sanciones de aislamiento, éstas son otras circunstancias penitenciarias que puede intensificar los problemas de incomunicación con la familia y por tanto de desvinculación con la misma. El 37,5% de la población afectada por la pena privativa de libertad ha sufrido sanciones de aislamiento. Dentro de este subgrupo con sanciones de aislamiento, un 44,8% ha estado en total menos de 14 días en esta situación, un 30,7% entre 14 y 48 días, y un 24,5% ha permanecido más de dos meses en situación de aislamiento.

Ahora bien, la cuestión consiste en analizar si es la propia aplicación de sanciones de aislamiento la que incide directamente en la reducción de la frecuencia en las visitas familiares y otros tipos de comunicaciones más allá de las restricciones reglamentarias de las mismas impuestas por la administración de prisiones en los supuestos de internamiento en celdas de aislamiento por sanciones disciplinarias.

CUADRO 64.- RELACION ENTRE MEDIDAS DE AISLAMIENTO Y FRECUENCIA EN LOS DIVERSOS TIPOS DE COMUNICACIONES.

	TOTAL PRESOS	SUBGRUPO SI AISLAMIENTO
VISITAS SEMANALES	78,1%	77,3%
SI COMUNIC. ESCRITAS	56,1%	68,7%
SI COMUN. VIS A VIS	58,9%	62,0%
SI COMUNIC. INTIMAS	25,8%	27,6%
SI RECIBE PAQUETES	89,7%	93,9%
TOTAL	100%(435)	100%(163)

No percibimos una diferencia significativa en la frecuencia de los diversos tipos de comunicación entre el total de presos y el subgrupos de los mismos afectados por la aplicación de sanciones de aislamiento. Por tanto, parece que no repercute directamente en la dinámica de las comunicaciones con la familia el hecho de ser un sujeto conflictivo o problemático en la prisión.

Son otras variables como las condiciones objetivas impuestas por la estancia en prisión, las restricciones reglamentarias y el modo en que se aplica la legislación, o las relaciones personales del preso con su familia, las que inciden en la naturaleza de las comunicaciones, no el comportamiento o modo de adaptación del preso.

3. GASTOS ECONOMICOS QUE SUPONE PARA LA FAMILIA LA RECLUSION DE UN COMPONENTE DEL HOGAR.

A la deteriorada situación económica familiar se suma un problema de gastos añadidos debido a la reclusión de una persona del hogar. Esta persona durante el tiempo que dura la reclusión supone una carga económica sobrevenida para la familia, provocada por los efectos de las deficiencias estructurales de las instituciones penitenciarias¹; las deficiencias en las prestaciones a las que está obligada la administración, son normalmente paliadas por los familiares, quienes de forma subsidiaria asisten y mejoran la calidad de vida de su familiar en prisión.

Periódicamente la familia envía dinero y bienes de primera necesidad al internado (ropa, calzado, alimentos, objetos de higiene personal...) y ha de desplazarse a la prisión para poder comunicarse en las visitas.

El problema se agrava como ya hemos apuntado cuando los miembros de la familia han de desplazarse a una prisión alejada de sus lugares de origen o residencia habituales dado que todos los gastos derivados de dietas, viajes y estancia se han de sumar a los anteriores. Esto, sin tener en cuenta que si las visitas no son los fines de semana, en muchas ocasiones quienes trabajan han de pedir días de vacaciones para poder desplazarse.

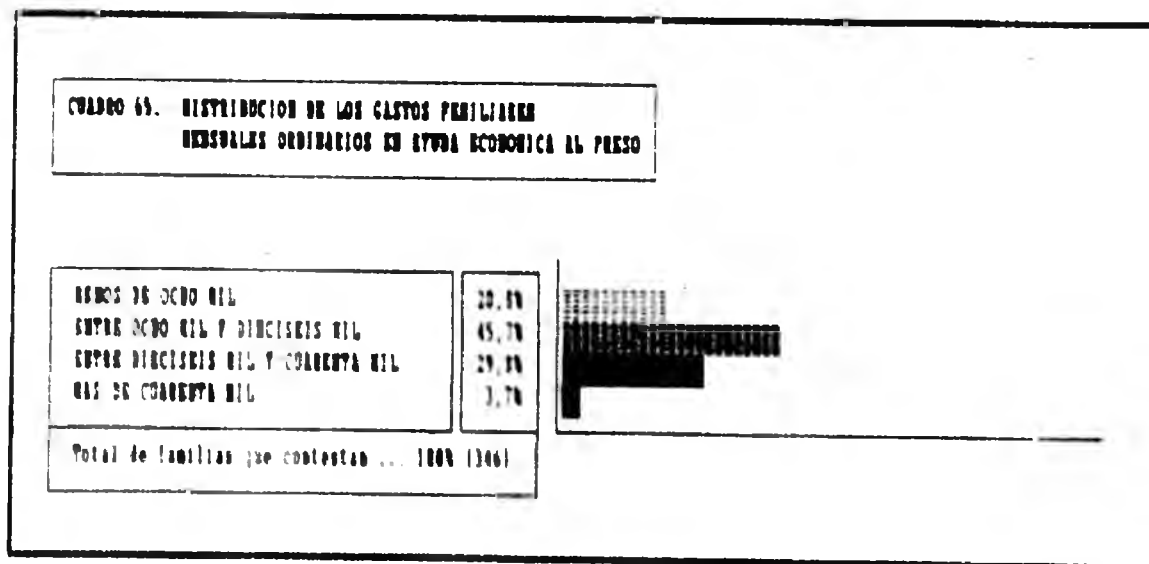
Lógicamente cuando la economía familiar u otras circunstancias sociales son desfavorables, la familia se ve en la circunstancia de tener que reducir o suprimir las visitas, siendo éstas tan solo esporádicas o menos frecuentes y produciéndose un mayor alejamiento entre el mundo vivencial del preso y el de su familia.

¹ Sobre las deficiencias estructurales del Sistema Penitenciario Español, ver DEFENSOR DEL PUEBLO, ob. cit.

A continuación vamos a estimar los costos económicos medidos en dinero que la prisión acarrea para la familia principalmente en concepto de ayuda monetaria y material al encarcelado y de desplazamientos en los casos de estar cumpliendo una condena en un establecimiento penitenciario alejado del lugar de origen.

3.1. Gastos ordinarios.

Los gastos mensuales medios en ayuda económica al familiar preso (alimentos, calzado, ropa y dinero principalmente) aquí denominados gastos ordinarios, se elevan a doce mil pesetas, y se distribuyen porcentualmente de la siguiente manera:



Resulta necesario matizar que este indicador nos informa sobre los gastos reales que se realizan, no sobre los gastos estimables como necesarios de ser aportados (por las instancias que procedan) para cubrir las necesidades básicas del preso tal y como estas son cubiertas por la media de la población y

reconocidas en la legislación.¹

No vamos a introducir la discusión sobre si el empeoramiento de las condiciones de vida en prisión con respecto a las existentes en la vida libre resulta o no un elemento consustancial a las penas privativas de libertad.² Nos situamos en el análisis de las implicaciones prácticas derivadas de las condiciones materiales deficitarias en prisión y sobre todo en quién paga las consecuencias económicas de esta situación.

Asimismo, tampoco profundizamos en los motivos por los cuales se gasta más o menos dinero, es decir, si es por ejemplo, por no disponer de más recursos económicos en unos casos o en otros por realizar gastos superficiales introduciendo bienes innecesarios. Lo cierto es que la media de gastos mensuales en ayudar económicamente al preso -cifrada en doce mil pesetas- nos indica el óptimo medio necesario en ayuda personal mensual para cada preso que complete las prestaciones materiales existentes en los establecimientos penitenciarios.

Lógicamente si esta carga económica que anualmente le puede suponer a un hogar del orden de las ciento cincuenta mil pesetas por cada familiar recluido, fuera la administración quien la cubriera, mejorarían ostensiblemente las condiciones económicas familiares.

El peso que para cada economía familiar suponen estos gastos adicionales es relativo al nivel total de ingresos tal y como viene recogido en el cuadro siguiente donde aparece la relación entre ingresos mensuales totales en la familia actual y los gastos derivados de ayudar económicamente al familiar recluido.

¹ Véase: Título III del Reglamento Penitenciario donde se recogen las prestaciones a las que está obligada la administración.

² ROUCHE G. y KIRCHHEIMER O. ob. cit., pág. 184.

CUADRO 66.- DISTRIBUCION DE GASTOS ORDINARIOS EN AYUDAS ECONOMICAS AL PRESO SEGUN EL NIVEL DE INGRESOS MENSUALES FAMILIARES (en miles de pts./mes).

	INGRESOS - de 40	INGRESOS 40 a 80	INGRESOS 80 a 125	INGRESOS + de 125
GASTOS MENORES A 8 MIL	4,8%	4,1%	5,3%	0,2%
GASTOS ENTRE 8 Y 16 MIL	6,6%	12,9%	12,2%	0,9%
GASTOS ENTRE 16 Y 40 MIL	3,4%	7,4%	8,0%	3,4%
GASTOS MAYORES DE 40 MIL	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%
no contestan 28%				
TOTAL 100% (435)				

Los datos que destacan de la distribución porcentual reflejada en el cuadro anterior son:

- La tendencia al aumento en el volumen de gastos en ayudas económicas en proporción directa al aumento del nivel de ingresos mensuales familiares.

- Por su importancia cualitativa la situación del 4,1% de hogares con ingresos inferiores a cuarenta mil pesetas que gastan más de la mitad del presupuesto familiar en ayudar económicamente al familiar recluso.

- Así mismo, la existencia de un 8,1% de familias que gastan más de una tercera parte del presupuesto familiar en estas ayudas materiales oscilando su presupuesto mensual total entre las cuarenta y las ochenta mil pesetas.

Estos datos nos llevan a desvelar una tremenda contradicción entre la legalidad y la realidad. La legislación penitenciaria, en el artículo 33.d de la L.O.G.P., cuando en su Título II, sobre el régimen penitenciario, se refiere en el capítulo segundo al trabajo, establece que *"La administración organizará y planificará el trabajo de carácter productivo en las condiciones siguientes: Cuidara de que los internos contribuyan al sostenimiento de sus cargas familiares y al cumplimiento de las restantes obligaciones, disponiendo el recluso de la cantidad sobrante en las condiciones que se establezcan reglamentariamente"*.

Ya hemos indicado como la administración penitenciaria, lejos de facilitar trabajo productivo a los penados, somete a estos a condiciones de privación del derecho al trabajo (artículo 25.2 de la Constitución) y en el mejor de los casos, les somete a condiciones de explotación económica (trabajo a destajo, sin seguridad social, bajos "salarios", actividades altamente alienantes, trabajos "remunerados" en forma de reducción de condena, etc.).

Por tanto, resulta por lo menos paradójico el papel que se autoimputa la administración de cuidar de que los internos contribuyan al sostenimiento de las cargas familiares que reconoce existen. Sin embargo, omite el detalle de que la naturaleza de la ejecución penal, supone una carga económica añadida para la familia, y no establece los sistemas compensatorios necesarios, desde un punto de vista económico para evitar los efectos nocivos de su intervención; sobre todo teniendo en cuenta hacia que sectores sociales recae su acción.

3.2. Gastos extraordinarios.

Los gastos ocasionados por los desplazamientos para las visitas son gastos añadidos a los anteriores y los denominamos gastos extraordinarios.

Tres de cada diez hogares han tenido o tienen un familiar recluido en un centro penitenciario fuera de los enclavados en la Comunidad Autónoma Vasca, de los cuales las dos terceras partes son personas cumpliendo condenas y por tanto destinadas a prisiones situadas fuera de la C.A.V., y una tercera parte preventivos en espera de juicio que normalmente han estado en otras prisiones por ser procesados en una provincia distinta a las vascas.

Los gastos extraordinarios mensuales en concepto de desplazamientos (viaje, dietas y estancia) para visitas fuera de la C.A.V. representan una media de veintiocho mil pesetas, distribuyéndose de la siguiente manera principalmente en función de los recursos económicos de cada familia y de la distancia mayor o menor entre el centro penitenciario y nuestra comunidad autónoma:

CUADRO 67. DISTRIBUCION DE LOS GASTOS FAMILIARES EXCEPCIONALES EXTRAORDINARIOS EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTOS.		
menos de diez mil	22,50	
entre diez mil y dieciséis mil	18,50	
entre dieciséis mil y cuarenta mil	18,50	
mas de cuarenta mil	18,50	
Total de familias que se desplazan ... 1200(133)		

El tiempo medio de estancia en reclusorios lejanos al lugar habitual de residencia, y por tanto el tiempo que duran estos gastos extraordinarios, es de nueve meses, dandose los siguiente periodos agrupados:

CUADRO 68.- TIEMPO DE ESTANCIA EN PRISIONES UTICADA FUERA DE LA C.A. VASCA.	
ESTANCIA MENOR DE SEIS MESES	34,94
ESTANCIA ENTRE SEIS MESES Y DOS AÑOS	27,84
ESTANCIA ENTRE DOS Y CUATRO AÑOS	23,84
ESTANCIA MAYOR A CUATRO AÑOS	13,56
Total de familias que se desplazan ... 1304(133)	

A la luz de estos datos referentes a los gastos extraordinarios medios, podemos concluir que el incumplimiento de las previsiones recogidas en los artículos 12.1 de la L.O.G.P. y 9.1. del R.P. que establecen la necesidad de adecuar las plazas penitenciarias a las necesidades de cada area territorial (mapa de las autonomías) supone para una de cada tres familias, un gasto medio superior a doscientas cincuenta mil pesetas, y lo que es más grave, una serie de trastornos en la vida familiar imposibles de cuantificar económicamente.

4. RELACIONES DE LA FAMILIA CON EL FUNCIONARIADO PENITENCIARIO.

Otra dimensión importante relacionada con la incidencia de la prisión en las relaciones entre el preso y su familia, es la relación entre éstos con el personal penitenciario que hace de mediador entre ambos.

El trato que las familias van a recibir del funcionariado, depende de las condiciones objetivas (legislativas, laborales, funcionales, etc.) en las que se desarrollan las actitudes y referencias mutuas entre funcionarios, presos y familiares. Por ello, vamos a comenzar estudiando cuales son los problemas que afectan a los operarios que trabajan en prisiones en nuestro contexto social, para entender la naturaleza de sus relaciones con la familia, así como para entender la valoración que las familias hacen de su relación con el funcionariado.

4.1. Problemática del funcionariado y sus consecuencias para la familia del preso.

Los funcionarios que trabajan en las prisiones, como agentes sociales fundamentales del sistema penitenciario, tienen un peso decisivo en el carácter de las instituciones de reclusión, tal y como indicaba el ya citado informe del DEFENSOR Del PUEBLO: *«en aquellos establecimientos en que los funcionarios tienen un alto grado de profesionalidad, se observa un mejor funcionamiento de los mismos, incluso a pesar de la deficiente estructura material del centro».*¹¹

¹¹ D. del PUEBLO, ob. cit., pág. 169.

Existen diversas investigaciones sobre los funcionarios de prisiones. Desde muy diversas ópticas, y abordando problemas más o menos generales o específicos, profundizando en múltiples cuestiones como son: " posición que la legislación otorga al funcionariado; las peculiaridades de su situación laboral; impactos psicológicos que la prisión ocasiona en el personal; funciones profesionales del personal según los papeles a desempeñar; conflictos y problemas ocasionados por las relaciones entre presos y funcionarios y de estos con sus superiores; peligros y falta de seguridad que entraña su trabajo, por citar las más relevantes.

En esta investigación hemos de centrarnos en los problemas del funcionariado que afectan a los presos y sus familiares en nuestro contexto socio-político, con el fin de comprender mejor cuáles son las coordenadas organizativas en las que se materializan las condiciones de trabajo propias del personal penitenciario (estado de tensión y presión psicológica, conflicto permanente con los presos, etc.).

El colectivo de funcionarios se ve afectado, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, por diversos problemas, de entre los que vamos a destacar cuatro:

En primer lugar, el desarraigo social y la permanente movilidad de las plantillas, junto al hecho de que el personal en general no es originario o residente en esta comunidad. Los funcionarios, en general, no eligen preferentemente las plazas en prisiones vascas, y su deseo y expectativa es ser destinados a una prisión más cercana a su lugar de origen. Por otra parte, hay una sensación de rechazo del funcionario por parte del ámbito social en que se desenvuelve." Este hecho a su vez genera problemas de absentismo laboral y de inadecuada

" De entre las investigaciones más recientes sobre estos temas, cabe destacar algunas de las más relevantes como son las de JACOBS J., y ZINNER L., *New perspectives in prison and imprisonment*, Ithaca, Cornell, 1983. POOLE E. y MONCHICK R., "The effects of Incompatible organizational goals upon correctional officer", en *Reuniones de la Asociación de Sociología del Pacífico*, 1976. PILIAVIN I. y VADUM A., "Reducing discrepancies in professional and custodial perspectives", en *Journal of Research in Crime and Delinquency* 3, 1968.

" MANZANOS C., ob. cit., pág. 213.

distribución de las plantillas."

Mayoritariamente, el colectivo de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi, procede de fuera de la misma. Fundamentalmente su origen es de Comunidades Autónomas como: Cantabria, Castilla-León, o Galicia principalmente. La razón de estancia en estos centros es buscar la mayor proximidad posible a su lugar de residencia.

Es por tanto, una plantilla de gran movilidad e inestabilidad. Esto plantea, en algunos casos, problemas de desarraigo y aislamiento, que pueden tener una incidencia en el desenvolvimiento de su actividad profesional. La misma inestabilidad se ha venido produciendo a nivel de equipos directivos de los centros, que en este caso se explica por otras razones ("Campaña del norte", promoción)."

En segundo lugar, la desproporción entre el personal con funciones de control y de resocialización (tratamiento, asistencia...). Vamos a tomar como base para explicar este problema la investigación referida a las prisiones enclavadas en la C.A.V. en 1987."

CUADRO 69.- DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL PERSONAL PENITENCIARIO POR AREAS DE TRABAJO Y PRISIONES EN LA C.A.V. (1987)

AREA/TOTAL	BASAURI	MARTUTENE	NANCLARES	TOTAL C.A.
VIGILANCIA	67,5%	68,8%	71,9%	69,8%
ASISTENCIA	10,8%	10,7%	12,7%	11,6%
ADMINISTRAT.	15,3%	15,0%	14,6%	14,9%
MANTENIMIENTO	6,3%	5,3%	3,8%	3,6%

" D. del PUEBLO, ob. cit., pág. 171.

" MANZANOS C., ob. cit., pág. 234.

" Idem., pág. 235.

Aparece en este cuadro el porcentaje de funcionarios que hay en cada área sobre el total de funcionarios para cada centro y en el conjunto de la C.A.V. Comparando la media de funcionarios dedicados a vigilancia (69,8%) y la media de los que se dedican a asistencia y reinserción (11,6%) podemos hacernos una idea clara de la orientación de las penas privativas de libertad en la actualidad: la vigilancia y custodia de los internos.

Podemos especificar la proporción de funcionarios sobre el total dentro de este 11,6% que se dedica a cuestiones directamente relacionadas con el tratamiento, reeducación y asistencia social. Dejando a un lado otros equipos y figuras del cuerpo técnico (como por ejemplo el personal sanitario). Así, el total en cada área específica sobre el total de personal, en las prisiones de la C.A.V. se distribuye así: el 1,6% es personal de tratamiento, el 3% con funciones educativas, y el 3,3% de tipo asistencial.

Por tanto, tan solo el 7,9% del personal se dedica específicamente a estas tareas, lo que confirma que las penas privativas de libertad en la práctica, y al menos en lo referente a la dotación de medios materiales y personales, no están orientadas a la rehabilitación y reinserción, máxime si tenemos en cuenta la opinión de los propios Equipos de tratamiento sobre sus tareas, cuando consideran muy difícil dedicarse a otras actividades distintas a las centradas en los asuntos de tipo burocrático y administrativo: emitir informes para cuestiones regiminales o resolver cuestiones urgentes puntuales. En este tema profundizaremos en el siguiente capítulo.

En tercer lugar, la escisión entre funciones de vigilancia y rehabilitadoras en el personal penitenciario. En el trasfondo de esta escisión se encuentra la contradicción entre régimen y tratamiento." La problemática que plantea está vinculada a dos cuestiones.

" Véase: GAMBERG H., y THOMSON A., *The Illusion of Prison Reform*, Peter Lang, New York, 1984.

Primero, a la propia naturaleza de la función atribuida. Los funcionarios reconocen la existencia de un antagonismo claro entre funcionario e interno (y su familia) que dificulta la relación entre éste y aquellos funcionarios que tienen un contacto permanente con el preso, y que se ven obligados en la práctica a ejercer unas funciones de custodia o vigilancia."

Resulta necesario destacar que es la propia legislación la que crea condiciones desfavorables para conciliar ambas funciones, y en esto comparten idénticas opiniones tanto presos como funcionarios.

El tratamiento no puede en ningún caso reducirse a unas actividades organizadas por una serie de especialistas, con unos días y horas fijos (se refiere a educadores, sicólogos, asistentes sociales,...), sino que en el tratamiento intervienen todas aquellas personas con las que el interno se relaciona, desde los funcionarios encargados de las tareas de vigilancia hasta los demás internos y los propios familiares."

Además, mientras se siga con la creencia, potenciada grandemente por parte de los responsables penitenciarios, de que el funcionario debe estar especializado o bien en vigilancia o bien en tratamiento, no se conseguirá sino desorientar al preso y desmoralizar y enfrentar a los funcionarios."

Segundo, la escisión entre funciones de vigilancia y de rehabilitación, guarda relación con las carencias en la especialización, formación y reciclaje del funcionariado. Como se expresa en el informe del DEFENSOR del PUEBLO, *"La función pedagógica no puede en ningún caso quedar limitada a los educadores ni a los equipos de observación y tratamiento. Si los funcionarios se limitan a ejercer solo funciones de vigilancia, de 'premio-castigo', la relación con el preso (y su*

" Idem., pág. 211. Véase también JACOBS J. y ZIMMER J., ob. cit., págs. 145 y ss.

" A.D.H.M., ob. cit., pág. 21.

" Idem., pág. 27.

familia añadimos) se deteriora"."

Por último, un problema añadido es el de las motivaciones no vocacionales para ingresar en el cuerpo. Mayoritariamente el ingreso se produce como consecuencia de la limitada oferta de trabajo que existe en los últimos años. Este hecho, junto con la oferta amplia de plazas en las convocatorias de oposición hasta ahora realizadas para ingresar en el cuerpo de funcionarios de prisiones y la digna retribución que estos perciben, es lo que ha impulsado a la mayor parte de los actuales funcionarios a plantearse la posibilidad de desarrollar este tipo de actividad."

Un hecho evidente es que todos los funcionarios, tanto del cuerpo especial como de ayudantes, buscan realizar tareas de tipo administrativo y regimental en las oficinas para "salir" del interior de la prisión dado que no resulta agradable a nadie vigilar y custodiar a los reclusos o controlar a sus familiares. Tal y como lo expresa BONAL R., *"la cárcel es una institución maldita, precisamente porque supone una verdadera y real maldición para todos los que se hallan ingresados en ella, llámense reclusos o funcionarios"*"

Estos problemas enumerados condicionan decisivamente el funcionamiento organizativo y cotidiano de las prisiones e influyen directamente en el distanciamiento entre funcionariado y familiares tal y como vamos a comprobar a continuación, utilizando como indicador la valoración de las familias de su relación con las diversas figuras profesionales.

" D. del PUEBLO, ob. cit., pág. 173.

" MANZANOS C., ob. cit., pág. 233.

" BONAL R., *III Jornadas Penitenciarias Andaluzas*, Consejería de Gobernación, Junta de Andalucía, Granada, 1985, pág. 313.

4.2. Valoración de las familias de su relación con el personal penitenciario.

En primer lugar, vamos a centrarnos en la valoración que las familias de las personas recluidas hacen de su relación y trato con aquellas figuras del personal penitenciario con las que han de establecer contacto. Esta valoración aparece en el cuadro siguiente:

CUADRO 70.- VALORACION DE PRESOS Y FAMILIARES DE SU RELACION CON EL PERSONAL PENITENCIARIO.

	MUY MALAS	MAIAS	BUENAS	MUY BUENAS	NINGUNA
FUNCIONARIOS	8,4%	21,5%	20,2%	1,9%	48,0%
ASIST. SOCIAL	1,7%	6,6%	18,1%	4,2%	69,4%
MEDICO	1,0%	7,0%	10,8%	2,1%	77,1%
DIRECTOR	1,1%	5,4%	7,6%	0,5%	83,2%
A.T.S.	1,2%	1,1%	8,5%	0,9%	86,1%
SACERDOTE	0,5%	2,6%	8,8%	1,6%	86,5%
PSICOLOGO	0,7%	2,8%	8,9%	1,0%	86,5%
NOTA: Las frecuencias horizontales suman el 100% para cada una de las figuras.					

Las figuras con las que mayor relación mantienen los familiares son:

- los funcionarios, principalmente con aquellos encargados de las comunicaciones ordinarias, vis a vis e íntimas y de la recepción de paquetes y dinero.

- los asistentes sociales que forman parte de las Comisiones de asistencia social penitenciaria y una de cuyas funciones es precisamente la ayuda material y moral de la familia tal y como ya hemos apuntado.

Con los funcionarios, la tendencia general es mantener malas relaciones; tan sólo una de cada cinco familias manifiestan entablar buenas relaciones con ellos. Esto es debido a que los funcionarios de vigilancia tienen como misión controlar la entrada y salida de familiares y fiscalizar los objetos que traen a los presos, y debido a esto, la relación de establece normalmente en un clima de desconfianza mutua.

Con los asistentes sociales en cambio, la tendencia es a mantener buenas o muy buenas relaciones, y sólo un 8,3% valora como malas o muy malas sus relaciones con ellos. La relación con las estructuras asistenciales que se reducen fundamentalmente a las Comisiones de asistencia social es la forma de materializarse esta función que es junto con la reeducación y la custodia una de las tres funciones principales de las Instituciones Penitenciarias. No obstante tan solo el 30,6% de las familias tienen relación con los asistentes sociales.

La explicación de este fenómeno nos remite al análisis de las funciones que las figuras encargadas de la reeducación y la asistencia tienen dentro de la estructura penitenciaria total; al análisis de las prioridades en la dotación de medios, y a las funciones latentes de control administrativo y técnico que impiden la realización de funciones directamente asistenciales y en consecuencia la extensión y calidad de las relaciones entre trabajadores sociales y familiares de presos. "

El resto de las figuras: médico, director, A.T.S., sacerdote y psicólogo, son de más difícil acceso para los familiares; por término medio tan solo entre un 13% y 23% tienen alguna relación con ellos. Cuando hay relación con estas figuras se valoran en diversos sentidos.

En los casos del A.T.S. y del sacerdote, son figuras con escasa relación y cuando esta se establece es buena o muy buena como tendencia general, es decir, son figuras más cercanas a las familias.

" El análisis detallado sobre este particular, lo hemos realizado en el Capítulo tercero, apartado III.

Con el resto (médico, director y psicólogo) la experiencia de los familiares es muy diversa. Fluctúa con un alto grado de variación, constatándose en todo caso que al ser figuras que para las familias representan a la autoridad, influyentes en cuestiones vitales como son el estado de salud, la longitud de la condena, o el expediente penitenciario -además de ser de más difícil acceso-, la imagen y valoración sobre quienes ejercen esta función profesional, depende de los logros o fracasos obtenidos en favor del familiar recluido en los contactos mantenidos con estos responsables y técnicos de prisiones.

Por último, es preciso hacer una valoración global y apuntar la falta de comunicación positiva y fluida entre el personal que trabaja en los establecimientos penitenciarios y las familias. La tónica general es la inexistencia de relaciones que junto con las malas relaciones en todas las figuras es siempre superior al 78% y en la mayoría de las ocasiones superior al 90%. Este es un factor importante que genera a su vez problemas de incomunicación entre la familia y el preso, ya que el funcionariado es uno de los canales intermedios fundamentales de comunicación permanente, y si éste falla, el aislamiento y el desarraigo de la familia se intensifica.

4.3. Influencia de la trayectoria penitenciaria en las relaciones con el personal.

Como punto de partida suponemos que dos de las variables medidas: tiempo total de estancia en prisión y situación penitenciaria influyen decisivamente en las relaciones con el personal penitenciario; tal y como hemos explicado tanto el tiempo como la situación del preso -penado o preventivo-, condicionan decisivamente las actitudes y el carácter de las relaciones entre presos, familiares y funcionarios.

CUADRO 71.- RELACION ENTRE FAMILIAS Y PERSONAL PENITENCIARIO
SEGUN EL TIEMPO TOTAL DE ESTANCIA EN PRISION.

		NINGUNA	MALAS	BUENAS	
FUNCIONARIOS DE VIGILANCIA Y DE COMUNIC.	-2 AÑOS	47,2%	30,3%	22,5%	χ^2 : 6,91 signific. al 95%
	2 O MAS	38,7%	39,6%	33,7%	
ASISTENTES SOCIALES	-2 AÑOS	70,6%	8,1%	21,2%	χ^2 no signif.
	2 O MAS	65,5%	9,3%	25,3%	
MEDICO	-2 AÑOS	79,5%	8,5%	12,0%	χ^2 no signif.
	2 O MAS	73,2%	12,7%	14,1%	
DIRECTOR	-2 AÑOS	89,5%	2,9%	7,7%	χ^2 15,69 signific. al 99%
	2 O MAS	69,9%	20,3%	9,8%	
SACERDOTE	-2 AÑOS	88,9%	1,5%	9,5%	χ^2 no signif.
	2 O MAS	80,3%	6,3%	13,4%	
SICOLOGO	-2 AÑOS	91,1%	1,8%	7,1%	χ^2 : 7,65 signific. al 98%
	2 O MAS	77,1%	7,2%	15,7%	
TOTAL CONTESTAN		— menos de 2 años ... 100% (286) (SUBGRUPOS) — 2 o más años 100% (146)			

Tanto la intensidad, como el carácter de las relaciones con algunas de las figuras profesionales y administrativas varia en función del tiempo total de estancia. En general, podemos afirmar que la proporción de presos y familiares que mantienen relaciones con las distintas figuras contempladas en el cuadro es mayor entre quienes han permanecido un tiempo total en prisión igual o superior a dos años en comparación con el subgrupo que comprende a quienes se han visto afectados por la privación de libertad menos de dos años. Esto sobre todo es así para las figuras cuya correlación con la valoración familiar de las relaciones es significativa.

Destaca la mayor diferencia entre estos dos subgrupos en el caso del Director y el Psicólogo con quienes la proporción de quienes mantienen relación es mucho mayor en los periodos de larga estancia. En cambio con el Médico y el Sacerdote no existe gran diferencia entre los dos colectivos.

Las relaciones con las figuras encargadas de tareas de vigilancia y dirección en los casos en que existen evolucionan negativamente a medida que dura el tiempo de reclusión. Es decir, en el subgrupo de quienes permanecen dos o más años se produce una valoración más negativa de las relaciones con los funcionarios de vigilancia y comunicaciones y sobre todo con el director. Por tanto el incremento global de las relaciones con estas figuras se explica no sólo por la mayor intensidad de las mismas, sino también por su empeoramiento o deterioro.

Con el resto de las figuras profesionales, a la luz de los χ^2 cuadrados no significativos, este incremento de la proporción de afectados que mantienen relaciones con ellas a medida que los periodos de permanencia crecen se reparten de un modo proporcional con la misma tónica indicada en relación al total de población en el apartado anterior, por lo cual parece no influir en gran medida -en cuanto al carácter (mejores o peores)- la trayectoria penitenciaria en términos de tiempo total de estancia en prisión.

Esta interpretación se ratifica si tenemos en cuenta la significatividad de la correlación existente entre la duración de la pena y la valoración de la relación con funcionarios de vigilancia, director y psicólogo. La conclusión que extraemos además de confirmar la falta de comunicación entre los operarios y las familias, es el deterioro de las relaciones con algunas figuras directivas, custodiales y de tratamiento a medida que aumenta el tiempo de estancia en prisión.

A continuación vamos a estudiar la influencia de la situación penitenciaria en las relaciones con el funcionariado.

CUADRO 72.- RELACION ENTRE FAMILIAS Y PERSONAL PENITENCIARIO
SEGUN LA SITUACION PENITENCIARIA DEL PRESO.

		NINGUNA	MALAS	BUENAS	
FUNCIONARIOS DE VIGILANCIA Y DE COMUNIC.	PREVENT.	48,4%	29,6%	22,0%	X ² no signif.
	PENADOS	40,9%	36,9%	22,2%	
ASISTENTES SOCIALES	PREVENT.	77,8%	6,3%	15,8%	X ² : 7,24 signific. al 97%
	PENADOS	60,4%	9,9%	29,7%	
MEDICO	PREVENT.	82,6%	8,0%	9,4%	X ² no signif.
	PENADOS	70,9%	12,3%	16,8%	
DIRECTOR	PREVENT.	92,4%	3,1%	4,5%	X ² : 13,46 signific. al 99%
	PENADOS	73,0%	14,7%	12,3%	
SACERDOTE	PREVENT.	92,4%	0,9%	6,7%	X ² : 7,19 signific. al 97%
	PENADOS	79,8%	5,4%	14,8%	
SICOLOGO	PREVENT.	93,2%	2,3%	4,5%	X ² : 8,22 signific. al 98%
	PENADOS	79,5%	5,0%	15,5%	
TOTAL CONTESTAN		Preventivos 100% (227)			
		(SUBGRUPOS)			
		Penados 100% (207)			

De igual modo que ocurría con el tiempo de estancia en prisión, sucede con otro de los indicadores fundamentales del tipo de trayectoria penitenciaria que es la condición de preso preventivo o penado. En todos los casos la relación con las diversas figuras profesionales y administrativas en mayor proporcionalmente entre los penados, manteniendo los preventivos escasas relaciones fuera de las estrictamente obligatorias. Esta diferencia es significativa en el caso de los asistentes sociales, director, sacerdote y psicólogo.

Los asistentes sociales, sacerdote, psicólogo y el director son las figuras con las cuales se intensifica proporcionalmente más la relación en el subgrupo de penados con respecto al de preventivos. Con los primeros en sentido positivo, es decir, la relación mejora progresivamente. De igual modo, aunque con intensidad menor, es mejor la relación con el sacerdote y el psicólogo entre los penados con respecto a los preventivos.

Estas tendencias se explican tal y como hemos estudiado en la parte teórica¹⁴ tanto por las propias tareas atribuidas según las funciones del personal, como por la posibilidad de establecer lazos de relación formal e informal mayores en la medida que la relación de sujeción (penados) y el tiempo de estancia es mayor.

¹⁴ Véase el análisis sobre la relación entre personal, presos y familiares en el capítulo segundo, apartado IV.

II. LA SALIDA DE PRISION.

Quizá una de las pruebas más evidentes de la influencia de la cárcel en la reproducción de la marginación a la que se somete a determinados sectores sociales sea la situación de las personas reclusas al salir de prisión, sobre todo comparativamente con la problemática social que tenían antes de ingresar.

Tal y como indica CARMONA C., *«El efecto más negativo de todos los que ocasiona la pena privativa de libertad, en especial cuando es de larga duración, se traduce en el fenómeno de la marginación social del recluso, que se inicia ya durante la fase de cumplimiento de condena, se extiende hasta el momento en que alcanza la liberación, y se mantiene incluso después de haber abandonado el centro penitenciario, arrastrando consigo graves consecuencias y perjuicios materiales o morales que trascienden a su familia».*¹

1. PROBLEMAS BASICOS DEL PRESO A LA SALIDA DE PRISION.

En el momento de salir de prisión, tres necesidades son imprescindibles para disponer de las garantías mínimas de reintegración social. Estas tres cuestiones son fundamentales como indicadores de la situación personal y social que se va a encontrar la persona excarcelada: en primer lugar, tener alguien esperándole a la salida (familia, pareja,...), y en segundo, disponer de una vivienda donde residir, y en tercer lugar, tener un trabajo para buscarse la vida por medios legales. En relación con nuestra población objeto de estudio obtenemos los siguientes datos:

¹ CARMONA C., *Comentarios*, ob. cit., pág. 1078.

En primer lugar, el 80,2% se encuentran en situación de desempleo al salir de prisión; es decir, que no han conseguido un trabajo con vistas a su reincorporación en la sociedad, ni a través de su familia, ni de las instancias penitenciarias responsables de este tipo de actividades tal y como lo establece tanto el mandato contenido en el art. 25.2 de la Constitución en relación con el derecho al trabajo y a los beneficios de la seguridad social (trabajo penitenciario entendido como dentro o fuera de la prisión),¹⁶ como en otros artículos de la legislación específicamente referidos a la responsabilidad de la administración de facilitar un trabajo como medida reinsertadora.

Así el art. 63.2 del R.P., contempla en el caso de los liberados condicionales (hemos de tener en cuenta que la mayoría de los penados salen en libertad condicional) la obligación de la administración de *"en caso de no disponerse de un puesto de trabajo, se indicarán las gestiones realizadas para encontrárselo"*.

En segundo lugar, la mayoría disponen de vivienda y de alguien que les espera a la salida (normalmente su familia). Un 9,7% de las personas recluidas, es decir, una de cada diez, no tienen vivienda a la salida, se encontrarán en la calle. Además, en parecidas proporciones, un 11,5% no tienen a nadie esperándoles, por tanto, estarán totalmente solos sin ningún apoyo familiar, afectivo o humano, teniendo que recurrir a las instituciones asistenciales de tipo privado o público.

Por último, Un 3% de las personas salen de prisión hacia una situación de total abandono, es decir, sin trabajo, sin vivienda y sin nadie esperándoles a la salida. Este es un colectivo aunque residual porcentualmente, relevante desde el punto de vista del deterioro de su situación social, y sobre todo, son personas sin posibilidades objetivas (laborales, económicas, afectivas) de eludir el reingreso en prisión. Prueba de ello es que el 80% de estos cuentan con más de un ingreso en prisión.¹⁷

¹⁶ Véase: DE LA CUESTA ARZANENDI, J.L., "El derecho de los presos al trabajo...", en Jornadas sobre Alternativas... ob. cit.

¹⁷ Este dato se obtiene de la tabulación resultante del cruce de cuatro variables seleccionadas por subgrupos: número de ingresos totales en prisión, sin trabajo a la salida, sin vivienda a la salida, sin alguien esperándole a la salida.

2. NECESIDADES PARA LA REINserción SOCIAL.

2.1. Concepto, categorías y prioridades.

Hemos de preguntarnos: ¿cuales son las condiciones positivas que pueden incidir para evitar el reingreso en prisión, y de este modo hacer efectiva la posibilidad de reintegración social?.

Las necesidades mayoritarias con vistas a la reinserción social, que considera la familia como condiciones imprescindibles para que el componente que ha sido acusado o sentenciado a una pena privativa de libertad no vuelva a reingresar en prisión son las siguientes:

- Necesidad de un trabajo (dimensión laboral): entendiéndolo como tal un trabajo que le aporte una estabilidad e independencia económica y una ocupación productiva de una parte de su tiempo.

- Alguien con quien compartir su vida (dimensión socio-afectiva): es decir, tener la posibilidad de constituir una familia adquirida o simplemente establecer lazos afectivos estables y consistentes que contribuyan a su equilibrio psico-afectivo.

- Tener dinero (dimensión económica): se refiere a la posibilidad de disponer de bienes y servicios para atender necesidades materiales básicas.

- Apoyo familiar (dimensión familiar): supone el reforzamiento de los lazos con los miembros de su hogar ante las situaciones de desvinculación y conflicto que han deteriorado la vida familiar como núcleo de pertenencia y de referencia primario.

- Dejar la droga (dimensión socio-sanitaria): entendiéndolo por tal la deshabituación en el consumo y dependencia de las llamadas drogas duras (heroína, cocaína,...) y del alcohol.

- Cambiar de grupo de relaciones primarias no familiares (dimensión ambiental): que hace referencia a la inclusión en círculos de relación donde priman el tipo de actividades cotidianas vinculadas a la actividad delictiva o paradelictiva y al consumo de drogas (colegas drogodependientes, camellos, socios de "trabajos", etc.).

- Alguien que le ayude a reconstruir su vida (dimensión educativa, terapéutica y asistencial): supone la necesidad de un apoyo personal, profesional o institucional mediante un tratamiento (educativo, médico, ocupacional, psicológico,...) con vistas a llevar un programa integral de tipo rehabilitador que incida en la transformación de las coordenadas personales y sociales en las que se desarrolla su vida actual.

Una vez enumeradas las necesidades, vamos a cuantificarlas y ordenarlas de mayor a menor frecuencia con el fin de establecer una jerarquía de prioridades en función del peso específico de cada una. Observemos a priori que todas ellas son necesidades que se dan en más de la mitad de la población.

**CUADRO 73.- NECESIDADES DEL FAMILIAR ENCARCELADO
PARA NO VOLVER A ENTRAR EN PRISION.**

(SI tienen esta necesidad sobre el total 100%)

1ª necesidad de TRABAJO	87,4%
2ª necesidad de APOYO FAMILIAR	71,8%
3ª necesidad de DEJAR LA DROGA	64,6%
4ª ALGUIEN CON QUIEN COMPARTIR LA VIDA	63,2%
5ª CAMBIAR DE GRUPO DE RELACIONES PRIMARIAS NO FAMILIARES	62,3%
6ª ALGUIEN QUE LE AYUDE A RECONSTRUIR SU VIDA	58,6%
7ª necesidad de TENER DINERO	49,2%

Una vez analizados los resultados que aparecen en el cuadro, y a la luz de los datos, podemos extraer las siguientes conclusiones:

Las *necesidades de primer orden* para hacer efectivo el proceso de reinserción social, son fundamentalmente tres:

Primero, la reintegración laboral es la necesidad más importante, vinculada a la posibilidad de desarrollar un trabajo estable, y para ello de reunir previamente las condiciones necesarias para hacerlo posible: disposición y expectativas de trabajar, entrenamiento y experiencia laboral, cualificación técnica y formación académica o profesional.

El hecho de que esta población se vea afectada por la falta de acceso al mercado de trabajo, y este sea un problema fundamental, tanto antes de ingresar como cuando salen de prisión" tiene su explicación en las propias funciones sociales del sistema punitivo penitenciario que se aplica -y trata de ser un mecanismo de inculcación de la disciplina social- a aquellos sectores sociales que no son disciplinados por otras vías (fabrica, escuela, familia, etc.)."

Segundo, la *recomposición familiar*, manifestada como necesidad de apoyo familiar, y por tanto como carencia de este apoyo, se nos presenta en casi las tres cuartas partes de la población (71,8%). Es un indicador que se decanta en el mismo sentido que una de las hipótesis básicas de esta investigación: la incidencia de la aplicación de penas de prisión en la desvinculación familiar; las propias familias consideran necesario el apoyo familiar, bien por ser inexistente, habiéndose deteriorado las relaciones en el hogar, o por considerar necesario un reforzamiento de los lazos dado que éstos se

" Los datos sobre desempleo e inexperience laboral antes de ingresar en prisión aparecen en el capítulo cuarto, apartado 1.2.2.

" A la explicación de este fenómeno esta dedicada la valiosa aportación de MELOSSI D., "Cárcel y trabajo en el período de formación del modo de producción capitalista", en *Cárcel y fábrica...*, ob. cit.

han debilitados durante el tiempo que ha permanecido un familiar recluido.

Tercero, el tratamiento socio-sanitario, relacionado con la necesidad de dejar las drogas, problema que afecta a las dos terceras partes de las familias. Supone una especial preocupación por la realidad específica de drogodependencias que afecta a gran número de personas sobre las que recae la sanción privativa de libertad (64,6%).

Posteriormente, en un segundo plano destacan otras necesidades que aun siendo también de tipo instrumental como el trabajo, el apoyo familiar o la deshabituación a las drogas, son necesidades más específicas que suponen cambios más concretos en relación con la ausencia o presencia de determinadas figuras referenciales: pareja, grupo de relaciones primarias, "educadores" (psicólogos, médicos, asistentes sociales, terapeutas,...).

En cierto modo, estas personas y figuras profesionales son contempladas como medios o canales a través de los cuales van a obtener refuerzos positivos o negativos para conseguir solucionar algunos de los problemas de rango mayor (desempleo, drogodependencia, delincuencia, conflicto familiar, etc.).

Por último, la dimensión económica, referente a tener dinero para afrontar las necesidades básicas es un problema que vivencian casi la mitad de las familias como condición para la reintegración social de su componente encarcelado, y en este sentido establecen una relación directa entre su situación de penuria económica y la comisión de hechos delictivos.

No obstante, hemos de tener en cuenta que la penuria económica en algunos casos pueda venir ocasionada por la carencia de dinero para afrontar los gastos derivados de problemas económicos añadidos que ocasiona la drogodependencia o el despilfarro económico por citar dos ejemplos relevantes; pero en cualquier caso, esta última afirmación no se constata empíricamente al menos en el caso de las drogodependencias; dentro del colectivo de presos drogodependientes que manifiestan la necesidad de dejar la droga como una de las condiciones para su reinserción social, en unos casos plantean la necesidad añadida de tener dinero (45,2%) y en otros no se da esta (54,8%).

En relación con estas dificultades con las que esperan encontrarse los presos a la salida, cabe destacar su paralelismo, con los resultados obtenidos en las investigaciones de autores como MAELICHE B. Este autor, mide asimismo factores como el trabajo, la familia, la vivienda y la situación afectiva, con indicadores similares a los nuestros, obteniendo resultados similares."

2.2. Necesidades acumuladas y dificultades de reintegración social.

El proceso de reintegración social va a depender directamente del grado y formas de desarraigo social que se presenten en la vida del individuo. Ya hemos definido y caracterizado éstas en el apartado anterior, pero aún nos resta precisar la medida y evolución de éstas dificultades, consideradas hasta el momento de forma aislada. Se presentan en los mismos individuos y familias, y por tanto son además dificultades acumuladas.

Lógicamente, a medida que un sujeto esté afectado por una sola de estas necesidades (trabajo, dejar las drogas,...) su proceso de reintegración será mas fácil y su nivel de desarraigo menor. Por el contrario, una persona que presenta todas las necesidades y por tanto problemáticas apuntadas, presentará un alto grado de desarraigo social; su proceso de reintegración será mucho mas difícil puesto que tanto su situación actual, como las condiciones objetivas necesarias para la normalización de su vida social, son muy desfavorables.

" Véase: MAELICHE B., Entlassung und Resozialisierung, Heildelberg, 1977.

El dato general de partida es la existencia de un 97% de personas que al salir de prisión plantean al menos una de las necesidades apuntadas para hacer posible su proceso de reintegración social y evitar el reingreso en prisión. Un 2,5% manifiestan no tener ninguna de las necesidades anteriores y por tanto, su proceso de reinserción depende de otras consideraciones. Citamos algunas:

- no van a reingresar por haber sido acusadas o sentenciadas por un solo delito y su contacto con la prisión es ocasional,

- depende de otras variables distintas a las que hemos recogido su futuro reingreso en prisión o desvinculación del circuito penitenciario,

- consideran que no van a volver a reingresar en prisión porque a la salida han cambiado o cambiarán sus condiciones personales y sociales y se han solucionado o solucionarán estos problemas.

En el siguiente cuadro recogemos los datos referentes al grado de acumulación de necesidades en esta población:

CUADRO 74.- GRADO DE ACUMULACION DE NECESIDADES EN EL FAMILIAR ENCARCELADO PARA NO REINGRESAR EN PRISION.

nº de necesidades	FRECUENCIAS RELATIVAS	FRECUENCIAS ACUMULADAS	neces. acumuladas
UNA SOLA NECESIDAD	5,7%	97,0%	UNA O MAS NECES.
DOS NECESIDADES	6,0%	91,3%	DOS O MAS NECES.
TRES NECESIDADES	15,8%	85,4%	TRES O MAS NEC.
CUATRO NECESIDADES	12,2%	69,5%	CUATRO O MAS NEC.
CINCO NECESIDADES	17,5%	57,3%	CINCO O MAS NEC.
SEIS NECESIDADES	22,8%	39,8%	SEIS O MAS NEC.
SIETE NECESIDADES	17,0%	17,0%	TODAS LAS NECES.
NINGUNA NECESIDAD	2,5%	2,5%	NINGUNA NECESIDAD
no contesta 0,5%			
TOTAL 100% (435)			

No deja de resultar esclarecedor hacer explícitos los problemas sociales de las personas reclusas cuando salen de prisión para comprender la necesidad de crear condiciones exteriores al sujeto, para hacer posible su reintegración social, entre las que posiblemente se encuentra la eliminación de la acción nociva de la estancia en prisión.

Pero más que tratar de abarcar el total de factores que inciden en el desarraigo social o que concurren en la explicación total del hecho delictivo, -cuestión ésta por otra parte altamente compleja- vamos a centrarnos en las dificultades sociales de la persona para hacer posible su reintegración dentro de los parámetros de lo que se considera una "vida normalizada" desde un punto de vista laboral, económico, familiar o afectivo.

Y estas dificultades van a ser mayores a medida que el proceso histórico personal y familiar ha llegado a cotas mayores de marginación, es decir, a medida que las necesidades objetivas para la reintegración se han acumulado. Hemos de tener en cuenta diversos aspectos si queremos evitar el reingreso en la cárcel, en función del grado de acumulación de los problemas que se le plantean al preso.

Por otra parte, los problemas acumulados que con mayor frecuencia se dan, teniendo en cuenta que el 91,3% tienen dos o mas necesidad son los siguientes:

CUADRO 75.- FRECUENCIA Y NATURALEZA DE PROBLEMAS ACUMULADOS.

Presencia de DOS necesidades acumuladas por orden de mayor a menor frecuencia:	
1º. Apoyo familiar y de trabajo	68,5%
2º. Alguien con quien compartir la vida y de trabajo	60,9%
3º. Dejar la droga y de trabajo	57,7%
4º. Trabajo y de alguien que le ayude a reconstruir su vida	55,1%
5º. Apoyo familiar y de alguien con quien compartir la vida	54,9%
Presencia de TRES necesidades acumuladas por orden de mayor a menor frecuencia:	
1º. Apoyo familiar, trabajo y alguien con quien compartir la vida	53,6%
2º. Apoyo familiar, trabajo y cambiar de colegas	51,2%
3º. Apoyo familiar, trabajo y dejar las drogas	49,4%
4º. Trabajo, dejar las drogas y alguien con quien compartir la vida	42,5%
5º. Dejar las drogas, cambiar de colegas y alguien que le ayude a reconstruir su vida	41,8%

Teniendo en cuenta los dos cuadros anteriores, en esta población, podemos distinguir tres grados de acumulación de necesidades que inciden en la posibilidad o no de reintegración al salir de prisión:

1º Sin dificultades exógenas para la reintegración:

La de aquellas familias que a la salida de prisión de su componente excarcelado se encuentran en condiciones objetivas óptimas para su reintegración: sin problema de drogodependencia, sin conflictos graves en el hogar, con un relativo equilibrio afectivo con el excarcelado, etc. Estas familias representan el 2,5% del total.

Son por tanto tan sólo una de cada cuarenta las personas que no tienen estos problemas de reintegración social a la salida. Estas personas únicamente tendrán que afrontar los problemas derivados de los efectos nocivos de la estancia en prisión (imagen social, choque psicológico que produce la salida, readaptación ambiental del familiar liberado,...).

2º Condiciones favorables para la reintegración:

Nos referimos a aquellas personas que a la salida de la prisión únicamente están afectadas por una de las distintas situaciones problemáticas arriba consideradas; consecuentemente esto significa que las posibilidades para neutralizar y atender esa necesidad específica sean mucho mayores. En esta situación se encuentra el 5,7% del total de personas excarceladas y por tanto, es una situación que afecta a una de cada veinte familias.

3º Condiciones desfavorables para la reintegración:

Hemos tipificado en este apartado a aquellas familias del excarcelado donde se presentan de forma acumulada tres situaciones problemáticas. En este sentido, suele ser frecuente que existan conjuntamente problemas de reintegración laboral, la recomposición familiar o el tratamiento socio-sanitario. A este grupo pertenecen el 21,8% de las familias, es decir, a una de cada cinco personas al salir de prisión.

4ª Condiciones muy desfavorables para la reintegración:

Cuando presentan al salir de prisión un alto grado de acumulación de necesidades; este grupo se ve afectado por cuatro o más problemas. Este es un sector con condiciones objetivas de alto riesgo de reincidencia dada la presencia de una gran multiplicidad de factores de desarraigo. Representan el 69,5% de la población y son por tanto dos de cada tres personas que salen de prisión. Las situaciones más frecuentes son las dificultades de trabajo, apoyo familiar, drogodependencias y los problemas afectivos o de relaciones primarias.

Resulta especialmente interesante profundizar en la relación existente entre número de ingresos en prisión y la acumulación de necesidades a la salida de prisión. En el cuadro siguiente recogemos esta información.

CUADRO 76.- RELACION ENTRE EL NUMERO DE INGRESOS Y LA ACUMULACION DE NECESIDADES A LA SALIDA DE PRISION.

Nº DE INGRESOS Nº NECESIDADES	UNO	DOS-TRES	MAS DE 3
NINGUNA NECES.	2,1%	0,0%	0,4%
UNA NECESIDAD	2,1%	1,6%	2,1%
DOS NECESIDADES	2,1%	2,1%	1,8%
TRES O MAS NECES.	22,8%	30,3%	32,2%
no contestan 0,4%			
TOTAL MUESTRA: 435 (100%)			

El 62,5% de las familias afectadas por tres o más necesidades acumuladas, es decir, dos de cada tres hogares, son familias cuyo componente encarcelado ha ingresado al menos dos veces en prisión. Observamos también como a medida que aumenta el número de ingresos, lo hace el número de necesidades acumuladas a la salida de prisión.

A la vista de estos datos parece existir una relación significativa entre número de ingresos y acumulación de necesidades a la salida de prisión. A la vista de estos datos podemos concluir que la aplicación reiterativa de penas de prisión, incide negativamente en las posibilidades o condiciones objetivas necesarias para la reintegración social, siendo la privación temporal de la vida social en el exterior un factor de desarraigo a la salida.



3. LAS EXPECTATIVAS DE REINGRESO.

La predisposición hacia el reingreso en prisión depende tanto de variables penales de tipo objetivo (juicios pendientes, tipo de delito por el que fue internado...), como de variables sociales y personales más amplias (internalización del rol de delincuente, dependencia de las drogas,...), que condicionan el comportamiento, las actitudes y las expectativas del sujeto en relación con la reproducción de las condiciones delictógenas y los actos delictivos.

Así lo expresa BONAL R., cuando considera que va haciendo un doble obstáculo en el "exrecluido": *"por una parte, la habituación hacia unas determinadas actuaciones reiteradamente divergentes o desviadas que acaban haciendo pensar que no puede actuar ya de otra forma, y por otra parte, la aceptación inconsciente de un mundo subcultural que, a su vez, opera una verdadera y real transvaloración en la forma de ver las cosas"*

" BONAL R., "La situación social del ex-recluido. Problemática de la reinserción", Terceras Jornadas Penitenciarias Andaluzas, ... ob. cit., pág. 117.

Quizá a ésta consideración le falta aclarar que esta habituación viene socio-culturalmente condicionada, entre otros factores, por la propia presión de los sistemas formales de control y reeducación; en cualquier caso, coincide con la desesperanza y actitud de resignación manifiesta de algunas familias que consideran inevitable y asumen el reingreso en prisión como una realidad ineludible y normal, a pesar de la voluntad expresa de no volver a reingresar manifestada por el preso: *"... volverá; siempre le vuelven a coger. Cuando sale dice que todo va a cambiar, y cambia, pero a peor. Cada vez está menos con nosotros, y el tiempo que pasa fuera de la cárcel es más corto. Tenemos que organizar nuestra vida sin contar con él. Incluso una vez cuando le fuimos a visitar y no sabíamos que llevaba ya varios días en prisión, al ir a verlo, me dijo: 'la próxima vez que me cojan a ver si vienes antes'. Ni el mismo se cree una vida sin cárcel"*

No obstante, tal y como comprobaremos empíricamente más adelante, muchas familias mantienen la esperanza; esperan que su familiar no vuelva a prisión, aunque estas expectativas positivas estén en contradicción con los índices reales de reingresos.

Las expectativas (certezas, esperanzas, deseos) de las familias de los presos residentes en la C.A.V., en relación con el reingreso en prisión de su componente después de que se produzca la salida son las siguientes:

- en el 52,2% de las familias, tienden a considerar que el excarcelado no volverá a reingresar,

- frente a un 31,5% que consideran que sí lo hará. Un 16,3% de personas se muestran indecisas, es decir, que no saben lo que ocurrirá.

Estas expectativas familiares, al igual que la predisposición del componente afectado hacia el reingreso, están condicionadas tanto por factores objetivos (tener o no de juicios pendientes, experiencias anteriores de reincidencia...) como por factores subjetivos que reflejan una necesidad psicológica de creer que los problemas (sociales, personales y delictivos) de su familiar encarcelado se van a resolver y éste no volverá a entrar en prisión.

Por el contrario, en otros casos, pueden ser una muestra de desesperanza (impotencia, resignación, dolor, convencimiento, desconfianza) en la posibilidad de hacer que la persecución penal y la prisión deje de formar parte de la trayectoria vital futura de su familiar.

No obstante, tal y como hemos apuntado, las expectativas familiares son mucho más halagüeñas que los índices reales de reingreso. Estos, como ya analizamos al tratar la cuestión de la reincidencia penitenciaria, se sitúan para esta población en el 68,5%, mientras que las expectativas familiares de reingreso ascienden tan solo al 31,5%, es decir son proporcionalmente menos de la mitad.

Resulta especialmente esclarecedor observar como evolucionan las expectativas de reingreso en relación con el número de ingresos reales que se han producido a lo largo de la trayectoria penitenciaria del familiar recluido.

CUADRO 77.- EXPECTATIVAS SOBRE FUTUROS INGRESOS EN LAS FAMILIAS SEGUN EL NUMERO TOTAL DE INGRESOS DEL PRESO.

	EXPECT. FAMILIARES DE REINGRESO	
	SI EXPECTATIVAS	NO EXPECTATIVAS
UN SOLO INGRESO	18,3%	43,2%
DOS O TRES INGRESOS	30,6%	33,0%
MAS DE TRES INGRESOS	51,1%	23,8%
TOTALES	100% (137)	100% (227)
no contestan 16,3%		
TOTAL 100% (435)		

La relación entre expectativas y reingresos está correlacionada significativamente; obtenemos un X^2 de 34,56, significativo al 99%. A medida que aumentan el número real de ingresos, aumenta la creencia de que el preso volverá a ser encarcelado y disminuye la esperanza de no volver a ingresar. Esta relación refuerza las hipótesis que apuntan hacia la función de internalización del rol de delincuente-presos a medida que avanza la trayectoria penitenciaria.

Una evaluación de la historia penitenciaria utilizando estos dos indicadores nos encamina a considerarla no precisamente como una trayectoria reeducativa consistente en emplazar al preso a abandonar su actividad delictiva" y en dotarle de condiciones objetivas para su reintegración social, sino que lejos de esta dirección, se traduce en una historia de asunción de comportamientos y expectativas mutuas de y hacia la sociedad, que estigmatizan y formalizan su personalidad socio-cultural como desviado social. Esto provoca, entre otros efectos, que asuma su papel social de delincuente multireincidente."

" Función resocializadora de las penas privativas de libertad que, tal y como hemos expuesto a lo largo del capítulo tercero, defiende tanto la doctrina penitenciaria, como las propias legislaciones de diversos países europeos (España, Alemania, Italia,...).

" Sobre la función real de la prisión como institución reeducativa de tipo desocializador, ver capítulo segundo, apartado 11.2.1.

IV.- ANALISIS DE TIPOLOGIAS: TIPOS DE PENETRACION Y TIPOS DE REPERCUSIONES DEL ENCARCELAMIENTO.

Para finalizar la presente investigación empírica, vamos a pasar, de una interpretación de tipo descriptiva, a otra de carácter explicativo tomando en consideración al mismo tiempo el conjunto de factores hasta el momento estudiados por separado.

Dos grandes cuestiones, formuladas como hipótesis de trabajo, han sido el hilo conductor de estas páginas; por un lado, indagar en las condiciones sociales de las personas privadas de libertad; y por otro, en los efectos de esta sanción penal en la vida familiar. En ellas vamos a profundizar por separado.

Hemos constatado la gran homogeneidad existente en esta población a la hora de posicionarse con respecto al conjunto de variables cuantificadas. Este es un impedimento importante cuando buscamos establecer diferencias significativas entre grupos o sujetos en un análisis de tipo multivariable.

Teniendo en cuenta estas características de nuestro universo, optamos por el análisis tipológico como método. Nos permite establecer rasgos diferenciales entre grupos de población, en función de variables significativas que utilizamos conjuntamente para planter explicaciones globales.

En este sentido es un análisis de tipo multivariable, fundamentado en la construcción de variables tipologizadas cuyas categorías, producto de la combinación de diversas condiciones de partida, son los tipos con respecto a los cuales dibujamos el perfil sociológico, tomando en consideración los rasgos diferenciales de todas las demás variables, de las cuales seleccionamos aquellos porcentajes o puntuaciones que se desvían significativamente de las tendencias medias generales para toda la población."

" Para la construcción de los perfiles tipológicos, analizamos el comportamiento de todas las variables utilizadas en la investigación en cada tipo. Como ejemplo de los resultados obtenidos, véase el anexo metodológico, donde aparecen los cuadros de los tipos puros contruidos, así como el

En primer lugar, definiremos una nueva variables tipologizada *grado de penetración de la prisión*, que nos permitirá diferenciar seis tipos distintos; a partir de aquí, exponemos el perfil sociológico de cada tipo o grado de penetración.

En segundo término, construiremos otra tipología teniendo en cuenta las repercusiones del encarcelamiento en relación con la duración de la pena, con el fin de definir y caracterizar, también en seis tipos, las distintas *repercusiones del encarcelamiento en la vida familiar* según el tiempo de estancia.

1. CONDICIONES SOCIALES SEGUN LOS GRADOS DE PENETRACION DE LA PRISION.

1.1. *La nueva variable tipologizada:* *"grado de penetración de la prisión".*

La criminología en su vocación histórica de clasificar a los etiquetados como delincuentes según diversos criterios de catalogación como son entre otros: tipos de delito perpetrados, rasgos psicológicos, grados de desarrollo en su comportamiento delictivo o tipos de tratamiento a aplicar según perfiles de personalidad, mantiene una discusión permanente sobre el carácter diferencial que existe entre aquellas personas que han perpetrado su primer delito (delincuentes primarios) y aquellas otras que han cometido más de un delito (delincuentes reincidentes)."

" El primer autor que hizo la distinción entre delincuente ocasional (identificado con primario, es decir, no reincidente), y delincuente reincidente (habitual, profesional), fue el inglés MAYHEW H., (London labour and the London poor: Part IV, Those who will not work, Londres 1861) en el siglo pasado, tratando de construir una tipología de los delincuentes.

Pero nosotros no vamos a establecer la definición de reincidencia en función de las actitudes de los llamados delincuentes, sino en función de las veces por las que las personas efectivamente perseguidas y penalizadas con privación de libertad, se ven sometidas a la misma.

Así pues, definimos la primariedad y la multireincidencia estrictamente en función de la relación existente entre el número de ingresos y el tiempo en prisión; es decir, según el grado y frecuencia de intervención del sistema penitenciario en la vida de la persona atrapada en las redes del control penal. El objeto de esta distinción es definir el grado de penetración de la prisión en la vida de los presos, en función de la acción primaria o reincidente de la maquinaria penitenciaria.

Puesto que nos interesa sobre todo cuantificar el influjo de la prisión, como estructura de control y disciplinamiento impuesta al preso y a su familia, consideraremos el tiempo total de estancia en prisión en relación con el número de ingresos como la variable principal que nos aporta información sobre la relación entre el grado de penetración de la prisión y otras variables sociológicas de tipo económico, familiar o delictivo.

CUADRO 78.- RELACION ENTRE TIEMPO TOTAL
DE ESTANCIA EN PRISION Y NUMERO DE INGRESOS.

Nº DE INGRESOS	UNO	DOS-TRES	MAS DE 3
TIEMPO TOTAL			
HASTA 6 MESES	19,7%	12,2%	6,0%
6 MESES A 2 AÑOS	6,7%	11,1%	10,6%
MAS DE 2 AÑOS	5,2%	10,6%	17,9%
TOTAL MUESTRA: 435 (100%)			

Existe una relación altamente significativa entre estas dos variables, no explicable por el azar. Obtenemos un coeficiente de correlación r de 69,39 que resulta significativo en el 99% de los casos. Por tanto, vamos a profundizar en la descripción y categorización de la relación entre estas dos variables.

Por acción penitenciaria primaria, o mínima penetración, entendemos la ejercida sobre aquellas personas que tan sólo han sido ingresadas una vez en prisión durante un período de tiempo inferior a seis meses en situación de prisión preventiva, o por la imposición de condenas cortas. Representan el 19,7% de la población reclusa, por lo cual podemos afirmar que una de cada cinco personas tienen un contacto esporádico o inicial con la prisión.

Este es un colectivo importante desde el punto de vista de la prevención terciaria, es decir, a la hora de arbitrar medidas penales y sociales tendentes a evitar futuros ingresos y períodos de permanencia más largos, sobre todo en los más jóvenes.

Por acción penitenciaria multireincidente entendemos la aplicada a aquellas personas que han sido ingresadas más de tres veces en prisión y han permanecido en ella durante un tiempo total superior a dos años. Suponen el 17,9% de la población total, y por tanto, podemos considerar que una de cada seis personas en prisión, la han integrado dentro de su experiencia vital, por lo que los efectos del encierro se harán sentir con más virulencia.

Construimos una nueva variable tipologizada compleja, denominada *grado de penetración de la prisión* que comprende las siguientes variables: tiempo total en prisión, número de ingresos, y evolución del tiempo de estancia, para medir la influencia de la reincidencia en el entorno familiar y para caracterizar, en relación con ella, diversos tipos de influencia en la estructura familiar, teniendo en cuenta que uno de los objetivos básicos de esta investigación consiste en analizar la influencia de la intensidad de contacto con la prisión en relación con el aislamiento social del preso, con los procesos de desajuste y desocialización que se generan en su personalidad y con las cotas de degradación del entorno familiar.

El grado de penetración de la prisión viene definido por seis categorías tipológicas fundamentales.¹⁶ Aquí exponemos cada uno de los tipos puros obtenidos.

TIPO 1. MINIMA PENETRACION:

Un ingreso en prisión
y menos de seis meses de estancia total 19,7%

TIPO 2. PENETRACION DE RIESGO:

Un ingreso en prisión
entre seis meses y dos años de estancia total 6,7%

TIPO 3. PENETRACION DE IMPACTO:

Un ingreso en prisión
y más de dos años presos 5,2%

TIPO 4. PENETRACION SOSTENIDA:

Más de un ingreso
y menos de seis meses en prisión 18,2%

TIPO 5. PENETRACION CRONIFICADORA:

Inclusión en la vida social del preso y su familia.
Más de un ingreso en prisión
y entre seis meses y dos años de estancia 21,7%

TIPO 6. PREDOMINIO DE LA PRISION:

Adaptación mayor a la vida en prisión que a la vida
en libertad. Más de un ingreso en prisión
y más de dos años de estancia 28,5%

Esta variable tipologizada es una de las principales en nuestro análisis para caracterizar la influencia y efectos de la prisión en la vida social y familiar del preso. Es la síntesis de dos variables numéricas continuas de graduación, que se convierten en una variable nominal que expresa categorías jerarquizables en términos de grado.

¹⁶ Sobre el tipo de penetración de la prisión en función del tiempo de estancia y el número de ingresos, ver CUADRO 7, y la interpretación teórica del significado de cada una de las categorías clasificatorias, en el capítulo segundo, apartado 11.1.2.

**1.2. El perfil sociológico de los presos
afectados por cada tipo de penetración.**

GRADO DE PENETRACION DE LA PRISION

TIPO 1: Mínima penetración.

CARACTERIZACION: Acción penitenciaria ejercida sobre aquellas personas reclusas una sola vez durante un periodo de tiempo inferior a seis meses, normalmente en prisión preventiva, o cumpliendo condenas cortas, en prisiones ubicadas en su lugar habitual de residencia familiar. Sobre este subgrupo aún no se dejan sentir excesivamente los efectos perjudiciales del encarcelamiento, como lo indica el menor índice medio de necesidades acumuladas a la salida, y la menor presencia de problemas de drogodependencia.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES

- Edad media de 25 años.
- Más experiencia laboral.
- Sin problemas de drogodependencia en su familia.
- Sin problemas de riñas y mal ambiente familiar.

CONDICIONES PENITENCIARIAS

- Preventivos.
- Estancia en prisiones cercanas al lugar habitual de residencia.
- No han estado sancionados en celdas de aislamiento.

CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION

- Menos situaciones acumuladas de marginación en su familia.
- No tienen problemas de drogodependencia.

GRADO DE PENETRACION DE LA PRISION

TIPO 2: Penetración de riesgo.

CARACTERIZACION: En este tipo aumenta el tiempo de estancia en prisión (entre seis meses y dos años) por lo que la acción del aparato penitenciario se prolonga. Afecta fundamentalmente a personas mayores de 26 años, cuya situación familiar de partida no es de deterioro y desestructuración. Presentan un grado mayor de adaptación a la prisión que el tipo anterior, y en prisión son personas no problemáticas. En este colectivo, a pesar de tener buenas condiciones familiares de partida, se hacen sentir las repercusiones negativas del encarcelamiento en la vida familiar, aún siendo un subgrupo de presos con un menor grado de necesidades acumuladas al salir.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES

- Edad superior a 26 años.
- Más experiencia laboral.
- Buenas relaciones familiares.

CONDICIONES PENITENCIARIAS

- Menos delitos contra la propiedad.
- No han estado sancionados en celdas de aislamiento.
- Menos ayuda económica familiar.
- Más relación con funcionarios de vigilancia y con asistentes sociales.

CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION

- Menos situaciones acumuladas de marginación en su familia.
- No tienen problemas de drogodependencia.
- Menos necesidades acumuladas a la salida.
- Más dificultades de vivienda.
- Repercusiones más graves en la vida familiar.

GRADO DE PENETRACION DE LA PRISION

TIPO 3: Penetración de impacto.

CARACTERIZACION: Este quizá sea una de los tipos de acción penitenciaria más característico. Suele ser de tipo ocasional (un ingreso) y de larga duración. En este subgrupo, aumenta el tipo de delitos contra la propiedad. La acción penitenciaria en este colectivo se ejerce sobre personas mayores de 26 años, penados, que son destinados a cumplir su condena en prisiones alejadas de su lugar de residencia habitual. Sus principales problemas normalmente no son de tipo social o familiar, por lo que las repercusiones del encarcelamiento son, sobre todo, la desadaptación y necesidad de reincorporación tras el largo periodo de privación de su vida social y familiar.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES

- Edad superior a 26 años.
- Sin problemas de drogodependencia en su familia.
- Buenas relaciones con la madre.

CONDICIONES PENITENCIARIAS

- Más delitos contra las personas.
- Penados.
- Estancia en prisiones alejadas del lugar habitual de residencia.
- Menos ayuda económica familiar y visitas.
- Más relación con asistentes sociales.
- Más comunicaciones vis a vis.

CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION

- Menos situaciones acumuladas de marginación en su familia.
- No tienen problemas de drogodependencia.
- Menos necesidades acumuladas a la salida.
- Menos necesidad de apoyo familiar.

GRADO DE PENETRACION DE LA PRISION

TIPO 4: Penetración sostenida.

CARACTERIZACION: Este tipo de acción penitenciaria es breve pero reincidente. Se aplica sobre jóvenes menores de 26 años, frecuentemente pertenecientes a familias deterioradas o desestructuradas, afectadas por problemas de drogodependencia, sobre todo en el propio componente encarcelado. La situación en prisión suele ser en condición de preso preventivo y en centros ubicados cerca del domicilio habitual de residencia familiar. A la salida siguen existiendo los problemas de drogodependencia, y se da una progresiva acumulación de situaciones de marginación, y por consiguiente, aumenta la desestructuración familiar.

RASGOS DIFERENCIALES:

Ítems significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES
• Jóvenes menores de 26 años. • Con problemas de drogodependencia. • Problemas de riñas y mal ambiente familiar.
CONDICIONES PENITENCIARIAS
• Preventivos • Estancia en prisiones cercanas al lugar habitual de residencia.
CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION
• Mas situaciones acumuladas de marginación (desestructuración familiar). • Necesidad de dejar las drogas al salir de prisión.

GRADO DE PENETRACION DE LA PRISION

TIPO 5: Penetración cronificada.

CARACTERIZACION: Este tipo podemos definirlo como la inclusión del prisión en la vida social y familiar del preso. Coincide con la imagen del tipo medio estereotipado de "preso", adaptado a la prisión y a su estatus social de delincuente (desviación secundaria), que ha integrado la prisión en su realidad social y forma parte de su vida, incluso a la salida. Vive en medio de una serie de situaciones problemáticas acumuladas y de desestructuración familiar, a las cuales se ha adaptado.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES

- Edad media de 26 años.

CONDICIONES PENITENCIARIAS

- Mayor frecuencia de visitas semanales.

CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION

- Más situaciones acumuladas de marginación (desestructuración familiar).
- Más acumulación de necesidades al salir de prisión.

GRADO DE PENETRACION DE LA PRISION

TIPO 6: Predominio de la prisión.

CARACTERIZACION: La estancia en prisión ha supuesto la desadaptación definitiva a la vida en libertad, y su historia personal se define tanto por la vida en el interior de la cárcel, como por su trayectoria fuera. Se ejerce sobre personas mayores de 26 años, con relaciones irregulares con respecto a su familia de origen o adquirida, que normalmente han cometido delitos contra la propiedad y cuya estancia prolongada en varias prisiones les desarraiga de un lugar de referencia familiar y social.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES

- Edad superior a 26 años.
- Han vivido en otras situaciones fuera del hogar de origen o adquirido.

CONDICIONES PENITENCIARIAS

- Mas delitos contra la propiedad.
- Penados.
- Cumplimiento en prisiones alejadas de su lugar habitual de residencia.
- Estancia sancionados en celdas de aislamiento.

CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION

2. REPERCUSIONES DE LA ESTANCIA EN PRISION EN LA ESTRUCTURA FAMILIAR Y EN LA VIDA SOCIAL DEL PRESO.

Tanto el alto contingente de presos necesitados de apoyo familiar, a juicio de los propios componentes de su hogar (72,8% de quienes responden), como la percepción que algunas familias tienen de los problemas de desvinculación familiar que acarrea la reclusión (41,3% de las que contestan), nos obliga a preguntarnos sobre las repercusiones objetivas más importantes que el encarcelamiento produce en la familia, e indagar en los efectos negativos de la aplicación de penas de prisión en la estructura familiar.

A continuación, vamos a medir la influencia de la prisión en el grado de desvinculación familiar, y más específicamente las repercusiones de la estancia en la cárcel en la vida familiar. Recurrimos a análisis socio-estadísticos de tipo cualitativo y cuantitativo, utilizando el siguiente proceso de operacionalización:

En primer lugar, partimos de la valoración subjetiva que hacen las propias familias de los efectos de la prisión en relación con la desvinculación familiar con el fin de calibrar las repercusiones del encarcelamiento para el resto de los miembros del hogar.

Por último, hemos construido la variable compleja denominada *repercusión principal del encarcelamiento para el resto de los componentes del hogar*,["] a partir de la cual construimos la tipología denominada *niveles de perjuicio ocasionado por la prisión en la vida familiar*.["]

["] La cuantificación de los datos la realizamos a partir de la pregunta abierta correspondiente sobre este particular. Véase, en Anexo metodológico, "cuestionario a las familias afectadas por la reclusión penitenciaria", pregunta 56 y variables 128 y 136.

["] La submuestra total es de 382 respuestas, dado que hemos excluido la 53 respuestas de los propios presos tomados como parte de la muestra total.

2.1. La nueva variable tipologizada: "repercusiones de la estancia en prisión en la vida familiar".

La valoración subjetiva del familiar entrevistado, hace referencia a su mundo de vivencias en relación tanto con las consecuencias que para él tiene el encarcelamiento de su allegado, como del modo de vivenciar el hecho de tener un componente del hogar recluso y los problemas de éste dentro y fuera de prisión.

Vamos a comenzar confeccionando una especie de ranking tipológico sobre el nivel de las repercusiones en el ámbito de la vida familiar. Aunque en la gran mayoría de las familias constatamos que son varias las consecuencias del encarcelamiento, hemos extraído de cada familia la fundamental y las hemos clasificado según el grado de importancia.

**CUADRO 79.- LA REPERCUSION PRINCIPAL DEL ENCARCELAMIENTO
PARA EL RESTO DE LOS COMPONENTES DEL HOGAR.**

REPERCUSIONES IRREPARABLES	15,34
1. Hundimiento y destrucción de la familia (abandono o cesión de los hijos, disolución temporal o definitiva de la familia)	5,94
2. Ruptura de relaciones del preso con toda la familia	1,64
3. Ruptura de relaciones con algún componente del hogar (padre, hermanos, cónyuge,...)	1,94
4. Problemas psíquicos graves en la madre (tratamiento psiquiátrico):	4,64
5. Problemas graves de salud en otros miembros del hogar	1,14
REPERCUSIONES EN CLAVES	11,34
1. Deterioro de la relación familiar (tensión, riñas, mal ambiente, conflicto permanente)	8,34
2. Agravamiento del problema de drogodependencia	3,34
REPERCUSIONES GRAVES	11,74
1. RECHIZO SOCIAL por parte de la familia (parentes)	1,64
2. RECHIZO SOCIAL por el entorno: exterior de la imagen social (vecindario, conocidos, vergüenza...) y antecedentes penales	8,34
3. Problemas económicos (gastos añadidos)	8,34
REPERCUSIONES NEGATIVAS CONDUCTUALES	31,14
1. Desequilibrios en la familia (preocupación, nerviosismo, trauma, depresiones, impotencia, frustración, sufrimiento, rabia, intranquilidad, incertidumbre,...)	28,74
2. Desaparece o ausente el apoyo educativo de los hijos, soledad... ..	2,44
REPERCUSIONES POSITIVAS (para el preso o la familia)	1,14
SINEMBARGO REPERCUSION EN LA FAMILIA	2,74
NO PROCEDE	20,14
- Otras constataciones	5,94
- NO PROCEDE por ser el preso quien contesta, no su familiar ...	14,74
TOTAL SUBMUESTRA FAMILIARES CONTESTA	1000 (373)
no contesta	14,74
TOTAL	1000 (435)

Resultan evidentes los efectos negativos de diverso signo que la pena privativa de libertad tiene para las familias de los reos: el 76,1% de las familias que contestan constatan que el hecho de ser internado en prisión un componente de la misma acarrea consecuencias negativas para el resto de la familia de diverso grado. Estas repercusiones negativas para la familia son de diversa gravedad, comprendiendo desde consecuencias irreparables y muy graves (26,2%), hasta efectos graves o negativas (48,2%).

Tan solo un 3,8% manifiestan que no tuvo ninguna repercusión o que fue positivo el ingreso en prisión para la familia (o para el preso). En todos los casos en que se considera positivo (1,1%), se constata que lo fue como solución temporal (más o menos larga según el tiempo de prisión) para la familia a los problemas que les ocasionaba en libertad el componente encarcelado (conflictos, violencia, tensiones, angustia, mal ambiente familiar, procesos de desestructuración...).

El 20,1% restante, son contestaciones que no proceden, bien por desviarse de las preguntas en las respuestas obtenidas, o por ser el propio preso quien contesta, en cuyo caso, no hemos considerado fiables los resultados. Por tanto, en estos casos no hemos podido detectar ni la naturaleza, ni el grado de las repercusiones ocasionadas por la estancia en prisión.

Teniendo en cuenta estos datos, y una vez entresacadas, cuantificadas y categorizadas las repercusiones nocivas de la aplicación de penas privativas de libertad en la estructura familiar, vamos a pasar a establecer la relación existente entre las repercusiones familiares y el tiempo de estancia en prisión del preso, para configurar la variable tipologizada *repercusiones de la estancia en prisión en la vida familiar*.

**CUADRO 80.- RELACION ENTRE LAS REPERCUSIONES FAMILIARES
Y EL TIEMPO TOTAL DE ESTANCIA EN PRISION.**

	IRREPARABLES	MUY GRAVES	GRAVES	NEGATIVAS COYUNTURALES
MENOS DE 6 MESES	3,7%	4,4%	6,0%	12,0%
6 MESES A 2 AÑOS	4,4%	2,1%	4,8%	7,8%
MAS DE 2 AÑOS	4,8%	3,4%	4,8%	6,9%
no procede o no contestan 34,9%				
TOTAL MUESTRA 435 (100%)				

A partir de estos resultados obtenidos, establecemos la siguiente tipología que comprende seis categorías:

TIPO 1. DESEQUILIBRIOS COYUNTURALES:

Menos de seis meses en prisión

y repercusiones negativas coyunturales 12,0%

TIPO 2. DESEQUILIBRIOS PROLONGADOS:

Entre seis meses y dos años

y repercusiones negativas coyunturales 7,8%

TIPO 3. DESEQUILIBRIOS CRONIFICADOS:

Más de dos años

y repercusiones negativas coyunturales 6,9%

TIPO 4. DESESTRUCTURACION PROGRESIVA:

Más de dos años en prisión y repercusiones

graves, muy graves o irreparables 13,0%

TIPO 5. DESESTRUCTURACION RAPIDA:

De seis meses a dos años y repercusiones
graves, muy graves o irreparables 11,3%

TIPO 6. DESESTRUCTURACION DE IMPACTO:

Menos de dos años y repercusiones
graves, muy graves o irreparables 14,1%

Como podemos observar, estos tipos representan el 65,1% de la "n" total; nos aportan una visión jerarquizada de los efectos de la prisión en la estructura familiar, que van, desde los más leves (desequilibrios) a los más graves de tipo desestructurador. A continuación vamos a dibujar el perfil de cada tipo o nivel de perjuicio ocasionado por la estancia en prisión.

**2.2. Perfil tipológico de las repercusiones
del encarcelamiento en la vida familiar.**

REPERCUSIONES DE LA ESTANCIA EN PRISION EN LA VIDA FAMILIAR

TIPO 1: Desequilibrios coyunturales.

CARACTERIZACION: Este grupo sufre las consecuencias negativas menos graves de la estancia en prisión. Su periodo de estancia es menor de seis meses, en establecimientos cercanos a su domicilio habitual, siendo su primer ingreso en condición de preso preventivo. Su situación familiar no está muy deteriorada por lo que la familia es un apoyo importante y necesario, sobre todo, si tenemos en cuenta que tienen muchas necesidades o dificultades acumuladas a la salida, y especialmente, problemas de drogodependencia.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES
• Edad media de 26 años. • Buenas relaciones con la madre.
CONDICIONES PENITENCIARIAS
• Un ingreso en prisión. • Preventivos. • No han estado sancionados en aislamiento. • Apoyo económico familiar. • Estancia en prisiones cercanas al domicilio familiar.
CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION
• Necesidad de apoyo familiar. • Necesidad de dejar las drogas. • Menos situaciones acumuladas de marginación (desestructuración familiar). • Más necesidades acumuladas a la salida.

REPERCUSIONES DE LA ESTANCIA EN PRISION EN LA VIDA FAMILIAR

TIPO 2: Desequilibrios prolongados.

CARACTERIZACION: Este tipo se diferencia del anterior tan sólo en el mayor tiempo de estancia (entre seis meses y dos años). Afecta a personas mayores de 26 años, y la acumulación de necesidades a la salida es muy grande, por lo cual la presión de la estancia en prisión sobre la familia es mayor sobre todo si tenemos en cuenta que han sido internados más de una vez. No obstante el menor tamaño familiar, y la menor acumulación de situaciones de marginación, hacen que las repercusiones del encarcelamiento no sean más graves.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES
• Edad superior a 26 años. • Falta de experiencia laboral. • Menor tamaño familiar.
CONDICIONES PENITENCIARIAS
• Más de un ingreso en prisión. • Menos delitos contra las personas. • Más visitas semanales.
CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION
• Mayor acumulación de necesidades al salir de prisión. • Mayor acumulación de todas las necesidades al salir. • Menos situaciones acumuladas de marginación (desestructuración familiar).

REPERCUSIONES DE LA ESTANCIA EN PRISION EN LA VIDA FAMILIAR

TIPO 3: Desequilibrios cronificados.

CARACTERIZACION: Este es un tipo peculiar. A pesar del prolongado tiempo de estancia en prisión, superior a dos años, cumpliendo condenas en lugares alejados del domicilio habitual, las repercusiones son negativas de tipo coyuntural para la familia, y no más graves, por que el resto de los componentes del hogar se distancia del preso. Afecta a familias de presos mayores de 26 años, adaptados a la vida en prisión y desarraigados de la sociedad, con grandes dificultades de reintegración al salir de prisión.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES

- Edad superior a 26 años.
- Falta de experiencia laboral.
- Más problema de alcoholismo en la familia.
- Menos problema de drogodependencia.
- Menos problemas de enfermedades físicas.
- Menos problemas de violencia y malos tratos en las relaciones familiares.

CONDICIONES PENITENCIARIAS

- Penados.
- Estancia en prisiones alejadas del domicilio familiar habitual.
- Estancia sancionado en celdas de aislamiento.
- Menos frecuencia de visitas semanales.
- Más relaciones con asistentes sociales, funcionarios de vigilancia y psicólogos.

CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION

- Mayor acumulación de necesidades al salir de prisión.

REPERCUSIONES DE LA ESTANCIA EN PRISION EN LA VIDA FAMILIAR

TIPO 4: Desestructuración progresiva.

CARACTERIZACION: Las repercusiones del encarcelamiento son graves, muy graves o irreparables y por el largo tiempo de duración de la pena (son penados), esta desestructuración familiar es progresiva. Se produce en familias cuyo componente preso tiene una edad superior a 26 años, con una larga trayectoria de institucionalización, que en prisión han estado alejados del lugar habitual de residencia, que cuentan con varios ingresos en prisión por delitos contra la propiedad, y que cuentan con ayuda económica familiar, y con grandes dificultades para su reintegración.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES
• Edad superior a 26 años. • Más antecedentes de institucionalización durante la infancia. • Menos problema de drogodependencia. • Menos problemas de enfermedades psíquicas en la familia.
CONDICIONES PENITENCIARIAS
• Penados. • Estancia en prisiones alejadas del domicilio familiar habitual. • Estancia sancionado en celdas de aislamiento. • Más de tres ingresos en prisión. • Ayuda económica familiar. • Más delitos contra la propiedad. • Menos delitos relacionados con la droga.
CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION
• Mayor acumulación de necesidades al salir de prisión. • Más de cinco necesidades acumuladas al salir de prisión.

REPERCUSIONES DE LA ESTANCIA EN PRISION EN LA VIDA FAMILIAR

TIPO 5: Desestructuración rápida.

CARACTERIZACION: A diferencia del tipo anterior, los graves perjuicios provocados por el internamiento en prisión, se producen en un intervalo más corto de tiempo (entre seis meses y dos años). Se da en familias con un alto grado de situaciones acumuladas de marginación que no están en condiciones de afrontar el problema del encarcelado, aunque le prestan ayuda económica durante la reclusión y le visitan frecuentemente ejerciendo un fuerte influjo sobre él.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES

- Edad media de 26 años.
- Falta de experiencia laboral.
- Sin antecedentes de institucionalización durante la infancia.

CONDICIONES PENITENCIARIAS

- Más frecuencia de visitas semanales.
- Ayuda económica familiar.

CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION

- Necesidad de apoyo familiar.
- Más situaciones acumuladas de marginación (desestructuración familiar).

REPERCUSIONES DE LA ESTANCIA EN PRISION EN LA VIDA FAMILIAR

TIPO 6: Desestructuración de impacto.

CARACTERIZACION: A los graves perjuicios del internamiento, se suma el hecho de crearse en un breve lapsus de tiempo, menor a seis meses, lo cual supone un impacto o choque fuerte para la familia. Afecta a familias de presos jóvenes menores de 26 años, en situación de prisión preventiva, con más de un ingreso en prisión que cuentan con apoyo familiar, y con un nivel de desestructuración familiar, antes del ingreso, menor que la media; el encarcelado presenta grandes dificultades acumuladas necesarias de superar para no volver a entrar en prisión.

RASGOS DIFERENCIALES:

Items significativos con respecto a la media.

CONDICIONES SOCIALES

- Jóvenes menores de 26 años.
- Menos relaciones buenas con la madre.
- Menos problemas familiares de alcoholismo y violencia o malos tratos en las relaciones.

CONDICIONES PENITENCIARIAS

- Preventivos.
- Más de un ingreso en prisión.
- No estancia sancionado en celdas de aislamiento.
- Menos delitos contra la propiedad.
- Ayuda económica familiar.
- Menos relaciones con funcionarios.

CONDICIONES A LA SALIDA DE PRISION

- Menos situaciones acumuladas de marginación (desestructuración familiar).
- Más de cuatro necesidades acumuladas al salir de prisión.

Los tipos caracterizados en este apartado, a partir de las dos variables tipologizadas y del perfil sociológico trazado con los items que aportan puntuaciones significativas con respecto a la media de la población total, definen tendencias, y no grupos específicos. Nos aportan una visión de los diferentes influjos de la prisión en la vida del preso y de las repercusiones del encarcelamiento a partir de las condiciones sociales, penitenciarias y de exclusión a la salida peculiares en cada una de las familias.

Consideramos para finalizar, que estos análisis, son fruto de un esfuerzo de ir de lo universal a lo concreto, de asimilar desde las ciencias sociales realidades y experiencias humanas; nos aportan sobre todo, un cuestionamiento del sistema carcelario como sistema de dominación, no sólo por los efectos desocializadores que provoca, sino por el papel real que está cumpliendo en nuestra sociedad de mantenimiento y reproducción de las situaciones de desigualdad, marginación y violencia.

Tener en cuenta los puntos de vista expuestos en este trabajo, exige un replanteamiento de la política social, criminal y penitenciaria actual destinado a *descarcelar la marginación social*. Si nuestra sociedad no quiere ir tan lejos, al menos supone reconocer que criminalizar la marginación es una de las funciones generales básicas de la prisión.

CONCLUSIONES

Los efectos de la pena de prisión en la vida del preso y su entorno familiar se proyectan más allá del recinto carcelario, contribuyendo a incrementar y a agravar su desarraigo social. Ocasionan trastornos importantes a largo plazo en el resto de los componentes del hogar, funcionan como matriz reproductora de las condiciones sociales de marginación, y producen nuevas circunstancias que alimentan las posibilidades de reingreso, garantizando así la perpetuación del sistema carcelario.

La prisión forma parte de los procesos de reproducción de la desigualdad social y económica, como instancia de control y dominación. Las penas privativas de libertad se aplican, principalmente, a los sectores marginados desde un punto de vista económico y social. Además, son un factor regenerador de pobreza y marginación en el seno de las familias destinatarias de este tipo de castigo.

El papel de la cárcel en los procesos de reproducción social, tanto del tipo de delincuencia que administra, como de las condiciones de vida de los sectores sociales a los que se le aplica, viene reflejado en la homogeneidad de las características sociales (demográficas, delictivas, familiares, económicas, etc.) de las personas sometidas a ella. La reacción penalizadora va dirigida fundamentalmente hacia las clases desfavorecidas y marginadas a la luz de los datos aquí aportados.

¿A quiénes se aplica la pena de prisión?

La gran mayoría de las personas privadas de libertad tienen entre 18 y 30 años, más de la mitad son jóvenes menores de 25 años, y casi una cuarta parte del total son menores de 22 años. La reclusión penitenciaria provoca efectos nocivos graves sobre todo en este último colectivo aún no maduro psicológicamente para poder soportar la traumática experiencia de encierro que supone el sometimiento a una disciplina de castigo, de violencia añadida. El grupo más numeroso al que se aplica la pena de prisión son jóvenes varones solteros, menores de 26 años; suponen el 41,6% del total.

La trayectoria de abandono escolar e inexperiencia laboral, son factores condicionantes previos de tipo socio-educativo y laboral, que junto con la respuesta penalizadora ante los actos delictivos protagonizados por estos jóvenes, contribuyen a que sus situaciones sociales de marginación se criminalicen y cronifiquen.

La política legislativa, y los datos evolutivos sobre la situación laboral y educativa en las prisiones, son indicadores del papel de la prisión en el mantenimiento y reproducción de la desocupación laboral y desescolarización. La reclusión sin el ejercicio del derecho efectivo al trabajo y la imposibilidad de adquirir formación académica o profesional de forma continuada, afectan a la gran mayoría de los presos y son condicionantes endógenos que contribuyen también a la cronificación de la marginación laboral.

El concepto de delincuencia se construye socialmente. La prisión es uno de los principales agentes definidores del mismo, junto con las demás estructuras de control y estrategias de poder, moldean la realidad, identificando la delincuencia con los delitos concebidos legislativamente, percibidos, no permitidos, perseguidos, penalizados y reproducidos.

El tipo de actividad delictiva por el cual se ha aplicado la sanción privativa de libertad a la mayoría de las personas reclusas es la comisión de delitos contra la propiedad; y dentro de este tipo de delito, en la práctica totalidad de los casos por robos y hurtos.

La problemática social de quiénes han perpetrado delitos contra la propiedad se caracteriza por las siguientes situaciones: El desempleo y la falta de experiencia laboral como punto de partida y expectativa de futuro; muchos no han tenido un trabajo estable de más de un año de duración a lo largo de toda su vida. La drogodependencia como elemento fundamental en la dinámica delictiva: la práctica totalidad de ellos tienen problemas de dependencia o de utilización abusiva de distintos tipos de drogas. La precocidad generalizada en la edad de comisión del primer acto delictivo: tan solo una tercera parte eran mayores de 18 años cuando fueron acusados o sentenciados por primera vez. La problemática generalizada de desescolarización; no cuentan tan siquiera con estudios primarios. Una trayectoria de socialización con importantes carencias que les han imprimido la marca del internamiento institucional: aproximadamente las tres cuartas partes han estado internados durante la infancia en colegio, hospital, hogar institucional o similar.

Con una importante diferencia cuantitativa, las penas de prisión se aplican por infringir otras normas penales: Los delitos relacionados con drogas, calificados como de riesgo contra la salud pública que hacen referencia sobre todo a la venta y tráfico de drogas. Después, se encuentran los delitos contra las personas, los delitos contra la seguridad del Estado y por último los delitos sexuales.

La mayoría de los presos han sido acusados o sentenciados en más de una ocasión, cuentan con dos o más acusaciones o sentencias por uno o diversos tipos de delito, por lo que podemos analizar su actividad delictiva en términos de proceso. Más de la mitad, realizaron el primer acto delictivo del que fueron acusados o sentenciados con 18 años o menos, y la gran mayoría con menos de 26 años.

El tipo de hogar en el que mayoritariamente habitan las personas recluidas residentes en la C.A.V. es la familia de origen. Casi dos terceras partes, son familias emigrantes, en las que la persona principal es originaria de fuera del País Vasco. El tamaño medio de la familia de origen es de seis a siete miembros. El tamaño medio en la familia actual es de cinco miembros, ponderando el tamaño medio de cada tipo de familia (origen, adquirida u otras situaciones).

El lugar de residencia de estas familias tiene que ver con la conformación de los diversos asentamientos urbanos segregados, en los que la lógica especulativa y de exclusión ha sido el motor que ha posibilitado la existencia de pautas de diferenciación social y urbana, en la estructura interna de muchas ciudades. Estas familia residen en barrios o zonas de bajo rango social; en el caso de Alava, en zonas centrales degradadas y barrios periféricos de la capital, en Guipúzcoa, se concentran principalmente en municipios urbanos industriales y en zonas inferiores de la capital, y en Vizcaya, se localizan en municipios urbanos industriales y también en barrios periféricos.

El nivel de ingresos mensuales medio por miembro de familia, es aproximadamente de diez mil pesetas al mes. Prácticamente todas las familias afectadas por la pena de prisión en la Comunidad Autónoma Vasca, pertenecen a los estratos sociales con ingresos económicos que no superan la línea de pobreza, es decir que no cuentan con los "ingresos mínimos necesarios para llegar a fin de mes".

Casi dos de cada tres hogares, se encuentran en situación de miseria económica, siendo las familias de cinco o más miembros las más castigadas por la indigencia económica o pobreza económica extrema; por ello tienen problemas para poder alimentarse, vestirse y calzarse y afrontar los gastos cotidianos ordinarios. Las familias constituidas por ocho o más miembros resulta del todo imposible que puedan subsistir con los ingresos mensuales normalizados de que disponen, es decir, no pueden ni cubrir sus necesidades de alimentación, por lo cual forzosamente tienen que disponer de ingresos obtenidos de forma marginal o ilegal, pues de lo contrario están condenadas a la desaparición del hogar.

Comparando el total de hogares pobres en la Comunidad Autónoma Vasca, con el total de hogares pobres en la población afectada por la pena de prisión, llegamos a una conclusión. Las personas recluidas en prisión residentes en la C.A.V. están reclutadas de entre las clases desposeídas de la sociedad vasca en situaciones de marginación.

Hemos definido la marginación social como determinadas situaciones estructurales y pautas de comportamiento, que se alejan del tipo ideal latente en la representación simbólica con que la cultura dominante formaliza la sociedad, tan sólo dotadas de trascendencia social cuando afectan a grupos excluidos del modo normalizado de vida que establecen las relaciones de producción, reproducción y legitimación social.

Además consideramos que uno de los procesos históricos más importante en relación con las políticas sociales de control, ha sido institucionalizar la marginación; consiste precisamente en adjudicar a cada ámbito de la vida social (laboral, educativo, sanitario, judicial,...) una política económica y legislativa para hacer frente a los efectos de marginación que necesariamente provoca.

Existe, para ello, un entramado institucional de control formalizado y segregativo articulado a la estructura social a través del Estado. Este entramado funciona como una red de espacios institucionales cerrados y totales cada vez más especializada, diversificada y compleja, destinada a dar respuesta última a los hechos sociales disfuncionales para la reproducción del orden social y creado por tanto, con el objetivo de neutralizar a sus destinatarios (aislarlos temporal o definitivamente o eliminarlos) o de reutilizarlos para nuevas funciones.

Las situaciones de marginación más frecuentes que afectan a las familias destinatarias de la pena de prisión son diversas (desempleo crónico, miseria económica, drogodependencia, alcoholismo, conflicto familiar, etc.) Casi todos los hogares de origen, se ve afectado, al menos por una de estas situaciones de marginación.

El deterioro y desestructuración familiar se produce a medida que se acumulan determinadas situaciones problemáticas de marginación. Las familias problematizadas y deterioradas son aproximadamente una de cada tres familias marginadas. El mayor grado de desestructuración se da en las familias degradadas, rotas o descompuestas que son casi dos de cada tres. Estas son familias afectadas por tres o mas situaciones derivadas de marginación, por lo cual son hogares que además de correr grave peligro de desintegración, han cronificado sus problemas y se ha impuesto en ellos una dinámica familiar conflictiva y endémicamente degradante para sus miembros.

La relación entre niveles de pobreza económica y niveles de acumulación de situaciones de marginación es altamente significativa. Esto quiere decir que la condición social de preso o familiar de preso, pobreza económica y marginación social son factores asociados.

¿Cómo afecta la ejecución penitenciaria a la vida familiar?

La prisión desempeña importantes funciones en la construcción de la representación social de la delincuencia, en la educación diferencial de los etiquetados como delincuentes, así como en la cronificación de las condiciones sociales de desarraigo y "marginación criminalizada". El sistema penitenciario es el depósito último donde van a parar los autores de hechos delictivos efectivamente criminalizados. Entre sus diversas funciones sociales destaca la de constituir el espacio básico de institucionalización de la delincuencia convencionalizada.

Dos de las funciones básicas de la prisión son: en primer lugar, la cronificación del rol social de delincuente en los sujetos sometidos a su custodia (función estigmatizadora y reeducativa real), y en segundo lugar, la justificación de la existencia de una respuesta social efectiva y contundente por parte del Estado en la lucha contra el delito, representada principalmente en la prisión.

El "fracaso" de las finalidades formales de la prisión, proclamadas por la legislación penitenciaria, se manifiesta a través de indicadores como son los índices de reingreso -casi el 70% de los presos residentes en la C.A.V. cuenta con más de un ingreso en prisión- y el proceso de agudización y cronificación de la problemática delictiva como si de una espiral se tratase, en la que el destino de los presos fuere permanecer por periodos más largos de tiempo en prisión a medida que se producen nuevos ingresos. Otros indicadores no menos importantes son también el agravamiento de la problemática social a la salida, el deterioro del entorno familiar, y el cambio de mentalidad hacia valores y actitudes del papel a desempeñar.

Las estructuras penitenciarias se sustentan en una economía de subsistencia que perpetúa la situación de deterioro humano y social, donde resulta difícil garantizar el derecho a una vida digna equiparable a la vida de los ciudadanos en libertad (salud, intimidad, ocupación...); a veces incluso hace imposible garantizar el derecho a la propia vida de los presos o a la integridad física del personal; y donde no existe la posibilidad de asomarse, siquiera mínimamente, de cara a establecer las bases materiales para alcanzar la pretendida resocialización, y la preparación para la vida en libertad que proclama de legislación.

El sistema carcelario, como sistema de dominación, instauro la dialéctica entre descalabro o domesticación del preso. El mecanismo que articula este sistema de dominación en base al cual se administra el tiempo de duración de la pena, son los grados de clasificación y tratamiento. Estos grados adscriben a cada preso en una serie de regímenes de vida que van desde el sometimiento a regímenes cerrados en primer grado, a regímenes ordinarios en segundo grado y a regímenes de vida semiabiertos y abiertos en tercer grado y libertad condicional. Ahora bien, el objetivo prioritario, no reconocido formalmente, de este mecanismo es mantener el equilibrio regimental del propio sistema penitenciario.

Las estrategias de control carcelario, en el interior de las prisiones, se aplican mediante una tecnología disciplinaria precisa, fundamentada en mecanismos y relaciones de dominación y sometimiento. Por un lado mediante las recompensas o beneficios penitenciarios, se garantiza la sumisión: acceso a privilegios (trabajo, destino, actividades ocupacionales...), a permisos de salida, libertad condicional o redenciones de condena normales y especiales. Por otro, a través de castigos o sanciones se doblegan los comportamientos inadaptados al régimen penitenciario: aislamiento, regímenes de cumplimiento en departamentos o centros especiales, mayor incomunicación con el exterior, privación de acceso a determinadas actividades, entre otras medidas.

De este modo el Derecho Penitenciario, con una doble función, legitimadora y encubridora por un lado, y reguladora o fáctica por otro, se interpreta y aplica como un sofisticado e indescifrable código de control legislativo, que mediante un largo etcétera de estipulaciones burocráticamente reglamentadas

en función del comportamiento, de los antecedentes y de la valoración que la organización hace del futuro penitenciario, delictivo, personal y social del recluso, administra el tiempo y la dureza de reclusión.

A lo largo de la década de los ochenta, y tras diez años de duración de la denominada "Reforma Penitenciaria", se han potenciado determinados tipos de comunicaciones (visitas íntimas, permisos de salida) pero no así nuevos sistemas de cumplimiento de condenas legalmente establecidos que alteran sustancialmente las coordenadas organizativas de los actuales sistemas de incomunicación con el entorno social y familiar, como por ejemplo el régimen abierto vinculado al desarrollo de servicios socio-penitenciarios de carácter reintegrador.

Se han desarrollado mecanismos de amortiguación en la forma clásica de ejecución de las penas de prisión en régimen cerrado y ordinario, pero no se han potenciado nuevas formas de ejecución de la pena privativa de libertad que supongan una transformación de las estructuras carcelarias como son por ejemplo el régimen abierto, la aplicación generalizada del derecho al trabajo como elemento principal de resocialización contemplado en el artículo 25.2 de la Constitución, o el criterio prioritario de cumplimiento de las condenas en los lugares de origen para evitar el desarraigo social de los presos y facilitar su reinserción y reintegración social, por citar algunas cuestiones claves que repercuten directamente en la transformación de las comunicaciones con el exterior.

Las privaciones en las comunicaciones afectan directamente al resto de la familia que sufre tanto estas condiciones y limitaciones en relación con su familiar preso, como sus efectos psicológicos y sociales (frustración, vejaciones, cargas económicas, etc.), lo que en muchos casos les convierte en destinatarias directas de las exigencias disciplinarias impuestas por la organización penitenciaria.

Determinados tipos de comunicaciones se han intensificado, en gran medida, por la importante función de control que se les otorga, como instrumento o mecanismo de mantenimiento del orden penitenciario, siendo impensable mantener este orden si se incomunicara a todos los presos. La graduación en frecuencia, variación e intensidad de las comunicaciones va en función del comportamiento y situación penitenciaria del reo.

El papel de las familias de los presos en particular, y de los contactos con el exterior en general, es funcionar como elementos de contraste y mediación a la hora de evitar determinados efectos perniciosos de la reclusión (desequilibrios psíquicos, agresividad, ansiedad,...), instrumentalizando las vinculaciones con el exterior con fines de control. Esta función instrumental que la prisión "otorga" a la familia, le trasporta a su vez las consecuencias del conflicto entre los contactos nocivos dentro de la prisión y los contactos familiares fuera de ella.

La legislación regula el modo de organizarse las comunicaciones del preso con el exterior, y trata de formular los derechos y obligaciones de éste. En cambio, los familiares, ciudadanos que teóricamente habrían de gozar de los derechos reconocidos, son relegados a víctimas de la relación de sujeción especial que la administración mantiene con su allegado preso.

Así, las familias se ven abocadas a pagar las consecuencias del trato provocado por una legislación que ignora la posible inculcación de derechos a ciudadanos sometidos a una disciplina carcelaria sin jamás haber cometido delito alguno. De este modo, el sistema punitivo victimiza a la familia imponiendo una sentencia extrajurídica al resto de los componentes del hogar, no sancionados penalmente, pero afectados directamente por las consecuencias sociales de la imposición de la pena de cárcel.

Una de las cuestiones que con mayor claridad deslegitima la pena privativa de libertad como forma de sanción penal incompatible con los derechos y libertades propios de una sociedad democrática, es precisamente su incompatibilidad con derechos humanos fundamentales (desarrollo integral de la personalidad, intimidad, etc.) y con la satisfacción de necesidades humanas básicas como son las afectivas y sexuales.

Las comunicaciones íntimas de tipo sexual, independientemente de las condiciones en las que se realicen, no pueden en la práctica conseguir paliar mínimamente las necesidades sexuales del preso y su pareja con el fin de solventar y satisfacer los deseos afectivos de ambos, y ni siquiera evitar los efectos perniciosos que provocan las condiciones objetivas y subjetivas en las que se producen.

Más de la mitad de los presos residentes en la C.A.V. mantienen comunicaciones personales físicas con el exterior solamente a través de su familia. Destaca la estrecha relación que mayoritariamente establecen los familiares con el preso mediante las visitas y el apoyo material (paquetes, dinero), siendo menos de una de cada diez familias aproximadamente las que no mantienen estos tipos de comunicaciones.

Es escasa la proporción de personas que mantienen comunicaciones sexuales; son algo más de una cuarta parte. Este es un dato muy importante; nos permite afirmar que el hecho de la privación de libertad va acompañada, en la práctica, de la privación de las relaciones sexuales para la mayoría de los presos.

Los datos aportados en esta investigación, apuntan hacia el cuestionamiento del actual sistema de comunicaciones sexuales y de las condiciones en las que se establecen éstas; no todas las personas reúnen condiciones reglamentarias para establecerlas, e incluso, entre quienes pueden, no todos entablan relaciones sexuales. Lógicamente, la privación de este tipo de relaciones, tiene importantes efectos destructuradores tanto en la personalidad del recluso (frustración, ansiedad, desequilibrios síquicos), como en la vivencia de sus familiares y allegados íntimos.

El régimen disciplinario y la imposición de sanciones de aislamiento en el interior de los centros de reclusión, que formalmente están dirigidos a garantizar la seguridad y la convivencia ordenada, tienen sin embargo importantísimas repercusiones para los familiares (registros, cacheos y limitación o suspensión de diversos tipos de comunicaciones).

La estancia en prisiones alejadas del domicilio familiar habitual en ocasiones condiciona decisivamente la vida familiar, hasta el punto de ser el elemento crucial que establece la frecuencia de las comunicaciones, e incluso la posibilidad o no de visitar al preso, todo ello en función de las posibilidades económicas y de la disponibilidad de tiempo para desplazarse a lugares que en muchas ocasiones se encuentran a cientos de kilómetros.

Tres de cada diez hogares han tenido o tienen un familiar recluido en un centro penitenciario fuera de los enclavados en la Comunidad Autónoma Vasca, de los cuales, las dos terceras partes son personas cumpliendo condenas, y por tanto destinadas a prisiones situadas fuera de la C.A.V., y una tercera parte presos preventivos que normalmente han estado en otras prisiones por ser procesados en una provincia distinta a las vascas.

Algunas de las consecuencias de la política de destinos y traslados que practica la Administración Penitenciaria para el preso y sus allegados son, entre otras, las siguientes: reducción del número y frecuencia de visitas, gastos adicionales para la familia difícilmente soportables, agravamiento de los efectos perniciosos propios de las comunicaciones íntimas o sexuales, mayor incertidumbre sobre el estado de salud física y mental del familiar preso, imposibilidad de una asistencia social efectiva al preso y su familia, dificultades para obtener un trabajo que facilite el apoyo económico a la familia y la salida en régimen abierto.

La estancia en prisiones alejadas del lugar habitual de residencia, provoca un problema fundamental que es la dificultad o imposibilidad de ejercer muchos de los derechos legales que tienen los presos como son las visitas, comunicaciones vis a vis e íntimas, permisos de salida o trabajo, y cuyo incumplimiento desencadena además de efectos agravantes en las condiciones de cumplimiento, consecuencias irreparables que hacen mayor el desarraigo social y familiar.

Los gastos mensuales medios en ayuda económica al familiar preso (alimentos, calzado, ropa y dinero principalmente) suponen un importante costo económico para las familias. Resulta por lo menos paradójico el papel que se autoimputa la administración de cuidar de que los internos contribuyan al sostenimiento de las cargas familiares que reconoce existen. Sin embargo, omite el detalle de que la naturaleza de la ejecución penal, supone una carga económica añadida para la familia, y no establece los sistemas compensatorios necesarios, desde un punto de vista económico para evitar los efectos nocivos de su intervención; sobre todo teniendo en cuenta hacia qué sectores sociales recae su acción y las deficientes condiciones materiales en las que se encuentran diversos centros penitenciarios.

Los gastos extraordinarios mensuales en concepto de desplazamientos (viajes, dietas y estancias) para visitas fuera de la C.A.V., en los casos de producirse éstas, representan un fuerte gasto añadido para algunas familias. Sobre esta cuestión hemos de destacar que el incumplimiento de las previsiones recogidas en los artículos 12.1 de la L.O.G.P. y 9.1. del R.P. que establecen la necesidad de adecuar las plazas penitenciarias a las necesidades de cada área territorial (mapa de las autonomías) supone, para una de cada tres familias, un importante gasto económico, y lo que es más grave, una serie de trastornos en la vida familiar imposibles de cuantificar económicamente.

Sobre las relaciones con los funcionarios, la propia naturaleza de las relaciones de dominación en el ámbito penitenciario (estancia obligatoria, sujeción, vigilancia, etc.) hace que todas las formas y procesos de relación, estén mediatizados por la posición y función de los diversos agentes (personal, presos, familiares); cuando los familiares y los internados establecen relaciones con el personal de la institución, ésta se estructura según parámetros de distanciamiento y autojustificación por parte del personal y de desconfianza y requerimiento por parte de la familia o del interno.

El colectivo de funcionarios se ve afectado, en la Comunidad Autónoma Vasca, por diversos problemas, de entre los que vamos a destacar cuatro: el desarraigo social y la permanente movilidad de las plantillas vinculado al hecho de que el personal en general no es originario o residente en esta comunidad; la escisión entre funciones de vigilancia y rehabilitadoras debido a la propia naturaleza de la función atribuida y a las carencias en la especialización, formación y reciclaje; la desproporción entre el personal con funciones de control y de resocialización (tratamiento, asistencia...); y las motivaciones no vocacionales para ingresar en el cuerpo.

Los anteriores problemas apuntados nos permiten hacer una valoración global y destacar la falta de comunicación positiva y fluida entre el personal que trabaja en los establecimientos penitenciarios y las familias. La tónica general es la inexistencia de relaciones junto con las malas relaciones con todas las figuras (funcionarios de vigilancia, técnicos, dirección, etc.). Este es un factor importante que genera a su vez problemas de incomunicación entre la familia y el preso; el

funcionariado es uno de los canales intermedios fundamentales de comunicación permanente, y si éste falla, la incomunicación con la familia se intensifica.

¿Cuales son las repercusiones del encarcelamiento?

Podemos agrupar los efectos de la aplicación de penas de prisión según los momentos de los procesos de reeducación desocializadora: primeramente, la desidentificación, que supone la ruptura con el medio exterior y la desadaptación social (desequilibrio ante los nuevos parámetros de referencia); en segundo lugar la reidentificación, como proceso de cambio de actitudes y valores sociales, nueva adaptación al medio penitenciario e intensificación del desarraigo social y de la consiguiente marginación criminalizadora a la salida que implica la desvinculación familiar y es un factor clave que incide en los futuros reingresos.

Así pues, el programa reeducativo y reintegrador que se aplica a los presos, está presidido por principios conductistas y retribucionistas que inculcan en el preso, por una parte, un claro concepto de la adaptación social fundamentado en valores insolidarios, autoritarios y domesticadores, necesarios para mantener el orden y la disciplina en el sistema penitenciario; y por otra, una actividad incisiva y penetrante durante el tiempo que dura la reclusión, que provoca efectos desocializadores, y que contribuye a reproducir las condiciones psicológicas y sociales que influyen en la reproducción de la actividad delictiva.

Existe una gran incompatibilidad entre las exigencias disciplinarias propias de la aplicación de penas de prisión y el objetivo reinsercionador; la naturaleza de este tipo de penas provoca el desarraigo y la desvinculación social. Desde un punto de vista jurídico, ha de plantearse la resocialización de las instituciones carcelarias, ajustando la estructura penitenciaria a los mandatos y exigencias legislativos, a los principios orientadores de las penas privativas de libertad: la reeducación y reinserción social, para evitar los efectos perjudiciales o desocializadores de la aplicación de penas de prisión.

El tratamiento penitenciario y la asistencia postpenitenciaria, como mecanismos para materializar la reinserción social están instrumentalizados por fines disciplinarios. Al contrario de lo que establece la legislación, son las actividades supuestamente orientadas a la resocialización (finalidad formal) las que se convierten en medios para asegurar el orden interior en los centros penitenciarios (finalidad real).

El tratamiento penitenciario se convierte en un medio, en un instrumento, en uno de los recursos tecnológicos fundamentales para garantizar la custodia y vigilancia en las prisiones; es propiamente la estructura técnica e ideológica de la prisión (funciones administrativas, correccionales y justificadoras).

La asistencia social postpenitenciaria es una institución secundaria enmarcada dentro de los organismos que configuran la estructura ideológica y administrativa de la prisión, como son los Equipos de Observación y Tratamiento, las Comisiones de Asistencia Social Penitenciaria, y los equipos educativos, formativos, recreativos y culturales. Normalmente, está desvinculada de los servicios asistenciales penitenciarios en relación con los servicios e instituciones públicos y privados de la sociedad, aquejada por la falta de dotación de medios económicos y personales para el desarrollo de su labor y supeditada a las tareas regimentales y de control (permisos, liberados condicionales, etc.).

En el momento de salir de prisión, tres dificultades se les plantean al preso y su familia: mayoritariamente se encuentran en situación de desempleo al salir de prisión, por tanto tienen necesidad de integración laboral; en segundo término las tres cuartas partes necesitan apoyo familiar, lo cual indica la necesidad de recomposición de la vida familiar; por último, se hace sentir un problema que afecta a las dos terceras partes de la población: la problemática de drogodependencia que exigiría un tratamiento de tipo socio-sanitario.

Con menor proporción, en una de cada diez personas excarceladas existe problemas de vivienda a la salida, y se dan algunos casos de personas que salen de prisión hacia una situación de total abandono, es decir, sin trabajo, sin vivienda y sin nadie esperándoles a la salida.

Cabe destacar la relación significativa y proporcional entre el aumento en el número de ingresos, y la acumulación de dificultades a la salida de prisión. Podemos concluir que la aplicación reiterativa de penas de prisión, incide negativamente en las posibilidades o condiciones objetivas necesarias para la reintegración social, siendo la privación temporal de la vida social en el exterior un factor de desarraigo a la salida.

Resultan evidentes los efectos negativos de diverso signo que la pena privativa de libertad tiene para las familias de los reos: las familias constatan que el hecho de ser internado en prisión un componente acarrea consecuencias negativas para el resto de la familia de diverso grado. Estas repercusiones negativas para la familia son de diversa gravedad, comprendiendo desde consecuencias irreparables y muy graves, hasta efectos graves o negativos. Muy pocos hogares manifiestan que no tuvo ninguna repercusión o fue positivo el ingreso para la familia.

Las principales repercusiones irreparables y muy graves son: el hundimiento y destrucción de la familia (abandono o cesión de los hijos, disolución temporal o definitiva de la familia); ruptura de relaciones del preso con toda la familia o con algún componente del hogar (padre, hermanos o cónyuge); problemas psíquicos graves en la madre (tratamiento psiquiátrico) y problemas graves de salud en otros miembros del hogar; deterioro de la relación familiar (tensión, riñas, mal ambiente, conflicto permanente) y efectos derivados del agravamiento del problema de drogodependencia.

Las repercusiones graves y negativas coyunturales son rechazo social por parte de la familia (parientes) y rechazo social por el entorno; deterioro de la imagen social (vecindario, conocidos, vergüenza...) y antecedentes penales; problemas económicos (gastos añadidos); desequilibrios en la familia (preocupación, nerviosismo, trauma, depresiones, impotencia, frustración, sufrimiento, rabia, intranquilidad, incertidumbre; desamparo y ausencia de apoyo, problemas para educar a los hijos y soledad.

Por último, destacar que existe una interrelación estadística altamente significativa entre diversas variables, y sobre todo, entre las repercusiones de la estancia en prisión, el tiempo de estancia, el número de ingresos, y la desestructuración familiar, lo cual nos indica la estrecha relación de proporcionalidad entre penetración o intensificación de la acción penitenciaria y el deterioro de las condiciones sociales del preso y su familia.

Todas las consideraciones hechas en este trabajo nos llevan a trascendentales reflexiones sobre la necesidad de cuestionar de raíz la existencia de la prisión. El cúmulo de anacronismos que hace soportar a la sociedad actual, las fuertes dosis de violencia social añadida que imprime a las clases marginadas, y su contribución a la imposibilidad de hacer efectivos derechos humanos fundamentales, son cuestiones que han de remitir al terreno de la política social y criminal un debate científico necesario destinado a sustituir las actuales ideologías y espacios de control por nuevos parámetros desde donde hacer frente a los conflictos sociales que hoy tienen tan solo una respuesta penalizadora. Este trabajo de investigación y acción social hará posible en relación al tema que nos ha ocupado, la descarceración de las familias marginadas como una medida necesaria para su promoción social.

Vitoria-Gasteiz, Octubre de 1990.

BIBLIOGRAFIA

A.D.H.M., (Asociación pro-derechos humanos de Madrid), *¿Reinserción social del ex-recluso?*, Colección Derecho Humanos, Madrid, 1985.

ALARCON J., *El tratamiento penitenciario en España*, en Estudios Penales, II, Universidad de Santiago de Compostela, 1978.

ALVARO J. M., *El estado policial y la democracia. La técnica del control político*, Hordago, 1981.

ANIYAR DE CASTRO, L., *La publicidad del delito y su influencia*, en JUNTA DE ANDALUCIA, Cuarto seminario internacional sobre policía, justicia y sociedad, Sevilla, 1985.

ANTON J., *Juventud difícil. Delincuencia Juvenil*, DGJPS, 1982.

ASUA A., *Estudio para la creación de un servicio sociopenitenciario en régimen abierto para la C.A.V.*, sin publicar, Universidad de Deusto - Dpto. de Justicia de Gobierno Vasco, Bilbao, 1989.

BARATTA A., "Principi del diritto penale minimo. Per una teoria dei diritti umani come oggetti e limiti della legge penal", en *Il diritto penale minimo, La questione criminale tra riduzionismo e abolizionismo, Dei delitti e delle pene*, año III, nº 1, 1985, págs. 443 y ss.

BARATTA A., *Criminología crítica y crítica del Derecho penal*, siglo XXI, Mexico, 1986.

BECKER H.S., *Whose Side Are We On?*, en Social Problems, 14,3, 1967, págs. 239-247.

BERGALLI R., *La recaída en el delito: modos de reaccionar contra ella*, Alexander von Humboldt-Stiftung, Barcelona, 1980.

BERGALLI R., "El control formal: la instancia judicial", en *El pensamiento criminológico. Estado y control*, Península, 1983, págs. 73 a 94.

BERGALLI R., "Sociología de la desviación" y "El pensamiento crítico y la criminología", en *El pensamiento criminológico. Un análisis crítico*, Península, 1983, págs. 159 a 198.

BERGALLI R. y otros, "La cárcel: Entre la utopía y la realidad. Presentación", en *Poder y Control*, revista nº 3, PPU, Barcelona, 1987.

BERGER P. y LUCKMAN T., *La construcción social de la realidad*, Amorrortu, Buenos Aires, 1978.

BERISTAIN A., "En defensa de los privados de libertad", en *Cuadernos para el Diálogo*, 1976.

BERISTAIN A., "Voluntarios y/o benévolos en favor de los presos y en contra de nuestras cárceles", *Revista de Estudios Penitenciarios*, núm. 239, 1988.

BOIX REIG, J., "Significación jurídico-penal del artículo 25-2 de la Constitución", *Escritos Penales*, Universidad de Valencia, 1979.

BONAL R., "La situación social del ex-recluso. Problemática de la reinserción", *Terceras Jornadas Penitenciarias Andaluzas*, Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación, Granada, 1985.

BUSTOS J., "El control formal: la instancia policial", en *El pensamiento criminológico. Estado y control*, Península, 1983, págs. 63 a 72.

C.D.HUMANOS, Iltre. Colg. de Abogados del Señorío de Bizkaia, "Conclusiones de las Primeras Jornadas sobre la Condición Penitenciaria", Bilbao, 1983.

C.E.P.S. (Comisión Episcopal de Pastoral Social), "Las comunidades cristianas y las prisiones", *ECCLESIA* nº 2295, 1986.

C.P.A.J.M., Comisión Penal del Grupo de Abogados Jóvenes de Madrid, "Situación de los derechos de los inculcados y penados", *Actas del Congreso de Abogados Jóvenes de Almería*, 1988.

CABALLERO J.J., "Sentido de la homosexualidad en las prisiones", *Cuadernos de Política Criminal*, 1979.

CABALLERO J.J. *El mundo de los presos*, en *Psicología social y Sistema penal*, Alianza Editorial, Madrid, 1986.

CALVO F., *Estadística Aplicada*, Deusto, Bilbao, 1987.

CALVO, F., *Programa informático socio-estadístico PROGSTAD*, Dto. de Métodos y Técnicas de Investigación, Universidad de Deusto, Bilbao, 1988.

CARITAS ESPAÑOLA, varios autores, *¿Tratamiento penal para menores?*, Cáritas, Madrid, 1989.

CARMENA H., "Tratamiento de la Disidencia Política en el ámbito penitenciario", *Jornadas sobre Cárceles ¿para que?*, Asociación Justicia y Sociedad, Zaragoza, Junio de 1990.

CARMONA C., "La asistencia pospenitenciaria", en *Comentarios a la Legislación penal*, *Rev. de Derecho Privado*, 1986, tomo IV, vol. 2º.

CASTILIA DEL PINO C., "Los efectos del miedo al delito sobre los comportamientos individuales y colectivos de los ciudadanos", en JUNTA DE ANDALUCÍA, *Cuarto seminario internacional sobre policía, justicia y sociedad*, Sevilla, 1985.

CLEMENTE N., "Los efectos psicológicos del encarcelamiento", en *Psicología social y Sistema penal*, Alianza Editorial, Madrid, 1986.

CLEMMER D., *The prison community*, Holt, Rinehart & Winston, Nueva York, 1968.

COHEN S., and TAYLOR L., *Psychological Survival. The experience of Long-Term Imprisonment*, Middlesex, England, 1972.

COHEN S., *Visiones de Control Social*, PPU, Barcelona, 1988.

CONSEIL de L'EUROPE. *Bulletin d'information pénitentiaire*, Strasbourg, Juin, 1987.

CONSEJO DE EUROPA, Comité de Ministros de los Estados miembros, *Reglas Europeas Mínimas sobre el trato a detenidos y presos*, Strasbourg, 12/2/1987.

CULLEN F. y GILBERT K., *Reaffirming Rehabilitation*, Anderson Publishing Co, Cincinnati, 1983.

DE LA CUESTA ARZAMENDI J.L., *El trabajo penitenciario resocializador. Teoría y regulación positiva*, San Sebastian, 1982.

DE LA CUESTA ARZAMENDI J.L., "Respetar los Derechos Humanos de los Presos: un camino hacia la transformación de la cárcel. El derecho de los presos al trabajo y a la seguridad social", *Jornadas sobre Alternativas a la cárcel*, Asociación "Salhaketa", Vitoria, 1989.

DE MIGUEL A., *España oculta: La economía sumergida*, Espasa, Madrid, 1988.

DE TOCQUEVILLE A. y DE BEAUMONT G., *On the Penitentiary System in the United States and its Application in France*, Philadelphia, 1833.

DEFENSOR DEL PUEBLO., *Estudio sobre la situación penitenciaria en España*, Madrid, 1987.

DURKHEIM E., *Las reglas del método sociológico*, Morata, Madrid, 1984.

EL PAIS, Diario, sección nacional, primer trimestre, 1990.

ELZO J., *Juventud Vasca 1986*, C.P.G.V., Vitoria, 1987.

ENGELS F., *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Ed. Mexicanos Unidos S.A. Mexico, 1980 (3ª edición).

ESCRIBANO M., "Análisis económico de la drogadicción", en Gobierno Vasco, *Libro Blanco de la Drogodependencias en Euskadi*, S.P.G.V., Vitoria, 1987.

ESTEVEANEZ P. y COLOMO C., "Análisis de la situación sociosanitaria en las prisiones", *Jornadas sobre SIDA en las prisiones*, Vitoria, 1989.

EUSTAT, *Padron de 1986. Movimientos migratorios*, C.P.G.V., Vitoria, 1986.

EUSTAT, *Anuario Estadístico Vasco*, 1987, I.V.E., BILBAO 1988

EUSTAT, *Movimiento Natural de la Población*, C.P.G.V., Vitoria, años 75-80, 80-85 y 86 a 89.

FEEST J. y LAUTHMANN R., *Die Polizei, Soziologische Studien und Forschungsberichte*, Opladen, 1971.

FERRAJOLI L. y ZOLO D., *Democracia autoritaria y capitalismo maduro*, Viejo Topo, Barcelona, 1980, pág. 88.

FOUCAULT M., *Vigilar y Castigar*, siglo XXI, Madrid, 1984.

FROMM E., *Psicología de la Sociedad Contemporánea*, F.C.E., Mexico, 1956.

GAMBERG T., *The Illusion of prison reform*, Peter-Lang, New York, 1984.

GARABEDIAN P.G., *Social roles and processes of socialization in the prison community*, en *Social Problems*, 11,2, 1963, págs. 140-152.

GARCIA CALVO M., "Las cárceles y el control político de la disidencia", *Jornadas sobre Cárceles ¿para qué?*, Asociación Justicia y Sociedad, Zaragoza, Junio de 1990.

GARCIA VALDES C., "Soluciones propuestas al problema sexual en las prisiones", en *Cuadernos de Política Criminal*, 1980.

GARCIA VALDES C., *Comentarios a la Legislación Penitenciaria española*, Civitas, Madrid, 1982.

GARCIA-PABLOS DE MOLINA A., *Manual de criminología. Introducción y teorías de criminalidad*, Espasa Calpe, Madrid, 1983.

GARFINKEL H., *Bedingungen für den Erfolg von Degradierungszereemonien*, Gruppendynamik, 5, 1974.

GARRIDO L., *Manual de Ciencia Penitenciaria*, EDENSA, Madrid, 1983.

GARRIDO L., "Comunicaciones y visitas", en *Comentarios a la Legislación Penal*, *Revista de Derecho Privado*, 1986, TOMO VI, Vol. 2º.

GARRIDO V., *Delincuencia Juvenil*, Alhambra, 1987.

GARRIDO V., *Delincuencia y Sociedad*, Mezquita, Madrid, 1984.

GARRIDO V., "Prisión y Comunidad, un divorcio imposible", en *Presó i comunitat*, Departament de Justícia, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1988.

GENERALITAT DE CATALUNYA, Dpto. de Justícia, *Presó i comunitat*, Caixa de Barcelona, 1988.

- GERMANI G., *El concepto de marginalidad*, Nueva Visión, Buenos Aires, 1973.
- GIMENEZ-SALINAS E., *Delincuencia juvenil y control social*, Universo, 1981.
- GOBIERNO VASCO, Dto. de Trabajo y Seguridad Social, *La pobreza en la Comunidad Autónoma Vasca (Avance)*, Servicio de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria-Gasteiz, 1987.
- GOBIERNO VASCO, Dirección de Bienestar Social. Departamento de Trabajo, *Menores institucionalizados en la C.A.P.V., C.P.G.V.*, Colección Documentos de Bienestar Social nº 4, Vitoria, 1987.
- GOBIERNO VASCO, E.P.A. y Gabinete Técnico de la Viceconsejería de Empleo, *Perspectivas de empleo de los jóvenes vascos*, Seminario Internacional sobre Transición de los jóvenes a la vida adulta y del trabajo", Donostia, 1987.
- GOBIERNO VASCO, Dto. de Trabajo y Seguridad social (Secretaría General Técnica y S.I.I.S.), *Mapas de Servicios Sociales de Alava, Bizkaia y Guipuzcoa*, sin publicar y elaborados en 1985, 1988 y 1988 respectivamente.
- GOBIERNO VASCO, IFAPLAN-CEE., *Jovenes hacia el futuro*, Dto. de Educación, Universidades e Investigación, Vitoria, 1988.
- GOBIERNO VASCO, Dto. Justicia. *Informes sobre el sistema de clasificaciones en las prisiones de la C.A.P.V.*, sin publicar, Bilbao, 1989.
- GOBIERNO VASCO, Dto. de Justicia. *Estudio para la creación de un servicio socio-penitenciario de Regimen abierto en la C.A.V.*, sin publicar, Bilbao, 1989.
- GOFFMAN E., *Estigma. La identidad deteriorada*, Amorrotu, 1963.
- GOFFMAN E., *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*, Amorrotu, 1984.
- GONZALEZ E., *Delincuencia Juvenil. Sus causas*, Publicaciones de la Fundación Santa María, Madrid, 1987.
- GRAMSCI A., *La filosofía de la praxis*, La red de Jonas, México, 1979.
- GREENE W.R. y SIMONS-MORTON B.G., *Educación para la Salud*, Interamericana, México, 1984, págs. 45 y ss.

HABERMAS J., *Ciencia y técnica como ideología*, Tecnos, Madrid, 1984.

HACKER F., *Agresión*, Grijalbo, Barcelona, 1973, pág. 16.

HILL R. y HANSEN D., "The Identification of Conceptual Frameworks Employed in Family Study", *Marriage and Family Living* 22, 1969.

HOHMEIER J., "Haftdauer und Resozialisierung", *MschKrim*, 1971.

HOOD R. y SPARKS R., *Problemas clave en criminología*, Guadarrama S.A., Madrid, 1970.

HORNHEIMER M., *La familia*, Ed. Península, Barcelona, 1977.

HULSMAN L. y BERNAT DE CELIS J., *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*, ARIEL, Barcelona, 1984.

HULSMAN L. y BERNAT DE CELIS J., "La apuesta por una teoría de la abolición del sistema penal, en Archipiélago, *Cuadernos de crítica cultural*, (El peso de la justicia/y 2), PAMIOLA, págs. 19 a 39.

HULSMAN L., "Una mirada nueva ante el delito y la inseguridad ciudadana", en JUNTA DE ANDALUCIA, en *Cuarto seminario internacional sobre policía, justicia y sociedad*, Sevilla, 1985.

I.R.E.S., (Instituto de Reinserción Social de Cataluña), *Informe sobre la Reinserción Social en el ámbito penitenciario*, sin publicar.

I.N.E., *Encuesta de la Población Activa*, Madrid, años 1980 a 1989.

IZQUIENDO C., *Delincuencia Juvenil en la Sociedad de Consumo*, Mensajero, Bilbao, 1980.

JACONS J. y ZIMMER L., *New perspectives in prison and imprisonment*, Ithaca, Cornell, 1981.

JIMENEZ DE ASUA., *La vida sexual en las prisiones*, en *el criminalista*, tomo III, Buenos Aires, 1949.

JOACHIM I., *La teoría de la alienación. Desde Marx hasta la Sociología contemporánea*, Península, Barcelona, 1977.

KAUFMANN, A., "Strafrecht und Strafvollzug" en *die Strafvollzugsreform. Eine kritische Bestandsaufnahme*, Karlsruhe, 1971.

- LAVIA C. y LEONARDO J.J., *Análisis de las pautas de Localización Residencial en Vitoria-Gasteiz*, Instituto DEIKER de la Universidad de Deusto, Diputación Foral de Alava (Dto. de Economía y Planificación), Bilbao, 1989.
- LEAL J., "Vivir en Madrid", *ALFOZ (Territorio, economía y sociedad)*, nº 46, CIDUR (Centro de Investigación y Documentación Urbana y Rural, Madrid, 1987.
- LEMERT E.M., *Social Pathology*, McGraw-Hill, Nueva York, 1951.
- LEONARDO AURTANETXE, J.J., *Estructura Urbana y diferenciación residencial: el caso de Bilbao*, CIS, Madrid, 1989.
- LOPEZ COIRA M., *Estructura Familiar y Delincuencia*, Universidad Complutense, Madrid, 1986.
- LUKACS G., *Historia y conciencia de clase*, Grijalbo, México, 1975.
- MACARTNEY W.F.R., *Walls Have Mouths*, London, 1936.
- MAELICKE B., *Entlassung und Resozialisierung*, Heidelberg, 1977.
- MANNHEIM K., *Ideología y utopía. Introducción a la sociología del conocimiento*, Aguilar, Madrid, 1973.
- MANZANOS C., *Prisión y Sociedad en Euskadi*, IVAP, Oñati, 1987.
- MANZANOS C., "Prisiones en Euskadi y Tránsferencias Penitenciarias", Consejo Vasco de Bienestar Social, *revista Zerbitzuan*, nº 5, Vitoria-Gasteiz, 1988.
- MANZANOS C., "La prisión: tratamiento disciplinario", en *Herría 2000 Eliza*, monográfico sobre las prisiones, nº 99, 1989.
- MANZANOS C., "Modelos de Política Penitenciaria y Estado Social de derecho en España", *Actas del III Congreso Estatal de Sociología*, Donostia, 1989.
- MAPELLI B., *Los principios fundamentales del Sistema Penitenciario Español*, Boch, Barcelona, 1983.
- MARDONES J.M. y URSUA N., *Filosofía de las ciencias humanas y sociales*, Fontamara, Barcelona, 1982.
- MARTIN-BARO I., *Acción e ideología. Psicología social desde centroamérica*, UCA, San Salvador, 1986, pág. 414.

MARTINEZ REGUERA E., *Cachorros de nadie. Descripción sicológica de la infancia explotada*, Popular S.A., Madrid, 1988.

MARTINSON R., "What works? -questions and answers about prison reform", *The Public Interest*, Spring, 1974.

MARX C., *Prologo de la Contribución a la crítica de la economía política*, 1859.

MARX C., *Manuscritos económico-filosóficos*, Instituto Marx-Engels de Moscú, 1927.

MATZA D., *Delinquency and drift*, New York: Wiley, 1964.

MELOSSI, D. y PAVARINI M., *Cárcel y Fabrica. Los orígenes del Sistema Penitenciario (siglos XVI-XIX)*, siglo XXI, México, 1987.

MERTON R. K., *Teoría y estructura sociales*, F.C.E., México, 1964.

MERTON R.K., *La familia*, Peninsula, Barcelona, 1977.

MINISTERIO DE JUSTICIA, *Ordenamiento Penitenciario Español*, S.G.T., Madrid, 1985.

MINISTERIO DE JUSTICIA, Escuela de Estudios Penitenciarios, *Tratamiento Penitenciario: su práctica*, Centro de Publicaciones, Madrid, 1984.

MINISTERIO DE JUSTICIA, D.G.I.P., *Plan General de Renovación Penitenciaria*, sin publicar, 1989.

MINISTERIO DE JUSTICIA, D.G.I.P., Estadísticas periódicas de la D.G.I.P. sobre *Presos por delitos de terrorismo según organizaciones a las que pertenecen y prisiones en las que están encarcelados*.

MINISTERIO DE JUSTICIA, Estadísticas periódicas oficiales de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, algunas de ellas publicadas en *Memoria anual de la D.G.I.P.*, Ministerio de Justicia, Madrid, otras sin publicar.

MINISTERIO DE JUSTICIA, D.G.I.P., "Demanda de plazas penitenciarias", en *Plan General de Renovación Penitenciaria*, Diciembre de 1989.

MINISTERIO DE JUSTICIA, D.G.I.P. y Universidad Complutense de Madrid., *Encuesta Socio-sanitaria a la población penitencia*, sin publicar, Madrid, 1988-89.

MINISTERIO DE JUSTICIA, *Memorias Fiscales anuales de las Audiencias Provinciales*, Memorias del Consejo General del Poder Judicial.

MINISTERIO DE SANIDAD, *La persona con drogodependencias ante la Ley penal*, Plan Nacional sobre drogas, (monografía) Abril, 1989.

MIRALLES T., "El control formal: la cárcel", en *El pensamiento criminológico. Estado y control*, Península, 1983, págs. 95-116.

MUNAGORRI I., *Sanción Penal y Política Criminal*, Reus S.A., Madrid, 1977.

MUNAGORRI I., "Tecnología de la irrealidad, cárceles de máxima seguridad, incomunicabilidad y sublimación autoritaria", en *Criminología y Derecho Penal al servicio de la persona* (homenaje al profesor EERISTAIN A.) IVAC-KREI, Donostia, 1989, págs. 1085 a 1103.

MUNNE F., "Una comunidad abierta a la prisión: dialéctica de una relación patológica" en *Presó i comunitat*, Departament de Justícia, Gen. de Catalunya, Barcelona, 1988.

MUÑOZ CONDE F., *Introducción al Derecho Penal*, Barcelona, 1975.

NEUMAN E., *El problema sexual en las cárceles*, Universidad, Buenos Aires, 1965.

NEUMAN E., *Evolución de la pena privativa de libertad y regímenes carcelarios*, Pannedille, Buenos Aires, 1971.

NEUMAN E., en *Prisión abierta*, Depalma, Buenos Aires, 1984.

NYE F.I., BERNARDO F.M., *Emerging conceptual frameworks in family analysis*, T.M.C., New York, 1967.

OFFE, C., *Contradictions of the Welfare State*, Hutchinson, London 1984.

PARSONS T., *El sistema social*, Alianza Universal, 1984.

PAVARINI M., "Concentración y difusión de lo penitenciario. La Tesis de Rusche y Kirchheimer y la nueva estrategia de control social en Italia", en *Cuadernos Política Criminal*, 1979, nº 7.

PAVARINI M., *Control y dominación. Teoría criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, siglo XXI, Mexico, 1983.

PAVARINI M. y otros, *Governo Locale ed Esecuzione Penitenziaria*, Regione Emilia-Romagna, Dipartimento Sicurezza Sociale, Studi e Documentazioni, Bologna, 1984.

PAVARINI M., *Fuera de los muros de la cárcel: la dislocación de la obsesión correccional*, en *Poder Y Control*, PPU, Barcelona, 1986.

PEARCE F., *Los crímenes de los poderosos. El marxismo, el delito y la desviación*, siglo XXI, Madrid, 1980.

PILIIVIN I. y VADUM A., "Reducing discrepancies in professional and custodial perspectives", *Journal of Research in Crime and Delinquency* 3, 1968.

POLAINO M., "Infracciones penitenciarias y sanciones disciplinarias", en *Comentarios a la Legislación Penal, Revista de Derecho Privado*, 1986, TOMO VI, Vol. 2º.

POOLE E. y MONCHICK R., *The effects of Incompatible organizational goals upon correctional officer*, Reuniones de la Asociación de Sociología del Pacífico, 1976.

RAMIREZ, M.A., *La inadaptación social de menores*, Caritas, 1982.

RAMIREZ M.A., ASUA A. y otros, *Informe sobre el anteproyecto de Ley Penal de Menores*, Bilbao, 1987.

RAMIREZ, M.A., *La percepción social en el adolescente inadaptado*, Departamento de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, Documentos de Bienestar Social nº 15, Vitoria, 1988.

RENOM A., "La reinserción social: un proceso necesario para el retorno a la comunidad" en *Presó i comunitat*, Departament de Justícia, Gen. de Catalunya, Barcelona, 1986.

RICO J.M^a., "La inseguridad ciudadana: ámbito, características y causas", en JUNTA DE ANDALUCIA, *Cuarto seminario internacional sobre policía, justicia y sociedad*, Sevilla, 1985.

ROCHER G., *Introducción a la Sociología General*, Heder, Barcelona, 1977.

RODRIGUEZ A., y otros, *Estudio para la creación de un servicio sociopenitenciario en régimen abierto en la C.A.V.*, sin publicar, Universidad de Deusto - Dpto. de Justicia del Gobierno Vasco, Bilbao, 1989.

ROLDAN H., *Historia de la Prisión en España*, PPU, Barcelona, 1988.

RUBIO V., *Estudios de carencias afectivas y la posible influencia negativa futura*, D.G.P.L.M. Ministerio de Justicia, Madrid, 1985.

RUCHE G. y KIRCHHEIMER O., *Pena y Estructura social*, Temis, Bogotá, 1984.

RUIZ OLABUENAGA J.I., *Métodos de Investigación II*, Facultad de Sociología, Universidad de Deusto, 1973.

RUIZ OLABUENAGA J.I. y ISPIZUA M^a.A., *La descodificación de la vida cotidiana. Métodos de Investigación Cualitativa*, Universidad de Deusto, Bilbao, 1989.

RUTTER M. y GILLER H., *Delincuencia Juvenil*, Ed. Martinez Roca, Barcelona, 1983.

SAGASETA, S., *La angustia sexual en las prisiones*, ed. de la Torre, Madrid, 1978.

SAINZ de ROZAS R., *Estudio para la creación de un servicio sociopenitenciario en régimen abierto en la C.A.P.V.*, sin publicar, Universidad de Deusto - Dpto. de Justicia del Gobierno Vasco, Bilbao, 1989.

SALHAKETA, (Asociación vasca de apoyo a presos y presas) *Informe sobre cumplimiento de condenas en prisiones alejadas del lugar de origen o residencia*, sin publicar, Vitoria, 1986.

SALHAKETA, *Defenderse en la cárcel. Guías de Recursos Jurídicos y Sociales*, Dto. de Bienestar Social, Gobierno Vasco, Vitoria-Gastiez, 1988.

SALHAKETA, *Estudio estadístico sobre muertes en las prisiones españolas*, referencia publicada en *Marginación, Droga y Carcel. Video informativo y material didáctico*, Salhaketa, Vitoria, 1990.

- SANZO L. y otros, "Crisis y desigualdad social en Euskadi", *INGURUAK, Revista de Sociología*, Asociación Vasca de Sociólogos, Bizkaia, 1988.
- SCHRAG C., "Some foundations for a theory of corrections" en D.R. Cressey, *The prison*, New York, Holt, Rinehart & Winston, 1961, págs. 346-357.
- SCHULL A.T., *Decarceration. Community treatment and the deviant radical view*, Prentice-Hall, INC, Nex Jersey, 1977.
- SEGURA M., *Tratamientos eficaces de delincuentes juveniles*, D.G.P.M., M. de Justicia, 1985.
- SERNA A., *Pobres y presos en la España del XIX*, PPU, Barcelona, 1988.
- SERRANO J.R., *Emergencia y crisis del estado social. Análisis de la excepcionalidad penal y motivos de su perpetuación*, PPU, Barcelona, 1988.
- SHEVKY E. and BELL W., *Social Area Analysis*, G.P.P., Stanford, California, 1955.
- SUTHERLAND E.H., y CRESSEY D.R., *Principles of criminology*, J.P. Lippincott, 7ª ed., 1966.
- SYKES G.M., "The Inmate Social System", en R.A.Cloward y otros, *Theoretical Studies in Social Organization of the Prison*, New York, Social Science Research Council, 1960, págs. 5-19.
- SZABO D., *Criminología y política en materia criminal, siglo XXI*, Bogotá, 1985.
- TAYLOR, I., WALTON P. y YOUNG J., *La nueva criminología: Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Amorrortu, Buenos Aires, 1975.
- TONARRIA, J.J., "Familia y demografía", *Cuadernos de Acción Social*, Dirección General de Acción Social, Madrid, 1986, págs. 55 y ss.
- THOMAS C.R., "Theoretical perspectives on prisionization: a comparison of the importation and deprivation models", *Journal of Criminal Law and Criminology*, 68, 1977.
- VALVERDE, J., *El proceso de inadaptación social*, Editorial Popular, 1988.

VALVERDE, J., "Cárceles y salud mental", *Jornadas sobre ¿Cárceles para que?*, Asociación Justicia y Sociedad, Zaragoza, 1990.

WEBER M., *Economía y Sociedad*, FCE, México, 1944.

WHEELER S., "Socialization in correctional communities", "A study of prisonization" en *American Sociological Review*, 26, 1961.

WHEELER S., "Socialization in correctional institutions" en D.A. Goslin, *Handbook of socialization theory and research*, Chicago Rand McNally Co., 1971.

ANEXOS

ANEXO I: Cuestiones metodológicas.

- Cuestionario a las familias afectadas por la reclusión penitenciaria.
- Criterio de estratificación de la muestra.
- Muestra de cuadros de tipos y perfiles tipológicos de algunas variables significativas.

ANEXO II: Presupuestos económicos anuales totales y por capítulos entre 1984 y 1986 en las instituciones penitenciarias de las Comunidades Autónomas de Euskadi y Catalunya.

Anexo I: Cuestiones metodológicas.

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSION PENITENCIARIA

1.- Número de encuestador: ☐

2.- Número de cuestionario: ☐

3.- Fuente de información:

1. DESPACHOS PENALISTAS
2. SALAS DE ESPERA DE FAMILIARES
3. COMISIONES ASISTENCIA PENITENCIARIA
4. OTRAS FUENTES

4.- Cual es su relación familiar con el preso:

1. PRESO DENTRO
2. PRESO UNA VEZ FUERA
3. MADRE
4. PADRE
5. CONYUGE
6. HERMANO

5.- Sexo del entrevistado:

1. MASCULINO
2. FEMENINO

6.- Edad del entrevistado:

1. MENOS DE 10 AÑOS
2. 10-25 AÑOS
3. 26-40 AÑOS
4. 41-65 AÑOS
5. MAS DE 65 AÑOS
6. NO CONTESTA

I.- DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR RECLUIDO.

1.- ¿Está preso en este momento algún familiar suyo?

1. SI
2. NO

2.- ¿En que situación estuvo o está en el último ingreso en prisión?

1. PREVENTIVO
2. PENADO

3.- Sexo del familiar recluido:

1. MASCULINO
2. FEMENINO

4.- Edad del familiar recluido:

1. 16-18 AÑOS
2. 19-22 AÑOS
3. 23-25 AÑOS
4. 26-30 AÑOS
5. MAS DE 30 AÑOS

5.- Estado civil actual del familiar recluido:

1. SOLTERO
2. CASADO SIN NIÑOS
3. CASADO CON NIÑOS
4. CEBADITANTE
5. VIUDO
6. SEPARADO-DIVORCIADO

6.- ¿Que estudios ha realizado y acabado su familiar recluido?

1. ANALFABETOS
2. SIN ESTUDIOS
3. PRIMER GRADO
4. SEGUNDO GRADO, PRIMER CICLO
5. FORMACION PROFESIONAL
6. SEGUNDO GRADO, SEGUNDO CICLO
7. ESCUELA UNIVERSITARIA
8. FACULTADES
9. NO CONTESTA

7.- ¿Ha tenido alguna vez un trabajo notable de más de un año de duración su familiar recluido?

1. SI
2. NO

8.- ¿Ha estado internado durante la infancia en colegio, hogar, hospital o similar su familiar recluido?

1. SI
2. NO
3. NO CONTESTA

15.- ¿Que edad tenia cuando fue acusado o sentenciado por un delito la primera vez?

1. 00-13 AÑOS
2. 14-15 AÑOS
3. 16-18 AÑOS
4. 19-22 AÑOS
5. 23-25 AÑOS
6. 26-30 AÑOS
7. MAS DE 30 AÑOS
8. no contesta

16.- ¿Que delito fue el primero?

1. PERSONAS
2. PROPIEDAD
3. SEGURIDAD ESTADO
4. SEÑALES
5. RELACIONADO CON DROGAS
6. OTROS SALUD Y AMBIENTE
7. BOMBO
8. OTROS
9. no contesta

17.- ¿Que edad tenia cuando fue acusado o sentenciado por el último delito?

1. 00-13 AÑOS
2. 14-15 AÑOS
3. 16-18 AÑOS
4. 19-22 AÑOS
5. 23-25 AÑOS
6. 26-30 AÑOS
7. MAS DE 30 AÑOS
8. no contesta

18.- ¿Que delito fue el último?

1. PERSONAS
2. PROPIEDAD
3. SEGURIDAD ESTADO
4. SEÑALES
5. RELACIONADO CON DROGAS
6. SALUD Y AMBIENTE
7. BOMBO
8. no contesta

19.- ¿Cuales consideran que fueron los motivos que lo llevaron a realizar el primer y último delito?

	PRIMER DELITO			ULTIMO DELITO		
	SI	NO	N/C	SI	NO	N/C
DECEPCION MATERIAL	1	2	0	1	2	0
TIEMPO DESOCUPADO	1	2	0	1	2	0
EMIGRACION REYAL	1	2	0	1	2	0
TENER DINERO	1	2	0	1	2	0
COMIDAS	1	2	0	1	2	0
HERMANOS, FAMILIA	1	2	0	1	2	0
CELLOS, VENGANZA	1	2	0	1	2	0
DIVERSION	1	2	0	1	2	0
BORRACHO BARBIO	1	2	0	1	2	0
CONSEGUIR DROGA	1	2	0	1	2	0

20.- De que tipo de delitos ha sido acusado y/o sentenciado alguna vez?

	SI	NO	N/C
DELITO CONTRA LAS PERSONAS	1	2	0
DELITO CONTRA LA PROPIEDAD	1	2	0
DELITO CONTRA LA SEGUR. DEL ESTADO	1	2	0
DELITO SEÑALES	1	2	0
DELITO RELACIONADO CON DROGAS	1	2	0
OTROS TIPOS DE DELITO	1	2	0

II. TIEMPO DE INSTANCIA EN PRISION.

21.- ¿Cuántas veces ha sido internado en prisión?

1. UNA
2. DOS
3. TRES
4. DE CUATRO A SEIS
5. DE SIETE A NUEVE
6. DIEZ O MAS
8. no contesta

21.- ¿Cuanto tiempo en total ha estado en la cárcel a lo largo de su vida?

01. MENOS DE UNA SEMANA
02. DE UNA SEMANA A UN MES
03. DE UNO A TRES MESES
04. DE TRES A SEIS MESES
05. DE SEIS A DOCE MESES
06. DE UNO A DOS AÑOS
07. DE DOS A CUATRO AÑOS
08. DE CUATRO A OCHO AÑOS
09. DE OCHO A DOCE AÑOS
10. DE DOCE A VEINTE AÑOS
11. MAS DE 20 AÑOS
00. no contesta

22.- ¿Cuanto tiempo ha estado encarcelado en el primer ingreso?

01. MENOS DE UNA SEMANA
02. DE UNA SEMANA A UN MES
03. DE UNO A TRES MESES
04. DE TRES A SEIS MESES
05. DE SEIS A DOCE MESES
06. DE UNO A DOS AÑOS
07. DE DOS A CUATRO AÑOS
08. DE CUATRO A OCHO AÑOS
09. DE OCHO A DOCE AÑOS
10. DE DOCE A VEINTE AÑOS
11. MAS DE 20 AÑOS
00. no contesta

24.- ¿Cuanto tiempo ha estado o va a estar encarcelado en el último ingreso?

01. MENOS DE UNA SEMANA
02. DE UNA SEMANA A UN MES
03. DE UNO A TRES MESES
04. DE TRES A SEIS MESES
05. DE SEIS A DOCE MESES
06. DE UNO A DOS AÑOS
07. DE DOS A CUATRO AÑOS
08. DE CUATRO A OCHO AÑOS
09. DE OCHO A DOCE AÑOS
10. DE DOCE A VEINTE AÑOS
11. MAS DE 20 AÑOS
00. no contesta

III.- CARACTERISTICAS, Y PROBLEMÁTICA FAMILIAR.

25.- ¿En que lugar de España nació el padre de su familiar recluido?

01. ALBACETA
02. ALICAN
03. ASTURIAS
04. BALEARES
05. BASTIDAS
06. CASTADANA
07. CASTILLA LA MANCHA
08. CASTILLA LEON
09. CATALUNYA
10. VALENCIA
11. EXTREMADURA
12. GALICIA
13. MADRID
14. MURCIA
15. NAVARRA
16. PAIS VASCO
17. LA RIOJA
18. CANTABRIA
19. EXTREMADURA
00. no contesta

26.- ¿En total, cuantos miembros son en la familia de los padres del familiar recluido?

27.- ¿Cual es el nivel de estudios alcanzado por el cabeza de familia en la familia de origen del encarcelado?

1. PRIMARIOS
2. PRIMARIOS SIN ACABAR
3. PRIMARIOS
4. SECUNDARIOS SIN ACABAR
5. SECUNDARIOS
6. UNIVERSITARIOS SIN ACABAR
7. UNIVERSITARIOS
0. no contesta

28.- ¿Cual es la actividad laboral fundamental del cabeza de familia en la familia de origen del encarcelado?

1. DESTUTADO
2. PENSION
3. TRABAJO EVENTUAL
4. TRABAJO FIJO
0. no contesta

29.- ¿Cuál es el nivel medio de ingresos anuales en la familia actual del encarcelado?

01. MENOS DE 10.000 PTS.
02. ENTRE 10-19 MIL PTS.
03. ENTRE 20-29.999 MIL PTS.
04. ENTRE 30-39.999 MIL PTS.
05. ENTRE 40-49.999 MIL PTS.
06. ENTRE 50-59.999 MIL PTS.
07. ENTRE 60-69.999 MIL PTS.
08. ENTRE 100-124.999 MIL PTS.
09. ENTRE 125-149.999 MIL PTS.
10. ENTRE 150-199.999 MIL PTS.
11. MAS DE 200.000 MIL PTS.
00. no contesta

30.- ¿En que provincia vive la familia actual del recluso?

1. BLAYA
2. VIZCAYA
3. GIPUZCOA
4. NAVARRA
5. no contesta

31.- ¿En que barrio o zona vive la familia actual del recluso?

32.- ¿Cuál es el régimen de tenencia de la vivienda actual del entrevistado?

1. PROPIA PAGADA
2. PROPIA PAGANDO
3. ALQUILER
4. CESION
5. OCUPADA
6. no contesta

33.- Dígase si tiene o no los siguientes problemas la vivienda habitual de su familiar recluso:

	SI	NO	N/C
ESPACIO SUFICIENTE	1	2	3
RESERVA DE VEREDAD	1	2	3

34.- Dígase si tiene o no los siguientes servicios la vivienda habitual de su familiar recluso:

	SI	NO	N/C
TRICORIPICO	1	2	0
AGUA CALIENTE	1	2	0
LAVABOS	1	2	0
CALEFACCION	1	2	0
TELEVISION	1	2	0
TELEFONO	1	2	0

35.- Dígase, dando una puntuación de 1 a 6 según sea de peor o mejor las relaciones con respecto a, o de su familiar recluso con:

RELACION ENTRE SUS PADRES	1	2	3	4	5	6	0
RELACION CON SUS HERMANOS	1	2	3	4	5	6	0
RELACION CON SU PADRE	1	2	3	4	5	6	0
RELACION CON SU MADRE	1	2	3	4	5	6	0

36.- Dígase si se han dado o no en la familia de los padres y hermanos de su familiar encarcelado alguno de los siguientes problemas:

	SI	NO	N/C
ALCOHOLISMO	1	2	0
PROGREDIENDO	1	2	0
ENFERMEDAD LARGA O CRONICA	1	2	0
TRASTORNOS SIQUICOS	1	2	0
TRABAJA ANTES DE LOS 16 AÑOS	1	2	0
RENDICION	1	2	0
ROBOS, HURTOS	1	2	0
VIOLAS. DEL AMBIENTE FAMILIAR	1	2	0
VIOLENCIA, MALOS TRATOS	1	2	0

37.- ¿Habita la persona encarcelada en el domicilio de sus padres?

1. FAMILIA PADRES
2. FAMILIA ALQUILER
3. OTRAS SITUACIONES
0. no contesta

**SOLO PARA LOS QUE TIENEN
FAMILIA ADQUIRIDA:**

38.- ¿Cuántas personas en total viven en la familia actual del familiar preso?

1. DOS O MENOS
2. TRES A CUATRO
3. CINCO A OCHO
4. MAS DE OCHO
5. no contesta

39.- ¿Cuales fueron los motivos de abandono del hogar de sus padres?

SI NO N/C

NO TIENE HOGAR PROPIO. ABANDONO	1	2	0
DESACUERDOS FAMILIARES	1	2	0
NECESIDAD DE INDEPENDENCIA	1	2	0
RAZONAMIENTO O SIMILAR	1	2	0
OTRAS	1	2	0

40.- Dígale dando una puntuación de 1 a 6 según sea de peor o mejor la relación de su familiar recluido con:

SU PADRE	1	2	3	4	5	6	0
SUS HIJOS	1	2	3	4	5	6	0
HIJOS CON EL	1	2	3	4	5	6	0

41.- Dígame si se han dado o no en la familia actual de su familiar recluido alguno de los siguientes problemas:

SI NO N/C

DE PAJEJA	1	2	0
CON LOS HIJOS	1	2	0
DELTA DE TRABAJO ESTABLE	1	2	0
ALCOHOLISMO	1	2	0
DEGRADACION	1	2	0
BOCOS O BUENOS VALORES	1	2	0
DEPRESIONES FISICAS	1	2	0
DEPRESIONES PSIQUICAS	1	2	0
VIDAS, MAL AMBIENTE FAMILIAR	1	2	0
VIOLENCIA, VULOS TRISTES	1	2	0

IV.- FAMILIA Y PRISION.

42.- ¿Además del familiar recluido, algún otro miembro de la familia ha tenido o tiene problemas penales?

1. SI
2. NO
3. no contesta

43.- ¿Con que frecuencia visitas la familia al preso?

1. TODAS LAS SEMANAS
2. UNA VEZ MES
3. UNA VEZ CADA TRES MESES
4. UNA VEZ CADA SEIS MESES
5. NUNCA
6. no contesta

44.- ¿Recibe visitas de otras personas además de la familia?

1. SI
2. NO
3. no contesta

45.- ¿Mantiene con frecuencia el familiar en prisión los siguientes tipos de comunicaciones?

SI NO N/C

ESCRITAS	1	2	0
VIS A VIS	1	2	0
INTERAS	1	2	0
PAQUETES Y DINERO	1	2	0

46.- ¿Cuanto tiempo en total ha estado en celdas de aislamiento tu familiar recluido?

1. MENOS DE 10 DIAS
2. 10-20 DIAS
3. 20-40 DIAS
4. 2-4 MESES
5. 5-8 MESES
6. 9-12 MESES
7. MAS DE 1 AÑO
8. no contesta

47.- Puntúa de 1 a 6 según sea ninguna, y de peor a mejor su relación con las siguientes personas de la cárcel:

ASISTENTE SOCIAL	1	2	3	4	5	6	0
PSICOLOGO	1	2	3	4	5	6	0
CORA	1	2	3	4	5	6	0
DIRECTOR	1	2	3	4	5	6	0
MEDICO	1	2	3	4	5	6	0
A.T.S.	1	2	3	4	5	6	0
FUNCIONARIOS	1	2	3	4	5	6	0

48.- ¿Cuanto le cuesta a la semana en paquetes, dinero y otras gastos ayudar económicamente a su familiar preso?

1. MENOS DE DOS MIL
2. DE DOS MIL A CUATRO MIL
3. DE CINCO MIL A SIETE MIL
4. DE OCHO MIL A DIEZ MIL
5. DE DIEZ MIL A TRECE MIL
6. DE CATORCE MIL A DIECISIETE MIL
7. DE DIECISIETE MIL A DIECINUEVE MIL
8. MAS DE VEINTE MIL
9. no contesta

49.- ¿Ha estado su familiar preso en alguna prisión fuera de las de Basauri, Martutene, Pampalona o Bascuñares?

1. SI
2. NO
3. no contesta

50.- CASO EN CASO AFIRMATIVO: ¿Cuanto tiempo?

1. MENOS DE UNA SEMANA
2. DE UNA SEMANA A UN MES
3. DE UNO A TRES MESES
4. DE TRES A SEIS MESES
5. DE SEIS A DOCE MESES
6. DE UNO A DOS AÑOS
7. DE DOS A CUATRO AÑOS
8. DE CUATRO A OCHO AÑOS
9. DE OCHO A DOCE AÑOS
10. DE DOCE A VEINTE AÑOS
11. MAS DE VEINTE AÑOS
12. no contesta

51.- EN CASO AFIRMATIVO: ¿Cuanto le cuesta a la semana los viajes para visitar a su familiar preso?

1. MENOS DE DOS MIL
2. DE DOS MIL A CUATRO MIL
3. DE CINCO MIL A SIETE MIL
4. DE OCHO MIL A DIEZ MIL
5. DE DIEZ MIL A TRECE MIL
6. DE CATORCE MIL A DIECISIETE MIL
7. DE DIECISIETE MIL A DIECINUEVE MIL
8. MAS DE VEINTE MIL
9. no contesta

V.- PROBLEMAS

AL SALIR DE PRISION.

52.- Nada más salir de la prisión el familiar recluso:

	SI	NO	N/C
¿tuvo o tiene un TRABAJO?	1	2	0
¿tuvo o tiene VIVIENDA?	1	2	0
¿ALGUIEN ESPERANDO A LA SALIDA?	1	2	0

53.- ¿Cuales de las siguientes necesidades cree que son más importantes para que su familiar encarcelado se vuelva a entrar en prisión?

	SI	NO	N/C
UN TRABAJO FIJO	1	2	0
ALGUIEN CON QUIEN COMPARTIR SU VIDA	1	2	0
TENER DINERO	1	2	0
APOYO FAMILIAR	1	2	0
DEJAR LA DROGA	1	2	0
CAMBIO DE COLEGAS	1	2	0
ALGUIEN LE AYUDA A RECONSTRUIR SU VIDA ...	1	2	0

54.- ¿Crees que volverá a entrar otra vez en prisión?

1. SI
2. NO
3. no contesta

55.- ¿Considera que la prisión ha sido un factor decisivo que contribuya a la desvinculación del preso con su familia?

1. SI
2. NO
3. no contesta

56.- ¿Cuales son y han sido las repercusiones del encarcelamiento de un familiar para el resto de los miembros de la familia? (PREGUNTA ABIERTA)

ANEXO I: Cuestiones metodológicas.

CRITERIOS DE ESTRATIFICACION DE LA MUESTRA.

CRUCE DE VARIABLES								

PROVINCIA	FAMILIAR							
	0	1	2	3	4	5	6	N
(0)	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00
ALAVA	0 0.00	0 0.00	55 65.48	23 23.81	3 3.57	4 4.76	2 2.38	84 19.31
BIZKAIA	0 0.00	0 0.00	0 0.00	121 53.07	23 10.09	31 13.60	53 23.25	228 52.41
GIPUZKOA	0 0.00	0 0.00	1 0.81	49 39.84	12 9.76	25 20.33	36 29.27	123 28.28
NAVARRA	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00	0 0.00
N	0 0.00	0 0.00	56 12.87	190 43.68	38 8.74	60 13.79	91 20.92	435

FAMILIARES ENTREVISTADOS

1. Preso dentro.
2. Preso fuera.
3. Madre.
4. Padre.
5. Conyuge.
6. Hermano/a.

ANEXO I: Cuestiones metodológicas.

MUESTRA DE CUADROS DE TIPOS Y PERFILES TIPOLOGICOS DE ALGUNAS VARIABLES SIGNIFICATIVAS.

ABSOLUTOS

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

	TOTAL	Numero de ingresos. Tiempo de ingresos.					TIPOS 2
		A	B	C	D	E	F
TOTAL	435	124	94	86	79	29	22

Padres y hermanos problemas de alcoholismo.

S E 21

Si	132	41	31	25	22	7	5
No	297	81	52	61	57	22	15
na/nc	4	2	1				1

Padres y hermanos problemas de drogodependencia.

S E 22

Si	214	60	51	31	22	12	6
No	218	63	42	55	26	17	15
na/nc	3	1	1				1

Padres y hermanos enfermedad larga o crónica.

S E 23

Si	145	42	33	27	28	10	4
No	297	82	50	59	51	19	17
na/nc	3	1	1				1

Padres y hermanos con trastornos psicoticos.

S E 24

Si	85	28	19	13	15	6	4
No	246	95	74	73	64	22	17
na/nc	4	1	1			1	1

Padres y hermanos ... ridas, mal ambiente familiar.

S E 25

Si	164	45	42	24	39	7	6
No	267	78	51	61	40	22	15
na/nc	4	1	1	1			1

ABSOLUTOS

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSION PENITENCIARIA.

=====

		Número de ingresos. Tiempo de ingresos.					TIPOS 2	
		TOTAL	A	B	C	D	E	F
TOTAL		435	124	94	86	79	29	22
Padres y hermanos ... violencia, malos tratos.								
E 29								
	Si	76	26	22	12	11	3	2
	No	355	97	71	73	68	26	19
	ns/nc	4	1	1	1			1
Al salir de prision ¿tuvo o tiene vivienda?								
E 38								
	Si	386	110	84	81	72	21	17
	No	42	12	10	4	7	6	5
	ns/nc	7	2		1		2	0
¿Es importante que tenga un trabajo fijo?								
E 41								
	Si	390	112	84	75	66	25	17
	No	48	10	9	11	10	4	4
	ns/nc	7	2	1		3		1
¿Es importante que tenga apoyo familiar?								
E 44								
	Si	313	93	72	60	56	22	10
	No	117	31	21	26	20	7	11
	ns/nc	5		1		3		1
¿Es importante dejar la droga?								
E 45								
	Si	281	79	67	55	64	8	8
	No	142	41	26	29	13	19	13
	ns/nc	12	4	1	2	2	2	1

ABSOLUTOS

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSION PENITENCIARIA.

=====

	TOTAL	Numero de ingresos. Tiempo de ingresos.					TIPOS ?
		A	B	C	D	E	F
TOTAL	435	124	94	86	79	29	22

Nivel medio de ingresos en la familia.

3 E 52

Menos de 39.900	87	25	19	23	11	7	3
Entre 40-79.999	128	41	29	24	22	8	5
Entre 80-124.999	141	40	31	23	31	8	8
Más de 125.000	44	11	8	8	11	1	5
ns/nc	35	7	7	8	4	5	1

Grado de acumulación de dificultades al salir.

3 E 55

Un problema	25	7	4	6	5	2	1
Dos problemas	25	6	5	4	6	2	2
Tres problemas	59	22	14	13	9	6	5
Cuatro problemas	53	15	11	8	12	5	2
Cinco problemas	76	20	18	17	9	7	4
Seis problemas	99	34	19	18	23	3	2
Todos	74	20	22	16	13	2	1
Ningun problema	11		1	4	1	2	3
ns/nc	2				1		1

Repercusiones del encarcelamiento para la familia.

3 E 58

Irreparables	57	20	13	8	8	6	1
Muy graves	47	13	6	7	12	3	2
Graves	68	19	17	15	11	4	2
Negativas coyunt.	116	24	29	26	26	5	6
Positivas o nulas	14	6	3	1	1		3
No procede	75	22	12	15	13	6	7
ns/nc	62	20	14	14	8	5	1

VERTICALES CON CHISQUARE

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

=====

	Número de ingresos. Tiempo de ingresos.						TÍPOS 2 F
	TOTAL	A	B	C	D	E	
TOTAL	435	124	94	86	79	29	22
Padres y hermanos problemas de alcoholismo. S E 21							
Si	30.7	33.1	33.0	29.1	27.8	24.1	22.7
No	68.7	65.7	66.0	70.9	72.2	75.9	72.7
ns/nc	0.6	1.6	1.1				4.5
Padres y hermanos problemas de drogadicción. S E 22							
Si	49.2	43.4	54.3	436.0	467.1	41.4	27.3
No	50.1	57.8	44.7	464.0	432.9	58.6	68.2
ns/nc	0.7	0.8	1.1				4.5
Padres y hermanos enfermedad larga o crónica. S E 23							
Si	33.7	34.7	35.1	31.4	35.4	34.5	18.2
No	66.0	64.5	63.8	68.6	64.6	65.5	77.3
ns/nc	0.7	0.8	1.1				4.5
Padres y hermanos con trastornos psíquicos. S E 24							
Si	19.5	22.6	20.2	15.1	19.0	20.7	18.2
No	79.5	76.6	78.7	84.9	81.0	75.9	77.3
ns/nc	0.9	0.9	1.1			3.4	4.5
Padres y hermanos ... riñas, mal ambiente familiar. S E 28							
Si	37.7	36.3	44.7	427.9	449.4	24.1	27.3
No	61.4	62.9	54.3	70.9	450.6	75.9	68.2
ns/nc	0.9	0.6	1.1	1.2			4.5

VERTICALES CON CHISQUARE

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

	Número de ingresos. Tiempo de ingresos.						TIPOS 2 F
	TOTAL	A	B	C	D	E	
TOTAL	435	124	94	26	79	29	22
Padres y hermanos ... violencia, malos tratos. E 29							
Si	17.5	21.0	23.4	14.0	13.9	10.3	9.1
No	81.6	78.2	75.5	84.7	86.1	89.7	86.4
ns/nc	0.9	0.8	1.1	1.2			4.5
Al salir de prisión ¿tuvo o tiene vivienda? E 39							
Si	89.7	88.7	89.4	94.2	91.1	102.4	77.3
No	9.7	9.7	10.6	4.7	3.9	20.7	13.6
ns/nc	1.6	1.6		1.2		6.9	9.1
¿Es importante que tenga un trabajo fijo? E 41							
Si	87.4	90.3	89.4	87.2	83.5	86.2	77.3
No	11.0	8.1	9.6	12.8	12.7	13.8	18.2
ns/nc	1.6	1.6	1.1		3.8		4.5
¿Es importante que tenga apoyo familiar? E 44							
Si	72.0	75.0	76.6	69.8	70.9	75.9	845.5
No	26.9	25.0	22.3	30.2	25.3	24.1	150.0
ns/nc	1.1		1.1		3.8		4.5
¿Es importante dejar la droga? E 45							
Si	64.6	63.7	71.3	64.0	81.0	827.6	836.4
No	32.6	33.1	27.7	33.7	16.5	165.5	159.1
ns/nc	2.8	3.2	1.1	2.3	2.5	6.9	4.5

VERTICALES CON CHISQUARE

QUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

=====

	Número de ingresos. Tiempo de ingresos.						TIPOS 2
	TOTAL	A	B	C	D	E	F
TOTAL	435	124	94	86	79	29	22

Nivel medio de ingresos en la familia.

S E 52

Menos de 39.900	20.0	20.2	19.1	26.7	15.5	24.1	13.6
Entre 40-79.999	29.4	33.1	29.8	27.9	27.8	27.6	22.7
Entre 80-124.999	32.4	32.3	33.0	26.7	25.2	27.6	36.4
Más de 125.000	10.1	8.9	8.5	9.3	13.6	3.4	22.7
ns/nc	8.0	5.6	9.6	9.3	5.1	17.2	4.5

Grado de acumulación de dificultades al salir.

S E 55

Un problema	5.7	5.6	4.3	7.0	3.3	6.9	4.5
Dos problemas	6.0	4.8	5.3	4.7	7.6	4.9	13.6
Tres problemas	15.9	17.7	14.9	15.1	11.4	20.7	22.7
Cuatro problemas	12.2	12.1	11.7	9.3	15.2	17.2	9.1
Cinco problemas	17.5	16.1	19.1	19.8	11.4	24.1	16.2
Seis problemas	22.8	27.4	20.2	20.9	25.1	10.3	9.1
Todos	17.0	16.1	23.4	18.6	16.5	6.9	4.5
Ningún problema	2.5		1.1	4.7	1.3	6.9	13.6
ns/nc	0.5				1.3		4.5

Repercusiones del encarcelamiento para la familia.

E 58

Irreparables	13.1	16.1	13.6	9.3	10.1	20.7	4.5
Muy graves	9.9	10.5	6.4	8.1	15.2	10.3	9.1
Graves	15.6	15.3	18.1	17.4	10.9	13.8	9.1
Negativas covunt.	26.7	19.4	30.9	30.2	22.9	17.2	27.3
Positivas o nulas	3.2	4.8	3.2	1.2	1.3		13.6
No procede	17.2	17.7	12.8	17.4	16.5	20.7	31.8
ns/nc	14.3	16.1	14.9	16.3	10.1	17.2	4.5

ABSOLUTOS

QUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

	Tiempo de ingreso. Repercusiones.						TIPOS 1
	TOTAL	A	C	D	F	H	I
TOTAL	435	61	57	52	49	34	30
Padres y hermanos problemas de alcoholismo.							
S E 21							
Si	132	12	15	19	14	11	14
No	299	49	40	33	34	23	16
no nc	4		2		1		
Padres y hermanos problemas de drogodependencia.							
S E 22							
Si	214	29	25	25	24	12	9
No	218	32	32	27	24	20	21
no nc	3		1		1		
Padres y hermanos enfermedad larga o crónica.							
S E 23							
Si	145	22	24	13	14	10	3
No	297	39	33	39	34	24	27
no nc	3		1		1		
Padres y hermanos con trastornos psicicos.							
S E 24							
Si	85	9	17	11	12	5	7
No	346	52	39	41	35	29	23
no nc	4		1		1		
Padres y hermanos ... niñas, mal ambiente familiar.							
S E 28							
Si	164	23	22	19	21	13	12
No	267	38	34	32	27	21	18
no nc	4		1	1	1		

ABSOLUTOS

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUTACION PENITENCIARIA.

		Tiempo de ingreso. repercusiones.					TIPOS 1
		TOTAL	A	C	D	F	H
TOTAL		435	61	57	52	49	34
Padres y hermanos ... violencia, malos tratos.							
S E 29							
Si	76	5	11	7	3	7	10
No	355	56	46	45	46	42	24
ns/nc	4		1	1	1		
Al salir de prision ¿tuvo o tiene vivienda?							
E 39							
Si	156	57	30	36	40	33	22
No	42	7	6	6	8	7	6
ns/nc	7	1			1		1
¿Es importante que tenga un trabajo fijo?							
E 41							
Si	380	56	57	45	47	32	27
No	48	4	7	6	2	1	8
ns/nc	7	1	2	1		1	
¿Es importante que tenga apoyo familiar?							
E 44							
Si	313	46	40	45	42	28	27
No	117	14	17	6	7	3	8
ns/nc	5	1	1	1		1	
¿Es importante dejar la droga?							
E 45							
Si	281	43	34	43	31	23	19
No	142	17	19	8	16	11	11
ns/nc	12	1	4	1	2		

ABSOLUTOS

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

	TOTAL	Tiempo de ingreso. Repercusiones.					TIPOS :
		A	C	D	F	H	I
TOTAL	435	61	57	52	49	34	30

Nivel medio de ingresos en la familia.

S E 82

Menos de 39.900	37	17	10	9	12	7	2
Entre 40-79.900	103	10	22	19	16	8	10
Entre 80-124.799	141	19	17	20	16	10	15
Más de 125.000	44	7	5	4	6	3	2
na/nc	10	5	3	2	4	2	1

Grado de acumulación de dificultades al salir.

S E 85

Un problema	25	1	3	4	1	1	
Dos problemas	26	4	2	1	2	2	
Tres problemas	69	5	9	2	8	3	4
Cuatro problemas	50	13	6	5	6	4	2
Quinto problemas	76	7	6	11	12	3	8
Seis problemas	44	19	21	16	14	4	9
Todos	74	10	9	12	6	10	6
Ningun problema	11	1		1			
na/nc	2	1	1				

VERTICALES CON CHISQUAPE

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

=====

Tiempo de ingreso. Repercusiones.

	TOTAL	A	C	D	F	H	TIPOS
							1
							2
TOTAL	435	61	57	52	49	34	30

Padres y hermanos problemas de alcoholismo.
S E 21

Si	30.3	19.7	26.3	36.5	28.6	32.4	46.7
No	68.7	80.3	70.2	63.5	69.4	67.6	53.3
ns/nc	0.9		3.5		2.0		

Padres y hermanos problemas de drogodependencia.
S E 22

Si	49.2	47.5	45.6	48.1	49.0	41.2	100.
No	50.1	52.5	52.6	51.9	49.0	58.8	170.
ns/nc	0.7		1.8		2.0		

Padres y hermanos enfermedad larga o crónica.
S E 23

Si	33.3	36.1	42.1	25.0	28.6	29.4	10.
No	66.0	63.9	56.1	75.0	69.4	70.6	90.
ns/nc	0.7		1.8		2.0		

Padres y hermanos con trastornos psicicos.
S E 24

Si	19.5	14.8	29.8	21.2	24.5	14.7	23.3
No	79.5	85.2	68.4	78.8	71.4	85.3	76.7
ns/nc	0.9		1.8		4.1		

Padres y hermanos ... riñas, mal ambiente familiar.
S E 28

Si	37.7	37.7	38.6	36.5	42.9	36.2	40.0
No	61.4	62.3	59.6	61.5	55.1	61.8	60.0
ns/nc	0.9		1.8	1.9	2.0		

VERTICALES CON CHISQUARE

CUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

=====

	Tiempo de ingreso. Repercusiones.						TIPOS :
	TOTAL	A	C	D	F	H	
TOTAL	435	51	57	32	49	34	30

Padres y hermanos ... violencia, malos tratos.
E 39

Si	17.5	9.2	19.3	12.5	15.5	20.6	133.3
No	81.6	89.8	78.9	84.5	81.5	79.4	55.7
ns/nc	2.9		1.8	3.0	2.0		

Al salir de prisión ¿tubo o tiene vivienda?
E 39

Si	33.7	27.4	41.2	35.4	35.7	34.1	75.7
No	7.7	4.9	3.8	1.6	11.0	5.9	20.3
ns/nc	1.6	1.6			2.0		3.0

¿Es importante que tenga un trabajo fijo?
E 41

Si	87.4	91.3	93.0	85.5	95.9	94.1	90.0
No	11.0	5.6	3.5	9.5	4.1	2.9	10.0
ns/nc	1.6	1.6	3.5	1.8		2.9	

¿Es importante que tenga apoyo familiar?
E 44

Si	72.0	75.4	75.4	85.5	85.1	82.4	61.0
No	26.9	22.0	22.8	12.5	14.3	14.7	11.5
ns/nc	1.1	1.6	1.8	1.8		2.9	

¿Es importante dejar la droga?
E 45

Si	64.6	70.5	59.6	82.7	63.3	67.6	63.3
No	32.6	27.9	33.3	12.4	32.7	32.4	36.7
ns/nc	2.8	1.6	7.0	1.9	4.1		

VERTICALES CON CHISQUARE

QUESTIONARIO A FAMILIAS AFECTADAS POR LA RECLUSIÓN PENITENCIARIA.

=====

Tiempo de ingreso. Repercusiones.

	TOTAL	A	C	D	F	H	TIPCE I
							I
TOTAL	435	61	57	52	49	34	30

Nivel medio de ingresos en la familia.

S E 52

Menos de 39.900	20.0	27.9	17.5	15.4	26.5	20.6	2.7
Entre 40-79.999	29.4	21.3	38.6	34.6	32.7	23.5	33.3
Entre 80-124.999	32.4	31.1	29.8	33.5	32.7	29.4	50.0
Mas de 125.000	10.1	11.5	8.8	7.7		17.6	8.7
ns/nc	8.0	3.0	5.3	3.9	8.0	8.8	1.0

Grado de acumulación de dificultades al salir.

S E 53

Un problema	5.7	1.6	5.3	7.7	2.1	2.9	
Dos problemas	8.0	8.6	3.5	1.9	4.1	5.9	
Tres problemas	15.9	8.2	15.8	7.8	16.7	8.8	10.0
Cuatro problemas	12.2	21.3	10.5	9.6	12.2	11.8	10.0
Cinco problemas	17.5	11.5	10.5	21.2	24.5	23.5	23.7
Seis problemas	22.8	31.1	36.8	30.8	28.6	11.8	30.0
Todos	17.0	16.4	18.8	23.1	12.2	25.0	21.0
Ningun problema	2.5	1.8		1.9			
ns/nc	0.5	1.6	1.8				

ANEXO II:

Presupuestos económicos anuales totales y por capítulos entre 1984 y 1986 en las instituciones penitenciarias de las Comunidades Autónomas de Euskadi y Catalunya.

3.1 C PRESUPUESTO ANUAL TOTAL Y POR CAPITULOS (1986)

CENTROS PARTIDAS	BASURRI (VIZCAYA)	SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	NANCLARES DE LA OCA (ALAVA)	TOTAL C.A.V.
CAPITULO I Remuneraciones Personales	176.2 % 176 335 121	(71.4 %) 126 000 000	(62.7 %) 246 320 590	(68.5 %) 548 655 701
CAPITULO II Bienes Corrientes y Servicios	122.0 % 50 961 004	(26.3 %) 47 507 500	(20.3 %) 81 829 583	(22.5 %) 180 098 487
CAPITULO IV Transferencias Corrientes	10.008 % 2 000 000	(0.51 %) 1 300 000	(0.003 %) 1 400 000	(0.006 %) 5 300 000
CAPITULO VI Inversiones Reales (obras)	10.008 % 1 903 500	3.005 % 1 000 000	0.15 % 63 654 148	0.23 % 65 957 652
TOTAL	(100 %) 231 199 625	(100 %) 176 407 600	(100 %) 392 404 609	(100 %) 800 011 840

3.1 B PRESUPUESTO ANUAL TOTAL Y POR CAPITULOS (1985)

CENTROS PARTIDAS	BASURRI (VIZCAYA)	SAN SEBASTIAN (GUIPUZCOA)	NANCLARES DE LA OCA (ALAVA)	TOTAL C.A.V.
CAPITULO I Remuneraciones Personales	-	-	-	-
CAPITULO II Bienes Corrientes y Servicios	38 060 182	45 131 276	76 172 762	159 364 220
CAPITULO IV Transferencias Corrientes	1 750 000	2 135 850	1 450 000	5 335 850
CAPITULO VI Inversiones Reales (obras)	82 734 737	29 564 815	81 948 735	194 248 327
TOTAL	122 544 919	74 831 941	159 571 503	346 948 363

NOTA: Los totales no incluyen remuneraciones de personal.

3.1.1.1. PRESUPUESTO ANUAL TOTAL Y POR CAPITULOS (1983-84)

PARTIDAS / CENTROS	BASALP VIZCAYA	SAN SEBASTIAN GUIPUZCOA	NANCLARES DE LA OCA ALAVA	TOTAL
CAPITULO I Remuneraciones Personales				
CAPITULO II Bienes Corrientes y Servicios	33 342 165	37 774 563	46 840 841	117 957 613
CAPITULO IV Transferencias Corrientes	1 749 000	1 333 600	849 000	3 931 600
CAPITULO VI Inversiones Reales (obras)	114 330 091	88 271 296	19 206 706	321 808 093
TOTAL	149 421 256	127 379 459	66 896 547	343 697 262

NOTA: Los totales no incluyen remuneración de personal.

3.3. PRESUPUESTOS ANUALES, TOTALES Y POR CAPITULOS (CATALUÑA)

PARTIDAS / PERIODOS	PRESUPUESTO TRANSFERIDO AÑO 1984	PRESUPUESTO TRANSFERIDO AÑO 1985	PRESUPUESTO REAL APROBADO AÑO 1985	PRESUPUESTO REAL APROBADO AÑO 1986
CAPITULO I Remuneraciones Personales	51.6 % 993 973 760	60.7 % 1 226 713 126	57.6 % 1 246 887 386	60.7 % 1 215 560 000
CAPITULO II Bienes Corrientes y Servicios	120.8 % 196 670 000	121.5 % 433 939 600	124.8 % 538 403 000	127.7 % 784 170 000
CAPITULO IV Transferencias Corrientes	11.2 % 22 196 000	—	11.8 % 40 000 000	10.9 % 26 000 000
CAPITULO VI Inversiones Reales	26.0 % 499 903 000	117.6 % 257 017 000	115.6 % 339 000 000	110.6 % 300 000 000
TOTAL	100 % 915 742 760	100 % 2 017 670 026	100 % 2 164 290 386	100 % 2 325 750 000

INDICE DE CUADROS

- 1.- PROCESO DE SELECCION
DE LA DELINCUENCIA PENALIZADA CON PRIVACION DE LIBERTAD.
- 2.- EVOLUCION DE LA POBLACION TOTAL
RECLUIDA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPANOL.
- 3.- EVOLUCION DE LA POBLACION TOTAL
RECLUIDA EN LAS PRISIONES UBICADAS EN LA C.A.VASCA.
- 4.- LA MARGINACION INSTITUCIONALIZADA: El subsistema de espacios
cerrados y su articulaci3n con la estructura social.
- 5.- EFECTOS DE LA VIDA EN PRISION:
REEDUCACION DESOCIALIZADORA Y DESVINCULACION SOCIAL.
- 6.- PROPORCION DE PENADOS/PREVENTIVOS
EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA PREVENTIVOS DE LA C.A.V.
- 7.- TIPO DE PENETRACION DE LA PRISION
EN FUNCION DEL TIEMPO DE ESTANCIA Y DEL NUMERO DE INGRESOS.
- 8.- ESTIMACION APROXIMADA DE LA EVOLUCION
DE LAS ASIGNACIONES PARA ATENCION A LAS FAMILIAS DE PRESOS.
- 9.- ASPECTOS TEMATICOS Y VARIABLES
QUE CONSTITUYEN LOS CAPITULOS DE LA INVESTIGACION APLICADA.
- 10.- EDAD DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 11.- ESTADO CIVIL DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 12.- ESTADO CIVIL POR GRUPOS DE EDAD DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 13.- NIVEL DE ESTUDIOS ALCANZADOS
NO ACABADOS POR LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 14.- RELACION ENTRE DESESCOLARIZACION
Y FALTA DE EXPERIENCIA LABORAL EN LOS PRESOS DE LA C.A.V.
- 15.- PROCESOS DE PRODUCCION Y REPRODUCCION
DE LA MARGINACION SOCIO-LABORAL CRIMINALIZADORA.
- 16.- EVOLUCION DURANTE LA DECADA DE LOS OCHENTA
DE LA PROPORCION DE PRESOS TRABAJADORES
SOBRE EL TOTAL DE PENADOS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO ESPANOL.
- 17.- SITUACION DE INTERNAMIENTO PROLONGADO DURANTE
LA INFANCIA DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
Y COMPARACION CON LA POBLACION TOTAL.
- 18.- TIPOS DE DELITO DE LOS QUE HAN SIDO ACUSADOS
O SENTENCIADOS LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

- 19.- TIPO DE DELITO PRIMERO Y ULTIMO
DEL QUE HAN SIDO ACUSADOS O SENTENCIADOS.
- 20.- EDAD EN EL MOMENTO DE SER ACUSADOS
O SENTENCIADOS DEL PRIMERO Y ULTIMO DELITO.
- 21.- MOVILES DE LA ACCION Y FACTORES QUE A JUICIO
DE SUS FAMILIARES LES LLEVARON A PERPETRAR DELITOS.
- 22.- TIPO DE HOGAR ACTUAL DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 23.- RELACION ENTRE EL TIPO DE HOGAR ACTUAL, LA EDAD
Y EL ESTADO CIVIL DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 24.- SITUACIONES FAMILIARES SEGUN EN TIPO DE HOGAR
DE RESIDENCIA, LA EDAD Y EL ESTADO CIVIL.
- 25.- LUGAR DE ORIGEN DE LA PERSONA PRINCIPAL EN LAS
FAMILIAS DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 26.- TAMAÑO DE LA FAMILIA DE ORIGEN DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 27.- NIVEL DE ESTUDIOS DE LA PERSONA PRINCIPAL
EN LA FAMILIA DE ORIGEN DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 28.- FUENTE DE INGRESOS PRINCIPAL EN LA FAMILIA
DE ORIGEN DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 29.- MOTIVOS DE ABANDONO DEL NÚCLEO FAMILIAR DE ORIGEN.
- 30.- ESTADO CIVIL, NIVEL DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA LABORAL
DE LA PERSONA PRINCIPAL EN LAS FAMILIAS ADQUIRIDAS
DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 31.- VALORACION DE LAS RELACIONES
ENTRE LOS MIEMBROS DEL HOGAR EN LAS FAMILIAS DE PRESOS DE LA C.A.V.
- 32.- NIVEL DE INGRESOS MENSUALES
EN LA FAMILIA ACTUAL DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 33.- TAMAÑO MEDIO DE LA FAMILIA ACTUAL SEGUN EL TIPO DE HOGAR HABITUAL.
- 34.- NIVEL DE INGRESOS MENSUALES
SEGUN EL TAMAÑO DE LA FAMILIA ACTUAL DE LOS PRESOS DE LA C.A.V.
- 35.- NIVEL DE INGRESOS MENSUALES
POR MIEMBRO EN LA FAMILIA ACTUAL DE LOS PRESOS DE LA C.A.V.
- 36.- NIVEL DE INGRESOS MENSUALES MEDIOS SEGUN EL TAMAÑO FAMILIAR.
- 37.- NIVEL DE INGRESOS MENSUALES
EN LA FAMILIA ADQUIRIDA DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 38.- UMBRALES DE POBREZA DE MANTENIMIENTO POR EDAD DE LA PERSONA
PRINCIPAL Y TAMAÑO FAMILIAR PARA AMBOS GRUPOS DE REFERENCIA.
- 39.- NIVELES DE POBREZA DE MANTENIMIENTO GENERALES
Y DE LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.

- 40.- REGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA HABITUAL.
- 41.- AUSENCIA MEDIA DE EQUIPAMIENTOS
Y SERVICIOS DOMESTICOS BASICOS EN LAS VIVIENDAS.
- 42.- NUMERO DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS
DOMESTICOS BASICOS DE QUE CARECEN LAS VIVIENDAS.
- 43.- PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA VIVIENDA.
- 44.- DISTRIBUCION GENERAL SEGUN EL LUGAR DE RESIDENCIA
DE LAS FAMILIAS SEA LA CAPITAL U OTRO MUNICIPIO.
- 45.- CLASIFICACION DE MUNICIPIOS DE ALAVA
Y ZONAS DE VITORIA SEGUN LA PROPORCION DE FAMILIAS RESIDENTES.
- 46.- EL RANGO SOCIAL DE LOS BARRIOS DE VITORIA
EN LOS QUE RESIDEN LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS.
- 47.- CLASIFICACION DE MUNICIPIOS DE BIZKAIA
Y ZONAS DE BILBAO SEGUN LA PROPORCION DE FAMILIAS RESIDENTES.
- 48.- EL RANGO SOCIAL DE LOS BARRIOS DE BILBAO
EN LOS QUE RESIDEN LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS.
- 49.- CLASIFICACION DE MUNICIPIOS DE GIPUZKOA
Y ZONAS DE DONOSTIA SEGUN PROPORCION DE FAMILIAS RESIDENTES.
- 50.- TIPOLOGIA PARA LA DEFINICION DE SITUACIONES
GRAVES DE MARGINACION EN LAS FAMILIAS PENALIZADAS.
- 51.- SITUACIONES PROBLEMATICAS DE MARGINACION EN LAS
FAMILIAS DE LOS PRESOS RESIDENTES EN LA C.A.V.
- 52.- FAMILIAS MARGINADAS EN LA C.A.V.
CLASIFICADAS SEGUN SU GRADO DE DESESTRUCTURACION.
- 53.- GRADOS DE DESESTRUCTURACION FAMILIAR
SEGUN LOS NIVELES DE POBREZA ECONOMICA.
- 54.- NUMERO TOTAL DE INGRESOS EN PRISION.
- 55.- TIEMPO TOTAL DE ESTANCIA EN PRISION.
- 56.- COMPARACION ENTRE EL TIEMPO DE ESTANCIA
EN PRISION DURANTE EL PRIMER Y ULTIMO INGRESO.
- 57.- FRECUENCIA DE CONTACTOS CON EL EXTERIOR
SEGUN LOS DIVERSOS TIPOS DE COMUNICACIONES.
- 58.- RELACION ENTRE EL ESTADO CIVIL Y LAS COMUNICACIONES
INTINAS EN LAS FAMILIAS DE LOS PRESOS DE LA C.A.V.
- 59.- RELACION ENTRE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS
Y EL TIEMPO TOTAL DE ESTANCIA EN PRISION.
- 60.- RELACION ENTRE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS
Y EL NIVEL DE ESTUDIOS DE LOS PRESOS.

- 61.- RELACION ENTRE LA FRECUENCIA DE VISTAS FAMILIARES Y LA INTENSIDAD DE OTROS TIPOS DE COMUNICACIONES.
- 62.- RELACION ENTRE LUGAR DE RECLUSION Y FRECUENCIA DE LAS VISITAS FAMILIARES.
- 63.- RELACION ENTRE LUGAR DE RECLUSION Y FRECUENCIA DE VISITAS FAMILIARES SEGUN SITUACION PENITENCIARIA.
- 64.- RELACION ENTRE MEDIDAS DE AISLAMIENTO Y FRECUENCIA EN LOS DIVERSOS TIPOS DE COMUNICACIONES.
- 65.- DISTRIBUCION DE LOS GASTOS FAMILIARES MENSUALES ORDINARIOS EN AYUDA ECONOMICA AL PRESO.
- 66.- DISTRIBUCION DE GASTOS ORDINARIOS EN AYUDAS ECONOMICAS AL PRESO SEGUN EL NIVEL DE INGRESOS MENSUALES FAMILIARES.
- 67.- DISTRIBUCION DE LOS GASTOS FAMILIARES MENSUALES EXTRAORDINARIOS EN CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTOS.
- 68.- TIEMPO DE ESTANCIA EN PRISIONES UBICADA FUERA DE LA C.A. VASCA.
- 69.- DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL PERSONAL PENITENCIARIO POR AREAS DE TRABAJO Y PRISIONES EN LA C.A.V. (1987).
- 70.- VALORACION DE PRESOS Y FAMILIARES DE SU RELACION CON EL PERSONAL PENITENCIARIO.
- 71.- RELACION ENTRE FAMILIAS Y PERSONAL PENITENCIARIO SEGUN EL TIEMPO TOTAL DE ESTANCIA EN PRISION.
- 72.- RELACION ENTRE FAMILIAS Y PERSONAL PENITENCIARIO SEGUN LA SITUACION PENITENCIARIA DEL PRESO.
- 73.- NECESIDADES DEL FAMILIAR ENCARCELADO PARA NO VOLVER A ENTRAR EN PRISION.
- 74.- GRADO DE ACUMULACION DE NECESIDADES EN EL FAMILIAR ENCARCELADO PARA NO REINGRESAR EN PRISION.
- 75.- FRECUENCIA Y NATURALEZA DE PROBLEMAS ACUMULADOS.
- 76.- RELACION ENTRE EL NUMERO DE INGRESOS Y LA ACUMULACION DE NECESIDADES A LA SALIDA DE PRISION.
- 77.- EXPECTATIVAS SOBRE FUTUROS INGRESOS EN LAS FAMILIAS SEGUN EL NUMERO TOTAL DE INGRESOS DEL PRESO.
- 78.- RELACION ENTRE TIEMPO TOTAL DE ESTANCIA EN PRISION Y NUMERO DE INGRESOS.
- 79.- LA REPERCUSION PRINCIPAL DEL ENCARCELAMIENTO PARA EL RESTO DE LOS COMPONENTES DEL HOGAR.
- 80.- RELACION ENTRE LAS REPERCUSIONES FAMILIARES Y EL TIEMPO TOTAL DE ESTANCIA EN PRISION.

ABREVIATURAS

C.A.S.P.	Comisión de Asistencia Social Penitenciaria.
C.A.V.	Comunidad Autónoma Vasca.
C.E.	Constitución Española.
C.E.P.S.	Comisión Episcopal de Pastoral Social.
C.P.A.J.M.	Comisión Penal de la Asociación Abogados Jóvenes de Madrid.
C.P.G.V.	Centro de Publicaciones del Gobierno Vasco.
D.G.I.P.	Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
D.G.S.P.R.C.	Dirección General de Servicios Penitenciarios y de Rehabilitación de la Generalitat de Catalunya.
I.N.E.	Instituto Nacional de Estadística.
I.R.E.S.	Instituto de Reinserción Social de Barcelona.
L.O.G.P.	Ley Orgánica General Penitenciaria.
S.G.T.	Secretaría General Técnica.
R.P.	Reglamento Penitenciario.